7144

ACTAS

DE LAS

CÓRTES DE CASTILLA.

ACTAS

DE LAS

CÓRTES DE CASTILLA,

PUBLICADAS POR ACUERDO

DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS,

Á PROPUESTA

DE SU COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

TOMO DÉCIMO.

Contiene la parte primera de las Actas de las Córtes que se juntaron en Madrid el año 1588 y se acabaron en el de 1590.

MADRID:
IMPRENTA Y FUND. DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA.
CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.
1886.

ADVERTENCIA.

Siendo el libro de las Actas de las Córtes de 1588 demasiado extenso para publicado en un tomo, se ha dividido en dos: éste contiene las Actas de las juntas celebradas hasta el dia 30 de Junio de 1588: las celebradas desde 1.° de Julio del mismo año hasta la del 31 de Julio de 1590, última que contiene el libro de Córtes, formarán el tomo XI.

CÓRTES DE MADRID

QUE COMENZARON

EN EL AÑO 1588 Y TERMINARON EN EL DE 1590.

En la villa de Madrid, á tres dias del mes de Abril de mill y quinientos y ochenta y ocho años, en la posada del señor don Francisco Zapata de Cisneros, conde de Barajas, de los Consejos de Estado y Guerra, Presidente del Consejo Real del Rey, nuestro Señor, y de las Córtes, se juntaron con su Señoría los señores licenciado Juan de Guardiola, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, de su Consejo y su Secretario, Asistentes de las dichas Córtes, y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, secretario dellas, se vieron y examinaron los poderes que los Procuradores de las ciudades y villas destos reynos que tienen voto en Córtes, que de yuso se contendrán, traian para asistir á las que su Magestad convocó y quiere celebrar en esta dicha villa este presente año; y el auto deste dicho dia se hizo en la forma siguiente:

Presentacion de poderes.

Estaua su Señoría del señor Presidente sentado en una silla, y á su mano derecha el licenciado Juan de Guardiola, y á su mano izquierda Juan Vazquez de Salazar, y un poco apartado yó, don Juan de Henestrosa, sentado en una silla pequeña; y estando así, fueron llamados y entraron en la dicha pieza, Diego Lopez Gallo y Gonzalo

Lopez de Polanco, Procuradores de Córtes de la ciudad de Búrgos, y se sentaron en sendas sillas que les estauan puestas, y presentaron ante mí el poder que traian, y se leyó el dicho poder; su tenor del qual es como se sigue.

Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo el concejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy leal ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, Cámara del Rey, nuestro Señor, estando juntos en nuestro ayuntamiento, segun que lo hauemos de uso y costumbre de nos juntar, especialmente llamados para lo que de yuso se contendrá, don Luis de Arteaga y Gamboa, corregidor en esta dicha ciudad por el Rey, nuestro Señor, y el doctor Diego Gonzalez de Yepes, teniente en el dicho oficio, y don Francisco Orense Manrique, alférez mayor, Juan Alonso de Salinas, Juan Alonso de Salamanca, Pedro de Miranda Salon, Gerónimo de Salamanca, don Martin de Porras, alcaldes mayores, Iñigo de Zumel Saravia, escribano mayor, Antonio de Salazar, Diego Lopez Gallo, Melchor de Astudillo, Gonzalo de Paz, Gonzalo Lopez de Polanco, Andrés de Larrea, Juan Martinez de Lerma, Andrés de Cañas, don Diego de Lerma, Juan Fernandez de Castro Otañez, Diego de Salamanca, don Diego de Arriaño, don Juan Gallo, regidores de la dicha ciudad, por nosotros y en nombre de los otros regidores della, que son ausentes, y en nombre de la dicha ciudad dezimos: que por quanto el Rey don Phelipe, nuestro Señor, por una su carta patente, ha enviado á mandar que para diez dias deste presente mes de Marzo deste presente año de mill y quinientos y ochenta y ocho, enviemos nuestros Procuradores de Córtes con nuestro poder bastante á la villa de Madrid, á donde el Rey, nuestro Señor, está y quiere celebrar

Córtes, para ver, tratar y platicar las cosas que tocan al bien público destos reynos y conservacion y sostenimiento dellos y de su estado, y al remedio de sus grandes necesidades que se le ofrecen de presente, y al servicio, socorro y ayuda que destos reynos se espera, y á todas las otras cosas contenidas en la dicha su carta patente, cuyo tenor es este que se sigue:

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoua, de Córcega, de Múrcia, de Jaen, de los Algarues, de Aljecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de la Borgoña, de Bravante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc., Concejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy mas leal ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, nuestra Cámara, salud y gracia. Ya sabeis cómo en las últimas Córtes que tuvimos y celebramos en la villa de Madrid en el año pasado de mill y quinientos y ochenta y seis, y se fenecieron y acabaron este presente de mill y quinientos y ochenta y ocho, se hizo saber á los Procuradores de las ciudades y villas que en nombre dellos vinieron y se hallaron en ellas, el estado en que las cosas de la christiandad y las otras nuestras particulares y destos reynos, estados y señoríos estauan, y lo que despues de las Córtes que tuvimos en el año pasado de mill y quinientos y ochenta y tres, en la dicha villa, hauia sucedido, el término en que lo de nuestra hazienda y patrimonio Real

estaua, y las muchas y grandes necesidades que nos hauian ocurrido y se nos ofrecian, en las quales los dichos Procuradores, en nombre destos reynos, nos fué otorgado para ayuda al socorro dellas, el servicio ordinario y extraordinario por tiempo de tres años, que se acabaron el año de mill y quinientos y ochenta y siete; y asimismo, en las dichas Córtes, se trataron y ordenaron otras cosas importantes al bien y beneficio público destos reynos y de los súbditos y naturales dellos. Y porque hauemos acordado de tener y celebrar otras Córtes generales destos reynos, para que entendais mas particularmente lo que despues ha sucedido, y el estado en que las cosas se hallan, y para que se dé órden cómo destos reynos y de los súbditos y naturales dellos, continuando su antiguo amor y fidelidad, seamos socorridos y ayudados en tan instantes y urgentes necesidades como en las que nos hallamos y estamos, y para que se trate de lo que conviene proveer y ordenar para el bien y beneficio público, y para la seguridad, paz y quietud destos nuestros reynos; por ende, por esta nuestra carta os mandamos que, luego como os fuere notificada, juntos en vuestro cabildo y ayuntamiento, segun que lo teneis de uso y costumbre, elixáis vuestros Procuradores de Córtes, en quien concurren las calidades que deuen tener, conforme á las leyes destos nuestros reynos, que cerca desto disponen, y les deis y otorgueis vuestro poder bastante para que se hallen presentes ante Nos en la villa de Madrid para diez dias del mes de Marzo deste presente año de mill y quinientos y ochenta y ocho, para entender, platicar, consentir, otorgar y concluir por Córtes, en nombre desa ciudad y destos reynos, todo lo que en las dichas Córtes pareciere, resolviere y acordare convenir, con aperciuimiento que os

hazemos que si para el dicho término no se hallaren presentes los dichos vuestros Procuradores, ó hallándose no tuvieren el dicho vuestro poder bastante, con los otros Procuradores destos reynos que para las dichas Córtes mandamos llamar y venir á ellas, mandaremos concluir y ordenar lo que se huuiere y deuiere hazer y entendiéremos que conviene al servicio de Nuestro Señor y bien destos reynos. Y de cómo esta carta os fuere notificada, mandamos á qualesquier escriuano público que para esto fuere llamado, dé al que os la mostrare, testimonio signado en manera que haga fé. Dada en Madrid á treze de Hebrero de mill y quinientos y ochenta y ocho años.=Yo, el Rey.=El Conde de Barajas.=El licenciado Juan Thomás.=El licenciado Guardiola.=Yo, Juan Vazquez de Salazar, Secretario del Rey nuestro Señor, la hize escriuir por su mandado.=Registrada, Jorge de Olalde Vergara.=Chanciller mayor, Jorge de Olalde Vergara.

Por ende, haziendo y cumpliendo lo que por el Rey, nuestro Señor, nos es mandado por la dicha su carta patente de yuso incorporada, otorgamos y conocemos por esta presente carta, que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre, llenero, bastante, segun que mejor le podemos dar y deua valer, á vos Diego Lopez Gallo y Gonzalo Lopez de Polanco, regidores y nuestros Procuradores de Córtes, especialmente para que por nosotros y en nombre desta dicha ciudad y su tierra y provincia, podais parecer y parezcais ante la persona del Rey Don Phelipe, nuestro Señor, para el dicho dia diez deste presente mes de Marzo deste dicho año de mill y quinientos y ochenta y ocho, y juntamente con los otros Procuradores de las otras ciudades y villas destos reynos, que el Rey, nuestro Señor, ha mandado llamar y se hallaren

presentes en las dichas Córtes, ver, tratar y platicar en todas las cosas que convengan al beneficio y bien público destos reynos, y al sostenimiento y defensa y conservacion dellos, y al remedio de las necesidades del Rey, nuestro Señor, y al servicio, socorro y ayuda que por estos reynos se le puede y deue hazer, y á todo lo demás concerniente al servicio de Dios, Nuestro Señor, que será declarado en las dichas Córtes, y consentir y otorgar y concluir y hazer por Córtes, y en voz y en nombre desta ciudad y su tierra y provincia, y destos reynos, el servicio y las otras cosas que por el Rey, nuestro Señor, fueren mandadas y ordenadas, y viéredes ser cumplideras al servicio de Dios y suyo, y concernientes al bien y pró comun destos reynos y señoríos, y cerca dello y de cada cosa y parte dello, hazer y otorgar y concluir lo que por el Rey, nuestro Señor, fuere mandado y que nosotros podríamos hazer presentes siendo, aunque sean tales y de tal calidad que requieran nuestro mas expreso poder y mandato y presencia personal. Y para que asimismo en nombre desta ciudad y su tierra y provincia y destos reynos, podais suplicar y supliqueis al Rey, nuestro Señor, las cosas que cumplieren; que quan cumplido poder como nosotros hauemos y tenemos para todo lo susodicho y cada cosa y parte dello, otro tal y tan cumplido y bastante, y aquel mismo damos y otorgamos á vos los dichos Diego Lopez Gallo y Gonzalo Lopez de Polanco, con libre y general administracion, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y prometemos y otorgamos que esta dicha ciudad y su tierra y provincia, y nosotros en su nombre, hauremos por firme, estable y valedero quanto por vosotros y en nombre della, como por nosotros y nuestros Procuradores de Cór-

tes, fuere hecho y otorgado, y que no iremos ni vendremos, ni irán ni vendrán contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello, en tiempo alguno ni por alguna manera, so obligacion de nos mismos y de los bienes y propios desta dicha ciudad y su tierra y provincia, hauidos y por hauer; que para ello especial y expresamente obligamos, y si necesario es relevacion, relevamos á vos los dichos Diego Lopez Gallo y Gonzalo Lopez de Polanco, nuestros Procuradores de Córtes, y á cada uno de vos de toda carga de satisdacion y fiadura so la cláusula de derecho que es dicha en latin *judicium sisti judicatum solvi,* con todas sus cláusulas acostumbradas. En testimonio de lo qual, otorgamos esta carta de poder en la manera sobre dicha, ante el escriuano público y testigos de yuso escriptos, que fué fecha y otorgada en la dicha ciudad de Búrgos, en la casa y torre de Sancta María della, jueves á tres dias del mes de Marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años; estando presentes por testigos Juan Gomez de Angulo, y Francisco de Robledo, y Medel de Lara, vezinos desta dicha ciudad, y los dichos otorgantes, que yo el escriuano doy fé conozco, lo firmaron de sus nombres. Don Luis de Arteaga y Gamboa, el doctor Diego Gonzalez de Yepes, don Francisco Orense Manrique, Juan Alonso de Salinas, Juan Alonso de Salamanca, Pedro de Miranda Salon, Gerónimo de Salamanca, don Martin de Porras, Iñigo de Zumel, Antonio de Salazar, Diego Lopez Gallo, Melchor de Astudillo, Gonzalo de Paz, Juan Martinez de Lerma, don Diego Martinez de Soria Lerma, Juan Fernandez de Castro Otañez, Andrés de Larrea, Andrés de Cañas, Gonzalo Lopez de Polanco, Diego de Salamanca, don Diego de Arriaño, don Juan Gallo.=Pasó ante mí, Juan de Torres.

Y yo Juan de Torres, escriuano público de su Magestad y de los del número desta ciudad de Búrgos, y teniente en el oficio del crímen y regimiento desta dicha ciudad, por Yñigo de Zumel Saravia, escriuano mayor desta dicha ciudad, lo fize escreuir y fize mi signo á tal en testimonio de verdad.=Juan de Torres.

Acabado que fué de ver y examinar el dicho poder, su Señoría mandó á los dichos Procuradores de Córtes de Búrgos viniesen adonde yo, don Juan de Henestrosa, estaua sentado, para jurar; á los quales se les reciuió luego por mi mano un juramento, estando en pié y descubiertos, el tenor del qual es como sigue:

Juramento. Que juran á Dios y á Sancta María y á esta ✠ y á las palabras de los Sanctos quatro Evangelios, como fieles christianos, que si su ciudad, antes ó despues de hauerles otorgado este poder que tienen presentado, les tomó algun juramento ó pleyto homenage, palabra ó promesa, de palabra ó por escripto, ó les dió alguna instruccion, restriccion ó limitacion que en qualquiera manera limite ó restrinja ó contravenga á la libertad y facultad que por este poder se les dió, así en el servir á su Magestad, como en suplicarle como vieren que conviene, lo dirán y declararán aquí delante de su Señoría y de los señores Asistentes, para que su Magestad provea lo que mas sea á su servicio: y quieren que si así lo hizieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude; y si no, se lo demande.

Otro sí, so cargo, y debaxo del dicho juramento se les ordena y manda que si la dicha ciudad, durante el tiempo destas Córtes les enviare cosa alguna tocante á lo susodicho, la exiuan y presenten ante su Señoría y señores Asistentes, para que su Magestad provea lo que conviniere á su servicio.

So cargo y debaxo del qual juramento, el dicho Diego Lopez Gallo y Gonzalo Lopez de Polanco, dixeron y declararon, que no traian ninguna instruccion ni limitacion, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en lo que les fuere mandado y conviniere al servicio de Dios y bien destos reynos. Declaracion de los de Búrgos.

Luego entraron Francisco Domedel de Loaysa y Pedro Maldonado Caicedo, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Búrgos. Declaracion de los de Granada.

Luego entró don Gonzalo de Sahavedra sin Christóual de Zamora, su compañero, por estar ausente, y presentó otro poder de su ciudad, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixo y declaró que á él se le hauia tomado juramento y pleyto homenaje, y traia una instruccion, la qual presentó y se leyó, que contenia que no concediera cosa sin comunicarlo con su ciudad primero; la qual quedó en mi poder. Declaracion de uno de los de Sevilla.

Luego entraron don Hernando de Torres y Portugal, y Rodrigo Palomino Robles, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon, que dexauan hecho juramento y pleyto homenaje de que no concederán ninguna cosa nueva, sin primero dar quenta dello á su ciudad. Declaracion de los de Jaen.

Luego entró el licenciado Ximenez Ortiz, del Consejo Real del Rey, nuestro Señor, y el licenciado Luis Maldonado, fiscal de la Cruzada, y presentaron otro tal poder de su villa, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon que ellos dexauan hecho juramento y pleyto homenaje, y se Declaracion de los de Valladolid.

les hauia enviado una instruccion, la qual aun no se les hauia entregado, y por esta causa no la presentaron.

Declaracion de uno de los de Toro.

Luego entró don Alonso de Fonseca, sin el marqués de la Mota, que no compareció por estar ausente, y presentó otro tal poder de su ciudad, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixo y declaró que él no traia ninguna instruccion que limitase el poder, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en lo que le fuere mandado y conviniere al servicio de Dios, Nuestro Señor, y destos reynos.

Declaracion de uno de los de Salamanca.

Luego entró Christóual de Figueroa, sin Melen Suarez de Solís, su compañero, por estar ausente, y presentó otro tal poder de su ciudad, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debaxo de qual dixo y declaró que dexaua hecho juramento y pleyto homenaje, y traia instruccion de no conceder cosa nueva sin comunicarlo primero con su ciudad.

Declaracion de los de Avila.

Luego entraron don Pedro del Peso y Hernando de Guillamas, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon que no traian ninguna instruccion ni dexauan hecho juramento, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en lo que les fuere mandado y conviniere al servicio de Dios y bien y servicio destos reynos.

Declaracion de los de Segovia.

Luego entraron Antonio de Zamora Osorio y Antonio de Peñaranda, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Avila.

Declaracion de los de Cuenca.

Luego entraron Diego del Castillo y Juan de Pedraza, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con

ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon, que ellos dexauan hecho juramento de guardar cierta instruccion, en la qual hay un capítulo en que se les ordena que no concedan cosa alguna sin consultarlo primero con su ciudad.

Declaracion de los de Guadalajara.

Luego entraron Juan de Celada y el licenciado don Diego de Orozco, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon, que no traian ninguna instruccion, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad.

Declaracion de uno de los de Madrid.

Luego entró don Juan de Vitoria, sin don Ladron de Guevara, su compañero, por hauer pleyto cerca de si ha de ser Procurador ó no, y presentó el poder de su villa, el qual se le da hasta en tanto que se haya acabado el dicho pleyto, y se le vuelva á dar poder juntamente con quien huuiere de ser su compañero, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixo y declaró lo que han dicho y declarado los de Guadalajara.

Declaracion de los de Toledo.

Luego entraron Hernan Suarez Franco y Gabriel de Madrid Avendaño, y presentaron el poder de su ciudad, y dixeron que protestauan y pedian que no les parase perjuicio al derecho y costumbre que tiene su ciudad de que se vea su poder á la postre y aparte de todos, á causa de no hauer llegado á esta Córte las ciudades y villas de voto que faltan por venir; y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixeron y declararon lo que ha dicho y declarado el de Madrid.

Dia de la Proposicion de las Córtes.

Despues desto, lunes, quatro deste dicho mes de Abril y año de mill y quinientos y ochenta y ocho, se juntaron en la posada del dicho señor Presidente, el licenciado Juan de Guardiola, del Consejo y Cámara de su Magestad, y

Juan Vazquez de Salazar, su Secretario y Asistentes de las dichas Córtes, y los Procuradores de las ciudades y villas que se hallaron á la sazon en la dicha villa, que son los que abaxo se contendrán. Hauiendo entrado los Procuradores de la ciudad de Toledo, y pedido al dicho señor Presidente, que en el acompañamiento que el Reyno hauia de hazer con su Señoría, desde allí á Palacio, les mandase guardar su preeminencia, dándoles el postrero y mas preeminente lugar de los Procuradores; lo qual oido por su Señoría, les dixo: que porque al servicio de su Magestad convenia que desde allí, ellos se fuesen solos á Palacio y no le acompañasen, les mandaua que así lo hiziesen; los quales lo pidieron por testimonio, como por cumplir el mandato de su Señoría lo hazian, sin perjuicio de su derecho, y así se fueron y salieron para se ir solos á Palacio, como se les mandó.

Pretension de los de Toledo.

Y los Procuradores que aquí se hallaron en esta Córte y fueron en el dicho acompañamiento, son los siguientes:

Diego Lopez Gallo y Gonzalo Lopez de Polanco, regidores de la ciudad de Búrgos y Procuradores de Córtes della.

Francisco Domedel de Loaysa y Pedro Maldonado Caicedo, veintiquatros de la ciudad de Granada y Procuradores de Córtes della.

Don Gonzalo de Sahavedra, veintiquatro de la ciudad de Sevilla y uno de los Procuradores de Córtes della.

Don Hernando de Torres y Portugal y Rodrigo Palomino Robles, veintiquatro de la ciudad de Jaen y Procuradores de Córtes della.

El licenciado Ximenez Ortiz, del Consejo Real de su Magestad, y el licenciado Luis Maldonado, fiscal de la Cruzada, vezinos de Valladolid y Procuradores de Córtes della.

Don Alonso de Fonseca, regidor de la ciudad de Toro y uno de los Procuradores de Córtes della.

Christóual de Figueroa, regidor de la ciudad de Salamanca y uno de los Procuradores de Córtes della.

Don Pedro del Peso y Hernando de Guillamas, regidores de la ciudad de Avila y Procuradores de Córtes della.

Antonio de Zamora Osorio y Antonio de Peñaranda, regidores de la ciudad de Segovia y Procuradores de Córtes della.

Diego del Castillo, regidor, y Juan de Pedraza, vezino de la ciudad de Cuenca, y Procuradores de Córtes della.

Juan de Celada, regidor, y el licenciado don Diego de Orozco, vezino de la ciudad de Guadalajara, y Procuradores de Córtes della.

Don Juan de Vitoria Bracamonte, regidor de la villa de Madrid y uno de los Procuradores de Córtes della.

Y hecho esto, el señor Presidente, acompañado de los dichos señores Asistentes y de los Procuradores de las ciudades y villas destos reynos, excepto los de la dicha ciudad de Toledo, y de mí don Juan de Henestrosa, Secretario de las dichas Córtes, y de otras gentes, salió de su casa para ir á Palacio, y fué en esta órden: El y los señores Asistentes, en el lugar postrero y mas preeminente; y luego los Procuradores de las ciudades de Búrgos, Granada, Sevilla y Jaen, que son los que, entre los que allí estauan, tienen asientos y lugares conocidos, y luego los demás Procuradores de las otras ciudades y villas de yuso nombradas, sin órden ni precedencia alguna de los unos á los otros, sino como cayeron y se hallaron. Y luego yó el dicho don Juan de Henestrosa, Secretario de las dichas Córtes, y adelante la demás gente

Acompañamiento.

que acompañó al dicho señor Presidente, este dicho dia; en la qual dicha órden llegaron á Palacio, donde hallaron puestos en el ante-cámara del aposento del Rey nuestro Señor, un estrado de una grada en alto, y una silla de terziopelo negro, debaxo un dosel de lo mismo, y allí junto, al lado de la mano izquierda, una silla pequeña de brocado, y apartado de las dichas sillas de cada parte, como seis ú ocho pies, dos bancos largos cubiertos de alfombras; y al fin dellos, al medio, enfrente de las dichas sillas, un banquillo pequeño, cubierto de la misma manera.

Diferencia sobre los asientos entre Granada y Sevilla.

Y estando los Procuradores en la dicha pieza, y el dicho señor Presidente y los señores Asistentes en el retrete del aposento de su Magestad, se entendió que hauia pretension y diferencia entre los Procuradores de Granada y de Sevilla sobre quál dellos se hauia de sentar á la cabezera del banco que estaua á la mano izquierda, que es en el lugar adonde se sientan los Procuradores de la ciudad de Leon, que este dia aun no eran venidos á esta dicha córte; y hauiendo hauido algunas demandas y respuestas sobre la pretension de los dichos Procuradores, fueron llamados y entraron en el dicho retrete, adonde estaua el dicho señor Presidente y señores Asistentes, adonde alegaron de su pretension, y el señor Presidente les dixo, que su Magestad mandaua, que los Procuradores de Granada se sentasen en el dicho banco de la mano derecha, como se sientan y acostumbran sentar, y que en el banco de la izquierda, se sentase el Procurador de Sevilla, dexando vazío y sin ocupar el lugar de los de Leon, y poniéndose el dicho Procurador de Sevilla enfrente de los dichos Procuradores de Granada; y los dichos Procuradores de Granada y el de Sevilla dixe-

ron, que obedecian el mandato de su Magestad, sin perjuicio de sus pretensiones, y lo pidieron por testimonio de cómo así lo mandaua su Magestad, y el dicho señor Presidente mandó á mí don Juan de Henestrosa, lo diese; y luego se salieron á sentar en la forma dicha, mandando el dicho señor Presidente á mí el dicho don Juan de Henestrosa, saliese con ellos y dixese cómo así su Magestad lo mandaua, y así lo hize.

Salió su Magestad con el Príncipe, nuestro Señor, á la proposicion de las Córtes.

Su Magestad salió de su Cámara á la dicha pieza, trayendo consigo al Príncipe don Phelipe, nuestro Señor, acompañados del dicho señor Presidente y Asistentes, y con ellos el duque de Medinaceli, y el duque de Alba, y el duque del Infantazgo, y el marqués de Velada, ayo y mayordomo mayor del Príncipe, nuestro Señor, y los mayordomos ordinarios de la Casa de su Magestad, y sus gentiles hombres de la Cámara, y otros señores y caualleros que en la dicha pieza hauia, y los licenciados Valladares, Sarmiento, y Brabo y Gudier, alcaldes de la Casa y Córte de su Magestad.

Sentáronse su Magestad y el Príncipe, nuestro Señor.

Sentados que fueron su Magestad y el dicho Príncipe, nuestro Señor, se arrimaron á la pared, y sin bonetes, y en pié, á la mano derecha, el dicho señor Presidente y Asistentes, y yó el dicho don Juan de Henestrosa, Secretario de las Córtes, y á la otra mano, cerca del Príncipe, nuestro Señor, el dicho marqués de Velada, su ayo y mayordomo mayor, y los grandes, y mayordomos, y gentiles hombres, y los de la Cámara, y los alcaldes, enfrente de su Magestad, cerca del asiento que estaua puesto para los Procuradores de la ciudad de Toledo, arriua declarados.

Mandó su Magestad sentar al Reyno.

Hecho que fué esto, su Magestad mandó sentar al Reyno, y los Procuradores de la ciudad de Toledo, pasa-

ron por delante de su Magestad y llegaron á quererse sentar á la cabezera del banco de la mano derecha, que estaua allí puesto, y en él los de Búrgos, y entendida por su Magestad la diferencia que en esto hauia, mandó se guardase la costumbre; con lo qual, y pidiendo por testimonio los dichos Procuradores de Toledo, á mí el dicho don Juan de Henestrosa, Secretario de Córtes, cómo su Magestad lo mandaua así, se pasaron al banquillo que está dicho, que estaua enfrente de su Magestad, en medio de los dichos bancos largos, en que el Reyno se hauia de sentar y al pié dellos, y allí se sentaron; con lo qual los Procuradores de la ciudad de Búrgos quedaron sentados en la cabezera del banco á la mano derecha de su Magestad, y lo pidieron por testimonio, y se les mandó dar, y luego los de Granada tras los de Búrgos, y el de Sevilla en el banco de la mano izquierda, dexando desocupada y bazía la cabezera dél para los de Leon, como su Magestad lo mandó, y tras los de Granada los de Jaen, por no estar aquí los mas reynos que tienen lugares conocidos, y tras estos, se sentaron los demás Procuradores arriua nombrados, sin órden ni precedencia alguna, sino como se hallaron y cayeron. Y estando así los dichos Procuradores sentados y sin gorras, su Magestad dixo las palabras siguientes:

Lo que su Magestad habló.

Por la proposicion que se os leerá, entendereis el estado de las cosas de la christiandad y mias y destos reynos, y para lo que os he mandado llamar; y para que mas particularmente lo entendais, he mandado que se os diga por escripto.

Mandó su Magestad cubrir al Reyno.

Hecho esto, su Magestad mandó cubrirse á los Procuradores; los quales se cubrieron, y luego el dicho Juan Vazquez de Salazar, por mandado de su Magestad, comen-

zó á leer en voz alta é inteligible, una escriptura de Proposicion, del tenor siguiente:

Honrados caualleros Procuradores destos reynos, que aquí estais juntos: aunque por las cartas convocatorias que se enviaron á las ciudades y villas, cuyos poderes teneis, haureis visto para lo que el Rey, nuestro Señor, os ha mandado juntar y ha querido tener y celebrar Córtes, para que más particularmente lo entendais y podais mejor tratar, conferir y platicar sobre lo que á su servicio, bien y beneficio público destos reynos conviene, ha mandado se os diga lo que aquí oireis. Proposicion.

Hauiéndose en las últimas Córtes, que su Magestad tuvo y celebró el año pasado de mill y quinientos y ochenta y seis en esta villa de Madrid, hecho saber al Reyno lo que hasta aquel tiempo hauia sucedido y pasado, y el estado en que las cosas de su Magestad y las públicas de la christiandad y las de sus reynos y estados, se hallauan, no será menester tornarlo á referir.

Despues de las dichas Córtes, su Magestad ha asistido al gouierno destos reynos y de los otros sus estados con el grande y contínuo cuidado y asistencia que todos teneis entendido, atendiendo primera y principalmente, como tan cathólico y christiano Príncipe, á lo que toca al servicio de Dios, Nuestro Señor, y á la defensa y conservacion de su Santa Fé y religion Cathólica, y de la obediencia y autoridad de la Santa Sede Apostólica; no perdonando ningun trabajo por cumplir con la obligacion de su estado y dignidad Real, y satisfazer el cargo y ministerio que Dios fué servido de darle en la tierra, de tantos reynos y estados, y así, por su misericordia divina, en tiempos tan trabajosos y en que tanta parte de la christiandad está inficionada y dañada, se conserva y mantie-

ne en estos reynos la verdadera cathólica Santa Fé y religion christiana, y la obediencia de la Santa Sede Apostólica Romana, con tan grande exemplo y pureza como es notorio.

Y siendo como es la justicia, despues de la religion, la primera y principal parte y virtud que los Príncipes tienen, su Magestad, continuando la que despues que gouierna y reyna en estos reynos, ha tenido gran quenta y cuidado con lo que toca á la administracion della, y se ha administrado y administra á todos con tanta igualdad y rectitud, como bien sabeis; de manera que en estos felizes tiempos de su Magestad, floreze la justicia quanto en otros algunos, de qué depende y en qué consiste la seguridad, paz, quietud y reposo con que en ellos se vive.

Ha tenido y tiene su Magestad mucha quenta y cuidado de la defensa y seguridad destos sus reynos, súbditos y naturales dellos, en la tierra, en la mar, y en las fronteras y marinas; dando órden en la fortificacion de las plazas que en todas partes tiene, y que estén proveidas de la gente de guerra, artillería y municiones que para su seguridad ha parecido necesario.

Há su Magestad, asimismo, dado órden en el sostenimiento y entretenimiento de las guardas y gente de guerra que tiene y sostiene en estos reynos, y proveido lo que toca á la seguridad de las mares y puertos, de más de tanto número de galeras como sostiene en la mar de Levante para resistir á los infieles, enemigos de nuestra Santa Fé Cathólica y á los males y daños que contínuamente pretenden hazer, sosteniendo asimismo las otras armadas que su Magestad sostiene para la conservacion y quietud destos reynos y seguridad de las flotas que han venido y vienen de ordinario de las Indias, y asegurarlos de los

corsarios y piratas, que tanto han procurado y procuran inquietar.

Y con tan santo zelo como su Magestad siempre tiene de entender la Cathólica y Santa religion christiana, y del amparo, seguridad y vivienda, trato y comercio de los súbditos y naturales destos y de los otros sus reynos y estados, y excusar los males y daños que los dichos infieles, piratas y corsarios hazen y procuran hazer de ordinario, y para otros efectos muy convenientes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y al bien y beneficio destos reynos y de toda la christiandad, ha mandado su Magestad hazer las prevenciones, provisiones y preparamientos por tierra y por mar que ha parecido convenir hazer, y juntar la armada que en Lisboa se junta.

Y aunque han sido grandes los gastos que se han hecho con la continuacion de la guerra en los Estados bajos de Flandes, sin poderse excusar, se han de tener por bien empleados, por hauer sido de mucho fruto estos últimos años; pues se ha reducido tanta parte de aquellas provincias á la obediencia deuida á Dios y á su Magestad, y es esto de tanta importancia al bien de la christiandad, y al trato y comercio destos reynos.

El estado de las cosas es el que se os ha dicho, y la hazienda Real está en el ser que todos teneis entendido; y estando todo como está, podeis bien considerar las ocasiones de grandes y extraordinarios gastos que se añaden y acrezientan á los ordinarios y sabidos, y á la obligacion que su Magestad tiene á la defensa de nuestra Santa Fé Cathólica, y á defender y fortificar la obediencia de la Iglesia Romana, y acudir á la guarda y conservacion de sus reynos, y á lo que de todo esto depende, que es tanto como se vé, y cosa tan necesaria, forzosa y precisa, que

no se puede excusar para el servicio de Dios y de su Magestad, y para el bien universal y el particular destos reynos.

Lo qual todo ha mandado su Magestad se os diga y refiera, para que entendais el discurso y progreso que las cosas han tenido desde las últimas Córtes, y sus grandes y urgentes necesidades, y encargaros, como os encarga, que, como tan fieles y leales vasallos, y con el amor, voluntad y cuidado que su Magestad entiende teneis á su servicio y al bien y beneficio público, y siguiendo el exemplo y fidelidad con que estos reynos y los súbditos y naturales dellos han siempre acostumbrado servir á su Magestad y á los Reyes sus predecesores, de gloriosa memoria, y considerando el término en que todo se halla, para ocurrir y prevenir á tantas cosas como de presente ocurren y se esperan, lo trateis, mireis y platiqueis, y deis órden cómo su Magestad sea servido y socorrido, para que se pueda proveer en la cantidad y en la forma que tan instantes, graves y precisas necesidades requieren juntamente, advirtais de lo que os pareciere, y que conviene al bien y beneficio público destos reynos, que su Magestad tanto desea y procura. Todo lo qual, su Magestad espera y tiene por cierto hareis, como de tan fieles y leales vasallos, y de tan zelosos del servicio de Nuestro Señor y de su Magestad y del bien universal destos reynos y de toda la christiandad, se deue esperar.

Diferencia entre Toledo y Búrgos, sobre quién responderia á su Magestad.

Acabada de leer la dicha Proposicion, los Procuradores de la ciudad de Búrgos, y los de la ciudad de Toledo, se levantaron en pié, y á la par comenzaron juntos á querer responder á su Magestad; y su Magestad les mandó callar, y dixo: Toledo hará lo que Yo mandare; hable Búrgos. Con lo qual, los Procuradores de Toledo pidieron por

testimonio el mandato de su Magestad, y los de Búrgos asimismo lo pidieron, y su Magestad mandó á mí el dicho don Juan de Henestrosa, que se les diese. Y Diego Lopez Gallo, estando él y los demás Procuradores, en pié y sin gorras, respondió en nombre del Reyno á la dicha Proposicion, en la manera siguiente:

Respuesta del Procurador de Búrgos, en nombre del Reyno.

Tienen estos reynos tan grandes y justas causas de poner por obra lo que de parte de vuestra Majestad se les manda, y encaminar sus fines é intentos á su Real servicio, pues están puestos los de vuestra Magestad y sus altísimos pensamientos, en la paz y conservacion dellos, y en la defensa y amparo de nuestra Santa Fé Cathólica, interponiendo con excelentísimas virtudes y admirable providencia, como único protector y firme columna, los medios necesarios, que con licencia de vuestra Magestad, se juntarán estos caualleros, para que, tomándola tambien para desear mostrar el sumo gozo con que viven, de la salud que vuestra Magestad y el Príncipe nuestro Señor tienen, y de la merzed y favor que han reciuido con su vista y presencia, cuyas vidas sean por infinitos y felizes y gloriosos años, como conviene á la seguridad y tranquilidad destos súbditos y muy humildes vasallos de vuestra Magestad. Los quales, considerando el zelo christianísimo y la justicia tan igual y entera con que mantiene vuestra Magestad á todos, y á la acostumbrada liberalidad y clemencia con que les haze merzed, no haurán menester repetir su necesidad y pocas fuerzas, ni encarecer lo que les importaua tener muchas para emplearlas, como otras vezes lo han hecho, en los designios y empresas tan cathólicas, que cada dia se ofrecen á vuestra Magestad, á quien Nuestro Señor ayude y asista á que con aumento de mas reynos, pueda vuestra Magestad descansar y alentar estos

para ocuparse siempre en su Real servicio, conforme al gran amor, lealtad y obediencia que á vuestra Magestad tienen.

Lo que su Magestad dixo al Reyno, y fin del acto deste dia.

Acabado que huuo el dicho Diego Lopez Gallo de responder á la dicha Proposicion, su Magestad dixo al Reyno, que les agradecia la voluntad que mostrauan á su servicio, que era la misma que tenia entendido dellos, y de la fidelidad con que estos reynos le servian siempre; y que así creia lo harian como dellos esperaua, y como el estado de las cosas y su mucha necesidad pedia, y que se juntasen con el Presidente, á tratar en particular desto y de las demas cosas que conviniesen; que su Magestad daua para ello licencia. Con lo qual su Magestad y su Alteza se levantaron de sus sillas y se entraron en su aposento, acompañándolos los dichos señores Presidente y Asistentes, los quales se salieron luego, y ellos y el Reyno volvieron, acompañando á su Señoría hasta su posada, en la misma órden en que vinieron, quedándose á la puerta el Reyno sin se apear, sino solo subieron con su Señoría á su aposento los dichos señores Asistentes; con lo qual se acabó el acto del dicho dia.

Salida del señor Presidente y señores Asistentes á la sala de las Córtes.

Despues desto, martes, cinco dias del mes de Abril de mill y quinientos y ochenta y ocho años, el dicho señor Presidente salió del Consejo Real, acompañado de los dichos señores Asistentes, y fué á la sala que estaua diputada para las dichas Córtes, donde estauan puestos tres bancos grandes, cubiertos de paño, el uno, que tomaua la cabezera de la dicha quadra, y los otros dos, á los dos lados. Sentóse su Señoría en una silla, en medio de un hueco que quedó en medio del banco de la cabezera, en un bufete delante, y en él una cruz y un libro misal, abierto por donde estauan escriptos los Santos Evangelios,

y á su mano derecha, en los dichos bancos, el dicho licenciado Guardiola, y á la izquierda el dicho Juan Vazquez de Salazar; luego, tras él, los dos de Búrgos, y luego los de Granada, Sevilla y Jaen, precediendo los unos á los otros; y tras ellos se sentaron, sin órden ni precedencia, los demás Procuradores de Córtes de las ciudades y villas que allí estauan, hauiendo primero salido á reciuir al dicho señor Presidente y señores Asistentes, hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor, y luego, tras los arriba nombrados, en el banco de la mano derecha, yo el dicho don Juan de Henestrosa, Secretario de las Córtes, y en frente de la silla del dicho señor Presidente, en un banquillo, solos, en medio, Hernan Suarez Franco y Gabriel de Madrid Avendaño, Procuradores de Toledo.

Fueron los Procuradores á poner la mano sobre la Cruz y Evangelios.

Esto así hecho, se fueron levantando los dichos Procuradorcs, uno á uno, por la órden que estauan sentados, y llegaron ante la mesa de su Señoría, y pusieron las manos derechas sobre la Cruz y Santos Evangelios, que estauan escriptos en el misal que sobre la dicha mesa estaua puesto, y así hecho, se tomó y reciuió, por mano de mí don Juan de Henestrosa, de todos ellos juntamente, un juramento del tenor siguiente:

Juramento del secreto.

Que juran á Dios y á esta ✠ y á las palabras de los Evangelios, que corporalmente con sus manos derechas han tocado, que tendrán y guardarán secreto de todo lo que se tratare y platicare en estas Córtes, tocante al servicio de Dios y de su Magestad, y bien y pro comun destos sus reynos, y que no lo dirán ni revelarán por interpósitas personas *directè ni indirectè* á persona alguna, hasta ser acabadas y despedidas las dichas Córtes, salvo si no fuere con licencia de su Magestad ó del dicho señor

Presidente, que en su nombre está presente, y quieren que si así lo hizieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude, y si no, se les demande.

Respuesta del dicho juramento.

Y hauiéndoles sido hecho y tomado por mí don Juan de Henestrosa, Secretario de las Córtes, el dicho juramento, al qual dixeron y respondieron: sí juramos, amen.

Lo que el señor Presidente dixo al Reyno.

Luego el dicho señor Presidente dixo al Reyno, que por la Proposicion que ayer su Magestad hauia mandado hazer, entenderian, el estado del reyno y el de su Magestad, y sus muchas necesidades; las quales eran tan grandes que obligauan al Reyno á tratar del remedio dellas, y que de nuevo no queria volver á traer á la memoria otras muchas, sino pedir al Reyno, como lo hazia, que en todo lo que fuese de su parte, sirviese á su Magestad. Y que así lo hiziesen en las cosas que se ofreciesen y tratasen en estas Córtes, y que el servicio ordinario se concediese á su Magestad en estos dias que hay de aquí al domingo de Ramos, para que la Semana Santa y la de Pascua no se tratase dello, sino que se gastase en ocuparse en lo que en semejante tiempo se acostumbra. Y que así esperaua lo harian, como tan principales caualleros, y procurarian servir mejor á su Magestad que sus antecesores; teniendo delante que si ellos lo hauian hecho con brevedad, hazerlo el Reyno presente con mucho mas. Que su Señoría les aseguraua y prometia de su parte y de aquellos señores, en todo quanto pudiesen, ayudarian y encaminarian en las cosas del Reyno y las de cada uno en particular, para que su Magestad se sirviese de hazerles merzed, y que así esperauan que en conceder el servicio ordinario luego, como en todo lo demás que tocase al servicio de su Magestad, acudirian con el amor y voluntad que el Reino acostumbra siempre, y que desde luego

se juntasen estos dias, de aquí al domingo de ramos, y después, desde pasado el domingo de quasimodo en adelante, que él en nombre de su Magestad daua licencia para ello.

Acabado de dezir esto, Diego Lopez Gallo, Procurador de Búrgos, respondió á su Señoría, en nombre del Reyno, lo siguiente. Respuesta del Procurador de Búrgos.

Obedeciendo estos Reynos lo que su Magestad les manda, se han juntado á comenzar á tratar de todo lo que fuere en su Real servicio, y entendiendo lo es que se le conceda el servicio ordinario, se procurará luego, continuando su antigua lealtad y voluntad de no faltar un puncto á lo que deuen, con el zelo y brevedad que están obligados, y se llevará la respuesta á vuestra Señoría, de quien confian han de reciuir, en quanto se les ofreciere, la merzed y favor que siempre.

Oido lo qual, su Señoría del dicho señor Presidente y los dichos señores Asistentes, se levantaron, y el Reyno salió con su Señoría hasta la puerta de la sala principal que sale al corredor, y de allí volvió el Reyno á la sala de las Córtes, y se sentaron. Salióse el señor Presidente y Asistentes.

Hauiéndose ido el señor Presidente y señores Asistentes, se trató y confirió sobre la hora que se dirá al Reyno la misa, y se acordó que el licenciado Andrada la diga en San Gil, á las ocho de la mañana, con los caualleros Procuradores de Córtes, que allí se hallaren, y que á esta hora se diga, hasta que otra cosa se acuerde. Misa y capellan.

Acordóse que el Reyno se junte cada dia á las nueve de la mañana, á tratar de las cosas que en las Córtes se ofrecieren, tocantes al servicio de Dios y de su Magestad, y bien destos reynos. Juntarse el Reyno.

Hauiendo el Reyno tratado y platicado de lo que el Servicio ordinario.

señor Presidente ha pedido, que se sirva á su Magestad con el servicio ordinario, con brevedad, como su Señoría lo ha pedido, se acordó de conformidad, que Gonzalo Lopez de Polanco, Pedro Maldonado Caicedo, don Gonzalo de Sahavedra y don Juan de Vitoria Bracamonte, digan en nombre del Reyno al señor Presidente, cómo el Reyno trató luego de lo que su Señoría mandó, y la voluntad con que está de servir y conceder á su Magestad el servicio ordinario; pero que al Reyno se le ofrecia inconveniente para no poder ser luego como desea, el faltar algunos reynos y ciudades por venir, y de los que hay presentes, faltarles á algunos órden de sus ciudades, y los Procuradores que están solos sin sus compañeros, no tener poder *insolidum* para poderlo otorgar. Que significan esto á su Señoría, para que vea lo que se puede hazer, y para que todos tengan recaudo con brevedad, escreuirán á sus ciudades; que su Señoría mande que el Secretario Juan Vazquez tambien escriua á los corregidores, para que envien luego el recaudo á los Procuradores. Y que su Señoría trate con su Magestad el dia que se servirá de hallarse presente en esta córte, para besarle la mano el Reyno en acabándole de servir con el servicio ordinario, como se acostumbra. Y que lo que en esto hizieren los dichos comisarios, den qüenta dello al Reyno.

EN VI DE ABRIL DE MDLXXXVIII.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Rodrigo Palomino, Christóual de Figueroa, el licenciado Maldonado, Guadalajara, don Alonso de Fonseca, Antonio de Zamora, Avila, Cuenca, don Juan de Vitoria Bracamonte, Toledo.

Los comisarios para ir al señor Presidente de Castilla con el recado que ayer se acordó se diese en nombre del Reyno á su Señoría, cerca de la concesion del servicio ordinario, dixeron: que en cumplimiento de su comision, hauian dado á su Señoría el dicho recado, y significàdole la voluntad y conformidad con que el Reyno está para conceder el servicio ordinario, y representádole los inconvenientes que se ofrecen para no poderlo otorgar luego. Y que su Señoría hauia respondido, que el otorgar el servicio era muy deuido hazerlo; pero que, pues se reparaua en que no tenian bastantes recaudos para hazerlo los Procuradores que están presentes, su Señoría daria orden cómo luego el Secretario Juan Vazquez despachase correos á las ciudades, para que enviasen los recaudos necesarios. Y que en lo que toca al hallarse su Magestad en esta córte, el dia que se haga el dicho otorgamiento, le parecia que por esta vez no podria ser, respecto de irse su Magestad, y convenir que este otorgamiento se haga con brevedad; y que el Reyno podria, despues de hauerlo otorgado, enviar comisarios á su Magestad, á ofrecerle el servicio que el Reyno hauia concedido. Servicio ordinario

Entró Antonio de Peñaranda.

Y visto el dicho recado, se trató y confirió sobre lo en él contenido, y se acordó: que los mismos comisarios vuelvan al señor Presidente, y le signifiquen la costumbre que el Reyno tiene de, en otorgando el servicio, ir con su Señoría y con los señores Asistentes, á besar la mano á su Magestad; y que el Reyno sentiria mucho dexar de reciuir esta merzed y favor. Y que por esto se suplica á su Señoría, trate con su Magestad de cómo se sirva hallarse en esta córte el dia que se hiziere el dicho otor- Servicio ordinario.

gamiento, para que se haga la ceremonia que el Reyno suele y acostumbra hazer.

Acordóse que un portero de los seis que sirven estas Córtes, sirva á la misa que al Reyno se dize.

Comision sobre el despacho de los memoriales de los Procuradores de las Córtes pasadas.

Acordóse que los comisarios del recado del servicio, supliquen al señor Presidente haga diligencia con su Magestad, para que, con brevedad, despache y responda á la consulta que le está hecha, de lo que le han suplicado les haga merzed los Procuradores de las Córtes pasadas.

Traslados de la proposicion de las Córtes.

Acordóse que se saquen traslados de la proposicion que su Magestad hizo al Reyno, y de la respuesta que dió Búrgos, en nombre del Reyno, para enviarlos á las ciudades de voto en Córtes; y que lo que costare el escriuir los dichos traslados, lo pague el receptor del Reyno.

Orden del votar.

Viéronse en el Reyno los capítulos, y órden de votar los negocios que en él se ofrecen; y hauiéndose tratado de cada capítulo dellos, de por sí, se acordó que en estas Córtes se guarden los que se siguen:

I. Primeramente, que qualquiera cosa que se proponga en el Reyno, por qualquier Cauallero ó ciudad, por escripto ó de palabra, si se huuiere de votar, se vote por su órden y precedencia, sin que ningun Cauallero se exima de votar, y si dixere que quiere oir, voten todos los que restaren, y los que huuieren diferido sus votos, voten luego, sin poder dezir, *no quiero votar*, ni que votarán otro dia.

II. Otro sí: Que si un negocio se votare y no pasare nada por mayor parte, se torne á votar luego, hasta que salga, ó se deniegue, sin que se pueda interponer ni tratar de otro ninguno. Y que si esto no se acabare en un dia, hauiéndose votado por lo ménos dos vezes, se convoquen todos los que se huuieren hallado á votar el di-

cho negocio, y asimismo los ausentes, para otro dia inmediatamente siguiente; y que no se pueda comenzar á votar, sin que los porteros den fé, que están llamados.

III. Otro sí: Que negocio que se huuiere votado, hauiendo salido algo en él ó denegádose por la mayor parte, no se pueda volver á tratar dél, sin que sobrevenga nueva ocasion y causa muy urgente y precisa de la sustancia del mismo negocio, que obligue á tratar de nuevo dél, y sin que hauiéndose hecho nueva proposicion, se señale dia y convoque el Reyno para tratar dél; y que no se pueda tratar, sin que los porteros den fé del llamamiento. Y hauiéndose votado, y denegado ó concedido segunda vez, no se pueda volver á tratar dél por ninguna causa y razon que sea; porque, demás de ser lo contrario contra la autoridad del Reyno, no se podria tener estabilidad ni firmeza en cosa que esté pasada por el Reyno, si quedase libertad de tornarlo á proponer y hazer que se vote sin la causa y forma de suso contenida.

IV. Otro sí: Que qualquiera cosa que se propusiere ó pidiere, si de conformidad no se determinare, se vote pidiéndolo qualquier capitulante.

V. Otro sí: Que en empezándose á votar una cosa, el Reyno tenga el silencio y autoridad que su gravedad requiere, que es cosa muy anexa de su calidad, quando un Cauallero está votando, no atravesar palabras, ni enmendar lo que vá votando; porque cada Cauallero entiende cada cosa de diferente forma, y se satisfaze de votarla como la entiende, y no le es lícito al que le parece lo contrario, le vaya á la mano ni interrumpa el voto é intento que el capitulante lleva.

VI. Otro sí: Porque hay dificultad en el regular de los votos, que se entienda que el Cauallero que no vota-

re, ó votare diferente de lo propuesto, de manera que se infiera de su voto que no quiso acudir á ninguna parte, que este tal voto se regule por voto contrario de la proposicion, y con esto se obviará la dificultad del regular, y cada Cauallero entenderá que ha de votar derechamente sobre lo que se trata, de *sí* ó de *no*, sin andar por circunloquios, para efecto de satisfazer á dos partes con un voto.

VII. Otro sí: Porque de ordinario se proponen en el Reyno casos nuevos y graves, que requieren para su determinacion deliberado acuerdo, y que los capitulantes tengan lugar de informarse, que qualquiera proposicion que de negocio nuevo grave se hiziere en el Reyno, se vote en el ayuntamiento que se señalare, y los porteros llamen á todos los Caualleros, y deste llamamiento den fé; porque con esto no se atropellarán los negocios, y se votarán con el peso y consideracion que se requiere.

VIII. Otro sí: Que despues de estar el Reyno junto, ningun Cauallero dél, pueda salirse fuera hasta estar acabado, sino fuere precediendo licencia del Reyno para ello.

IX. Otro sí: Porque se ha visto que al tiempo que el Reyno se convoca y junta para dar principio á sus Córtes, los caualleros Procuradores que á ellas vienen, entran desalumbrados, por serles nuevas las materias de que han de tratar, y mucha la inteligencia, industria y negociacion de las personas con quien han de negociar, y principalmente las de sus tres oficiales, como son contador, receptor y solicitador, acordó el Reyno: que á los dichos no se les dé ayuda de costa, ni crezimiento de salario, ni emprestado, ni se les haga otra merzed, gracia ni socorro hasta el fin de las Córtes; pues tienen competentes salarios, y desta manera los dichos oficiales del Reyno haurán procurado servir con mucho cuidado, fidelidad y

diligencia, esperando el premio de su trabajo y servicio, y el Reyno haurá visto bien en el discurso de las Córtes, quién merece ser premiado, para que lo sea con la consideracion y satisfazion con que el Reyno deue proceder en todas las cosas; porque de hazer el Reyno liberalidades en los principios con los tales oficiales, ha venido á conocer quán necesario sea lo contenido en este acuerdo y ordenanza.

Acordó el Reyno, que de los dichos capítulos y órden de votar, se saquen trenta y seis traslados, para dar uno á cada uno de los caualleros Procuradores destas Córtes, y que lo que costare el trasladarlos, lo pague el receptor del Reyno. Que se saquen traslados de la órden del votar.

EN VII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Rodrigo Palomino, Guadalajara, el licenciado Maldonado, Cuenca, Avila, don Juan de Vitoria, Segovia, Toledo, don Alonso de Fonseca, don Hernando de Torres.

Los comisarios para ir á dar al señor Presidente de Castilla el recado que ayer se acordó, cerca de que se procurase que su Magestad se hallase presente en esta córte el dia del otorgamiento del servicio, para reciuir el Reyno la merzed que se acostumbra, dixeron: que hauian significado esto á su Señoría, y que hauia respondido, que aunque deseaua mucho dar contento al Reyno, le parecia que, aunque él lo suplicase á su Magestad, por esta vez no se podria conseguir lo que el Reyno pretende; porque su Magestad sabia que se hauia de otorgar esta semana el servicio ordinario, y con todo esto, se fué. Que es de Servicio ordinario.

creer que su Magestad consideraria que se solia hallar presente el dia del otorgamiento, para que el Reyno le besase la mano, y que pues se determinó á ir, no lo deueria poder excusar. Que así pedia al Reyno que no reparase en esto; pues despues de otorgado, podria el Reyno enviar á su Magestad sus comisarios á ofrecerle el otorgamiento del servicio. Tratado desto, se acordó, que se llame á los caualleros que ahora faltan, para esta tarde, para tratar de lo que conviniese hazer, cerca de lo contenido en este recado.

Aposento de Procuradores.

Hauiéndose tratado de que los mas de los caualleros Procuradores que están presentes, están por aposentar, y lo mismo los que no han venido, se acordó, que don Alonso de Fonseca y don Pedro del Peso hablen al señor Presidente y al señor Juan Vazquez, representándoles esto, y suplicándoles escriuan á su Magestad mande que con brevedad sean aposentados, y si fuere necesario hablen sobre ello tambien al aposentador mayor.

Declaracion de los de Leon.

Despues de lo susodicho, jueves, siete del mes de Abril deste año de mill y quinientos y ochenta y ocho, se juntaron en Palacio, en la pieza grande del Consejo Real, el dicho señor Presidente y los dichos señores licenciado Juan de Guardiola y Juan Vazquez de Salazar, Asistentes de las dichas Córtes, y en presencia de mí, él dicho don Juan de Henestrosa, Secretario de las Córtes, estando en pié el dicho señor Presidente, y junto á él el dicho señor licenciado Juan de Guardiola, y luego tras él el dicho señor Juan Vazquez de Salazar, y un poco apartado, yo el dicho don Juan de Henestrosa, prosiguiendo el exámen de los poderes que traen los Procuradores de sus ciudades para asistir en estas presentes Córtes, fueron llamados y entraron Ruy Diaz de Liciana y Francis-

co Diaz de Quiñones, regidores y Procuradores de Córtes por la ciudad de Leon, y presentaron el poder de su ciudad, estando en pié, un poco apartados de mí, el dicho don Juan de Henestrosa. Y hauiéndose leido el dicho poder, se reciuió y tomó dellos el juramento que está dicho en la presentacion de Búrgos, en la Junta que se hizo en tres deste mes de Abril; so cargo del dicho juramento, dixeron y declararon, que no dexauan hecho juramento, ni traian ninguna instruccion, sino libertad de servir y obedecer en quanto les fuere mandado y conviniere al servicio de Dios y de su Magestad, y bien público destos reynos.

Juramento del secreto de las Córtes.

Y por estar ya comenzadas las Córtes, y hauer subido el dicho señor Presidente y señores Asistentes, á la sala dellas, á que hiziese el Reyno el juramento del secreto dellas, como se acostumbra; su Señoría mandó que allí, en su presencia y de los dichos señores Asistentes, se les tomase á los Procuradores de Leon, y así se les tomó y reciuió por mí, el dicho don Juan de Henestrosa, el mismo juramento que hizo todo el Reyno en la Junta de cinco deste presente mes de Abril y año, y á la conclusion del dicho juramento dixeron que sí jurauan, y amen.

Declaracion de uno de los de Toro.

Luego entró don Antonio de Ulloa y presentó otro poder de su ciudad, que se hauia dado á él, en lugar del marqués de la Mota, á quien hauia cabido la suerte de Procurador; y así se hauia vuelto á dar al dicho don Alonso de Fonseca y á él; y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixo y declaró lo mismo que tiene dicho y declarado don Alonso de Fonseca, su compañero, en la dicha Junta de tres deste presente mes de Abril.

Juramento del secreto.

Y luego se le tomó el dicho juramento del secreto de las Córtes, en la misma forma y manera que á los Procuradores de Leon; al qual dixo, que sí juraua y amen.

Declaracion de uno de los de Zamora.

Luego entró don Juan de Avila, sin don Nuño Vaca, su compañero, y presentó otro poder de su ciudad, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixo y declaró, que no traia ninguna instruccion, ni dexaua hecho ningun juramento, sino que traia libertad de servir á su Magestad.

Juramento del secreto.

Y luego se le tomó el dicho juramento del secreto de las Córtes, en la misma forma y manera que á los Procuradores de Leon; al qual dixo, que sí juraua y amen.

Declaracion de los de Madrid.

Luego entraron don Juan de Vitoria Bracamonte y don Ladron de Guevara, á quien la villa de Madrid hauia vuelto á dar poder á entrambos, para que fuesen sus Procuradores destas Córtes, por hauerse apartado el dicho don Ladron del pleyto que traia, y hauerle nombrado la dicha villa por su tal Procurador de Córtes, de conformidad de todos, y presentaron el dicho poder, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixeron y declararon lo que ha dicho y declarado el de Zamora.

Juramento del secreto.

Y luego se les tomó el dicho juramento del secreto de las Córtes, en la misma forma y manera que á los Procuradores de Leon; al qual dixeron, que sí jurauan y amen.

EN VII DE ABRIL, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Jaen, Toro, Valladolid, Guadalajara, Cuenca, don Juan de Avila, Segovia, Avila, Madrid, Toledo.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno, de parte del señor Presidente de Castilla, que su Señoría hauia entendido que el Reyno se juntaua esta tarde para tratar de la concesion del servicio ordinario; que pedia su Señoría al Reyno, que por acercarse la semana santa y no ser tiempo de en ella tratar de negocios, se señalase mañana para otorgar el dicho servicio ordinario. Recado del señor Presidente.

Hauiendo tratado el Reyno de la concesion del servicio ordinario, para lo que estaua llamado, se acordó de conformidad, que se nombren comisarios que vayan al Pardo, y signifiquen á su Magestad, en nombre del Reyno, la voluntad y conformidad con que está de servir y otorgar luego á su Magestad el servicio ordinario, y que el Reyno desea mucho reciuir el favor y merzed que su Magestad acostumbra hazerle de hallarse presente el dia que se otorga, para que el Reyno le bese la mano, y le supliquen dé licencia para que el Reyno vaya al Pardo á hazer esta ceremonia, si su Magestad no se sirviese de venir á esta córte, pasada la Pasqua; para que, vista la respuesta que tuvieren de su Magestad los dichos comisarios, si no concediere una destas dos cosas, el Reyno acuerde y execute lo que conviniere al servicio de su Magestad y bien del Reyno. Servicio ordinario.

Y votado sobre los comisarios que harian esta diligencia, se nombraron para ello, por mayor parte, Gonzalo Lopez de Polanco, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra y don Juan de Vitoria, que son los que hasta ahora han tratado deste negocio; los quales baxaron luego al Consejo, donde estaua el señor Presidente, á darle qüenta desta diligencia, que el Reyno queria hazer. Comision para su Magestad.

Servicio ordinario, y recado del señor Presidente para que no vayan los comisarios á su Magestad.

Los comisarios para ir al Pardo á su Magestad, con el recado arriua contenido, volvieron al Reyno y dixeron, que hauian baxado al Consejo, donde estaua el señor Presidente, y que sin dezirle ninguna cosa, su Señoría les hauia dicho, que entendia que con los recados que hauia enviado, bastaua para otorgar el Reyno el servicio ordinario; pues se hauia referido en ellos, que sabiendo su Magestad, que se hauia de otorgar esta semana, se hauia ido, y es de creer que lo hauia primero considerado. Y que así, pedia al Reyno, no se enviase á su Magestad con ningun recado, por estar tan cerca la semana santa, y no ser tiempo en que podria venir á hazer al Reyno la merzed que pretende, é importar á su servicio, que el dicho otorgamiento se haga luego. Y que así, pidiesen al Reyno, de su parte, se otorgase, y que despues de hecho, enviase el Reyno sus comisarios á su Magestad; que su Señoría escriuiria con ellos una carta á su Magestad, significándole la voluntad con que el Reyno le hauia servido. Y que asimismo dixesen al Reyno, que era costumbre que quando acordase enviar comisarios á su Magestad estando fuera desta córte, se le avisase primero, para que su Señoría avisase á su Magestad á lo que iuan, y para saber si gustaua de que fuesen; que pedia que esto mismo se hiziese ahora con su Señoría, porque su Magestad hauia mandado, que así se hiziese siempre.

Servicio ordinario y recado al señor Presidente.

Y entendido esto, y tratado sobre ello en el Reyno, se acordó, que el licenciado Ximenez Ortiz baxase al Consejo, donde estaua el señor Presidente, y así lo hizo, y le significó lo que el Reyno sentia que su Señoría no permitiese que fuesen sus comisarios á su Magestad, á suplicarle lo que tenia acordado, y le suplicó á su Señoría diese licencia para ello, por si acaso su Magestad se sirviese

de hazer lo que el Reyno deseaua, y si no, hauer hecho de su parte todas las diligencias posibles para no dexar de reciuir un favor y merzed tan grande como el Reyno acostumbra á reciuir de su Magestad quando haze el dicho otorgamiento. El qual licenciado, hauiendo vuelto al Reyno, dixo que su Señoría le hauia respondido casi lo mismo que á los caualleros comisarios, y que sabia que su Magestad no gustaria de que se le fuese con comision sobre esto; que asi pedia al Reyno acordase que luego se otorgase el servicio ordinario, y despues enviase los comisarios á dezirle como el Reyno le hauia servido y á suplicarle que lo antes que pudiese, se sirviese de venir á esta córte, para que el Reyno le bese la mano por el otorgamiento del dicho servicio, y reciua la merzed y favor que acostumbra de su Magestad en semejantes actos.

Y hauiendo tratado de todo lo sobre dicho, se acordó que se llame al Reyno para mañana, viernes, para tratar de lo que convendrá hazer en ello, y que el licenciado Ximenez Ortiz diga al señor Presidente esto. Llamar al Reyno.

EN VIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Jaen, Valladolid, Avila, Guadalajara, Segovia, Cuenca, Madrid, Toro, Toledo, Christóual de Figueroa.

Hauiendo el Reyno tratado y conferido sobre la concesion del servicio ordinario, y visto que, pues por los recados que ha hauido cerca desto con el señor Presidente, consta que no se puede conseguir el hallarse presente su Magestad el dia que se otorgare el servicio ordinario, para Servicio ordinario.

que el Reyno reciuiese la merzed y favor que acostumbra en besarle la mano, por las razones que su Señoría ha enviado á dezir, y por importar al servicio de su Magestad que se haga luego, se acordó que atento á ello, se otorgue hoy, viernes, el dicho servicio, enviando el Reyno, en otorgándole, sus comisarios á su Magestad, á significarle la voluntad con que se le ha servido, y á suplicarle haga merzed al Reyno de lo antes que su Magestad pueda, se sirva de venir á esta córte, para que el Reyno reciua la merzed que suele de besarle la mano quando se otorga el servicio; y que los comisarios deste negocio, vayan al señor Presidente de Castilla, al Consejo, donde está, á dezir esto que el Reyno acordó, y á suplicarle que su Señoría y aquellos señores Asistentes, suban al Reyno quando les pareciere, á hallarse presentes al dicho otorgamiento. Los dichos comisarios se salieron del Reyno, y fueron á hazer su comision; los quales, hauiendo vuelto, dixeron que hauian dado al señor Presidente el recado del Reyno, y que su Señoría hauia respondido, que estimaua en mucho lo que se hauia acordado, de que se otorgase luego; porque tenia muy delante de los ojos el servicio de su Magestad, y el dar gusto y contento á todos los caualleros del Reyno. Que le hauian obligado mucho, y que su Señoría y aquellos señores Asistentes, subirian luego á hallarse presentes al otorgamiento del dicho servicio. Y que en quanto al enviar el Reyno sus comisarios á su Magestad, á suplicarle venga á esta córte á que el Reyno le bese la mano, su Señoría daria qüenta luego dello á su Magestad, y en teniendo respuesta, avisaria della, para que fuesen los dichos comisarios.

Salario de los Procuradores.

Acordó el Reyno que Rui Diaz de Liciana, don Pedro del Peso y don Diego de Orozco, tomen el proceso so-

bre el dar salarios competentes á los Procuradores de Córtes, que está en poder del relator Paredes, para que lo vean los licenciados Ximenez Ortiz, Luis Maldonado y don Diego de Orozco, y visto, los dichos comisarios hagan diligencia, pasadas las vacaciones, con el señor Presidente de Castilla, para que este negocio se vea y determine, y hagan las demás diligencias que conviniere para el buen suceso dello.

Contradizion.

En esta comision no vinieron los de Búrgos.

Entrada del señor Presidente en el Reyno.

Este dicho dia, viernes, ocho deste mes de Abril y año de quinientos y ochenta y ocho, en cumplimiento del recado del Reyno, el señor Presidente de Castilla, don Francisco Zapata de Cisneros, y los señores licenciado Juan de Guardiola, del Consejo y Cámara del Rey, nuestro Señor, y Juan Vazquez de Salazar, Secretario de la Cámara y de su Consejo, y Asistentes de las Córtes, llegaron á la sala antes de donde se junta el Reyno, y allí salió á reciuirlos, y todos juntos entraron en la sala donde se hazen las dichas Córtes, y se sentaron en la misma forma y manera que en la junta de cinco deste, que estuvo su Señoría con los dichos Asistentes, en el Reyno.

Lo que el señor Presidente dixo al Reyno.

Y luego el dicho señor Presidente dixo, que su Señoría y aquellos señores Asistentes, venian á que el Reyno, con su acostumbrado zelo y amor al servicio de su Magestad, le otorgasen el servicio ordinario. Que su Señoría hauia estimado en mucho el hauer acordado que se otorgase luego, por importar al servicio de su Magestad que se hiziese con esta brevedad, y hauer dexado mandado, quando se fué, que se otorgase antes de la semana santa. Y que así su Señoría estaua muy agradezido á la voluntad del Reyno, y le hauia obligado mucho, y que el primer dia que hauia entrado en el Reyno,

hauia significado la voluntad con que acudirian su Señoría y aquellos señores Asistentes, á todas las cosas del Reyno, y en particular á las de los caualleros Procuradores que en él se hallan, y que ahora volvia á dezir y asegurar lo mismo. Y que su Señoría quisiera harto que el Reyno consiguiera lo que deseaua, de que su Magestad se hallara en esta córte, para que el Reyno le besara la mano; pero que no hauia sido posible por importar la brevedad de la concesion del dicho servicio, y hauerle sido á su Magestad forzoso el irse.

Respuesta de Diego Lopez Gallo en nombre del Reyno.

Y luego Diego Lopez Gallo respondió en nombre del Reyno: que quando hizo vuestra Señoría merzed de venir á referir al Reyno la voluntad que tenia su Magestad de que se le concediese el servicio ordinario, entendió vuestra Señoría la que hauia en todos estos caualleros de cumplir con su obligacion y zelo de emplearse perpétuamente en él, y lo mismo han representado despues estos caualleros comisarios. Y presupuesto que ha hauido alguna dilacion en executarse, ha sido por tan justas causas como vuestra Señoría ha entendido; pues deuia muy de veras sentirse, y ponderar mucho el Reyno, que en su tiempo se viese tal novedad como no ir todo él á conceder á su Magestad el servicio ordinario, y á reciuir inmediatamente el favor y merzed que acostumbra de besarle luego la mano. Y ya que por su ausencia, y otras consideraciones, no huuiese ahora lugar, lo que pretendíamos, con la intervencion de vuestra Señoría, era que despues de Pasqua, ó quando fuese servido su Magestad, señalase un dia en que tornando su Magestad por aquí, no perdiese el Reyno esta preeminencia y costumbre, y merzed que se les hazia. Y que para esto mostrar á su Magestad, pues en la concesion del servicio ordinario no

hauia dificultad ninguna, y suplicarle fuese servido de permitir se suspendiese hasta el término que se señalase, en que se hiziese todo junto, se acordó que fuesen quatro ó seis caualleros. Y no le pareciendo á vuestra Señoría que gustaria dello, por el tiempo y otras ocupaciones, y porque antes que de aquí partiese, hauria considerado este inconveniente, y no lo pudo excusar, por lo qual parecia que era justo se sirviese primero á su Magestad, y se le suplicase despues lo demás; y porque el Reyno deseaua acertar en todo, y guiarse por lo que vuestra Señoría ordenare y mandare, confiando que su Magestad daria órden cómo no perdiese costumbre y preeminencia tan importante, y por dar gusto y servir á vuestra Señoría, á quien hauian de tener siempre por protector y amparo en lo que se ofreciese, hauian resuelto se concediese luego el servicio ordinario, y que fuesen quatro caualleros á suplicarle lo que tenian antes determinado. Y asimismo significo á vuestra Señoría el deseo que tiene el Reyno de que vuestra Señoría procure que con mucha brevedad, su Magestad se sirva de mandar responder á los memoriales que los Procuradores de las Córtes pasadas tienen dados, suplicando se les haga merzed, y que esta sea muy cumplida, como sus servicios merecen. Y que atento que muchos de los Procuradores que en estas Córtes asisten, están muy desacomodados y sin posadas, vuestra Señoría se sirva de mandar que con brevedad sean aposentados competentemente.

Lo que el señor Presidente respondió.

Luego el señor Presidente dixo al Reyno: que su Señoría holgara mucho que su Magestad estuviera en esta córte para que el Reyno le besara la mano; pero que no hauia sido posible el estar, ni menos dilatar esta concesion á esperar que su Magestad viniese, por las razones

que tenia dichas. Y que en lo que tocaua al despacho de los Procuradores de las Córtes pasadas, ya su Señoría hauia respondido cerca desto á los comisarios del Reyno, que sobre ello le hauian hablado, y que lo mismo volvia á dezir ahora, y es que por su parte y destos señores Asistentes, hauian hecho lo que hauian podido, y por lo que á ellos tocaua, lo tenian despachado, hauiendo procurado el buen suceso de todo, y que esperauan que su Magestad resolveria con brevedad y les haria merzed. Y que en lo de las posadas, su Señoría entendia estauan todos aposentados, y que pues no lo estauan, daria órden que lo estuviesen.

Otorgamiento del servicio ordinario.

Y con esto se comenzó luego á votar sobre el otorgamiento del servicio ordinario, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Diego Lopez Gallo dixo, que concede y sirve con el servicio ordinario, en la forma y en la cantidad, y por el tiempo que se acostumbra, para que lo cobren de los lugares y personas que se suele y acostumbran pagar.

Gonzalo Lopez de Polanco, idem.

Leon.

Rui Diaz de Liciana dixo, que en nombre de Leon y su tierra, concede á su Magestad el servicio ordinario, para que lo paguen en el tiempo y los lugares y personas que acostumbran pagarlo.

Francisco Diaz de Quiñones, idem.

Granada.

Francisco Domedel de Loaysa dixo, que concede á su Magestad el servicio ordinario, con que á Granada, ni á su reyno y partido, no se le reparta cosa alguna, por estar en costumbre de no lo pagar, por el privilegio que tienen de los señores Reyes Cathólicos.

Pedro Maldonado, idem.

Don Gonzalo de Sahavedra dixo, que aunque el poder que tenia de Sevilla no es *insolidum*, y no es venido su compañero, por tener órden de su ciudad para otorgar el servicio ordinario, él, en nombre de Sevilla y su tierra, por quien habla, otorga y concede á su Magestad el servicio ordinario, en la forma que se acostumbra. Sevilla.

Don Hernando de Torres y Portugal dixo, que sin perjuicio de las libertades y franquezas que tiene Jaen, él, en nombre de su ciudad, tierra y provincia, por quien habla, concede á su Magestad el servicio ordinario, para que se pague y reparta entre las personas y por el tiempo que se acostumbra. Jaen.

Rodrigo Palomino idem.

El licenciado Ximenez Ortiz dixo, que hasta ahora Valladolid no le ha enviado recaudo para poder otorgar el dicho servicio, y lo espera por horas; que venido que sea, lo otorgará, como Valladolid acostumbra en todo, servir á su Magestad. Valladolid.

El licenciado Luis Maldonado idem. Salamanca.

Christóual de Figueroa dixo, que él no tiene órden de Salamanca para otorgar el servicio, y que la espera; que venida que sea, lo otorgará.

Antonio de Zamora Osorio dixo, que en nombre de la ciudad de Segovia, tierra y partido, por quien habla, concede á su Magestad el servicio ordinario, para que se pague y cobre entre las personas y lugares y por el tiempo que se acostumbra. Segovia.

Antonio de Peñaranda idem.

Don Juan de Avila dixo, que él no trae poder *insolidum;* pero que sabe que su ciudad de Zamora otorgará el servicio ordinario, con mucha voluntad, en viniendo su compañero. Zamora.

Cuenca. Diego del Castillo dixo, que él, en nombre de la ciudad de Cuenca, tierra, partido y provincia, por quien habla, concede á su Magestad el servicio ordinario, para que se cobre de las personas, y lugares, y por el tiempo que se acostumbra.

Juan de Pedraza idem.

Avila. Don Pedro del Peso dixo, que en nombre de la ciudad de Avila, concede á su Magestad el servicio ordinario, en la forma y por el tiempo que se acostumbra.

Hernando de Guillamas idem.

Madrid. Don Juan de Vitoria Bracamonte dixo, que Madrid siempre sirve á su Magestad como lo acostumbra, y que así él, en nombre de su villa de Madrid, concede el servicio ordinario á su Magestad, en la forma y en la cantidad, y por el tiempo que otras vezes, para que lo paguen las personas que suelen.

Don Ladron de Guevara idem.

Guadalajara. Juan de Celada dixo, que él, en nombre de la ciudad de Guadalajara, sirve y concede á su Magestad el servicio ordinario, en la forma y por el tiempo, y en la cantidad que se acostumbra, para que se cobre de las personas y lugares que lo suelen pagar.

El licenciado don Diego de Orozco idem.

Toro. Don Alonso de Fonseca dixo, que él, en nombre de la ciudad de Toro, tierra, partido y provincia, sirve y concede á su Magestad el servicio ordinario, en la forma y por el tiempo que se acostumbra, para que se cobre de los lugares y personas que lo suelen pagar.

Don Antonio de Ulloa idem.

Toledo. Hernan Suarez Franco dixo, que en nombre de Toledo, tierra, partido y provincia, por quien habla, sirve y concede á su Magestad el servicio ordinario, en la canti-

dad y en la forma, y por el tiempo que otras vezes, para que se cobre de las personas que suelen pagarlo.

Gabriel de Avendaño idem.

Y luego el señor Presidente dixo, que su Señoría, en nombre del Rey, nuestro Señor, aceptaua la concesion del servicio ordinario; que estimaua en mucho el hauerse hecho, y quedauan muy obligados su Señoría y aquellos señores Asistentes, y que el Reyno podria enviar quando quisiese sus comisarios á su Magestad, al Escorial, en donde está, á hazerle saber del dicho otorgamiento, con el recado que al Reyno le pareciese. Gracias del señor Presidente.

Y luego Diego Lopez Gallo respondió á su Señoría, en nombre del Reyno, que la voluntad que el Reyno tenia para servir á su Magestad, era muy grande, como se podria entender del amor y voluntad con que esto se hauia hecho, y que el Reyno enviaria luego sus comisarios á su Magestad, á significarle cómo se le habia servido, y á suplicarle venga á esta córte lo antes que pueda, para que el Reyno le bese la mano, y reciua la merzed y favor que acostumbra, quando haze el dicho otorgamiento. Respuesta de Diego Lopez Gallo, en nombre del Reyno.

Y con esto se salieron el señor Presidente y señores Asistentes, acompañando el Reyno á su Señoría hasta la puerta de la sala que sale al corredor, y volviéndose el Reyno á se sentar en la dicha sala de las Córtes. Salida del señor Presidente.

Y luego acordó el Reyno, que Gonzalo Lopez de Polanco, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra y don Juan de Vitoria, que son los comisarios que han tratado hasta ahora deste negocio, vayan luego al Escorial y, en nombre del Reyno, signifiquen á su Magestad, la voluntad y amor con que se le ha servido con el servicio ordinario, y que por entender era gusto de su Magestad que Comision á su Magestad sobre le hauer concedido el servicio.

esta concesion se hiziese antes de la semana santa, el Reyno lo ha hecho, aunque ha deseado mucho que su Magestad se hallara presente el dia que se otorgara, para que el Reyno le besase la mano luego en otorgándole; y que pues no ha sido posible, supliquen á su Magestad se sirva de, lo antes que pueda, venir á esta córte, para que el Reyno le ofrezca el dicho servicio y le bese la mano, y reciua la merzed y favor que acostumbra quando se haze el dicho otorgamiento.

Punto hasta pasado quasimodo.

Acordó el Reyno que hasta pasado el domingo de quasimodo, no se junte; por ser tiempo de semana santa y de Pasqua, si otra cosa no ordenare el señor Presidente.

Declaracion de los de Soria.

En la villa de Madrid, este dicho dia, viernes ocho deste dicho mes de Abril, baxando el señor Presidente y señores Asistentes de la sala de las Córtes, se entró su Señoría en la pieza que es en el descanso de la escalera, donde se haze Consejo de Estado y Guerra, y se sentó su Señoría en un banco de espaldar, y á sus dos lados los señores licenciado Juan de Guardiola y Juan Vazquez de Salazar, y un poco apartado yo, el dicho don Juan de Henestrosa, Secretario de las Córtes, para proseguir el exámen de los poderes de los Procuradores que vienen á estas Córtes de las ciudades y villas destos reynos. Y estando así, fueron llamados don Juan Brabo de Saravia, é Iñigo Lopez de Salcedo, vezinos y Procuradores de la ciudad de Soria, y se sentaron en un banco que les estaua puesto, y presentaron el poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento que se tomó á los Procuradores de Búrgos en la Junta de tres deste mes de Abril; debaxo del qual dixeron y declararon, que ellos dexauan hecho juramento y pleyto homenage de no con-

ceder ninguna cosa, si no fuese comunicándolo primero con su ciudad.

Y luego por mí el dicho don Juan de Henestrosa, se les tomó y reciuió el juramento del secreto de las Córtes, que es el mismo que se tomó al Reyno en la Junta de cinco deste mes de Abril; debaxo del qual dixeron que sí tendrian y guardarian secreto. Juramento del secreto.

En la villa de Madrid, sábado nueve deste mes de Abril, y año de mill y quinientos y ochenta y ocho, en la posada del señor Presidente de Castilla, ante su Señoría, y en presencia de mí, el dicho don Juan de Henestrosa, Secretario de las Córtes, parecieron presentes los licenciados Ximenez Ortiz y Luis Maldonado, Procuradores de Córtes de la villa de Valladolid, y dixeron que ellos tenian órden ya de su villa, para otorgar á su Magestad el servicio ordinario; y que así en nombre della y de su tierra, partido y provincia, por quien hablan, conceden el servicio ordinario, en la cantidad y por el tiempo que otras vezes, para que se cobre de los lugares y personas que lo suelen y acostumbran pagar. Otorgamiento del servicio ordinario de los de Valladolid.

Despues desto, en la dicha villa de Madrid, lunes onze deste mes de Abril de mill y quinientos y ochenta y ocho años, estando el señor Presidente de Castilla y los señores licenciado Juan de Guardiola y Juan Vazquez de Salazar, Asistentes de las Córtes, en la pieza grande adonde se haze el Consejo Real, estando en pié en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, Secretario de las dichas Córtes, juntos, para proseguir y tomar juramento á los Procuradores que no se hauia tomado, fué llamado y entró don Nuño Vaca, regidor y Procurador de Córtes de la ciudad de Zamora, y estando en pié, se reciuió y tomó dél el juramento, de la forma y manera que se contiene Declaracion de uno de los de Zamora.

en la Junta de tres deste dicho mes de Abril; debaxo del qual dixo y declaró lo que tiene dicho y declarado don Juan de Avila, su compañero.

Juramento del secreto.

Y luego se le reciuió y tomó juramento del secreto de las Córtes, que es el que se tomó al Reyno, como se contiene en la Junta de cinco deste mes de Abril, al qual dixo que sí tendria y guardaria secreto.

Otorgamiento del servicio ordinario de Zamora.

Y luego el dicho don Nuño Vaca y don Juan de Avila, Procuradores de Córtes por la ciudad de Zamora, dixeron, en presencia de su Señoría y de los dichos señores Asistentes, y de mí don Juan de Henestrosa, que en nombre de Zamora, tierra y provincia, y reyno de Galizia por quien hablan, sirven y conceden á su Magestad el servicio ordinario, en la forma y por el tiempo y en la cantidad que se acostumbra, para que se cobre y pague de las personas que lo suelen pagar.

EN XXVI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Jaen, el licenciado Maldonado, don Juan Brabo, Guadalajara, Segovia, Cuenca, Madrid, don Antonio de Ulloa, Zamora, Hernando de Guillamas, Toledo.

Cédula de Antonio de Paredes para servir el oficio de Secretario de Córtes.

Antonio de Paredes dixo, que su Magestad se hauia servido de mandarle que sirviese el otro oficio de Secretario de Córtes y que lo continuase, y leyó la cédula que dello tiene; y por el Reyno vista, se obedeció.

Juntarse el Reyno y misa.

Acordóse que el Reyno se junte todos los dias á las ocho de la mañana, y que la misa se diga despues de salido el Reyno.

Los caualleros comisarios que fueron al Escorial á dar qüenta á su Magestad de cómo el Reyno hauia otorgado el servicio ordinario, dixeron que hauian ido y dicho á su Magestad la muy buena voluntad con que el Reyno hauia concedido y otorgado el servicio, y que suplicaua á su Magestad se sirviese de venir á Madrid quando el tiempo diese lugar, para que el Reyno le pudiese besar la mano. Y que su Magestad hauia respondido, que se hauia tenido por muy servido de lo que el Reyno hauia hecho, y que quando pudiese venir, lo haria.

Respuesta de su Magestad á la comision de lo del servicio ordinario.

Acordóse que Hernan Suarez Franco y don Juan de Avila, hagan las diligencias que convengan, hasta que se libren los dineros que los Diputados tienen pedidos para los gastos del Reyno; acudiendo para conseguir esto al señor Presidente de Hazienda, y adonde más convenga.

Comision para pedir dineros para los gastos del Reyno.

Antonio de Paredes dixo, que el señor Presidente le hauia dicho que su Magestad estaua muy agradecido de la voluntad con que el Reyno hauia concedido el servicio ordinario, y que su Señoría suplicaua al Reyno, que en continuacion desto, pues hauia poderes bastantes, otorgasen el servicio extraordinario, y que se tratase dello luego; pues esto convenia así para que la cobranza se hiziese con más comodidad de los que lo han de pagar, como para que su Magestad se pueda prevaler dello.

Recado del señor Presidente en lo del servicio extraordinario.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana, para tratar y resolver esto.

Llamar al Reyno.

Acordóse que don Antonio de Ulloa, en lugar de don Alonso de Fonseca, por su ausencia, juntamente con don Pedro del Peso, que está nombrado, hagan diligencia con el señor Presidente y los aposentadores, para que

Aposento.

los caualleros que no están aposentados, se aposenten luego.

Que no libren los Diputados.

Acordóse que, atento que el Reyno estando junto, no conviene que sus Diputados libren ninguna cosa, se les notifique que no libren ningunos maravedís por qüenta dél, y que tambien se notifique al contador, que no pague ninguna libranza de las que se libraren, sino es despachada por el Reyno, como se acostumbra.

Entró Christóual de Figueroa.

Pretension de los Diputados, de que no son acabados sus oficios.

Leyóse una peticion de los Diputados del Reyno, que al presente son, en que piden al Reyno, que en consideracion á que los Diputados que hasta ahora han sido, han servido siempre tres años cumplidos, y algunos más, y ellos no han servido más de año y medio, no se reciuan al exercicio de sus oficios los Diputados que les han de suceder, no embargante que en un capítulo de la instruccion de los Diputados, se diga que hauiéndose vuelto á convocar otras Córtes, y estando el Reyno junto en ellas, se admitan los nuevamente nombrados, de la qual ellos tienen apelado; y dieron otros papeles tocantes á esto. Y visto, se acordó votar en ello, y se hizo, y salió por mayor parte, que el licenciado Luis Maldonado y don Diego de Orozco, llamen á los letrados del Reyno y con ellos vean los dichos papeles y los demás que tuvieren y se presentaren en el Reyno, tocantes á ello; y vistos, traigan al Reyno su parecer, para que se provea lo que convenga.

Y luego se acordó que tambien se halle en esta comision Rodrigo Palomino, con los arriua nombrados.

Los Diputados vengan á dar qüenta de la instruccion.

Acordóse que desde el lúnes primero siguiente, vengan los Diputados del Reyno, con la instruccion que el Reyno les dexó, para que se vea y den qüenta de lo que han hecho.

El dicho dia veinte y seis de Abril, en la posada del señor Presidente de Castilla, en presencia de su Señoría y del señor Juan Vazquez de Salazar, se juntaron á proseguir el tomar juramento á los Procuradores que faltauan, y estando así, fué llamado y entró Christóual de Zamora, jurado y Procurador de Córtes de la ciudad de Sevilla, y se tomó y reciuió dél por Antonio de Paredes, Secretario de las Córtes, el juramento acostumbrado; al qual dixo y declaró lo que tiene dicho y declarado don Gonzalo de Sahavedra, su compañero.

Declaracion de uno de los de Sevilla.

Y luego fué llamado y entró don Francisco Gil y Thomás, regidor y Procurador de Múrcia, y presentó el poder de su ciudad; el qual dixo el Secretario Juan Vazquez, que lo hauia visto y que estaua bien; del qual se tomó y reciuió el mismo juramento, al qual dixo y declaró que no traia instruccion, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en lo que le fuese mandado.

Declaracion de uno de los de Múrcia.

EN XXVII DE ABRIL.

Se juntó el Reyno y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Francisco Gil, Zamora, Hernando de Guillamas, Toro, Cuenca, Antonio de Peñaranda, Soria, Guadalajara, don Ladron de Guevara, don Pedro del Peso, Rodrigo Palomino, Toledo.

Los caualleros comisarios de lo de los Diputados, dieron qüenta de su comision diziendo, que hauian juntado los letrados, y tratado del negocio; y por un parecer que truxeron, propusieron que se responda, que los dichos Diputados y receptor, dén la qüenta conforme á la instruccion.

Parecer de los comisarios sobre la pretension de los Diputados.

Entró el licenciado Maldonado.

Comision para tomar las qüentas del receptor.

Aprouóse el parecer de los comisarios y letrados del Reyno, y ordenóse que así se haga, y en execucion dello, se acordó que se nombren seis comisarios, para tomar las dichas qüentas á los dichos Diputados y receptor, de cómo han usado y exercido sus oficios, y de los maravedís que han entrado en poder del dicho receptor.

De conformidad se nombraron para ello, Gonzalo Lopez de Polanco, Rui Diaz de Liziana, Rodrigo Palomino, don Nuño Vaca, don Diego de Orozco y don Diego de Castillo.

Tambien se acordó de conformidad, que asista á la Comision, uno de los Secretarios, como se acostumbra, y que si en el tomar las dichas qüentas se ofreciesen algunas dudas, se traigan al Reyno, para que en él se resuelvan.

Entraron don Juan de Vitoria, Christóual de Figueroa y Antonio de Zamora.

Que el solicitador dé qüenta de los pleytos.

Acordóse que el solicitador del Reyno venga el miércoles primero de mayo, con el memorial de los pleytos dél, á dar qüenta dellos.

Entró el licenciado Ximenez Ortiz.

Comision para el despacho de los Capítulos de Córtes.

Acordóse que Diego Lopez Gallo, Francisco de Quiñones, Francisco Domedel de Loaysa y Christóual de Figueroa, vayan á suplicar al señor Presidente de Castilla, que su Señoría mande despachar y resolver los Capítulos de Córtes, que se dieron en las pasadas.

Entró don Hernando de Torres.

Acuerdo en lo del servicio extraordinario.

Tratóse de la concesion del servicio extraordinario, en execucion de lo que ayer se acordó; hauiendo sido el Reyno llamado para ver y conferir sobre ello. Y se acordó de conformidad, que los quatro caualleros comisarios nombrados para la resolucion de los Capítulos de las Córtes

pasadas, vayan á suplicar á su Magestad sea servido de mandar señalar dia en que el Reyno otorgue á su Magestad el servicio extraordinario, porque el Reyno está presto de concederlo y otorgarlo, y que para aquel dia su Magestad tenga por bien de hallarse aquí en Madrid, pues se entiende que ha de pasar á Aranjuez, para que el Reyno reciua el favor de besarle la mano en esta ocasion, y que de todo se dé primero qüenta al señor Presidente.

Declaracion de los de Córdoua.

Este dicho dia, veinte y siete de Abril, en la posada del señor Presidente de Castilla, en presencia de su Señoría y del señor Juan Vazquez de Salazar, se continuó el exámen de los poderes que los Procuradores de Córtes traen para estas que de presente se celebran, y estando así, y en presencia de Antonio de Paredes, Secretario de las Córtes, fueron llamados y entraron don Diego de Sosa y don Pedro Gonzalez de Hozes, veintiquatros y Procuradores de Córtes de Córdoua, y presentaron el poder de su ciudad, y se hizo con ellos la solemnidad y juramento que se contiene en la Junta de tres de Abril deste año; debaxo del qual dixeron y declararon, que no traian ninguna instruccion, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad.

EN XXVIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez de Hozes, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Zamora, Toro, don Diego de Orozco, don Ladron de Guevara, Segovia, Soria, Hernando de Guillamas, Toledo.

Dineros para gastos del Reyno y que se paguen las casas de los Procuradores pasados.

Los comisarios de lo del dinero que se ha pedido para que se paguen los gastos que el Reyno ha hecho é hiziere, dixeron que hauian hablado al señor Presidente

de Hazienda, suplicándole lo mandase despachar, y que su Señoría les hauia respondido que lo hauia consultado con su Magestad, y que porque tardaua, le parecia que por parte del Reyno se hiziese alguna diligencia con su Magestad. Y que tambien le hauian suplicado por la paga de las posadas que se hauian dado á los Procuradores pasados, y que les respondió que en esto hauia hauido descuido; que se tratase con el alcalde, y los aposentadores tasen las posadas, y se truxese la relacion, y que se mandarian pagar. Y acordóse que los mismos comisarios vayan haziendo las diligencias que más convengan, hasta que tenga execucion.

Capítulos generales y servicio extraordinario.

Diego Lopez Gallo y los demás comisarios de los Capítulos y servicio extraordinario, dixeron que hauian dado qüenta al señor Presidente, de lo que en el Reyno se hauia acordado ayer en estos dos negocios, y que su Señoría les hauia respondido, dando muchas gracias al Reyno de lo que hauia acordado en lo del servicio, y que porque era bien que quando algunos comisarios del Reyno fuesen á besar la mano á su Magestad, estando fuera de Madrid, se le diese primero qüenta dello, para que allá fuesen reciuidos como conviene, y se hiziese con gusto de su Magestad, le daria qüenta de ello para que lo ordenase así, y que en el entretanto no se partiesen, que con brevedad les daria la respuesta. Y que en lo de los Capítulos de Córtes, se hauia dado la prisa posible para que se diesen y resolviesen, y se diese gusto y satisfazion al Reyno, como era justo.

Carta de Toledo sobre lo de las matemáticas y moliendas.

Leyóse una carta de la ciudad de Toledo en respuesta de la que se le escriuió en lo de las matemáticas y moliendas.

Entraron don Juan de Vitoria, Christóual de Figueroa,

don Antonio de Torres, Christóual de Zamora y don Diego de Sosa.

Acordóse que la carta de Toledo se junte con los demás papeles, para, quando convenga, tratar dello.

Entró Diego del Castillo.

Comision para lo de entrar los Procuradores con espada en los tribunales.

Rui Diaz dixo, que yendo á la contaduría mayor de Hazienda, á tratar de que se viese un pleyto que tiene en ella, y que queriendo entrar con espada, los porteros le dixeron que la dexase, y así la dexó. Y que por hauerle dicho despues, que hauia hecho mal en dexarla, daua qüenta al Reyno dello, para que no se pierda la preeminencia que se deue guardar al Reyno. Acordóse que Rui Diaz, don Antonio de Ulloa y don Juan Brabo, se informen de lo que se suele hazer, y den qüenta al Reyno, para que se provea lo que convenga.

Acordóse que se traiga lo que hay hecho hasta ahora en lo de los alcaldes de mestas y cañadas, y en lo de tierras valdías.

Comision de mestas yservicio y montazgo.

Acordóse que Christóual de Figueroa, don Nuño Vaca y don Alonso de Fonseca, se informen y vean todos los papeles que hay en lo de las mestas, y el servicio y montazgo, y estado en que ahora todo se halla, para que hauiéndolo muy bien entendido, den qüenta en el Reyno de lo que se ha hecho, y se provea lo que convenga.

EN XXIX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Gonzalo Lopez, Rui Diaz, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Cuenca, don Alonso de Fonseca, Madrid, Soria, Segovia, don Diego de Orozco, Toledo, Hernando de Guillamas.

Los quatro qüentos de ayuda de costa.

Entró Campuzano, y ordenósele que haga las diligencias que convengan para que se libren los quatro qüentos de ayuda de costa que se dán al Reyno por lo del servicio ordinario.

Entraron don Antonio de Ulloa, y el jurado de Sevilla Christóual de Zamora.

Alcalde de sacas de Zamora.

Don Nuño Vaca dixo, que en la ciudad de Zamora hauia estado muchos dias un alcalde de sacas, el qual ha hecho allí muchas extorsiones y vexaciones á los vezinos, y que andaua con gastos extraordinarios. Que ahora hauia de pasar á Galizia, á executar las cosas de su comision, y que por ser aquella tierra tan pobre y miserable como se sabe, y estar muy cansada y gastada por el alojamiento de los soldados que por ella han andado y andan, y si el dicho juez fuese allí ahora, seria la total ruina de toda la tierra, suplicaua al Reyno que con esta consideracion, interpusiese su autoridad con su Magestad y sus ministros, para que cesase la comision con el dicho alcalde, y no pasase á Galizia.

Alcalde de sacas de Galizia. Comision.

Acordóse que don Alonso de Fonseca y don Ladron de Guevara, acudan al señor Presidente y donde más convenga, para que se remedie este daño que se puede temer de la ida del dicho alcalde á Galizia.

EN XXX DE ABRIL.

Se juntó el Reyno, y en él Gonzalo Lopez, Rui Diaz, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Zamora, Toro, Cuenca, Hernando de Guillamas, don Juan de Vitoria, don Diego de Orozco, Iñigo Lopez, Toledo, Antonio de Peñaranda.

Don Alonso de Fonseca dixo, que hauia hablado al señor Presidente, en el negocio del alcalde de sacas del obispado de Zamora, en la conformidad que el Reyno le ordenó, y que el señor Presidente le hauia respondido, que su Señoría proveeria de remedio; que se diese una peticion en el Consejo. Alcalde de sacas de Galizia.

Entraron don Diego de Sosa, Antonio de Zamora, don Juan Brabo, el licenciado Luis Maldonado y don Pedro Gonzalez de Hozes.

Acordóse votar si convendrá que se nombren comisarios que vean las comisiones que quedaron pendientes en las Córtes pasadas, y el estado en que quedaron, y que asimismo vean las que se pidieron por Capítulos de las Córtes pasadas, y vistas, las traigan aquí, para que se vea si convendrá hazer algunas diligencias sobre las unas y las otras. Votado sobre ello, salió por mayor parte, que Hernan Suarez Franco y don Juan de Avila, vean las comisiones que quedaron pendientes en las Córtes pasadas, y entiendan el estado en que están, y las que se huuieren pedido por Capítulos de Córtes, lo avisen y den qüenta al Reyno, y tambien de las que no estuvieren pedidas, para que visto en el Reyno, se provea lo que convenga hazer en las que están pendientes. Comision para ver las comisiones.

Acordóse que los comisarios nombrados para solicitar que aposenten á los caualleros que no lo están, acudan al señor Presidente y le supliquen que, pues no ha bastado con el aposentador mayor hauerle su Señoría enviado á mandar que aposente al Reyno, su Señoría escriua á su Magestad, dándole qüenta de lo que pasa, y suplicándole que lo mande remediar luego. Aposento.

EN II DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Francisco Domedel, Jaen, don Diego de Orozco, don Juan de Vitoria, Hernando de Guillamas, Antonio de Peñaranda, Cuenca, Zamora, don Antonio de Ulloa, Soria, Toledo, don Francisco Gil, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez de Hozes.

Respuesta de su Magestad á lo del servicio extraordinario.

Diego Lopez Gallo y los demás comisarios para ir á San Lorenzo, dixeron que hauian ido y dado á su Magestad qüenta de lo que el Reyno les hauia encargado, y suplicádole en su nombre, fuese servido mandar responder á los Capítulos de las Córtes pasadas, y que tambien lo fuese de mandar señalar dia en que el Reyno otorgase á su Magestad el servicio extraordinario, y que su Magestad favoreciese al Reyno mandando lo necesario para se hallar aquí aquel dia, para que pudiesen besarle la mano, en continuacion de lo que en los actos semejantes se ha hecho otras vezes y se acostumbra. Y que su Magestad les hauia respondido, que El mandaria que con brevedad se respondiese á los Capítulos; y que en lo del servicio extraordinario, avisaria al señor Presidente de Castilla su voluntad, para que respondiese al Reyno.

Entrada de los Diputados.

Entraron Juan Davia y don Lope de Paz, Diputados del Reyno.

Entraron Christóual de Figueroa, Christóual de Zamora y don Alonso de Fonseca.

Capítulos de la instruccion.

Fuése leyendo la instruccion de los Diputados, y llegado al capítulo treze, se acordó que se apunte, para tratar dél.

Don Juan de Vitoria dixo, que dos caualleros de Madrid estauan aguardando en la sala, para dar un recado al Reyno, de parte de la villa. Acordóse que entrasen y se sentasen en el lugar donde se sientan los Diputados. Salieron de la sala donde se juntan las Córtes, á entrar con ellos, don Juan de Vitoria y don Alonso de Fonseca, y entraron don Pedro de Vozmediano y don Francisco de Alfaro, y dixeron: que ya sabian la procesion general que ayer se hauia hecho, en que se hauian hallado los Consejos y las Ordenes, y cómo se hauian de hazer otras procesiones en los ocho dias de fiesta primeros siguientes. Que la de mañana, martes, iua á Atocha, en la qual no se hauian de hallar los Consejos, que la villa suplicaua al Reyno tuviese por bien hallarse presente á la dicha procesion, pues la causa por que se hazia, tocaua de lleno á todo él, y que la villa le daria el lugar que quisiese llevar. Diego Lopez Gallo respondió, agradeziendo á la villa el cuidado que hauia tenido de avisarle de aquello, y de quererse honrar del Reyno en aquella ocasion, y que en él se miraria y avisaria de la resolucion. Salidos los regidores de Madrid, se trató del negocio en el Reyno, y al fin se resolvió que el Reyno no fuese á la dicha procesion, y que don Nuño Vaca y don Diego de Orozco, llevasen la respuesta á la villa, diziéndoles lo mucho que el Reyno deseó condescender con su voluntad; pero que por las dificultades que se hauian ofrecido del lugar que hauia de llevar Toledo, y otras, no se hauia podido hazer.

Recado de la villa de Madrid.

Y hauiéndose tratado que, siendo esta jornada que su Magestad manda hazer, tan en beneficio universal destos reynos, si seria razon que el Reyno hiziese una procesion en nuestra Señora de Atocha, y dixese allí una misa solemne, y se hallase el Reyno presente á todo, y se supli-

Llamar al Reyno para tratar de la rogativa.

case al señor Presidente tambien se hallase á ello, y despues se dixesen otras misas, rogando á Dios por el feliz suceso de la armada, se acordó que el Reyno se llamase para el miércoles primero, para tratarlo y resolver lo que en ello convendrá.

EN IV DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Zamora, Christóual de Figueroa, don Diego de Orozco, Francisco de Guillamas, don Antonio de Ulloa, Segovia, Soria, Cuenca, Toledo.

Campuzano. Acordóse que Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, venga mañana á él, á dar qüenta del estado en que está el pleyto del servicio y montazgo.

Instruccion de Diputados. Entraron los tres Diputados y el contador, y continuóse el ver la instruccion de Diputados.

Entraron Antonio de Peñaranda y don Juan Brabo.

Capítulos de la instruccion. Apuntóse el capítulo diez y nueve, que toca á los administradores, y los capítulos veinte y dos y veinte y tres.

Entró don Juan de Vitoria.

Apuntóse el capítulo veinte y cinco, para que se pida al contador qüenta de lo que haze en él.

Apuntóse el capítulo veinte y seis, que trata de los administradores.

Apuntáronse el capítulo treinta y dos, el treinta y quatro, y el treinta y cinco.

Comisiones. Hernan Suarez Franco dixo, que él hauia sacado una relacion de las comisiones que en las Córtes pasadas se hauian dado, de negocios importantes; que la traia para que el Reyno la viese.

Tratado dello, se acordó que se llame el Reyno para mañana, para ver la dicha memoria.

Tratóse para lo que el Reyno estaua llamado hoy, que es sobre la rogativa que será bien haga hazer el Reyno por el buen suceso de la armada.

Trescientos ducados por el buen suceso de la armada.

Acordóse votar sobre ello, y salió por mayor parte, que se gasten hasta trescientos ducados en hazer dezir sacrificios y rogativas por el buen suceso de la armada, y que no se hazen procesiones, ni misa en Nuestra Señora de Atocha, hallándose el Reyno presente, como se ha hecho en otras ocasiones, por parecer que esto es lo que será más acepto á Nuestro Señor, y tambien por hazerse ahora muchas procesiones. Y que Rodrigo Palomino y don Juan Brabo, executen este acuerdo con toda brevedad, como les pareciere mejor, distribuyéndolo y ordenando que lo hagan en los monesterios desta córte; y que despues de hecho, den qüenta en el Reyno, de cómo se ha hecho.

Declaracion de uno de los de Múrcia.

Este dicho dia, quatro de Mayo, en el Consejo Real, en presencia del señor Presidente de Castilla y del señor licenciado Juan de Guardiola, Asistente de las Córtes, se continuó el tomar juramento á los Procuradores que faltauan por venir á estas Córtes, y estando en pié, en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, Secretario de las Córtes, entró Juan de Medina Lison, regidor y Procurador de Córtes de Múrcia, y se tomó y reciuió dél el juramento acostumbrado, debaxo del qual dixo y declaró lo que tiene dicho y declarado don Francisco Gil, su compañero.

Juramento del secreto de las Córtes.

Y luego se le tomó y reciuió el juramento del secreto de las Córtes, en la forma que se acostumbra; el qual dixo que sí juraua, y que lo tendria y guardaria.

EN V DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, Sevilla, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Zamora, don Diego de Orozco, Toro, Segovia, Hernando de Guillamas, don Juan de Vitoria, Iñigo Lopez de Salcedo, Diego del Castillo, Toledo.

Diputados á ver la instruccion.

Entraron los tres Diputados, y el contador y receptor del Reyno, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion. Se apuntaron el capítulo treinta y siete, que trata sobre el enviar los administradores, y el capítulo treinta y ocho.

Entraron don Juan Brabo, Juan de Pedraza, don Pedro Gonzalez de Hozes y Juan de Medina Lison.

Capítulos apuntados.

Apuntóse el capítulo quarenta, y que se ha de tratar sobre la administracion del partido de Galizia; y los capítulos quarenta y uno, quarenta y cinco y quarenta y seis, sobre el visitar el archivo del Reyno, y el capítulo quarenta y siete, y el capítulo quarenta y ocho, sobre los dos mill ducados del hospital general.

Nueve mill maravedís á los porteros destas Córtes.

Acordóse que se libren nueve mill maravedís de ayuda de costa, á los seis porteros que sirven estas Córtes.

Seis mill maravedís á los porteros de la sala.

Acordóse que se den á los porteros de la sala seis mill maravedís de ayuda de costa.

Mill y quinientos maravedís al portero del señor Presidente.

Acordóse que se den al portero del señor Presidente de Castilla, mill y quinientos maravedís de ayuda de costa.

Entró el licenciado Ximenez Ortiz.

Recado del señor Presidente.

Antonio de Paredes dixo al Reyno, de parte del señor Presidente de Castilla, que su Señoría pedia fuesen los

comisarios de lo del servicio extraordinario, á su posada, para dezirles su Señoría, de parte de su Magestad, lo que respondió acerca de lo del servicio extraordinario.

EN VI DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Jaen, don Diego de Orozco, don Nuño Vaca, Christóual de Zamora, Iñigo Lopez de Salcedo, don Antonio de Ulloa, don Alonso de Fonseca, Antonio de Zamora, Cuenca, don Juan de Vitoria, Christóual de Figueroa, Toledo, Hernando de Guillamas, don Hernando de Torres, don Juan Brabo.

Acordóse que se den quatro mill y quinientos maravedís de ayuda de costa á los porteros de cadena, por lo que sirven al Reyno.

Quatro mill y quinientos maravedís á los porteros de cadena.

Entraron los tres Diputados, el contador y receptor, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion.

Entrada de Diputados.

Apuntáronse los capítulos cinqüenta y quatro y sesenta y cinco.

Entraron don Ladron de Guevara, el licenciado Ximenez Ortiz y Antonio de Peñaranda.

Diego Lopez Gallo y Francisco Domedel, comisarios de lo del servicio extraordinario, dixeron que hauian ido á casa del señor Presidente de Castilla, en cumplimiento de lo que ayer envió á dezir de que le fuesen á ver, y que su Señoría les hauia dicho, que su Magestad le hauia respondido cerca de lo del servicio extraordinario; diziendo lo agradecido que está de la voluntad que el Reyno ha mostrado de servirle, y que espera que con esta misma se le servirá en todo lo que se ofreciere. Y

Recado de su Magestad en lo del servicio extraordinario.

que, en lo que toca al venir su Magestad á Madrid, para que el Reyno le bese la mano quando se otorgue el servicio extraordinario, su Magestad holgara mucho de poder hazer esta merzed y favor al Reyno; pero que por las ocasiones presentes, y por las que dellas penden, no lo podrá hazer, y lo siente mucho: ni ha de venir á Aranjuez, ni salir de allí; estando atendiendo con mucha ocupacion, á la buena direccion de los negocios que se ofrezen de tanta importancia. Y que así, se le otorgase y sirviese luego con el servicio extraordinario; que adelante, quando los negocios dieren lugar, su Magestad vendrá á Madrid y hará al Reyno la merzed y favor que pretende de besarle la mano. Y que su Señoría les hauia dicho que juntasen el Reyno, para que hoy, viernes, se otorgue el dicho servicio extraordinario; que en lo de los Capítulos de Córtes, se tendria cuidado que con brevedad se despachen y se dé quanto antes satisfazion al Reyno. Visto este recado, y tratado y conferido sobre ello, se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan para mañana, para tratar y resolver lo que en esto se ha de hazer.

Seis mill maravedís á los porteros de la capilla.

Acordóse que se dén á los porteros de la capilla del Rey, nuestro Señor, seis mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

EN VII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Zamora, Toro, Christóual de Figueroa, Antonio de Peñaranda, Madrid, Cuenca, Soria, Toledo, Antonio de Zamora, el

licenciado Maldonado, Guadalajara, Hernando de Guillamas, el licenciado Ximenez Ortiz, don Hernando de Torres.

Tratóse del negocio para que el Reyno fué llamado hoy, de que dieron fé los porteros, cerca del otorgamiento del servicio extraordinario, y hauiendo conferido, se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue: Servicio extraordinario.

Diego Lopez Gallo dixo, que se otorgue luego el dicho servicio extraordinario, y que se nombren comisarios para que digan al señor Presidente, que su Señoría y aquellos señores Asistentes de las Córtes, suban á hallarse presentes á ello. Búrgos.

Gonzalo Lopez de Polanco, dixo lo mismo.

Rui Diaz de Liciana idem. Leon.

Francisco Diaz idem.

Los de Granada idem. Granada.

Los de Sevilla idem. Sevilla.

Los de Córdoua idem. Córdoua.

Los de Múrcia idem. Múrcia.

Los de Jaen idem. Jaen.

Los de Valladolid idem. Valladolid.

Los de Toro idem. Toro.

Los de Zamora idem. Zamora.

Christóual de Figueroa idem. Salamanca.

Los de Guadalajara idem. Guadalajara.

Los de Segovia idem. Segovia.

Hernando de Guillamas idem. Avila.

Los de Cuenca idem. Cuenca.

Los de Madrid dixeron que, aunque son en servir á su Magestad con el servicio extraordinario quando el Reyno acordare que se conceda, les parece que se envien primero comisarios al señor Presidente, para que se ha- Madrid.

gan más diligencias en procurar que su Magestad se halle presente en Madrid el dia que se otorgare el dicho servicio, para que el Reyno le pueda besar la mano.

Soria.

Don Juan Brabo idem.

Iñigo Lopez de Salcedo lo que Búrgos.

Toledo.

Hernan Suarez Franco y su compañero idem.

Resolucion.

Salió por mayor parte el voto de los de Búrgos.

Recado al señor Presidente, para que suba al Reyno al otorgamiento del servicio extraordinario.

Y luego se acordó de conformidad, que Gonzalo Lopez de Polanco, don Hernando de Torres, don Alonso de Fonseca y Hernando de Guillamas, vayan luego al señor Presidente, á dezir á su Señoría lo que el Reyno ha acordado, y á suplicarle que su Señoría y los señores Asistentes, suban luego á hallarse presentes al otorgamiento del dicho servicio extraordinario. Y luego se levantaron y fueron á ello; quedando el Reyno esperando. Los dichos comisarios volvieron y dixeron, que hauian dado en el Consejo el recado del Reyno al señor Presidente, y que su Señoría hauia respondido agradeciendo mucho la brevedad y voluntad con que el Reyno hauia acordado servir á su Magestad, y que en nombre suyo lo agradecia, y se tenia por muy servido de la voluntad con que se le servia; y que así subirian luego su Señoría y los señores Asistentes, para que el Reyno haga el dicho otorgamiento.

Entró don Pedro del Peso.

Entrada del señor Presidente en el Reyno.

Este dicho dia, sábado, siete deste mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y ocho años, en cumplimiento del recado del Reyno, el señor Presidente de Castilla, don Francisco Zapata de Cisneros, y los señores licenciado Juan de Guardiola, del Consejo y Cámara del Rey, nuestro Señor, y Juan Vazquez de Salazar, Secretario de la Cámara y de su Consejo, y Asistentes de las Córtes,

llegaron á la sala antes de la en que se junta el Reyno, y allí salió á reciuirlos. Y todos juntos entraron en la sala donde se hazen las dichas Córtes, y se sentaron en la misma forma y manera que en la junta de cinco del mes de Abril pasado, que estuvo su Señoría, y los dichos señores Asistentes, en el Reyno.

Lo que Diego Lopez Gallo dixo al señor Presidente en nombre del Reyno.

Y luego Diego Lopez Gallo, Procurador de Búrgos, en nombre del Reyno, dixo al señor Presidente: muchas vezes he repetido á vuestra Señoría de parte del Reyno, la voluntad y zelo con que asiste á todo lo que al Real servicio de su Magestad toca, y quán de veras desea no faltar á él un puncto, y con este fundamento he tambien demostrado el justo sentimiento que tiene de no alcanzar la merzed y favor que acostumbra reciuir el Reyno de besar á su Magestad la mano, quando se le otorga el servicio extraordinario, en lo qual ha hauido siempre tan general conformidad en todos estos caualleros; pero atento á la instancia que diversas vezes se ha hecho sobre ello, y á la merzed tan grande que en todas ha hecho su Magestad al Reyno, y al deseo que ha mostrado de condescender con su demanda, y aun pena de que sus ocupaciones y cuidados tan graves y forzosos, se lo estoruen, se hauia resuelto el Reyno de no alargar mas la concesion del servicio, por hauérselo mandado asi su Magestad, y desear tambien en particular dar gusto á vuestra Señoría, á quien suplicamos sea servido de considerar el estado del Reyno, y ser terzero con su Magestad, para que conforme á su liberalidad y buena intencion, le haga merzed, y que la reciua en que se responda luego á los Capítulos generales de las Córtes pasadas, como tiene prometido. Y que demás desto, le escriua vuestra Señoría de suyo, que vea quál de tres medios será mas á su gusto que guarde el

Reyno en besarle la mano; porque este se seguirá: ir todo él á ello, ó cada ciudad de por sí, ú ocho ó diez caualleros, en nombre de todos. La respuesta y resolucion de vuestra Señoría la obedecerá el Reyno, sin intentar mas.

Lo que el señor Presidente dixo al Reyno.

Y luego el señor Presidente dixo al Reyno: que su Señoría hauia entendido de su Magestad, que le pesaua mucho de irse y no poderse hallar presente el dia que el Reyno le otorgara los servicios. Que su Señoría hauia hecho de su parte toda la diligencia posible para que su Magestad se sirviera de hazer al Reyno la merzed que deseaua, de que se hallara presente el dia que se otorgara el servicio extraordinario, y como hauia enviado á dezir en su nombre, no lo podia hazer, por las muchas ocupaciones que tenia, muy importantes, y que si estas no lo fueran tanto, su Magestad hiziera al Reyno la merzed que pretendia de hallarse presente; pero que esto no podia ser, lo qual sentia mucho su Señoría. Que así podria el Reyno hazer una de las tres diligencias que se le hauian propuesto. Y que su Señoría y aquellos señores venian allí para que se otorgase y sirviese á su Magestad con el servicio extraordinario, como el Reyno se lo hauia enviado á dezir con sus comisarios. Que su Señoría estaua muy agradecido de la voluntad con que se hauia acordado de servir á su Magestad, y que sabia que su Magestad lo estaua mucho de la brevedad y amor con que le hauian servido, y que esperaua y tenia por cierto, que con esta misma le servirian en todas las ocasiones que se ofreciesen. Que su Señoría escriuiria y representaria á su Magestad la voluntad con que el Reyno le ha servido, y acude á las cosas de su servicio, para que su Magestad lo supiese y tuviese entendido. Que ya otras vezes su Señoría, por su parte y de la de aquellos señores, tenia ofre-

cido que acudirian á las cosas del Reyno, y en particular á las de los caualleros que en él asisten, y que ahora volvia á ofrecer de nuevo que lo harian con mucho cuidado, y que holgaua que el Reyno obligase tanto á su Magestad con lo que le servia, para que su Señoría y aquellos señores pudiesen tener mas mano para hazer lo que tocase al Reyno. Y que en lo de la respuesta de los Capítulos generales de las Córtes pasadas, su Magestad hauia mandado se respondiese á ellos, y que así se haria con mucha brevedad, como era razon.

Lo que Diego Lopez Gallo respondió al señor Presidente en nombre del Reyno.

Y luego Diego Lopez Gallo, en nombre del Reyno, respondió á su Señoría, lo que el Reyno estimaua la merzed que le hazia y ofrecia hazerle; que era conforme á la voluntad que el Reyno tenia de servir á su Magestad y á su Señoría, como lo hazian en lo que se ofrezia.

Otorgamiento del servicio extraordinario.

Y con esto, se votó sobre el dicho otorgamiento del servicio extraordinario, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Diego Lopez Gallo dixo, que él, en nombre de la ciudad de Búrgos, otorga y concede á su Magestad el servicio extraordinario, en la forma y en la cantidad y por el tiempo que se acostumbra, y que lo paguen las personas y lugares que suelen, y que se cobre quando se haya cumplido el que ahora corre.

Leon.

Gonzalo Lopez de Polanco idem.

Rui Diaz de Liciana dixo, que en nombre de Leon, tierra, partido y provincia, por quien habla, concede el servicio extraordinario por la órden y tiempo que se suele conceder, para que se cobre de las personas que lo acostumbran pagar.

Francisco Diaz de Quiñones idem.

Granada.

Francisco Domedel dixo, que es en otorgar el servicio extraordinario, con que á Granada, ni á su reyno, no se

les reparta cosa alguna, como se acostumbra, por ser libres por privilegio de los Reyes Cathólicos.

Pedro Maldonado idem.

Sevilla. Don Gonzalo de Sahavedra dixo, que en nombre de Sevilla y su reyno, por quien habla, otorga y concede el servicio extraordinario, por la forma y por el tiempo que se acostumbra.

Christóual de Zamora idem.

Córdoua. Don Diego de Sosa dixo, que en nombre de Córdoua, tierra y provincia, concede el servicio extraordinario, en la forma y por el tiempo que se acostumbra, y que se cobre de las personas que lo suelen pagar.

Don Pedro Gonzalez de Hozes idem.

Múrcia. Juan de Medina Lison dixo, que conformándose con la voluntad de Múrcia, que es de servir á su Magestad, concede y otorga el servicio extraordinario, por el tiempo y en la forma que se acostumbra, y que sea conforme á las cartas de receptorías que su Magestad suele dar para ello, que es poner *sin perjuicio de la Franqueza de Múrcia*.

Don Francisco Gil idem.

Jaen. Don Hernando de Torres dixo, que en nombre de Jaen y por el partido por quien habla, es en conceder á su Magestad el servicio extraordinario, en la forma y por el tiempo que se acostumbra, y que lo paguen las personas que lo suelen pagar, y que sea en la forma que se ha concedido siempre.

Rodrigo Palomino idem.

Valladolid. El licenciado Ximenez Ortiz dixo, que en nombre de Valladolid, tierra y partido é infantazgo, por quien habla, otorga el servicio extraordinario, por el tiempo y en la cantidad y en la forma que se acostumbra, con el amor y voluntad que siempre.

El licenciado Maldonado, idem.

Don Alonso de Fonseca dixo, que en nombre de la ciudad de Toro, tierra, partido y provincia por quien habla, concede el servicio extraordinario, en la cantidad y por el tiempo y forma que se hizo en las Córtes pasadas. Toro.

Don Antonio de Ulloa idem.

Juan de Celada dixo, que en nombre de Guadalajara, tierra, partido y provincia, por quien habla, concede el servicio extraordinario en la forma y por el tiempo y en la cantidad que se acostumbra, para que se cobre de las personas que lo suelen pagar. Guadalajara.

El licenciado don Diego de Orozco idem.

Antonio de Zamora dixo, que en nombre de Segovia, tierra y provincia, por quien habla, concede el servicio extraordinario á su Magestad, en la forma y en la cantidad que se acostumbra y se hizo en las Córtes pasadas. Segovia.

Antonio de Peñaranda idem.

Don Nuño Vaca dixo, que Zamora y su tierra y partido, está muy alcanzada y necesitada desde la guerra de Portugal acá; porque siempre ha hauido en ella mucha gente de guerra, y asimismo muchos juezes de sacas y valdíos y mestas, y que ahora está de presente un juez de sacas, por donde se ha reciuido mucho daño. Y asimismo el reyno de Galizia, por quien habla, está muy faltoso de frutos y cargado de gente de guerra. Y por estas razones, en alguna manera se pudiera escusar de conceder este servicio extraordinario á su Magestad; pero teniendo confianza que su Magestad le hará merzed de aliviarle destas persecuciones que tiene destos juezes, particularmente del de sacas, del que tanto daño reciue, otorga en nombre de la dicha ciudad, partido y reyno de Galizia, por quien habla, el dicho servicio extraordinario, en la Zamora.

forma y por el tiempo que se acostumbra, y que lo paguen las personas que lo suelen pagar.

Don Juan de Avila idem.

Madrid. Don Juan de Vitoria dixo, que en nombre de Madrid, tierra, partido y provincia, por quien habla, concede el servicio extraordinario á su Magestad, en la forma y por el tiempo y en la cantidad que se acostumbra, y que lo cobren de las personas que lo suelen pagar, como se hizo en las Córtes pasadas, y esto haze con el amor y voluntad que Madrid siempre sirve á su Magestad.

Don Ladron de Guevara idem.

Avila. Don Pedro del Peso dixo, que en nombre de Avila concede el servicio extraordinario á su Magestad, como lo ha hecho siempre, en la forma que se acostumbra.

Hernando de Guillamas idem.

Cuenca. Diego del Castillo dixo, que en nombre de Cuenca, tierra, partido y provincia, por quien habla, concede á su Magestad el servicio extraordinario, en la forma y en la cantidad y por el tiempo que se acostumbra, y que se cobre de las personas que lo suelen pagar.

Juan de Pedraza idem.

Salamanca. Christóual de Figueroa dixo, que en nombre de Salamanca y su tierra, otorga el servicio extraordinario en la forma y por el tiempo y en la cantidad que se acostumbra.

Soria. Don Juan Brabo de Saravia dixo, que Soria les tiene alzado el pleyto homenaje para que puedan servir y conceder á su Magestad el servicio extraordinario, y así lo otorga en nombre de la dicha ciudad y su tierra, por el tiempo y en la forma y cantidad que se acostumbra.

Iñigo Lopez de Salcedo idem.

Toledo. Hernan Suarez Franco dixo, que en nombre de Tole-

do, tierra, y partido, por quien habla, concede á su Magestad el servicio extraordinario, en la forma y por el tiempo, y en la cantidad que se acostumbra, con el amor y voluntad con que aquella ciudad acostumbra á servir á su Magestad, y que se pague en la forma que se suele.

Gabriel de Avendaño idem.

Gracias del señor Presidente, y aceptacion de la concesion del servicio extraordinario.

Y luego el señor Presidente dixo, que su Señoría, en nombre del Rey, nuestro Señor, aceptaua la concesion del servicio extraordinario. Que como ya su Señoría tenia dicho, estimaua en mucho el hauerse hecho esta concesion con tanta conformidad y brevedad; y que así su Señoría y aquellos señores Asistentes, quedauan muy obligados al Reyno y á los caualleros que en él asisten.

Respuesta de Diego Lopez Gallo, en nombre del Reyno.

Y luego Diego Lopez Gallo respondió á su Señoría en nombre del Reyno, que la voluntad que el Reyno tenia era muy grande, como se podia entender del amor y voluntad con que esto se hauia hecho, y que lo mismo se procuraria servir á su Magestad en todo lo que se ofreciese en estas Córtes, tocante á su servicio.

Salida del señor Presidente.

Y con esto, se salieron el señor Presidente y señores Asistentes, acompañando el Reyno á su Señoría hasta la puerta de la sala que sale al corredor, y volvióse el Reyno á se sentar.

Comision para pedir veinte mill ducados para la ayuda de costa del Reyno.

Hauiendo el Reyno tratado de que se suplique á su Magestad se sirva de que al Reyno se dé una ayuda de costa; se acordó que se le suplique por un memorial, mande se libren al Reyno veinte mill ducados, para que se repartan de ayuda de costa entre los caualleros Procuradores destas Córtes, atento á la carestía de los tiempos, y á que muchos dellos no traen salarios de sus ciudades, y otros los traen tan cortos que es casi lo mismo. Y que el licenciado Ximenez Ortiz y don Juan Brabo, hagan este

memorial y le traigan al Reyno para el lúnes primero, y hagan todas las diligencias que convinieren para que con brevedad se consiga esta dicha ayuda de costa.

EN IX DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa, don Francisco Gil, Jaen, don Pedro del Peso, Guadalajara, Toro, Antonio de Peñaranda, Madrid, Diego del Castillo, Soria, Toledo, don Juan de Avila, Christóual de Zamora, Juan de Pedraza.

Seis mill maravedís á los porteros de la saleta.

Acordóse que se dén de ayuda de costa á los porteros de la saleta del Rey, nuestro Señor, seis mill maravedís, atento á lo que sirven al Reyno.

Entraron don Pedro Gonzalez de Hozes, Antonio de Zamora y el licenciado Maldonado.

Memorial de la ayuda de costa del Reyno.

Los comisarios de la ayuda de costa del Reyno, truxeron un memorial ordenado para su Magestad, suplicándole mande conceder veinte mill ducados para repartirlos de ayuda de costa entre sí; el qual es del tenor siguiente:

SEÑOR:

El Reyno dize: que, aunque há poco tiempo que se hizo la proposicion de las Córtes, las quales se han ido y van continuando, ha muchos dias que están aquí los caualleros que en ellas se juntan; porque los mas dellos vinieron al principio del término que les fué señalado por vuestra Magestad, en sus Reales cédulas convocatorias,

y muchos están sin salario de sus ciudades, y otros los tienen muy cortos. Atento á esto, y los grandes gastos y costas que se hazen en esta córte, por los precios tan subidos de todas las cosas=Suplica á vuestra Magestad le haga merzed de mandar se le libren veinte mill ducados de sobras y ganancias del encabezamiento, para que el Reyno los reparta entre sí, de ayuda de costa; que en ello reciuirá merzed.

Aprouacion del dicho memorial.

Y visto el dicho memorial, se aprouó y acordó se dé al señor Presidente de Castilla, para que su Señoría lo envíe á su Magestad, y que le supliquen los dichos comisarios haga merzed al Reyno en esto, como se la haze en todo, para que, con brevedad, consiga esta dicha ayuda de costa, y para el buen suceso dello, hagan todas las diligencias que convinieren.

Entrada de Diputados.

Entraron los diputados, y el contador y solicitador, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion.

Apuntóse el capítulo setenta y ocho.

Entraron Hernando de Guillamas y Christóual de Figueroa.

Que se dé término para la paga de los servicios.

Acordóse que el licenciado Maldonado y don Antonio de Ulloa, hagan diligencia con el señor Presidente de Hazienda, representándole que los servicios ordinario y extraordinario, corren desde principio deste año, estando ya pasados casi dos terzios, y los servicios del trienio anterior, aun no están acabados de pagar; atento á lo qual, para que los contribuyentes paguen con más comodidad, se le suplique dé órden su Señoría cómo esto se pague en algunos plazos. Que para conseguir esto, hagan todas las diligencias que convinieren, y si fuere necesario hablar al señor Presidente de Castilla, lo hagan para que él hable al de Hazienda.

EN X DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, Christóual de Zamora, don Pedro Gonzalez de Hozes, Múrcia, Rodrigo Palomino, Juan de Celada, don Diego de Orozco, don Gonzalo de Sahavedra, Avila, don Juan de Avila, Christóual de Figueroa, el licenciado Maldonado, Toro, Segovia, Madrid, Cuenca, Soria, Toledo, don Diego de Sosa.

Entrada de Diputados.

Entraron los dos Diputados, y el contador, receptor y solicitador del Reyno, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion.

Entró don Nuño Vaca.

Capítulos apuntados.

Remitiéronse los capítulos que tratan del exercicio del oficio del contador, á que se vean por los comisarios de las qüentas, y lo mismo los capítulos del exercicio del oficio del receptor.

Carta de Avila.

Leyóse una carta de la ciudad de Avila, en que dize, que en aquella ciudad se ha acrezentado un regimiento en don Diego de Rivera, y se entiende se acrezentarán otros; lo que es en mucho daño de aquella ciudad. Que suplica al Reyno trate de favorecerla en este negocio con quien conviniere, así para que este regimiento vendido no pase adelante, como para que no se vendan y acrezienten otros.

Comision para que no se acrezienten oficios de regimientos.

Y tratado desto, se acordó por mayor parte: que don Nuño Vaca y don Antonio de Ulloa, hagan diligencia con el señor Presidente de Hazienda y con quien más conviniere, para que no se acrezienten los oficios de regimientos que Avila entiende se le quieren acrezentar, ni se acrezienten generalmente en todo el reyno. Que lo mis-

mo hagan para que no se acrezienten ningunos oficios de escriuanos; pero que en el oficio de regimiento que está vendido en don Diego de Rivera, no se haga ninguna diligencia.

EN XI DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, don Gonzalo de Sahavedra, Granada, Christóual de Zamora, Córdoua, Rodrigo Palomino, Avila, Juan de Celada, Christóual de Figueroa, don Alonso de Fonseca, Segovia, Juan de Pedraza, Madrid, don Nuño Vaca, Soria, Toledo, don Diego de Orozco, don Antonio de Ulloa, Diego del Castillo, don Francisco Gil, don Juan de Avila.

Comision para dar la enhorabuena á su Magestad del parto de la Serenísima Infanta.

Hauiendo tratado de que Nuestro Señor ha sido servide alumbrar con bien, el terzero hijo á la Serenísima Infanta doña Catalina, Duquesa de Saboya, y de que seria bien que el Reyno nombrara comisarios para que fuesen al Escorial, á dar á su Magestad, en nombre del Reyno, la enhorabuena, y á significarle el contento que el Reyno ha reciuido deste buen alumbramiento; se acordó por mayor parte, que don Pedro Gonzalez de Hozes, Rodrigo Palomino, don Pedro del Peso y don Juan de Avila hagan esta comision, en nombre del Reyno, con su Magestad; dando qüenta desto, primero al señor Presidente de Castilla, para que lo sepa.

Soldados.

Acordóse que D. Antonio de Ulloa y Christóual de Zamora, se informen del secretario Prada, y de quien conviniere, si los capitanes que ahora se han mandado salir á levantar gente de infantería, llevan la órden que se dió el año pasado respecto de la gente que entonces se levantó, para excusar los daños que los soldados solian hazer; é

informados bien desto, dén qüenta en el Reyno de lo que huuieren hecho y huuieren sabido, para que el Reyno, hauiéndolo entendido, provea y acuerde lo que conviniere.

Servicio y montazgo.

Christóual de Figueroa, comisario de lo del servicio y montazgo, dixo, que para el bien del negocio que se trata en la contaduría mayor de Hazienda, convenia que se recusase al licenciado Escobar, oydor de la dicha contaduría, por ser cuñado de Grajal, arrendador que fué del dicho servicio y montazgo.

Se acordó que estén aquí mañana los letrados del Reyno, para ver lo que convendrá hazer en esto.

Gualdrapas.

Don Pedro del Peso dixo, que seria bien se tratase de suplicar á su Magestad diese licencia para que se traigan gualdrapas todo el año. Se acordó que mañana se trate dello.

EN XII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Francisco Domedel, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez de Hozes, Juan de Medina, Jaen, Avila, Zamora, Juan de Celada, Toro, Segovia, don Juan de Vitoria, Soria, Gabriel de Avendaño, Juan de Pedraza, don Diego de Sosa, Christóual de Figueroa, el licenciado don Diego de Orozco, don Ladron de Guevara, el licenciado Maldonado, Christóual de Zamora.

Entrada de los letrados, servicio y montazgo.

Entraron en el Reyno sus tres letrados, y se les dixo lo que se hauia ofrecido de tratarse en la contaduría mayor de Hazienda, muchos pleytos de lugares y personas del reyno, cerca del servicio y montazgo, con el arrendador destas rentas, que es Grajal, cuñado del licenciado Escobar, oydor de la dicha contaduría. Que en el Reyno

se hauia propuesto y pedido, se recusase; que viesen lo que convenia al Reyno y al bien de sus negocios. Los dichos letrados resolvieron: que no convenia á la autoridad del Reyno recusarle, ni en derecho se podia hazer en negocio particular. Que el lugar ó persona que traia pleyto con Grajal, en la dicha contaduría, le podia recusar, y entendian se daria por recusado, por ser la causa bastante; pero no el Reyno, ni tratar desto.

Los dichos letrados se salieron. Se trató y votó sobre lo que en esto se haria, y se acordó, por mayor parte, que se guarde el parecer de los dichos letrados, y que no se trate desto, ni el Reyno haga la dicha recusacion.

Comision para la ayuda de costa del Reyno.

Don Juan Brabo dixo, que el licenciado Ximenez Ortiz, por servir más al Reyno, no podia executar la comision de la ayuda de costa; que pedia al Reyno se nombrase otro en su lugar. Se votó sobre ello, y salió por mayor parte, que con los que están nombrados, que son el licenciado Ximenez Ortiz y don Juan Brabo, se nombra á Diego Lopez Gallo y á Juan de Medina; que los dos dellos puedan hazer esta comision, y que la hagan luego.

Oficios acrezentados.

Los comisarios para procurar que no se acrezienten oficios de regimientos ni de escriuanías, dixeron que hauian hablado al señor Presidente de Hazienda, y que hauia respondido, que procuraria se hiziese lo que el Reyno pide; aunque no sabe si se podrá conseguir, por ser muchas las necesidades de su Magestad.

Soldados.

Acordóse que los comisarios de lo de los soldados prosigan su comision en informarse de la órden que llevan los capitanes que ahora han salido á levantar gente, y hablen á los del Consejo de Guerra, para que se guarde la órden que se guardó el año pasado.

Juramento del secreto de los Procuradores de Sevilla y Múrcia.

Este dicho dia, entendido por el Reyno que Christóual de Zamora, Procurador de Sevilla y don Francisco Gil, Procurador de Múrcia, quando fueron reciuidos por Procuradores de Córtes por los señores Presidente y Asistentes, no se les tomó el juramento del secreto de las Córtes, se acordó que se les tomase. Así se les reciuió y tomó por mí, don Juan de Henestrosa, el dicho juramento del secreto, en la forma que lo hizo el Reyno en la Junta de cinco de Abril pasado; al qual dixeron que sí jurauan, y que tendrian y guardarian el secreto de las Córtes.

Juramento del secreto á los Secretarios.

Y luego el Reyno acordó que los dos Secretarios de las Córtes hiziesen el mismo juramento del secreto, y así lo hizieron, tomándose el dicho juramento el uno al otro.

EN XIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez de Hozes, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Diego de Orozco, Avila, Christóual de Figueroa, don Ladron de Guevara, Toro, Antonio de Peñaranda, don Juan de Vitoria, Soria, Zamora, Juan de Pedraza, Hernan Suarez Franco, Antonio de Zamora, don Diego de Sosa, el licenciado Maldonado, Diego del Castillo, don Hernando de Torres.

Pagas del servicio.

Los comisarios de lo de las pagas del servicio ordinario y extraordinario, dixeron que hauian hablado al señor Presidente de Hazienda, para que se cobrase en forma que fuese en comodidad de los contribuyentes, y que su Señoría les hauia dicho: que el Reyno considerase la necesidad tan grande en que de presente está su Magestad; que le es forzoso proveerse de muchos dineros

para esta armada. Que, si al Reyno le parecia, para que consiga mejor lo que desea, estos servicios se paguen en siete pagas, siendo la primera en fin de Diziembre deste año, y que sea de doscientos mill ducados.

Tratado desto, y votado sobre ello, se acordó: que los dichos comisarios hagan diligencia para que la primera paga sea en fin del mes de Diziembre que viene, y sea de los doscientos mill ducados, con que no pase dellos; y lo demás que resta del servicio, se pague en seis pagas. Y que se procure que se dén quarenta dias para que, despues de llegado el plazo, los tengan de término los receptores para pagar el dicho servicio.

Leyóse en el Reyno la cédula que su Magestad ha mandado dar, de los quatro qüentos de lo del servicio ordinario, para que se repartan entre los Procuradores y Secretarios de Córtes, y demás personas, y en la cantidad que el Reyno ordenare. Asimismo se vió el repartimiento que se hizo en las Córtes pasadas, de los dichos quatro qüentos, y consta por él, que se repartió lo que les toca de dichos quatro qüentos entre todos los treinta y seis Procuradores; no embargante que no era venido, ni reciuido-los por Procurador de Córtes, don Antonio de Biezma, Procurador de Jaen. Y porque ahora falta Melen Suarez, Procurador que está nombrado por Salamanca, y aun no ha venido, por estar enfermo, se trató si se le hauia de repartir lo mismo que le tocaua de los dichos quatro qüentos, conforme á lo que le cabe á cada uno de los presentes. Se vió el libro de las Córtes pasadas, y por él consta que, quando se hizo el dicho repartimiento, aun no era reciuido por Procurador de Córtes el dicho don Antonio de Biezma. No conformándose en lo que en esto se ha de hazer, y si se le ha de repartir ó no al dicho Melen Sua-

Repartimiento de los quatro qüentos.

rez, se votó sobre ello, y salió por mayor parte: que se le dé y reparta al dicho Melen Suarez tanta cantidad como á cada uno de los dichos Procuradores de Córtes que están presentes, y que sea y se entienda hauérselos de dar si viniere á servir el dicho oficio de Procurador de Córtes, y si no viniere, no se le dén.

Apelacion.

Rodrigo Palomino y Antonio de Peñaranda dixeron, que apelan para el Consejo de su Magestad, de hauer acordado el Reyno por mayor parte, que se le dé al dicho Melen Suarez lo mismo que á cada uno de los otros Procuradores de Córtes, del repartimiento de los quatro qüentos.

Acuerdo para que no pare perjuicio.

Acordóse de conformidad, que este acuerdo no pueda parar ni pare perjuicio al Reyno, para lo que toca al repartimiento de las ayudas de costa que su Magestad mandare dar á los presentes Procuradores de Córtes, durante el discurso dellas; que en ellas le ha de quedar, como queda, libertad para hazer el repartimiento en la forma que le pareciere.

Comisarios para firmar el repartimiento de los quatro qüentos, y en él se den cien mill maravedís á cada uno de los Secretarios.

Votóse sobre el nombramiento de dos comisarios para hazer y firmar el repartimiento de los quatro qüentos de lo del servicio ordinario; y se acordó por mayor parte, que se haga en la forma y en la cantidad que en las Córtes pasadas se hizo, y lo hagan y firmen don Pedro Gonzalez de Hozes y don Nuño Vaca, y lo traigan al Reyno para que en él se vea. Y que á los dos Secretarios de las Córtes, se les crezcan en el dicho repartimiento, cinqüenta mill maravedís á cada uno, sobre los cinqüenta mill que se les dieron en el repartimiento que se hizo en las Córtes pasadas; de manera que á cada uno de los dichos Secretarios se le den cien mill maravedís en el dicho repartimiento, como se dá á cada uno de los Procuradores de Córtes.

Rodrigo Palomino dixo, que vuelve á apelar para ante el Consejo de su Magestad, de hauer votado y nombrado el Reyno comisarios para hazer el repartimiento de los quatro qüentos, hasta tanto que en el Consejo se haya visto y determinado la apelacion que tiene interpuesta de hauer acordado se le dé su parte á Melen Suarez, Procurador de Salamanca, por no ser venido.

Apelacion de hauer nombrado comisarios.

EN XIV DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Diego de Orozco, Soria, Christóual de Figueroa, Zamora, Segovia, Hernando de Guillamas, don Alonso de Fonseca, don Ladron de Guevara, Hernan Suarez Franco, don Pedro Gonzalez de Hozes, don Antonio de Ulloa, Diego del Castillo, el licenciado Maldonado, don Pedro del Peso.

Acordóse que se den á los uxieres de Cámara del Rey, nuestro Señor, nueve mill maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

A los uxieres de Cámara nueve mill maravedís.

Yéndose viendo la memoria que truxeron los comisarios de las comisiones que quedaron pendientes en las Córtes pasadas, se llegó al pleyto que el Reyno trata sobre lo del servicio y montazgo, que pende en el Consejo Real, y se acordó que Christóual de Figueroa y don Alonso de Fonseca, hagan las diligencias que convinieren para que este pleyto se vea en el Consejo y determine.

Comision para que se haga ver el pleyto del servicio y montazgo.

Acordóse que los dos Procuradores de Sevilla hagan la diligencia que conviniere, para que se dé lugar en los Consejos á los Procuradores de Córtes, quando fueren

Comision para que se dé lugar en los Consejos á los comisarios del Reyno.

por el Reyno á la vista de algun pleyto suyo, y tomen el memorial que en las Córtes pasadas se dió á su Magestad sobre esto, y hagan otro y lo dén, suplicándole mande esto.

Comision para que vuelvan los coches.

Entendido por el Reyno el estado en que quedó el negocio de los coches en las Córtes pasadas, y visto el Capítulo que sobre esto se dió, y la forma en que se pidió se vuelvan, se acordó que Gonzalo Lopez de Polanco y don Alonso de Fonseca, hagan todas las diligencias que convinieren, para procurar que se vuelvan.

EN XVI DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Diego de Sosa, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Christóual de Figueroa, Juan de Celada, Zamora, Cuenca, Segovia, Iñigo Lopez de Salcedo, don Ladron de Guevara, Hernando de Guillamas, don Diego de Orozco, don Juan Brabo, Toledo, el licenciado Maldonado, don Antonio de Ulloa, don Juan de Vitoria, don Hernando de Torres.

Que se espere á que su Magestad venga, para que el Reyno le bese la mano por lo del servicio extraordinario.

Diego Lopez Gallo dixo, que le hauia dicho el secretario Antonio de Paredes, que el señor Presidente de Castilla dezia, que su Magestad hauia respondido, que el Reyno enviase quatro comisarios, á que le besen la mano por la concesion del servicio extraordinario, y que esto sea quando su Magestad haya venido del Quexigar, en donde está, á San Lorenzo; que llegado allí, lo avisará para que vayan, y el señor Presidente lo enviará á dezir al Reyno. Conferido sobre esto, se votó cerca de lo que en ello se ha de hazer, y se acordó por mayor parte: que

no se nombren comisarios para que hagan lo que se dize en este recado; sino que se espere hasta que su Magestad venga á esta córte, para que entonces el Reyno le bese la mano por la concesion del servicio extraordinario. Y que el dicho Diego Lopez Gallo, como de suyo, diga al dicho Antonio de Paredes lo que el Reyno ha acordado en esto, para que lo diga al señor Presidente.

Comision para saber las sobras que hay de los servicios.

Acordóse que Antonio de Peñaranda y Juan de Pedraza, hagan diligencia con quien conviniere, para saber la cantidad que hay de sobras de los servicios ordinario y extraordinario, y den qüenta en el Reyno, de lo que huuieren hecho.

EN XVII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, Christóual de Zamora, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Zamora, don Antonio de Ulloa, Cuenca, Segovia, Guadalajara, Iñigo Lopez de Salcedo, Toledo.

Ciento y un mill maravedís á Melen Suarez. Auto del Consejo para que se le den.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno: que hauia hecho relacion en el Consejo Real, de cómo la mayor parte del Reyno hauia acordado, se diesen á Melen Suarez, Procurador de Salamanca, que aún no es venido, los ciento y un mill maravedís, que es la cantidad que á cada cauallero Procurador pertenece en el repartimiento de los quatro qüentos de maravedís del servicio ordinario, de que apeló Rodrigo Palomino; y que visto, los dichos señores del Consejo de su Magestad dixeron, que confirmauan y confirmaron lo acordado y proveido por la mayor parte del Reyno.

Entraron don Ladron de Guevara y don Gonzalo de Sahavedra.

Llamar al Reyno

Acordóse que para el viernes primero, se llame al Reyno, para tratar de la proposicion hecha por don Pedro del Peso, cerca de que se traigan gualdrapas.

Entraron don Pedro del Peso y Hernando de Guillamas.

Repartimiento de los quatro qüentos.

Los comisarios para hazer y formar el repartimiento de los quatro qüentos de maravedís, lo truxeron hecho al Reyno, y repartida la cantidad entre las personas y en la forma que se acostumbra, con el crezimiento de lo que toca á los dos Secretarios, como el Reyno lo acordó; el qual se leyó y se aprouó, y se entregó á Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, y se le ordenó lo llevase á los contadores de relaciones, y diese prisa para que se despachen con brevedad las libranzas.

Entró don Juan de Vitoria.

A los porteros del Consejo Real seis mill maravedís.

Acordóse que se den á los porteros del Consejo Real seis mill maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven.

A los porteros de la contaduría mayor de qüentas quatro mill y quinientos maravedís.

Acordóse que se den á los porteros de la contaduría mayor de qüentas quatro mill y quinientos maravedís de ayuda de costa.

Entraron don Juan Brabo y don Hernando de Torres.

Tierras valdías.

Acordóse que don Pedro Gonzalez de Hozes y don Pedro del Peso, se informen del estado en que está el negocio de la venta de tierras valdías, y la diligencia que convendrá hazer para que cese y se vengan los juezes, y por qué camino y medio se podrá hazer; y bien informados de todo, den qüenta en el Reyno, para que, hauiéndoles oido, se ordene y provea lo que más convenga.

EN XVIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, don Francisco Gil, Jaen, Guadalajara, Avila, Christóual de Figueroa, don Antonio de Ulloa, don Juan de Avila, Segovia, Madrid, Juan de Pedraza, Iñigo Lopez de Salcedo, Hernan Suarez Franco.

Entró Gutierre de Campuzano, y se le ordenó que para el lúnes primero, venga con el memorial de pleytos, para que se vea y provea lo que convenga para el buen despacho dellos. Memorial de pleytos.

Entraron Gabriel de Avendaño, don Juan Brabo y Juan de Pedraza.

Entró el contador del Reyno, y dió qüenta de cómo los letrados del Reyno hauian visto el privilegio que se dá para el hospital general, por los dos mill ducados que el Reyno dió de limosna para que se empleen en renta y compra de juro: que dos de los letrados eran de parecer que en ninguna manera se podia subrogar la cantidad de juro que pertenece al hospital general, deste privilegio del hospital de los caualleros, que es el que dan; y que el otro letrado del Reyno, que es el licenciado Pereyra, dize que se puede subrogar, sacando para más seguridad, licencia del Consejo. Dos mill ducados del hospital general.

Tratado desto, se votó, y se acordó por mayor parte, que se guarde el parecer de los dos letrados, y se haga diligencia por justicia y en la forma que conviniere, por que se cobren los dos mill ducados que el Reyno dió para esta limosna, de la persona en cuyo poder estuvieren, para

que se empleen en renta, y se cumpla en todo el acuerdo que el Reyno tomó sobre esto en las Córtes del año de setenta y nueve. Nombróse por comisarios para executar este acuerdo y hazer las diligencias que convinieren conforme á él, á don Gonzalo de Sahavedra y á Iñigo Lopez de Salcedo.

EN XIX DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Hernando de Guillamas, Antonio de Peñaranda, Juan de Pedraza, don Juan de Vitoria, Iñigo Lopez de Salcedo, don Diego de Orozco, don Antonio de Ulloa, Christóual de Figueroa, don Juan de Avila, Toledo, Juan de Medina, don Diego de Sosa.

Aposento de Procuradores.

Acordóse que don Juan de Avila y Hernando de Guillamas, hagan diligencia para que se aposenten los Procuradores de Córtes que faltan, y esto hagan juntamente con los nombrados, que son don Alonso de Fonseca y don Pedro del Peso, que de presente están enfermos.

Entraron don Ladron de Guevara, don Pedro Gonzalez de Hozes y Antonio de Zamora.

Apelacion de lo de los dos mill ducados del hospital general.

El licenciado don Diego de Orozco dixo, que las diligencias cerca de la cobranza de los dos mill ducados, en quanto se huuieren de hazer contra el hospital general y sus bienes, si no se tomare medio conveniente, como lo tiene ofrecido; de no tomarse y de cobrarse por rigor de los pobres á quien se dió por beneficio y limosna, desde ahora para entonces apela del dicho acuerdo, con la modificacion sobredicha.

Entró don Juan Brabo.

Acordóse que se den á los porteros de la contaduría mayor de Hazienda, quatro mill y quinientos maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven.

Quatro mill y quinientos maravedís á los porteros de la contaduría de azienda.

Salióse Rui Diaz.

Don Ladron de Guevara dixo, que don Francisco de Alfaro, Diputado nombrado por Madrid para estas presentes Córtes, le hauia dicho dixese de su parte, que por capítulo de la instruccion se ordena, que pasados quarenta dias despues de comenzadas las Córtes, se reciuan los Diputados que vinieren; y que, pues son pasados, suplicaua al Reyno le reciua por tal Diputado. Tratado desto, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que los comisarios que el Reyno tiene nombrados sobre esta pretension de los Diputados, comuniquen este negocio con los letrados del Reyno, y traigan su parecer sobre lo que se deue hazer, para que visto, el Reyno aprouar lo que más convenga.

Pretension de Diputados.

EN XX DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Christóual de Figueroa, don Juan de Avila, Hernando de Guillamas, don Antonio de Ulloa, don Diego de Orozco, Soria, Antonio de Peñaranda, Juan de Pedraza, Madrid, Toledo, Christóual de Zamora, Antonio de Zamora, don Francisco Gil, don Nuño Vaca, don Pedro del Peso, Diego del Castillo, don Diego de Sosa.

Los comisarios para tratar de la pretension de los Diputados, dixeron que se hauian juntado con los letrados

Pretension de Diputados.

del Reyno, y tratado dello; y vistos los papeles que cerca desto hay, hauian dado un parecer, que es del tenor siguiente:

Parecer de los letrados del Reyno sobre la pretension de los Diputados.

Los letrados del Reyno, hauiendo sido consultados, por su mandado, cerca de si los Diputados nombrados para estas presentes Córtes, han de ser admitidos desde luego al uso y exercicio de sus oficios, sin esperar á que los Diputados pasados cumplan el trienio, como pretenden; hauiendo visto el capítulo primero de la instruccion que se dió á los dichos Diputados en las Córtes del año de ochenta y seis, y el poder que el Reyno dió á las ciudades, á quien tocó el nombramiento de los Diputados presentes, y las peticiones que en el Consejo y en el Reyno se han dado por los Diputados que de presente sirven, y la fé del contador del Reyno, y lo que de palabra dezir quisieron, han sido y son de parecer: que conforme á derecho y justicia, y al dicho capítulo de la instruccion y poderes que están referidos, los Diputados nombrados para estas presentes Córtes por las ciudades de Leon, Múrcia y villa de Madrid, han de ser admitidos y reciuidos desde luego, sin que sea necesario esperar á que los Diputados pasados gozen del trienio que pretenden, porque su poder ha espirado; advirtiendo juntamente, que el Reyno deue tener consideracion á que los Diputados pasados han estado y están dando qüentas, y las empezaron á dar luego que les fué mandado, y que no ha quedado por ellos el darlas dentro de los quarenta dias, que es el término de la dicha instruccion, para que conforme á esta, provea lo que fuere servido, en si se dilatará el admitir los Diputados nombrados por las dichas ciudades para estas presentes Córtes, hasta que los pasados acaben de dar sus qüentas y sacado su finiquito, como se solia y acostum-

braua á hazer en todas las Córtes pasadas, ó hazerles otra mayor merzed, atento el poco tiempo que han estado en la dicha Diputacion. Y lo firmaron en Madrid, á diez y nueve de Mayo de ochenta y ocho, el licenciado Hernando Rivero, el doctor Verástegui.

El qual parecer se vió en el Reyno, y se trató dello.

Votóse sobre la pretension de los Diputados.

Se acordó votar cerca de lo que se hauia de hazer, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Diego Lopez Gallo dixo, que atento que el Reyno hauia ordenado que este negocio se consultase con sus letrados, y ellos han dado su parecer firmado, sobre ello, el suyo es que en todo se siga y guarde. Y por dezir en él, que es de alguna consideracion el no hauer sido por su culpa el no hauer acabado de dar las qüentas, que siendo servido el Reyno, se podrian admitir luego los Diputados que ahora entran, y suspenderles por quinze dias el exercicio de sus oficios, hasta que en este término acaben los que ahora son, de dar las dichas qüentas; y que los comisarios vayan continuando, sin perder puncto, el fenezerlas.

Gonzalo Lopez de Polanco idem.

Leon.

Rui Diaz de Liziana dixo que, sin embargo del parecer que los letrados han dado al Reyno, le parece que no se deue de hazer á los Diputados que ahora son, semejante agravio como es despedirlos; atento que, como es notorio, los caualleros que vienen por tales Diputados, tienen muy poca práctica y experiencia en papeles y negocios, por tener el háuito que han profesado, de caualleros, y que los que han estado hasta ahora, han gastado en ganar experiencia. Que conviene que estén todos tres años en el exercicio deste oficio, para que mejor hagan y despachen los negocios que convienen al Reyno, por la

experiencia que van teniendo de negocios. Que asimismo los Diputados presentes tratan pleyto sobre este artículo en el Consejo Real de su Magestad, y tienen suplicado de todo lo que en contrario desto se hiziere. Y así le parece que en ninguna manera se deuen despedir los susodichos, ni reciuir á los que vienen; pues es en perjuicio de terzeros, y pleyto entre partes. Y de hazer lo contrario, apela para el Real Consejo de su Magestad, donde está presto de presentarse.

Granada. Francisco Domedel dixo, que se guarde el parecer de los letrados, segun y como viene escripto, y que se les den los quinze dias de término, como dizen los de Búrgos.

Pedro Maldonado dixo, que él es en que los caualleros que están nombrados para tomar las qüentas á los Diputados pasados, den prisa, toda la que pudieren, á que se acaben, y que hasta que hayan sacado su finiquito, no sean reciuidos los Diputados que lo pretenden; y acabadas de dar las qüentas, se traigan aquí, para que entonces el Reyno provea lo que se huuiere de hazer.

Sevilla. Don Gonzalo de Sahavedra dixo, que es con el parecer de los letrados; que desde luego es en reciuirlos, y que entren y juren los que tuvieren recaudos para ello.

El jurado Christóual de Zamora idem.

Córdoua. Don Diego de Sosa lo que Búrgos.

Múrcia. Juan de Medina dixo, que se guarde lo contenido en el parecer de los letrados, á quien el Reyno lo cometió, y conforme á esto, es en que se reciuan los Diputados que en virtud del poder del Reyno han venido y vinieren. Y porque en el dicho parecer se dize, que los poderes de los Diputados pasados han espirado, desde luego se admita al exercicio del oficio á don Francisco de Alfaro, y haga la

solemnidad del juramento; y con los demás Diputados que vinieren, se vaya haziendo lo mismo, trayendo bastantes recaudos.

Don Francisco Gil idem.

Rodrigo Palomino lo que Diego Lopez Gallo. Jaen.

Don Nuño Vaca dixo que, atento que el Reyno ha cometido á sus letrados este negocio, y en él han dado su parezer, el suyo es que se guarde y cumpla. Que en lo que toca á las qüentas, los comisarios las procuren acabar, y toda la gracia que al Reyno le pareciere hazer á los Diputados pasados, es en que se les haga. Zamora.

Don Juan de Avila dixo que, atento que á él le consta que se haze notorio agravio á su ciudad en no dexar cumplir á su Diputado los tres años, y que el Reyno no puede hazer capítulo en perjuicio de terzero, y que los Diputados tienen suplicado de qualquier cosa que el Reyno proveyere en contra desto; él ni mas ni menos pide y suplica al Reyno, y si es necesario le requiere, no sean admitidos los Diputados que ahora vienen, y de hazer lo contrario apela.

Don Diego de Orozco dixo lo que Búrgos. Guadalajara.

Christóual de Figueroa dixo, que su ciudad es agraviada en que se nombren Diputados sin que los otros hayan acabado su trienio. Que el Reyno por mayor parte, lo cometió á los letrados, y ellos han dado su parezer en ello; y así se conforma con el voto de Diego Lopez Gallo, y acabadas las qüentas, se traigan aqui para que se provea lo que convenga. Salamanca.

Don Juan Bravo lo que Búrgos. Soria.

Iñigo Lopez dixo que, atento que los caualleros Diputados han ofrecido dar su qüenta al Reyno, y no ha sido su culpa no hauerse acabado, su parezer es que hasta

hauer acabado las dichas qüentas, no se admitan los Diputados que ahora vienen; y que acabadas y sacado finiquimiento, los admitan á sus oficios.

Avila. Don Pedro del Peso dixo, que su parecer es que se admitan los Diputados de las ciudades de Leon, Múrcia y Madrid, que truxeren poder bastante, y que sea luego.

Hernando de Guillamas lo que Búrgos.

Segovia. Antonio de Zamora lo que Búrgos.

Antonio de Peñaranda idem.

Toro. Don Antonio de Ulloa, que hauiendo el Reyno cometido esto á sus letrados, y traido su parezer, es en que se cumpla.

Cuenca. Diego del Castillo dixo que, atento que el Reyno cometió este negocio á sus letrados, y han dado su parezer sobre ello, el suyo es que se cumpla y guarde el dicho parecer.

Juan de Pedraza dixo, que se ponga el parecer de los letrados con los demás papeles convenientes para su determinacion, y que es su parecer lo que el Consejo determinare.

Madrid. Don Juan de Vitoria dixo, que los Diputados presentes pretenden que el Reyno no admita los Diputados que ahora lo pretenden ser, á causa que ellos no han acabado los tres años del exercicio de sus oficios, y que de hazerse lo contrario, tienen apelado. Y que él de su parte, pide y suplica al Reyno, y si necesario es, le requiere todas las vezes que de derecho haya lugar no reciua ni admita á los Diputados que ahora pretenden ser; remitiendo esta causa al Consejo. Y lo contrario haziendo, con el deuido acatamiento, apela para donde con derecho pueda, y protesta no pararle en ningun tiempo perjuicio.

Don Ladron de Guevara dixo lo que Búrgos, y que pasados los dichos quinze dias, sin volver al Reyno corran su salario y el exercicio de sus oficios, á los Diputados que ahora han de entrar, y que entren y juren luego hoy, los que tuvieren recaudo para ello.

Hernan Suarez Franco dixo, que hauiendo entendido el Reyno la pretension de los Diputados pasados y presentes, con muy justa consideracion nombró comisarios para que juntasen sus letrados y fuesen informados así de las ordenanzas del Reyno como de las pretensiones de los Diputados. Y hauiéndose hecho esta comision, los letrados han dado su parecer, y en conformidad dél, es en que los Diputados que truxeren poderes bastantes, entren luego y juren, y sean admitidos á sus oficios; con tanto que las qüentas que están comenzadas á tomar á los Diputados pasados, los comisarios las fenezcan y acaben con la brevedad que fuese posible, y mientras duren las qüentas, no hauiendo dilacion por parte de los comisarios, les corra el salario á los que las dán, y los Diputados que ahora entran, no gozen dél hasta tanto que las qüentas estén acabadas, y por esta órden es en que se guarde el parecer de los letrados. Toledo.

El jurado Gabriel de Avendaño idem.

Los dos de Sevilla se regularon con el voto de don Ladron de Guevara.

Regulados los votos, no salió nada por mayor parte.

Volvióse á votar este negocio, y salió por mayor parte, el voto que en este otro escrutinio dió Diego Lopez Gallo, y que á los Diputados que ahora se reciuieren, no les corra su salario hasta pasados los quinze dias que se dan para que se acaben las qüentas de los Diputados que ahora son. Resolucion.

Apelacion.

Rui Diaz de Liciana, don Juan de Avila y don Juan de Vitoria, apelan y se ratifican en su apelacion, y la hizieron de nuevo y pidieron testimonio della, y pidieron y protestaron que no se deue ni puede reciuir ningun Diputado, estando interpuesta apelacion, hasta que se haya determinado en el Consejo.

Reciuimiento de Diputado del Reyno por Madrid.

Y en execucion del dicho acuerdo, se ordenó que entrase don Francisco de Alfaro, Diputado nombrado por esta villa de Madrid, para servir el oficio de Diputado. Entró y presentó el poder de la dicha villa, inserto en él el del Reyno que para ello tiene, y la presentacion y juramento que hizo en el Consejo Real de su Magestad, y el reciuimiento que se le hizo por los dichos señores, por tal Diputado; lo qual todo se vió en el Reyno, y se dieron y aprouaron por buenos los dichos recaudos. Se le dixo al dicho don Francisco la condicion con que el Reyno le hauia reciuido, de que no le corra salario por quinze dias primeros siguientes, que se han dado de término para acabar de tomar las qüentas á los Diputados que ahora salen; y él lo aceptó y consintió así. Y luego hizo el juramento y solemnidad que se acostumbra, de hazer bien y fielmente su oficio, y con esto el Reyno le admitió por tal Diputado del Reyno.

EN XXI DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Rui Diaz, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Zamora, Avila, Segovia, Juan de Pedraza, Madrid, Iñigo Lopez, Toledo, Christóual de Zamora.

Los comisarios para la rogativa por el buen suceso de la armada dixeron, que hauian gastado los trescientos ducados que el Reyno ordenó se diesen entre los monesterios de frayles y monjas desta córte, en esta forma: repartiendo limosna entre los monesterios de frayles para que dixesen misas, dándoles de limosna por cada una un real y medio, que montauan las que hauian ordenado dezir, mas de dos mill y cien misas; y que á los monesterios de monjas les hauian dado á cada uno diez ducados, para que dixesen las nueve fiestas de Nuestra Señora. Que el receptor hauia pagado los dichos trescientos ducados, y pedia se le diese libranza dellos. El Reyno acordó que se le diese.

Libranzas al receptor de trescientos ducados que dió para la rogativa de la armada.

Christóual de Figueroa dixo, que seria muy conveniente que se quitase la pregmática de la tasa del pan, y que así, pide al Reyno trate desto y acuerde lo que más conviniere. Se acordó que se llame el Reyno para el martes primero, para tratar desto y ver lo que en las Córtes pasadas se acordó cerca deste negocio.

Pregmática de la tasa del pan.

Tratado y conferido sobre la proposicion que hizo don Pedro del Peso, de que se suplique á su Magestad se vuelvan las gualdrapas generalmente, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte, que no se haga novedad, ni se pida que se vuelvan las dichas gualdrapas.

Que no se pida se vuelvan las gualdrapas.

Entró don Diego de Orozco.

El capellan del Reyno entró en él y dixo, cómo hazia catorze años que le servia y dezia todos los dias misa por su intencion. Que el salario que tenia, era poco, y estaua pobre y alcanzado. Que suplicaua al Reyno le hiziese merzed de crezerle su salario hasta doscientos ducados, para que con mas comodidad pueda servir al Reyno.

Capellan del Reyno.

Votóse sobre ello dos vezes, y no salió por mayor parte ninguna cosa.

EN XXIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Antonio de Ulloa, Madrid, Guadalajara, Hernando de Guillamas, Segovia, Cuenca, don Nuño Vaca, Christóual de Figueroa, Toledo, Christóual de Zamora, Soria, don Hernando de Torres.

Memorial de pleytos.

Entró Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, con el memorial de los pleytos que son á su cargo, y fuese leyendo el dicho memorial.

Comision para lo de las receptorías del servicio.

Acordóse que los dos Procuradores de Toledo hagan la diligencia que conviniere en el pleyto de las receptorías del servicio.

Entró el licenciado Maldonado.

Capítulos de Córtes.

Don Ladron de Guevara dixo, que se le ofrecia que era de inconveniente que, quando se publican las respuestas de los Capítulos de las Córtes, se pregonan mas de aquellos á que con resolucion se responde concediéndolos; porque es en desautoridad del Reyno, que tan públicamente se entienda que se deniegan tantas cosas de las que el Reyno pide y ha suplicado. Que se mire y trate si convendrá suplicar á su Magestad mande, que solamente se publiquen los Capítulos que salieren proveidos. Acordóse que de aquí á doze dias se trate desto.

Llamar al Reyno para el negocio del capellan.

Tratóse de si se volveria á votar el negocio del capellan del Reyno, sobre acrezentarle su salario, y acordóse que se guarde la ordenanza que dispone, que quando se

vota un negocio y no sale, se llame el Reyno para otro dia; y que así, se llame á los que hoy faltan, para el miércoles primero, para tratar dello.

EN XXIV DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Rui Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, don Diego de Sosa, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Pedro del Peso, Guadalajara, Zamora, Christóual de Figueroa, Madrid, Segovia, Soria, don Alonso de Fonseca, Toledo, Francisco Domedel, don Antonio de Ulloa, Cuenca.

Don Rodrigo Galtero.

Entró en el Reyno don Rodrigo Galtero, regidor y Procurador que fué de las Córtes pasadas, por Múrcia, y dixo, que la dicha ciudad le hauia nombrado Diputado del Reyno por estas presentes Córtes, en virtud del poder que el Reyno dió para ello, y que el corregidor hizo cierta contradizion, y envió al Consejo algunos papeles. Que en la chancillería de Granada se ha dado hasta terzera carta para que el corregidor se conforme con la mayor parte, y que así lo ha hecho. Que tiene recaudos bastantes para ser tal Diputado, que los presentó en el Consejo y se mandó se juntasen con los demás papeles, y se lleven al fiscal, para que los vea. Que suplica al Reyno le haga merzed de nombrar comisarios para que hablen al señor Presidente y á algunos de los señores del Consejo, para que le reciuan por Diputado, en conformidad del poder que tiene de Múrcia; y con esto, se salió. Los Procuradores de la dicha ciudad suplicaron al Reyno lo mismo que el dicho don Rodrigo Galtero, y certificaron que en esto no hay ninguna contradizion de terzero, ni es en perjuicio de ninguno.

Tratado desto, se votó y se acordó por mayor parte, que don Antonio de Ulloa y don Pedro del Peso, hablen al señor Presidente de Castilla y á los señores del Consejo de su Magestad, para que se despache este negocio con brevedad; no siendo entre partes este caso.

Apelacion.

Rui Diaz de Liciana, don Juan de Vitoria y don Juan de Avila dixeron, que ellos tienen apelado, y presentádose en el Consejo, de hauer acordado se reciua por Diputado á don Francisco de Alfaro: que esto es favorecer al dicho don Rodrigo Galtero, para que sea Diputado; y que así apelan desto, y lo piden por testimonio.

Entraron el licenciado Maldonado y don Hernando de Torres.

Pregmática del pan.

Confirióse sobre la proposicion de Christóual de Figueroa, cerca de la pregmática del pan, para que fué llamado hoy el Reyno. Se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Diego Lopez Gallo dixo, que atento que este negocio se ha tratado diversas vezes en el Reyno, y se resolvió en las Córtes pasadas, que no se innovase la pregmática, despues de hauer dado qüenta á las ciudades; es ahora del mismo parecer: que por ahora no se haga novedad.

Leon.

Rui Diaz dixo que, como tiene dicho en la conferencia, los tiempos causan muchas mudanzas en todas las cosas, y así con hauerse en las Córtes pasadas determinado que no se tratase deste negocio, por algunos pareceres de algunas ciudades y villas que lo contradixeron, en este tiempo de ahora, las mismas y todas las demás, podrian ser de otro parecer; y así es el suyo, que cada cauallero de los presentes escriua á su ciudad si le parece que se trate deste negocio, y en qué forma. Que el Reyno señale desde luego dia en que se tome resolucion, con la

respuesta destas cartas, que será para primero de Agosto; que para entonces se señale.

Francisco Domedel dixo, que él es en que cada cauallero escriua á su ciudad, y con lo que respondieren, se trate dello para primero de Agosto. Granada.

Pedro Maldonado dixo, que para que con más acuerdo se consiga el bien general de los pobres, es en que escriua á las ciudades cada cauallero en particular, y se trate para primero dia de Agosto.

Don Gonzalo de Sahavedra dixo, que por ahora no se trate desto. Sevilla.

El jurado Christóual de Zamora idem.

Don Diego de Sosa dixo, que solamente en tratar de quitar la pregmática ó alterarla ha de causar gran carestía en el Andaluzía, y no sabe si en otras partes; porque todos querrán guardar su pan, para ver en lo que para. Y así es en que no se trate dello por ahora, ni se escriua á las ciudades. Córdoua.

Don Pedro Gonzalez dixo, que por las razones que ha dicho don Diego de Sosa, le parece que antes valdrá más barato el trigo guardándolo; porque hauiendo muchos guardadores, y mucho de una cosa, no será menester irlo á buscar á Sicilia, como lo hizo Córdoua el año de ochenta y quatro, por donde el pósito de Córdoua perdió sesenta mill ducados. Y así, es en que se escriua á Córdoua, para que dé las razones para quando esto se trate; lo qual sea para primero de Agosto.

Juan de Medina dixo, que antiguamente huuo pregmática y tasa del pan, la qual con el tiempo se interrumpió, y el tiempo que no la huuo, fué de grande inconveniente para este reyno, y así su Magestad fué servido se proveyese la pregmática que al presente tenemos; despues Múrcia.

de lo qual la experiencia ha mostrado quán útil y necesaria es. Por lo qual, y por otras razones que pudiera particularmente dezir, le parece no se trate de hazer por ahora novedad en esto.

Don Francisco Gil quiere oir.

Jaen. Don Hernando de Torres lo que Leon.

Rodrigo Palomino idem.

Avila. Don Pedro del Peso dixo, que no haya novedad ninguna.

Madrid. Don Juan de Vitoria dixo, que sobre la proposicion hecha en el Reyno, se ha conferido y tratado largamente por muchas razones en contrario unas de otras, las unas y las otras de mucha consideracion; y así, su parecer es, que se dé qüenta á las ciudades, para que ellas lo confieran y traten, y que desde luego señala el primero dia de Agosto, para que con la respuesta dellas, el Reyno trate lo que más convenga al servicio de Dios, y provecho de los pobres.

Don Ladron de Guevara lo que Leon.

Guadalajara. Juan de Celada dixo lo que don Juan de Vitoria.

El licenciado don Diego de Orozco dixo, que como ha referido don Diego de Sosa, es cosa llana que ha de hazer carestía el quitar la pregmática, y que desto solo servirá el tratar ahora dello; porque cerca de lo principal la pregmática es cosa santísima, pues en años abundantes, la abundancia baxa, y en los faltos es redimir el mundo. Y así es su parecer que no se trate dello.

Zamora. Don Nuño Vaca dixo, que le parece que el secreto de las cosas que el Reyno trata, no se guarda como es razon y como en algunas que ha tratado ha visto. Que así entiende que tratar el Reyno ahora de la pregmática, se sabrá, y por esta razon los que tienen pan, lo guardarán y

será ocasion de valer mas caro. Su parecer es, que no se trate dello ni se escriua á las ciudades; sino que la pregmática que ahora hay, se esté.

Don Juan de Avila dixo, que aunque es verdad que él viene con los demás caualleros deste Reyno, y no puede dexar de mirar y ayudar con su voto á lo más necesario, tambien viene á acudir á lo que toca á su ciudad y tierra; y así en esta proposicion ha echado de ver ser muy dañosa para lo que toca á ella, por hauer allí ciertas personas ricas, que recojen en sí todo el pan, y lo guardarian hasta que se pudiese vender á más precio. Que así, en ninguna manera es en que se innove en este negocio.

Christóual de Figueroa dixo, que él ha sido informado y rogado de muchas personas del reyno, y de los pobres, que proponga se alze la pregmática del pan, por el bien universal. Que así lo ha propuesto en estas Córtes, y dicho la necesidad que hay de que la tierra se siembre; porque durando la tasa, vendrá tiempo que no se siembre, de donde vendrá mucho daño á los pobres, atento que los depósitos son regatones ordinarios que ni venden ni pueden vender el pan á la tasa, sino á mucho más precio, por las costas que tienen, y así nunca se ha visto, despues que los hay, pan barato como lo solia hauer antes que los huuiese. Y así se conforma con el voto de Leon. Salamanca.

Diego del Castillo y su compañero, que por ahora no se trate dello. Cuenca.

Don Alonso de Fonseca dixo, que el Rey, nuestro Señor, ha hecho llamamiento de Córtes, para tratar cosas del servicio de Dios y suyo, y beneficio general del reyno. Que aunque en las Córtes pasadas, con la consideracion que se entiende, haya hauido algun inconveniente para tratar desta materia, le parece que en las presentes de Toro.

ahora, en materia de tanta importancia y beneficio, se trate y confiera muy despacio, no solo por el Reyno todo, pero comunicándolo con sus ciudades y reynos, para que con más abundancia de pareceres y consideraciones, se considere el fin y beneficio para que el Reyno está junto. Que el no tratarlo así, trae vislumbre de particulares inconvenientes. Y que para que esto no tenga lugar, es de parecer que se avise á cada ciudad ó reyno, de por sí, muy particularmente, pidiendo lo consideren y confieran entre ellos, y escriuan la razon, y se traiga al Reyno para que él determine lo que más convenga; y esto sea el dia que todas las ciudades tuvieren sus pareceres juntos.

Don Antonio de Ulloa dixo, que por ahora no se haga novedad, ni se trate dello.

Segovia. Antonio de Zamora, que no se trate dello, y se guarde el acuerdo de las Córtes pasadas sobre esto.

Antonio de Peñaranda lo que Leon.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que por ahora no se trate de hazer mudanza en lo de la pregmática.

Soria. Don Juan Brabo y su compañero idem.

Don Francisco Gil dixo, que de tratar sobre lo de la pregmática, no tan solamente no viene provecho al reyno, pero antes viene grandísimo daño. De dar qüenta á las ciudades y escriuirles, viene el propio daño, y es de parecer que ahora ni en ningun tiempo, se trate dello; porque así conviene al servicio de Dios y de su Magestad, y bien destos reynos.

Toledo. Hernan Suarez dixo, que la pregmática del pan, en general, es una de las mejores que se han proveido, así para los ricos como para los pobres; lo qual tambien se ha mostrado en estos años pasados, en algunas provincias de los puertos á esta parte, que han tenido falta y necesidad de

pan, y lo fueron á buscar á Castilla la viexa, de donde se proveyó la mayor parte del Andaluzía y reyno de Toledo; y sino huuiera pregmática, lo compraran á tan excesivos precios, que con los portes y acarreos, los pobres no lo pudieran comprar, y de necesidad y fuerza hauia de hauer hambre, y tras ella lo que suele suceder, que es pestilencia, como se vió por experiencia en algunos lugares donde los pobres no pudieron comprar el pan por la carestía. Y así es en suplicar al Reyno, no solamente no trate de que la pregmática se deshaga, sino que en qualquier tiempo que se tratase dello, procure de conservarla por ser bien general; y no es en que se escriua á las ciudades, ni haya novedad en ello.

El jurado Gabriel de Avendaño idem.

Los de Madrid regulan su voto en que por ahora no se trate desto.

Y don Francisco Gil idem.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que no se trate desto, ni se haga novedad por ahora. Resolucion.

EN XXV DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Rui Diaz de Liziana, Francisco Domedel, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, Guadalajara, don Juan de Avila, Christóual de Figueroa, Hernando de Guillamas, Juan de Pedraza, don Ladron de Guevara, Antonio de Peñaranda, Iñigo Lopez de Salcedo, Toledo, don Diego de Sosa, don Antonio de Ulloa, Diego del Castillo, don Juan Brabo.

El Reyno trató y votó sobre el crezimiento que ha suplicado se le haga el licenciado Andrada, su capellan, de la limosna que se le dá por las misas que le dize, que es Crezimiento del salario del capellan de quinze mill maravedis.

para lo que el Reyno estaua llamado hoy, y se acordó por mayor parte, que, atento á su necesidad, se le crezca quinze mill maravedís sobre lo que se le dá de presente; que venga á tener cada año doscientos ducados, y que este crezimiento le corra y lleve desde hoy veinte y cinco deste mes de Mayo.

En esto no vinieron Diego Lopez Gallo, don Francisco Gil, Juan de Celada, Hernando de Guillamas, Antonio de Peñaranda, don Ladron de Guevara y don Juan Brabo.

Entraron don Juan de Vitoria y Antonio de Zamora.

Declaracion de uno de los Procuradores de Salamanca.

Este dicho dia, veinte y cinco de Mayo, en el Consejo Real de su Magestad, en presencia del señor Presidente de Castilla y de las Córtes, se continuó el tomar juramento á los Procuradores que faltauan por venir á estas Córtes, y estando en pié, en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, secretario dellas, entró Melen Suarez de Solís, regidor y Procurador de Córtes de Salamanca, y se tomó y reciuió dél el juramento acostumbrado; debaxo del qual dixo y declaró lo que tiene dicho y declarado Christóual de Figueroa, su compañero.

Juramento del secreto de las Córtes.

Y luego se le tomó y reciuió el juramento del secreto de las Córtes, en la forma que se acostumbra; al qual dixo que sí juraua, y que lo tendria y guardaria.

EN XXVII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Juan de Vitoria, Guadalajara, Rui Diaz, Toro, Hernando de Guillamas, Antonio de Zamora, Cuenca, Iñigo Lopez, Melen Suarez, Toledo.

Antonio de Paredes dixo al Reyno, de parte del señor Presidente de Castilla, que su Magestad daua licencia para que los quatro comisarios que están nombrados para darle, de parte del Reyno, el parabien del terzer nieto, estuviesen mañana sábado, á las diez, en el Escorial, para darle el recado del Reyno. Tratado desto, y entendido que uno de los comisarios, que es don Pedro del Peso, está ausente, se acordó que en su lugar vaya Hernando de Guillamas, su compañero. Comision de la enhorabuena de la Serenísima Infanta.

Entraron don Nuño Vaca y don Ladron de Guevara.

Entró Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, y se continuó el ver el memorial de pleytos. Campuzano.

Entraron don Diego de Sosa y el licenciado Maldonado.

Acordóse que juntamente con Christóual de Figueroa y don Alonso de Fonseca, sea tambien comisario Melen Suarez de Solís, y hagan diligencia para procurar se remedien los excesos y agravios que hazen los alcaldes de mesta, y hagan todo lo que conviniere por el remedio dello, hablando al señor Presidente de Castilla y á quíen más fuere menester. Mestas.

Acordóse que, atento que algunos de los comisarios para tomar las qüentas del receptor, están ausentes y enfermos, se puedan tomar como se junten los tres dellos. Comision de las qüentas.

EN XXVIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Diego de Sosa, Juan de Medina, don Hernando de Torres, don Ladron de Guevara, don Antonio de Ulloa, Diego del Castillo, Iñigo Lopez de Salcedo, Antonio de Peñaranda, Juan de Celada, Melen Suarez, An-

tonio de Zamora, Toledo, don Nuño Vaca, don Juan de Vitoria.

Servicio y montazgo.

Acordóse que se llame al Reyno para el lunes siguiente después del domingo de la Trinidad, para tratar del servicio y montazgo, y que los comisarios traigan entendido lo que hasta ahora ha hauido sobre esto.

Campuzano.

Entró Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, y se continuó el ver el memorial de pleytos que son á su cargo.

Entró don Diego de Orozco.

Comision de pleytos.

Hauiendo acabado de ver el memorial de pleytos, se acordó que Juan de Medina y el licenciado don Diego de Orozco, vean el dicho memorial, y pongan en memoria aparte, los mas importantes y los que les pareciere que con mas brevedad se deuen seguir y en qué tribunales, y lo traigan al Reyno, para que en él visto, se provea lo que mas convenga.

Escriuanos.

Leyóse una memoria de los escriuanos y notarios que están en esta córte, en que suplican al Reyno les favorezca para que se vean sus visitas y sean despachados con brevedad.

Votado sobre esto, se acordó por mayor parte, que no se haga en esto por ahora ninguna diligencia.

EN XXX DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Rodrigo Palomino, Juan de Celada, Madrid, Avila, Segovia, Cuenca, Córdoua, Iñigo Lopez de Salcedo, Hernan Suarez, don Juan Brabo.

Vióse una peticion de Francisco Muñoz, esclavo de Ayllon, que es el que adereza la sala de las Córtes; en que suplica que, atento que él se ha vuelto christiano y se ha rescatado, y le faltan veinte ducados, se le haga merzed dellos. Y el Reyno, tratado dello, acordó que por ser la obra que es, y servir al Reyno el dicho Francisco Muñoz, se le dén los dichos veinte ducados para este efecto, y por lo que ha de servir, y en lugar de las ayudas de costa que el Reyno le suele dar.

A Francisco Muñoz veinte ducados para ayuda de su rescate.

Entraron Rui Diaz y don Diego de Orozco.

Los comisarios para ir al Escorial á dar á su Magestad la enhorabuena del parto de la Serenísima Infanta doña Catalina, del terzer hijo, dixeron que en cumplimiento de su comision, hauian ido y dado el recado del Reyno á su Magestad y la enhorabuena del nieto; y que su Magestad hauia respondido con mucho contento, agradeciendo el cuidado del Reyno.

Respuesta de su Magestad á la enhorabuena del terzer nieto.

Entraron don Antonio de Ulloa, Gabriel de Avendaño, el licenciado Maldonado, don Juan de Avila y Melen Suarez.

Entró en el Reyno su contador y dixo: que quando se tomauan las qüentas al receptor, se solia dar cierta colacion á los comisarios y personas que en ello asisten, que son el secretario de las Córtes, los Diputados del Reyno, el contador y el receptor; que daua qüenta dello, para que se diese órden de lo que ahora se ha de hazer.

Colacion de las qüentas del receptor.

Votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que por esta vez se dé á todos la colacion que se acostumbra otras vezes; y que para lo de adelante se guarde el acuerdo que sobre esto se hizo en las Córtes pasadas.

Acordóse que Juan de Medina y don Diego de Orozco,

Pleyto de la duda.

hagan las diligencias que convinieren para que se vote y acabe el pleyto de la duda.

Entraron Christóual de Zamora y don Alonso de Fonseca.

Carta de Córdoua.

Leyóse una carta de Córdoua, en que dize que por el daño que se seguia con la poca seguridad que hauia en los caminos desde Adamúz á Almodóvar del Campo, se acordó que en medio del camino se poblase un lugar, y se hizo. Que para que se conservase, su Magestad lo exentó y libertó por diez años, de alcauala de lo que fuese crianza suya, hecha en el dicho lugar. Que despues lo prorrogó por otros cinco, y que ahora Luis Fernandez, administrador de las alcaualas, quiere cobrar el alcauala destos años pasados y de los presentes. Que suplica al Reyno mande que no trate dello ni cobre la dicha alcauala; pues es de poca cantidad, y el lugar de utilidad, y si se cobrase, se despoblaria. Y que quando esto no haya lugar, se mande que siquiera hasta el año pasado de ochenta y siete, no cobre la dicha alcauala. Tratado dello, se acordó que para mañana se traiga el privilegio y cédula de su Magestad, que hay sobre esto, para verlo todo, y acordar lo que se deue hazer.

Suertes de Valladolid.

Tratóse de lo de las suertes de Valladolid, y viéronse los papeles que en las Córtes pasadas se hauian hecho sobre ello; que fueron: una carta del licenciado Jaramillo, á quien se cometió por el Consejo lo averiguase, y un papel impreso, de la forma de las suertes. Votóse sobre ello, y se acordó por mayor parte, que Juan de Medina y don Ladron de Guevara, hagan todas las diligencias que pareciere convenir para que el pleyto se acabe; dándoles comision ámplia para ello.

Idem.

Don Pedro Gonzalez de Hozes dixo en su voto: que

suplica al Reyno nombre comisarios que digan al señor Presidente de Hazienda, que atento á las necesidades de su Magestad, tomen qüenta al depositario de Valladolid y á otros, de quienes se ha hecho relacion que tienen el dinero, para que se cobre, y quando su Magestad fuere servido, se podrá echar la suerte y se satisfará á las personas á quien tocare; y mientras no se echaren, se aproveche su Magestad deste dinero; y como así lo dize, lo pide por testimonio.

EN XXXI DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Sevilla, don Diego de Sosa, Múrcia, Jaen, Melen Suarez, Avila, Madrid, Guadalajara, Antonio de Peñaranda, Juan de Pedraza, don Alonso de Fonseca, Soria, don Nuño Vaca, Toledo, don Juan de Avila, don Pedro Gonzalez, don Antonio de Ulloa, Rui Diaz.

Pretension de los Diputados.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno, cómo hauia hecho relacion en el Consejo de su Magestad, en presencia del Sr. Presidente y de los señores don Lope de Guzman, don Pedro Portocarrero, Bohorques y Amezqueta, del negocio de los Diputados, y que hauian dicho que dexauan el proveer en esto luego, por tener lugar de mirar en ello y considerar lo que se ha de mandar. Entendido por el Reyno, se trató desto, y votó si se nombrarian comisarios que hiziesen diligencia para que se guarde el acuerdo hecho por la mayor parte del Reyno en esto, ó si no se nombrarian; y no salió nada por mayor parte. Se volvió á votar y salió por mayor parte, que Rodrigo Palomino y el licenciado don Diego de Orozco, hagan diligencia con los señores del Consejo de su Ma-

gestad, para que esto se determine con brevedad, y se guarde el acuerdo hecho por la mayor parte del Reyno.

Apelacion. Rui Diaz de Liciana y don Juan de Vitoria dixeron que apelan de acordar esto el Reyno, para ante al Consejo de su Magestad.

EN I DE JUNIO de MDLXXXVIII.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Avila, Melen Suarez, Zamora, Guadalajara, Segovia, don Ladron de Guevara, Juan de Pedraza, Soria, Toledo, don Juan de Vitoria, don Hernando de Torres.

Puentes. Acordóse que Gonzalo Lopez de Polanco y don Pedro Gonzalez de Hozes, hagan un memorial para su Magestad, significando los inconvenientes grandes que resultan de los repartimientos que se hazen en el reyno, para las fábricas y reparos de las puentes, y suplicándole mande poner remedio en ello; y que el dicho memorial se traiga, para que se vea en el Reino, y los dichos comisarios hagan las demás diligencias que convinieren para que se provea el dicho remedio.

Entraron don Diego de Sosa y don Antonio de Ulloa.

EN II DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Zamora, Avila, Cuenca, Guadalajara,

Segovia, Iñigo Lopez, Toledo, don Ladron de Guevara, don Juan Brabo, don Juan de Vitoria, don Hernando de Torres, don Diego de Sosa, Melen Suarez.

Acordóse que se den al portero que sirve á la misa que se dize al Reyno, seis ducados de ayuda de costa, atento á lo que en esto sirve.

Seis ducados al portero que sirve á la misa.

Hauiéndose tratado del pleyto que trae la villa de Palos con el Reyno, sobre el desqüento que pide se le haga del precio de su encabezamiento, por hauerla robado moros y hauerse disminuido la vezindad, el qual pleyto se hauia remitido á la Contaduría para que determinase lo que se huuiese de hazer, y hauia proveido que se le descontasen diez mill maravedís cada año en los tres del encabezamiento; el Reyno acordó que no se trate deste negocio más, ni se suplique desto que se proveyó.

Villa de Palos.

EN VIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz de Liciana, Granada, Christóual de Zamora, don Pedro Gonzalez de Hozes, Múrcia, Salamanca, Juan de Celada, don Pedro del Peso, Rodrigo Palomino, Juan de Pedraza, Zamora, Iñigo Lopez, Hernan Suarez, Hernando de Guillamas, Francisco Diaz, Antonio de Zamora, Antonio de Peñaranda, don Ladron de Guevara, don Diego de Sosa, don Alonso de Fonseca, don Juan de Vitoria.

Yo, don Juan de Henestrosa, truxe un auto del Consejo de su Magestad, sobre lo de los diputados, el qual es como sigue:

Auto del Consejo de su Magestad sobre lo de los diputados.

En la villa de Madrid, á tres dias del mes de Junio de mill y quinientos y ochenta y ocho años, visto por los

señores del Consejo de su Magestad el negocio que es entre el Reyno de la una parte, y Rui Diaz de Liciana, Procurador de Leon, y don Juan de Avila, Procurador de Zamora, y don Juan de Vitoria, Procurador de Madrid, y los tres diputados del Reyno de la otra, sobre si han de ser despedidos los dichos diputados, y reciuidos los que ahora vienen, dixeron: que confirmauan y confirmaron lo proveido en esto por la mayor parte del Reyno en veinte dias del mes de Mayo deste presente año, en que acordaron que sean reciuidos y admitidos los diputados que están nombrados por las ciudades de Leon, Múrcia y villa de Madrid, en virtud del poder que el Reyno les dió en las Córtes del año pasado de quinientos y ochenta y seis, trayendo recaudos bastantes para poder ser admitidos para que entiendan en las cosas y negocios del encabezamiento general, y que los diputados que de presente sirven, vayan saliendo como fueren reciuiéndose los que ahora vienen; de que fué apelado por los dichos Procuradores y diputados presentes, como más largamente se contiene en el dicho auto y acuerdo; el qual mandaron se guarde y execute como en él se contiene. Y así lo proveyeron y mandaron los señores don Lope de Guzman, don Pedro Portocarrero, Bohorques y Amezqueta.

Notificacion del auto.

Y luego yo, el dicho don Juan de Henestrosa, notifiqué el dicho auto al Reyno, estando junto, y á los dichos tres Procuradores de Córtes de las ciudades en él contenidas.

Entraron el licenciado Maldonado, don Juan Brabo y don Diego de Orozco.

Reciuimiento del diputado del Reyno por Leon.

Entró en el Reyno Lázaro de Quiñones, y presentó el poder y recaudos que trae de la ciudad de Leon para ser diputado del Reyno, en virtud del poder que se dió

á la dicha ciudad para ello, y la presentacion que hizo en el Consejo, de los dichos recaudos, y el juramento que se le reciuió de tal diputado, y como fué admitido al uso y exercicio dél, como mas particularmente se contiene en los dichos recaudos. Vistos, se salió por mandato del Reyno, y luego Rui Diaz de Liziana dixo, que contradezia los dichos poderes y mas recaudos, y que no deuia ser reciuido por tal diputado, por las contradiziones y razones que dió por una peticion que presentó en nombre de la ciudad de Leon; la qual se leyó, y vista y entendidas las razones que en ella alega, se ordenó que el dicho Rui Diaz se saliese y fuese por una carta y poder que tenia de la dicha ciudad para seguir y contradezir este negocio. Y despues de hauerse salido, acordó el Reyno votar sobre lo que se ha de hazer en esto, y votado, de conformidad de todo el Reyno salió acordado: que se reciua y admita por diputado del Reyno al dicho Lázaro de Quiñones, en atencion á que los recaudos que ha presentado son bastantes, y al acuerdo que el Reyno en esto tiene tomado en veinte del mes de Mayo deste presente año, confirmado por el Consejo en auto de tres de Junio, que hoy se ha leido; dexando á salvo el derecho á las partes, para que sigan su justicia. En execucion desto, se mandó entrar al dicho Lázaro de Quiñones; entró, fué admitido por tal diputado, y para el uso y exercicio dél, se le tomó y reciuió el juramento por los secretarios, en la forma que se acostumbra, de hazer bien y fielmente su oficio.

EN IX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Christóual de Zamora, Córdoua, don Francisco Gil, Jaen, Segovia,

Juan de Pedraza, Guadalajara, Soria, don Nuño Vaca, don Pedro del Peso, Madrid, Salamanca, Hernan Suarez, Hernando de Guillamas, don Juan de Avila, el licenciado Maldonado, Diego del Castillo, don Gonzalo de Sahavedra.

Aposento de los Procuradores de Córtes.

Hauiendo el Reyno tratado de la órden que podria hauer para que estén bien aposentados los Procuradores de Córtes, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte: que, atento á que há mas de tres meses que muchos caualleros Procuradores de Córtes vinieron á esta villa, obedeciendo lo que su Magestad les mandaua, y en todos ellos no se les ha dado posadas en que vivan, y otras han sido muy desacomodadas, por lo qual se hauian nombrado dos caualleros que atendiesen, con el aposentador mayor, al remedio dello, y asimismo se les ordenó lo tratasen con el Sr. Presidente de Castilla, y aunque lo han hecho, y su Magestad lo ha entendido y mandado particularmente se haga merzed á los dichos Procuradores de Córtes, no lo han hecho, poniendo excusas y disculpas diferentes de lo que ha pasado; se torne á cometer á los caualleros desta comision, que vistas las razones que dán los Procuradores de Córtes que no están aposentados, las tornen á referir al dicho aposentador mayor, y vean por sus personas las casas que dixeren se les han dado por aposento, y traigan razon al Reyno si son capazes y bastantes para la gente que cada uno dellos tiene, y asimismo si lo son las que ahora viven algunos caualleros dellos, y que tambien consideren lo que será bien suplicar á su Magestad para que haya mejor órden para adelante en el aposento de los dichos Procuradores de Córtes, y se traiga al Reyno con brevedad, para que en él se vea.

Y luego, atento que hay quatro comisarios, nombrados en dos vezes, cada vez dos, para esto del aposento, se votó quáles dellos harian la comision arriua contenida, y se acordó por mayor parte, que sean comisarios desto los dos que últimamente se nombraron, que son don Juan de Avila y Hernando de Guillamas. Comision para el aposento.

Los comisarios para procurar que se nombrasen comisarios generales para ir con los capitanes que están nombrados, á levantar gente, para que excusen que se hagan agravios á los pueblos, dixeron que hauian hablado sobre esto á los del Consejo de Guerra y enviado á su Magestad, en nombre del Reyno, memorial, suplicándole lo mandase proveer, y que Juan Ruiz de Velasco, ayuda de Cámara, les hauia escripto que se acudiese al secretario Prada; que allí se diria lo que su Magestad hauia sido servido de mandar. Que hauian acudido, y les hauia dicho, que su Magestad hauia remitido el memorial, y hauia mandado se hiziese como el Reyno lo suplicó; y que así se hauian nombrado dos comisarios generales, el uno para el partido de Castilla, y el otro para el del Andaluzía. Soldados y nombramiento de comisarios generales.

Los comisarios para lo de las pagas de los servicios, dixeron: que, en cumplimiento de su comision, ellos hauian dicho al señor Presidente de Hazienda cómo el Reyno hauia acordado que se repartiese la cobranza del servicio ordinario y extraordinario en siete pagas; que la primera fuese en fin deste año y de cantidad de doscientos mill ducados, y lo demás restante en seis pagas, y que se diesen despues de cumplido el plazo, quarenta dias de término á los receptores, para que con mas comodidad pudiesen pagar; y que su Señoría hauia dicho, que lo consultaria con su Magestad. Que hauian vuelto á saber lo que en esto hauia, y su Señoría les hauia respondido, Pagas de los servicios.

que lo hauia consultado con su Magestad, deseando y procurando mucho que el Reyno consiguiese lo que pretende; pero que su Magestad hauia respondido, que enviase á decir al Reyno, con sus comisarios, que ya tenia entendido, y era notorio, lo mucho que hauia gastado en la armada que ya hauia partido de Lisboa[1], y en la que tenia hecha y junta en los Estados baxos de Flandes, y la necesidad en que estaua; que así le era forzoso socorrerse de sus rentas, y que el Reyno tuviese por bien que se hiziese, y se cobrasen este año los ciento y cinqüenta qüentos de maravedís que pertenecen á este año presente, y lo demás en los dos años venideros. Que los dichos comisarios hauian replicado en esto á su Señoría, y significádole que en ninguna manera se podria pagar esta cantidad en este año, por muchas razones; que tuvieron muchas réplicas y respuestas con su Señoría, y que en resolucion, á su Señoría le hauia parecido lo que á los dichos comisarios; pero que teniendo consideracion al gran gasto que su Magestad tenia con estas armadas, que era de nuevecientos mill ducados cada mes, no se podria hazer lo que pedian. Que diesen qüenta desto al Reyno, y de que si le parece que se paguen en este año cien qüentos, y lo demás en seis pagas, en los dos años venideros, acordando que así se haga, su Señoría lo tratará con su Ma-

---

[1] El dia 30 de Mayo, al mando del duque de Medina Sidonia. Componíase de 150 buques mayores, con 2.650 cañones, 8.000 marineros, 20.000 hombres de desembarque y toda la flor de la nobleza del reino. Se tituló la *Invencible*, no contándose con la tempestad que la desvarató, sobreviniendo en auxilio de Inglaterra. La inalterable Majestad de Felipe II, al saber aquel desastre, dió gracias á Dios; porque sus enemigos no podian atribuirlo más que á los elementos que habian combatido por ellos. (Cabrera de Córdova, Historia de Phelipe II, tomo 3.°, páginas 291, 292 y siguientes.)—P.

gestad, y hará de su parte todo lo que pudiese para que lo tenga por bien. Que hauian tambien tratado se diesen de término los quarenta dias que el Reyno hauia pedido, y que su Señoría hauia dicho que para acordar estos dias, la cantidad que se huuiese de pagar en este año, se podria repartir en dos pagas; la una en Octubre deste año, y la otra en fin de Henero del año que viene, y que así se podrian dar los dichos quarenta dias, repartidos en estas dos pagas. Que dauan qüenta desto, para que el Reyno vea y acuerde lo que se huuiere de hazer, y ellos responder á su Señoría. El Reyno, hauiéndolo entendido, acordó que se llame á los caualleros qne hoy faltan para mañana, para tratar lo que se huuiere de hazer en ello.

Qüenta del receptor, y libranza de gastos de seis mill y doscientos y ochenta maravedís.

Vióse una relacion y qüenta que el receptor dió, de gastos que hauia hecho por menudo, que montan seis mill y doscientos y ochenta maravedís. El Reyno, hauiéndolo entendido y oido á los comisarios de las qüentas, acordó que se le dé libramiento de los dichos seis mill y doscientos y ochenta maravedís.

EN X DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Rodrigo Palomino, el licenciado Maldonado, Avila, Guadalajara, don Ladron de Guevara, Melen Suarez, Soria, don Juan de Avila, don Alonso de Fonseca, Antonio de Peñaranda, Francisco Domedel, don Diego de Sosa, Antonio de Zamora, Diego del Castillo, Toledo, don Pedro Gonzalez, Christóual de Figueroa, don Juan de Vitoria, el licenciado Ximenez Ortiz, Juan de Pedraza, Christóual de Zamora.

Diez y ocho mill maravedís de ayuda de costa á los seis porteros destas Córtes.

Acordóse que se den á los seis porteros que sirven en estas Córtes, diez y ocho mill maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

Tres mill maravedís al portero del señor Presidente.

Acordóse que se den al portero del señor Presidente de Castilla tres mill maravedís de ayuda de costa, por lo que sirve al Reyno.

Entraron don Nuño Vaca y don Hernando de Torres.

Pagas del servicio.

El Reyno, hauiendo tratado del recado que ayer se truxo del señor Presidente de Hazienda, por los comisarios dél, cerca de las pagas de los servicios ordinario y extraordinario, para lo que hoy estaua llamado el Reyno, se acordó votar sobre lo que se ha de hazer en ello, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Diego Lopez Gallo dixo, que Búrgos ha procurado ser de las primeras en emplearse en el servicio de su Magestad, y tiene la voluntad y zelo que deue, de corresponder siempre á ello, y así envió comision para conceder los servicios ordinario y extraordinario, lo qual se hizo con toda la brevedad que fué posible; la qual concesion se hizo de parte de Búrgos, con las condiciones que en el servicio extraordinario dixo, que eran las mismas que propuso en el ordinario, que por no oirlas, el secretario no las asentó. Que así él no puede exceder desta órden, y su parecer es que se suplique á su Magestad, y al señor Presidente de Hazienda, sea servido de que se guarde y cumpla el acuerdo que el Reyno tiene hecho, de que se paguen en fin deste año los doscientos mill ducados, que los comisarios deste negocio trataron con su Señoría y entendieron seria su Magestad dello servido, y lo refirieron así al Reyno. Y que hauiendo de hauer otra novedad, suplique el Reyno que dé licencia para dar qüenta dello á su ciudad, la qual, considerando las causas tan justas que hay para servir á

su Magestad, le envíe comision para lo que fuere mas su servicio y bien público.

Gonzalo Lopez de Polanco dixo, que para el servicio de su Magestad, le parece que conviene no se haga novedad; porque sus vasallos sean ménos molestados, atento á que en este servicio se ha mejorado de los pasados en reduzir la paga de nueve terzios en siete, y crezer en el primero hasta doscientos mill ducados. Y así es de parecer se torne á suplicar á su Magestad, que con su clemencia lo tenga por bien.

Rui Diaz de Liciana dixo, que cuando se trató de la respuesta que truxeron los comisarios que fueron de parte del Reyno á suplicar al señor Presidente de Hazienda suplicase á su Magestad diese órden que los nueve terzios que estauan concedidos de los servicios ordinario y extraordinario, se reduxesen á los siete, por tener órden de su ciudad para que no se hiziese novedad, sino que corriesen las pagas como se acabasen las presentes; y considerando que esto era más servicio de su Magestad, por el grandísimo daño y carga que de lo contrario á aquel reyno se le seguia, y que era imposible llevarlo ni pagarlo respecto de sus grandísimas necesidades, y que era mejor y más servicio de su Magestad guardar en esta ocasion para otras mayores el mostrar el ánimo que aquel reyno siempre ha tenido, fué de parecer que no se hiziese novedad ninguna, y así se suplicase á su Magestad; y esto mismo dize ahora, y suplica al Reyno lo propio: y que en caso que se haya de hazer alguna, dé órden como se escriua á las ciudades, y con su parecer se resuelva. Leon.

Francisco Diaz dixo, que él siempre entendió que la intencion del Reyno en la concesion de los servicios ordinario y extraordinario, fué que las pagas se cobráran

se en fin deste año la primera, y las demás consecutivamente por sus terzios; porque esta misma fué la suya. Que despues, no hallándose él presente, el Reyno acordó, consideradas las necesidades presentes de su Magestad, que las nueve pagas se reduxesen á siete; lo qual fué muy justo, aunque el Reyno no dexa de reciuir daño. Y así es de parecer se guarde este acuerdo; y en hauiendo cosa en contrario, suplica al Reyno lo que Diego Lopez Gallo, que es, licencia para avisar á su ciudad, de la qual tiene órden de no hazer cosa nueva sin darle aviso. Y que en lo de los quarenta dias, se guarde el órden que siempre.

Granada. Francisco Domedel dixo, que él es en que se guarde lo que el Reyno tiene acordado otra vez que se trató desto, y que se guarden los quarenta dias que la ley dá á sus receptores, para que más cómodamente puedan cobrar.

Sevilla. Don Gonzalo de Sahavedra dixo lo mismo, y mas: que se entienda que la primera paga ha de ser en fin de Diziembre deste año, y que los comisarios desto vuelvan al señor Presidente, y le supliquen de parte del Reyno, tenga por bien que esta paga sea de los doscientos mill ducados, como el Reyno lo tiene acordado, atento á las grandes cargas y necesidades que este reyno tiene; y lo que su Señoría responda, lo digan al Reyno, para hazer la diligencia que conviniere.

El jurado Christóual de Zamora idem.

Córdoua. Don Diego de Sosa dixo, que tienen escripto á su ciudad cómo se concedieron el servicio ordinario y extraordinario, y por la órden que se otorgó; y la ciudad, con el deseo que siempre tiene de servir á su Magestad, lo aprouó y tuvo por bien, con que, si huuiese otra novedad qualquiera, lo avisasen. Y así suplica al Reyno lo que

Diego Lopez Gallo tiene suplicado sobre el escriuir. Y que en lo de los quarenta dias, se pidan, para que el receptor tenga lugar de cobrar sin molestarle, y que los comisarios hagan la diligencia.

Don Pedro Gonzalez lo que Diego Lopez Gallo, y demás que ha dicho don Diego de Sosa.

Juan de Medina dixo, que por las razones que los comisarios deste negocio, dando qüenta de su comision, refirieron aquí, el Reyno entendió que las pagas del servicio ordinario y extraordinario, se han de reduzir á siete, la primera en fin deste año, en cantidad de doscientos mill ducados; y le parece que los comisarios supliquen á su Magestad, y pidan al señor Presidente, se hagan en esta forma las cartas de receptorías, con la prorrogacion de los quarenta dias mas en cada terzio. Y si otra cosa se huuiere de hazer, es su parecer se dé qüenta á las ciudades, para que con su órden, los Procuradores que por ellas hablan, lo hagan; porque tanto quanto se procura la relevacion de los súbditos de su Magestad, ha de resultar en servicio suyo, por tener sustancia para que le sirvan adelante. Múrcia.

Don Francisco Gil idem.

Don Hernando de Torres dixo, que conforme á la órden de su ciudad, no puede dar su parecer en lo que al presente se trata; y que así, se suplique á su Magestad dé licencia para dar qüenta á su ciudad. Y que en qualquier tiempo que su Magestad mande otra cosa, está presto para servirle. Jaen.

Rodrigo Palomino dixo lo que Juan de Medina.

El licenciado Ximenez Ortiz dixo, que le parece que los comisarios deste negocio vuelvan á hazer insistencia con el señor Presidente de Hazienda, para que suplique Valladolid.

á su Magestad, que la paga de los doscientos mill ducados sea en la forma que se le ofreció; y no siendo esto posible, haga al Reyno la mayor merzed que pudiere en la dilacion de la paga de los veinte y cinco qüentos restantes, atentas las necesidades del reyno; y lo en que su Magestad últimamente se resolviere, eso se acepte.

El licenciado Maldonado idem.

Zamora. Don Nuño Vaca dixo, que su parecer es, que los caualleros comisarios vuelvan al señor Presidente de Hazienda, y le supliquen con grande instancia, lo que ya otras vezes se ha hecho, conforme á lo que se entendió que su Señoría pretendia, que era que los nueve terzios se reduxesen á siete, pagando en el primero doscientos mill ducados, el qual, el ánimo del Reyno siempre fué que se pagase en fin de Diziembre deste año; y que de lo que respondiese el señor Presidente, den qüenta al Reyno, para que acuerde lo que mas en servicio de su Magestad y bien comun sea. Y si fuere necesario, se envíen comisarios á su Magestad suplicándole haga merzed al Reyno de lo que le ha suplicado por el acuerdo; pues es tanto en servicio suyo, que de lo contrario se seguiria gran daño al reyno, y no podria en adelante pagar los servicios que restan á su Magestad. Y asímismo en lo de los quarenta dias, hagan la diligencia que el Reyno les ha ordenado.

Don Juan de Avila dixo, que él gustara mucho de hallar con fuerzas á su ciudad y tierra, y reyno de Galizia, para servir á su Magestad en una ocasion tan grande como la que ahora se ofrece; pero, como testigo de vista, afirma que no podria llevar semejante carga. Y hauiendo don Nuño Vaca representado, por órden de su ciudad, las miserias que en ella y en su tierra concurrian, por estar allí un juez de sacas dos años há, la qual representacion se

hizo en el otorgamiento del servicio extraordinario, y porque hasta ahora no ha hauido remedio, ni en ninguna cosa que la ciudad les ha enviado á mandar que lo suplicasen, se les ha concedido, por estas razones y otras muchas, le parece que á don Nuño Vaca y á él, seria mal contado no dar qüenta de una novedad como esta á su ciudad; y así se conforma en todo con el voto de Diego Lopez Gallo.

Don Pedro del Peso lo que Diego Lopez Gallo. Avila.

Hernando de Guillamas dixo lo que Ximenez Ortiz.

Don Alonso de Fonseca dixo, que en la concesion del Toro. servicio extraordinario, huuo parecer de algunos caualleros, que atento á las necesidades de su Magestad, era bien servirle con el servicio extraordinario; considerando primero de qué manera se hauia de hazer, así en la consignacion de las pagas, como en otras cosas. Que al Reyno todo le pareció que se hiziese con mucha brevedad; y así se hizo, sin mirar á las necesidades de sus ciudades, y hazer primero asiento de qué manera se hauia de pagar. Y que pues esto está ya así hecho y servido á su Magestad, le parece inconveniente replicar despues del servicio hecho, en ninguna cosa, sino solo suplicar humildemente á su Magestad considere, como Rey y Señor, la apretura de sus vasallos, y pues es en beneficio suyo, les dé la larga, y les haga en la consignacion de las pagas, la merzed que pudiere y fuere servido, conforme á los asientos que tiene hechos. Y que para esto se vuelva á instar con el señor Presidente de Hazienda; suplicándole considere todo lo aquí dicho, para que tratándolo con su Magestad, haga á sus reynos la merzed que siempre suele.

Juan de Celada dixo lo que Juan de Medina. Guadalajara.

El licenciado don Diego de Orozco dixo, que se con-

formaua con todos los votos que han dicho que se guarde el acuerdo de los doscientos mill ducados, si su Magestad y el señor Presidente de Hazienda son servidos de aceptarlo; para lo qual vayan los comisarios desto á saberlo. Y que no lo aceptando, suplica al Reyno tome el mejor medio que pueda en servir con los veinte y cinco qüentos que restan, ó con la parte dellos que se pudiere rebaxar; porque si su Magestad quisiese apretar la cobranza de los ciento y cinqüenta qüentos deste año, lo podria hazer, porque se le deuen, y por relevar al Reyno en la cantidad de los veinte y cinco qüentos, podria hazérsele mucho daño.

Segovia. Antonio de Zamora lo que Diego Lopez Gallo, con lo que añadió don Diego de Sosa.

Antonio de Peñaranda lo que Juan de Medina.

Salamanca. Melen Suarez dixo lo que Ximenez Ortiz, con que la resolucion que en esto tomaren, se traiga al Reyno, para que en él se acuerde lo que convenga.

Christóual de Figueroa dixo, que los comisarios vayan al señor Presidente de Hazienda, para que suplique á su Magestad haga merzed al Reyno conforme á lo que está acordado por él; y en lo demás tambien se conforma con el voto de Juan de Medina.

Madrid. Don Juan de Vitoria y don Ladron de Guevara dixeron, que les parece que la intencion de todo el Reyno en la concesion de los servicios, fué que las nueve pagas se repartieran en siete, y que la primera fuese para en fin de Diziembre deste año, con *los quarenta dias de la Emperatriz*, y que tuvo por acabado lo que el Reyno trató y votó, de venir en los doscientos mill ducados que el señor Presidente de Hazienda propuso; pero pues hay novedad, que se suplique á su Señoría, si todavía no huuiere

lugar lo de los doscientos mill ducados, resuma de una vez lo que su Magestad en esto manda, para que dello se dé qüenta á las ciudades que tenian ya entendido lo susodicho de los doscientos mill ducados. Y que los comisarios recuerden á su Señoría, que quando al principio se quiso abreviar la dicha concesion, el fundamento principal fué, que su Magestad se daua prisa para poder negociar y hazer sus asientos con los que le hauian de emprestar y socorrer; y que pues su Magestad en realidad de verdad no ha de embolsar este dinero, sino librarle, se sirva de considerar quán de ménos inconveniente es que esta gente se espere un poco, que no obligar á sus vasallos, que tanto desean servirle, á que paguen con tanta descomodidad ó por mejor dezir, imposibilidad: y que todo se entienda con los quarenta dias.

Don Juan Brabo dixo lo que Melen Suarez. Soria.

Iñigo Lopez idem.

Diego del Castillo dixo, que él es en que se guarde lo que el Reyno tiene acordado en treze del pasado, y los comisarios vuelvan á suplicar al señor Presidente de Hazienda, suplique á su Magestad acepte el primer terzio de los doscientos mill ducados que el Reyno tiene ofrecido; y que no aceptándolo, sea servido de dar licencia al Reyno para que se escriua á las ciudades sobre esto. Y que tambien se pida lo de los quarenta dias. Cuenca.

Juan de Pedraza lo que los de Madrid.

Hernan Suarez Franco dixo lo que Ximenez Ortiz. Toledo.

El jurado Gabriel de Avendaño idem.

Los de Sevilla se regulan con el voto de Juan de Medina.

Regulados estos votos, salió por mayor parte, que los comisarios deste negocio acudan al señor Presidente de Resolucion.

Hazienda, y le supliquen haga instancia con su Magestad para que se guarde el acuerdo que en esto el Reyno tiene tomado, de que sea la primera paga de los servicios en fin deste año, de los doscientos mill ducados; atento á las necesidades del reyno y de la descomodidad que seria para los contribuyentes que fuese en otra forma. Que tambien hagan instancia para que se den los quarenta dias de término. Y que hauiendo novedad en esto, se escriua á las ciudades de voto, dándoles qüenta dello, para que se haga lo que ellas ordenaren.

Comisario para lo de las pagas del servicio.

Y luego se nombró por comisario deste negocio, á don Juan Brabo, con los dos que están nombrados, por faltar y estar ausente el uno dellos, que es don Antonio de Ulloa.

EN XIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Francisco Domedel, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Guadalajara, Salamanca, don Juan de Vitoria, Iñigo Lopez, Toro, don Juan de Avila, Avila, Segovia, Juan de Pedraza, Toledo, Francisco Diaz, don Diego de Sosa, don Ladron de Guevara, don Juan Brabo, don Nuño Vaca.

Ayuda de costa al Reyno de quinze mill ducados.

Los comisarios de la ayuda de costa dixeron, que hauian ido á casa del señor Presidente de Castilla, y que su Señoría les hauia mostrado sentimiento de que su Magestad no se huuiese servido de alargarse en hazer mas merzed al Reyno; pero que no hauia sido posible, por las muchas necesidades en que se halla de presente. Que hauia mandado dar lo que la vez que mas se hauia dado, que eran quinze mill ducados, para que se

repartan de ayuda de costa entre los caualleros Procuradores destas Córtes presentes.

El Reyno, hauiéndolo entendido, acordó que los mismos comisarios vuelvan al señor Presidente de Castilla, darle gracias, de parte del Reyno, de la merzed que en esto le ha hecho; y que tambien hablen al señor Presidente de Hazienda, para que su Señoría dé órden que se paguen luego estos quinze mill ducados. Gutierre de Campuzano entró, y se le ordenó que con brevedad procure que se despache la cédula de su Magestad para esto.

Gracias al señor Presidente de Castilla y hablar al de Hacienda para que se libre la ayuda de costa.

El Reyno acordó que se libre á cada uno de los secretarios destas Córtes, la misma cantidad de ayuda de costa que cabe á cada uno de los Procuradores, atento á lo que sirven, y que el receptor la pague de los maravedís que son á su cargo, y no de los dichos quinze mill ducados.

Ayuda de costa á cada uno de los secretarios, de ciento y cinqüenta yseis mill y doscientos y cinqüenta maravedís.

Entró en el Reyno el padre prior del colegio de Santo Thomás, desta villa, de la Orden de Santo Domingo, y dixo de palabra lo que contiene una peticion que presentó; que es del tenor siguiente:

El convento, de Santo Thomás d Madrid pide limosna.

«El prior y convento de Santo Thomás desta villa de Madrid, de la Orden de Santo Domingo, dize: que la dicha Orden, por el grande zelo que tiene del bien universal de la república, y el gran deseo que esta siempre ha mostrado á la dicha religion, de que en esta córte, como plaza de la dicha república, acudiese la dicha Orden al provecho espiritual della; con hauer en esta córte un monesterio tan religioso y principal como el de Nuestra Señora de Atocha, un Capítulo provincial de la dicha Orden acordó y mandó, que se edificase dentro de la dicha córte, un convento, para que con mayor fazilidad, pudiese acudir á las necesidades espirituales de la dicha república.

Que para este efecto la dicha religion ha enviado aquí personas muy graves y señaladas en letras y religion, que están muy desacomodadas en este convento de Santo Thomás, por no tener casa donde morar, ni iglesia donde predicar y enseñar, que es el fin que la dicha religion ha tenido en la fundacion desta casa, en la qual se pretende aprovechar á las almas, así en la predicacion como en el estudio que en ella al presente hay, y más cumplidamente ha de hauer, para lo qual se está hauilitando la iglesia del dicho convento. Y por no tener posibilidad para que el edificio della vaya adelante, á vuestra Señoría suplica socorra á la dicha casa en sus limosnas; porque en ello reciuirá Nuestro Señor servicio, y la república mucho aprovechamiento, y la religion muy grande merzed, y está ahora con mucha confianza de reciuirla, siendo vuestra Señoría el que se la ha de hazer, y quedará muy en particular obligada á tener perpétua memoria de vuestra Señoría en sus sacrificios y oraciones, para que los negocios tan graves y urgentes que al presente vuestra Señoría trata, tengan el suceso que más conviene al servicio y gloria de Nuestro Señor, y bien destos reynos.=Fray Andrés, prior de Casso.»

Entró el licenciado Maldonado.

Trescientos ducados de limosna al Convento de Santo Tomás.

Y luego se acordó votar sobre lo que se ha de hazer en ello. Se votó, y salió por mayor parte, que se den al dicho colegio de santo Thomás, de la Orden de santo Domingo, trescientos ducados de limosna; los quales sean para el edificio de la iglesia que hazen, y que Hernan Suarez Franco les dé la libranza y les diga y procure que se gasten y consuman en la dicha obra.

Los de Toro.

Don Alonso de Fonseca y su compañero, dixeron en su voto: que les parece muy justa la limosna que el

Reyno haze á este convento, para que con ello se acabe de cubrir la iglesia que dizen; pero que atento á las necesidades del reyno, y que dél se haze la limosna, pagándola la pobre viexa que hila, y el hombre con su azada, y que los caualleros que aquí se juntan, tienen más posibilidad que los pobres que tienen dicho, y su Magestad les ha hecho merzed de una ayuda de costa de quinze mill ducados, primero que se haga el repartimiento, dellos se saquen quinientos y se cumpla la necesidad deste monesterio. Y que teniendo esto por costumbre el Reyno, y dando las limosnas de su bolsa, se tendrá más consideracion con los pobres vasallos que pasan necesidad, y será más servicio de Nuestro Señor.

Don Pedro Gonzalez.

Después de todo esto, don Pedro Gonzalez dixo: que suplica al Reyno mire para adelante semejantes limosnas y obras pías. Que, aunque en sí la limosna es muy bien dada y él la tiene por muy acepta, como el dar á cada uno y volverle lo que es suyo; porque entiende que todos los demás conventos desta córte y de fuera, han de pedir semejantes limosnas, y que con solo rogarlas, á cada uno se alargan á dar lo que no daria ninguno de su bolsa, así tenia por mejor que estos trescientos ducados, y los demás que se ofrecerá dar, se descargasen á los lugares pobres.

Pagas de los servicios.

Los comisarios de lo de las pagas del servicio ordinario y extraordinario dixeron: que, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente de Hazienda, y dádole el recado que el Reyno en ello hauia acordado en diez deste; y que su Señoría hauia respondido, que estaua muy satisfecho del deseo que tenian de servir á su Magestad, y que aquello que hauian acordado, lo haurian mirado con mucha consideracion, y hauria sido lo

que más convenia y podrian hazer, como á quien toca más el mirar por el servicio de su Magestad y por el bien del reyno. Que su señoría lo consultaria con su Magestad, y haria todo el buen oficio que pudiese, para que consiguiese el Reyno lo que pretende, y lo que respondiese, lo enviaría á dezir.

EN XIV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Sevilla, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Guadalajara, don Pedro del Peso, Zamora, Segovia, Cuenca, Hernando de Guillamas, Melen Suarez, don Juan de Vitoria, don Alonso de Fonseca, Soria, Gabriel de Avendaño, don Ladron de Guevara, Hernan Suarez, don Francisco Gil.

Sobras de los servicios.

Entró en el Reyno su contador, y truxo una relacion de lo que se ha repartido de mas en los servicios que se han otorgado por estos reynos á su Magestad, hasta fin del año de ochenta y siete; y es del tenor siguiente:

En los servicios que se otorgaron á su Magestad hasta fin de quinientos y setenta y dos, descontando las baxas que en ellos se hizieron, quinientos y cinqüenta y un mill y setecientos y quarenta y cinco maravedís.	551.745
En los años de quinientos y setenta y tres, setenta y quatro y setenta y cinco, parece se repartieron de mas ciento y sesenta y tres mill, de los que se baxaron despues sesenta mill á algunos concejos.	103.000

81.710	En los años de quinientos y setenta y seis, setenta y siete y setenta y ocho, parece se repartieron de menos cinqüenta y ocho mill y trescientos y sesenta maravedís, y mas veinte y tres mill y trescientos y cinqüenta que se baxaron, que es en todos ochenta y un mill y setecientos y diez.	
	En los años de quinientos y setenta y nueve, ochenta, y ochenta y uno, se repartieron de mas, descontadas las baxas que huuo, doscientos y sesenta y cinco mill. . . .	265.000
	En los años de quinientos y ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y quatro, parece se repartieron de mas, descontadas las baxas que huuo, ochenta y nueve mill y setecientos y treinta maravedís.	89.730
	En los años de quinientos y ochenta y cinco, quinientos y ochenta y seis y quinientos y ochenta y siete, se repartieron de mas, descontadas las baxas que huuo, ciento y treinta mill y doscientos treinta.	130.230
		1.139.705

Segun lo qual monta lo que se repartió de mas en los dichos años, descontados dello los ochenta y un mill y setecientos y diez, que

se repartieron de menos en el trienio de setenta y seis, setenta y siete y setenta y ocho.	81.710
Un qüento y cinqüenta y siete mill y novecientos y noventa y cinco.	1.057.995

Comision para averiguar las sobras de los servicios.

Tratado desto, se acordó que los comisarios deste negocio, que son Antonio de Peñaranda y Juan de Pedraza, continúen su comision y hagan todas las diligencias que convinieren para averiguar y liquidar justamente las sobras que huuiere de los dichos servicios; haziendo juntar á los contadores y libros, para que se declaren y se comprueuen las dudas, si las huuiere, y hagan todo lo demás que sea necesario y les pareciere convenir hasta tener entera claridad y certeza en esto, y den qüenta en el Reyno de lo que hizieren.

Entraron Rui Diaz, Francisco Domedel, don Antonio de Ulloa, don Pedro Gonzalez de Hozes, el licenciado Maldonado, Christóual de Figueroa y don Diego de Sosa.

Servicio y montazgo.

Tratóse del negocio del servicio y montazgo, para que el Reyno estaua llamado. Don Juan de Henestrosa hizo relacion en particular, de lo que en esto hauia pasado en las últimas Córtes, y del estado en que hauia quedado; y hauiéndolo considerado, se acordó: que no se trate de tomar ahora el Reyno la renta del servicio y montazgo, sino que Melen Suarez y su compañero, y don Alonso de Fonseca, hagan diligencia para que el pleyto que está pendiente sobre esto en el Consejo Real, se vea y determine, y visto lo que sucede, conforme á ello el Reyno tome la resolucion que mas convenga.

Alfolís de sal.

Don Juan de Avila propuso: que en los alfolís del reyno de Galizia se vendia la sal por la medida grande en

el tiempo que se administraua por su Magestad, y que despues que los tiene en arrendamiento Pedro Ortiz de Lixa, ha hecho menor la dicha medida, y mide con ella la sal que se vende; de que resulta gran daño á todo el reyno. Y que asimismo el dicho arrendador toma los navíos que tienen los naturales, sin quererse concertar con ellos, y despues les paga el flete mucho ménos de lo que merecen. Que suplica trate el Reyno del remedio de lo uno y de lo otro. Tratado dello, se acordó que el dicho don Juan de Avila é Iñigo Lopez, se informen y entiendan con particularidad lo que en esto pasa, y hagan en ello las diligencias que convinieren, y den qüenta en el Reyno de lo que hizieren, y tambien se entienda esto para todos los alfolís del reyno.

EN XV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Ladron de Guevara, Zamora, don Antonio de Ulloa, Hernando de Guillamas, Iñigo Lopez, Guadalajara, Cuenca, Segovia, Gabriel de Avendaño, Christóual de Figueroa, Hernan Suarez, don Juan Brabo.

Acordóse que los comisarios de lo de los valdíos continúen las diligencias que convinieren, conforme á la comision que en esto tienen, y asimismo hagan, con parecer de los letrados del Reyno, la diligencia que conviniere, en nombre del reyno en general, y en particular de cada ciudad dél, que se sintiere y hallare agraviada desto de los juezes y ventas de valdíos. Valdíos.

Entró don Juan de Vitoria.

Gratificaciones del Consejo de la contaduría de Hazienda.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno, de parte de los señores del Consejo de la Contaduría mayor de Hazienda, que suplicauan se les librasen las gratificaciones que se acostumbra darles en cada Córtes, despues del otorgamiento del servicio extraordinario, por lo que sirven y trabaxan en los negocios del Reyno. Se acordó que se llame para otro dia siguiente despues de la octava del Sacramento, para tratar desto, y que el contador haga relacion del tiempo que há que se les dan estas gratificaciones.

EN XVII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Guadalajara, Melen Suarez, don Ladron de Guevara, don Antonio de Ulloa, Soria, Antonio de Zamora, Diego del Castillo, Toledo, don Diego de Sosa, Hernando de Guillamas, Christóual de Zamora, Juan de Pedraza.

Crezimiento de los salarios.

Don Antonio de Ulloa dixo que, atento que el Reyno, en las Córtes pasadas, concedió y se obligó á pagar quinze qüentos de más del precio del encabezamiento, para el crezimiento de los salarios de los señores consejeros, y que hasta ahora no se ha hecho el repartimiento de lo que á cada uno le ha de tocar, y que se cobra de las ciudades, parece seria bien que se entienda lo que cada uno ha de hauer, para que se pueda valer y gozar dello. Que pide se trate desto, y de si se suplicará á su Magestad mande tomar resolucion en el dicho repartimiento. Y que asimismo se trate de la forma que se toma, para que se libren dineros para pagar las posadas de los Procurado-

res destas presentes Córtes, y para que se acabe de aposentar el Reyno. Y hauiendo tratado y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que en lo que toca á tratar de lo de los quinze qüentos, se difiera por quinze dias, y que en lo de las posadas, se llame al Reyno para el lunes primero, para tratar dello.

EN XVIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Pedro del Peso, Juan de Pedraza, Juan de Celada, Madrid, Antonio de Zamora, don Juan de Avila, Iñigo Lopez, Salamanca, don Antonio de Ulloa, don Pedro Gonzalez, Gabriel de Avendaño, don Juan Brabo, Hernando de Guillamas, don Nuño Vaca, don Diego de Orozco.

El licenciado Tejada, limosna del campo de Montiel.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno: que en las Córtes del año de ochenta y tres, se hauia acordado dar seis mill ducados, para que se repartiesen por mano del licenciado Tejada, á los lugares del campo de Montiel y Calatrava, que padecian más necesidad, y que la cantidad que á cada concejo diese, fuese á qüenta de las sobras del encabezamiento que les pudiesen pertenecer, y que del reciuo de lo que les diese, tomase recaudo bastante. Que el dicho licenciado Tejada le hauia encargado dixese en su nombre, que se hauia hecho el dicho repartimiento en conformidad del acuerdo del Reyno, de que tenia recaudos, y pedia al Reyno nombrase persona á quien se entregasen, y se viese si eran bastantes; y siéndolo, el Reyno los guardase para su descargo. Tratado

dello, se acordó que Rui Diaz é Iñigo Lopez, le den en nombre del Reyno, las gracias del trabaxo que en ello ha puesto, y tomen los dichos recaudos, si los diere, y los traigan al Reyno, para que en él se ordene quién los ha de ver para entender si son bastantes.

Entró Diego del Castillo.

Porteros de cadena, siete mill y quinientos maravedis.

Acordóse que se den á los porteros de cadena siete mill y quinientos maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

Al sacristan de San Gil cinqüenta reales.

Acordóse que se den al sacristan de san Gil cinqüenta reales de ayuda de costa, por el vino y hostias que dá para la misa que se dize al Reyno.

EN XX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Antonio de Ulloa, Christóual de Figueroa, Hernando de Guillamas, el licenciado Maldonado, Soria, Guadalajara, don Ladron de Guevara, Cuenca, Antonio de Zamora, Melen Suarez, don Alonso de Fonseca, Rui Diaz, Toledo.

Aposento de Procuradores.

Hauiendo tratado de lo que toca al aposento de algunos Procuradores de Córtes, que están por aposentar, y votado sobre lo que se haria en ello, se acordó por mayor parte: que los comisarios deste negocio, que son don Juan de Avila y Hernando de Guillamas, hablen al señor Presidente de Castilla, y le signifiquen cómo todavía se están seis ó siete Procuradores sin posadas, y otros muy ma aposentados, y le pidan haga diligencia con el aposentador mayor, para que los aposente; y no consiguiéndose

por este camino, los dichos comisarios hagan un memorial y lo envien á su Magestad, suplicándole mande que se aposenten los dichos Procuradores. Y que Iñigo Lopez sea comisario desto, con los que están nombrados, para que los dos dellos puedan hazer esta comision.

Los comisarios para hablar al licenciado Tejada sobre los seis mill ducados que repartió del Reyno en los lugares del campo de Montiel, dixeron: que le hauian hablado y pedido los papeles; el qual hauia significado el cuidado con que hauia servido al Reyno, y que no los tenia, porque él los hauia entregado á una persona para que los diese. Y que así hauian dicho al contador Serna, que los reciuiese y diese qüenta dellos al Reyno, para que se vea si son bastantes y conformes al acuerdo del Reyno. Licenciado Tejada.

EN XXI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Gonzalo Lopez de Polanco, Leon, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Juan de Avila, Guadalajara, Madrid, Antonio de Zamora, don Antonio de Ulloa, Iñigo Lopez, Hernando de Guillamas, Christóual de Figueroa, Toledo, Melen Suarez, Juan de Pedraza, don Juan Brabo.

Los dos Procuradores de Madrid dixeron, cómo en la casa de Nuestra Señora de Loreto, se recoxen las niñas que andauan por el lugar, y las crian y remedian. Que como esta obra es tal, hay mucha gente; y tambien con la devocion de la Imágen, acude á esta casa mucha parte del lugar. Que así tienen determinado comprar una casa para ensancharse, y que están sin posibilidad para po- Nuestra Señora de Loreto.

derlo hazer. Que esta villa, considerando que esta obra es tan buena y tan digna de ser ayudada del Reyno, hauia enviado dos regidores á que les hablen dello, como á sus Procuradores, para que en su nombre, signifiquen esto y supliquen al Reyno mande darles alguna limosna para esta obra. Tratado desto, se acordó que los dichos Procuradores respondan á la villa, la voluntad con que el Reyno está de acudir á lo que por su parte se ha pedido, y que así se señalará dia para tratar dello.

Entró don Pedro del Peso.

Tesoreros de las alcaualas.

Don Antonio de Ulloa dixo: que los tesoreros y receptores de las alcaualas, hazen tan mala paga á las personas que tienen juros y se les libran maravedís en ellos, que primero que cobran, reciuen muchas molestias y vexaciones. Que para el remedio dello, convendria que se ordenase, que si los dichos receptores no pagan al tiempo que son obligados, puedan ser executados, y paguen la dézima, como se haze en las otras deudas porque executan los acreedores. Tratado dello, se acordó que, para de hoy en ocho dias, se llame el Reyno para tratar dello.

Qüenta del receptor.

Los comisarios para tomar las qüentas á los diputados, del exercicio de sus oficios, y á Francisco de Orozco, receptor del Reyno, de los maravedís que han entrado en su poder desde que tiene su oficio, dixeron: que, en cumplimiento de su comision, se hauian juntado y tomado las dichas qüentas, desde la última que se tomó á Antonio Diaz de Nabarrete, su antecesor, hasta onze de Mayo deste año.

Que se le hauian hecho de cargo veinte y dos qüentos y novecientos y noventa y nueve mill y cien maravedís.

Que hauia montado la data y descargo que dió, veinte

y quatro qüentos y quatrocientos y dos mill y seiscientos y veinte y seis maravedís y medio.

Que conforme á ella, alcanzaua el dicho receptor al Reyno, en un qüento y quatrocientos y tres mill y quinientos y veinte y seis maravedís y medio.

Que no se les hauia ofrecido ninguna cosa en que reparar; y así ellos la hauian firmado, y la traian para que el Reyno lo entendiese y la aprouase, y mandase dar finiquito della al dicho receptor, y libranza de los maravedís que alcanzaua.

El Reyno, hauiendo tratado dello, la aprouó y dió por buena, y mandó se le dé el dicho finiquito y libranza, como lo piden los dichos comisarios.

Asimismo dixeron, que hauian visto los capítulos de la instruccion de diputados, que el Reyno les hauia cometido. Que hauian hecho algunas diligencias para entender el estado en que estauan las cosas contenidas en los dichos capítulos, y que traian apuntamiento dello, para que se viese juntamente con otros capítulos que estauan reservados á que los viese el Reyno. Capítulos de la Instruccion de diputados.

Se acordó que desde mañana se comienze á ver lo uno y lo otro.

EN XXII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Madrid, Juan de Pedraza, Christóual de Figueroa, Iñigo Lopez, don Pedro del Peso, Guadalajara, don Juan de Avila, Toro, Toledo, don Juan Brabo, Antonio de Zamora.

Yéndose viendo los capítulos de la instruccion de los diputados, que se cometió á los comisarios de las qüen- Comision para la qüenta de los treze años.

tas, y llegando al que trata del finiquito que ha de sacar el contador Peñarrieta de los treze años del encabezamiento, se acordó que Rui Diaz y don Diego de Orozco, hagan diligencia para que se acabe de sacar este finiquito y de dar las qüentas de los dichos treze años, Y que asimismo hagan diligencia para que se sentencien los pleytos que hay de los lugares del reyno de Granada, que piden desqüento, por la rebelion que en él huuo.

Entraron Christóual de Zamora, Hernando de Guillamas, Melen Suarez y Diego del Castillo.

Tantéo de la qüenta y concierto con los contadores.

Hauiéndose tratado del capítulo veinte y cinco de la instruccion, sobre la gratificacion que se ha de dar á los contadores de rentas y relaciones, y escriuano mayor de rentas, por hazer el tantéo de cada un año de la qüenta del encabezamiento general, entre su Magestad y el Reyno, de los años de ochenta y quatro, ochenta y cinco y ochenta y seis; se acordó que Rui Diaz y don Diego de Orozco, hablen á los dichos contadores, y procuren entender las sobras que hay hasta ahora del encabezamiento, conforme á los tantéos que han hecho dél, y les den prisa para que acaben de hazer el último que les está cometido de los dichos tres años de ochenta y quatro, ochenta y cinco y ochenta y seis; que acabado, se les pagará la cantidad que en las Córtes pasadas, conforme al asiento que con ellos se tomó. Y que se informen y miren qué concierto y asiento podria hazer y formar el Reyno con los dichos contadores, para hazer las qüentas del encabezamiento en lo de adelante; y que de lo que hizieren den qüenta en el Reyno.

Tres mill ducados para las posadas.

Gutierre de Campuzano entró en el Reyno y dixo: que el señor Presidente de Hazienda le hauia dicho, que su Magestad hauia mandado librar tres mill ducados para

la paga de las casas de los Procuradores. Se trató de si serian estos tres mill ducados para la paga de lo que se deue por las casas de los Procuradores de las Córtes pasadas, ó para las que tienen los presentes, y se acordó: que Hernan Suarez y don Juan de Avila, comisarios que son para que se tasen las casas de los Procuradores pasados, hagan que se acabe la dicha tasa, y la traigan al Reyno, para que en él se vea la cantidad que es, y conforme á ello, se ordene lo que convenga.

Imágen de Nuestra Señora de Atocha.

Don Juan de Vitoria dixo, cómo se sacaua esta tarde en procesion la imágen de Nuestra Señora de Atocha, y se la llevaua á Santa María, en donde ha de estar tres dias, y otros tres en Santo Domingo el Real, y otros tres en las Descalzas, para hazer oracion por el buen suceso de la armada. Que atento á esto, seria bien que el Reyno hiziese alguna demostracion, con alguna limosna, ó yendo un dia á una destas iglesias á hazer oracion. Tratado desto, se acordó votar sobre lo que se hauia de hazer; y hauiéndose votado dos vezes, no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN XXIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Jaen, Madrid, Hernando de Guillamas, Antonio de Zamora, don Juan de Avila, Soria, Toledo, Guadalajara, Christóual de Zamora, Melen Suarez.

Rogativa por el suceso de la armada.

Volvióse á tratar de la rogativa que se trata de hazer por lo de la armada, en presencia de la Imágen de Nuestra Señora de Atocha. Leyóse la ordenanza que hay en

lo del votar, y acordóse de conformidad, que se llame el Reyno para el sábado, para tratar dello.

EN XXV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Alonso de Fonseca, don Pedro del Peso, Zamora, Salamanca, don Ladron de Guevara, Soria, Antonio de Zamora, Cuenca, Juan de Celada, Toledo, Hernando de Guillamas, don Hernando de Torres, don Diego de Orozco, Rui Diaz, don Juan de Vitoria, Francisco Domedel.

Que se dé una lámpara de plata á Nuestra Señora de Atocha, y se le digan misas por el buen suceso de la armada.

Hauiendo tratado de la rogativa que seria bien hazer por el buen suceso de la armada, á la Imágen de Nuestra Señora de Atocha, en una de las iglesias que la tienen estos dias, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy; se acordó votar sobre lo que se ha de hazer, y salió por mayor parte que, por ahora, no vaya el Reyno á ninguna destas iglesias en que está la Imágen de Nuestra Señora, á hazer la rogativa, por algunos inconvenientes que se ofrecen para el ir, y que se dé luego á la dicha Imágen de Nuestra Señora una lámpara de plata, que qüeste doscientos y cinqüenta ducados, con la hechura, y que no pase desto, para que esté puesta delante della en su capilla, y que lleve las armas del reyno y un letrero de cómo la dá el Reyno estando junto en estas presentes Córtes, y la razon por que la dá, que es por el buen suceso de la armada. Y que vuelta la dicha Imágen á su casa del monesterio de Atocha, se le digan en su capilla nueve misas cantadas, en nueve dias, una cada dia, y siete misas rezadas, tambien cada dia de los nueve, para este intento; y

que por la limosna destas misas de cada dia, se le den al convento cinqüenta reales. Para mandar hazer esta lámpara y dezir estas misas, se nombró por comisarios á Pedro Maldonado y á don Juan Brabo; y se acordó que el receptor, con cédula de los dichos comisarios, vaya dando algun dinero para esto, si fuere necesario.

Entraron el licenciado Maldonado y Christóual de Zamora.

Los diputados del Reyno, del trienio pasado, entraron en él y dixeron las razones contenidas en una peticion que dieron, en que suplican se les dé ayuda de costa por lo que han servido; la cual es del tenor siguiente: Peticiones de los diputados.

Don Gonzalo Mexía Carrillo, Juan Davia Caruajal y don Rodrigo de Paz y de Miranda, diputados que han sido de vuestra Señoría en este último trienio, dizen: que ellos han dado qüenta á vuestra Señoría, y á sus comisarios en su nombre, cómo han cumplido con su instruccion, y demás cosas que estauan á su cargo, con todo el cuidado posible, y con voluntad de acertar á servir á vuestra Señoría; á quien suplican tenga en consideracion lo que en lo susodicho han trabajado, acudiendo de ordinario á encabezar á los lugares que entraron en el encabezamiento general para la prorrogacion pasada y esta presente, y á poner el cobro que ha sido necesario en los partidos que se han beneficiado, y que, aunque ha sido en poco tiempo, lo han hecho con mucha diligencia. Que salieron de sus ciudades y casas á servir á vuestra Señoría los tres años que todos sus antecesores han estado sirviendo los dichos oficios, para lo qual dispusieron de sus haziendas, y no han estado diez y siete meses; en los quales, por la carestía que en esta córte hay, han gastado sus haziendas, y particularmente en casas,

pues no se les han dado de aposento. Por todo lo qual, suplican á vuestra Señoría les haga merzed conforme á su grandeza y á la voluntad con que le han servido, con que puedan restaurar algo de lo que han gastado en su servicio; en que la reciuirán muy grande.=Don Gonzalo Mexía Carrillo, Juan Davia Caruajal, don Rodrigo de Paz y de Miranda.

Diputados.

Y luego, saliéronse los dichos diputados, y se trató sobre si se votaria lo que se hauia de hazer cerca de lo que piden los dichos diputados, ó si informaria el contador del Reyno, lo que se ha hecho con ellos en otras Córtes. Votado sobre esto dos veces, no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN XXVII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Francisco Domedel, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Rui Diaz, Avila, Zamora, don Antonio de Ulloa, don Ladron de Guevara, Christóual de Figueroa, Antonio de Zamora, Cuenca, Juan de Celada, Iñigo Lopez, don Diego de Orozco, Gabriel de Avendaño.

Lo de los dos mill ucados del hospital general.

Los comisarios de los dos mill ducados del hospital general dixeron: que en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor don Pedro Portocarrero, comisario de la Cruzada, para que estos dos mill ducados se empleen en juro, conforme al acuerdo que el Reyno tomó en las Córtes del año setenta y nueve, quando acordó se diesen de limosna al dicho hospital; y que despues de hauer tenido con su Señoría algunas réplicas sobre esto, su Señoría les hauia dicho, que el Reyno hi-

ziese buscar juro á su contento, y que hallándole, su Señoría haria se diesen luego los dichos dos mill ducados, para que con ellos se pague y cumpla el acuerdo del Reyno de las dichas Córtes del año de setenta y nueve. Tratado desto, se ordenó á Gutierre de Campuzano busque el dicho juro, con brevedad, en buena situacion.

Entraron Pedro Maldonado, Melen Suarez, don Juan Brabo, don Juan de Vitoria y Hernan Suarez.

Entró en el Reyno su contador, é informó de tres Córtes atrás, que en ellas se hauia dado y librado á los contadores mayores, y oydores y fiscal, y á dos relatores y dos secretarios, la gratificacion que ahora piden por lo que trabajan y sirven en las cosas y negocios del encabezamiento general. Que tambien constaua hauérseles dado desde las Córtes del año de mill y quinientos y sesenta y siete, que el Reyno tenia libros. Que lo que se les hauia dado era: quatrocientos ducados á cada contador mayor, y á los oydores que servian en las vacantes los dichos oficios, por rata el tiempo que hauian servido, y si lo hauian hecho todo el tiempo por que se dá la dicha gratificacion, se les daua enteramente; y á los oydores y fiscal, á cada uno cien ducados; y á los relatores, á cada uno, diez mill maravedís, y á los dos secretarios, á cada uno, veinte ducados. Que de presente estauan vacos los dos oficios de contadores mayores, y que el licenciado Juan de Oualle, oydor, hauia servido el un oficio todo el tiempo, y el licenciado Sahavedra ha servido despues que el contador Garnica dexó el dicho oficio de contador mayor. Gratificacion á los de la contaduría de Hazienda.

Tratado dello, se votó sobre lo que ahora se hará, y se hizo en la forma siguiente:

Diego Lopez Gallo dixo, que por estar el Reyno infor- Búrgos.

mado que há muchos años que á los contadores mayores, oydores, fiscal, relatores y secretarios de la contaduría mayor de Hazienda, se les dá cierta ayuda de costa, como consta por los libros del Reyno y por la relacion que ha hecho el contador del Reyno, por atender á los negocios que tocan al Reyno, y hauer cumplido de su parte con esta obligacion, sin que haya hauido novedad en esto, su parecer es que se les dé la dicha ayuda de costa, como se ha acostumbrado y dado en las demás Córtes. Que en la rata de Francisco de Garnica, contador mayor que fué, se le dé lo que le podia tocar enteramente; por ser de tan poca importancia, y él un ministro que en las cosas que fueren de mucha, podia tener qüenta con lo que tocare al Reyno. Que al licenciado Sahavedra lo que le tocare por rata del tiempo que ha servido el oficio de contador mayor. Y que esto se les libre y dé quando haya dinero en poder del receptor.

Gonzalo Lopez de Polanco dixo, que atento á que no hay nuevas causas que en las Córtes pasadas, le parece no se haga novedad, sino que se les libre lo que se suele; esto quando tenga dinero el receptor, y que no se les dé antes el libramiento. Y que en lo de Garnica y del licenciado Sahavedra, sea como dize Diego Lopez Gallo.

Leon. Rui Diaz dixo, que la razon que movió á las Córtes del año de sesenta y siete, ó en las primeras que se comenzó á dar esta ayuda de costa al Consejo de la contaduría mayor de Hazienda, fué muy diferente de la que ahora corre; porque fué en consideracion del nuevo crezimiento del encabezamiento general, y al trabajo que en él y en las cosas que le tocauan, hauian de tener, y ahora parece que no lo tienen sino en cosas muy mas menudas, las quales su Magestad paga y satisfaze, como á to-

dos los demás ministros de sus Consejos. Y demás desto, el Reyno ahora nuevamente les ha crezido el salario á todos con quinze qüentos, de los quales les ha de caber parte. Que por algunas cosas y causas que en el Reyno se han representado, le parece que no se les quite del todo, sino que se les modere, y á los señores contadores mayores, ó á quienes han servido, que se les dauan quatrocientos ducados, se les den doscientos, á los oydores y fiscal cinqüenta ducados, y á los relatores y secretarios la mitad de lo que se les solia dar.

Francisco Diaz dixo, que atento que á los contadores mayores y oydores, y á los demás ministros de la contaduría mayor de Hazienda, su Magestad les dá salario competente, y es obligacion de sus oficios hazer esta administracion, no tiene porqué el Reyno darles ayuda de costa; y pues realmente es á costa de los pobres, y quitándose estas ayudas de costa, y otras semejantes, será mucho provecho del reyno, pues el encabezamiento no será tan subido ni haurá tantas sobras, así es de parecer que no se les dé. Que el hauer tantos años que se les dá, no es ley para que el Reyno no pueda innovar: que si nunca se comienza á negarles esta ayuda de costa, se quedará como por salario; y que en las ocasiones que dizen pueden dar gusto al Reyno, ó quitársele, no por esto está obligado sino á hazer cada uno lo que deue.

Francisco Domedel dixo, que él es en que se les libren todos los maravedís á todos los ministros de la contaduría, segun y como hasta aquí se ha hecho; hauiendo dinero de donde se pague, y que no se dé libramiento hasta que le haya. Y en lo de Garnica y Sahavedra, lo que Búrgos ha dicho. Granada.

Pedro Maldonado dixo, que á su noticia es venido que

el receptor no tiene dinero, y así es en que por ahora no se libre ninguna cosa; y que sabiendo que lo hay, lo recuerden.

Sevilla. Don Gonzalo de Sahavedra dixo lo que Búrgos.

El jurado Christóual de Zamora lo que Pedro Maldonado.

Córdoua. Don Diego de Sosa idem.

Don Pedro Gonzalez idem.

Múrcia. Juan de Medina dixo, que para justificacion de su voto, pide se ponga al pié dél, que conforme á la relacion del contador del Reyno, le parece que esta ayuda de costa que se pide, no es novedad, y tambien está informado que de parte de los ministros que la han de llevar, no la ha hauido para que ahora la dexen de merecer; por lo qual, y por las demás razones que Diego Lopez Gallo ha dicho, se conforma con su voto.

Don Francisco Gil dixo, que no se les dé ninguna cosa, atento á que el reyno está necesitado y pobre.

Jaen. Rodrigo Palomino, que no se les dé.

Avila. Don Pedro del Peso quiere oir.

Hernando de Guillamas dixo, que está informado diferentemente de las ayudas de costa que se dan, y para estarlo de su conciencia, quiere ver los libros desde el año de sesenta y seis. Que el Reyno tiene decretado que no tome el contador la razon de ninguna ayuda de costa mientras no tuviere dinero; porque no sea solicitador de los que lo piden. Y que mientras no viere los libros, ó se le diere fé dello, lo contradize.

Salamanca. Melen Suarez dixo lo que Búrgos.

Christóual de Figueroa idem.

Zamora. Don Nuño Vaca quiere oir.

Don Juan de Avila lo que Búrgos.

Antonio de Zamora quiere oir. Segovia.

Don Antonio de Ulloa dixo, que esta ayuda de costa que piden estos señores, ha de salir de las sobras del encabezamiento pasado, ó de las deste año presente. Que las pasadas tiénelas ya su Magestad, y que no se conforma con su conciencia quitar nada de lo que tiene embolsado su Magestad, no solamente para estos señores de la contaduría, pero para nada del mundo; porque entiende que á la hora presente tiene su Magestad más necesidades que los pobres mendigos que andan por las calles. Que há quatro meses que está el Reyno junto, y ocho mill ducados que acordó su Magestad se diesen al receptor, dizen que están ya gastados. Que del acrezentamiento deste año, no sabe que lo haya, y que hasta tanto que se sepa, es con el voto de Pedro Maldonado. Toro.

Diego del Castillo, que atento á que el reyno está muy necesitado, él es en que no se les dé por ahora. Cuenca.

Juan de Pedraza lo que Búrgos.

Don Juan de Vitoria idem. Madrid.

Don Ladron de Guevara idem.

Juan de Celada idem. Guadalajara.

Don Diego de Orozco quiere oir. Soria.

Don Juan Brabo dixo lo que Búrgos.

Iñigo Lopez quiere oir.

Don Nuño Vaca dixo lo que Pedro Maldonado.

Don Pedro del Peso lo que don Ladron de Guevara.

Antonio de Zamora dixo lo que Pedro Maldonado.

Don Diego de Orozco idem.

Iñigo Lopez dixo lo que Búrgos.

Hernan Suarez Franco y su compañero, idem. Toledo.

Rodrigo Palomino se regula con el voto de Pedro Maldonado.

Hernando de Guillamas idem.

Don Francisco Gil idem.

Diego del Castillo idem.

Resolucion.

Salió por mayor parte: que se den las dichas gratificaciones á las personas del tribunal de la contaduría mayor de Hazienda, á quien se acostumbra á darlas, en la forma y en la cantidad que se ha hecho otras vezes, y ha dicho el contador. Que al contador Garnica se le den enteramente sus quatrocientos ducados, y al licenciado Sahavedra la rata del tiempo que ha servido el oficio de contador mayor. Y que no se les den las libranzas hasta que el receptor del Reyno tenga dineros.

Ayuda de costa á los diputados pasados, de doscientos ducados á cada uno.

Hauiendo informado el contador del Reyno la cantidad que se suele dar de ayuda de costa á los diputados que han sido del Reyno otros trienios, despues de hauer dado sus qüentas; se trató de lo que se haria cerca de lo que tienen pedido don Gonzalo Mexía, Juan Davia y don Rodrigo de Paz, diputados que han sido este último trienio. Se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte, que atento á lo que han servido al Reyno en los dichos oficios, se les den de ayuda de costa, á cada uno dellos, doscientos ducados.

EN XXVIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Antonio de Zamora, Guadalajara, Juan de Pedraza, el licenciado Maldonado, don Nuño Vaca, Iñigo Lopez, don Ladron de Guevara, don Juan de Avila, don Antonio de Ulloa, don Hernando de Torres, Hernando de Guillamas, Toledo, Christóual de Figueroa, don Juan de Vitoria.

Hauiéndose tratado de los capítulos treinta y cinco y quarenta y uno, que tratan de la forma en que se administrará lo que quedare por encabezar de los salarios de los administradores, y de lo que los de la contaduría se libran entre sí; se acordó que los comisarios de las qüentas del receptor, vean estos dos capítulos, y se informen particularmente de lo que en ellos convendrá hazer para el buen cobro de la hazienda, y desto, y de lo que en ello se ha hecho otras vezes, den qüenta en el Reyno, para que se provea lo que convenga. Administracion de lo no encabezado.

Entró Diego del Castillo.

Tratóse de la proposicion que hauia hecho don Antonio de Ulloa, sobre que á los tesoreros de las alcaualas se les pudiese executar con dézima, por lo que deuieren, no pagando á sus tiempos, de los juros y situados que estén á su cargo. Y votado sobre esto, se acordó por mayor parte, que Juan de Medina y Hernando de Guillamas vean los títulos é instrucciones que se dán á los dichos tesoreros, para el exercicio de sus oficios, y lo que acerca desto han proveido los visitadores que han sido de los dichos tesoreros, y se informen de todo lo demás que convenga para entender el pró y contra que pueda tener este negocio, y de todo den qüenta en el Reyno, para que en él se provea lo que más convenga. Fueron en que no se hiziese novedad, Juan de Medina, don Juan de Vitoria y los dos de Toledo. Tesoreros de alcaualas.

Entró don Juan Brabo.

EN XXX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino,

Toro, don Pedro del Peso, don Juan de Avila, Guadalajara, el licenciado Maldonado, Soria, Antonio de Zamora, don Nuño Vaca, Juan de Pedraza, don Juan de Vitoria, Melen Suarez, Toledo, Francisco Diaz, don Ladron de Guevara.

Pide el receptor crezimiento de salario.

Entró en el Reyno Francisco de Orozco, su receptor, y dixo algunas razones, suplicando se le creziese el salario que tiene con su oficio, atento á lo que ha alcanzado al Reyno en las qüentas que se le han tomado, y á la carestía de los tiempos; y dió una peticion sobre ello, que es del tenor siguiente:

Francisco de Orozco, digo: que yo sirvo á vuestra Señoría de su receptor general, con el cuidado y fidelidad que me es posible, como á vuestra Señoría le consta; y segun la carestía de los tiempos, y otras razones que vuestra Señoría podrá considerar, con el salario que de presente vuestra Señoría me dá, no tengo para poderme sustentar y llevar adelante las cargas del dicho oficio. Pido y suplico á vuestra Señoría quán humildemente puedo, lo vea y considere, y me haga merzed de acrezentar el salario, de manera que yo quede animado para mejor poder servir á vuestra Señoría; de quien espero me hará merzed como acostumbra=Francisco de Orozco.

Tratado y conferido sobre esta peticion, se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, para tratar de lo que se ha de hazer en lo contenido en ella.

Paga de los servicios.

Los comisarios de las pagas de los servicios ordinario y extraordinario, refirieron todo lo que en este negocio ha pasado, y dixeron: que el señor Presidente de Hazienda les hauia dicho, que su Señoría tenia respuesta de su Magestad cerca del último acuerdo que el Reyno habia toma-

do en esto. Que hauiéndole dado qüenta dello su Señoría, y dádole á entender que los veinte y cinco qüentos que iuan de más de los doszientos mill ducados, hauia entendido de algunos Procuradores de las Córtes, que se pagarian en dos meses adelante de la primera paga; su Magestad hauia respondido, que se servia que fuese la primera paga en fin de Diziembre deste año, y de la cantidad de los doscientos mill ducados, y los veinte y cinco qüentos restantes, se pagasen en fin de los meses de Henero y de Hebrero del año de ochenta y nueve; y lo demás restante de los servicios, en seis pagas.

Y hauiendo el Reyno tratado y conferido sobre esto, acordó de conformidad: que los dichos comisarios deste negocio vuelvan al señor Presidente de Hazienda, y digan á su Señoría cómo el Reyno acepta la merzed que su Magestad le haze de que sea la primera paga de los servicios en fin de Diziembre deste año, y en la cantidad de los doscientos mill ducados; pero que en lo demás, de los veinte y cinco qüentos, le signifiquen cómo en ninguna manera el Reyno puede venir en ello, por los muchos inconvenientes que se seguirian á las personas que lo han de pagar. Que hagan grande instancia para que se den á los receptores del servicio los quarenta dias de más del plazo, para que con más comodidad puedan pagar y cumplir las libranzas. Que asimismo digan á su Señoría cómo en el Reyno se ha entendido que se han hecho algunos asientos con hombres de negocios, sobre los dichos servicios, bajo condicion que si no les pagaren los receptores dentro de terzero dia como fueren requeridos, los dueños del asiento y libranzas sean meros executores para la cobranza, sin hauer menester acudir á ningun tribunal, y que la paga que se les hiziere, sea toda en oro

y plata; que eso es novedad que nunca se ha hecho, y de gran perjuicio del reino; y que así se suplica á su Señoría mande que esto no se haga, sino que sea como hasta aquí se ha hecho y cobrado.

EN 1 DE JULIO DE MDLXXXVIII.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, don Juan de Avila, Hernando de Guillamas, Salamanca, el licenciado Maldonado, Madrid, don Antonio de Ulloa, Cuenca, Segovia, Guadalajara, Iñigo Lopez, Toledo, don Nuño Vaca, Rui Diaz, don Pedro del Peso, don Juan Brabo.

Administracion de Galizia.

Entró en el Reyno su contador, y dió qüenta cómo el Consejo de Hazienda hauia enviado una persona para administrar el partido de Galizia, que está por encabezar; siendo contra la condicion novena del encabezamiento, segun la cual el Reyno ha de enviar los administradores que conviniere. Que lo dezia para que se ordenase lo que se huuiere de hazer.

Tratado dello, se acordó que los diputados del Reyno hagan toda la diligencia necesaria con el señor Presidente de Hazienda, y con quien conviniere, para que ésta persona se venga, y el Reyno nombre otra en su lugar, que administre el dicho partido; y de lo que hizieren, den qüenta en el Reyno.

Hospital general.

Tratado de que se ofrecian algunas partidas de juro para comprar con los dos mill ducados que el Reyno ha dado al hospital general, se acordó que los comisarios deste negocio se informen si es en buena situacion, y

contentándoles, se compre, y que sea con brevedad, haziendo todo lo que conviniere para que esto sea en parte cierta y segura.

Los comisarios de las pagas de los servicios ordinario y extraordinario dixeron, que en cumplimiento de su comision, hauian dado al señor Presidente de Hazienda el recado que sobre esto hauia acordado el Reyno ayer, y que su Señoría hauia respondido: que no trataria mas deste negocio con su Magestad. Que por dar contento al Reyno, la primera paga fuese de los doscientos mill ducados, como el Reyno lo ha acordado, y en lo de los veinte y cinco qüentos, su Señoría haria que se repartiesen en los dos terzios de fin de Abril y fin de Agosto del año venidero de ochenta y nueve. Que en lo de los quarenta dias, se darian de más, como el Reyno lo pide, si otras vezes se huuiese hecho. Y que en lo de los asientos que se le dezia se toman sobre el servicio, y condiciones que se le referian, no se hauia tratado de tal cosa; pero que holgaua de estar advertido, para que se hiziese como el Reyno desea y se acostumbra. Entendido esto por el Reyno, se acordó de conformidad, que se haga esto en la forma que envía á dezir el señor Presidente, y que se repartan los dichos veinte y cinco qüentos en los dichos dos terzios de fin de Abril y Agosto, atento á que es servicio de su Magestad y contento del señor Presidente. Y que los dichos comisarios lo respondan así á su Señoría, y le den las gracias por hauer concedido los quarenta dias, y por todo lo demás que ofrece hazer por el Reyno.

Paga de los servicios.

Entró don Hernando de Torres.

Hauiendo el Reyno tratado y conferido sobre lo que pide Francisco de Orozco, su receptor, acerca de que se le crezca su salario, que es para lo que el Reyno estaua

Francisco de Orozco, sobre el crezimiento del salario.

llamado hoy, se acordó votar sobre lo que se ha de hazer en ello, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos. Diego Lopez Gallo dixo, que el Reyno tiene hechas ciertas constituciones y ordenanzas, las quales se han leido en él, y han parecido, las más dellas, muy justas y consideradas, como lo es la IX, que habla del contador, receptor y solicitador; y que así su parecer es, quede con su fuerza y vigor, y que se guarde. Mas que por hauer sido informado de los comisarios nombrados por el Reyno, que Francisco de Orozco, receptor dél, dió sus qüentas con mucha puntualidad y verdad, y se le ha dado dellas finiquito, y se le quedó deuiendo de resto un qüento y quatrocientos y tantos mill maravedís, y además desto, se han dado después algunas libranzas, que ha sido forzoso que las pague, sin hauer entrado en su poder ningun dinero, y que los ocho mill ducados que su Magestad ha mandado librar para costas del Reyno, se pasarán muchos dias sin que se cobren, lo qual todo ha de ser en notable daño del dicho Francisco de Orozco y de su hazienda; para satisfazion dello, le parece que los cinqüenta mill maravedís que se le suelen dar de ayuda de costa ordinaria, fuera de los ciento y cinqüenta mill maravedís que tiene de salario, sean y se entiendan de aquí en adelante, de salario por el dicho oficio, todos los doscientos mill maravedís. Que además desto, por las razones y causas arriua referidas, y ser justo que no pierda su hazienda en servicio del Reyno, se le añadan ciento y cinqüenta ducados de ayuda de costa en cada un año de los tres años deste presente trienio; de manera que en las Córtes venideras, los caualleros que en ellas se hallaren, tengan libertad de dárselos ó quitárselos, conforme á los servicios que hiziere. Y que para todo lo demás la dicha

constitucion IX, quede en su fuerza y vigor, como tiene dicho.

Gonzalo Lopez de Polanco idem.

Rui Diaz dixo, que la dicha ordenanza, capítulo IX, referida en el voto de Diego Lopez, la halla tan justa y santa, que no tiene razon, ni la siente, para derogarla en ninguna manera. Qué demás desto, le consta que los receptores pasados han servido muy puntualmente al Reyno con el salario que Francisco de Orozco, y lo han estimado en tanto, que quando lo dexó el pasado, fué por mucha persuacion y dineros que se le dió; por donde es cosa cierta y entiende hauria muchas personas muy honradas que lo pretendiesen con el mismo salario. Que asimismo sabe que al pagador de los Consejos, con tener mucho mas trabajo, no le dá su Magestad de salario cada un año mas que doscientos mill maravedís, y si lo quisiese dexar, hauria muchos que lo pretendiesen y acudiesen con muchos millares de ducados por él, y aunque ha pedido que se le acreziente el salario, su Magestad no ha querido, y lo mismo corre este oficio. Y además desto, ha llegado á su noticia que há solo año y medio que usa el oficio y le tiene, en el qual tiempo se le han hecho muchas gratificaziones, que no se han hecho con otros ningunos. Que en quanto á dezir que tiene dados al Reyno, en sus libranzas, quatro ó seis mill ducados, el Reyno no le forzó á que los diese, y que así tenga cuidado y qüenta con su dinero. Atento á lo qual, es de parecer, que se guarde la ordenanza, y que conforme á ella, quando el Reyno le haya de gratificar su trabajo y empréstitos de dineros que le hiziere, á su tiempo se acuerde. Leon.

Francisco Diaz dixo lo que Búrgos.

Francisco Domedel idem. Granada.

Pedro Maldonado lo mismo, y como se dize se le den ciento y cinqüenta ducados de ayuda de costa cada un año, sean ciento.

Sevilla. Don Gonzalo de Sahavedra dixo lo que Diego Lopez Gallo, y que la ayuda de costa sea de doscientos ducados, con las condiciones referidas en su voto.

El jurado Christóual de Zamora idem.

Córdoua. Don Diego de Sosa dixo, que es en que no se quiebre la ordenanza en acrezentar salarios; porque parece que se deroga con hazer la ayuda de costa salario. Y que, por los daños que parece haber reciuido, es en que se le den de ayuda de costa, cada año, doscientos ducados, mientras duren estas presentes Córtes.

Don Pedro Gonzalez lo que Sevilla.

Múrcia. Juan de Medina dixo, que se guarde la ordenanza, y conforme á ella, no se le crezca el salario, ni dé ayuda de costa á él ni á otro oficial que, contraviniendo á ella, lo pida; mas atento que los comisarios de las qüentas han hecho relacion que el dicho Francisco de Orozco ha traido y trae ocupados por el Reyno, al presente, quatro mill ducados, y á las vezes más, y que es justo se le satisfaga la pérdida que desto le resulta, como deuda que el Reyno le deue, le parece se le libren quatrocientos y cinqüenta ducados por tres años, que son ciento y cinqüenta ducados en cada uno dellos, y que su salario y ayuda de costa que hasta ahora tenia, no se innove en ello.

Don Francisco Gil lo que Búrgos.

Jaen. Don Hernando de Torres lo que Sevilla.

Zamora. Don Nuño Vaca y su compañero idem.

Toro. Don Antonio de Ulloa idem.

Avila. Don Pedro del Peso dixo, que es en que se le gratifique y dé al dicho receptor el daño que puede hauer reci-

uido del dinero que tiene puesto y alcanzó al Reyno en las qüentas que dió.

Hernando de Guillamas lo que Sevilla.

Diego del Castillo lo que Búrgos. Cuenca.

Juan de Pedraza lo que Sevilla.

Melen Suarez dixo, que aquí se ha verificado que en Salamanca. año y medio que Francisco de Orozco, receptor, há que sirve este oficio, ha reciuido del Reyno tres vezes merzed, una del dicho oficio, otra de que lo pueda pasar en hijo ó yerno, y otra de ochenta mill maravedís de ayuda de costa. Que tambien se sabe por los comisarios de las qüentas, que alcanzó al Reyno por un qüento quatrocientos y tantos mill maravedís, y ha pagado otras libranzas que el Reyno ha dado sobre él, sin tener de qué. Y su parecer es, que la ordenanza del capítulo IX se guarde, y á ningun ministro de los contenidos en ella, se le dé salario ni ayuda de costa hasta en fin destas Córtes; porque, además de las razones contenidas, entonces se verá hasta qué tiempo se le retiene su dinero, para que se le haga justa gratificacion dello y la merzed que el Reyno siempre haze á los ministros que le sirven. Y sobre todo es, que en todo se guarde la dicha ordenanza.

Christóual de Figueroa dixo, que el Reyno tiene hecha una ordenanza, capítulo IX, la qual no está confirmada por el Consejo, y así el Reyno la puede derogar quando quisiere; por donde es del parecer de Diego Lopez Gallo.

Antonio de Zamora lo que don Pedro Gonzalez. Segovia.

Antonio de Peñaranda lo que Búrgos.

El licenciado Maldonado dixo, que la ordenanza, ca- Valladolid. pítulo IX, que dispone que no se dé ayuda de costa ni salario á los oficiales del Reyno hasta en fin de las Córtes, la tiene por muy justa y muy razonable, y como tal la

guardó inviolablemente el Reyno pasado. Que así le parece lo deue hazer el Reyno ahora, y que guardándola y cumpliéndola, se responda á la peticion de Francisco de Orozco, que por ahora no há lugar á hazerle el crezimiento de salario que pide; que lo recuerde en fin de las Córtes, que el Reyno tendrá muy en la memoria sus servicios, y el daño que huuiere reciuido de las anticipaciones de dinero que huuiere hecho, para gratificárselo.

Guadalajara. Juan de Celada lo que Búrgos.

Don Diego de Orozco dixo, que la referida ordenanza IX, que dize que no se dé ayuda de costa ni crezimiento de salario, á los oficiales en ella contenidos, en razon del ministerio ordinario y servicio de sus oficios, es justísima, y su parecer, que se guarde. Pero que lo que pide el dicho Francisco de Orozco, no es en esta razon, ni contraviniendo á la dicha ordenanza, sino en recompensa del dinero que tiene ocupado y antepuesto, sin obligacion de su oficio. Que esto, en justicia, se le deue por razon del daño de lucro cesante, y que sea respectivamente á lo que tiene puesto, y mas, como si lo pidiera por justicia otro terzero particular, atento, no solo el servicio que tiene hecho al Reyno, sino á la obligacion que una congregacion tan grave, tiene de remunerar los servicios que se le hicieren. Por lo qual, y por todas las razones dichas por Diego Lopez Gallo, quedando en su fuerza y vigor la dicha ordenanza, es de su parecer; y en quanto á la cantidad, es con el voto de don Gonzalo de Sahavedra.

Madrid. Don Juan de Vitoria dixo lo que Sevilla.

Don Ladron de Guevara lo que Melen Suarez, y dize mas: que le consta, porque se ha hallado presente á ello, que al principio destas Córtes se le ordenó al contador,

que no tomase razon de ninguna libranza que el Reyno diese, porque el receptor, á causa de no tener dineros, no fuese molestado con ellas. Que así, hasta ahora, no se le deue mas que el dicho alcanze de un qüento y quatrocientos mill maravedís; lo qual haurá luego de reembolsar el dicho receptor y hazerse pagado dello, de la libranza que está mandado hazer por el señor Presidente y Consejo de Hazienda, de ocho mill ducados, que han de entrar en poder del dicho receptor.

Don Juan Brabo lo que Juan de Medina. Soria.

Iñigo Lopez dixo lo mismo.

Hernan Suarez Franco dixo, que es en suplicar al Reyno se sirva de suplicar á su Magestad y á su Real Consejo, se confirmen las ordenanzas que el Reyno tiene acordadas, para que inviolablemente se guarden. Y conformándose con el capítulo IX, que es sobre la materia que ahora se trata, es en suspender para su tiempo el crezimiento de salario que Francisco de Orozco pide; y que, en recompensa y satisfaccion del dinero que ha tenido ocupado en servicio del Reyno, como consta de las qüentas que se le han tomado, es en que el Reyno le libre, por una vez, quatrocientos y cinqüenta ducados. Que esto le parece que el Reyno tiene obligacion á ello; y que por esto no sea visto innovar la dicha ordenanza, ni se pueda traer á conseqüencia con otros ningunos ministros del Reyno. Toledo.

El jurado Gabriel de Avendaño lo que Búrgos.

Pedro Maldonado, regulando su voto, se conforma con el parecer de los de Búrgos.

Don Gonzalo de Sahavedra lo mismo.

Christóual de Zamora idem.

Don Hernando de Torres, don Antonio de Ulloa, don

Pedro Gonzalez, los de Zamora y Juan de Pedraza lo mismo.

Don Pedro del Peso y Gabriel de Avendaño se regulan con el voto de Hernan Suarez.

Hernando de Guillamas se regula con el voto de Búrgos.

Resolucion.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto de los de Búrgos.

EN II DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Jaen, Segovia, Juan de Pedraza, Soria, don Antonio de Ulloa, Hernando de Guillamas, don Juan de Avila, don Diego de Orozco, Madrid, Toledo, el licenciado Maldonado.

Entró el receptor del Reyno, y le besó las manos por la merzed que ayer le hizo, y ofreció servirle con la voluntad que hasta aquí lo ha hecho.

EN IV DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Juan de Medina, Salamanca, don Alonso de Fonseca, Hernando de Guillamas, don Juan de Avila, Antonio de Zamora, Cuenca, Guadalajara, Iñigo Lopez, Hernan Suarez, Antonio de Peñaranda, Francisco Domedel.

Quinze mill ducados para la ayuda de costa del Reyno.

Entró el receptor del Reyno, y leyóse la cédula que su Magestad ha mandado dar para que se paguen de extraordinario, del dinero que huuiere en las arcas, los

quinze mill ducados que ha mandado dar de ayuda de costa al Reyno, y acordóse que los comisarios desto hablen al señor Presidente de Hazienda, para que su Señoría mande al tesorero, que luego los pague.

Y asimismo se leyó la cédula que su Magestad ha mandado dar para que se libren al Reyno y á su receptor, ocho mill ducados para sus gastos, en recargos de rentas y en alcaualas de fincas, y acordóse que vaya el dicho receptor despachándola. Ocho mill ducados para gastos del Reyno.

Entraron Rodrigo Palomino, don Antonio de Ulloa, don Pedro del Peso y don Juan Brabo.

Hernan Suarez Franco hizo la proposicion siguiente.

Hernan Suarez Franco dixo: que al Reyno le es notorio cómo su Magestad ha escripto á todas las ciudades y grandes y señores destos reynos, pidiéndoles aperciuan y alisten la gente de á pié y de á cauallo que fuere apta para la guerra, y la tengan inscripta y alistada para que quando su Magestad mandare llamarles, acudan con ella á donde se les ordenare; el qual aperciuimiento es conforme á la gran prudencia de su Magestad y de sus Consejos, por estar en tiempo que todos los Príncipes del mundo, y enemigos de nuestra religion christiana, están á la mira del suceso desta jornada, donde andan navegando tan poderosa armada y exército de su Magestad. Y como cosa que tanto importa á la christiandad, y en particular á estos reynos, es justo que se haga esta prevencion, así para lo que de presente se ofrece, como para lo que adelante puede suceder, y que la gente que se conduce y alista, haga efecto en las ocasiones que fuere necesario; y porque estando, como hoy está, este reyno tan desarmado, no podrá hazer el que se pretende, es muy justo que el Reyno atienda á ello, y haga instancia con su Magestad Armar el Reyno.

suplicándole, que para que sus designios, prevenciones y aperciuimientos, tengan el efecto que se pretende, mande dar órden, con la brevedad que cosa que tanto importa requiere, cómo á estos reynos se traigan, y labren en ellos, armas, y se repartan por todos los lugares principales dellos, y particularmente arcabuzes y picas, para que la gente de infantería, que se conduxere y levantare, pueda ir armada á las jornadas que se ofrecieren. Y que para la conservacion de las armas y exercicio dellas, su Magestad se sirva mandar que ninguna persona, de qualquier estado y calidad que sea, que las tenga, pueda ser executada en ellas por ninguna deuda, aunque no tenga otra hazienda con qué pagarla. Y que los que lleven arcabuzes, yendo de camino, para guarda y defensa de su persona, no sean achacados ni molestados; que con esto se animarán todos á tener en sus casas armas y exercitarse en ellas, y estarán diestros para la guerra. Y como cosa tan digna de que el Reyno lo trate, le suplica lo confiera, y señale dia para resolverlo. Y que los caualleros que les pareciere traer algunos apuntamientos para que tenga mejor órden lo que se pretende, lo adviertan; pues estos reynos tienen tanta necesidad de estar prevenidos, estando, como están, tan rodeados de enemigos, luteranos, y turcos, y moros de Africa, y dentro dellos tanta suma de moriscos de los del reyno de Granada y de los de Aragon, que se van multiplicando tanto, que en pocos años han de ser más que los christianos viexos, cosa digna de remedio y de que el Reyno lo procure.

Llamar al Reyno. Y hauiéndose tratado de la dicha proposicion, se acordó que se llame al Reyno para el jueves primero, para tratar de lo en ella contenido, y se traigan los papeles que sobre ello huuiere.

Entró don Juan de Vitoria.

Acordóse que don Pedro Gonzalez y don Pedro del Peso, hablen al señor Presidente de Castilla, informando á su Señoría del estado en que en las Córtes pasadas quedó lo del poner telas para justar los caualleros y exercitarse en las armas, en algunas ciudades y villas principales del reyno, y le supliquen se ponga en execucion lo que cerca desto se pidió por el Reyno. Telas para justar.

EN V DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Melen Suarez, Avila, don Ladron de Guevara, don Alonso de Fonseca, Soria, Guadalajara, Segovia, Cuenca, Toledo, don Hernando de Torres, don Juan de Vitoria, Christóual de Zamora, Rui Diaz, don Antonio de Ulloa.

Los comisarios de lo de las puentes truxeron al Reyno una peticion firmada del licenciado Pereyra para el Consejo, cerca del remedio que se deueria dar á los excesos que se hazen en los repartimientos para las puentes; la qual se leyó y se aprouó, y acordó que los mismos comisarios la hagan dar en el Consejo, y hagan en ello las diligencias que convinieren. Puentes.

Entró don Diego de Sosa.

EN VI DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia,

Rodrigo Palomino, Christóual de Figueroa, don Juan de Avila, el licenciado Maldonado, Segovia, Cuenca, Guadalajara, Iñigo Lopez, don Ladron de Guevara, Hernando de Guillamas, Christóual de Zamora, Hernan Suarez, Melen Suarez, don Hernando de Torres, don Juan de Vitoria, don Juan Brabo, don Antonio de Ulloa.

Tantéo de la qüenta de los tres años.

Vióse una peticion del escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones, en que dizen: que se ordene al contador del Reyno, que se junte con ellos para hazer y acabar el tantéo de la qüenta del encabezamiento, entre su Magestad y el Reyno, de los tres años de ochenta y quatro, ochenta y cinco y ochenta y seis. Llamado el contador, se le ordenó que desde luego se junte con ellos para hazer el dicho tantéo, con aperciuimiento que si no lo hiziere, se proveerá lo que convenga.

Requerimiento sobre las receptorías del servicio.

El contador Serna dixo, que por órden de los diputados del Reyno, se hauia hecho un requerimiento al escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones, para el despacho de las receptorías del servicio. Tratado dello, se acordó, que Rui Diaz de Liziana y don Diego de Orozco, vean el dicho requerimiento, y siendo en beneficio del Reyno, procuren haga efecto lo que en él se pide.

Recaudos de lo no encabezado.

Acordóse que los diputados del Reyno vean si es necesario enviar algunos correos de á pié á algunos lugares del reyno, para que traigan los despachos y relaciones de lo no encabezado, que faltaren por traer, de los años de ochenta y quatro, ochenta y cinco y ochenta y seis, para que se haga y acabe el tantéo de los dichos tres años, y lo que montaren los dichos correos, hauiéndose hecho relacion dello en el Reyno, se mande librar; y que antes de despachar los dichos correos, den qüenta en el Reyno los dichos diputados, de cómo conviene despa-

charlos, y adonde, y lo que costarán, para que se provea lo que convenga sobre todo.

Acordóse que el contador del Reyno, el primer dia de cada mes, entre en él y dé qüenta de todas las cosas que son á cargo de los diputados, como secretario de la diputacion, y que tambien dé qüenta de lo que es al suyo como contador. El contador y solicitador á dar qüenta de sus oficios.

Que tambien entre el solicitador cada quinze dias, y dé qüenta de los pleytos, y de lo que es á su cargo, para que el Reyno tenga de todos los negocios tocantes á él, entera noticia, y provea en ellos lo que convenga. Y que se les notifique esto á los dichos contador y solicitador, para que hagan y cumplan lo que aquí se les ordena.

EN VII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Guadalajara, don Ladron de Guevara, Hernando de Guillamas, don Antonio de Ulloa, Soria, Christóual de Figueroa, Diego del Castillo, Segovia, Toledo, don Alonso de Fonseca, don Pedro del Peso, don Juan de Vitoria, el licenciado Maldonado, don Diego de Sosa, Christóual de Zamora.

Hauiendo el Reyno tratado y conferido sobre la proposicion que hizo Hernan Suarez Franco, sobre que haya armas en el reyno, por lo que conviene para la ocasion presente, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy; se acordó votar sobre ello, y salió por mayor parte, que Hernan Suarez Franco, Pedro Maldonado, Christóual de Figueroa y don Antonio de Ulloa, vean los Capítulos que Armar el reyno.

acerca de que haya armas se suplicaron á su Magestad en las Córtes pasadas, y sobre ellos hagan los apuntamientos que les pareciere que convienen para que se pueda conseguir lo que se pretende, de que haya armas en el reyno, para esta ocasion de tanta guerra, y para las que adelante se ofrecieren; y lo que hizieren, lo traigan al Reyno, de hoy, jueves, en ocho dias, para que en él visto, se provea y ordene lo que mas convenga al servicio de su Magestad y bien del reyno.

Libranzas de lo de la contaduría.

Tratóse de si seria bien que se diesen á los señores de la contaduría mayor de Hazienda, las libranzas de la cantidad que á cada uno le toca, conforme al acuerdo que sobre esto tiene tomado el Reyno, y acordóse de conformidad, que se les den luego, y que sean de la cantidad que está acordado.

EN VIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Leon, Granada, Sevilla, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Avila, don Ladron de Guevara, don Antonio de Ulloa, Christóual de Figueroa, Cuenca, Segovia, Iñigo Lopez, Gonzalo Lopez de Polanco, don Juan de Vitoria, Toledo, don Juan de Avila, don Juan Brabo, Melen Suarez.

Alabarderos.

Vióse una peticion de los treinta alabarderos que guardan esta puerta, en que suplican se les dé alguna ayuda de costa, y votado sobre ello, se acordó que recuerden en adelante lo que piden.

Entraron los de Córdoua y don Diego de Orozco.

Juan Corea.

Viéronse ciertos recaudos y peticion de Juan Corea, oficial del secretario Calderon, de la contaduría mayor de

Hazienda, en que pide se le manden pagar ciento y sesenta reales que en las Córtes pasadas se acordó le diese Gutierre de Campuzano, por ciertas notificaciones que hizo en negocios del Reyno; y tratado dello, se acordó que el dicho Juan Corea acuda al dicho Campuzano, á que le pague los ciento y sesenta reales que el Reyno, en las Córtes pasadas, en siete de Agosto del año de ochenta y siete, acordó se le diesen, y si no se los paga, dé razon dello en el Reyno.

Acordóse que Rodrigo Palomino y don Ladron de Guevara, visiten el archivo del Reyno, y vean la forma en que están los papeles y escripturas del Reyno, y si están con la guarda y decencia que conviene, y hagan ponerlos en la forma mejor que les pareciere; y si desta comision resultare que el Reyno haya de hazer y proveer alguna cosa tocante á ello, den qüenta de todo, para que se provea lo que conviniere. Visitar el archivo del Reyno.

EN IX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Rodrigo Palomino, don Alonso de Fonseca, don Juan de Avila, Madrid, Cuenca, Salamanca, Segovia, Juan de Celada, Iñigo Lopez, Toledo, Francisco Domedel, don Francisco Gil, don Diego de Orozco, Christóual de Zamora, Hernando de Guillamas, don Antonio de Ulloa.

Acordóse que Melen Suarez y don Juan de Vitoria, hagan diligencia en qualquier Consejo, y con los alcaldes de córte y otros juezes que fuere necesario, para que no executen á ningun Procurador destas Córtes, por contra- Procuradores de Córtes.

to que huuieren hecho antes de venir á servir en ellas, conforme á la ley del Reyno, que sobre esto hay.

EN XI DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Pedro Gonzalez, Guadalajara, Hernando de Guillamas, don Alonso de Fonseca, don Juan de Avila, Christóual de Figueroa, Segovia, Cuenca, Iñigo Lopez, Hernan Suarez, don Antonio de Ulloa, el licenciado Maldonado, don Ladron de Guevara, don Juan de Vitoria, don Nuño Vaca.

Administracion de Galizia.

Entraron en el Reyno sus diputados y dixeron: que en cumplimiento de la comision que el Reyno les hauia dado, hauian hablado al señor Presidente de Hazienda, y le hauian pedido, que la persona que estaua administrando el partido de Galizia, por no hauer ido por órden del Reyno, conforme á la condicion IX del encabezamiento, sino por órden del Consejo de Hazienda, se mandase que luego se viniese; y que su Señoría hauia respondido, que si el Reyno gustaua dello, mandaria que se viniese esta persona; ó si el Reyno quisiese enviarle recaudos para que administre el dicho partido, lo podia hazer, por ser un hombre de quien tiene su Señoría mucha satisfazion. A lo qual se les respondió, que se trataria desto y se resolveria lo que en ello se huuiese de hazer; y con esto, se salieron los dichos diputados.

Entraron Gabriel de Avendaño y don Juan Brabo.

Campuzano.

Entró Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, y dió qüenta de los negocios y pleytos que son á su cargo.

EN XII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Rodrigo Palomino, Zamora, don Juan de Vitoria, Hernando de Guillamas, Christóual de Figueroa, Cuenca, Segovia, Juan de Celada, Iñigo Lopez, Gabriel de Avendaño, Melen Suarez, Rui Diaz, Christóual de Zamora, don Antonio de Ulloa, don Juan Brabo.

Entró en el Reyno su receptor y dixo, que los ocho mill ducados que se hauian librado para sus gastos, se hauian librado, los seis mill ducados en Xerez de la Frontera, y los otros dos mill ducados en Córdoua, y que los pagarian tarde y mucha parte en quartos. Que viese el Reyno si seria bien que, dando alguna cosa, se buscase persona que los pagase luego y en buena moneda. Y tratado dello, se acordó, que don Pedro Gonzalez de Hozes y don Juan Brabo, traten con el licenciado Juan de Oualle de Villena, oydor de la contaduría, la forma que se puede tener para cobrar estos ocho mill ducados con menos costa y mas brevedad, y en buena moneda; y de lo que dixere, den qüenta en el Reyno, para que visto, se provea lo que conviniere. Cobranza de los ocho mill ducados.

Entró Hernan Suarez.

Leyóse una peticion de los tres diputados pasados, en que suplican se les mande dar el crezimiento del salario que se hizo á sus oficios en las Córtes pasadas, desde el dia que fueron reciuidos al uso y exercicio de los dichos oficios, atento á lo poco que les duraron y á lo que gastaron; y votado sobre ello, no salió nada. Votóse Diputados.

luego segunda vez, y se acordó por mayor parte, que don Juan de Avila y don Juan de Vitoria, respondan á los dichos diputados, en buenas palabras, que por ahora el Reyno no les puede dar lo que piden.

EN XIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Pedro del Peso, Toro, Christóual de Zamora, Antonio de Zamora, Iñigo Lopez, Juan de Pedraza, Juan de Celada, don Juan Brabo, Toledo, Melen Suarez, don Nuño Vaca, Christóual de Figueroa, Antonio de Peñaranda, don Hernando de Torres.

Cobranza de los ocho mill ducados.

Los comisarios de la paga de los ocho mill ducados para los gastos, dixeron que hauian hablado al licenciado Juan de Oualle de Villena, para que diese órden que con brevedad y en buena moneda se cobrasen, y que respondió que con los recaudos que estauan dados se cobrarian luego, y que tambien daria carta para que se hiziese. Tratado desto, se acordó que los dichos comisarios lo digan al receptor, para que tome los recaudos y dé órden en la dicha cobranza.

Entró don Juan de Vitoria.

Contadores de relaciones.

Leyóse una peticion de los dos contadores de relaciones, en que dizen, que por despachar las libranzas de los quatro qüentos, no se les da á cada uno mas que tres mill maravedís, y que los derechos montan mas; que suplican se les crezcan y haga merzed. Votado sobre ello, no salió ninguna cosa, y luego se votó segunda vez, y se acordó por mayor parte, que sobre los tres mill maravedís, se les den á cada uno de los dichos dos contadores,

mill y quinientos maravedís, que sea todo á cada uno doze ducados. En esto no vinieron Rui Diaz, los de Sevilla, los de Múrcia, Rodrigo Palomino, los de Avila, don Alonso de Fonseca, Melen Suarez, don Nuño Vaca, don Juan de Vitoria, Juan de Celada é Iñigo Lopez.

Juan de Medina dixo: que su Magestad manda que los dichos contadores despachen las dichas libranzas sin derechos, y así ni á ellos se les deuen, ni los pueden pedir, como los piden por la dicha peticion, ni el Reyno se los puede dar, porque, aunque lo piden por vía de ayuda de costa, los tres mill maravedís que se les han dado, montan mucho mas que los derechos. Por lo qual y por las demás causas que protesta dezir y alegar si fuere necesario, interpone apelacion para ante quien puede y deue, y entretanto requiere al Reyno no innove, y pide al secretario de Córtes, que no dé testimonio sin esta su apelacion. Apelacion.

Don Francisco Gil, Iñigo Lopez y Hernando de Guillamas, dixeron lo mismo. Idem.

Don Pedro del Peso dixo, que pide se le dé traslado de la peticion de los contadores, y de cómo no salió nada la primera vez que se votó, y de lo que salió la segunda y lo que cada uno votó. Peticion.

Y luego los quinze votos, que es la mayor parte del Reyno, que fué en que se les diesen los dichos mill y quinientos maravedis de crezimiento á cada uno, acordaron que se dé la libranza dellos, y se execute lo acordado por la mayor parte, sin embargo de la apelacion. Que se les dé la libranza.

Juan de Medina dixo, que de nuevo vuelve á apelar de acordar esto. Apelacion.

Acordóse que se den á Francisco de Salamanca, oficial de Gutierre de Campuzano, quatro ducados, por esta Francisco de Salamanca, quatro ducados.

vez, de ayuda de costa, por las peticiones de lo de las puentes, para enviarlas á las ciudades, y por otras cosas que ha escripto.

EN XIV DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Diego de Sosa, Múrcia, Jaen, Juan de Pedraza, Salamanca, don Nuño Vaca, don Antonio de Ulloa, Antonio de Peñaranda, don Juan de Vitoria, Juan de Celada, Toledo, Antonio de Zamora, don Juan Brabo, don Ladron de Guevara, Hernando de Guillamas, don Pedro Gonzalez, Francisco Diaz, Diego del Castillo.

Sobras de los servicios.

Los comisarios para averiguar las sobras que hay de los servicios de los años pasados, dixeron: que hauian tratado deste negocio, y entendian que hauia sobras; que les parecia que era negocio que se tardaria mas de seis meses en averiguar esto, y que así seria necesario que el Reyno nombrase una persona que entendiese en ello y lo liquidase. Tratado dello, se acordó: que los dichos comisarios busquen esta persona, que sea apropósito, y traten lo que se le dará por ello, y lo digan al Reyno antes que se concierte, para que, entendido, acuerde lo que se huuiere de hazer.

Contadores de relaciones.

Leyóse una peticion de los contadores de relaciones, en que dizen, que se desisten y apartan de la merzed que ayer se les hauia hecho, de los mill y quinientos maravedís á cada uno dellos, por lo que trabajauan en el despacho de las libranzas de los quatro qüentos, y que por ahora no los querian.

Diputados, libranzas de su salario, y ayuda de costa.

Leyóse una peticion de los tres diputados pasados, en que suplican se les haga merzed de mandar se les dé la

libranza de los salarios que les pertenecen de sus oficios, y de la ayuda de costa que se les ha concedido, y se mande que el receptor lo pague del primer dinero que tuviere del Reyno. Y asimismo suplican se mande que se les pague su salario, no hasta el dia que fueron despedidos, sino hasta el dia que se les dió el finiquito de sus qüentas; pues hauian estado aquí gastando, y se hauia hecho así en otras Córtes. Tratado de todo, se acordó que se les den las libranzas de sus salarios, y que el contador del Reyno haga la qüenta de lo que se les deue desde la última libranza que se les dió, conforme al acuerdo que tomó el Reyno en veinte de Mayo pasado, cerca de los dichos diputados, y que el receptor les pague lo que montaren sus salarios y la ayuda de costa, del primer dinero que tuviere del Reyno.

Entró don Pedro del Peso.

Los comisarios para ver los medios mas convenientes que puede hauer para que en el reyno haya armas, dixeron que ellos se hauian juntado y tratado dello con mucho acuerdo, y hauian hecho un papel de apuntamientos de las cosas que les parecian mas importantes y fáziles para conseguirlo; el qual papel se leyó, y tratado y votado lo que en ello se haria, se acordó por mayor parte: que por ahora no se trate deste dicho memorial de apuntamientos. Que los dichos comisarios traten de los inconvenientes que en el Reyno se han puesto sobre los dichos apuntamientos, y los moderen y pongan en la mejor órden que les pareciere y mas conviniere; hauiéndose informado en esto de personas que tengan noticia dello. Y que traigan al Reyno el papel que hizieren, de hoy en quinze dias, para que en él se vea, y visto, se provea y ordene lo que se huuiere de hazer como mas Armas.

conveniente al servicio de su Magestad, y al bien del negocio de que se trata.

EN XV DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, Múrcia, Jaen, Salamanca, Hernando de Guillamas, Juan de Pedraza, Antonio de Zamora, don Antonio de Ulloa, don Ladron de Guevara, Juan de Celada, Antonio de Peñaranda, don Nuño Vaca, Soria, don Juan de Vitoria, don Alonso de Fonseca, Francisco Diaz, don Pedro Gonzalez, Gabriel de Avendaño, Hernan Suarez.

Cobranza de los quinze mill ducados de la ayuda de costa.

Hauiendo tratado de que no se pagan en las arcas de tres llaves los quinze mill ducados que su Magestad mandó librar para la ayuda de costa de los Procuradores destas Córtes, y que se va dilatando mucho la cobranza dellos; se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte, que los comisarios deste negocio hablen al señor Presidente de Castilla, y le informen cómo no se paga esto al Reyno, y le supliquen dé órden su Señoría cómo sea el Reyno pagado; y si no se hiziere, siendo necesario para la brevedad, vaya al Escorial Francisco de Orozco y hable al secretario Mateo Vazquez, y allí haga la diligencia que conviniere, para que su Magestad mande que se paguen estos dichos quinze mill ducados.

Visita del archivo del Reyno.

Los comisarios para visitar el archivo del Reyno, dixeron, que en cumplimiento de su comision, hauian visto la guarda y forma en que se tienen los papeles y escripturas del Reyno. Que les hauia parecido que estauan bien, y que las cosas que se podria entender convenir, eran las que traian en un papel.

Tratado dello, se acordó, que mañana se trate dellas, y se acuerde lo que en cada una se huuiere de hazer.

Hauiendo entendido el Reyno, que la provision que se acostumbra dar en la contaduría mayor de Hazienda, á los Procuradores de Córtes que no se obligan de mancomun con sus compañeros, para que las justicias hagan la informacion de abono, no la quieren dar ahora sino juntamente con interrogatorio de la forma en que han de examinar los testigos del abono, lo qual es novedad que nunca se ha hecho, se acordó: que Rui Diaz y Christóual de Zamora, hagan la diligencia que conviniere, para que se dé la provision como se acostumbra, y no en la forma que la quieren dar, tocante á la cobranza de los servicios ordinario y extraordinario. Obligaciones para lo del servicio.

EN XVI DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Toro, Salamanca, don Ladron de Guevara, Cuenca, Segovia, Juan de Celada, el licenciado Maldonado, Francisco Domedel, Iñigo Lopez, Avila, Toledo, don Diego de Sosa, don Juan de Vitoria, don Juan Brabo.

Entró el contador del Reyno, y suplicó que se mandase librar á la caxa de la diputacion, el salario que á cada uno de los oficiales le toca por su oficio del terzio de fin de Abril deste año. El Reyno acordó, que se les den sus libranzas de lo que á cada uno le toca y se le deue; haziendo la qüenta, y dando fé dello, el dicho contador. Libranzas de los salarios del terzio de Abril.

Visita del archivo sobre las cartas que se escriuen al Reyno.

El Reyno fué tratando sobre las cosas que los comisarios de la visita del archivo truxeron apuntadas como convenientes, y que les parecia que se deuian hazer.

Tratado de la primera, cerca de que las cartas que se escriuen por las ciudades al Reyno, estando junto, se pongan en su archivo; se acordó por mayor parte: que no se haga novedad en lo que hasta aquí se ha hecho.

Recaudos de lo no encabezado.

Asimismo se trató de si seria bien se pusiesen los recaudos de lo que está por encabezar, y se acordó remitir esto á los comisarios del Reyno, que están nombrados para ello, para que digan lo que se deue hazer.

Libro siete del encabezamiento.

Tambien se traia apuntado, que el libro siete de la prorrogacion del encabezamiento, está mal tratado por la impresion, y seria bien que se remediase. Se acordó que se guarde en el dicho archivo, como está.

Lugar en donde esté la diputacion.

Asimismo propusieron los dichos comisarios, que la diputacion no estaua en el lugar y con la comodidad que era justo, y que, pareciéndole al Reyno, se podrian hazer unos aposentos en donde estuviese.

Tratado dello, se acordó que se llame el Reyno para el viernes primero, para ver lo que en ello se hará.

EN XVIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, Segovia, don Ladron de Guevara, don Antonio de Ulloa, Soria, Christóual de Figueroa, Hernando de Guillamas, Cuenca, don Nuño Vaca, Juan de Celada, Toledo, don Pedro Gonzalez, el licenciado Maldonado.

No encabezado y partido de Galizia.

Leyóse en el Reyno una memoria de las merindades, partidos y lugares, que están por encabezar en esta pre-

sente prorrogacion, de la qual memoria resulta, que monta ciento y treinta y dos qüentos y tantos mill maravedís; que lo más dello se administra por las justicias de los dichos lugares, y algunos partidos por personas puestas por órden del Reyno, y que en el partido de Galizia estaua puesta una persona por órden del señor Presidente de Hazienda, para la administracion dél, y no por la del Reyno.

Tratado y votado sobre lo que se haria en esto de Galizia, se acordó por mayor parte: que se escriua una carta, de parte del Reyno, al licenciado don Francisco Arias, oydor de Galizia, pidiéndole que avise la forma en que administra el dicho partido Lucio de Velasco, y la satisfazion que dél tiene y en la manera que procede. Que la escriuan los dos comisarios de los seis que hay para este negocio. Y que venida la respuesta, y vista en el Reyno, se llame á todos, para que en él se acuerde y provea lo que convenga.

EN XIX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, Christóual de Zamora, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Avila, Toro, don Ladron de Guevara, Soria, Salamanca, Antonio de Peñaranda, Juan de Celada, Diego del Castillo, Toledo, don Hernando de Torres, don Nuño Vaca, Juan de Pedraza, Rui Diaz, don Francisco Gil, don Diego de Sosa.

Tratáronse y platicáronse algunas cosas tocantes al Reyno.

EN XX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Nuño Vaca, Avila, Toro, Guadalajara, don Ladron de Guevara, Soria, Diego del Castillo, don Diego de Sosa, Segovia, Christóual de Figueroa, don Pedro Gonzalez, Gabriel de Avendaño.

Al convento de Nuestra Señora de los Angeles de Granada, cien ducados de limosna.

Leyóse una peticion del convento de Nuestra Señora de los Angeles, de la ciudad de Granada, que suplica se le dé alguna limosna, atento á su mucha necesidad, y que son muchas religiosas, y por estar este convento fuera de la ciudad, no participan de sus limosnas. Votado sobre ello una vez, no salió nada, y votado luego segunda vez, se acordó por mayor parte, que se den al dicho monesterio cien ducados de limosna.

Entró Hernan Suarez.

Juan Davia.

Leyóse una peticion de Juan Davia, que suplica se le pague el salario de su oficio hasta el dia que se dió el finiquito, y de no pagársele lo que se le deue, se le dé licencia para seguir su justicia.

Votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que siga su justicia.

EN XXI DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Antonio de Zamora, Melen Suarez, don Ladron de Guevara, Cuenca, don Nuño Vaca, don Antonio de Ulloa, Guadalajara, Iñigo Lopez, Gabriel de Avendaño.

Entró el receptor en el Reyno, y dixo cómo hauia ido al Escorial, por órden de los comisarios de lo de la ayuda de costa, á hazer diligencia para que se mandase pagar. Que sobre ello hauia ordenado un memorial para su Magestad, y lo hauia dado á Juan Ruiz de Velasco, quien le hauia dicho que con brevedad vendria la órden de lo que se huuiese de hazer. Y que tambien hauia hablado al secretario Mateo Vazquez, quien le hauia respondido, que él quedaua por solicitador deste negocio, y procuraria que con brevedad viniese órden para que se pagasen los quinze mill ducados de la ayuda de costa.

Ayuda de costa del Reyno.

Acordóse que se pague al receptor del Reyno lo que dixere que ha gastado en el camino que ha hecho al Escorial.

Que se pague al receptor el viaje al Escorial.

Entraron don Juan Brabo, don Alonso de Fonseca y don Diego de Sosa.

Christóual de Zamora, jurado y Procurador de Córtes por la ciudad de Sevilla, dixo: que atento que en todos los ayuntamientos del reyno, es uso y costumbre, especialmente en su ciudad, que quando un cauallero del tal cabildo propone un negocio que le toque, hauiéndose de votar la tal proposicion que hiziere por escripto ó por palabra, al tal cauallero le mandan salir fuera entre tanto que se vota, y esto se haze porque es derecho y por muchos inconvenientes que de estar presente podrán resultar; seria bien que en el Reyno se hiziese lo mismo, y siendo esto de consideracion, se llame al Reyno para otro dia siguiente, ó quando á su Señoría le parezca, y entonces se confiera y vote lo que más convenga. Y suplicó al Reyno trate dello y provea lo que mas sea necesario para el buen órden y expediente de los negocios, y que lo que se acordare por el Reyno, quede por es-

Proposicion de Christóual de Zamora.

cripto para que así se guarde y cumpla. Tratado desto, se acordó, que se llame el Reyno para el miércoles primero, para ver lo que se hará en lo contenido en esta proposicion.

Entraron don Pedro Gonzalez, Hernando de Guillamas, Christóual de Figueroa y Hernan Suarez.

El canónigo Miguel Giginta.

Entró en el Reyno el canónigo Miguel Giginta, y dixo: que el Reyno, en diversas Córtes, ha tratado del recogimiento de los pobres mendigos, como parece, entre otras, por el Capítulo setenta y tres de las que se acabaron el año de mill y quinientos y sesenta y ocho [1]. Y porque en las postreras, el Reyno escriuió sobre lo mismo á todas las ciudades y villas de voto, dándoles noticia de cómo su Santidad lo tiene aprouado; suplica á su Señoría que, para tratar desto, mande nombrar comisarios, como las postreras y otras Córtes han hecho, á fin que si hay algunas dudas, por las dificultades que algunos representan, entienda su Señoría si haurá satisfazion á contento ó no, y despues de bien informado, determinar lo que viere ser mas conveniente al servicio de Dios, bien público y descargo de nuestras conciencias. Con esto se salió, y el Reyno trató dello. Votado sobre lo que se haria, se acordó por mayor parte: que se oiga acerca desto de los hospitales, el sábado primero, en el Reyno, al canónigo Bobadilla, y que se nombren quatro comisarios que despues oigan á los dichos canónigos Giginta y Bobadilla juntos, y á cada uno de por sí; y bien informados de lo que dixeren, digan y den los dichos comisarios su parecer, y lo que ha pasado en esto, por escripto, para que el Reyno, hauiéndolo visto, ordene lo que mas convenga.

---

[1] Tom. V, pág. LXXX.

Salió por comisario Melen Suarez, y luego se votó por el nombramiento de los tres comisarios que faltan, y salió nombrado don Gonzalo de Sahavedra. Y luego se volvió á votar por el nombramiento de los dos comisarios que faltan, y salieron nombrados Hernan Suarez Franco y don Nuño Vaca.

EN XXIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Toro, Avila, Melen Suarez, Antonio de Zamora, Cuenca, Christóual de Zamora, Juan de Celada, Soria, Hernan Suarez Franco, don Francisco Gil, don Ladron de Guevara.

Entró Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, y leyó la cédula que su Magestad ha dado para que se despachen las receptorias del servicio. Vista, pareció que estaua lo de los plazos conforme á lo tratado con el señor Presidente de Hazienda por los comisarios del Reyno, y se ordenó al dicho Campuzano, que diese prisa en el despacho de las dichas receptorias. Receptorias del servicio.

Entraron Francisco Diaz y don Diego de Orozco.

Juan de Medina Lison, regidor de Múrcia y Procurador destas Córtes, dixo: que la dicha ciudad le hauia nombrado por diputado del Reyno para este presente trienio, por tocarle el nombramiento, en lugar de don Rodrigo Galtero, que es á quien primero hauia nombrado la dicha ciudad. Que él se hauia presentado en el Consejo, y en él hauia sido admitido al uso y exercicio del dicho oficio; y suplicaua al Reyno le admitiese y reciuiese por tal dipu- Reciuimiento de diputado del Reyno por Múrcia á Juan de Medina.

tado. Hauiéndolo oido, se ordenó que el dicho Juan de Medina Lison se saliese fuera, para tratar dello; el qual se salió, y el Reyno trató y platicó sobre ello. Se leyeron el poder que le hauia dado la dicha ciudad de Múrcia, en virtud del que le dió el Reyno, en las Córtes pasadas, para poder hazer el dicho nombramiento de diputado, el reciuimiento que el Consejo hizo en él de tal diputado, y el juramento de usar bien el dicho oficio; y pareciendo estaua bien y que eran recaudos bastantes, el Reyno acordó, que se admitiese y reciuiese al dicho Juan de Medina por tal diputado del Reyno, por el tiempo en el poder contenido, y que se le llamase. El qual entró y se sentó en el lugar que se sientan los demás diputados, que es al cabo del banco del Reyno, de la mano izquierda, y allí se le tomó y reciuió por mí, don Juan de Henestrosa, el juramento y solemnidad, en tal caso acostumbrado, de que usará y exercerá bien y fielmente el dicho oficio, y que guardará la instruccion que el Reyno ha dado ó diere á los dichos diputados. Con lo qual, quedó por tal diputado del Reyno, y admitido al uso y exercicio dél; y luego, despues de todo esto, se pasó á donde se suele sentar como Procurador de Córtes por la dicha ciudad de Múrcia.

Hospitales y mendigos.

Entró en el Reyno el canónigo Bobadilla, y dió muy larga qüenta de lo que toca á lo de los hospitales, y de cómo no convenia que se hiziese lo que pide y pretende el canónigo Giginta; siendo conveniente por muchas razones que dixo, que los pobres mendigos anduviesen por las calles pidiendo, y no que estuviesen encerrados. Y dió un papel que trata desto. Tratado dello, se acordó que se diga al dicho canónigo Giginta, que venga al Reyno para el miércoles primero, para oirle cerca desto de los hospitales, y ver las razones que dá, tocante á si convie-

ne que se haga lo que él pretende, de la reduccion de los pobres mendigos.

Salióse don Pedro del Peso.

Ayuda de costa del Reyno.

Los comisarios de lo de la ayuda de costa del Reyno dixeron: que hauian ido á hablar al señor Presidente de Hazienda, á saber lo que su Magestad hauia mandado se hiziese cerca de la paga de los quinze mill ducados, y que su Señoría hauia respondido: que su Magestad le hauia remitido un memorial del Reyno sobre ello, y mandaua que tres mill ducados que hauia de presente en las arcas de extraordinario, se diesen al Reyno, y lo demas con toda brevedad. Y que su Señoría les hauia dicho que se tomasen; que cobradores andauan á cobrar dineros, y los hauria muy presto, y que haria que dentro de quinze dias fuese pagado el Reyno enteramente. Tratado sobre lo que en ello se haria, se votó, y se acordó por mayor parte: que no se tomen ni reciuan los tres mill ducados que de presente se ofrecen, ni se vaya al Escorial sobre esto; sino que los dichos comisarios den las gracias al señor Presidente de Hazienda por ofrecer que con esta brevedad será pagado el Reyno, y le tomen la palabra de que sin que haya mas dilacion, se pagará al Reyno dentro de quinze dias, como lo ofrece su Señoría.

Arcas de extraordinario.

Lámpara de plata para Nuestra Señora de Atocha.

Los comisarios de lo de la lámpara de plata que se ha de dar á Nuestra Señora de Atocha, por el buen suceso de la armada, la truxeron al Reyno hecha, y en él se vió y pareció que estaua buena; y se acordó, que los dichos comisarios la den el dia de Santa Ana, primero, y la entreguen al convento ante un escriuano, y tomen carta de pago del prior del dicho convento de Atocha, del reciuo della, y procuren que se obliguen que la tendrán siempre en la capilla de Nuestra Señora, que es para lo que se dá.

EN XXVII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Jaen, Christóual de Figueroa, don Nuño Vaca, don Alonso de Fonseca, Antonio de Zamora, don Diego de Orozco, don Ladron de Guevara, Juan de Pedraza, Hernan Suarez, Diego del Castillo.

Lámpara de plata. Los comisarios de lo de la lámpara de plata dixeron: que la hauian hecho pesar, y pesaua doze ducados mas de lo que estaua acordado que se diese por ella; que lo dezian para ver lo que el Reyno mandaua se hiziese. Se acordó que se paguen los doze ducados mas, y se le dé libranza al receptor de lo que esto monta.

Entraron don Antonio de Ulloa, don Juan Brabo, Hernando de Guillamas, Melen Suarez, Juan de Celada, don Diego de Sosa.

Ayuda de costa. Los comisarios de lo de la ayuda de costa dixeron: que hauian hablado al señor Presidente de Hazienda, y que su Señoría mostraua desear mucho que el Reyno fuese pagado, y hauia dicho que los cobradores andauan haziendo diligencia, y entendia que con brevedad hauria dinero. Que el Reyno esperase ocho dias para si en este tiempo se podia pagar; y que si no se hiziese, su Señoria por su parte, y el Reyno por la suya, podrian hazer diligencias para que fuese pagado. Votado sobre lo que en esto se hará, no salió ninguna cosa. Se votó segunda vez, y ménos salió nada por mayor parte. El Reyno acordó, que se llame á los que faltan para mañana, para volver á tratar sobre lo que en esto se hará.

Entró en el Reyno su receptor y dixo, cómo tenia las libranzas de los ocho mill ducados para los gastos del Reyno, despachadas; que no queria enviarlas á cobrar sin su órden. Y el Reyno acordó, que las envie á cobrar con la órden que los comisarios desto le dieren.

Cobranza de los ocho mill ducados.

EN XXVIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Jaen, Avila, Antonio de Zamora, Salamanca, Juan de Celada, Iñigo Lopez, Hernan Suarez, Juan de Pedraza.

El Reyno trató de lo que Christóual de Zamora propuso en veinte y uno deste, acerca de que se salga fuera qualquier Cauallero que propusiere alguna cosa que le toque; y votado sobre lo que se hará, se acordó por mayor parte: que se guarde la ley y la costumbre que hay en esto.

Que se guarde la ley en lo de salirse del Reyno la persona á quien tocare algun negocio.

Y luego Christóual de Zamora, jurado y Procurador de Córtes por Sevilla, dixo: que por su proposicion tiene pedido se provea lo en ella contenido, por ser buen estilo y órden que se tiene y ha tenido en todos los ayuntamientos del reyno; y por no se hauer así acordado, como lo tiene pedido, hablando con el acatamiento que deue, apela de lo así proveido por el Reyno, para ante su Magestad y para ante quien y con derecho deue, y lo pide por testimonio; y al secretario requiere no dé testimonio del acuerdo sin que vaya inserta su apelacion.

Apelacion.

Entraron el licenciado Maldonado, don Ladron de Guevara, Diego del Castillo, don Juan Brabo, don Antonio de Ulloa y Gabriel de Avendaño.

Christóual de Figueroa.

Christóual de Figueroa dixo: que se le ofrecia necesidad de que el Reyno le prestase trescientos ducados hasta que se pagase la ayuda de costa, y que para que se tratase dello se salia fuera; y así lo hizo. Se trató y votó cerca de lo que se hauia de hacer, y se acordó por mayor parte: que no se vote sobre esto, ni se trate dello por ahora.

Auto del Consejo sobre que no se pague á Juan Davia sino hasta el dia en que fué despedido.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno, cómo hauia hecho relacion en el Consejo de su Magestad, sobre la pretension de Juan Davia, diputado que fué del Reyno por Zamora el trienio pasado, de que se le pagase su salario, no hasta el dia en que fué despedido, sino hasta el dia que se le hauia dado el finiquito, y que asimismo se le pagase su salario todo el tiempo que el receptor del Reyno no le pague las libranzas que le han dado. Y que los señores del Consejo hauian proveido y mandado: que en esto se guarde y cumpla lo proveido por la mayor parte del Reyno. Y esto mandaron los señores don Lope de Guzman, Ximenez Ortiz, Mardones, Guardiola, Juan Gomez, y don Alonso de Agreda.

Entraron don Diego de Orozco y don Alonso de Fonseca.

Ayuda de costa del Reyno.

El Reyno trató de la diligencia que se haria para que se pague su ayuda de costa, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy, y hauiéndose votado sobre ello, no salió ninguna cosa; y luego de conformidad se acordó, que los dos comisarios desto refieran al señor Presidente de Castilla lo que en ello ha pasado, y le pidan dé órden su Señoría cómo el Reyno sea pagado y se pueda valer desta ayuda de costa.

Enhorabuena al señor Presidente de Castilla.

Don Ladron de Guevara dixo: que al señor Presidente de Castilla le hauia nazido un nieto, hijo del Conde de

Osorno, y sucesor en su casa; y que, pues acudia á todas las cosas del Reyno con tanta voluntad, se viese si seria bien enviar á darle el parabien. Tratado dello, se votó y no salió ninguna cosa. Se votó segunda vez, y se acordó por mayor parte, que se nombren dos comisarios que vayan de parte del Reyno, á dar á su Señoría la enhorabuena.

Y luego se trató del nombramiento de los dos comisarios. Se votó sobre los que han de ser, y no salió ninguno. Se volvió á votar, y se nombró á don Antonio de Ulloa. Vuelto á votar por el segundo comisario, se nombró á Hernan Suarez Franco.

EN XXIX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Rodrigo Palomino, Avila, Soria, Cuenca, Segovia, Guadalajara, don Antonio de Ulloa, Hernan Suarez, don Ladron de Guevara, don Hernando de Torres, don Nuño Vaca, Gabriel de Avendaño.

Canónigo Giginta, hospitales.

Entró en el Reyno el canónigo Miguel Giginta, y dió muchas razones satisfaziendo á los inconvenientes que hauia propuesto el canónigo Bobadilla, cerca de que no conviene hauer hospitales de pobres mendigos, y de que es bien que los haya, y dexó un papel dello.

El Reyno, hauiendo tratado dello, acordó: que los comisarios deste negocio vean los papeles que se han dado sobre esto, y se informen de todo lo que más conviniere, y den en el Reyno su parecer de lo que se ha de hazer.

Respuesta del señor Presidente de Castilla á la enhorabuena.

Los comisarios para dar al señor Presidente de Castilla la enhorabuena del nieto, hijo del Conde de Osorno, dixeron que se la hauian dado, y que su Señoría lo hauia estimado en mucho, con grandes palabras de encarecimiento.

EN XXX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Juan de Medina, Segovia, don Diego de Sosa, Avila, Salamanca, Juan de Celada, Cuenca, Soria, Toro, don Nuño Vaca, don Diego de Orozco, Gabriel de Avendaño.

Carta de Avila, lugar del Hoyo.

Leyóse una carta de la ciudad de Avila, en que dize que el lugar del Hoyo, de su jurisdiccion, quiere y pretende exentarse, lo que seria en mucho daño de la dicha ciudad, y que se trata pleyto sobre esto en la contaduría mayor de Hazienda. Que suplica al Reyno salga á este negocio y le favorezca, para que no salgan con esta pretension algunos vezinos del dicho lugar del Hoyo, que son los que lo pretenden. Tratado desto se acordó, que Melen Suarez y Hernando de Guillamas, hagan la diligencia que conviniere con los de la contaduría mayor, y con quien más fuere menester, para que consiga la dicha ciudad de Avila lo que pretende.

Entraron Hernan Suarez y don Francisco Gil.

El lugar de San Vicente de la Barquera.

Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, entró en él y dixo, cómo el lugar de San Vicente de la Barquera hauia puesto cierta demanda al Reyno, pidiendo se le hiziese desqüento del precio de su encabezamiento, por el incendio que en él huuo, y por otras pérdidas que han tenido, y que han hecho informacion sobre ello, citada la parte del Reyno; que lo dezia, para que se viese lo que

convenga hazer en ello. Tratado sobre ello, se acordó: que se remita esto á los diputados del Reyno, para que vean el estado en que está este negocio, lo hagan mirar á sus letrados, y digan en el Reyno lo que huuieren hecho, y lo que parezca se deua hazer.

Juan de Medina, diputado del Reyno, dixo que ayer, estando en la diputacion, se platicó sobre que hauia muchas más libranzas dadas en el receptor, que el dinero que de presente le estaua librado. Que vieron el capítulo ochenta y uno de la instruccion que les dexó el Reyno, que dize que quando haya más libranzas que el dinero que tiene á su cargo, el receptor no pague las que quisiere, sino las que los diputados le ordenaren y les pareciere que más conviene que se paguen. Que hauian acordado que esto se guardase y se le notificase al dicho receptor; y que lo dezia para que lo tuviese el Reyno entendido. Tratado desto y leido el dicho capítulo de la instruccion, se acordó: que se execute lo en él contenido, y que primero el dicho Juan de Medina traiga al Reyno una relacion de las libranzas que están por pagar de las Córtes pasadas, y de las que se han dado en éstas, para que, vista, el Reyno ordene lo que se huuiere de hazer. Paga de libranzas.

Don Antonio de Ulloa dixo: que la experiencia ha mostrado ser una de las cosas de buen gouierno que se han introducido, la estafeta de Madrid á Valladolid; y para que sea de más utilidad á los hombres que tienen negocios, y al servicio de la república, que es para lo que se introduxo y á cuya costa se haze, convendria, si le parece al Reyno, se suplicase á su Magestad mande que la dicha estafeta vaya y venga en veintiquatro horas, pues es muy suficiente espacio, y la ganancia tan grande, que suple muy bien el coste. Y que partiese los mismos dias Estafeta de Madrid á Valladolid.

que ahora parte, para que se tuviese espacio para responder á las cartas, y los negocios se hiziesen, y huuiese lugar para ello; porque dando las cartas el sábado y miércoles, respondiendo los mismos dias, en ninguna manera se puede satisfazer á la respuesta, fuera de ser grandísimo inconveniente para todos los hombres de negocios, pues les es forzoso ocupar dos dias á la semana en responder á las cartas; y hauiendo tres dias de espacio, y lo que ménos dos y medio, hauria lugar de satisfazer y responder á los negocios con comodidad de todos. Suplica al Reyno lo mire y provea lo que más le pareciere convenir; pues es tocante á la buena gouernacion deste reyno.

Llamar al Reyno.

Se acordó que se llame el Reyno para el martes primero que viene, para tratar de lo contenido en esta proposicion.

EN I DE AGOSTO DE MDLXXXVIII.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Christóual de Zamora, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Jaen, Melen Suarez, Antonio de Zamora, Avila, Guadalajara, don Juan de Vitoria, don Antonio de Ulloa, don Juan Brabo, Antonio de Peñaranda, Gabriel de Avendaño, don Gonzalo de Sahavedra, Christóual de Figueroa, Hernan Suarez.

Dióse la lámpara de plata al convento de Nuestra Señora de Atocha.

Los comisarios de lo de la lámpara de plata dixeron: que hauian ido ayer al convento de Nuestra Señora de Atocha, y la hauian dado y puesto en la capilla de Nuestra Señora, para que esté allí, que es para lo que se dá. Y que el convento hizo escriptura y se obligó de que siempre la tendria en la capilla que de presente está la Imá-

gen, ó en la capilla que la mudaren. Y que el prior y frayles del monesterio la hauian estimado en mucho, y hauian ofrecido de hazer muy particular oracion por el Reyno y por el buen suceso del armada. Entendido esto, se acordó que la dicha escriptura se ponga en el archivo del Reyno, para que se guarde.

Entraron Iñigo Lopez y don Ladron de Guevara.

Hauiendo tratado del lugar que seria bien se buscase para que estuviese la diputacion, que fuese en parte decente y con comodidad, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte: que Rui Diaz y don Diego de Orozco, vean y se informen dónde podrá estar la diputacion con la autoridad que se requiere, y si será más apropósito que esté en algun monesterio ó en otra parte, é informados bien de todo esto, den qüenta dello al Reyno, para que visto y entendido, acuerde y provea lo que se huuiere de hazer.

Que se busque lugar donde esté la diputacion.

Entraron Diego del Castillo, don Diego de Sosa y don Nuño Vaca.

Hauiéndose tratado de cómo no se responde á los Capítulos generales que en las Córtes pasadas se suplicaron á su Magestad; por ser tan importante al bien público que se haya respuesta dellos con brevedad, se votó sobre la diligencia que para conseguirlo seria bien hazer, y no salió ninguna cosa. Se votó segunda vez, y ménos salió por mayor parte, nada. Y visto esto, se acordó que se llame para mañana el Reyno, para ver lo que en ello se hará.

Capítulos generales.

EN II DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Soria, don

Alonso de Fonseca, Madrid, Segovia, Diego del Castillo, el licenciado Maldonado, Guadalajara, Melen Suarez, Juan de Medina, Hernando de Guillamas, don Hernando de Torres, don Antonio de Ulloa, Toledo, don Pedro del Peso.

Mérida, leguas vulgares.

Leyóse una carta de la ciudad de Mérida, en que haze relacion de la pregmática que se publicó el año pasado, sobre lo de las leguas vulgares y las legales, y de las diligencias que en defensa de Mérida hizo el Reyno, en las Córtes pasadas, y de cómo un pleyto que trataua sobre esto, en grado de mill y quinientos, don Juan de Leguizamo, alcalde de sacas, se ha sentenciado en su favor, y dello dado traslado al dicho alcalde de sacas; no hauiéndose tratado de lo que el Reyno, en las Córtes pasadas, hauia pedido cerca de la declaracion destas leguas, de lo que viene mucho daño á la dicha ciudad y á muchas del reyno. Y suplica al Reyno favorezca este negocio, y salga á él; y que para que lo solicite envia un regidor. Tratado desto, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte: que Melen Suarez y Hernando de Guillamas, se informen deste negocio y de lo contenido en esta carta, y vean todos los papeles que hay en esto, y los vean los letrados del Reyno, y se informen de lo que el Reyno deue hazer, y den qüenta de su parecer y del de los dichos letrados, para que visto, el Reyno provea lo que más convenga.

Capítulos generales.

Tratóse de lo que se haria para el breve despacho de la respuesta de los Capítulos generales que se dieron en las Córtes pasadas, y hauiendo votado sobre lo que en ello se haria, no salió ninguna cosa. Se votó segunda vez, y ménos salió nada. Y votado tercera vez, se acordó por mayor parte, que los quatro comisarios desto, que son Diego Lopez, Francisco Diaz, Francisco Domedel y Chris-

tóual de Figueroa, hablen al señor Presidente de Castilla y á los señores Asistentes, y les pidan con mucho encarecimiento, se vean y determinen con brevedad. Y de lo que hizieren, den qüenta en el Reyno.

EN III DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Toro, Segovia, Salamanca, Diego del Castillo, Soria, don Pedro del Peso, Hernando de Guillamas, don Ladron de Guevara, Francisco Diaz, don Diego de Sosa, Toledo, don Diego de Orozco.

Leyóse una peticion de Pedro de Mantilla, preso, en que dize está condenado en ocho años del servicio del Peñon, y cien ducados, y si no los paga en cierto término, sirva ocho años en las galeras. Que suplica se le haga merzed de los cien ducados de limosna. Votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se le den doscientos reales de limosna; informándose primero dos comisarios de que es cierto esto que dize, y que es pobre, y que es bien dárselos. Y para ello se nombró á don Gonzalo de Sahavedra y á don Ladron de Guevara. A Pedro de Mantilla, preso, doscientos reales.

Don Alonso de Fonseca dixo, que apela para el Consejo de su Magestad, de hauer mandado dar estos doscientos reales de limosna al dicho Pedro de Mantilla, por razon de estar el Reyno muy estrecho y necesitado. Y que por que él es caritativo, y parece nombre de limosna, y son treinta y seis los Caualleros del Reyno, y él por sí y por don Pedro Gonzalez, que remitió á él su limosna, ha ofrecido por cada uno un escudo; que los demás hagan lo propio, y con esto podian evitar esta costa al Reyno. Apelacion.

Entró don Juan de Vitoria.

Apelacion.

Don Pedro Gonzalez dixo: que él contradixo esta limosna, por entender que no la puede hazer por un particular; porque acudirán muchos con semejantes peticiones, y luego acudirán huérfanas, que es mejor obra, á que las casen. Que lo que dixo de remitir su limosna á don Alonso de Fonseca, fué manera de dezir. Y que si cada Cauallero del Reyno, que á su parecer será mas acertado, dá cada uno dos escudos, si don Alonso de Fonseca quiere, dará tambien por él otros dos escudos.

EN IV DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Christóual de Zamora, Múrcia, Jaen, Salamanca, don Ladron de Guevara, Segovia, Diego del Castillo, Iñigo Lopez, Toro, Juan de Celada, Toledo, Avila.

Estafeta de Madrid á Valladolid.

Hauiendo tratado y votado sobre la proposicion de don Antonio de Ulloa, cerca de la estafeta de Valladolid á Madrid, se acordó por mayor parte, que se nombren dos comisarios, que se informen de los convenientes é inconvenientes que en esto puede hauer, de personas que tengan noticia desto; y que no hablen sobre ello á don Juan de Tarsis, y den qüenta de lo que huuieren hecho, para que visto y entendido por el Reyno, acuerde lo que mas convenga al bien del negocio y de los hombres de negocios.

Entraron don Diego de Orozco, don Juan de Vitoria y don Juan Brabo.

Comisarios.

Y luego se votó sobre los comisarios, y fueron nombrados por mayor parte, Hernan Suarez y don Antonio de Ulloa.

Christóual de Zamora dixo, que suplicaua al Reyno trate lo mismo que ha pedido don Antonio de Ulloa, sobre que haya ordinario para Sevilla. Don Ladron de Guevara pidió lo mismo para Granada. Y el Reyno acordó que el lunes primero, se trate desto.

Estafeta para Sevilla y Granada.

Acordóse que Pedro Maldonado y don Ladron de Guevara, digan al señor Presidente de Castilla, en nombre del Reyno, el cuidado con que está de saber los sucesos de la armada, por depender dellos mucha parte del bien universal de la christiandad y del bien público; y le supliquen que todas las nuevas que desto huuiere, que sean de consideracion, las envie su Señoría á dezir al Reyno, para que las sepa y entienda.

Recado al señor Presidente de Castilla, para saber las nuevas de la armada.

Hauiendo tratado el Reyno de que los alguaziles de córte, quando llevan los presos á la cárzel, ponen en un libro el nombre del preso, y por qué delito, y que podria suceder algunas vezes, dezir que va preso por diferente delito; y como aquello queda para siempre escripto, podria ser tal y tan malo, que viniese perjuicio notable en la honra y fama del tal preso ó presos, se acordó que para tratar desto y ver el remedio que en ello podria hauer, como negocio tan importante y digno de tratarse, se llame al Reyno para ello, para el martes primero.

Sobre el libro que hay en la cárzel de córte para poner el nombre de los presos.

EN VIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Toro, Salamanca, Segovia, Soria, Juan de Pedraza, Juan de Celada, don Juan de Vitoria, don Diego de Orozco, don Hernando de Torres, Toledo, don Pedro del Peso, Diego del Castillo, Francisco Diaz.

Capítulos generales.

Los comisarios de los Capítulos dixeron, que hauian hablado al señor Presidente y señores Asistentes, pidiendo la respuesta dellos, y que todos hauian respondido muy bien, y que lo procurarian.

Que se pague la ayuda de costa de los quinze mill ducados al Reyno.

Los comisarios de la ayuda de costa del Reyno dixeron, que el señor Presidente de Hazienda les hauia dicho, que su Magestad mandaua que se pagasen luego los quinze mill ducados; y que así se contarian y entregarian al receptor, para que él los pagase á los Procuradores destas Córtes.

Entró don Nuño Vaca.

Estafeta de Madrid á Valladolid.

Los comisarios para informarse acerca de lo de la estafeta de Madrid á Valladolid, dixeron: que se hauian informado de personas que podian tener en esto noticia de lo que convenia, y que les hauian dicho, que era cosa sin duda, la importancia de que la tal estafeta fuese ó viniese desde Madrid á Valladolid y de Valladolid á Madrid, en un dia, para que se tuviese lugar de responder á las cartas de negocios; y que tambien les hauian dicho, que seria conveniente que no huuiese sino una estafeta en cada semana. Que dauan qüenta desto, para que el Reyno provea lo que le pareciere convenir. Votado sobre esto dos vezes, no salió ninguna cosa por mayor parte, y se acordó que se llame para mañana, para volver á tratar desto.

EN IX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Diego de Sosa, Juan de Medina, Toro, Segovia, Christóual de Figueroa, Cuenca, Iñigo Lopez, Juan de Celada, Avila, don Ladron de Guevara, Toledo,

Francisco Diaz, don Hernando de Torres, don Juan Brabo, don Diego de Orozco, don Nuño Vaca, don Juan de Vitoria, el licenciado Maldonado.

Los comisarios para buscar lugar decente y bueno en donde esté la diputacion dixeron: que lo hauian buscado con mucho cuidado, y que hallauan que en la Victoria hauia lugar donde se podria labrar algunos aposentos, y que es en parte donde hay concurso de gente. Tratado desto, se acordó que los dichos comisarios se informen de otros sitios cómodos, y den qüenta dello y de lo que costará la obra, y lo que se llevará por ello, para que hauiéndolo entendido, se acuerde lo que se huuiere de hazer. Lugar para la diputacion.

Hauiendo vuelto á tratar sobre lo que se hará en lo que toca á lo de la estafeta de Madrid á Valladolid, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que los comisarios deste negocio vuelvan á informarse de personas que tengan noticia dello, de los convenientes ó inconvenientes que puede hauer, cerca de ir y venir esta estafeta con la brevedad que se ha propuesto; y bien informados, den qüenta dello en el Reyno, para que hauiendo entendido las diligencias que huuieren hecho, se acuerde lo que mas convenga. Y que para el primer dia del mes de Septiembre que viene, den qüenta los dichos comisarios desto, y para este dia se llame al Reyno para tratar dello. Estafeta de Madrid á Valladolid.

Tratado de lo que toca á que haya ordinario para Sevilla, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte: que los comisarios de lo de la estafeta de Valladolid hagan diligencia con el licenciado Laguna, á quien su Magestad tiene remitido un memorial de Sevilla, en que suplica la haya: pidiéndole que con brevedad lo despache. Ordinario para Sevilla.

Dos mill ducados del hospital general.

Los comisarios para comprar el juro de los dos mill ducados para el hospital general, dixeron: que quien los pagaua era el hospital, que los hauia gastado, en el Marqués de Mondéjar, por hauerle pagado el hospital cierta pena en que se le condenó, y que el Marqués ofrecia hazer censo dellos y dar personas muy abonadas por fiadores; lo qual dezian para ver lo que se haria. Tratado dello se acordó, que los dichos comisarios, con parecer de los letrados del Reyno, hagan en esto lo que mas conviniere y fuere mas seguro y cierto; y de lo que hizieren den qüenta en el Reyno.

EN XI DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Rodrigo Palomino, Melen Suarez, don Ladron de Guevara, Toro, Segovia, Hernando de Guillamas, Soria, Guadalajara, Toledo, Juan de Pedraza, don Juan de Vitoria, Juan de Medina.

Aposento.

Hauiéndose entendido que el alcalde Tudanca dá algunos mandamientos para que echen de las casas á algunos Procuradores destas Córtes, que las tienen por mandamiento de los aposentadores, se acordó, que don Diego de Orozco y Hernando de Guillamas, hablen al señor Presidente de Castilla y le informen desto, y le pidan envie á mandar al dicho alcalde, no dé mandamiento contra ningun Procurador, para echarle de su casa. Y que en esto hagan todas las diligencias que fueren necesarias.

A los porteros destas Córtes, doze mill maravedís.

Acordóse que se den á los seis porteros que sirven estas Córtes, doze mill maravedís de costa, por lo que sirven.

Acordóse que se den al portero que sirve al señor Presidente de Castilla, dos mill maravedís de ayuda de costa, por lo que le sirve.

Al portero del señor Presidente dos mill maravedís.

Acordóse que se pague al monesterio de la Victoria una libranza que le está dada de tres mill y tantos maravedís, por el tiempo que tuvieron unos aposentos para la diputacion.

Que se pague al monesterio de la Victoria, una libranza de tres mill y tantos maravedís.

Entró don Pedro del Peso.

Acordóse que se den á Francisco de Ayllon, el viexo, portero destas Córtes, seis mill ochocientos maravedís de ayuda de costa, á él particularmente, atento á lo que sirve.

Ayllon, ayuda de costa.

Entraron Christóual de Figueroa y don Nuño Vaca.

EN XII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Juan de Medina, Toro, el licenciado Ximenez Ortiz, Guadalajara, Hernando de Guillamas, Melen Suarez, don Ladron de Guevara, Segovia, Soria, Gabriel de Avendaño, don Juan de Vitoria, Christóual de Figueroa, don Nuño Vaca.

Acordóse que don Gonzalo de Sahavedra y don Ladron de Guevara, se informen muy particularmente, si algunos alguaziles de córte, quando llevan presos, en el libro donde se sientan las entradas, han puesto las de algunos por delitos diferentes de lo que van, de que les pueda resultar daño en sus honras; y de lo que hizieren, den qüenta en el Reyno, para que provea lo que convenga.

Libro de los delitos de los presos.

Hauiendo tratado del negocio de los salarios de los Procuradores de Córtes, y del estado en que está este pleyto, y pareciendo que conviene tener en él buen suceso, y

Salarios de Procuradores de Córtes.

hazer para ello la diligencia que conviniere, se acordó: que Pedro Maldonado y don Juan de Vitoria, juntamente con los otros dos comisarios que están nombrados para esto, que son Rui Diaz y don Diego de Orozco, hagan para el buen despacho desto lo que fuere necesario, y hagan volver á ver el proceso á los letrados del Reyno, y les propongan que parece que se ofrece ser inconveniente el no dar las provincias su consentimiento, aunque lo tienen dado la mayor parte de las ciudades de voto en Córtes, para que les repartan los salarios, sin embargo de venirles utilidad del hablar por ellas los Procuradores de Córtes; y que pareciéndoles que lo es, digan el remedio que pareciere conveniente, para que pareciendo apropósito, se execute. Y que de todo den qüenta en el Reyno.

Entraron Juan de Pedraza y Rodrigo Palomino.

La villa de Valdepeñas.

Leyóse una peticion de la villa de Valdepeñas, en que dize que ha tratado y trata pleyto con el Reyno, para que se le haga desqüento del precio de su encabezamiento de tres años pasados, por la mucha langosta que tuvo; y suplica se mande vean los letrados del Reyno el proceso desto, y den su parecer si se les deue hazer desqüento ó no. Tratado dello, se acordó: que siga su justicia, y que Gutierre de Campuzano haga lo que conviniere en defensa dello.

EN XIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Soria, Hernando de Guillamas, don Antonio de Ulloa, Salamanca, Guadalajara, don Juan de Vitoria, Segovia, Christóual de Zamora, Toledo, don Hernando de Torres, don Ladron de Guevara.

Acordóse que Christóual de Zamora y Hernando de Guillamas, hagan diligencia con el señor Presidente de Hazienda y con quien mas conviniere, para que se libren quatro mill ducados para pagar las casas de los Procuradores destas presentes Córtes.

Comision para que se libren quatro mill ducados para las casas.

EN XVII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, don Pedro Gonzalez, don Ladron de Guevara, don Diego de Orozco, Soria, Segovia, Hernando de Guillamas, el licenciado Maldonado, don Alonso de Fonseca, Toledo, Christóual de Figueroa, don Juan de Vitoria, Diego del Castillo, don Diego de Sosa.

Entró el contador del Reyno, y en él dixo: que los diputados, conforme al capítulo ochenta y uno de la instruccion, en que se ordena que quando los maravedís librados en el receptor montan más que los que están á su cargo, no ha de pagar lo que él quisiere, sino lo que los diputados ordenaren y vieren que conviene que se pague; cumpliendo esto, como el acuerdo del Reyno en que ordenó que se truxese memoria de lo que estaua librado, hauian mandado hazer cierta relacion de las personas á quien ahora hauia de pagar de los ocho mill ducados que le estauan librados, la qual dió y se leyó, y se salió el dicho contador, dexando otra memoria que hauia dado en la diputacion el dicho receptor, de lo que hauia pagado á qüenta destos ocho mill ducados; la qual se leyó tambien, y monta un qüento y novecientos y setenta y nueve mill y quatrocientos y sesenta y ocho maravedís. Y por venir en ella pagadas algunas libranzas que el Reyno

Orden de la paga de libranzas.

no hauia ordenado que se pagasen, se llamó al dicho receptor, y se le leyeron las dichas partidas; el qual dixo la causa que le hauia movido á ello, y con esto se salió. Se leyó el dicho capítulo de la instruccion, se trató dello y se votó sobre lo que se haria; y se acordó por mayor parte: que se guarde el dicho capítulo ochenta y uno; quedando como queda al Reyno estando junto, el dar la órden de las libranzas que el dicho receptor ha de pagar, y no á la diputacion. Que las libranzas que por decreto del Reyno están mandadas pagar, las pague, y las que dá por pagadas en la dicha su relacion, que montan los dichos un qüento y novecientos y setenta y nueve mill y quatrocientos y sesenta y ocho maravedís, se dan por pagas, por esta vez; en lo qual entra el alcanze que hizo el dicho receptor en la qüenta última que se le tomó. Y que para el lunes primero, se llame al Reyno y se traiga una relacion del contador, de lo que se libró en las Córtes pasadas y se ha librado en estas, que está por pagar, para que, vista, se ordene lo que ha de pagar dello á cumplimiento de los dichos ocho mill ducados, sobre lo que tiene pagado, conforme á la dicha su relacion.

EN XVIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Rodrigo Palomino, Christóual de Figueroa, Toro, don Ladron de Guevara, Hernando de Guillamas, Segovia, Guadalajara, Soria, Toledo, don Diego de Sosa, Melen Suarez.

A Pedro Ortiz, uno de los porteros, doscientos reales.

Acordóse que á Pedro Ortiz, uno de los seis porteros destas Córtes, atento á que está enfermo y con mucha necesidad, se le den de limosna y ayuda de costa doscien-

tos reales, por esta vez, y que el receptor se los pague luego.

Aposentadores.

Vióse una peticion de los aposentadores que hazen el aposento en esta córte, en que suplican se les dé ayuda de costa, atento á lo que han servido al Reyno en aposentar á los Procuradores destas Córtes; y votado sobre ello, se acordó por mayor parte: que hagan primero el repartimiento de las casas de los Procuradores de las Córtes pasadas, y se acabe de aposentar á los Procuradores que faltan destas presentes Córtes.

EN XIX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Rodrigo Palomino, Salamanca, don Ladron de Guevara, Toro, Hernando de Guillamas, Soria, Diego del Castillo, Guadalajara, Segovia, Toledo.

Sobre el lugar en que se ha de sentar el diputado que es Procurador.

Entraron en el Reyno don Francisco de Alfaro y Juan de Medina, sus diputados, y se sentó el dicho Juan de Medina, no en su lugar, como Procurador de Córtes que es por Múrcia, sino en el lugar que suelen sentarse los diputados; y reparándose en esto, se ordenó que se saliesen para tratar en dónde se sentaria el dicho Juan de Medina, durante el tiempo que diesen qüenta de las cosas de la diputacion. Salidos fuera, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte: que entrase solo el dicho Juan de Medina y se sentase en su lugar de Procurador de Córtes, y luego entrase el otro diputado y se sentase en el lugar que se acostumbra; y que estando así, se diese qüenta de los negocios de la diputacion. Y así fueron llamados y entraron cada uno de por sí, y se sentaron en la forma dicha.

Competencia del administrador de Córdoua y la justicia.

Y luego dixeron: que un administrador del partido de Córdoua, que se dize Luis Fernandez, hauia tenido con la justicia de la ciudad de Córdoua, cierta competencia de jurisdiccion sobre prender ciertas personas que eran culpadas en cosas de alcaualas, y por hauer maltratado á un alguazil del administrador; y que se hauia acudido al Consejo de la contaduría, donde se hauia mandado que pareciesen personalmente en esta córte, el alcalde mayor de Córdoua y los culpados. Que de parte de Córdoua se hauia acudido con esto al Consejo Real, el qual hauia adbocado á sí esta causa, y hauia competencia entre el dicho Consejo y el de la contaduría, sobre qual hauia de conocer desto. Que dauan qüenta dello, como cosa tan importante y que toca á estos dos tribunales, para que el Reyno vea y ordene en esto lo que se ha de hazer. Tratado desto y votado sobre ello, se acordó por mayor parte: que los dichos diputados lleven los papeles todos que hay en esto á los letrados del Reyno, y tomen dellos parecer de lo que se deue hazer, así en lo que toca al negocio del dicho administrador, sobre si se le favorecerá, como en lo que toca á la competencia de los dos tribunales; y que se traiga para el martes primero, y se llame para verlo y tratar de lo que convendrá hazer.

Dineros de fráudes de Córdoua.

Antolin de la Serna, contador del Reyno, dixo en él: que el administrador de Córdoua dezia, que hauia más de seis mill ducados de fráudes que pertenecian al Reyno, y que con brevedad se podrian cobrar; que lo dezia para que el Reyno lo entendiese, y diese órden de lo que en esto convendrá hazer.

Que se pague á los secretarios.

Yo, don Juan de Henestrosa, supliqué al Reyno mandase que el receptor pagase á Antonio de Paredes y á mí, lo que deue de la ayuda de costa primera, y de lo que

deue del repartimiento de los quatro qüentos. Para tratar dello se ordenó, que me saliese yo, el dicho don Juan, y asi lo hize. Y vuelto á entrar, se me dixo, que el Reyno, de conformidad, hauia acordado que el receptor pague á Antonio de Paredes y á mí, lo que hasta ahora está librado, del primer dinero que tuviere.

EN XX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, Rodrigo Palomino, don Antonio de Ulloa, don Diego de Orozco, Madrid, Soria, Diego del Castillo, don Nuño Vaca, Antonio de Zamora, el licenciado Maldonado, Toledo.

Enhorabuena al señor Presidente de Castilla, de su salud.

Hauiendo entendido que el señor Presidente de Castilla ha estado indispuesto y está ya bueno, se trató de si seria bien enviarle á dezir el contento que el Reyno tenia de su salud; y se acordó, que Francisco Diaz y don Juan de Vitoria, signifiquen esto, en nombre del Reyno, á su Señoría.

Censo de los dos mill ducados del hospital general.

Los comisarios para comprar el juro de dos mill ducados de principal, para el hospital general, en cumplimiento del acuerdo de las Córtes del año de setenta y nueve, que ordenó se diesen de limosna y se empleasen en renta, dixeron: que el hermano Obregon, que es el administrador del dicho hospital, hauia ido con ellos al cambio de Villamor, y les hauia entregado los dos mill ducados que tenia cobrados, y que, con parecer de los letrados del Reyno, los hauian empleado en censo de á catorze, y dado al Marqués de Mondéjar, y se hauian obligado á ello él y la Marquesa, su mujer, y obligado un juro de veinte mill ducados de principal, y hauian dado quatro

fiadores muy abonados, y que dello se hauia hecho escriptura, con órden y á satisfazion de los dichos letrados. Que lo dezian, para que el Reyno lo tuviese entendido, y supiese cómo esto estaua ya efectuado. Tratado dello, se acordó que se saquen traslados de la dicha escriptura, y se dé órden en hazer todo el despacho y privilegios que para esto fuere necesario.

Entró Christóual de Figueroa.

EN XXII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Jaen, don Hernando de Guillamas, Christóual de Figueroa, don Juan de Avila, Toro, Madrid, Antonio de Zamora, Guadalajara, el licenciado Maldonado, Soria, Toledo, Melen Suarez, Diego del Castillo, don Nuño Vaca.

Leguas vulgares y letrados del Reyno.

Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, entró en él y dixo: que el doctor Verástegui y el licenciado Rivero, hauian hecho una peticion en el negocio de las leguas vulgares, en que piden que, como tiene el alcalde de sacas jurisdiccion de *doze* leguas, sea y se entienda de *dos* de jurisdiccion. Que el licenciado Pereyra no la hauia querido firmar; porque le parecia que no convenia pedirlo así, sino que era necesario estudiar en ello, y ver lo que se pediria. Y que él menos hauia firmado esta peticion. Que lo dezia para que se ordenase lo que se huuiese de hazer. Los comisarios desto dixeron, que hauian juntado á los letrados, y vistos todos los papeles que hay, y que los dichos letrados se hauian resuelto en que era conveniente que el Reyno esfuerze y favorezca la pretension de Estremadura y de Mérida, como en las Córtes

pasadas se hauia hecho. Tratado dello, y votado cerca de lo que se hará, se acordó. que juntamente con los dos comisarios nombrados, sean tambien don Pedro de Hozes y don Alonso de Fonseca, y que los dos dellos puedan hazer la comision. Que á los dichos comisarios se dá comision ámplia, para que hagan todo lo que conviniere en lo tocante á juez de sacas; y que para el jueves primero vengan al Reyno sus letrados, y digan en la forma en que les parece que esto se puede seguir, para que, oidos, se ordene lo que se deue hazer.

Comision para ver las libranzas que se han de pagar.

Hauiéndose visto en el Reyno una relacion de las libranzas que están dadas en estas Córtes y en las pasadas, y las que están pagadas y las que están mandadas pagar, se votó sobre lo que se hará en ello, y se acordó por mayor parte: que Gonzalo Lopez de Polanco y Hernando de Guillamas, vean esta dicha relacion, y traigan al Reyno una memoria de las personas á que les parezca se deue pagar de los ocho mill ducados que de presente tiene el receptor,y que procuren sean las mas precisas, para que, vista, el Reyno ordene lo que se deue hazer, y que mas convenga.

EN XXIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, Jaen, Madrid, Hernando de Guillamas, Antonio de Zamora, Guadalajara, Diego del Castillo, Iñigo Lopez, Toro, Toledo, el licenciado Maldonado, don Juan Brabo, Melen Suarez.

Administrador de Córdoua.

Entró en el Reyno don Francisco de Alfaro, su diputado, con su contador, y dixo cómo en cumplimiento de lo que se le hauia mandado, se hauian juntado los dos letrados, y hauian visto todos los papeles que hay en el

negocio de Luis Fernandez, administrador de Córdoua; y tratado dello, hauian resuelto que era bien favorecer la pretension del dicho Luis Fernandez, quien tenia comision para poder hazer lo que hauia hecho. Y que en lo que toca á la competencia que hay entre la contaduría y el Consejo, por hauer adbocado á sí esta causa, les parecia que por algunas razones no era bien que el Reyno tratase dello; en lo qual eran conformes los dichos dos letrados; mas que Pereyra dezia que se diese en nombre del Reyno una peticion sobre esto en el Consejo Real; y á Rivero le parecia que esta peticion no era bien darla, por no mostrarse contrario de la contaduría, á quien no es bien disgustar, pues el Reyno tiene allí tantos negocios. Que daua qüenta desto, para que se tuviese entendido, y se ordenase lo que se huuiese de hazer. Con esto se salieron, y el Reyno trató dello y votó sobre lo que se hará, y se acordó por mayor parte, que se guarde este dicho parecer de los dos letrados; y que en lo que están discordes, se lleve al otro letrado, y lo que los dos dixeren en ello, se execute. Y que el dicho Luis Fernandez se vaya á entender en su comision, y se le notifique que así lo haga dentro de quatro dias despues de la notificacion, con aperciuimiento que si así no lo hiziere, no le corra su salario; y que aunque él se vaya, se hará en el negocio todo lo que conviniere, conforme al dicho parecer de los letrados.

Entró Christóual de Figueroa.

Orden de la paga de las libranzas.

Los comisarios para ver la relacion de todo lo que está librado en las Córtes pasadas y en estas, y lo que está pagado y mandado pagar, dixeron: que la hauian visto, y puesto aparte lo pagado y lo mandado pagar, y que esto montaua mas de cien mill maravedis mas de los ocho

mill ducados que de presente tiene el receptor; y que demás desto, hauia libranzas de mas de otros seis mill ducados, así de deudas y salarios que deue el Reyno, como de cosas de gracia y de ayudas de costa que ha dado. Visto y entendido, se votó sobre lo que se hará, y se acordó por mayor parte: que el receptor pague luego al escriuano mayor de rentas todo lo que se le deue, y despues pague lo que se deue á las dos contadurías de qüentas y de Hazienda, y al contador Serna hasta el terzio de fin deste mes de Agosto.

Que se pidan diez y seis mill ducados para gastos del Reyno.

Y asimismo se acordó, que don Alonso de Fonseca y Iñigo Lopez, hagan todas las diligencias que convengan, con el Sr. Presidente de Hazienda y con quien mas fuere necesario, para que libren al Reyno diez y seis mill ducados para sus gastos, y que representen las muchas deudas que el Reyno tiene, y que sean á qüenta de las sobras que hay de los encabezamientos.

EN XXIV DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, don Hernando de Torres, Toro, don Diego de Orozco, don Ladron de Guevara, Soria, Hernando de Guillamas, Salamanca, Rodrigo Palomino, Toledo, don Juan de Avila, Diego del Castillo, don Juan de Vitoria.

Leguas vulgares.

Los letrados del Reyno entraron en él, y el doctor Verástegui dixo: que por excusar los inconvenientes que resultan de tener los alcaldes de sacas tan larga jurisdiccion, le parecia que se podia pedir, que las doze leguas que tienen, se restrinxiesen y limitasen á dos leguas. Que el licenciado Rivero y el licenciado Pereyra, se resolvie-

ron en que era conveniente que el Reyno hiziese proseguir este negocio en la forma que en las Córtes pasadas se pidió y está pendiente en el Consejo, que es que por la ley que se publicó en el año pasado de ochenta y siete de las doze leguas vulgares, no adquieran mas jurisdiccion los alcaldes de sacas de la que solian tener. Y que en lo que toca á la restriccion de las doze leguas, no se resolvieron en si era conveniente al reyno que fuese en dos ó en quatro leguas; pero que si le pareciere tratar dello, ha de ser dando un memorial sobre ello á su Magestad, representando en él los inconvenientes que se ofrecen, y suplicándole las mande restrinxir; y que esto ha de ser con mucha consideracion, porque es pedir derogacion de leyes que en el tiempo que se hizieron, eran convenientes. Tratado desto, se votó sobre ello y se acordó por mayor parte: que se siga el pleyto que está pendiente en el Consejo Real, sobre que por la ley de las doze leguas no se les dé á los alcaldes de sacas mas jurisdiccion de la que tenian, conforme á lo que en esto está pedido en las Córtes pasadas. Y que los quatro comisarios deste negocio hagan un memorial para su Magestad, en que se le suplique mande restrinxir la obligacion del registro, para que no sea de doze leguas sino de quatro, y que en él se representen todos los inconvenientes que de no hazerse así se ofrecen, y hecho, lo traigan al Reyno, para que en él visto, se aprueue y ordene lo que se ha de hazer.

EN XXVI DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Rodrigo Palomino,

Christóual de Figueroa, Toro, don Juan de Avila, don Juan de Vitoria, don Diego de Orozco, Iñigo Lopez, Segovia, Toledo, Hernando de Guillamas, don Juan Brabo, Diego del Castillo.

Entró en el Reyno don Francisco de Alfaro, su diputado, con el contador Serna, y dixo, cómo hauian comunicado con el doctor Verástegui el negocio de Luis Fernandez, administrador de Córdoua, y lo del dar la peticion sobre ello en el Consejo Real, y que se hauia resuelto en el parecer del licenciado Rivero, que es, que no se diese la peticion hasta estar declarada la competencia de los tribunales, y ver si quedaua por juez desto el Consejo Real, y que quedando, se veria si era bien darla; que si no quedase por juez, sino que huuiese de serlo la contaduría, seria inconveniente hauer dado peticion en otro tribunal, y que en esto se hauian resuelto los dos letrados. El Reyno acordó, que así se haga. Administrador de Córdoua.

Asimismo dixo, que el contador Serna hauia notificado á Luis Fernandez el acuerdo del Reyno, de que se fuese á entender en su comision. Que, para acabar algunos negocios suyos, tenia necesidad de estar aquí algunos dias mas; y pedia se le diese licencia de aquí al miércoles primero, último deste, para estar en esta córte. Idem.

Entró Melen Suarez.

Acordóse que el receptor del Reyno, despues de hauer pagado los ocho mill ducados que le están librados, á las personas que está ordenado que pague, y cumplido asimismo con pagar á las personas y tribunales que se acordó en veinte y quatro deste, pague tambien todas las libranzas que sobre él están dadas, y particularmente á Gutierre de Campuzano lo que hasta fin deste mes de Agosto se le deue de su salario. Paga de libranzas.

EN XXVII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Jaen, don Ladron de Guevara, don Juan de Avila, Hernando de Guillamas, don Diego de Orozco, Christóual de Figueroa, Segovia, Diego del Castillo, Soria, Gabriel de Avendaño.

Tratáronse algunas cosas y no se resolvió ninguna.

EN XXIX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Rodrigo Palomino, Madrid, Toro, Hernando de Guillamas, don Juan de Avila, Segovia, Soria, Diego del Castillo, Juan de Celada, Toledo, el licenciado Maldonado, Melen Suarez, Christóual de Figueroa, Christóual de Zamora, don Diego de Orozco, don Hernando de Torres.

Dineros para gastos.

Los comisarios para pedir dineros para los gastos del Reyno dixeron: que se hauia visto en el Consejo de Hazienda el pedimiento que sobre esto se hauia hecho, y hauian proveido, que los contadores informasen de la razon de lo que se hauia librado, y que el contador del Reyno declare por qué se pide ahora este dinero. Que ya hauian informado los contadores, y que para lo que se huuiese de hazer en lo otro, lo dezian. Tratado desto, se acordó: que se vuelva este pedimiento, con lo informado por los contadores respecto de la razon; y que el del Reyno no informe. Que los dichos comisarios hablen al señor Pre-

sidente de Hazienda, y le signifiquen que esto es novedad; y que así se sirva de que no se pida la tal razon para lo que se quiere este dinero.

Entraron en el Reyno su contador y solicitador, y el contador dixo que á Antonio Diaz de Navarrete, receptor que hauia sido, se le detenia su finiquito hasta que diese ciertas cantimploras, unos paños de plata, unas hijuelas y un cíngulo; y que pedia que atento que estaua consumido todo, se le diese su finiquito. Y asimismo dixo, que una libranza de quatro mill y tantos maravedís, que en las Córtes pasadas se hauia dado á los herederos de Macías Bravo, se hauia perdido, y pedian se mandase dar otra. Y asimismo que se mandasen pagar á Francisco del Oualle los dias que se ocupó en ir á hazer pregonar las terzias de cosita.

Contador del Reyno.
Diaz de Navarrete.
Macías Bravo.
Oualle.

Y luego el solicitador Gutierre de Campuzano dixo: que se hauia dado una peticion en el Consejo sobre lo de las suertes de Valladolid, y se hauia remitido á la consulta, y que se hauia mandado que se diese una cédula para que el Presidente y la Audiencia informen del estado en que está esto y apunten los medios que les pareciere convenientes para que esto se acabe; lo cual dezia para que se viese si se sacará y usará desta cédula. Y asimismo dió qüenta de un pleyto que trata la ciudad de Villena con el Reyno, y de lo que va haziendo en otros. Y de cómo los contadores de rentas piden sus derechos de los recaudos que dan á los que no se obligan aquí, para dar sus fianzas en sus ciudades; y que él por qüenta del Reyno nunca hauia pagado por esto ninguna cosa. Y que el repartimiento de las casas de las Córtes pasadas se hauia hecho ya; y que en ellas á algunos Procuradores que no les dauan casas les pagauan accesorias, y que

Solicitador del Reyno.
Suertes de Valladolid.
Villena.
Aposentos.

ahora no les dauan nada deste último repartimiento. Y con esto se salieron el dicho contador y solicitador, y se trató de cada cosa de por sí.

Que se dé á Navarrete su finiquito.

En lo de Antonio Diaz de Navarrete se acordó, que se le dé su finiquito, sino se le detiene por otra cosa mas de por las cosas que ha referido el contador que dexa de entregar de lo que era á su cargo; las quales se dan por consumidas.

Macías Bravo, libranza de maravedis.

En lo de la libranza de los herederos del licenciado Macías Bravo, de quatro mill y tantos maravedís, que se dé otra, pues esta se ha perdido.

Que se remita el pagar á Francisco del Oualle á los diputados.

En lo de pagar á Francisco de Oualle lo que se le deue de los dias que se ocupó en ir á pregonar las terzias de cosita, se acordó que esto se remita á los diputados para que conforme á lo que se ocupó, vean lo que se le deue para que se haga la libranza.

Suertes de Valladolid.

En lo de las suertes de Valladolid, se acordó que se saque la cédula que está mandada dar, y se envie por los comisarios desto, y hagan hazer en ello todo lo que conviniere.

Pleyto de Villena.

En lo del pleyto de Villena, que los diputados del Reyno hablen sobre esto, si fuere necesario.

Recaudos sobre los que no se obligan para las receptorías.

En lo que toca á lo de los derechos de los recaudos que dan los contadores de rentas á los que no se obligan para lo de las receptorías, que en esto no se haga novedad de lo que Campuzano ha dicho se ha hecho otras vezes.

Accesorias de las Córtes pasadas.

Y en lo del pagar las casas accesorias que dieron en las Córtes pasadas á algunos Procuradores, se acordó que Hernan Suarez y don Juan de Avila, hagan diligencias con los aposentadores para que se les pague enteramente.

EN XXX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Diego de Sosa, Rodrigo Palomino, Segovia, don Juan de Vitoria, Iñigo Lopez, Hernando de Guillamas, Toro, Guadalajara, Salamanca, don Juan Brabo, Diego del Castillo, Toledo.

Al receptor, licencia por veinte dias.

Por parte de Francisco de Orozco, receptor general del Reyno, se suplicó se le diese licencia por veinte dias para ir fuera desta córte, á un negocio suyo preciso, y tratado dello, se acordó: que se le dé la dicha licencia al dicho receptor para hazer ausencia desta córte, dexando persona que sirva por él su oficio, y que sea por los dichos veinte dias que pide.

Que se le suspenda al contador la paga de cien ducados hasta fin de Diziembre.

Leyóse una peticion del contador Serna, en que suplica que los cien ducados que está obligado á pagar al receptor del Reyno para en fin deste mes de Agosto, de los mill y quinientos ducados que va pagando, que son los que se le prestaron á su padre, se le suspenda la paga de los dichos cien ducados hasta en fin del mes de Diziembre que viene deste año; y votado sobre lo que en ello se hará, se acordó por mayor parte, que se le suspenda al dicho contador la paga de los cien ducados que hauia de pagar en fin deste mes de Agosto, hasta en fin del mes de Diziembre deste año; y que esto sea por sola esta paga.

EN XXXI DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Francisco Domedel, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Jaen, Hernando de Guillamas, el licenciado Maldonado, Sego-

via, Iñigo Lopez, don Alonso de Fonseca, don Juan de Vitoria, Guadalajara, Diego del Castillo, don Juan de Avila, Toledo, don Antonio de Ulloa.

Contador Serna.

El contador Serna suplicó en el Reyno, que se le mandase al receptor le pagase su salario hasta fin de Agosto, como le estaua librado; porque aunque se le hauia mandado, no lo hazia y que él padecia necesidad. Votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se guarde lo acordado en esto, que es que luego pague al dicho contador.

EN I DE SEPTIEMBRE DE MDLXXXVIII.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Rodrigo Palomino, don Juan de Vitoria, Guadalajara, Diego del Castillo, don Juan de Avila, Toro, Iñigo Lopez, Melen Suarez, Segovia, Hernando de Guillamas, Hernan Suarez.

Jaen.
Procuradores de Córtes.

Rodrigo Palomino, Procurador de Jaen, dixo en el Reyno: que la chancillería de Granada hauia mandado dar una executoria para que los veintiquatros de Jaen que no han sido entrados aun en las suertes de Córtes, se eche suerte entre ellos, para que se sepa quienes han de poder venir á ellas. Que se temia que aunque él y don Hernando de Torres, su compañero, hauian entrado y estauan sirviendo en estas Córtes, no acordase la dicha ciudad que se echase tambien la dicha suerte, y que para defensa de lo que en esto fuere necesario, suplica se nombren dos comisarios que en esto hagan lo que conviniere; pues ellos están sirviendo y tienen gastadas sus haziendas. Se ordenó que el dicho Rodrigo Palomino se saliese y se salió. Se trató dello, y se acordó de conformidad que Gonzalo Lopez de Polanco y Melen Suarez, dén qüenta deste

negocio á los letrados del Reyno, y pareciéndoles que es bien tratar dello, hagan en nombre del Reyno todas las diligencias que convinieren y fueren necesarias para su defensa, y para que no se entienda con ellos la executoria, y acaben de servir sus Córtes.

Entraron Gabriel de Avendaño, don Pedro Gonzalez, don Hernando de Torres y Christóual de Figueroa.

EN II DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Rodrigo Palomino, don Gonzalo de Sahavedra, Segovia, Diego del Castillo, Madrid, Iñigo Lopez, Guadalajara, Hernando de Guillamas, don Juan de Avila, Christóual de Figueroa, don Antonio de Ulloa, Gabriel de Avendaño.

Leyóse una peticion de Tristán de la Torre, que sirve el oficio de secretario del Consejo de Hazienda en lugar del secretario Escobedo, en que dize que él sirve mucho al Reyno en todos los negocios que se le ocurren en el dicho Consejo, y que atento á esto suplica se le dé alguna ayuda de costa. Tratado dello, se acordó que se llame el Reyno para el martes primero para ver lo que en ello se hará. Tristán de la Torre.

Entró don Juan Brabo.

Viéndose los Capítulos de la instruccion de diputados, que quedaron apuntados, se llegó al LXV, que dize, que se hagan dos casullas de damasco, una blanca y otra morada, y otras cosas para el servicio de la misa; y entendiendo que no se hauia cumplido, se votó sobre lo que se hará, y se acordó por mayor parte: que los Caualleros de Madrid cumplan punctualmente todo lo contenido en el dicho capítulo. Casullas.

EN III DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Juan de Avila, Madrid, Segovia, Iñigo Lopez, Toro, Juan de Celada, Hernando de Guillamas, Toledo.

Lázaro de Quiñones, diputado del Reyno.

Vióse una peticion de Lázaro de Quiñones, diputado del Reyno por Leon, en que suplica se le dé un mes de licencia sobre los tres que tiene para ir á dicha ciudad, á tratar de negocios de su hazienda; porque los dichos tres meses no le bastarán para lo que tiene que hazer. Se votó sobre ello, y salió por mayor parte: que se le dé el dicho mes á más de los tres que tiene de licencia; conque no pueda usarla hasta que Juan de Medina, que está ahora malo, pueda ir á la diputacion, para que queden dos diputados, conforme á la instruccion.

Entró Christóual de Figueroa.

EN V DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa, don Juan de Avila, don Ladron de Guevara, Salamanca, don Alonso de Fonseca, Antonio de Peñaranda, Iñigo Lopez, Diego del Castillo, Juan de Celada, Hernando de Guillamas, el licenciado Maldonado, Toledo, don Antonio de Ulloa, don Francisco Gil.

Salarios de los oficiales del Reyno.

Entró en el Reyno el contador Serna, y en nombre de la diputacion pidió que se mandase librar lo que á cada uno de los ministros se deue de su salario deste terzio

vencido en fin de Agosto pasado. Tratado desto, se acordo, que para mañana, traiga el dicho contador una relacion de lo que se deue á cada uno.

Acordóse que tres ausencias que Lázaro de Quiñones, diputado por Leon, ha hecho en la diputacion, no se le desqüenten de su salario. Lázaro de Quiñones.

EN VI DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Rodrigo Palomino, don Ladron de Guevara, Antonio de Peñaranda, don Antonio de Ulloa, Diego del Castillo, Juan de Celada, Iñigo Lopez, Hernando de Guillamas, el licenciado Maldonado, don Juan de Avila, Melen Suarez, Toledo, don Diego de Sosa, don Hernando de Torres, Antonio de Zamora, don Francisco Gil, don Juan de Vitoria, don Juan Brabo, Christóual de Figueroa.

Hauiéndose tratado de la ayuda de costa que Tristán de la Torre tiene suplicada, atento lo que sirve al Reyno en el oficio de secretario del Consejo de Hazienda, en las cosas que allí se le ofrecen, y en los despachos de las cédulas que se dan para dineros, que es para lo que el Reyno estaua hoy llamado, se votó sobre lo que en esto se hará, y se acordó por mayor parte, que atento á lo que sirve al Reyno, se le den al dicho Tristán de la Torre, cien ducados de ayuda de costa, por todo el tiempo destas Córtes. Tristán de la Torre. Ayuda de costa.

EN VII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Gonzalo Lopez de Polanco, Rui Diaz, Granada, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo

Palomino, Melen Suarez, Avila, Diego del Castillo, don Juan de Avila, Segovia, Iñigo Lopez, Guadalajara, Toledo, don Antonio de Ulloa, Diego Lopez Gallo, don Alonso de Fonseca.

Tratáronse algunas cosas y no se resolvió ninguna.

EN IX DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Diego de Sosa, Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Guadalajara, Iñigo Lopez, don Alonso de Fonseca, Toledo, don Juan de Avila, don Juan Brabo, don Antonio de Ulloa, Diego del Castillo.

Estafeta de Madrid á Valladolid.

Los comisarios de lo del ordinario de Valladolid á Madrid, truxeron un papel de lo que les parecia que se deuia hazer en ello. Asimismo se vieron otros dos papeles, y votado sobre lo que se haria, no salió ninguna cosa por mayor parte. Luego se acordó, que se llame para el lunes primero, para tratar desto.

Hospital general y marqués de Mondexar.

Gutierre de Campuzano entró en el Reyno y dixo, que allí traia tres traslados del censo que hauian hecho el marqués de Mondexar y su mujer, ratificado de ambos y del marqués de Cañete y su mujer, y obligados á ello los fiadores que dieron de los dos mill ducados de principal, que son los que se dieron en las Córtes del año de setenta y nueve, para que goze de la renta dellos el hospital general desta córte. Tratado dello, se acordó: que se entregue el un traslado al dicho hospital general, para que cobre la dicha renta; el otro al hospital desta córte, para que en todo se cumpla el acuerdo que se tomó en esto en las dichas Córtes de setenta y nueve, y el otro en el archivo del Reyno; tomando certificacion de la entrega de

los dos traslados que se dieren á los dichos dos hospitales. Y que todo se haga así con órden de los comisarios desto.

EN X DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Ladron de Guevara, Avila, don Antonio de Ulloa, Iñigo Lopez, Melen Suarez, Juan de Celada, Diego del Castillo, Segovia, Toledo, don Juan de Vitoria.

Leyóse una relacion que el contador del Reyno dió de los salarios que se deuen á los diputados y otros oficiales del Reyno, hasta fin del mes de Agosto deste año, y se acordó que á cada uno se le dé libranza de lo que se le deue. Libranzas de los oficiales del Reyno.

Entró don Diego de Orozco.

Tratóse del despacho de los Capítulos generales que se dieron en las Córtes pasadas, y votado sobre lo que se haria, se acordó por mayor parte: que se suspenda por quinze dias el dar memorial á su Magestad por la breve resolucion, y que los comisarios continúen sus diligencias con el señor Presidente y con los señores Asistentes; procurando con ellos el breve y buen despacho. Capítulos de Córtes.

EN XII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Juan de Avila, Madrid, don Antonio de Ulloa, Guadalajara, Diego del Castillo, Hernando de Guillamas, Melen Suarez, Segovia, Iñigo Lopez, Toledo.

Salarios de los Procuradores de Córtes.

Los comisarios del negocio de los salarios de los Procuradores de Córtes dixeron: que se hauian juntado ayer, ellos y el licenciado Rivero, letrado del Reyno, con el licenciado Ximenez Ortiz, y hauian tratado mucho de la forma en que se podria seguir este negocio, para que se consiga lo que se pretende, y cese el inconveniente que se hauia ofrecido, de no poder obligar á las provincias á que contribuyan al pago de los salarios, no dando su consentimiento. Que se hauian resuelto, y les parescia: que el pleyto se siguiese como está comenzado, y que se diese un memorial á su Magestad, suplicándole que por órden de buen gouierno, mande que se crezcan los salarios de los dichos Procuradores. Tratado desto, se votó sobre lo que se hará, y se acordó por mayor parte: que los dichos comisarios hagan un memorial sobre esto para su Magestad, y lo traigan al Reyno para que en él se vea, y despues se lo den; en cuyo memorial se digan todas las razones que convinieren, y que las ciudades de voto paguen el salario que ahora dan á sus Procuradores, y el crezimiento que se hiziere, lo paguen las provincias de sus propios.

Contradizion.

En esto no vinieron los de Búrgos y lo contradixeron por no tener órden de su ciudad. Tampoco vinieron en esto Antonio de Zamora, don Antonio de Ulloa y Juan de Celada.

EN XIII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Rodrigo Palomino, el licenciado Maldonado, Avila, Salamanca, Antonio de Peñaranda, Iñigo Lopez, Juan de Celada, don Antonio de Ulloa, Toledo, don Diego de Orozco, don Juan de Avila.

Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno, y no se resolvió ninguna.

EN XIV DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Francisco Domedel, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Jaen, don Ladron de Guevara, Toro, Guadalajara, Avila, Diego del Castillo, Segovia, don Juan Brabo, Toledo, don Juan de Avila, Iñigo Lopez, don Diego de Sosa.

Hauiéndose visto los papeles que hay cerca de la estafeta de Valladolid á Madrid, y tratado dello, se votó sobre lo que se hará, y se acordó por mayor parte: que los comisarios deste negocio hagan un memorial para su Magestad, conforme al parecer que sobre esto han dado los mismos comisarios, poniendo en él todas las demás razones que les pareciere, y lo traigan al Reyno para que en él se vea, y despues se dé á su Magestad. Estafeta de Valladolid á Madrid.

Don Gonzalo de Sahavedra, los de Jaen, don Ladron de Guevara, los de Avila, don Alonso de Fonseca, los de Guadalajara, don Juan de Avila y los de Soria, no vinieron en esto, siendo en que no se trate dello. Contradizion.

Don Alonso de Fonseca dixo: que el Rey, nuestro Señor, hauia hecho llamamiento de Córtes para tratar cosas muy graves tocantes á su servicio; y así están aquí juntos, atendiendo á ellas. Que con tratar cosas menudas y de poca importancia, se gasta el tiempo y se estorua el tratar cosas mayores; y así contradize el tratar desto de la estafeta y el dar peticion, ni memorial, sobre ello, por las razones dichas, y porque, si bien es verdad que por la mayor parte del Reyno está ordenado que se trate des-

to, de veinte y cinco Procuradores que estuvieron presentes á votarlo, los doze fueron de diferente parecer; por donde se entiende ser útil y necesario, que el Reyno no trate dello, por los inconvenientes grandes que pueden resultar, porque si fuera bien comun, y pareciese cosa clara el serlo, todo el Reyno huuiese estado conforme. Y pide y requiere al Secretario, le dé por testimonio, cómo por un solo voto resultó aquella resolucion por mayor parte.

Contradizion.

Don Pedro del Peso dixo lo mismo, y que apela de lo acordado por el Reyno; y pide se le dé testimonio de todo lo que en esto ha pasado.

Comisarios para sostener el acuerdo del Reyno.

Se trató de nombrar comisarios que, en nombre del Reyno, hagan lo que conviniere para que se confirme el acuerdo, y votado sobre ello, fueron nombrados por mayor parte, Hernan Suarez y don Antonio de Ulloa.

EN XV DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Francisco Domedel, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Rodrigo Palomino, Salamanca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Diego del Castillo, Iñigo Lopez, Toledo, Hernando de Guillamas, don Juan Brabo y don Juan de Avila.

Sobras del encabezamiento.

Los comisarios para saber las sobras que hauia hasta fin del año de ochenta y tres, dixeron: que hauian procurado entenderlo. Que hasta fin del dicho año de ochenta y tres, hauia de sobras mas de noventa qüentos; y que no se podia saber como se estaua de qüenta en los años de adelante, por no estar acabado el tanteo dellas, que van haziendo.

Hauiendo tratado de la ayuda de costa que los aposentadores tienen pedida, atento á lo mucho que han trabajado en aposentar á los Procuradores destas Córtes, y votado sobre lo que se hará, se acordó por mayor parte: que se den al aposentador mayor veinte mill maravedís y á los que hazen el aposento en esta córte, quarenta mill maravedís de ayuda de costa; teniendo consideracion á que há seis meses que trabajan en hazer el dicho aposento, y que á muchos han dado muchas casas, por no hauerles salido ciertas. Ayuda de costa á los aposentadores.

Antonio de Zamora dixo: que el Rey, nuestro Señor, dá salario á los aposentadores, y conforme á las pregmáticas destos reynos, no pueden llevar ninguna ayuda de costa del Reyno, ni de otra persona. Que su Magestad les tiene mandado aposenten muy bien á los Procuradores destas Córtes, lo qual ellos no hazen; antes á algunos de los Procuradores les hazen molestias y vexaciones, dándoles mandamientos para aposentarlos, y luego dando otros contramandamientos, en que les hazen gastar parte de sus haziendas; y dan casas impedidas. Que el Reyno no tiene obligacion de darles nada por esta causa, ni echar sobre sí censo perpétuo de ciento y diez mill maravedís; teniendo deudas, como tiene, las quales no paga por no tener con qué. Y que en las Córtes pasadas, acordó el Reyno se diesen treinta mill maravedís á don Diego de Espinosa, lo qual se contradixo y se llevó ante los señores del Consejo, y se mandó se diesen los noventa mill maravedís por aquella vez. Por todo lo qual él ahora de nuevo contradize la ayuda de costa del dicho don Diego de Espinosa y de los demás aposentadores, y hablando con el acatamiento que deue, apela para ante su Magestad y para los señores de su Consejo, y lo pide por testimonio. Apelacion.

EN XVI DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Rodrigo Palomino, Guadalajara, don Juan de Avila, Christóual de Figueroa, Segovia, Diego del Castillo, Iñigo Lopez, don Ladron de Guevara, Toledo, don Francisco Gil, don Juan Brabo.

Que no se tomen dineros á cambio.

Entró en el Reyno su receptor y dixo: que la persona que tenia cobrando los seis mill ducados que se hauian librado en Xerez de la Frontera, á qüenta de los ocho mill ducados que se hauian librado para gastos del Reyno, le hauia escripto que no se los pagauan, y que iua muy á la larga. Que se hauia acudido á la contaduría mayor de Hazienda, donde se hauia mandado dar sobre-carta contra el receptor del dicho partido, para que pagase, y que seria necesario enviar un hombre con ella. Asimismo dixo: que, atento que esto se dilataua, y él tenia puestos muchos dineros de su casa, y por lo que el Reyno tenia librados, le dauan gran prisa, suplicaua que para socorro desto, se tomasen algunos dineros á cambio, hasta que se cobrasen estos ocho mill ducados y se librasen al Reyno mas dineros, á qüenta del pedimiento que está hecho de los diez y seis mill ducados. Con esto se salió, y se trató dello y se votó sobre lo que se hará, y se acordó por mayor parte, que el dicho receptor envie á Xerez con un propio, la sobre-carta. Que por ahora no se tome dinero á cambio, y que los comisarios del pedimiento de los diez y seis mill ducados, hagan todas las diligencias que convengan para que se libren dineros; pero que no acudan por ahora á su Magestad.

Acordóse que se den á Pedro de Xurrieta, portero destas Córtes, doze ducados, atento á que está enfermo y tiene necesidad. A Xurrieta, portero, doze ducados.

EN XVII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Pedro del Peso, don Alonso de Fonseca, don Juan de Avila, Madrid, Christóual de Figueroa, el licenciado Maldonado, Segovia, Iñigo Lopez, don Diego de Orozco, Melen Suarez, Córdoua, Hernando de Guillamas, don Juan Brabo.

Hauiéndose tratado de la comision que estaua dada á Christóual de Zamora y á don Antonio de Ulloa, para que hiziesen diligencia á fin de que se nombrase un comisario general, que fuese con la gente de infantería que se levantaua, se votó sobre si se haria en esto alguna diligencia mas de la hecha, y se acordó por mayor parte: que esta comision se da por acabada; atento que la gente levantada, se está ya embarcando. Gente de armas.

Asimismo se acordó, que de aquí adelante, en ninguna comision que el Reyno dé, los comisarios della den á su Magestad memorial, sin traerlo primero al Reyno, para que en él se vea y aprueue; y que en esta comision del comisario general, tampoco se envíe memorial ni se dé. Que se traigan al Reyno los memoriales para su Magestad.

EN XIX DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Avila, don Juan de Avila, Segovia, Diego del Castillo, Soria, don Die-

go de Orozco, don Ladron de Guevara, Christóual de Figueroa, Melen Suarez, don Diego de Sosa.

Sobras de los servicios.

Viéndose las comisiones que el Reyno tiene dadas, se llegó á la encargada de averiguar las sobras que hay del encabezamiento, y Antonio de Peñaranda, comisario della, dió qüenta de las diligencias que hauia hecho. Se votó sobre lo que se haria, y se acordó: que juntamente con el dicho Antonio de Peñaranda y Juan de Pedraza, sea tambien comisario Rui Diaz, y se vuelvan á informar de los contadores de rentas y relaciones, del estado en que está la qüenta de los servicios ordinario y extraordinario, y hagan rever la qüenta de las sobras que hay; y de lo que hizieren, dén qüenta en el Reyno, para que en él visto, se acuerde y provea lo que se huuiere de hazer.

EN XX DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Christóual de Zamora, Córdoua, Rodrigo Palomino, don Diego de Orozco, don Alonso de Fonseca, Salamanca, don Juan de Avila, Iñigo Lopez, Antonio de Peñaranda, Diego del Castillo, Hernando de Guillamas.

Acordóse que se llame á los que faltan hoy del Reyno, para el jueves primero, para tratar si se suplicará á su Magestad mande se cumpla lo que está ordenado, cerca de que no asistan en la córte los pretendientes de oficios de asiento y de justicia.

EN XXII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Francisco Gil, Rodri-

go Palomino, don Diego de Orozco, don Diego de Sosa, Avila, don Juan de Avila, Madrid, don Alonso de Fonseca, Melen Suarez, Antonio de Peñaranda, Diego del Castillo, Iñigo Lopez, Toledo, Francisco Diaz, Antonio de Zamora.

La villa de San Vicente de la Barquera.

Entró en el Reyno su contador, y dió qüenta de lo que parecia á los diputados cerca de la baxa que la villa de San Vicente de la Barquera pretende se le haga en lo que paga del servicio ordinario y extraordinario. Tratado dello, se acordó, que se llame para mañana, viernes, á los que faltan, para volver á ver la dicha relacion, y acordar lo que en ello se hará.

Recado del señor Presidente para que vayan diez comisarios á su Magestad.

Antonio de Paredes dixo: que el señor Presidente de Castilla le hauia encargado dixese de su parte al Reyno, que su Magestad, deseando dar gusto al Reyno en lo que le suplica, ha tenido por bien concederle que vayan diez caualleros comisarios á San Lorenzo, á besarle la mano por lo del servicio extraordinario, lo qual es en execucion de uno de los tres medios que se le suplicaron quando se le otorgó el dicho servicio, y que estén en San Lorenzo el martes primero que vendrá, por la mañana, para darles audiencia.

Entraron Christóual de Figueroa, Christóual de Zamora y don Juan Brabo.

Tratóse del dicho recado, y se votó sobre si se votaria lo que se hauia de hazer, ó si se llamaria á los que faltan del Reyno, para mañana. Salió por mayor parte, que se vote sobre lo que se deue hazer.

Recado al señor Presidente.

Se votó y salió por mayor parte, que se nombren dos comisarios que vayan á suplicar al señor Presidente de Castilla, dé licencia para que se nombren quatro comisarios que vayan á San Lorenzo, á suplicar á su Magestad

se sirva mandar que se suspenda esto de besarle la mano hasta que su Magestad venga á Madrid, para que lo pueda hazer todo el Reyno junto.

Comisarios para llevar el recado al señor Presidente.

En cumplimiento del dicho acuerdo, se votó sobre el nombramiento de los dos comisarios que han de ir al señor Presidente de Castilla, y salieron nombrados por mayor parte, Gonzalo Lopez de Polanco y don Ladron de Guevara.

Llamar al Reyno.

Luego se acordó que se llame á los Caualleros que hoy faltan, para mañana, para oir la respuesta que el señor Presidente diere al dicho recado, y resolver lo que sobre ella se huuiere de hazer.

Apelacion.

Don Diego de Orozco dixo: que apela de no nombrarse desde luego los diez Caualleros, y de nombrar nuevos comisarios para el señor Presidente, en razon de que esto es tomar nuevo acuerdo; atento á que este negocio lo tiene acordado el Reyno desde el otorgamiento del servicio extraordinario, y su Señoría quedó en hazer merzed al Reyno de comunicarlo con su Magestad, y en su cumplimiento ha enviado al Reyno el recado de que vayan los dichos diez Caualleros. Que parecerá inadvertencia volver tantas vezes con este negocio á su Señoría y á su Magestad, y que en cumplimiento del dicho mandato, nombra á don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa, don Francisco Gil, Melen Suarez, don Pedro del Peso, don Juan de Avila, don Alonso de Fonseca, don Juan de Vitoria, don Juan Brabo y Hernan Suarez. Y de como así lo pide y apela y requiere, lo pide por testimonio.

Idem.

Don Gonzalo de Sahavedra dixo lo mismo, excepto en el nombramiento de los diez comisarios, que dixo lo haria quando al Reyno le pareciese que tenia lugar para hazerlo.

Don Juan de Vitoria dixo lo mismo.

Don Francisco Gil lo mismo.

Don Alonso de Fonseca y don Juan de Avila lo mismo.

Don Pedro del Peso se conforma en todo con don Diego de Orozco.

EN XXIII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Jaen, el licenciado Ximenez Ortiz, don Ladron de Guevara, Salamanca, Segovia, Diego del Castillo, don Alonso de Fonseca, don Pedro del Peso, don Diego de Orozco, don Juan de Avila, Iñigo Lopez, Toledo, Hernando de Guillamas, don Juan Brabo, el licenciado Maldonado.

Recado del señor Presidente para que se nombren los comisarios para ir á su Magestad.

Gonzalo Lopez de Polanco y don Ladron de Guevara dixeron: que en cumplimiento de su comision, hauian hablado ayer al señor Presidente de Castilla, y dádole el recado que el Reyno hauia acordado, cerca de la ida de los diez comisarios á San Lorenzo, como su Señoría lo hauia enviado á dezir al Reyno, en nombre de su Magestad. Que su Señoría daua muchas gracias al Reyno de que huuiese querido tomar su parecer, y que se le hauia ofrecido un medio, que era: que ya que el Reyno deseaua que el besar la mano á su Magestad por lo del servicio extraordinario, fuese todo él junto, le parecia se podia quedar á quando su Magestad viniese, y se nombrasen ocho ó diez comisarios que fuesen á suplicar á su Magestad se quedase esto para su buena venida á aquí, para que entonces el Reyno, todo junto, reciua esta merzed y favor, ó ir allá á ello. Y que el nombramiento destos comisarios se hiziese luego, para que puedan estar

allá el dia que su Magestad tiene señalado, que es el martes primero.

Entró don Juan de Vitoria.

El recado que han de dar los comisarios á su Magestad.

En cumplimiento del dicho recado, se votó sobre si irian á San Lorenzo ocho ó diez comisarios, y salió por mayor parte, que fuesen diez; los quales han de significar á su Magestad el gran deseo que el Reyno tiene de besarle la mano todo él junto, por la concesion del servicio extraordinario, en conseqüencia de lo que siempre se ha hecho. Que ahora el señor Presidente del Consejo Real ha enviado á dezir al Reyno que su Magestad se hauia servido mandar que diez comisarios fuesen á besarle la mano en la dicha razon; y que suplican humildemente á su Magestad, se sirva favorecer al Reyno, como siempre lo ha hecho, mandando suspender esto para su buena venida aquí, á fin de que entonces el Reyno, todo junto, le bese la mano y goze deste favor y merzed, ó dando licencia para que todo él junto pueda ir á San Lorenzo á besarle la mano.

Nombramiento de los diez comisarios para ir á su Magestad.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los comisarios que hauian de ir á poner en execucion el dicho acuerdo, y salieron nombrados por mayor parte, Hernan Suarez, don Pedro Gonzalez, Christóual de Zamora, don Francisco Gil, Melen Suarez, don Diego de Orozco, don Juan de Avila, don Juan de Vitoria, don Pedro del Peso y Diego del Castillo.

Recado al señor Presidente.

Acordóse que Gonzalo Lopez de Polanco y don Ladron de Guevara, vayan en nombre del Reyno à dezir al señor Presidente los comisarios que se han nombrado para ir adonde su Magestad está, y lo que le han de suplicar.

EN XXIV DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Alonso de Fonseca, don Ladron de Guevara, don Diego de Orozco, don Juan de Avila, Salamanca, Iñigo Lopez, Segovia, Hernando de Guillamas, Diego del Castillo, Toledo.

Leyóse la escriptura que el convento de Nuestra Señora de Atocha hizo del reciuo de la lámpara de plata que el Reyno dió á la dicha Imágen; por la qual se obligan á tenerla siempre en la capilla de Nuestra Señora, y á no venderla. Pareció estaua bien, y se acordó que se dé al contador del Reyno, para que tome la razon della, y luego la ponga en el archivo del Reyno. Escriptura del monasterio de Atocha.

Entró don Juan de Vitoria.

Luego se leyó una carta del licenciado don Francisco Arias Maldonado, oydor de Galizia, en respuesta á la que se le escriuió por los comisarios del Reyno; en la qual dize, que Lucio de Velasco, administrador que es de lo que está por encabezar en el partido de Galizia, lo haze muy bien, y acude á todo lo que es á su cargo. con mucha punctualidad. Se trató de lo que se hauia de hazer, y votado sobre ello, se acordó: que se llame al Reyno para de hoy en ocho dias, para tratar de lo que se ha de hazer en ello, y en general sobre las administraciones de lo no encabezado. Partido de Galizia.

Entró en el Reyno su contador, y volvió á hazer relacion de lo que pide la villa de San Vicente de la Barquera, una de las quatro villas de la costa de la mar, que es: que se le haga suelta por treinta años, del precio que paga La villa de San Vicente de la Barquera.

del servicio ordinario y extraordinario, atento á la miseria en que se halla, y que se ha acabado la mayor parte de la vezindad que tenia. Que todo esto lo tiene muy bien prouado, y los diputados del Reyno, por la comision que se les dió, lo hizieron ver á los letrados, quienes dieron por parecer: que respecto de la vezindad que ahora tiene la dicha villa, no le puede pertenecer pagar del servicio, sino cosa de tres ó quatro mill maravedís cada año, y que teniendo consideracion á que esta villa es de importancia, y está en costa de mar, y á los daños que ha reciuido, y necesidad en que se halla, el Reyno le podria hazer gracia de perdonarle el precio que paga de servicio por tiempo de diez y ocho años, para que con esto pueda volver en sí. Tratado y platicado sobre ello, se votó sobre lo que se hauia de hazer, y se acordó por mayor parte: que se suspenda lo que la dicha villa de San Vicente de la Barquera paga de servicio ordinario y extraordinario, por tiempo de treinta años, con que haga escriptura de no pedir en ningun tiempo al Reyno ninguna cosa de desqüento de lo que ha pagado los años pasados.

Gastos del Reyno.

Hernando de Guillamas dixo, que él hauia visto la qüenta de lo que ha gastado Francisco de Ayllon en cosas del servicio del Reyno, y que descontados doscientos reales, que para ello, en las Córtes pasadas, se le hauian librado, alcanza al Reyno en sesenta y quatro reales; los quales le parece se le pueden librar. El Reyno acordó que se le libren; y mas doscientos reales para los gastos que al Reyno se ofrecieren.

EN XXV DE SEPTIEMBRE POR LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Se-

govia, don Diego de Orozco, Madrid, don Juan de Avila, Valladolid, don Alonso de Fonseca, Soria, Avila, Salamanca, Toledo.

Recado del señor Presidente sobre la ida de los diez comisarios á su Magestad.

Gonzalo Lopez de Polanco y don Ladron de Guevara dixeron, que el señor Presidente del Consejo Real hauia enviado á llamarles y hauiendo ido, su Señoría les dixo: que hauiendo entendido el acuerdo que el Reyno hauia tomado en veinte y tres deste, cerca de ir á San Lorenzo los diez comisarios nombrados para suplicar á su Magestad se sirviese dar licencia para que el Reyno, todo junto, le fuese á besar la mano por lo del servicio extraordinario, ó que se suspendiese hasta su buena venida aquí, su Señoría lo hauia escripto á su Magestad, como lo acostumbra, y su Magestad le hauia respondido, que hauia holgado mucho la resolucion que el Reyno hauia tomado. Que su Magestad, en viniendo aquí, se serviria de que el Reyno le besara la mano, como lo pedia; holgándose de ver al Reyno junto, y que sobre esto no hauia necesidad de hablarle. Que su Magestad mandaua que los mismos diez comisarios nombrados, fuesen á San Lorenzo, y estuviesen allí el martes primero que viene, á las diez de la mañana, para oir lo que su Magestad fuese servido de dezirles, y ellos lo dixesen al Reyno.

Hauiéndolo entendido y tratado dello, el Reyno acordó de conformidad: que se obedezca y cumpla así como su Magestad lo hauia mandado.

Entró Francisco Domedel.

EN XXX DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez de Ho-

zes, Múrcia, Rodrigo Palomino, el licenciado Ximenez Ortiz, don Juan de Avila, Avila, Segovia, Madrid, Guadalajara, Soria, Toro, Melen Suarez, Diego del Castillo, Toledo, don Hernando de Torres, el licenciado Maldonado, don Diego de Sosa, Christóual de Figueroa, Christóual de Zamora.

Los diez comisarios para ir á su Magestad, dan qüenta de su comision.

Hernan Suarez Franco, Christóual de Zamora, don Pedro Gonzalez de Hozes, don Francisco Gil, Melen Suarez de Solis, don Juan de Avila, don Diego de Orozco, don Juan de Vitoria, don Pedro del Peso y don Diego del Castillo, comisarios del Reyno para ir á San Lorenzo á ver lo que su Magestad era servido, dixeron lo siguiente:

Que en cumplimiento de su comision, hauian ido, y llegado el lunes, en la noche, y el martes siguiente, veinte y siete deste mes de Septiembre, hauiendo sabido su Magestad que estauan allí, mandó que entrasen, y salió para entrar con ellos el conde de Chinchon. Que hauiendo hecho el acatamiento deuido, llegó Toledo, uno de los dichos comisarios, cerca de su Magestad, y le dixo:

Lo que el Procurador de Toledo, uno de los comisarios, dixo á su Magestad.

Obedeciendo lo que vuestra Magestad mandó al Reyno por medio del Presidente, venimos á ver lo que vuestra Magestad es servido mandar. Su Magestad respondió, y dixo:

Lo que su Magestad dixo á los comisarios del Reyno.

Para lo que Yo os he mandado llamar, es para que digais al Reyno lo que me movió á hazer esta jornada; que fué el servicio de Dios, y bien y seguridad de la christiandad y destos reynos. Hauiendo enviado mi Armada á ello, el suceso que ha tenido, lo vereis por la relacion que el Duque de Medina Sidonia me envió; la qual he mandado á don Juan de Idiaquez os la dé, para que el Reyno la vea y entienda. En esto y otras cosas á que ha sido menester acudir, se han hecho tantos gastos, que ya

mi hazienda está del todo acabada, y tengo necesidad que el Reyno me ayude para lo que adelante se ha de hazer. Y porque lo que en esto tengo que dezir, será largo, dareis de mi parte este memorial al Reyno, para que lo vea, y visto, lo llevareis al Conde de Barajas. Con esto alargó la mano; Toledo tomó el memorial, y le respondió diziendo:

Lo que el Procurador de Toledo respondió á su Magestad.

Diremos al Reyno lo que vuestra Magestad manda. Vuestra Magestad sabe el amor y fidelidad con que el Reyno ha acudido á su Real servicio en todas las ocasiones que se han ofrecido; y así lo hará en esta.

Lo que su Magestad dixo, agradeciendo la voluntad que se le mostraua.

Su Magestad agradeció la rèspuesta y dixo: Yo confío que el Reyno mirará esto, y acudirá á mí servicio con el amor y fidelidad que dél conozco, y como de tan leales vasallos espero.

Lo que Toledo respondió á su Magestad.

Toledo le respondió: muy gran favor y merzed reciue el Reyno de que vuestra Magestad esté enterado y satisfecho de su voluntad. Y con esto, haziendo el acatamiento deuido, se salieron del aposento de su Magestad.

Lo que don Juan de Idiaquez dixo á los comisarios.

Que este mismo dia á la tarde, don Juan de Idiaquez, del Consejo de Estado de su Magestad, en su aposento, dixo á los dichos comisarios, que su Magestad le hauia mandado darles la relacion que el Duque de Medina Sidonia hauia enviado á su Magestad de todo lo sucedido á la Armada, para que el Reyno la viese, y la entregó á Toledo. Que parecióles advertir al dicho don Juan de Idiaquez, cómo su Magestad les hauia dado un memorial para que lo diesen al Reyno, y que visto le llevasen al Conde de Barajas, y que deseando cumplir con punctualidad lo que su Magestad les hauia mandado, querian saber la voluntad de su Magestad, si se serviria que quedase un traslado, al Reyno, para conferir y tratar sobre él, y don Juan

de Idiaquez les dixo que le parecia bien la advertencia; que lo consultaría con su Magestad, y responderia el dia siguiente. Que así lo hizo el miércoles, y les dixo: que á su Magestad le hauia parecido muy bien la duda. Que no se quedase el Reyno con traslado, sino que en viéndolo, lo llevasen al Conde de Barajas, el qual, con otras cosas, hauia de tratarlo con el Reyno. Y que despues el Conde de Chinchon les dixo esto mismo.

Armada contra la Inglaterra.

Y luego los dichos comisarios dieron en el Reyno el memorial que su Magestad les dió y mandó truxesen á él; el qual se vió y leyó. Era todo escripto de letra de su Magestad, y en sustancia, dezia lo que le hauia movido á hazer esta empresa, que era el servicio de Dios, y bien y seguridad destos reynos; lo que importaua salir con ella, para la seguridad de las Indias y flotas que vienen dellas, y para la paz, quietud y reposo de los naturales destos reynos; lo mucho que en ello y otras cosas hauia gastado; que tenia acabada su hazienda, y lo que importaua volver á ello, porque sino, no se tendria ninguna seguridad, pues los enemigos quedauan muy fortificados con lo que hauian hecho para su defensa, y se podia temer viniesen á hazer algun daño. Que para remedio de todo esto, como negocio tan importante y necesario, pedia al Reyno le ayudase y socorriese, porque sus necesidades eran tan grandes y urgentes, que su Magestad no podia acudir á ellas, de su hazienda: que tratase en qué y cómo le podria servir, y que fuese con la brevedad que el caso pedia, y esperaua que lo haria, como siempre lo ha hecho y acudido á su servicio.

Que se vuelva el dicho memorial al señor Presidente, y se procure quede un traslado en el Reyno.

El Reyno acordó que, sin quedar traslado del dicho memorial en los libros del Reyno, se le vuelva al señor Presidente, en cumplimiento de lo que su Magestad man-

da, y que los dichos comisarios supliquen á su Señoría dé órden cómo su Magestad se sirva de que quede un traslado del dicho memorial en los libros del Reyno, para que se pueda mejor conferir y tratar sobre él.

Y los dichos comisarios dieron luego la relacion que su Magestad mandó que don Juan de Idiaquez les diese de todo lo sucedido á la Armada desde veinte y dos del mes de Julio pasado, que partió del puerto de la Coruña, hasta veinte del mes de Agosto pasado, que dieron la vuelta á España; la qual relacion se vió y leyó en el Reyno, y no se pone aquí un traslado della por parecer no es necesario.

Vióse la relacion de lo sucedido á la Armada.

El Reyno acordó: que se saquen diez y ocho traslados, para dar uno á cada dos Procuradores, y que el receptor pague lo que costare el escriuirlos.

Que se saquen diez y ocho traslados de la dicha relacion.

Antonio de Paredes dixo: que el señor Presidente le hauia encargado dixese de su parte al Reyno, que su Señoría y los señores Asistentes, subirían mañana al Reyno, para tratar con él sobre lo que su Magestad ha enviado á dezir con los comisarios, y que así pedia su Señoría estuviese todo el Reyno junto para oirle. El Reyno ordenó que así se hiziese.

Recado del señor Presidente, que quiere subir al Reyno.

EN I DE OCTUBRE DE MDLXXXVIII.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Salamanca, don Diego de Sosa, don Juan de Avila, Toro, Madrid, Diego del Castillo, Soria, Valladolid, Avila, Segovia, Guadalajara, Toledo.

Los diez comisarios dixeron, que hauian dado al señor Presidente el memorial que su Magestad hauia enviado por ellos al Reyno, y le hauian suplicado se sir-

Memorial de su Magestad.

viese procurar licencia de su Magestad para que quedase un traslado dél en los libros del Reyno, y que su Señoría les hauia dicho: que su Magestad tenia por bien que quedase un traslado del dicho memorial en los libros del Reyno; pero que fuese con secreto, y que no se sacasen traslados dél. En execucion desto, se sentó. Es de letra propia de su Magestad, y es como se sigue:

«Papel de mano propia de su Magestad, escripto al Reyno.

«Importa tanto lo que os he dicho de palabra, que, no contento con ello, quiero tambien daros por escripto parte de mi gran cuidado. Ya todos teneis entendido la empresa en que me he puesto por el servicio de Dios y aumento de nuestra Sancta Fé Cathólica, y beneficio destos reynos. Con ser causa tan comun, me he encargado de todo el peso della á solas, como se ha podido ver por el esfuerzo que he hecho de fuerzas, así acá como en Flandes, y del dinero que para ellas ha sido menester; del qual se queda aun deuiendo mucho. Ahora que el negocio va mas á la larga que se creia, y la guerra queda abierta, y el enemigo mas armado con las fuerzas que ha juntado para su defensa, y es de creer las querrá emplear luego, conviene mucho estar muy armado y muy aperciuido, y á puncto para todo lo que puede suceder. Esto obliga á muy grandes y escesivos gastos, ó dexarlo á terribles daños; pues no vá en ello menos que la seguridad de la mar y de las Indias, y de las flotas dellas, y aun de las propias casas. El poder pasar adelante depende de lo que el Reyno para ello hará; pues sabeis el estado de mi hazienda. Encargoós mucho que mireis con atencion el aprieto en que se está, los daños que amenazan, y la causa de que se trata, y que hagais que el remedio sea

á medida de la necesidad, juzgando el que hán menester tan grandes necesidades, con tan grandes obligaciones y tan inexcusables. Hazedme cierta la confianza que tengo de tan buenos vasallos; acudiendo con la sustancia y brevedad que el tiempo obliga, y tratando luego dello con la diligencia y efectos que Yo de vuestra lealtad y amor al servicio de Dios y mio, con tanta razon me prometo. Esto es lo que ahora se me ofrece, y allá se os dirá de mi parte lo que mas entenderéis.»

Libranza á los diez comisarios.

Acordóse que se dé libranza para que el receptor del Reyno pague á los diez comisarios que fueron á San Lorenzo, quatro dias que se ocuparon en el camino, á quatro ducados por cada dia, á cada uno, que es lo que se acostumbra á dar, que monta ciento y sesenta ducados.

Entró don Hernando de Torres.

Entrada del señor Presidente y señores Asistentes en el Reyno.

Este dia, á las diez de la mañana, subieron el señor Presidente y señores Asistentes al Reyno, el qual salió á reciuirles á la puerta de la sala de la guardia, como se acostumbra, y entrados, se sentaron, el señor Presidente en una silla con un bufete delante, como se suele, y el licenciado Juan Thomás en el banco de su mano derecha, y luego Juan Vazquez de Salazar, y á la mano izquierda, en el banco, el licenciado Guardiola.

Y luego el señor Presidente dixo las palabras siguientes:

Lo que el señor Presidente dixo al Reyno.

Demás de lo que su Magestad dixo á los comisarios del Reyno, y les dió por escripto, me ha mandado que de su parte le signifique lo que allí se leerá, para que lo entienda por las mismas palabras que se me ordena.

Y Juan Vazquez leyó un papel que es como se sigue:

Papel que leyó Juan Vazquez al Reyno.

Que no puede su Magestad hauer mostrado al Reyno mayor amor ni confianza de la que ven que haze dél en

este negocio tan importante á todos. Que asi será necesario que con mucha brevedad le responda, satisfaziendo con obras á lo que dél se promete. Para cumplir con lo qual, de hoy más no se puede ni deue tratar de otra cosa, sino de las formas y medios de fazilitar y encaminar ésta, hasta tener tomada en ella tal resolucion que responda con efecto al aprieto grande de la necesidad presente, y á lo que su Magestad espera de tan buenos y leales vasallos. Y que para esto convendrá que el Reyno se junte cada dia dos vezes; llevando la mira á tanto como es menester forzosamente, y á proveerlo con la brevedad que su Magestad confia, en cosa que tanto obliga y aprieta.

Lo que el señor Presidente volvió á dezir al Reyno.

Y luego el señor Presidente dixo: que por no quitar fuerza ni sustancia á lo que su Magestad, por sí mismo, les ha dado á entender, no quiere gastar palabras, sino pedir al Reyno considere á lo que esto le obliga, y responda á ello con las obras.

Lo que respondió Búrgos.

Diego Lopez Gallo, Procurador de Búrgos, respondió en nombre del Reyno: que si las fuerzas y posibilidad del Reyno fuesen como el ánimo é intencion que tiene de ponerlas todas en servicio de su Magestad, cumplieran con el amor, lealtad y obligacion natural con que viven, y quedáran estos Caualleros con sumo gozo dello; mas en las causas y ocasiones públicas tan graves é importantes, y en el estado y necesidad tan urgente y precisa que ahora se ofrecen, háse de esperar en Nuestro Señor, descubrirá camino y medios para que se consigan tan sancto fin é intentos como su Magestad tiene, y que sus súbditos y vasallos correspondamos á lo que deuemos. Y aunque será lo mejor remitirlo todo à su gran prudencia y zelo christianísimo, obedecerán y tratarán estos Caualleros lo que su Magestad les manda; teniendo muy

particular atencion á la intervencion y gusto de vuestra Señoría, y á la merzed tan grande que nos haze siempre.

Hecho esto, se levantaron todos, y se salieron el señor Presidente y señores Asistentes, y el Reyno les acompañó hasta la dicha puerta de la sala, como se acostumbra, y el Reyno se volvió á entrar y se sentó.

Salida del señor Presidente y señores Asistentes.

Seguidamente se trató de todo lo contenido en el papel leido por Juan Vazquez de Salazar, y se acordó que en execucion dello, se junte el Reyno, desde el lunes primero que viene, á la mañana de las nueve hasta las onze, y á las tardes de las tres á las cinco, para tratar de lo que su Magestad ha mandado.

Que se junte el Reyno mañana y tarde.

Acordóse que don Pedro Gonzalez de Hozes y don Ladron de Guevara, hagan dezir quinientas misas al Spíritu Sancto, para que encamine y alumbre los entendimientos de los Procuradores, para que se acierte á hazer el servicio de Dios y de su Magestad, y el bien público, y que las repartan entre los monesterios que les pareciere, y el receptor pague la limosna dellas.

Que se digan quinientas misas.

Acordóse que el capellan del Reyno, en tanto que no se le ordene otra cosa, diga la misa al Reyno á las ocho y media de la mañana, para que se oiga antes que el Reyno se junte, y que todas las misas que se dixeren, sean del Spíritu Sancto, suplicándole encamine al Reyno para que acierte á servir á Nuestro Señor y á su Magestad.

Misa á las ocho y media.

Acordóse que las tardes que Juan de Medina faltare en la diputacion, por acudir á la junta del Reyno, el contador dél no le desqüente el tal dia de su salario; encargándole que procure no faltar á la diputacion para lo qual se adelante la hora de las juntas desta.

Juan de Medina. Diputacion.

EN III DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jaen, Avila, Toro, Christóual de Figueroa, don Juan de Avila, Segovia, don Juan de Vitoria, Iñigo Lopez, Juan de Celada, Diego del Castillo, Valladolid, Toledo, don Ladron de Guevara, don Juan de Vitoria, don Diego de Orozco.

Sobre lo que su Magestad ha propuesto al Reyno.

En cumplimiento de lo acordado para tratar de lo contenido en el papel que se truxo de su Magestad al Reyno, y en el que el señor Presidente, en su nombre, hizo leer en él, se comenzó á juntar hoy el Reyno y se trató y confirió sobre lo propuesto por su Magestad.

EN III DE OCTUBRE EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno. y en él Búrgos, Leon, Francisco Domedel, Sevilla, Jaen, Valladolid, Avila, Madrid, Toro, Soria, Segovia, Diego del Castillo, Guadalajara, Toledo, Pedro Maldonado, don Francisco Gil, Córdoua, Juan de Medina, don Juan de Avila.

Recado al señor Presidente sobre lo propuesto por su Magestad.

Hauiendo proseguido en la misma plática, se acordó de conformidad: que dos caualleros comisarios vayan en nombre del Reyno, al señor Presidente, y le digan, que el Reyno ha estimado, como es razon, la gran merzed y favor que su Magestad le ha hecho en comunicarle su cuidado, y mandarle que trate de todo lo que su Magestad se sirvió dezir, á sus comisarios, y despues se ha leido en el Reyno; en cuya execucion, se ha comenzado á tratar dello, y hauiéndolo visto y considerado, con el zelo que siempre ha tenido, y tiene ahora, de servir á su Magestad, está

dispuesto á hazerlo en todo lo que pudiere, como lo exige la ocasion presente, que tan importante es al servicio de Dios y suyo, y bien universal y particular destos Reynos y de la christiandad, y que irá continuando esta plática hasta hallar algunos medios para poderlo hazer como lo desea. Para el cumplimiento deste acuerdo, fueron nombrados Rui Diaz é Iñigo Lopez.

EN V DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, el licenciado Maldonado, don Juan de Avila, Madrid, Toro, Guadalajara, Segovia, don Diego de Sosa, Hernando de Guillamas, Salamanca, Diego del Castillo, Iñigo Lopez, Toledo.

Los Caualleros de Madrid dixeron, que se hauia hecho el caxon para poner los ornamentos y plata que hay para la misa del Reyno; que lo hauian hecho tasar á oficiales, y todos lo tasauan en mas de lo que lo hauian concertado ellos, que es en quarenta ducados; que es bueno y de nogal, y que pedian se mandasen librar dichos quarenta ducados. El Reyno acordó que se dé libranza dellos al maestro que lo ha hecho. Caxon.

Hauiéndose visto una peticion del escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones, en que suplican se mande librarles los quarenta y cinco mill maravedís deste año, que á cada uno se acostumbra darles, por los derechos que dexan de llevar, y por hazer las qüentas entre su Magestad y el Reyno, se trató dello, y se acordó: que se dé libranza al escriuano mayor, á los dos contadores de Libranzas á los contadores de rentas y relaciones.

rentas y á los dos de relaciones, para que se les paguen á cada uno los quarenta y cinco mill maravedís deste presente año de ochenta y ocho.

Jornada.

Rui Diaz é Iñigo Lopez dixeron, que en cumplimiento de su comision, hauian dado al señor Presidente el recado del Reyno, significándole la voluntad que tiene de servir á su Magestad en todo lo que pudiere, y que su Señoría les hauia respondido: que agradecia mucho al Reyno el tomar con tantas veras el servir á su Magestad, y pedia que fuese con mucha brevedad el tomar resolucion; con lo qual se serviria mucho á su Magestad.

Entraron el licenciado Ximenez Ortiz, don Hernando de Torres y don Juan Brabo.

Escriuir á las ciudades sobre lo propuesto por su Magestad.

Tratóse en si seria bien escriuir á las ciudades, dándoles qüenta de lo propuesto por su Magestad en el Reyno, cerca de sus necesidades y socorro dellas. Se votó sobre ello, y salió por mayor parte: que se pida al señor Presidente licencia para que el Reyno, en su nombre, escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes, dándoles qüenta de lo que su Magestad dixo á sus diez comisarios y para que se les envien traslados del papel de mano propia de su Magestad, y de lo que despues dixo aquí el señor Presidente y de lo que leyó Juan Vazquez; y que esto se haya de hazer sin que por ello el Reyno dexe de tratar de los medios de servir á su Magestad, continuándose en ello todos los dias, sin tratar de otra cosa, como lo ha mandado su Magestad y lo tiene acordado el Reyno. Y que en estas cartas, no se ha de pedir parecer á las ciudades, sino que solo han de servir para cumplir con ellas, dándoles qüenta de lo que pasa, como es razon, y que, de lo que se fuere tratando, se les irá dando aviso á su tiempo, como convenga. Se votó sobre los que harian esta

comision, y salieron nombrados don Alonso de Fonseca y Hernando de Guillamas.

Entró don Pedro del Peso.

EN V DE OCTUBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, Soria, don Juan de Avila, Segovia, Toro, don Ladron de Guevara, Guadalajara, Avila, Diego del Castillo, Melen Suarez, Toledo.

Respuesta sobre el escriuir á las ciudades.

Don Alonso de Fonseca y Hernando de Guillamas dixeron que, en cumplimiento de su comision, hauian dado al señor Presidente el recado del Reyno sobre el escriuir á las ciudades conforme al acuerdo que hoy se tomó, y que su Señoría hauia dicho, que él respondería al Reyno en tomando resolucion de lo que se deuia hazer, y que en el entretanto, el Reyno fuese continuando la plática comenzada sobre el servicio que se ha de hazer á su Magestad.

Entraron don Hernando de Torres, don Juan de Vitoria, Francisco Domedel, Córdoua, Christóual de Zamora y Christóual de Figueroa.

Tratóse y confirióse sobre el mismo asunto del servicio de su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion.

EN VI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Rodrigo Palomino, Valladolid, Avila, Toro, don Juan de Avila, Madrid, Salamanca, Soria, Segovia, Diego del Castillo, Juan de Celada, Toledo, don Hernando de Torres, don Francisco Gil.

Puentes.

Leyóse un papel que truxo Gutierre de Campuzano, sobre que en los repartimientos de las puentes y en la fábrica dellas, no se cumple lo que cerca dello está ordenado, y no se acordó nada en esto.

EN VI DE OCTUBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Francisco Domedel, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Jaen, don Juan de Avila, Hernando de Guillamas, Melen Suarez, Madrid, Toro, Iñigo Lopez, Antonio de Peñaranda, Diego del Castillo, Guadalajara, Toledo, don Juan Brabo.

Tratáronse algunas cosas, y no se tomó resolucion en ninguna.

EN VII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Christóual de Zamora, don Diego de Sosa, Múrcia, Rodrigo Palomino, Segovia, Hernando de Guillamas, Toro, Madrid, Iñigo Lopez, Salamanca, Guadalajara, Diego del Castillo, Toledo, don Juan de Avila.

Porteros de cadena, seis mill maravedís.

Votóse sobre si se daria ayuda de costa á los porteros de cadena, y se acordó por mayor parte, que se les dén seis mill maravedís, atento á lo que sirven.

Entraron don Hernando de Torres, el licenciado Ximenez Ortiz y don Juan Brabo.

EN VII DE OCTUBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Christóual de Zamora, don Pedro Gonzalez de Hozes, don Francisco Gil, Jaen, Valladolid, Melen Suarez, Toro, Hernando

de Guillamas, Iñigo Lopez, don Ladron de Guevara, Antonio de Peñaranda, Diego del Castillo, Guadalajara, Hernan Suarez, Juan de Medina, don Diego de Sosa, don Juan de Vitoria, Gabriel de Avendaño.

Los diez y seis mill ducados para gastos.

Los comisarios para hazer diligencia que se libren los diez y seis mill ducados que el Reyno acordó se hiziese pedimiento, pidiéndolos para sus gastos, á qüenta de las sobras del encabezamiento, dixeron: que en un memorial que hauian dado al señor Presidente de Hazienda acordando se tomase resolucion en esto, se hauia respondido á él que acudiesen á su Señoría los dichos comisarios; que así lo hauian hecho, y que les hauia dicho, que su Magestad se servia de mandar que todos los papeles que huuiese sobre esto se llevasen á la Junta de Córtes, para que allí se viesen y se tratase de lo que se deue hazer en esto que el Reyno tiene pedido. Y votado sobre lo que se ha de hazer, dos vezes, la primera no salió nada, y la segunda se acordó por mayor parte: que los dichos dos comisarios vayan al señor Presidente y le den qüenta de todo lo que en esto ha pasado y le digan, que el Reyno ha estimado por merzed particular que su Magestad lo haya mandado remitir á la Junta de Córtes, adonde su Señoría asiste, con la confianza que tiene de la merzed que su Señoría desea hazer y haze al Reyno, y que así lo ha aceptado y suplica á su Señoría lo mande ver y resolver en la dicha Junta con la brevedad y buen suceso que es menester; y que den un memorial en la dicha Junta, haziendo relacion de la remision, presentando el pedimiento del Reyno en que pide los dichos diez y seis mill ducados, y lo que han informado los contadores de relaciones tocante á esto; y que para el despacho y brevedad, hagan las diligencias necesarias.

Alcalde de sacas.

Don Alonso de Fonseca, truxo al Reyno una peticion que don Juan de Leguizamo dió en el Consejo, en respuesta del pleyto que el Reyno trata con él sobre la jurisdiccion de alcaldes de sacas; la qual se vió en él y pareció que no venia con la decencia que se deue tratar de las personas que representan el Reyno. Tratado dello, se acordó que don Pedro Gonzalez de Hozes, Melen Suarez, don Alonso de Fonseca y Hernando de Guillamas, comisarios deste negocio, hagan ver esta peticion á los letrados del Reyno, y que respondan á ella como mas convenga, y traigan la respuesta para que se vea.

EN VIII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, don Francisco Diaz, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, el licenciado Ximenez Ortiz, Hernando de Guillamas, Toro, don Ladron de Guevara, Salamanca, Guadalajara, don Juan de Avila, Segovia, Iñigo Lopez, Diego del Castillo, Toledo, Luis Maldonado, don Diego de Sosa, don Juan Brabo, don Juan de Vitoria.

Capitulos de Córtes.

Los comisarios para procurar la respuesta de los Capítulos generales de las Córtes pasadas, truxeron un memorial para su Magestad suplicándole por la respuesta dellos, el qual es como sigue:

SEÑOR:

El Reyno envió quatro Caualleros á suplicar á vuestra Magestad se sirviese de mandar responder á los Capítulos de las Córtes pasadas, y vuestra Magestad ordenó

acudiese al Presidente, lo qual se ha hecho diversas vezes y demostrado quán importante es para el servicio de vuestra Magestad y bien universal del reyno, no se dilate mas, por estar suspensos muchos negocios aguardando á ello, y hasta ahora no se ha respondido á los dichos Capítulos: Suplicamos humildemente á vuestra Magestad nos haga merzed de mandar se haga con la brevedad que fuere posible.

San Vicente de la Barquera.

Juan de Medina, Diputado, dixo: que el Reyno tiene acordado hazer suelta á la villa de San Vicente de la Barquera, de lo que paga del servicio ordinario y extraordinario, por tiempo de treinta años, con que hiziese escriptura de no pedir ninguna cosa de lo pasado; que la persona que trata desto no tiene poder de su villa para hazer escriptura sobre este particular, y que ofrece fianzas de traer recaudo á contento del Reyno, dentro de dos meses. Tratado dello se acordó que, con parecer de los letrados, se haga la escriptura como se pide, y se traiga al Reyno para que en él se vea.

Jornada. Que no se escriua á las ciudades.

Don Alonso de Fonseca y Hernando de Guillamas dixeron, que el señor Presidente los hauia mandado llamar, y que hauian ido anoche, y su Señoría les hauia dicho, que hauiendo tratado y platicado de la licencia que el Reyno hauia pedido sobre el escriuir á las ciudades, le hauia parecido que porque hasta ahora no estaua la materia de que se va tratando digirida ni en estado de poder comunicarla á las ciudades, no era bien darles qüenta dello, sino que se fuese en el Reyno continuando la plática hasta que se lleve mas adelante y se ponga mas en claro y tome alguna buena resolucion; y que se acordase de la mucha merzed y favor que su Magestad le mandó hazer, comunicándoles por su persona este negocio á los

comisarios del Reyno y enviándole el papel de su mano; que todo ello obliga á lo que de sí mismo se dexa considerar, para animar al Reyno á servir á su Magestad con la brevedad que el caso pide.

Jornada. Que se vuelva á pedir licencia para escriuir.

Y hauiendo tratado de la dicha respuesta, se votó sobre lo que se ha de hazer y se acordó por mayor parte: que se vuelva á suplicar al señor Presidente dé licencia para que, en nombre del Reyno, se escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes, en la forma y con las condiciones que se acordó esto en el Reyno en cinco deste mes de Octubre, y que los mismos don Alonso de Fonseca y Hernando de Guillamas vuelvan á pedir al señor Presidente la dicha licencia.

EN VIII DE OCTUBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, el licenciado Ximenez Ortiz, don Juan de Avila, Hernando de Guillamas, Toro, Madrid, Segovia, Cuenca, Melen Suarez, Guadalajara, Soria, Toledo.

Jornada. Que no se escriua á las ciudades.

Don Alonso de Fonseca y Hernando de Guillamas dixeron que, en cumplimiento de su comision, hauian dado al señor Presidente el recado que esta mañana acordó el Reyno, cerca de pedir licencia para escriuir las cartas á las ciudades, y que su Señoría les hauia respondido que miraria en lo que se ha de responder y los haria llamar para darles la respuesta; que despues los hauia llamado y dicho que su Magestad y su Señoría tenian bien entendido el deseo con que el Reyno estaua de servirle en esta ocasion, y que, como habia dicho, no parecia que estaua dispuesta la materia para escriuir á las ciudades;

y que así le parecia que se suspendiese, por ahora, hasta que todo estuviese mas en claro y la plática mas adelante, y entonces seria mas apropósito y tiempo para escriuir; y que así les volvia á encargar, en nombre de su Magestad, que continuasen la plática hasta tomar resolucion.

EN X DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Juan de Avila, el licenciado Maldonado, Madrid, Cuenca, Salamanca, Toro, Segovia, Guadalajara, Avila, Toledo, Iñigo Lopez, Ximenez Ortiz, don Hernando de Torres.

El licenciado Ximenez Ortiz dixo, que él estaua votando en el Consejo un negocio de gran importancia, y el señor Presidente le envió á dezir que suviese al Reyno, y que él lo hauia cumplido; pero que hazia gran falta para votar el dicho negocio y gran daño á la parte sino volvia luego á votarlo: que así por esto como porque á la tarde tenia Consejo de Guerra, pedia al Reyno que el negocio que el sábado se hauia tratado aquí, sobre si se suplicaria á su Magestad señalase qué y cómo queria ser servido, ó si se suplicaria qué se hauia de tratar hoy, se quedase para mañana; y así se ordenó se hiziese y quedase para mañana. Jornada. Quédese para mañana.

Salióse Ximenez Ortiz.

Leyóse una peticion de Martin de Pradeda, secretario de la Contaduría mayor de qüentas de su Magestad, en que pide que se le haga merzed de mandarle librar la ayuda de costa que se le suele dar en cada Córtes, por los derechos que dexa de llevar por los despachos y to- A Martin de Pradeda, veinte mill maravedís.

dos los negocios que se ofrecen al Reyno en la dicha contaduría, tocantes á las qüentas del encabezamiento gegeral, y otros. Se votó sobre lo que se ha de hazer, y se acordó, por todos, que se le diesen veinte mill maravedís, por estas Córtes, por la dicha razon.

Entró don Juan Brabo.

Aposentadores, libranzas.

Acordóse que se hagan las libranzas al aposentador mayor, de veinte mill maravedís, y á los aposentadores que hazen el aposento en esta córte, de quarenta mill maravedís, que se les han dado de ayuda de costa, por lo que trabajan y sirven al Reyno; y que se entreguen á don Juan de Avila, para que él las dé, y procure que se aposenten los Procuradores que faltan.

Diputacion.

Tratóse de que los Diputados del Reyno no tienen adonde juntarse, porque en San Phelipe, que hasta ahora se ha hecho, les han dicho quə no les pueden dar lugar adonde. Tratado dello, se votó sobre lo que se ha de hazer, y se acordó por mayor parte que se remita á los dichos Diputados, para que ellos busquen adonde se puedan juntar, de presente, á hazer su diputacion, que sea con la decencia que conviene.

EN XI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Juan de Avila, Salamanca, Madrid, Cuenca, Guadalajara, Toro, el licenciado Maldonado, Avila, Segovia, Toledo.

Don Juan de Leguizamo.

Leyóse una peticion que se traia ordenada para presentarse en el Consejo, respondiendo á una que hauia dado don Juan de Leguizamo, alcalde de sacas, en veinte y quatro de Septiembre pasado, en el Reyno, cerca del

pleyto que con él trata, que se vió en él la dicha peticion y pareció era desacatada. Tratado dello, se votó sobre lo que se ha de hazer y se acordó por mayor parte, que los quatro comisarios deste negocio acudan al señor Presidente, y le muestren la dicha peticion que dió el dicho don Juan de Leguizamo, y le supliquen mande llamar al dicho don Juan, y darle una reprension y castigarle exemplarmente, y lo mismo al licenciado Lacorte, su abogado, que la firmó; y que su Señoría mande quitar del proceso la tal peticion.

EN XII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Juan de Avila, Segovia, el licenciado Maldonado, Toro, Avila, Salamanca, don Juan de Vitoria, Juan de Celada, Cuenca, Toledo, don Ladron de Guevara, don Diego de Orozco.

Los diez y seis mill ducados para gastos.

Los comisarios para procurar que se libren los diez y seis mill ducados para los gastos del Reyno, dixeron: que hauian hablado al señor Presidente é informádole cómo esto se hauia remitido á la Junta de Córtes, y pedídole que lo favoreciese para que se consiguiese el buen suceso, y con brevedad; y que su Señoría hauia respondido que holgaua se huuiese remitido á la Junta, para cuidar que se encamine todo lo que el Reyno pretende. Que les parecia que, para la buena resolucion del negocio, convendria hazer otro pedimiento nuevo y no presentar el que estaua hecho de los dichos diez y seis mill ducados. Votado sobre ello, salió por mayor parte que los mismos dos comisarios se informen de lo que mas convendrá hazer en ello; y eso hagan remitiéndoselo en todo

á lo que á ellos les pareciere que mas conviene para el bueno y breve despacho.

Saliéronse Melen Suarez y don Juan de Vitoria.

Entraron don Hernando de Torres y don Juan Brabo.

Que se pida la segunda ayuda de costa del Reyno.

Tratóse si seria bien pedir la segunda ayuda de costa que su Magestad suele mandar dar al Reyno; votóse sobre ello y no salió ninguna cosa, y volvióse á votar segunda vez y salió por mayor parte que se pida á su Magestad la dicha ayuda de costa.

Que se pida se libren veinte mill ducados para ayuda de costa del Reyno.

Y luego se acordó que se suplique á su Magestad, en la forma que se acostumbra, que se libren veinte mill ducados, para repartirlos de ayuda de costa entre los caualleros Procuradores destas Córtes, y que sean á qüenta de las sobras y ganancias del encabezamiento.

Nombramiento de los comisarios.

Votóse sobre los comisarios, y salió nombrado don Pedro del Peso, y volvióse á votar por otro comisario y no salió nada, y quedóse el nombramiento para mañana.

EN XIII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Gonzalez de Hozes, Múrcia, Rodrigo Palomino, Hernando de Guillamas, don Juan de Avila, el licenciado Maldonado, Toro, Iñigo Lopez, Segovia, Diego del Castillo, Juan de Celada, Melen Suarez, don Juan de Vitoria, Toledo.

Nombramiento de comisario para la ayuda de costa del Reyno.

Hauiendo votado por el comisario que faltaua para pedir la ayuda de costa del Reyno, que ayer se acordó se pidiese, salió por mayor parte nombrado don Juan de Vitoria, para que, juntamente con don Pedro del Peso, que está nombrado, hagan en esto todas las diligencias que convengan para el breve y buen despacho dello, hablando

al señor Presidente y señores Asistentes, y quien mas fuere menester.

Entraron don Ladron de Guevara, el licenciado Ximenez Ortiz y don Diego de Sosa.

Hauiéndose votado sobre la ayuda de costa que piden los seis porteros que sirven estas Córtes, se acordó por mayor parte, que se les dé de ayuda de costa doze mill maravedís.

Doze mill maravedís de ayuda de costa á los porteros destas Córtes.

El licenciado Ximenez Ortiz dixo, que él hauia dicho en el Consejo la voluntad que el Reyno tenia de hazer diligencia con su Magestad, para que se sirviese de mandar hazer y declarar el repartimiento que se ha de hazer entre los tribunales de Justicia y Chancillerías y Audiencias, de los quinze qüentos de maravedís que para ello tiene dados el Reyno; y que en su nombre lo agradecia mucho, y traia ordenado un memorial, sobre ello, que, pareciendo al Reyno, se podría acordar que se diese á su Magestad; el qual se leyó y es del tenor siguiente:

Quinze qüentos. Salario de los consejeros.

SEÑOR:

El Reyno dize, que atendiendo las grandes necesidades que padecen los ministros de Justicia de los Consejos, Chancillerías y Audiencias destos reynos, por los cortos salarios que tienen y la gran carestía de las cosas necesarias para el sustento de la vida, en las Córtes pasadas concedió quinze qüentos para que se repartiesen por crezimiento de los dichos salarios, dando á los del Consejo á cumplimiento de mill y quinientos ducados, con lo que ahora tienen, y que lo demás, vuestra Magestad lo repartiese entre los otros tribunales como fuese servido; los quales dichos quinze qüentos se han añadido y repartido

sobre el precio del encabezamiento, y se han repartido y cobrado este año mucha parte dellos, y la necesidad creze y no se remedian los dichos inconvenientes que dello resultan. Y hauiendo hecho el Reyno á vuestra Magestad el dicho servicio para el dicho efecto y por las dichas causas, vuestra Magestad fué servido de aceptarlo, y hasta ahora no se ha dado órden en el repartimiento de los dichos quinze qüentos: á vuestra Magestad suplica el Reyno, humildemente, se sirva de mandar hazer el dicho repartimiento, y que señale lo que á cada uno de los entre quién se ha de repartir ha de hauer, desde el dia que se concedió, y se den para ello los despachos necesarios; en lo qual el Reyno reciuirá muy gran merzed, y con esto cesarán los dichos inconvenientes, cesando las dichas causas y necesidades con esta ayuda.

Comisarios para la de arriua.

Y el Reyno aprouó el dicho memorial y acordó que se dé á su Magestad; y se votó sobre los comisarios, y salieron por mayor parte Juan de Medina y don Antonio de Ulloa, para que den, en nombre del Reyno, á su Magestad el dicho memorial, y hagan para conseguir el buen despacho y lo que se pretende, todas las diligencias que convinieren.

Los de Segovia y Diego del Castillo dixeron, que por no hauer venido sus ciudades en estos quinze qüentos, ellos eran en que no se nombrasen comisarios para esto.

Jornada.

Tratóse de la plática del servir á su Magestad; y porque faltauan algunos Caualleros, se acordó que para esta tarde se llamen á los que faltan, para continuar la dicha plática y votar sobre ella; y luego se dió la memoria á Xurrieta, portero.

EN XIII DE OCTUBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Múrcia, Jaen, Valladolid, don Juan de Avila, Toro, Guadalajara, Soria, Segovia, Cuenca, Melen Suarez, don Juan de Vitoria, Toledo.

Salarios de los consejeros.

Juan de Medina y don Antonio de Ulloa, comisarios para tratar del crezimiento del salario de los ministros, dixeron: que hauian dado el recado del Reyno al señor Presidente, en conformidad de lo que se les hauia ordenado, y que su Señoría hauia estimado en mucho el cuidado que tenia deste negocio, y que le parecia que, por ahora, bastaría que se enviase á su Magestad el memorial que estaua ordenado, por mano de alguno de los de la Cámara, para que se le diese, porque no le parecia ahora tiempo de que fuesen á esto comisarios del Reyno á San Lorenzo; y que así, quando su Magestad viniese aquí y no huuiese tomado resolucion en esto, era mejor sazon para hablarle. Así se acordó que se hiziese, y se envíe el dicho memorial.

Don Juan de Leguizamo.

Los comisarios para lo de don Juan de Leguizamo dixeron que, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor Presidente é informádole de la peticion que hauia dado en el Consejo, tan desacatada, contra algunos de los Procuradores; que se la hauian dado y pedido la viese, y que fuese servido de mandar reprender y castigar al dicho D. Juan de Lequizamo, exemplarmente, y que la dicha peticion se quite del proceso. Que su Señoría hauia respondido, que le pesaua mucho que nadie diese disgusto á ninguno de los Procuradores, y que veria la dicha peticion, que se quedó con ella, y haria en

todo, lo que conviniese, de forma que el Reyno estuviese contento.

Jornada.

Trató y confirió el Reyno sobre la plática del servir á su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion, y se quedó para mañana viernes el votar sobre esto.

EN XIV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, don Juan de Avila, Melen Suarez, Toro, don Ladron de Guevara, don Pedro del Paso, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Toledo, Iñigo Lopez, don Juan de Vitoria, Hernando de Guillamas, don Hernando de Torres, don Juan Brabo, don Diego de Sosa.

Jornada.

Hauiendo tratado y conferido sobre la plática del servir á su Magestad, se acordó de votar cerca de si en el Reyno se tratará de buscar medios y platicar sobre ellos, y si se pedirán á su Magestad ó si primero que se trate dellos ni se pidan á su Magestad, si se señalará la cantidad; y por ser tarde, se quedó para que esta tarde se vote sobre lo contenido en esta cabeza.

EN XIV DE OCTUBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Jaen, Valladolid, don Juan de Avila, Avila, Toro, Melen Suarez, Soria, Guadalajara, Segovia, Toledo, Madrid, don Diego de Sosa, Cuenca, Christóual de Zamora.

Jornada. Si se tratará de medios.

Votóse sobre lo contenido en la cabeza que esta mañana quedó ordenada, y se hizo como se sigue:

Diego Lopez Gallo dixo, que él ha sido siempre de parecer que se dé qüenta á las ciudades de la merzed que su Magestad ha hecho al Reyno, de querer le sirvan en ocasion tan justa é importante como ahora se ofrece, por entender se alargarian en la cantidad y en los medios y forma, como era razon; mas atento á que, despues de hauerse conferido sobre ello muchas vezes, le parece al Reyno mejor que se traten y confieran primero los dichos medios y forma que fuere mas conveniente, que su parecer es, se vayan proponiendo y tratando en él, para que, considerando ser algunos convenientes, se dé qüenta dellos á su Magestad ó al señor Presidente y Asistentes de Córtes, para que vean lo que les parece y hagan merzed al Reyno de darles las demas trazas y arbitrios que tuvieren pensados, para que, con mas beneficio del Reyno, se pueda conseguir el servicio de su Magestad; y que despues de conferidos y tratados los unos y los otros, se dé qüenta dellos á las ciudades, para que, primero que se tome resolucion, envien su parecer en todo. Búrgos.

Gonzalo Lopez de Polanco dixo, que el hauer insistido una y dos vezes en suplicar á su Magestad fuese servido de que el Reyno diese aviso á sus ciudades, ha sido porque, hauiendo de cumplir con ellas, le parecia lo mas breve y conveniente al servicio de su Magestad, por entender la voluntad que todas tienen á su servicio; y que pues esto no ha parecido ahora coyuntura, es de parecer se trate y platique de medios, y que se vaya con ellos al señor Presidente y señores Asistentes, no resolviendo ninguno, sino pedirles den otros en que el Reyno piense y platique, para que, con mas claridad de todo, se dé qüenta á las ciudades, y avisen de su parecer.

Rui Diaz dixo, que atento que por parecer suyo y el Leon.

del Reyno ha sido siempre en suplicar á su Magestad y á los señores Asistentes de Córtes, diesen licencia para que de todo lo propuesto en el Reyno por su Magestad, diesen qüenta á las ciudades de voto en Córtes, y por justas consideraciones que á ellò les ha movido, han sido de parecer y respondido al Reyno, que no conviene, por ahora, dársela, hasta que la materia de que se les ha de dar esté dispuesta y aparexada para que, con mas facilidad, se salga della y la reciuan; y el acuerdo del Reyno, hecho en tres del mes de Octubre, en respuesta de la proposicion por su Magestad hecha á los comisarios que del Reyno fueron al Escorial, y de lo que por su parte dieron qüenta, y de la que asimismo representó en su nombre el señor Presidente; y del acuerdo que sobre ello tomó el Reyno el dicho dia, en determinarse, visto la ocasion presente, de servir á su Magestad, en ello, en todo lo que pudiese, y que esta plática iria continuando de modo que conformase con su deseo; y supuesto que trata de los medios que fuesen necesarios para el breve y buen expediente deste servicio, que con tanta consideracion ha ofrecido el Reyno de hazer á su Magestad, para el reparo y conservacion universal y particular destos reynos, es de tanta utilidad y aprovechamiento suyo como parece y es notorio; y supuesto que de tratar dello no es mas de para mejor aparexar y disponer los medios que para este servicio se pudiesen hallar, y no para en cosa ninguna dellos conceder ni determinar sin dar qüenta á su ciudad ó reyno, y tener en qualquier cosa ó parte dello su consentimiento y voluntad: cumpliendo con lo que deue al servicio de su Magestad y á lo que fué enviado de su ciudad á este Reyno y congregacion, que dél se haze de presente, es de parecer que no se pida medio ni

cantidad de lo con qué se puede servir á su Magestad, sino que estos reynos, ciudades y villas que están presentes, vean y consideren los arbitrios y disposiciones que tienen y medios de que pueden echar mano; y hallado alguno que con menos daño de los pobres y gente noble dellos puedan hazerlo, supuesto que es necesario en la ocasion presente acudir con las fuerzas y véras posibles al servicio de su Magestad, se le represente á su Magestad; y si fuere tal que estos reynos puedan con él, se envíe á las ciudades para que, visto por ellas, con sus pareceres y consentimiento, como tiene dicho, se saque del tal medio lo que pareciese ser necesario para servir en esta ocasion á su Magestad, como á nuestro Rey y Señor natural.

Francisco Diaz dixo, que siempre hauia sido de parecer y era, que en ninguna manera al Reyno le estaua bien tratar de medio ninguno hasta saber la cantidad con que su Magestad se sirve que el Reyno le sirva, y que asi es de parecer que en nombre dél se le suplique la señale, porque sabiéndola, con mas facilidad podrá el Reyno y sus ciudades considerar las fuerzas de su provincia y tierra, por quien cada uno habla, y dar el medio mas conveniente al servicio de su Real Corona y en menos daño suyo; lo qual no podrá hazer sin saber lo que le píde, porque no á todas estaria bien un medio.

Francisco Domedel y Pedro Maldonado dixeron, que hauiendo considerado lo que su Magestad ha propuesto al Reyno, con palabras tan graves, que comprende la grandeza del que lo dize y la obligacion que pone tan precisa á vasallos tan leales como á los que lo manifiesta, para que entendido por ellos, hagan el esfuerzo que les fuere posible, como de los Caualleros del Reyno se ha conoci- Granada.

do, en general y particular, le desean hazer para servir á su Magestad con personas, vidas y haziendas, para que se consiga el intento de su Magestad; y quando su Magestad quisiera divertir en otras pretensiones, y sobre ser la jornada comenzada de Inglaterra, le hauia el Reyno de suplicar que por los grandes daños que de no continuarla resultarian, la llevase adelante, por lo que importa á su Real reputacion y de la nacion Española y á la seguridad de sus reynos y vasallos y conservacion del comercio de las Indias, de donde depende el principal sustento destos reynos, y principalmente por la religion christiana, porque si los enemigos, lo que Dios no permita, prevaleciesen, irian á las Indias á sembrar sus herexias, y con sus libertades y engaños hazer notables daños en ellas;

Y como cosa que tanto importa, es justo atender á ello y ataxar el fuego que está encendido con el ánimo que los enemigos han tomado, viendo que tan poderosa armada como la que fué de España, no ha sido parte para reprimirlos y castigar los robos y atrevimientos que en las costas de España y de las Indias han hecho estos años atrás, destruyendo los templos y matando y cautivando muchos christianos, robando tan grandes sumas de oro y plata y cosas necesarias y preciosas en las Indias y en las naos que tomaron, que venian de la India, y el hauer favorecido y dado fuerzas á los rebeldes de su Magestad en Flandes, porque con su ayuda se han sustentado y hecho gastar á su Magestad tantos millones como destos reynos se han sacado para aquella guerra, que todos son daños que se han reciuido en ellos, á que está obligado su Magestad á satisfazerse;

Y por lo que su Magestad ha propuesto, ha dado á entender que el christianismo solo le movió á emprender

esta jornada, y como hasta ahora lo ha hecho á su costa, entendiendo poderla acabar en breve tiempo, y que ha sido Dios servido que se vaya dilatando, y que su armada no hiziese este año el efecto que pretendiera, y que su hazienda está en estado que no la tiene para socorrerse della, por estar acabada y consumida; y pues está en causa general de la christiandad y en particular destos reynos, que se considere quánto conviene ir con ello adelante y que el Reyno le socorra y ayude para cosa tan justa y necesidad tan precisa;

Y hauiendo entendido la voluntad del Reyno, de estar resuelto á servir á su Magestad, y que es tan justo el hazerlo con mucha brevedad, y que solo se reparaua en si será mejor que su Magestad proponga y señale lo que es servido con que el Reyno le sirva ó si se tratará con lo que parece que el Reyno podrá servir á su Magestad, para esta ocasion, le parece que tiene mejores inconvenientes, que su Magestad lo señale y pida; porque está claro que respecto de lo mucho que há menester para volver á hazer la jornada con mayores fuerzas, así de armada, con mayor número de naos y galeras, artillería y bastimentos y gente, que ha de ser de tan gran costa, que muchos millones no basten, y el Reyno se hallará en grandísima confusion de hauerle de suplicar y servir con mucho menos de lo que su Magestad pidiese, por las pocas fuerzas que, quando se toque el sacar el dinero, se hallarán en él; le parece que el Reyno diga y señale con lo que le podrá servir, por una vez, para esta jornada, viendo en ello las ciudades: y dando su consentimiento, y antes que resuelva el quánto, es en que se traten y confieran los medios que con mas facilidad y menos daño se podrán hallar, para sacar la suma que el Reyno le ofreciere, y estos se

representen á su Magestad, suplicándole que mande á sus Ministros busquen y piensen otros y los propongan al Reyno, para que, platicado sobre los unos y los otros, se exponga el que mas conveniente fuere, y se consulte con las ciudades.

Sevilla. Don Gonzalo de Sahavedra dixo, que se trate luego de los medios, ante todas cosas, y que conferidos y tratados, se digan á su Magestad y al señor Presidente y Asistentes los que se ofrecen, y se suplique digan si hay otros, para que se trate de todos.

Christóual de Zamora idem.

Córdoua. Don Diego de Sosa dixo, que visto que no se ha permitido ni dado licencia para que den qüenta á las ciudades de lo propuesto y mandado por su Magestad, es en el voto de Gonzalo Lopez de Polanco.

Don Pedro Gonzalez de Hozes dixo, que solo sobre un puncto vota, y es: que se trate de medios, y se pida al señor Presidente y Asistentes de las Córtes den los que tuvieren apuntados, para que vistos y examinados por el Reyno los que mejor pareciere y con menos perjuicio, entonces se suplique á su Magestad y al señor Presidente, en su nombre, dé licencia para que se consulten con las ciudades, diziéndoles el estado de los negocios hasta el puncto que se resolviere.

Múrcia. Juan de Medina Lison dixo, que las causas universales y justas y necesidad urgente de su Magestad, que por su mandado se refirió al Reyno, le obligan á que le sirva con la voluntad que el Reyno ha mostrado hazerlo; y aunque pareciéndole que para que esto se hiziese mejor, fué su parecer que se consultase este principio con las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, ahora, viendo que á esto no ha hauido lugar y quánto conviene el

abreviar lo que toca al servicio de su Magestad, pues resulta en bien y defensa destos reynos, es su voto: que el Reyno confiera y trate de los medios con que esto se pueda conseguir, sin tratar ni embarazarse en otras cosas; y los medios que se apuntaren, se lleven á los señores Presidente y Asistentes, pidiéndoles sea su Magestad servido en que se den al Reyno los que estos señores tendrán considerados, para que, de lo uno y de lo otro, el Reyno saque y elixa lo que mas convenga al servicio de Dios y de su Magestad y bien destos reynos, y se consulte y comunique con las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, de cuya voluntad y determinacion ha de pender y pende la última resolucion y asiento deste negocio.

Don Francisco Gil, dixo lo mismo.

Don Hernando de Torres, dixo lo que los de Búrgos. Jaen.

Rodrigo Palomino, dixo lo mismo.

El licenciado Ximenez Ortiz dixo, que hauiendo considerado el estado de la christiandad y destos reynos por lo que su Magestad ha dicho al Reyno, de palabra y por escripto, y la necesidad que tienen de breve remedio, y la dificultad que su Magestad tiene de poderlo dar, por no tener hazienda, y así es justo que el Reyno le sirva y socorra; y porque esto se haga con la dicha brevedad, le parece que antes y primero que se trate de la cantidad con que se le ha de servir, se trate primero en el Reyno de los medios que se ofrecieren para ello, porque con esto se facilitará mas lo que toca á la cantidad, y hauiéndose platicado en el Reyno sobre ellos se representen á su Magestad los que al Reyno parecieren mas convenientes ó á los señores Presidente y Junta de Córtes, y se les suplique mande á sus Ministros que propongan al Reyno otros diferentes, para que, hauiéndose platicado en el Reyno Valladolid.

sobre todo, se suplique á su Magestad dé licencia al Reyno para que avise á las ciudades, del estado que el negocio tuviere, pidiéndoles su parecer.

El licenciado Maldonado, dixo lo mismo.

Avila. Don Pedro del Peso dixo, que todas las vezes que se ha tratado desto, ha sido de voto y parecer que dos comisarios del Reyno, nombrados para este efecto, supliquen á su Magestad por licencia para dar qüenta á las ciudades, por entender ser este el mas breve y mejor camino para que su Magestad sea servido y el Reyno pueda efectuar la mucha voluntad que tiene á ello, y así lo dize ahora, y si se puede hazer, suplica al Reyno se lo mande dar por testimonio; y respondiendo á lo que se trata, sin perjuicio de lo que tiene dicho, dize que le parece mejor, tratar de la cantidad con que á su Magestad se ha de servir.

Hernando de Guillamas, dixo lo que Ximenez Ortiz.

Zamora. Don Juan de Avila dixo, que él fué del voto y parecer de todos los Caualleros del Reyno, de que se suplicase á su Magestad y al señor Presidente, fuese servido de dar licencia para que se escriuiese la proposicion hecha por su Magestad y por el señor Presidente; y hauiendo visto la respuesta que por dos vezes se truxo al Reyno, en lo que ahora se trata, su parecer y voto es en todo al del licenciado Ximenez Ortiz.

Madrid. Don Juan de Vitoria dixo, que entendiendo que para el servicio de su Magestad y mas brevedad, cumplia que del memorial que su Magestad dió en San Lorenzo á los diez comisarios, y de la proposicion hecha despues por el señor Presidente en el Reyno, se diese qüenta de todo esto y del estado en que las cosas están á las ciudades y villas de voto en Córtes, fué siempre de ese parecer, y así lo es ahora; y en cumplimiento del acuerdo y proposicion hecha

hoy en el Reyno, sin que lo uno estorue á lo otro, es su parecer que el Reyno sepa el quánto con que su Magestad ha de ser servido, para que, comunicándolo con las ciudades, ellas vean los medios y arbitrios que á cada una le estuviere mejor para pagar la cantidad que les cupiere, y esforzándose todas á servir á su Magestad con mas de lo que sus fuerzas bastaren, cumplan con la obligacion que todas tienen al servicio de su Magestad y bien y aprovechamiento destos reynos.

Don Ladron de Guevara, dixo lo mismo.

Diego del Castillo dixo, que visto que por el Reyno se hauia insistido y suplicado al señor Presidente, fuese servido de dar licencia para que sus Procuradores diesen qüenta de la merzed y favor que su Magestad hauia sido servido de hazer á su Reyno, por su letra, y que su Señoría, por justas causas que le hauian parecido, no era servido de otorgarla, que su parecer es que el Reyno trate y confiera los medios mas necesarios que para el servicio de su Magestad y bien destos reynos le pareciere que conviene. Cuenca.

Juan de Pedraza, dixo lo mismo.

Juan de Celada, lo que don Pedro del Peso. Guadalajara.

El licenciado don Diego de Orozco dixo, que por acuerdo del Reyno, en que se halló y vino, se pidió licencia para dar qüenta á las ciudades de la proposicion hecha por su Magestad, presumiendo, de las razones de su memorial, á que se animarian á servirle como la ocasion lo pide, y que esto quedó suspenso hasta que los negocios de su servicio y materia dellos esté mas dispuesta y clara, para lo qual el medio mas conveniente le parece que es lo contenido en el parecer del licenciado Ximenez Ortiz, con el qual se conforma.

Toro. Don Alonso de Fonseca dixo, que esta es materia grave y nueva; y así es de parecer, para que mejor se consiga el servicio de Dios y de su Magestad y bien comun, que aquí se ventilen y traten los mejores medios que pueda hauer, y despues de entendidos en el Reyno, se suplique á su Magestad sea servido que se comuniquen con las ciudades, para que mejor pueda ser servido.

Don Antonio de Ulloa, dixo lo mismo.

Sogovia. Antonio de Zamora dixo, que este negocio que se trata es muy grave y de mucha consideracion y calidad; y para proseguir el intento de su Magestad, que es responder á la proposicion y memorial, no tengo órden ni comision de mi ciudad de resolver ninguna cosa, así desta proposicion como de las demás que el Reyno ha platicado y conferido en contrario. Que su Magestad nos dé materia de la cantidad que es servido con que estos reynos le sirvan, y teniendo licencia del Presidente para dar qüenta á mi ciudad destos dos medios, lo que me ordenare, aquello será mi voto y parecer.

Antonio de Peñaranda, dixo lo mismo.

Salamanca. Melen Suarez, dixo lo que don Alonso de Fonseca.

Soria. Don Juan Brabo, dixo lo mismo.

Iñigo Lopez, dixo lo mismo.

Toledo. Hernan Suarez Franco dixo, que hauiendo considerado el negocio que se trata, y entendido que los ánimos de los Caualleros del Reyno son todos á un fin enderezados, que es al servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno, y que así están todos conformes en esto como cosa tan justa, por las razones que los Caualleros de Granada han referido en su voto, es en conformarse con ellos en todo.

Gabriel de Avendaño, dixo lo mismo.

Don Gonzalo de Sahavedra, se regula con el voto del licenciado Ximenez Ortiz.

El jurado Christóual de Zamora, idem.

Regulados estos vótos, no salió ninguna cosa por mayor parte, y se quedó para mañana el volverlo á votar segunda vez. Resolucion.

EN XV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, el licenciado Ximenez Ortiz, don Juan de Avila, Soria, Toro, Avila, Madrid, Guadalajara, Cuenca, Segovia, Melen Suarez, Toledo, Christóual de Figueroa.

Los comisarios de la ayuda de costa del Reyno, truxeron á él un memorial para su Magestad, suplicándole por ella, que es del tenor siguiente: Memorial de la ayuda de costa del Reyno.

El Reyno dize, que está junto en las Córtes que vá celebrando por mandado de vuestra Magestad, y los Procuradores que asisten á ellas tienen necesidad, por hauer muchos dias que están juntos, y por la carestía de los tiempos y obligaciones que cumplen de su oficio y personas; y por traer pocos ó ningunos salarios, y para socorro y alivio de las dichas necesidades, suplica humildemente á vuestra Magestad que, á qüenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general, les mande librar veinte mill ducados para repartirlos entre sí, de ayuda de costa: que de la clemencia y benignidad de vuestra Magestad, de quien siempre reciue merzed y favor, espera que mandará hazer en esto lo que le suplica.

Y visto el dicho memorial, se aprouó y acordó que se dé al señor Presidente, para que su Señoría lo envíe á Aprouacion de dicho memorial.

su Magestad y haga en ello el buen oficio que acostumbra; y hagan las demás diligencias que convinieren.

Jornada. Si se tratará de medios.

Volvióse á votar el negocio que ayer tarde se votó sobre lo de si se trataria de medios, que no salió nada por mayor parte y se quedó para hoy, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Diego Lopez Gallo dixo, que porque se vota sobre la misma cabeza que ayer tarde, es ahora del mismo voto y parecer que fué ayer.

Gonzalo Lopez de Polanco, dixo lo mismo que ayer votó en esto.

Leon.

Rui Diaz de Liciana dixo, que debaxo de lo que ayer fué de parecer y respondió á la proposicion hecha y acuerdo que el Reyno hizo sobre que se hauia de votar, y supuesto que se ha de dar qüenta á las ciudades, como tienen dicho, de qualesquiera medios que aquí se dieren y de los que su Magestad y señores Asistentes de Córtes propusieren en este Reyno, es del mismo parecer que los dos Caualleros de Búrgos.

Francisco Diaz, dixo lo mismo que ayer votó.

Granada.

Francisco Domedel, dixo lo mismo que ayer votó.

Pedro Maldonado, dixo lo mismo.

Sevilla.

Don Gonzalo de Sahavedra, lo que los de Búrgos.

Christóual de Zamora, dixo lo que dixo ayer en su voto primero don Gonzalo de Sahavedra.

Córdoua.

Don Diego de Sosa, dixo lo que los dos de Búrgos.

Don Pedro Gonzalez, dixo lo mismo.

Múrcia.

Juan de Medina dixo, que del voto y parecer que fué ayer en este negocio, ese mismo tiene ahora; y atento á que es en una misma sustancia del voto de Diego Lopez Gallo, se conforma ahora con él.

Don Francisco Gil, dixo lo que Francisco Diaz.

Entró el licenciado Maldonado.

Rodrigo Palomino, dixo lo que Diego Lopez Gallo. Jaen.

El licenciado Ximenez Ortiz, dixo lo mismo. Valladolid.

El licenciado Maldonado, dixo lo mismo.

Don Pedro del Peso, dixo lo mismo que votó ayer. Avila.

Hernando de Guillamas, dixo lo mismo.

Don Juan de Avila, dixo lo que los dos de Búrgos. Zamora.

Don Juan de Vitoria, dixo lo mismo que ayer votó. Madrid.

Don Ladron de Guevara, dixo lo mismo.

Melen Suarez, dixo lo mismo que votó ayer, añadiendo que le parecia conveniente que se tratara primero del quánto es con lo que se ha de servir á su Magestad. Salamanca.

Christóual de Figueroa, dixo lo que Francisco Diaz.

Juan de Celada, lo que ayer votó. Guadalajara.

Don Diego de Orozco, dixo lo que Búrgos.

Don Juan Brabo, lo que ayer votó. Soria.

Iñigo Lopez, lo mismo.

Diego del Castillo, dixo lo que ayer votó, añadiendo que despues de tratados y conferidos los medios en el Reyno, se dé aviso á las ciudades. Cuenca.

Juan de Pedraza, dixo lo mismo.

Don Alonso de Fonseca, dixo lo mismo que ayer votó, y que despues de tratados y ventilados en el Reyno, se propongan al señor Presidente y señores Asistentes. Toro.

Don Antonio de Ulloa, dixo lo mismo.

Antonio de Zamora, dixo lo mismo que ayer y más: que el poder que mi ciudad me dió es solamente para tratar de los negocios que el Reyno suele tratar de ordinario, y que este es negocio nuevo, grave y de mucha consideracion y tras-ordinario, y que no comprende á este negocio de que se trata; y así, sin nuevo poder y comision, no puede tratar dello ni prometer ninguna cosa, ni Segovia.

dar medios, ni arbitrar sin expreso mandato de mi ciudad, y que, teniéndole, hará lo que ella le ordenare y mandare.

Antonio de Peñaranda, dixo lo mismo.

Toledo.

Hernan Suarez Franco, dixo lo que los dos de Granada.

Gabriel de Avendaño, idem.

Los dos de Granada y los de Toledo dixeron que, regulando sus votos, se conforman con el parecer de los de Búrgos.

Christóual de Figueroa, se reguló con el voto de los de Segovia.

Christóual de Zamora y don Antonio de Ulloa, se regulan con el voto de los de Búrgos.

Resolucion. Que se trate de medios.

Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de los dos Caualleros de Búrgos.

EN XVII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, el licenciado Maldonado, don Ladron de Guevara, Salamanca, Avila, Juan de Celada, Iñigo Lopez, Toro, Juan de Medina, don Nuño Vaca, Cuenca, Segovia, Hernan Suarez, don Diego de Orozco.

Capítulos de las Córtes pasadas.

Hauiendo tratado de que será bien hazer diligencia para que se responda á los Capítulos de las Córtes pasadas, se votó sobre lo que en ello se ha de hazer y se acordó por mayor parte: que los comisarios desto envíen con un portero de los destas Córtes, á San Lorenzo, el memorial que está ordenado para su Magestad, suplicándole por la respuesta dellos, y que se envíe á Juan Ruiz de Velasco para que le dé; y que se espere la respuesta, para que,

conforme á ella, el Reyno provea lo que se huuiere de hazer para conseguir la dicha respuesta.

Tratóse de los medios que puede hauer para servir á su Magestad: no se resolvió nada, y quedóse para esta tarde, y que se llame á los que faltan, Medios.

EN XVII DE OCTUBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, Soria, Toro, Guadalajara, Madrid, don Pedro del Peso, Antonio de Peñaranda, don Nuño Vaca, Cuenca, Hernan Suarez, Melen Suarez.

Don Antonio de Ulloa dixo, que atento á que el pleyto que trata la ciudad de Mérida con don Juan de Leguizamo, alcalde de sacas, sobre lo de las leguas vulgares, es contra leyes y pregmáticas, y está condenada la dicha ciudad en el Consejo, en vista y revista; y que ahora ha vuelto á tratar del dicho pleyto, y el Reyno ha acordado que, en su nombre, se favorezca á la dicha ciudad en él, en todo lo que fuere necesario; y por ser contra las leyes y pregmáticas, como tiene dicho, lo contradize, y pide y requiere al Reyno no trate dello, sin dar primero qüenta dello á las ciudades, y apela dello ante el Consejo. Don Juan de Leguizamo. Apelacion.

Rui Diaz, dixo lo mismo. Idem.

Acordóse que se den á cada uno de los Secretarios, quatrocientos ducados de ayuda de costa, por una vez, teniendo en consideracion lo que sirven al Reyno; los quales se han de librar en el receptor. A los secretarios, quatrocientos ducados de ayuda de costa.

EN XIX DE OCTUBRE.

Este dicho dia, diez y nueve de Octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho, no huuo Reyno.

EN XX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Juan de Avila, Hernando de Guillamas, Melen Suarez, Iñigo Lopez, Toro, Madrid, Segovia, Cuenca, Guadalajara, Hernan Suarez.

Capítulos. Acordóse que á Pedro de Xurieta, portero de los que sirven estas Córtes, se le libren mill y quinientos maravedís, por tres dias que se ocupó en ir á San Lorenzo á llevar á Juan Ruiz de Velasco un memorial del Reyno para su Magestad, sobre la respuesta de los Capítulos de las Córtes, á razon, cada dia, de á quinientos maravedís.

Idem. Los comisarios de los Capítulos dixeron, que Juan Ruiz de Velasco les hauia respondido que el memorial le hauia dado á su Magestad; que aquí hauian entendido que se hauia remitido al señor Presidente, y con órden para que con brevedad se despache.

Entraron el licenciado Luis Maldonado, Francisco Diaz de Quiñones, Juan de Medina, el licenciado Ximenez Ortiz.

Medios. Tratóse y confirióse de los medios que puede hauer para servir á su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion.

EN XX DE OCTUBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Valladolid, Madrid, Zamora, Iñigo Lopez, don Antonio de Ulloa, Hernando de Guillamas, Segovia, Diego del Castillo, Guadalajara, Hernan Suarez, don Gonzalo de Sahavedra.

Tratóse y confirióse de la misma plática de los medios, y no se resolvió ninguna cosa. Medios.

EN XXI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, el licenciado Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Iñigo Lopez, Salamanca, Toro, Madrid, Avila, don Nuño Vaca, Segovia, Cuenca, Juan de Pedraza, Christóual de Zamora, Hernan Suarez, don Diego de Orozco.

Acordóse que, en tanto que otra cosa no se ordena, el capellan del Reyno diga la misa á las onze del dia. Misa.

Entraron don Juan de Avila, Ximenez Ortiz y don Diego de Sosa.

Tratóse y confirióse sobre la plática de los medios, y no se tomó ninguna resolucion. Medios.

EN XXI DE OCTUBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Christóual de Zamora, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, Toro, Guadalajara,

Iñigo Lopez, Avila, don Nuño Vaca, Madrid, Melen Suarez, Diego del Castillo, Hernan Suarez, don Juan de Avila, don Juan Brabo.

Medios. Acordó el Reyno de votar cerca de los medios que, hasta ahora, se han propuesto en él. Conferido sobre ellos, para que el que fuere de menos inconvenientes y pareciere mejor, se elixa, para proponerle á su Magestad y señores de la Junta de Córtes, con los demás que se ofrecieren y parecieren apropósito, y que juntamente se suplique á su Magestad, por su parte, mande se propongan otros, para que se platique y confiera sobre quales serán los mejores, y se pida licencia para escriuir á las ciudades y consultárselo, antes de tomar ninguna resolucion, quedóse el votarlo para mañana; y que se llame á los Caualleros que faltan.

EN XXII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, don Juan de Avila, Iñigo Lopez, Madrid, Guadalajara, Melen Suarez, Avila, Cuenca, Segovia, don Antonio de Ulloa, Hernan Suarez, don Nuño Vaca, don Juan Brabo.

Idem. Tratóse y confirióse sobre la plática de los medios, y no se tomó ninguna resolucion; y acordóse que lo del votar, que se hauia señalado para hoy, se quede para el lunes, veinte y quatro deste.

EN XXIV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Francisco Diaz,

Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, Guadalajara, Toro, Iñigo Lopez, Salamanca, Zamora, Madrid, Hernando de Guillamas, don Pedro del Peso, Cuenca, Segovia, Toledo, Christóual de Zamora.

Libranzas á los contadores de rentas y relaciones y escriuano mayor de rentas.

Entró en el Reyno don Francisco de Alfaro, su Diputado, y dixo: que las libranzas que se hauian mandado dar á los contadores de rentas y relaciones y escriuano mayor de rentas, de los quarenta y cinco mill maravedís que á cada uno dellos se dá, cada año, por el hazer las qüentas entre su Magestad y el Reyno y por otras cosas, que él, como Diputado mas antiguo, hauia reparado en no tomar la razon dellas, por hauerles hecho á los dichos contadores, en nombre de los Diputados del Reyno, un requerimiento sobre que guardasen el capítulo treinta y quatro de la instruccion, cerca del despacho de las receptorías del servicio ordinario y extraordinario, por importar que conforme á él se despachasen; y que no lo hauian hecho así, ni cumplido el dicho capítulo ni requerimiento. Que daua qüenta dello para que se ordenase lo que se huuiese de hazer en esto. Tratado dello, se acordó que, por esta vez, se despachen las dichas libranzas y se tome la razon dellas; y que para lo de adelante, guarden lo contenido en el dicho capítulo, los dichos contadores y escriuano mayor de rentas.

Medios.

Votóse sobre lo contenido en la cabeza que se puso en veinte y uno deste mes, cerca de lo de los medios que hasta entonces se hauian propuesto y despues acá se propusieron; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Diego Lopez Gallo dixo, que en cumplimiento de la cabeza sobre que se vota y del decreto del Reyno, se han propuesto en él algunos medios, los quales no se han admitido por hauer hauido en ellos muchos inconvenientes

y dificultades; que despues de hauerse conferido sobre si será bien que su Magestad se sirva de dar sus cédulas y provisiones, para que cada ciudad vea los mejores arbitrios y formas en que puedan servir á su Magestad, y que saquen dello el servicio que le hizieren, este medio ha parecido, por ahora, que tiene menos inconvenientes. Y asi es de parecer se cumpla con el decreto del Reyno, que sobre esto está dado, y que se junte con los demás medios que fueren apropósito y se lleven al señor Presidente y Asistentes, y se les suplique den los demás que fueren en menos daño del reyno, para que, todos juntos, se envien á las ciudades, y ellas elixan los que mejor les estuvieren.

Gonzalo Lopez de Polanco dixo, que en cumplimiento del auto acordado por el Reyno, se han platicado y conferido algunos medios para sacar el servicio que se ha de hazer á su Magestad, los quales han parecido de tantos y tan graves inconvenientes, que no se sufre proponerlos, y que entre ellos, el que menos parece que tiene, es el dexar libertad á todas las ciudades y villas para que, con su comodidad y en lo que menos dañoso les fuere, saquen lo que les cupiere del dicho servicio. Que es de parecer, que se represente este á los señores Asistentes de Córtes, diziéndoles cómo se ha platicado sobre otros muchos, y se les suplique nos señalen algunos de los que tienen imaginados, para que, tratándolos en el Reyno, se confiera sobre si haurá otro mejor, y con lo que así pareciere, se dé aviso á las ciudades, sin resolver nada hasta tener sus pareceres, y con ellos elixan lo que mas convenga.

Entró don Juan Brabo.

Leon. Rui Diaz dixo, que en cumplimiento de lo acordado por el Reyno, de que se fuese confiriendo y tratando de

los mejores medios con que se pudiese servir á su Magestad en esta ocasion, él se esforzó en representar el que han dicho los Caualleros de Búrgos; y por parecerle que es el que mas conviene á estos reynos, pues con él se dexa libres á las ciudades para que escojan y elixan lo que mejor les estuviere y mejor pudieren sacar con lo que huuieren de servir á su Magestad en esta ocasion, es de parecer que solo este se represente al señor Presidente y Asistentes; y cumpliendo con el acuerdo dicho, se les suplique sean servidos de dar otros al Reyno que mejor sean, y estos se traigan á él para que, vistos los unos y los otros, se escoja y elixa el que mejor pareciere, y este se suplique á su Magestad dé licencia para que se envíe á las ciudades.

Francisco Diaz dixo lo mismo y mas: que no se envíe á las ciudades solo un medio sino todos, los que les pareciere que convengan, para que tengan mas en que escojer.

Francisco Domedel, lo que Gonzalo Lopez de Polanco.

Pedro Maldonado dixo, que Granada es libre y franca, para siempre jamás, por privilegio de los señores Reyes Cathólicos, de gloriosa memoria, Don Fernando y Doña Isabel; y así, sin perjuicio de su franqueza, es en lo votado por Gonzalo Lopez de Polanco. Granada.

Don Gonzalo de Sahavedra, dixo lo que Gonzalo Lopez de Polanco. Sevilla.

El jurado Christóual de Zamora, dixo que quiere oir, y dixo lo mismo que su compañero.

Don Diego de Sosa, dixo lo mismo. Córdoua.

Don Pedro Gonzalez, dixo lo mismo y mas: que por este su voto no obligue á Córdoua á cosa ninguna, ni le pare perjuicio, hasta que se le haya dado qüenta de todo

lo que ha pasado aquí, y ella le ordene lo que fuere su voluntad.

Múrcia. Juan de Medina Lison dixo, que reservando á Múrcia lo que ordenare para en la cantidad con que se ha de servir á su Magestad y la resolucion deste negocio, se conformaua con el voto de Gonzalo Lopez de Polanco.

Don Francisco Gil, dixo lo mismo.

Jaen. Rodrigo Palomino dixo, que él ha sido y es de parecer que de los medios que se representasen en el Reyno, se confiriesen y tratasen los inconvenientes que en ellos hauia para que, despues de vistos, se consultasen con los señores Asistentes de las Córtes, para que hiziesen merzed al Reyno de representar algunos otros mas convenientes; y vistos y tratados, se suplicase á su Magestad diese licencia para que se consultasen con las ciudades, para que ellas diesen libertad á el que viene ligado, para poder escojer el medio y ver con lo que cada ciudad podia servir á su Magestad en esta ocasion.

Valladolid. El licenciado Ximenez Ortiz dixo, que hauiendo considerado el estado en que están las cosas destos reynos y de la hazienda de su Magestad, por lo que fué servido de enviar á dezir al Reyno, de palabra y por escripto, y que lo que su Magestad desea y el fin para que lo propuso, es la defensa de la religion christiana y de todos estos reynos y de cada uno de los particulares dél, y de los reynos de todas las Indias occidentales, que son de la Corona de Castilla, que no teniendo su Magestad fuerzas ni hazienda para poder acudir á esta defensa y volver por su Real reputacion y de la nacion Española, le parece que para esta defensa están obligados á acudir todos los estados destos reynos, conforme á las leyes divinas y humanas. Que para hazer este socorro y servicio á su Magestad, y

para la dicha defensa, ningun medio, hasta ahora, le hauia parecido mas igual, ni mas general, ni de mas cantidad, ni de mas breve y fázil cobranza, que la sisa general en los mantenimientos y cosas que pareciesen al Reyno; porque lo que se ha apuntado de la continuacion, no es de creer que su Magestad se hauia de servir que pasase adelante mas de hasta que se sacase la cantidad que el Reyno concediese, y así se sacase la que el Reyno ofreciese, con comunicacion y consentimiento de sus ciudades, y no mas; pero considerando que el Reyno no ha reciuido este medio, aunque se ha tratado dél y de otros, se conforma, en todo, con el voto de Gonzalo Lopez de Polanco.

El licenciado Maldonado, dixo lo que Gonzalo Lopez de Polanco.

Don Pedro del Peso, dixo lo que Gonzalo Lopez de Polanco. Avila.

Hernando de Guillamas, dixo lo mismo.

Juan de Celada dixo lo mismo, con las adiciones que han dicho don Pedro Gonzalez y Juan de Medina. Guadalajara.

El licenciado don Diego de Orozco dixo, que entre los medios que el Reyno ha platicado y conferido, han sido empréstito general y repartimiento y sisa, y el de remitirlo al albedrío de las ciudades, que es el que ha parecido mas conveniente; pues con este cesa la perplexidad del empréstito, porque si ha de ser voluntario, no será nada, y si forzoso, es repartimiento, y con la desigualdad del repartimiento, corriendo por las personas del servicio, será poco, y mas con el temor de la continuacion de la sisa y carga della á república tan cargada. Que así por esto y por parecerle que el medio de remitirlo al albedrío de las ciudades es el de menos inconvenientes, le parece lo que á Gonzalo Lopez de Polanco.

Toro. Don Alonso de Fonseca, dixo lo que Gonzalo Lopez de Polanco.

Don Antonio de Ulloa, dixo lo mismo.

Soria. Don Juan Brabo dixo, que de los medios que aquí se han conferido, le parece se deue continuar el de remitirlo á las ciudades, con tal condicion, que si las dichas ciudades admitieren este medio, le repartan conforme á las personas que es costumbre pagar los tales repartimientos, porque él entiende no tener poder para poder señalar ni cargar sino á las personas pecheras; y este es su voto y parecer.

Iñigo Lopez dixo, que se remite al voto de Gonzalo Lopez de Polanco, con la adicion de don Pedro Gonzalez, y con que en los médios y arbitrios que las ciudades tomaren, sea reservando siempre el estado de los hijos-dalgo, y no echando sisa en los lugares que no se acostumbra, porque hay algunas aldeas en su provincia donde suele hauer solo un hijo-dalgo, y los labradores escojerán el medio de la sisa por cargar á los hijos-dalgo.

Zamora. Don Nuño Vaca, dixo lo que Gonzalo Lopez de Polanco.

Don Juan de Avila dixo, que en los medios propuestos, por su parte, en el Reyno, en la conferencia dellos, algunos Caualleros fueron de parecer que eran buenos para conferirlos con las ciudades; y que así su parecer es, que en todo se refieran los medios que él propuso á las ciudades, y en el último de su medio y parecer, se hallará que fué lo propio que Gonzalo Lopez de Polanco ha dicho, y así se conforma con su voto.

Salamanca. Melen Suarez, dixo lo que Gonzalo Lopez de Polanco.

Christóual de Figueroa, dixo lo mismo.

Madrid. Don Juan de Vitoria, dixo lo que Gonzalo Lopez de

Polanco, y que las facultades que su Magestad diere, para que las ciudades y villas puedan arbitrar en lo que han de sacar lo que les cupiere, sea tambien para todas las aldeas del partido.

Don Ladron de Guevara dixo, que pues no ha sido posible dar qüenta á las ciudades desta plática desde sus principios, sino desde los medios, como ahora se trata, el mejor le parece que las ciudades, villas y lugares destos reynos los elixan, y su Magestad se lo conceda, con que no puedan repartir en sisa ni repartimiento mas de la quarta parte de lo que les cupiere; y que esto paguen las personas que suelen y se acostumbra.

Diego del Castillo, dixo lo que Gonzalo Lopez de Polanco. Cuenca.

Juan de Pedraza, dixo lo mismo.

Antonio de Zamora, dixo lo mismo. Segovia.

Antonio de Peñaranda, dixo lo mismo.

Hernan Suarez Franco dixo, que debaxo de que qualquier medio que se elixiere y tomare para servir á su Magestad, sea sin perjuicio de las libertades y privilegios que tiene la ciudad de Toledo, se conforma con el voto de Gonzalo Lopez de Polanco; con tanto que, la eleccion que se dize se dé á las ciudades y villas, tengan la misma las aldeas de qualquier partido, y que puedan variar en los arbitrios que tomaren, conforme al tiempo y disposicion y la experiencia les enseñare; sin que sea fuerza de que hauiendo comenzado á usar de unos le hayan de continuar, si la experiencia mostrare convenir otra cosa. Toledo.

El jurado Gabriel de Avendaño, lo mismo.

Diego Lopez Gallo, se regula con el voto de Gonzalo Lopez de Polanco.

El jurado Christóual de Zamora, se regula con el voto de Pedro Gonzalez de Hozes.

Don Pedro del Peso dixo, que se regula con el voto de don Ladron de Guevara.

Resolucion en lo de los medios.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto de Gonzalo Lopez de Polanco.

EN XXV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Valladolid, Melen Suarez, Iñigo Lopez, Zamora, Guadalajara, don Juan de Vitoria, Ávila, Cuenca, Antonio de Peñaranda, Toro, Gabriel de Avendaño.

Seis mill ducados para gastos del Reyno.

Los comisarios para procurar que se libren los diez y seis mill ducados para los gastos del Reyno, dixeron: que el señor Presidente de Hazienda les hauia dicho, que su Magestad hauia mandado que se librasen al Reyno seis mill ducados, para gastos, y que estos se mandauan pagar en extraordinario.

Entró Hernan Suarez.

Quatro comisarios para lo de los medios.

Acordóse de conformidad, hauiéndolo votado, que se nombren quatro Caualleros comisarios que vayan al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, y les digan, en nombre del Reyno, el acuerdo que ayer tomó, sobre lo de los medios, como en él se contiene; y que en trayendo la respuesta destos señores, decisiva, de lo que conforme al acuerdo les huuiesen dicho, sea visto ser acabada y cese la dicha comision.

Entraron don Juan Brabo y don Francisco Gil.

Nombramiento de los quatro comisarios.

Votóse sobre el nombramiento de los dichos quatro comisarios, para hazer lo arriua contenido, y salieron

nombrados por mayor parte Gonzalo Lopez de Polanco, don Juan de Avila, Melen Suarez y don Alonso de Fonseca.

EN XXVI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, Francisco Diaz, Zamora, Iñigo Lopez, Toro, Salamanca, Hernando de Guillamas, Segovia, Cuenca, Madrid, Juan de Celada, don Diego de Orozco, Córdoua, don Juan Brabo, Toledo.

Respuesta de lo de los medios.

Gonzalo Lopez de Polanco, Melen Suarez, don Alonso de Fonseca y don Juan de Avila, comisarios para dar qüenta al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, de lo que el Reyno hauia resuelto en lo de los medios, dixeron: que en cumplimiento de su comision, hauian ido á casa del señor Presidente, adonde estaua junta la dicha Junta de Córtes, y que entrados en ella, dixeron lo que el Reyno hauia acordado, conforme al decreto dél, y que su Señoría hauia respondido, que la Junta hauia entendido lo que el Reyno queria y su voluntad, y que allí se miraria y se responderia lo que pareciese, con lo qual se salieron; y el Reyno ordenó á los dichos comisarios que procurasen traer la dicha respuesta.

Doscientos reales de limosna para un rescate.

Votóse sobre una peticion de Alonso Vallejo, en que dize que él fué captivo de moros en Argel, con su mujer y un hijo, y que él ha sido rescatado por los padres de la Trinidad, y anda allegando para el rescate de su mujer y hijo; que suplica se le dé alguna limosna para ello. Se acordó por mayor parte, que se le den doscientos reales de limosna, para este efecto, y que se entreguen al licenciado Guardiola, del Consejo de su Magestad, como pro-

tector que es de la redencion que haze de captivos la Orden de la Sanctísima Trinidad, para que los dé para el efecto de rescatar á la mujer y hijo del dicho Alonso Vallejo.

EN XXVII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Zamora, Iñigo Lopez, Madrid, Melen Suarez, Toro, Hernando de Guillamas, Segovia, Guadalajara, Diego del Castillo, Toledo, don Diego de Sosa, don Francisco Gil, Francisco Diaz.

Dos mill maravedís de ayuda de costa al portero del señor Presidente.

Acordóse que se den dos mill maravedís de ayuda de costa al portero del señor Presidente de Castilla, atento á lo que sirve al Reyno.

Que se pida casa de aposento para la diputacion.

Acordóse por mayor parte, hauiéndolo votado, que Rui Diaz de Liciana y don Diego de Orozco den qüenta al señor Presidente de Castilla, de la descomodidad que pasa la diputacion, por no tener lugar adonde se junte, ni hauerse hallado, aunque se ha buscado con mucho cuidado, y que desto resultan algunos inconvenientes; que le ha parecido al Reyno que cesará esto, con que su Magestad mandase dar una casa de aposento, adonde se haga la dicha diputacion y se tenga el archivo y papeles del Reyno; que se suplique á su Señoría procure que esta casa se dé, pues dello se excusará de andar la diputacion con la descomodidad que de presente tiene y de gastar muchos dineros, que se dan de alquiler del aposento que se toma; y que para ello hagan todas las diligencias necesarias, y se dé á su Magestad, ó se le envíe, memorial sobre ello, suplicándoselo y diziendo en él las razones que para ello hay.

EN XXXI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Rodrigo Palomino, el licenciado Ximenez Ortiz, Zamora, Iñigo Lopez, Madrid, Toro, Salamanca, don Diego de Orozco, Avila, Cuenca, Antonio de Peñaranda, Toledo, don Hernando de Torres, Christóual de Zamora.

Trúxose al Reyno un memorial para su Magestad, que es del tenor siguiente:

SEÑOR:

El Reyno dize: que la diputacion dél, por no tener lugar señalado donde poderse juntar los ministros della y tener su archivo, anda de monesterio en monesterio con desautoridad y descomodidad suya y de sus papeles, donde, aunque les dá competente limosna, la pieza que la señalan se la quitan, diziendo hauerlas menester; y así ha acaecido en la Victoria, San Phelipe y otros monesterios, de donde ha venido de presente á no tener donde juntarse. Y porque demas de la descomodidad de andar mudando lugares y el dicho archivo y escripturas del Reyno, es indecente á congregacion suya y muy dañoso y perjudicial al hazer de las rentas, el no tener lugar conocido donde puedan acudir las posturas della; suplica humildemente á vuestra Magestad, se sirva de mandar señalar una casa de aposento para la dicha diputacion, donde se haga la junta della y en parte pública, por los pregones de las rentas: que en ello reciuirá la merzed que siempre, de mano de vuestra Magestad.

Memorial de lo de la casa de la diputacion.

Aprouacion de lo de arriua.

Y visto, se aprouó y acordó que se envíe á su Magestad, por la órden que mejor pareciere á los dichos comisarios.

Asimismo se truxo otro memorial para su Magestad, que es del tenor siguiente:

SEÑOR:

Memorial sobre lo de los salarios de los Procuradores.

El Reyno dize: que en las Córtes de ochenta y siete, suplicó á vuestra Magestad mandase dar órden en que á los Procuradores de Córtes, que á ellas vienen, se les den competentes salarios, atento que algunos vienen sin ellos, y otros con tiempo limitado, y otros con tan cortos, que no bastan á las necesidades y carestía de los tiempos; el qual memorial, que sobre esto se dió á vuestra Magestad, fué servido de remitirle al Consejo, para que se le consultase, donde, aunque el Reyno lo ha pedido diversas vezes, no se ha hecho. Suplica, humildemente, á vuestra Magestad, mande se vea y cumpla con su Real decreto; que en ello reciuirá la merzed que siempre de su Real mano.

Aprouacion deste memorial.

Y visto, se aprouó y se acordó que por ahora no se dé á su Magestad.

Jornada. Respuesta á lo del medio.

Los comisarios para dezir al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, el medio que al Reyno se le hauia ofrecido en lo del servir á su Magestad, dixeron: que por órden del señor Presidente los hauian enviado á llamar, y que fueron á la Junta de Córtes ayer tarde, y que su Señoría les hauia dicho, que su Magestad hauia entendido, cómo al Reyno, hauiendo tratado de medios, se le hauia ofrecido por de menos inconvenientes, el de remitir á las ciudades la eleccion del sacar la cantidad en las formas que les pareciere, y que por esto le hauian

propuesto; y que tambien hauia su Magestad entendido, que se hauia tratado de otros en el Reyno, que, por ser de muchos inconvenientes, no los hauia propuesto. Que su Magestad le hauia mandado que, en su nombre, agradeciese mucho al Reyno el cuidado y buen zelo que hauia tenido en tratar de los dichos medios, y que así lo hazia; que pues su Magestad y el Reyno llevauan una misma intencion, que era el servicio de Dios, que esperaua en Él que alumbraria los ánimos de todos para que se hiziese lo que mas conviniese á su servicio; y que para esto, todos los medios que en el Reyno se hauian ofrecido y tratado, con las dificultades que en ellos se hallaron y representaron, se lleven á la dicha Junta de Córtes, para que por el Reyno se traten y confieran en ella; y allí, visto todo, con lo que se dixere, se procure hazer lo que mas convenga.

Entró Juan Brabo.

Llamar al Reyno.

Y tratado del dicho recado, se acordó que se llame á los Caualleros que faltan para el miércoles primero, en la tarde, para tratar de lo que mas convenga cerca de lo contenido en el dicho recado.

A Villasaña, portero, doze ducados.

Votóse sobre si se daria alguna ayuda de costa á Juan Ruiz de Villasaña, uno de los seis porteros destas Córtes, atento á que está enfermo y que presenta fé del médico que le cura, y salió por mayor parte que se le den doze ducados.

San Vicente de la Barquera.

Juan de Medina, truxo al Reyno una escriptura que se ha hecho en nombre de la villa de San Vicente de la Barquera, cerca de lo de suelta que el Reyno le ha hecho de lo del servicio ordinario y extraordinario. Se acordó que pase, conforme al parecer que en ello ha dado el doctor Verástegui, letrado del Reyno, que es sobre ha-

uer dado fianzas el procurador de la dicha villa, de que dentro de dos meses traerá escriptura hecha y otorgada de la dicha villa de San Vicente, de que no pedirá al Reyno ninguna cosa de los años pasados, conforme á los decretos que sobre esto se han tomado, cerca de lo que ha pagado de los servicios ordinario y extraordinario.

EN 11 DE NOVIEMBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, Zamora, Madrid, Toro, Melen Suarez, Hernando de Guillamas, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Soria, Toledo, Christóual de Zamora.

Segunda respuesta á lo del medio.

Los comisarios de lo del medio que se propuso al Señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, dixeron: que su Señoría los hauia mandado á llamar y que les hauia dicho, que además de lo que sabia que hauian referido aquí en el Reyno el lunes pasado, último de Octubre, en respuesta del recado que hauian llevado á su Señoría y señores de la Junta, en lo del dicho medio, les dezia ahora que, además de que por el Reyno se hauian de tratar en la Junta de Córtes los medios que en el Reyno se hauian ofrecido, con las dificultades que en ellos se hallauan, se tratase tambien de otros medios en el Reyno, si se ofrecian, y que aquellos tambien se han de proponer y tratar por el Reyno en la dicha Junta de Córtes.

Entró Christóual de Figueroa.

Jornada.

El Reyno confirió sobre los dos recados que los comisarios de lo del medio propuesto dixeron en él, y se acordó que mañana se vuelva á tratar de lo contenido en los dichos recados, para ver lo que se responderá á ellos.

EN III DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Zamora, Toro, Avila, Juan de Pedraza, Soria, Juan de Celada, Segovia, Toledo, don Diego de Orozco, Madrid, Salamanca, Christóual de Zamora, el licenciado Ximenez Ortiz, el licenciado Maldonado.

Leyóse una peticion de doña Magdalena Perez, vezina de Múrcia, en que suplica se le dé alguna limosna para salir de aquí, atento á la mucha necesidad que ella y su marido y hijos tienen, y á que es hermana de Garci Perez, Procurador de Córtes que fué por Múrcia, en las de setenta y nueve. Votado sobre ello, se acordó por mayor parte que se le den de limosna, para su camino, quatrocientos reales, por una vez. Doña Magdalena Perez, quatrocientos reales de limosna.

Entró don Diego de Sosa.

Volvióse á conferir sobre los recados de lo de los medios, y se acordó que mañana, viernes, se vote sobre lo contenido en los dichos recados, y lo que se responderá á ellos. Jornada.

EN IV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, Zamora, Madrid, Melen Suarez, Toro, Avila, Juan de Pedraza, Juan de Celada, Soria, Segovia, Toledo, don Diego de Orozco.

Votóse sobre lo que se ha de responder al señor Pre- Medios.

sidente y señores de la Junta de Córtes, á los recados que los comisarios de lo del medio propuesto por el Reyno han traido á él; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos. Diego Lopez Gallo dixo, que entendida la respuesta que el señor Presidente y señores de la Junta de Córtes dieron á los quatro Caualleros que les fueron á referir lo que hauia determinado el Reyno, y que está pasado por todo él que no se resuelva ninguna cosa sin dar primero qüenta á las ciudades, para que ellas avisen su determinacion, y atento á que la intencion y zelo tan christiano de su Magestad es que se traten y confieran estas cosas como sea en menos daño destos reynos, su parecer es, atento á lo que su Magestad manda y los dichos señores Presidente y los de la Junta han dicho en su nombre, que se nombren quatro Caualleros, para que hagan memoria de los medios que por algunos Caualleros del Reyno se han dicho en él, y hagan relacion de los que en él se confirieron, y se pongan las dificultades é inconvenientes tan grandes que huuo para no admitirse ni votarse; y que se traigan al Reyno para que, vistas por él, se añadan las que mas les pareciere, y se lleven á los dichos señores Presidente y los de la Junta, sin que los que las llevaren, lleven ni se les dé mas libertad de dárselas por escripto; y que la respuesta que se les diere la vuelvan al Reyno, para que determine y resuelva lo que se huuiere de hazer, que sea mas en servicio de su Magestad y bien destos reynos, como lo desean y deuen procurar siempre.

Gonzalo Lopez de Polanco dixo, que al servicio de su Magestad conviene que los medios de que se huuiere de sacar, sean con mucha suavidad y gusto del reyno; y por esto y por la dilacion que hauria, no le parece se trate en

la Junta de Córtes de los medios que el Reyno aquí no ha querido oir, por la mala voz que dellos correria saliendo de aquí el proponerlos. Que es de parecer, que el Reyno platique de algunos otros, y que si se hallaren de manera que se puedan proponer á aquellos señores, con el que se les propuso, se haga, y se les suplique sean servidos de dar algunos, de su parte, para que se escoja lo mejor y se platique sobre todos; y que si se huuieren de llevar los dichos medios, pareciéndole al Reyno, sea no mas apuntándolos, sin tratar de las dificultades, por ser cosa que aquí no se quiso escuchar, ni en algunos se hizo mas de proponerlos y dexarlos; y así por tales se refieran en la Junta.

Rui Diaz de Liciana dixo, que le parece que al servicio de Dios, y de su Magestad y bien destos reynos conviene y es muy de su servicio, que los comisarios que truxeron la respuesta al Reyno de la Junta de Córtes, vuelvan, de parte del Reyno, á suplicarles se sirvan de no mandar, que medios que el reyno ha aborrecido tanto y son tan dañosos á su Magestad y al reyno, se les representen, y admitan el medio que el Reyno ha excojido por mejor y menos dañoso; y si huuiere algunos otros medios en la Junta, para que se traigan al Reyno, se les suplique los den; y que siendo mejores se tratará dellos, como está acordado en los acuerdos pasados. Leon.

Entraron don Hernando de Torres y Christóual de Figueroa.

Francisco Diaz, dixo que quiere oir.

Francisco Domedel, dixo lo que Diego Lopez Gallo. Granada.

Pedro Maldonado, idem.

Don Gonzalo de Sahavedra, idem. Sevilla.

Don Diego de Sosa, dixo lo mismo. Córdoua.

Don Pedro Gonzalez dixo, que él fué al Escorial á ofrecer por escripto y de palabra á su Magestad, que le serviria Córdoua, como lo ha hecho, con haziendas y personas, y quando Córdoua se determinó á escribir y á dezir de tener determinado de quién sacar con que servir á su Magestad. Asi es en que los Caualleros que huuieren de ir al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, tornen á suplicar lo pedido en nombre del Reyno; y este es su voto y parecer.

Múrcia. Juan de Medina dixo, que presupuesto que en las conferencias que se han tenido, solo se ha propuesto y elexido un medio, y es que cada ciudad y villa saque la parte con que huuiere de servir á su Magestad del arbítrio que mejor le pareciere; y que todos los demás que se han tratado, han sido apuntamientos que han hecho los Caualleros que los han representado al Reyno, que no es de ningun inconveniente que todos ellos y los que mas se ofrecieren, se digan en la Junta de Córtes á los señores que en ella asisten; pues allí, ni en el Reyno, no se ha de concluir ni asentar cosa sin la voluntad ni consentimiento de las ciudades ni villas que tienen aquí sus Procuradores. Que por las demás causas y razones que dixo en su voto Diego Lopez Gallo, se conforma con él; y que por lo que á Múrcia toca, por cuya provincia él habla, aquella ciudad tiene hecho ofrecimiento á su Magestad de servirle en la ocasion presente, con lo que fuere toda su posibilidad.

Don Francisco Gil dixo, que es en todo como Juan de Medina.

Jaen. Don Hernando de Torres, dixo lo que Diego Lopez Gallo.

Rodrigo Palomino, dixo lo mismo.

El licenciado Ximenez Ortiz, dixo lo que Diego Lopez Gallo. Valladolid.

El licenciado Maldonado, dixo lo mismo.

Don Alonso de Fonseca, dixo lo mismo. Toro.

Don Antonio de Ulloa dixo, que él no tiene por tratado ni disputado medio ninguno en este Reyno, sino del que se ha dado qüenta al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes; y que este fué y es de opinion. Que se suplique no nos den otros, ni los manden buscar, y nos hagan merzed de dar licencia para que se use dél y se trate luego de la cantidad con que se ha de servir á su Magestad, para que con ella y el medio, se escriua á las ciudades y se dé qüenta dello, y con brevedad se acabe y determine con lo que se huuiere de servir; que es lo que mandó su Magestad, hagan.

Don Nuño Vaca, dixo que quiere oir. Zamora.

Don Juan de Avila dixo, que hauiendo vuestra Señoría hecho diligencia con los señores Asistentes de Córtes, en que se les dió á entender que ningun medio de los conferidos hauia sido conveniente á la opinion del Reyno, por muchas dificultades que en la conferencia dellos se hauian hallado, y que solo el propuesto por parte de vuestra Señoría era el que al Reyno le parecia; y hauiendo respondido los señores de la Junta, que querian entender las dificultades que en los medios propuestos en el Reyno se hauian hallado, y que así se propusiesen por parte del Reyno en aquella Junta, que su parecer y voto siempre será que no se haga division en las cosas que se trataren en el Reyno, tocante á este negocio, entre los señores Asistentes y el Reyno, pues es todo uno, y han de mirar con tan buen zelo las cosas que tocaren al servicio de Dios, y de su Magestad y bien destos reynos.

Que así pide y suplica al Reyno, que los medios propuestos por su parte y los demás que se han tratado y lo fueren en el Reyno, sea servido de mandarlos representar á los señores Asistentes de Córtes; porque es justo que entiendan el zelo que lleva en este negocio, que es procurar el servicio de Dios y de su Magestad, y mirar por el estado mísero de los pobres, sobrellevándoles la carga que se les podia ofrecer, apretándoles con mucha brevedad para este socorro; y si fuere necesario, dixo que ofrecia de dar razones y leyes sobre las quales se pueden fundar sus medios; y este es su parecer y voto, y que desde luego mande vuestra Señoría nombrar comisarios para ello.

Avila. Don Pedro del Peso dixo, que pues la buena venida de su Magestad es tan cierta y con tanta brevedad, su parecer es que el Reyno ordene á los diez Caualleros que fueron al Escorial, que digan á su Magestad, con las véras y deseo que el Reyno ha procurado cumplir su Real mandato, y con la conformidad que está de servirle; que para ponerlo en execucion, ha tratado de los medios mas fáziles y mas prestos para hazerlo y para que con mas suavidad y equidad se sirviese á su Magestad, y entre ellos, ha hallado este que se ha ofrecido á los señores de la Junta de Córtes; y que supliquen á su Magestad sea servido de admitirlo, y reciuir la gran voluntad que el Reyno tiene de servirle: que esto se responda á los señores de la Junta, en cumplimiento del recado que los comisarios truxeron; y si para esto le pareciere al Reyno nombrar otros comisarios, lo haga.

Hernando de Guillamas dixo lo que Diego Lopez Gallo, añadiendo á él, que los Caualleros que se nombraren para llevar los medios, los representen y oigan la res-

puesta, y la traigan aquí, y espire la Comision, para que el Reyno provea lo que conviniere.

Don Juan de Vitoria dixo, que despues que los diez comisarios volvieron de San Lorenzo y presentaron en el Reyno el memorial de mano de su Magestad, y luego el señor Presidente y Asistentes hizieron la proposicion, el Reyno luego se ha juntado todos los dias, mañanas y tardes, como tan leales vasallos, solo á conferir y tratar los medios y arbitrios que para el servicio de Dios, y de su Magestad y bien destos reynos, cumplian. Que hauiendo conferido y tratado algunos, han sido de parecer todos los Caualleros que aquí se han juntado, que los mas dellos no se traten ni hablen, por ser tan perjudiciales y de donde no se podia conseguir el servicio de su Magestad con la brevedad que se desea, y que entre los arbitrios que se han tratado, ha sido el que mejor y mas conveniente ha parecido, asi para el servicio de su Magestad y bien destos reynos, el que el Reyno envió á proponer en la Junta de Córtes, con los quatro comisarios que para ello fueron, por ser este medio general para todo el reyno y particular para todos los lugares dél. Y que así es de parecer que se suplique al señor Presidente y Asistentes, que pues este es medio que seria en conformidad de todo el Reyno, trate de que el servir á su Magestad camine por esta forma; y que se nombren quatro comisarios que, juntamente con esto, traten y confieran todos los medios y arbitrios que aquí se han tratado, y traigan todas las dificultades é inconvenientes que en ellos huuiere, y los traigan al Reyno para que en él se vea si hay otros mas que poner, y, junto todo, como dicho tiene, se lleve y represente al señor Presidente y señores de la Junta, en cumplimiento del recado que enviaron al Reyno y lo acordó por él.

Madrid.

Don Ladron de Guevara dixo, que le parece que se seguirá gran dilacion y muchos inconvenientes para el servicio de su Magestad, de no empezar luego á usar del medio propuesto por el Reyno; pues en él se encierran todos los que se pueden dezir y el gusto de los que han de servir, y así se conforma con el parecer de Rui Diaz.

Cuenca. Juan de Pedraza, dixo lo que Rui Diaz.

Salamanca. Melen Suarez, dixo lo mismo.

Christóual de Figueroa, dixo lo que Gonzalo Lopez de Polanco.

Guadalajara. Juan de Celada dixo, que se conforma con el parecer de Rui Diaz de Liciana.

Don Diego de Orozco dixo, que le parece que es justo se cumpla con el recado del señor Presidente y señores de la Junta, llevándoles los medios que el Reyno tiene generalmente conferidos; pero que tambien le parece que es justísimo que antes que esto se execute, el Reyno tenga respuesta del medio que tiene propuesto, porque si fuese conveniente se excusaria el llevarlos, y si no parece asi á estos señores, irán alumbrados de los inconvenientes dél, para saber elexir en los otros que se trataren; y que para que esto tenga efecto, le parece se nombren comisarios ó vayan los nombrados, para que el Reyno cerca desto tome resolucion.

Soria. Don Juan Brabo, dixo lo que Diego Lopez Gallo.

Iñigo Lopez dixo, que Soria y su provincia, por quien él habla, jamás acostumbra á ofrecer palabras ni cumplimientos, á su Magestad, sino obras, las quales sabe que tendrá en esta ocasion, para servir á su Magestad, con muchas véras, como siempre lo han hecho en todas las ocasiones que siempre se han ofrecido; y en quanto á lo

demás de que se trata en el Reyno, se conforma, en todo, con el parecer de Diego Lopez Gallo.

Antonio de Zamora, lo que Diego Lopez Gallo. Segovia.

Antonio de Peñaranda, dixo lo mismo.

Francisco Diaz dixo, que aunque es verdad que el medio representado por el Reyno á los señores de la Junta es tan general, que no solo abraza los conferidos y tratados en él, mas los que se pueden descubrir é inventar, no le parece ser de inconveniente se haga representacion á estos señores, de los conferidos y tratados, y se les suplique den otros, si los tienen; pues por hazerlo, no se obligan á escojer ninguno de los que dieren ni á condenar el representado por el Reyno, y que antes le parece, como uno de los que hasta ahora mejor y mas provechoso ha parecido, que el Reyno le tenga siempre delante de los ojos. Y respondiendo á la tácita que se puede poner diziendo que pronostica misterio, que sabiendo estos señores de la Junta todos los medios que en el Reyno se han tratado y conferido, y con todo esto quieren que se presenten por él, es que quiere él ir descubriendo por las conferencias que en la Junta y Reyno se hizieren; porque de la mucha especulacion en las cosas, nunca se dexó de seguir buen fruto, y que así, de tanta espera en Dios, el Reyno venga á acertar con lo que mas á su servicio y de su Magestad y bien del reyno sea, y que aunque parezca dilacion, él no quiere tomar mas prisa de la que le dieren. Que así es de parecer se nombren desde luego comisarios, los que al Reyno pareciere, para que vayan tratando dello.

Don Nuño Vaca dixo, que en cumplimiento de lo que su Magestad ha mandado al Reyno, se ha juntado é ido tratando de los medios con que con mas comodidad pueda

servir á su Magestad, y entre los propuestos por algunos Caualleros, ha escojido y elexido el que se ha representado á los señores Presidente y Asistentes, por parecer que es el que mas conviene al servicio de Dios, y de su Magestad y beneficio destos reynos, y los demas ha reprouado y aborrecido, grandísimamente, por parecer de muchos inconvenientes. Y supuesto esto, su parecer es que el Reyno nombre quatro Caualleros que vuelvan á la Junta de Córtes, y supliquen á aquellos señores se sirvan de admitir el medio que el Reyno tiene tan reciuido; y que si estos señores tienen otros, los manden dar, para que en el Reyno se vean y traten; y si se huuieren de llevar los dichos medios á la Junta de Córtes, les cometa los traigan aquí, con las dificultades que en ellos se han puesto, para que, vistos por el Reyno, les dé la órden que en la dicha comision han de tener.

Toledo. Hernan Suarez dixo, que pues el Reyno está tan conforme en servir á su Magestad, en la presente ocasion, es muy justo, que pues su Magestad se sirve de enviar á dezir al Reyno, por medio de los señores de la Junta de Córtes, que se propongan otros medios y se lleven los que se han apuntado en el Reyno por algunos Caualleros dél, que se cumpla y haga lo que se envia á mandar; porque aunque al Reyno le parece que el medio que ha escojido por el mejor, es de que se dé eleccion á las ciudades, villas y lugares, para que ellos saquen sus repartimientos de lo con qué han de servir á su Magestad, aquellos señores de la Junta, con sus claros y grandes entendimientos, podrá ser que hayan hallado algunos inconvenientes, que les parezca tenerle el dicho medio; y así es en conformarse con Diego Lopez Gallo.

Gabriel de Avendaño, idem.

Don Pedro del Peso dixo que, regulando su voto, se conforma con el parecer de Gonzalo Lopez de Polanco.

Don Juan de Avila, regulando su voto, se conforma con el voto de Diego Lopez Gallo.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto de Diego Lopez Gallo. Resolucion, medios.

EN V DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Francisco Domedel, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, el licenciado Maldonado, Zamora, Salamanca, Guadalajara, Toro, Avila, Segovia, Soria, Cuenca, Toledo, Christóual de Zamora, don Hernando de Torres.

Para mayor declaracion del voto de Diego Lopez Gallo, que dió ayer, y salió por mayor parte, sobre lo de los medios, se votó sobre si ha de cesar la comision quando los quatro Caualleros truxeren, al Reyno, las dificultades de los medios, ó si esta comision ha de durar hasta llevar los dichos medios y dificultades dellos á la Junta de Córtes, y traer respuesta de cómo se han dado en ella; y salió por mayor parte, que la dicha comision cese y se acabe, en trayendo los medios y dificultades dellos, al Reyno, sin llevarlos á la Junta. Medios.

Y luego se votó por los quatro comisarios que han de hazer lo contenido en el acuerdo de arriua, y salieron por mayor parte nombrados Rui Diaz de Liciana, Rodrigo Palomino, don Pedro del Peso y Iñigo Lopez de Salcedo; los quales cumplan el acuerdo, como en él se contiene. Comision para los inconvenientes dellos.

EN VII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Francisco Diaz, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Juan de Medina, Valladolid, Melen Suarez, Zamora, Guadalajara, don Antonio de Ulloa, Segovia, Hernando de Guillamas, Iñigo Lopez, Cuenca, don Juan de Vitoria, Toledo, don Diego de Sosa, don Alonso de Fonseca.

Tesorero de Xeréz.

Leyóse una peticion de Diego de Mendoza, á cuyo cargo está el dar las qüentas por *Jacome Adorno*, tesorero que fué de las alcaualas de la ciudad de Xeréz, en que dize: que los corregidores de la dicha ciudad, han sido y son administradores de las dichas alcaualas, por no hauerse encabezado la dicha ciudad, despues del crezimiento, y que el corregidor nombra dos corregidores que hagan y afianzen las rentas de los que arriendan, y que por este trabajo ha pagado, y les mandaua pagar á cien ducados cada año, y el de ochenta y quatro les mandó librar á ciento y cinqüenta ducados cada año, y el dicho Diego de Mendoza se los pagó, por libranza del dicho corregidor. Y que en las qüentas que está dando dello, no le han querido pagar esto en qüenta, y que si ahora se huuiese de volver á cobrar de los regidores, á quien se ha pagado, no hauria quien se quisiese encargar desto, y seria en mucho daño y quiebra de la dicha hazienda: que lo dize, para que se provea lo que mas convenga á la hazienda del Reyno. Votado sobre ello, se acordó, por mayor parte, que acuda á la contaduría.

EN VIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Madrid, Toro, Zamora, Salamanca, Avila, Iñigo Lopez, Cuenca, Segovia, Juan de Celada, Toledo, don Diego de Orozco, don Hernando de Torres, don Juan Brabo.

Hauiendo tratado de que los aposentadores, en el repartimiento que hazen de las casas que tuvieron los Procuradores en las Córtes pasadas, no quieren pagar á los que tuvieron accesorias, votado sobre ello, se acordó, por mayor parte, que los comisarios de lo de las casas, den á su Magestad un memorial sobre ello, suplicándole que no se haga novedad, y se guarde la costumbre que hasta aquí en ello se ha tenido; y hagan las demás diligencias que mejor les pareciere, para que haya efecto lo que se pretende. Accesorias.

Entraron el licenciado Maldonado y Ximenez Ortiz.

Los comisarios para poner las dificultades que se ofrecen en los medios, dixeron: que se hauian juntado ayer, á ello, y que lo hauian acauado de hazer. Votado sobre lo que se haria, se acordó que, en la tarde, se junte el Reyno y se vea el memorial. Medios.

EN VIII DE NOVIEMBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Segovia, Madrid, Guadalajara, Melen Suarez, Avila, Soria, Zamora, Diego del Castillo, don Antonio de Ulloa, Toledo, Juan de Pedraza, don Alonso de Fonseca,

don Francisco Gil, don Hernando de Torres, Christóual de Figueroa.

Dificultades de los medios.

Los comisarios para poner los medios que en el Reyno se han tratado y las dificultades que en ellos se ofrecen, truxeron un memorial dellos; el qual se leyó en el Reyno y se fué tratando de cada capítulo dellos, de por sí, y no quedó acauado de resolver, y quedóse para mañana.

EN IX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, Jaen, Ximenez Ortiz, Toro, Soria, Madrid, Segovia, Guadalajara, Zamora, Hernando de Guillamas, Cuenca, Melen Suarez, Toledo.

Medios y dificultades para llevar á la Junta de Córtes.

Acauóse de ver la relacion de los medios y de los inconvenientes y dificultades que parece tienen; y se pasó y acordó, que se ponga en la forma que se sigue:

MEDIOS.

El medio que al Reyno le ha parecido conveniente y se ha propuesto al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, es el de remitir á las ciudades la forma de repartir lo que á cada uno le cupiere de la cantidad con que se huuiere de servir á su Magestad, dándoles qüenta desto primero y de todo lo demas, para que con su acuerdo y consentimiento se haga lo que conviniere, y no de otra manera; y los medios de que se ha hablado en el Reyno y se han reprouado en él, por no parecer en ninguna manera convenientes, y las dificultades que cada uno tiene, son del tenor siguiente:

Medio de la moneda.

El primer medio: que de toda la moneda que se la-

brase en el Reyno, sea la octava parte para su Magestad, y esa se eche en liga.

INCONVENIENTES Á ESTE MEDIO.

Que su Magestad, de ordinario, sustenta fuera destos reynos muchos exércitos, y para la paga dellos, ha de enviar mucha cantidad de dineros, y en esto reciue notable daño, porque fuera de España no la reciuirán por el precio que vale sino por el peso que la plata y oro tiene, de que resultarian á su Magestad mas daños que aprovechamiento. Dificultades deste medio.

Que todas las haziendas de los naturales destos reynos, vendrian en gran quiebra por el crezimiento de la liga que se huuiere de echar en la moneda.

Que todos los mantenimientos y las demas cosas, se subirian mucho por pagarlas en moneda que no tendria la bondad ni ley que solia.

Que en todos los juros que su Magestad ha vendido, en las cartas de los privilegios que dellos dá, se pone una cláusula y condicion, en que se obliga que cada y quando que los redimiere, ha de volver el precio dellos en la moneda y con el mismo valor y quilates que la reciue; y para hauer de cumplir esto, resultaria gran daño á su Magestad, y lo mismo seria en los censos de los particulares.

Que se encubriria, con mas cuidado que hasta aquí, la plata y oro que truxeren de las Indias, buscando nuevas formas y arbitrios para ello, y la que se truxere, nadie la querria hazer moneda sino tenérsela en pasta; pues á ninguno se le puede obligar á que haga moneda della,

y desto resultaria llevarla á reynos estraños, que es daño muy considerable.

Que las otras naciones harán lo mismo en sus monedas, baxándolas de quilate ó subiéndolas el precio, que es todo uno, para sacarla destos reynos, mala ó buena, como estuviere; y tambien esconderian la moneda que estuviese labrada, para sacarla del reyno.

Medio del empréstito.

El segundo medio: que se hiziese un empréstito, en el qual los trabajadores y gente pobre prestasen á quatro reales, y los que tienen oficios á ocho, y los demás ciudadanos, los que tuvieren cien ducados de renta, prestasen cada uno un ducado, y el que tuviere doscientos, dos, y así al respecto los demás, conforme á la renta que cada uno tuviere; que á los prelados, duques, marqueses, condes, caualleros y hijos-dalgo, se dexase á su alvedrío lo que cada uno quisiese prestar, y las dignidades de las iglesias, hasta el cura de las parrochias, prestasen conforme á la renta que tuviesen, y la demás clerecía, que no tuviesen beneficios, prestasen cada uno quatro reales, sacando su Magestad, *Breve* de su Santidad para ello.

INCONVENIENTES Á ESTE MEDIO.

Dificultades deste medio.

El empréstito tiene mucha dificultad en el repartirlo, por el exámen que se ha de hazer de las haziendas de todos, y por la desigualdad que pudiera hauer en los repartimientos; y si es voluntario, no tendrá sustancia, y si es por fuerza, es pecho, y así no conviene tratar dello.

Medio de la sisa.

El terzer medio: que se eche una sisa general en todo el reyno, para sacar la cantidad con que se huuiere de servir á su Magestad.

INCONVENIENTES Á ESTE MEDIO.

Este medio tiene muchos y grandes inconvenientes y dificultades, como se dexan considerar, y por esto y por ser tan aborrecible á todo el reyno, en general y en particular, no se permitió tratar ni conferir sobre él; y por esta causa no se dize mas en esto. Dificultades deste medio.

El quarto medio: que se tome la plata labrada, blanca, que huuiere en todo el reyno, y se reparta en todas las ciudades, villas y lugares dél, para que se cobre el valor della, echándolo en las formas que mejor les pareciere, dando su Magestad facultad para ello, para pagar á sus dueños; y que la dicha plata se haga moneda, para que, con mas brevedad, se pueda servir á su Magestad, en esta ocasion. Medio de que se tome la plata.

INCONVENIENTES DESTE MEDIO.

Que el tomar la plata, es medio muy desigual y no comprende generalmente á todos, porque de Madrid, Sevilla, Toledo, Granada y Valladolid, como lugares gruesos, se sacaria dellos mas suma que de todo el reyno junto; de donde se ve que la desigualdad es notable y de gran inconveniente. Dificultades deste medio.

Que en sabiéndose que se toma la plata en todo el reyno, se esconderia y ocultaria, y para hazer averiguacion de quién la tiene, se harian muchos juramentos falsos, por encubrirla sus dueños; de que seria gran deservicio de Dios, Nuestro Señor, y muy notable escándalo, desposeerlos de su plata, teniendo en duda la paga della.

Que, como es notorio, hay en el reyno muchos hombres, muy ricos, que no gustan de tener plata, y otros, que no lo son tanto, que, por su curiosidad, la tienen, y en cantidad; de donde vendrian á quedar libres los que son ricos y á pagar y quedar pobres los que no lo son tanto.

Que el pagar las hechuras de la plata que se tomase, tray consigo gran costa é inconveniente, porque seria acaso tanto como el valor principal; y es inconveniente de mucha consideracion, que los naturales destos reynos paguen tan gran suma como seria la de las hechuras, sin resultar provecho dello, por el repartimiento que para ello se huuiese de hazer, hauiendo de pagar á los dueños todo lo que les costó, y si no quedarian ellos muy defraudados.

Medio de que se tomen los pósitos.

El quinto medio: que se tomen todos los pósitos que hay en el reyno, y vuelvan los lugares á hazer otros, por el órden que han hecho los que ahora hay.

INCONVENIENTES DESTE MEDIO.

Dificultades deste medio.

Que este medio no es igual ni seria de consideracion, y es en perjuicio de los pobres, para cuyo remedio se constituyeron; y si se tomasen y se vendiese en este tiempo el pan que tienen, es de mucho daño, por el poco valor que tiene de presente; y para volver á hazer los pósitos, seria con gran dificultad y costa y grandes inconvenientes en los medios de donde se hauia de sacar la cantidad para volverlos á hazer de nuevo, y en el entretanto, la gente pobre podria perecer de hambre, si sucediese un año falto, como la experiencia lo ha mostrado en los

años pasados, y seria gran desconsuelo para los pobres verse sin los tales pósitos.

Todos los quales inconvenientes y dificultades son tan grandes y de tanta consideracion, como se dexa entender; de donde se ve claro que no conviene al servicio de su Magestad ni al bien público, usar de ninguno destos medios.

Votóse sobre quantos comisarios se hauian de nombrar para poner en execucion el acuerdo de quatro deste, que fué el voto de Diego Lopez Gallo, y salió por mayor parte, que se nombren quatro comisarios para poner en execucion lo contenido en el dicho acuerdo. Quatro comisarios para lo de arriua.

Y luego se votó sobre si se haria el nombramiento ahora ó á la tarde, y se acordó, por mayor parte, que fuese luego; y en cumplimiento dello, se votó por el dicho nombramiento para executar el acuerdo de arriua, y salieron nombrados por mayor parte Rui Diaz de Liciana, Rodrigo Palomino, don Pedro del Peso y Iñigo Lopez de Salcedo; que son los mismos que se nombraron para hazer la relacion de los medios y dificultades, que se ha pasado. Nombramiento de los quatro comisarios.

EN IX DE NOVIEMBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa, Juan de Medina, Jaen, Salamanca, Guadalajara, Madrid, Toro, Soria, Cuenca, Antonio de Peñaranda, Gabriel de Avendaño.

Leyóse la relacion de los medios y dificultades dellos, que venia sacada en limpio en la forma que arriua está escripta, y se acordó que se dé, como está acordado. Relacion de los medios y dificultades.

EN X DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, Toro, Zamora, Madrid, Avila, Iñigo Lopez, Cuenca, Juan de Celada, Antonio de Zamora, Melen Suarez, Hernan Suarez Franco, don Juan Brabo, Gabriel de Avendaño, don Pedro Gonzalez, don Hernando de Torres, don Diego de Orozco, Christóual de Figueroa.

Besar á S. M. la mano, por lo del servicio.

Hauiendo tratado de que, con la venida de su Magestad, hauia llegado el tiempo de que el Reyno bese á su Magestad la mano, por la concesion de los servicios ordinario y extraordinario, votóse sobre lo que en esto se haria, y salió por mayor parte: que se nombren dos comisarios, que vayan al señor Presidente y le supliquen, en nombre del Reyno, sepa de su Magestad, quando será servido de que se le bese la mano, por la concesion de los dichos servicios.

Comisarios para lo de arriua.

Votóse sobre el nombramiento de los dichos comisarios, y salieron nombrados por mayor parte Hernan Suarez Franco y don Nuño Vaca; los quales pongan en execucion el dicho acuerdo.

Cruz y vinageras para la misa.

Acordóse que los Caualleros de Madrid concierten, lo mejor que pudieren, la hechura de la cruz y vinageras que se han hecho para el servicio de la misa, con el platero que lo ha hecho.

EN XI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Francisco Domedel, Sevilla, Múrcia, Ximenez Ortiz, Zamora, Sala-

manca, Toro, Pedro Maldonado, don Ladron de Guevara, Guadalajara, Cuenca, don Pedro del Peso, Soria, Segovia, Francisco Diaz, Hernando de Guillamas, don Diego de Sosa, don Pedro Gonzalez, Rodrigo Palomino.

Respuesta de la Junta, acerca de los medios y dificultades dellos.

Los comisarios para llevar á la Junta de Córtes el memorial de los medios y dificultades que en ellos se han ofrecido, dixeron: que hauian ido ayer tarde á la dicha Junta y dado en ella el memorial, y que el señor Presidente les hauia respondido que, en su nombre y de aquellos señores, diesen muchas gracias al Reyno del cuidado con que el Reyno acudia al servicio de su Magestad; y que el memorial se veria allí, muy despacio, y se responderia lo que pareciese convenir, y se les daria aviso dello, para que lo dixesen en el Reyno.

Entraron don Hernando de Torres, Gabriel de Avendaño y Hernan Suarez.

A los porteros de cadena, cien reales.

Votóse sobre la quarta ayuda de costa que piden los porteros de cadena, y salió por mayor parte, que se les dé, de ayuda de costa, cien reales, teniendo en consideracion lo que sirven al Reyno.

El licenciado Sahavedra.

Iñigo Lopez dixo en el Reyno, que al licenciado Sahavedra, ordenador de la contaduría mayor de Hazienda, se le hauia mandado librar la rata de lo que le pertenecia de los quatrocientos ducados, que el Reyno dá á cada contador mayor, de gratificacion en cada Córtes, por lo que trabaja en las cosas y negocios tocantes al Reyno, conforme al tiempo que hauia servido en la vacante del contador Francisco de Garnica; que suplicaua se le librasen, enteramente, los quatrocientos ducados al dicho licenciado Sahavedra, atento á que se ha hecho esto con otros, de librarles enteramente la gratificacion, aunque no hauian servido todo el tiempo porque se les dá. Y vo-

tado sobre lo que en esto se hará, no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN XII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Melen Suarez, Zamora, Madrid, Guadalajara, don Antonio de Ulloa, Hernando de Guillamas, Cuenca, Segovia, Soria, Toledo, don Hernando de Torres.

Al tapizero mayor, ciento y cinqüenta reales, y á sus oficiales cien reales.

Votóse sobre la ayuda de costa que piden el tapizero mayor y sus oficiales, y salió por mayor parte que se den al tapizero mayor ciento y cinqüenta reales, y ciento á sus oficiales, atento á lo que sirven al Reyno.

Comisarios para lo de la ayuda de costa del Reyno.

Acordóse que juntamente con los dos comisarios nombrados para lo de la ayuda de costa del Reyno, sea tambien don Pedro Gonzalez de Hozes; y que los dos puedan hazer la comision.

Besar á su Magestad la mano, por lo del servicio.

Acordóse que los comisarios para procurar que su Magestad señale dia para que el Reyno le bese la mano, por lo de los servicios, vuelvan al señor Presidente á acordarle que haga diligencia con su Magestad, para que se tenga respuesta en esto.

Comision para que se vean expedientes.

Acordóse que Melen Suarez y Juan de Celada supliquen al señor Presidente, mande que se despache á algunas personas, que han acudido al Reyno á dezir, que há muchos dias que están en esta córte para que se vean unos expedientes.

EN XIV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Nuño Vaca, Madrid, don Alonso

de Fonseca, Guadalajara, Melen Suarez, Soria, Segovia, Hernan Suarez, don Antonio de Ulloa, Gabriel de Avendaño, don Juan de Avila.

Los Caualleros de Madrid dixeron, que hauian concertado con el platero que hauia hecho la cruz y las vinageras para el servicio de la misa, la hechura dello en cinqüenta ducados, con que ha de limpiar los candeleros, y agrandar los pies de las vinageras. Tratado dello, se acordó que se paguen los dichos cinqüenta ducados, y se haga la qüenta de lo que pesa y se le resta, sobre lo que tiene reciuido para en qüenta dello, y se haga una caxa adonde se ponga la dicha cruz, y se pague todo lo que se deuiere dello. Cruz y vinageras.

Los comisarios para procurar que su Magestad sea servido de dar licencia para que el Reyno le bese la mano, por la concesion de los servicios, dixeron: que el señor Presidente les hauia dicho, que hauia dado qüenta á su Magestad de la pretension del Reyno, y que le hauia respondido, que era justo que se hiziese, y que su Magestad holgaua mucho dello, y que se lo acordase, dentro de dos ó tres dias, para que él señalase el dia y hora. Besar á su Magestad la mano, por lo de los servicios.

Entró don Hernando de Torres.

EN XVI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Zamora, Avila, Salamanca, Guadalajara, Cuenca, Segovia, Soria, don Alonso de Fonseca, don Diego de Orozco, don Juan de Vitoria, don Ladron de Guevara, Gabriel de Avendaño.

Que se nombren médicos, que curen á los Procuradores de las Córtes.

Pedro Maldonado propuso en el Reyno y dixo: que era justo y conveniente que tuviese y nombrase un médico ó dos, que curen á los caualleros Procuradores de las Córtes, y á los Secretarios, y á los Diputados y oficiales del Reyno, y á sus letrados, y á la familia de cada uno, al qual se le dé salario competente. Y votado sobre si se trataria luego desto ó se dexaria para mañana, llamando al Reyno, primero, para ello, salió por mayor parte, que se nombre luego el médico ó médicos, y se señale el salario que se le ha de dar, por su ocupacion.

Apelacion.

Don Pedro del Peso no vino en esto y dixo, que de tratar dello sin llamar primero al Reyno, para ello, apela y lo contradize.

Entraron don Hernando de Torres, Christóual de Zamora y don Antonio de Ulloa.

Que se nombren dos médicos.

Votóse luego sobre si se nombraria un médico ó dos, y salió por mayor parte que se nombren dos médicos, y que se señale, primero que el nombramiento se haga, el salario que á cada uno dellos se les ha de dar.

Que se dé á cada médico quarenta mill maravedís, cada año, de salario.

Asimismo se votó sobre el salario que se dará á cada uno de los dos médicos que se nombraren, y salió por mayor parte, que se dé á cada uno dellos, cada año, quarenta mill maravedís.

Francisco Diaz de Quiñones.

Francisco Diaz de Quiñones, fué de voto que se les diesen á cada uno á cien ducados, con que no se les diese ninguna ayuda de costa; y que si la pidiesen, desde luego cesase el dicho nombramiento.

Nombramiento de los dos médicos, en el doctor Salinas y licenciado Ramirez.

Votóse sobre el nombramiento de quiénes han de ser los dichos dos médicos, y salieron nombrados por mayor parte, el doctor Salinas y el licenciado Ramirez de Monzon, para que hagan y cumplan lo contenido en el acuerdo arriua escripto; á los quales se les ha de dar y

dé á cada uno los dichos quarenta mill maravedís, de salario, cada año, y tengan obligacion de cumplir lo arriua acordado.

Votóse sobre el nombramiento de dos comisarios para que llamen á los dichos dos médicos y les digan lo que el Reyno ha acordado, y cómo les ha nombrado por médicos, para que hagan lo que está acordado, y que lo hagan con mucho cuidado.

Nombramiento de dos comisarios para que digan á los médicos lo que se ha acordado.

EN XVII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, Zamora, Salamanca, don Pedro Gonzalez, Madrid, Guadalajara, don Antonio de Ulloa, Avila, don Alonso de Fonseca, Cuenca, Iñigo Lopez, Segovia, Toledo, don Hernando de Torres, don Diego de Sosa.

Entró Gutierre de Campuzano en el Reyno, su solicitador, y dió qüenta de algunos negocios y pleytos que están á su cargo y de lo que se va haziendo en ellos.

Campuzano.

Los Caualleros de Madrid dixeron, que hauian hecho pesar la cruz que hauia hecho el platero para el servicio de la misa. Que dello y de la hechura, se le dán cinqüenta ducados, y de resto, sobre lo que tiene reciuido, se le deuen de peso y hechura setecientos y sesenta y siete reales, que el Reyno ordene se paguen. Tratado dello, se acordó que se libren al dicho platero los dichos setecientos y sesenta y siete reales.

Cruz para la misa: que se pague la hechura.

El contador del Reyno hizo relacion, que el portero de la diputacion hauia gastado en el trienio pasado, por órden de los Diputados que entonces eran, diez mill y tantos maravedís, para gastos que se ofrecieron en la di-

Que se libren diez mill maravedís de gastos de los diputados.

cha diputacion; que suplicaua se mandasen librar. Tratado dello, se acordó que se dé libranza dello, para que el receptor del Reyno lo pague, quando tenga dineros, á Francisco de Oualle, que es el dicho portero.

Trescientos reales, á buena qüenta, para hazer traer la relacion de lo administrado.

Asimismo dixo el dicho contador, que era necesario enviar por relacion de todo lo que ha montado lo administrado de lo no encabezado, de los años de ochenta y quatro, ochenta y cinco y ochenta y seis; que por no hauer hauido dineros, no se hauia enviado por estos recaudos, y que á esta causa cesaua el tanteo de la qüenta que se estaua haziendo por los contadores de rentas y relaciones y escriuano mayor de rentas. Y tratado dello, se acordó que se libren trescientos reales, para buena qüenta, para enviar por los dichos recaudos de lo no encabezado y administrado.

Apelacion en lo de los médicos.

Francisco Diaz de Quiñones dixo, que atento que ayer, en el acuerdo que el Reyno hizo sobre lo de los médicos, fué de parecer que no se determinase hasta que se llamase para hoy el Reyno, como es costumbre, y por la mayor parte pasó que se determinase luego; y que en el nombramiento que despues se hizo y salario que se les dió, él fué de parecer que fuese con tal condicion, que los dichos médicos nombrados, hiziesen escriptura al Reyno, con tantas fuerzas, que ellos ni otra persona, en su nombre, pudiesen pedir en estas Córtes, ni en otras, mas salario ni ninguna ayuda de costa, ni quando el Reyno, de su propio motu, se la quisiese dar ó añadir el salario, ellos no la pudiesen reciuir, y que por el mismo caso que lo reciuiesen ó pidiesen, fuese visto cesar el salario; que de no hauer el Reyno pasado por esto, hablando con el deuido acatamiento, apelaua para su Magestad y para los señores de su Consejo; y lo pide por testimonio.

Christóual de Figueroa dixo, que ayer se propuso aquí, en el Reyno, que huuiese dos médicos, asalariados, para él, y se trató si se nombrarian luego ó si se llamaria el Reyno para otro dia. Y viendo que hauia treinta y tres Caualleros, se trató que se determinase, y se votó luego sobre si se aguardaria ó no, y salió por mayor parte que se determinase luego, y así se votó que se nombrasen luego los dichos médicos y se les diese salario, y así lo hizo el Reyno, pasando por mayor parte lo que se les dió y á quienes se nombraron, y pasó sin apelacion de ninguno de los Caualleros que se hallaron presentes: que ahora, Francisco Diaz de Quiñones, fuera de lo acostumbrado, apela de lo pasado por el Reyno, lo qual él lo contradize, que no há lugar.

Que no se puede hazer la apelacion de arriua.

Rui Diaz dixo, que atento que ayer fué de parecer que se llamase el Reyno, como es costumbre, para determinar si le convenia al Reyno, y si era provecho general suyo ó no, que se nombrasen médicos para curar á los Caualleros dél y sus familias, y por salir por mayor parte lo contrario, no huuo lugar de informarse si convenia ó no, y ahora lo está de que no se puede hazer tal nombramiento, ni dar tal salario, conforme á conciencia, pues este dinero que el Reyno tiene, está solamente dedicado para gastos precisos dél; pide y suplica á los Caualleros presentes del Reyno, deroguen y revoquen el acuerdo pasado sobre esto; y de no hazerlo, hasta estar informado el Reyno si lo puede hazer ó no, como tiene dicho, se arrima á la apelacion de Francisco Diaz, y si es necesario apela de nuevo y lo pide por testimonio.

Apelacion en lo de los médicos.

Christóual de Zamora, dixo lo mismo que en esto tiene dicho Christóual de Figueroa, y dize: que no há

Que no se puede hazer la apelacion de arriua.

lugar las apelaciones que han interpuesto, sobre lo de los médicos, los de Leon.

Que Campuzano salga á la defensa, en lo de los médicos.

Y vistas las dichas apelaciones, que se han interpuesto, sobre lo acordado en lo de los médicos, se acordó que Gutierre de Campuzano salga, en nombre del Reyno, á hazer en defensa desto todo lo que fuere necesario, para que se confirme lo acordado, en esto, por el Reyno.

EN XVIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Zamora, Madrid, don Alonso de Fonseca, Melen Suarez, don Pedro del Peso, Cuenca, Hernando de Guillamas, Guadalajara, Antonio de Peñaranda, Hernan Suarez, Antonio de Zamora, Gabriel de Avendaño, Córdoua, don Antonio de Ulloa, Iñigo Lopez, don Juan Brabo.

Tratóse de algunas cosas y no se tomó ninguna resolucion.

EN XIX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Melen Suarez, Zamora, don Ladron de Guevara, Iñigo Lopez, don Alonso de Fonseca, Guadalajara, Avila, Antonio de Peñaranda, Diego del Castillo, don Diego de Sosa, don Hernando de Torres.

Apelacion en lo de los médicos.

Antonio de Peñaranda dixo, que está informado de que en conciencia, no se puede hazer lo que está acor-

dado en lo de los médicos, y que así se conforma y es en la apelazion, que en este negocio, tiene interpuesta Rui Diaz de Liciana.

Entraron don Juan Brabo, Christóual de Zamora y don Francisco Gil.

Acordóse que don Juan Brabo y don Alonso de Fonseca hagan todas las diligencias que conviniere, así con su Magestad como con los ministros que les pareciere, para que su Magestad mande, que las ciudades y villas de voto en Córtes, que no son cabeza de reyno, se llamen Señoría; continuando las diligencias que se hizieron en las Córtes pasadas, sobre esto. Llamar Señoría á las ciudades.

El Reyno acordó de echar suertes entre las ciudades y villas de voto en Córtes que no son cabeza de reyno ni tienen en él lugar conocido, para que, en la órden que les cupiere, besen á su Magestad la mano, por lo de la concesion de los servicios ordinario y extraordinario; y que esto sea para solamente este efecto y por esta vez, y sin que por ello sea visto adquirir ninguna ningun derecho para adelante: las quales dichas suertes se echaron, y cupieron, como se sigue, á las dichas ciudades y villas. Echóse suertes para besar á su Magestad la mano.

Zamora.
Salamanca.
Segovia.
Avila.
Valladolid.
Guadalajara.
Soria.
Madrid.
Toro.
Cuenca.

EN XXII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, Francisco Diaz, Córdoua, Múrcia, Jaen, Guadalajara, Zamora, Salamanca, don Alonso de Fonseca, Madrid, Soria, Cuenca, Hernando de Guillamas, Segovia, Toledo, don Antonio de Ulloa.

La villa de Fuente Ovejuna.

Leyóse una peticion de Juan Abad, en nombre de la villa de Fuente Ovejuna, en que dize: que la dicha villa no está encabezada, y que llevan á vender sus ganados y otras cosas á Sevilla, Córdoua, Toledo, Madrid y á otras partes, donde pagan la alcauala de lo que venden, y que los administradores de la dicha villa, cobran dellos segunda vez la alcauala, siendo contra la condicion del encabezamiento general, que es: que pagando la alcauala los vezinos de los lugares no encabezados donde venden sus mercaderías, no la paguen en sus lugares donde sacan las dichas mercaderías. Suplica al Reyno ordene que, en su nombre, se pida en la contaduría mayor de Hazienda, se dé provision para que se guarde la dicha condicion. Tratado dello, se acordó, por mayor parte, que vean esta peticion los Diputados del Reyno, y lo comuniquen con los letrados dél, y vean y se informen de lo que en esto se deue hazer, y den qüenta dello en el Reyno, para que, visto, se ordene y provea lo que se huuiere de hazer.

EN XXIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Melen Sua-

rez, don Alonso de Fonseca, don Ladron de Guevara, Guadalajara, don Juan de Vitoria, Zamora, Avila, Diego del Castillo, Iñigo Lopez, Antonio de Zamora, Toledo, Juan de Medina.

Recado del Consejo, sobre hauer tomado su Magestad resolucion en el crezimiento de los salarios de los consejeros.

El licenciado Ximenez Ortiz dixo, que el Consejo le hauia ordenado que dixese, con el agradecimiento que estaua del Reyno, por el cuidado y solicitud que hauia tenido y puesto, para que tuviese efecto el crezimiento que hauia acordado se hiziese á los Consejos y Chancillerías y Audiencias; y que mediante ello, su Magestad se hauia servido de tomar resolucion en ello, y que así hauia señalado lo que á cada uno le toca de crezimiento de su salario, y hauia dado cédula dello, la qual hauia llevado hoy el señor Presidente al Consejo; y que les corra y gozen el dicho salario desde principio deste año de ochenta y ocho: que quedauan todos aquellos señores muy reconocidos, para hazer, en particular y en general, por todos, todo lo que se ofreciese. Y tratado desto, se acordó que el dicho Ximenez Ortiz signifique al Consejo, en nombre del Reyno, con el contento que está de que su Magestad haya tomado esta resolucion, y lo que ha estimado este recado que le ha enviado.

Recado al señor Presidente sobre lo de los salarios.

Asimismo se acordó, que Juan de Medina y don Antonio de Ulloa, comisarios que eran para procurar que su Magestad se sirviese de dar el crezimiento de los dichos salarios, vayan al señor Presidente y le signifiquen, con el contento que el Reyno está desta buena resolucion que su Magestad en ello ha tomado, y de que hauia tenido efecto lo que en esto hauia acordado.

Entraron don Diego de Sosa, Antonio de Peñaranda, don Antonio de Ulloa, don Juan Brabo, Juan de Pedraza y don Hernando de Torres.

EN XXIV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Zamora, Hernando de Guillamas, Melen Suarez, Iñigo Lopez, Madrid, Guadalajara, Toro, Cuenca, Segovia, Toledo.

Accesorias. Hauiendo entendido que los aposentadores reparan en hazer el repartimiento de las casas que tuvieron los Procuradores de las Córtes pasadas y de las que tienen los presentes, por esperar que el Reyno diese memorial á su Magestad, suplicándole mande se paguen las accesorias que se dieron en las Córtes pasadas y en estas, y que los dueños de las casas padecen necesidad en no pagarles lo que se les deue, se trató dello, y se votó y salió por mayor parte: que los comisarios de lo de las casas, hagan todas las diligencias que convinieren, en conformidad del acuerdo que sobre esto se tomó en ocho deste, para que se paguen las accesorias de las Córtes pasadas y destas, y que por esto no cese el repartimiento que dello hazen los dichos aposentadores; y que los comisarios, para que se libren dineros para pagar las casas, hagan todas las diligencias necesarias, para que sean pagados los dueños de las casas.

Apelacion. Iñigo Lopez dixo, qne el Reyno tiene preeminencia y costumbre de que á los caualleros Procuradores de Córtes que vienen á servir á su Magestad en ellas, por no tener casas competentes para poder vivir en ellas, se les suele dar accesorias para sus criados. Y que ahora el Reyno, estando obligado á defender esta preeminencia y á conservarla porque no se le quite, siendo tan en su perjuicio, y siendo como es cosa nueva, para hazerlo, estaua obli-

gado á llamar el Reyno y á juntarlo; y así, de no hauerlo llamado y de no hauerlo hecho y mandar que las dichas accesorias se paguen, como es costumbre, apela para ante su Magestad y señores de su Consejo, y lo pide por testimonio.

Saliéronse don Ladron de Guevara y don Juan de Avila.

Vióse en el Reyno un memorial para su Magestad, suplicándole por la respuesta de los coches, que es del tenor siguiente:

SEÑOR:

El Reyno, por otros memoriales de las Córtes pasadas, ha suplicado á vuestra Magestad se sirva de mandar, que la pregmática de los coches se derogue, por los muchos inconvenientes é incomodidades que el uso della trae y porque estas, cada dia, van creciendo, y la costa que se sigue de traerlos, como se manda, es tan grande, que no se puede llevar. De nuevo suplica el Reyno, humildemente, á vuestra Magestad, que atento las causas arriua dichas, se sirva de mandar que en esto se provea conforme á lo suplicado; que en ello reciuirá grandísima merzed y favor, por ser cosa, como lo es, tan deseada, en particular y general de todos; y que vuestra Magestad sea servido de mandar se le consulte esto, en particular, porque en esto el Reyno consiga lo que tanto desea. Memorial á su Magestad, para lo de los coches.

Y visto el dicho memorial, se aprouó y se acordó que se espere de aquí al lunes primero, para ver si de aquí á entonces besa el Reyno la mano á su Magestad; y deste dia en adelante, procuren los comisarios desto dar á su Magestad, en nombre del Reyno, este memorial. Aprouacion del memorial.

Gracias de la contaduría, por los salarios.

Entró en el Reyno un secretario de la contaduría mayor de Hazienda, y se sentó adonde se suele sentar el contador del Reyno, y dixo: que los del tribunal de la dicha contaduría mayor, besauan al Reyno las manos por la merzed que les hauia hecho en el crezimiento de los salarios, y que así quedauan muy reconocidos y obligados á servir al Reyno. Y á esto se les respondió, con palabras agradezidas, en nombre del Reyno, y con el contento que estaua de que esto huuiese tenido efecto, y su Magestad huuiese tomado en ello tan buena resolucion.

EN XXV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Jaen, Iñigo Lopez, Melen Suarez, Zamora, Avila, don Antonio de Ulloa, Segovia, Cuenca, Guadalajara, Toledo, don Diego de Sosa, don Juan Brabo.

Tratáronse algunas cosas y no se tomó ninguna resolucion.

EN XXVI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, don Hernando de Torres, Zamora, don Pedro del Peso, don Ladron de Guevara, Antonio de Peñaranda, Cuenca, Juan de Celada, don Antonio de Ulloa, Toledo, don Alonso de Fonseca, Rodrigo Palomino, Iñigo Lopez, don Diego de Orozco, Melen Suarez, Hernando de Guillamas, Christóual de Zamora.

Accesorias.

Entró en el Reyno Antonio de Robles, uno de los aposentadores que hazen el aposento en esta córte, y se

sentó en el asiento que suele sentarse el contador del Reyno, y dixo: que los aposentadores dexauan de hazer el repartimiento de lo de las casas que tuvieron los Procuradores de las Córtes pasadas, por reparar en si se les hauia de pagar á los que tuvieron accesorias, y que los dueños de las casas eran pobres, y dauan prisa porque esto se acauase: que suplicaua se viese lo que el Reyno en esto quisiese hazer, para que ellos fenezcan la qüenta. A lo qual se le respondió, que los comisarios desto le dirian lo que en ello se acordó, en veinte y quatro deste mes.

EN XXVIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Rodrigo Palomino, Zamora, Soria, Melen Suarez, Toro, Guadalajara, Avila, Cuenca, Madrid, Segovia, Toledo, don Diego de Sosa, Christóual de Figueroa.

Entró el padre prior del convento de Nuestra Señora de Atocha, y dió las gracias al Reyno, de la lámpara que hauia dado á la capilla de Nuestra Señora; y Búrgos respondió á ello, como suele. Prior de Atocha.

Hauiendo entendido que su Alteza del Príncipe, nuestro Señor, está indispuesto, se acordó que Pedro Maldonado y Antonio de Zamora, tengan cuidado de saber del Marqués de Velada, Ayo y Mayordomo mayor de su Alteza, cada dia, de como está; y que esto hagan hasta que esté bueno; y se salieron á hazer su comision. Saber de la salud de su Alteza.

Acordóse que, juntamente con don Juan de Avila, Antonio de Zamora cumpla lo que el Reyno tiene acordado en lo de las accesorias; y en ello hagan todas las diligencias que conviniere, para que tenga efecto. Accesorias.

Salud de su Alteza.

Pedro Maldonado y Antonio de Zamora volvieron á entrar y dixeron: que hauian hablado al Marqués de Velada, en conformidad de lo que el Reyno hauia acordado, y les dixo, que besaua las manos al Reyno por el cuidado que tenia de saber de la salud de su Alteza; el qual hauia estado, de quatro dias á esta parte, indispuesto, y que ya, gracias á Dios, está con mejoría.

El Arzobispo de Pelagonia.

Leyóse una peticion del Arzobispo de Pelagonia y Perleapo, en la ribera de Macedonia, en que dize: que siendo, como es, christiano y á la obediencia de su Santidad, y muy aficionado á los christianos, ayudó á algunos que estauan cautivos en poder de turcos, por cuya órden se libraron muchos; y venido esto á noticia del Gran Turco, le mandó prender y tuvo preso, haziéndole muchos malos tratamientos en Constantinopla, y le tomaron todos sus bienes; y que quatro christianos trataron de rescatarle, por sola caridad, y se concertó en dos mill y doscientos zequíes, los quales dió un turco, y se le obligaron por ellos, y en el ínterin que no se los pagan, el dicho turco goza la renta de su arzobispado; y que tiene *Breve* de su Santidad y provision Real para pedir limosna para ayuda al dicho rescate: que suplica al Reyno le haga merzed y limosna de ayudarle para ello. Y votado sobre lo que en esto se hará, no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN XXIX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Jaen, Zamora, Iñigo Lopez, Guadalajara, Christóual de Figueroa, Hernando de Guillamas, Melen Suarez, Cuenca, don Juan de Vitoria,

Segovia, don Antonio de Ulloa, Toledo, Christóual de Zamora, don Juan Brabo, don Alonso de Fonseca.

Hauiendo vuelto á tratar y votar sobre lo que ayer suplicó el Arzobispo de Pelagonia, salió por mayor parte que se le den veinte escudos, de oro, para ayuda á lo que contiene su peticion. El Arzobispo de Pelagonia: veinte escudos.

Entró en el Reyno su contador y receptor, y dixo el contador: que Peralta, administrador que fué de Medina del Campo, que estaua por encabezar desde el año de setenta y nueve hasta el de ochenta y uno, que no hauia querido dar qüenta de lo que hauia sido á su cargo el dicho tiempo en la dicha administracion, aunque se le hauia pedido por los Diputados del Reyno, y que hauia cobrado de su salario á razon de á mill ducados, cada año, no perteneciéndole mas de trescientos mill maravedís, que es el salario que tiene el Reyno señalado á los dichos administradores: que daua qüenta dello, por órden de los dichos Diputados, para que se provea lo que mas conviniere. Y tratado dello, se votó y salió por mayor parte, que los dichos Diputados del Reyno hagan quantas diligencias convengan, con parecer de sus letrados, para que el dicho Peralta dé la qüenta que se le pide, y que no se le pasen en ella ni lleve de salario, por cada un año de los que se ocupó en la dicha administracion de Medina del Campo, mas de los trescientos mill maravedís, que el Reyno tiene señalado á los dichos administradores en cada año; y que para que así se cumpla con los otros administradores que al presente hay y huuiere adelante, den órden tambien de que se obliguen á que darán la qüenta de su administracion, cada y quando que se les pidiere, y que no llevarán mas salario de los dichos trescientos mill maravedís; y que demás desto, los dichos Diputados ha- Administrador Peralta.

blen á los de la Contaduría mayor de Hazienda, para que no se entremetan al nombramiento de los dichos administradores, pues meramente toca al Reyno y no á ellos. Y para que se consiga todo lo contenido, hagan las demás diligencias que convenga, comunicándolo con los letrados, como arriua se dize.

Que el receptor pague los quinze qüentos de los salarios.

Y el receptor dixo, que al tiempo que el Reyno, en las Córtes pasadas, concedió los quinze qüentos para el crezimiento de los salarios de los Consejeros, Chancillerías y Audiencias, suplicó á su Magestad, por dos comisarios que nombró y por un memorial que sobre ello se le dió, que él pagase los dichos quinze qüentos, en la cantidad que su Magestad mandase dar á cada uno; y que esto se hizo al fin de las Córtes: que suplica al Reyno que, pues ya su Magestad ha declarado lo que cada uno ha de hauer, se vuelva á hazer instancia para que él pague los dichos quinze qüentos y entren en su poder, pues, hasta ahora, no se ha respondido ninguna cosa á lo que en esto se le suplicó. Y tratado dello, se votó sobre lo que se ha de hazer y salió por mayor parte: que don Diego de Orozco y Antonio de Peñaranda, se informen del estado en que este negocio quedó en las Córtes pasadas y en el que al presente está, y de las conveniencias é inconvenientes que tiene el hazerse, y den de todo qüenta en el Reyno, para que, visto en él, se provea lo que mas convenga; y que quando hayan dado qüenta de su comision, se llame al Reyno para resolver lo que en esto se huuiere de hazer. Y los de Toledo, y los de Soria, y los de Cuenca, y los de Zamora, y los de Segovia y Juan de Celada dixeron, que eran en que esto se hiziese sin perjuicio del derecho de sus ciudades, por no hauer venido ellas en que se creziesen estos dichos quinze qüentos.

Los comisarios para dar á su Magestad un memorial, suplicándole por la respuesta del memorial que le está dado, en las Córtes pasadas, por lo de los coches, dixeron: que le hauian dado á su Magestad ayer, y que le hauia reciuido y respondido, que le mandaria ver y hazer lo que en él se le suplica. Coches.

Los comisarios para dar á su Magestad un memorial suplicándole, mande se paguen las accesorias que se dieron en las Córtes pasadas, le truxeron; el qual es como se sigue:

SEÑOR:

El Reyno suplica á vuestra Magestad, mande se paguen las accesorias de las Córtes pasadas y se den á los caualleros Procuradores que asisten en estas; lo qual don Diego de Espinosa no quiere hazer sin órden de vuestra Magestad, hauiéndolo hecho hasta aquí: y de que no haya novedad, reciuirá el Reyno mucha merzed. Memorial á su Magestad para lo de las accesorias.

El qual memorial se aprouó y se acordó que le den los dichos comisarios á su Magestad. Aprouacion del memorial.

EN 1 DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Zamora, Avila, Toro, Cuenca, Soria, Segovia, Juan de Celada, Toledo, don Diego de Orozco, Juan de Medina, Christóual de Zamora.

Leyóse una peticion del cura de San Gil, en que suplica se le estere el coro de la iglesia, por ser pobre; y votado sobre ello, salió por mayor parte que, por ahora, no se dé lo que pide. Cura de San Gil.

Entró Melen Suarez.

Escriuir las receptorías.

Vióse lo que Gutierre de Campuzano informa en lo que se ocupó Juan de Corvera en escriuir las receptorías del servicio, y dize: que pagó al oficial de Juan Bello, á seis reales por cada dia que se ocupó en ello. Y votado sobre lo que se hará, se acordó que se llame luego al dicho Campuzano, para que informe quanto dió al oficial de Juan Bello, y quantos dias pagó, y por cuya órden; y así le llamaron y entró, y se le ordenó que para mañana, traiga relacion de quantos dias se ocupó el oficial de Juan Bello y quanta cantidad se le dió; para que, visto, se provea lo que convenga.

La Villa de San Vicente.

Leyóse una peticion de la Villa de San Vicente, en que dize: que el Reyno le hizo merzed de soltarle la paga del servicio ordinario y extraordinario, por treinta años, y que en la contaduría no se le dá el despacho dello, y suplica se le dé el recaudo necesario. Y tratado desto se acordó, que los Diputados del Reyno hagan quantas diligencias convinieren para que, en conformidad de lo que en esto tiene acordado, se le dé el despacho y recaudo conveniente; y que procuren que en las receptorías que se dieren del servicio, en el partido que entra la dicha Villa de San Vicente, se ponga en ellas cómo se le ha hecho suelta á la dicha Villa, por treinta años, de lo que le pertenece á pagar del servicio ordinario y extraordinario; y que el contador del Reyno tenga en sus libros razon de todo lo que en esto se ha hecho, para que haya noticia y claridad dello.

EN II DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, don Francisco Gil, Ro-

drigo Palomino, Iñigo Lopez, Salamanca, don Antonio de Ulloa, Hernando de Guillamas, Segovia, Cuenca, Juan de Celada, don Juan de Vitoria, Gabriel de Avendaño, don Alonso de Fonseca.

Entró en el Reyno Gutierre de Campuzano, y dió qüenta cómo á los oficiales del contador Juan Bello, por el escriuir las receptorías del servicio, les hauia dado quatro mill y setecientos maravedís; y que el oficial que hauia escripto esto mismo, del contador Santa Cruz, hauia trabajado mucho. Y votado sobre lo que á este se le hauia de dar, que se llama Juan Corvera, salió por mayor parte que se le den quatro mill maravedís, y que los pague Campuzano á qüenta de lo que tiene para gastos del Reyno; y que por esto no adquieran derecho los dichos dos contadores ni sus oficiales, á que se les ha de dar ninguna cosa por el escriuir las dichas receptorías, pues están obligados á darlas despachadas, en sus oficios, sin interés ninguno; porque esta vez les ha dado el Reyno esta gratificacion, graciosamente, por la brevedad con que convenia se despachasen, por hauer corrido tanto tiempo de las pagas.

Juan Corvera, quatro mill maravedís de gratificacion.

Entraron Diego de Orozco, Juan de Medina y don Ladron de Guevara.

Don Diego de Orozco y Antonio de Peñaranda, comisarios para procurar entender en el estado en que quedó en las Córtes pasadas, y las diligencias que en ellas se hizo para que su Magestad mandase que el receptor del Reyno fuese pagador de los quinze qüentos que se dieron para el crezimiento de los salarios de los Consejeros, Chancillerías y Audiencias, dixeron: que ellos hauian visto los acuerdos que el Reyno hizo en las Córtes pasadas, para suplicar esto á su Magestad, y que hauian hablado á don Gerónimo de Guzman, uno de los comisarios que fue-

Que el receptor pague los quinze qüentos.

ron para hazer diligencia en esto, y que les hauia dicho: que por estar á la sazon su Magestad indispuesto, no le hauian podido dar el memorial, y que se lo hauian dado á Juan Ruiz de Velasco, ayuda de Cámara, el qual le hauia dado á su Magestad y hauia respondido, que hauia de decretar de su letra lo que en ello se huuiese de hazer; y que por disolverse luego las Córtes, no pudieron hazer más diligencias en esto. Y Diego Lopez Gallo, mostró un traslado de la cédula que su Magestad hauia dado, del repartimiento de los quinze qüentos, y en la cantidad que cada uno ha de hauer; y vióse el pié della, adonde trata la forma y por quién se ha de pagar. Y tratado desto, se acordó que se llame á los Caualleros que faltan hoy del Reyno, para mañana, para tratar de lo que en esto que pretende el receptor, se ha de hazer.

EN III DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Salamanca, don Juan de Avila, Toro, Iñigo Lopez, Madrid, Guadalajara, Avila, Diego del Castillo, Segovia, Toledo, Rui Diaz, don Hernando de Torres, don Nuño Vaca.

Besar á su Magestad la mano por lo de los servicios.

Los comisarios para procurar que su Magestad señale dia, en que el Reyno le bese la mano por lo de la concesion del servicio ordinario y extraordinario, dixeron: que el señor Presidente de Castilla les hauia dicho, que su Señoría hauia procurado con su Magestad, hiziese al Reyno esta merzed, y que su Magestad se hauia servido de mandar, que esto se haga el lunes primero, cinco deste mes: que lo abisaua, para que el Reyno lo tuviese entendido y

estuviese á puncto para ello; y que la hora en que huuiese de ser, lo avisaria su Señoría al Reyno. Y conferido sobre esto y votado sobre lo que se ha de hazer, se acordó por mayor parte, que no se envíe recado ninguno, ahora, sobre esto, al señor Presidente, sino que se espere de aqui al dicho lunes primero, á ver lo que su Señoría envía á dezir al Reyno, sobre esto de á la hora que se ha de besar á su Magestad la mano; y que se llame al Reyno para que esté junto el lunes, á la mañana y á la tarde.

EN V DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Christóual de Figueroa, Toro, don Juan de Avila, Guadalajara, Iñigo Lopez, Melen Suarez, Avila, Cuenca, Segovia, don Pedro Gonzalez, Hernan Suarez.

Antonio de Paredes dixo en el Reyno, de parte del señor Presidente, que estuviese junto aquí esta tarde, á las tres, para que su Señoría y los señores Asistentes de las Córtes viniesen, y desde aquí se sabria á la hora que su Magestad se serviria de que el Reyno fuese á besarle la mano: que es esto, como se acostumbra, por lo de los servicios ordinario y extraordinario. Recado del señor Presidente.

Entraron don Juan de Vitoria, Christóual de Zamora, don Ladron de Guevara, don Nuño Vaca, don Diego de Sosa, Gabriel de Avendaño, don Hernando de Torres.

El licenciado Ximenez Ortiz dixo, que en el Consejo se hauia tratado de la pretension que tiene el receptor del Reyno, de que los quinze qüentos de crezimiento para el salario de los consejeros entren en su poder para que, por su mano, se paguen á las personas que lo han de hauer, Sobre que el receptor pague los quinze qüentos.

y que hauian tenido deseo de que se encaminara la pretension del Reyno; pero que, considerando que en la cédula del repartimiento que su Magestad ha mandado despachar, se manda que lo pague la persona que paga los demás salarios de los consejeros, y que en la cobranza dello hauia dificultades, por no hauer su Magestad mandado situar los dichos salarios en parte señalada, pareció que no convendria tratar dello, pues la disposicion no está tan apropósito como convenia; y que dezia esto, para que el Reyno mirase en ello.

Que no se suplique para que el receptor pague los quinze qüentos.

Y luego se trató de lo que tiene suplicado al Reyno su receptor, sobre que se suplique á su Magestad mande que él sea pagador de los quinze qüentos del crezimiento de los salarios de los consejeros; y votado sobre lo que se hará, salió por mayor parte, que no se haga novedad, ni se suplique ni pida nada á su Magestad, en este negocio, por el Reyno.

Idem.

Y Francisco Diaz, y los de Granada, y los de Córdoua, y don Hernando de Torres, y don Alonso de Fonseca, y don Nuño Vaca, y Diego del Castillo, y Juan de Celada, y Iñigo Lopez, y los de Madrid y Gabriel de Avendaño, fueron en que se suplique á su Magestad mande que el receptor del Reyno sea pagador de los dichos quinze qüentos.

Idem.

Y Juan de Medina, dió por escripto el voto que se sigue (aunque despues se reguló en que no se suplicase nada, en esto, á su Magestad), y dixo: que quando el Reyno crezió en su encabezamiento los quinze qüentos para el aumento de los salarios de los señores Presidente, Consejeros y Ministros de los tribunales superiores de Justicia, fué por acudir á lo que convenia, sin poner condicion alguna que contradixese á lo que Francisco de

Orozco, receptor del Reyno, propuso y pidió en él, y así, en conformidad de la concesion, se otorgó el contrato; y aunque despues, poco antes que se dixo lo hizieran las Córtes pasadas, se dió á su Magestad el memorial que se dize, pidiendo que estos quinze qüentos se paguen por mano del dicho receptor, ahora, en la Real cédula del repartimiento dellos, dize su Magestad se paguen segun y de la manera y por el medio y mano que los demás salarios y ayudas de costa, de donde, sin ninguna duda, se vé, está proveido y respondido á todo. Y así le parece podría el Reyno, que desea el buen efecto deste negocio, para que le haya, excusar el tratar desto; porque, demás que, quando otra cosa de muchas que hay y se podrian dezir, no huuiera, es muy bastante que no conviene que el dicho dinero entre con lo demás del cargo del dicho receptor, pues que con las continuas libranzas, gastos y necesidades que el Reyno tiene, está claro que el receptor se ha de prevaler deste dinero, como vemos que ordinariamente dize anda alcanzado, con lo qual faltaria para pagar á los terzios, con la punctualidad que se requiere; y no es justo que juezes y ministros, tan graves, y á quien el Reyno, por el bien de la causa pública, quiso tan justamente ayudar con el dicho aumento, anden solicitando y pidiendo sus dineros; y ya que no falten para los señores que residen en esta córte, faltará para los ausentes de Valladolid, Granada, Galizia y Sevilla, demás de las costas y gastos que se causarian en enviar por el dinero y llevarlo, á que no obsta dezir que el receptor se obligará á ponerlo á su costa y riesgo, ni otras razones; pues aunque al presente sean fáziles de asentar, con el tiempo serán dificultosas de guardar, y causa muy evidente para pedir nuevo salario y ayudas de costa, que adelante no se

podrian excusar. Por lo qual, y para que se satisfaga á lo que algunos señores han dicho en las conferencias que en esto se han tenido, sobre perpetuar la memoria cerca de que el Reyno crezió los dichos quinze qüentos, para el dicho efecto, es su voto que el Reyno ponga en su archivo un tanto del contrato de quando el acrezentamiento se hizo y desta Real cédula que lo reparte, para que siempre que haya encabezamientos y prorrogaciones, vaya apunctado, como forzosamente, seguir lo contenido en la dicha cédula; y para mayor abundamiento, se envíe otro tanto á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes; y si no embargante este su voto, ahora ó durante estas Córtes, saliere por mayor parte se suplique á su Magestad lo que el don Francisco de Orozco pretende, sea con que por ello no se le haya de dar mas salario ni ayuda de costa ni lo pueda llevar ni pedir, y que haya una arca de tres llaves, con libro, qüenta y razon del dinero que entrare y saliera, para que, con la punctualidad que el caso pide, se acuda á las pagas de los dichos señores, y no se pueda juntar ó buscar con otras qüentas, gastos ni dineros; y así lo suplica al Reyno, y con su licencia y respeto que deue, lo requiere, y de lo contrario apela para ante su Magestad y ante quien puede y deue; y pidió se le dé por testimonio.

Idem. Y el jurado de Sevilla se reguló con este voto.

Y don Pedro del Peso, fué en que se suplicase á su Magestad que fuese el receptor, pagador de los quinze qüentos, con que se obligase de que lo cobraria, á su costa, de donde se situase, y que por ello no pediria ayuda de costa ni mas salario.

Apelacion. Don Pedro Gonzalez Hozes dixo, que apela para el Consejo de su Magestad de lo en esto acordado, y pro-

testa dezir en su tiempo las razones que para ello le mueven.

EN V DE DIZIEMBRE, EN LA TARDE.

En este dicho dia, en la tarde, se juntó el Reyno, y en él todos los Procuradores de las Córtes, excepto el licenciado Luis Maldonado, por estar enfermo; y estando así, se entendió que venia el señor Presidente y los señores Asistentes de las Córtes, y el Reyno salió á reciuirlos hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor; y, así juntos, entraron en la sala de las Córtes, y el señor Presidente se sentó en una silla, con un bufete delante, con una sobremesa de terziopelo carmesí, que le estaua puesta, y los dichos señores Asistentes, se sentaron en los bancos del Reyno, á los lados de su Señoría, como se acostumbra. Y estando así, fueron todos al aposento de su Magestad, excepto los Procuradores de Toledo, y llegaron á la antecámara, adonde entraron y se pusieron, tomando el lado de la mano derecha Búrgos, y el de la izquierda Leon, y consecutivamente las ciudades que tienen lugar conocido, en la forma que se sientan en el Reyno, y tras ellas, las demás ciudades y villas, para besar á su Magestad la mano por lo de la concesion de los servicios.

Entrada del señor Presidente en el Reyno, para ir á que bese á su Magestad la mano.

Y estando así, salió su Magestad á la dicha pieza, adonde estaua un bufete con una sobremesa de terziopelo negro y una silla de lo mismo, y su Magestad se arrimó al bufete, y el señor Presidente y los señores Asistentes, se pusieron al lado derecho de su Magestad, y junto con ellos, nos, los dichos don Juan de Henestrosa y Antonio de Paredes, Secretarios de las Córtes.

Salió su Magestad al antecámara.

Lo que el señor Presidente dixo á su Magestad.

Y luego el señor Presidente, dixo á su Magestad: que luego como se comenzaron las Córtes, que se van celebrando por mandado de vuestra Magestad, el Reyno otorgó los servicios ordinario y extraordinario, con mucha voluntad y conformidad; y que ahora venian los Procuradores, que en él se hallan, con la licencia que vuestra Magestad ha dado, á besar á vuestra Magestad la mano, como lo acostumbran.

Lo que el Procurador de Búrgos dixo á su Magestad.

Y luego Diego Lopez Gallo, Procurador de Búrgos, en nombre de todo el Reyno, dixo á su Magestad: considerando el Reyno las merzedes y favor tan grande que reciue siempre de vuestra Magestad, como de clementísimo Rey y Señor, ha hecho la instancia que vuestra Magestad ha permitido, en que se continúe el besar la Real mano de vuestra Magestad, en reconocimiento del zelo y voluntad tan general con que todos estos Caualleros ofrecieron el servicio ordinario y extraordinario, y en demostracion del sumo deseo con que están, de que sus fuerzas igualen al ánimo y obligacion que tienen de servir á vuestra Magestad, como deuen.

Lo que su Magestad dixo al Reyno.

Y luego su Magestad dixo al Reyno: Yo os agradezco mucho con la voluntad con que me servísteis con el servicio ordinario y extraordinario, y asimismo os agradezco la brevedad con que le otorgásteis, que lo estimé en lo que es razon.

Lo que su Magestad dixo sobre la jornada.

Ya teneis entendido, de palabra y por escripto, el estado en que me hallo y en el que están las cosas y mi hazienda y en el aprieto y necesidad presente en que me veo, y la obligacion que teneis de servirme; y por el hauer comenzado á tratar dello os doy muchas gracias, y espero que lo continuareis, y procurareis que en esta ocasion, tan importante, sea servido con la brevedad y en la forma

y cantidad que conviene y es necesario, para poder continuar la empresa en que me he puesto y acudir á lo que se ofrece, como espero de tan fieles y leales vasallos, á quien pido que, con mucha brevedad, os resolvais en lo que en esto se huuiere de hazer. El Presidente y los Asistentes os dirán, de mi parte, lo que mas de presente hay: encargoos mucho que acudais á tanto como es menester y me prometo y confio de vosotros.

Lo que el Procurador de Búrgos dixo á su Magestad.

Y el dicho Diego Lopez Gallo, en nombre de todo el Reyno, respondió á su Magestad y dixo: el Reyno obedeció luego lo que vuestra Magestad le envió á mandar, extimándolo por merzed muy crezida y extraordinaria, y ha ofrecido á vuestra Magestad las vidas y posibilidad de todos, para que continúe empresas y asuntos tan catholicos, y tienen muy viva y cierta esperanza en Nuestro Señor, ha de dar á vuestra Magestad tan larga vida como la christiandad ha menester, para que hayan estos reynos, de mano y providencia de vuestra Magestad, una felizísima victoria.

Lo que su Magestad dixo.

Y luego su Magestad respondió y dixo: Yo os agradezco la voluntad que mostrais á mi servicio, y confio que con la misma tratareis dél y hareis lo que os pido.

Besar á su Magestad la mano.

Y luego besaron á su Magestad la mano, por lo del otorgamiento de los servicios ordinario y extraordinario, como está dicho, llegando primero los dos Procuradores de Búrgos, y luego los de Leon, y tras ellos los demas de las ciudades que tienen lugar conocido, por la forma y órden que se sientan en la sala de las Córtes, y luego los demás de las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, por la órden que les hauia cabido la suerte que se hauia echado, por esta vez y para solo este efecto, por no tener entre ellas lugar conocido. Y hauiendo acauado de besar

todos los dichos Procuradores la mano á su Magestad, entraron en la dicha antecámara, adonde su Magestad estaua, los dos Procuradores de la ciudad de Toledo, que estauan aparte en otra pieza, y pasaron por en medio de los dichos Procuradores, y llegaron adonde su Magestad estaua y le besaron la mano.

Entrada de su Magestad á su aposento.

Y echo que fué esto, su Magestad se entró en su aposento, quedándose en él el señor Presidente; y saliéronse los dichos señores Asistentes, sin acompañarlos, y lo mismo los dichos Procuradores de Córtes, sin volver á la sala donde se juntan; y con esto se acauó el acto deste dicho dia.

EN VI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Zamora, Madrid, Soria, Guadalajara, Melen Suarez, don Antonio de Ulloa, Segovia, Hernando de Guillamas, Toledo, don Diego de Sosa, Christóual de Zamora, Juan de Pedraza.

Accesorias.

Hauiendo vuelto á tratar del memorial que estaua acordado se diese á su Magestad, para que se paguen las accesorias, y entendido lo que en esto han informado los comisarios deste negocio y dicho el aposentador Robles, en lo de las accesorias, se votó sobre lo que en esto se hará, y se acordó de conformidad: que quedando llanos los aposentadores de que darán accesorias á los Procuradores presentes, que no estuvieren bien aposentados por qüenta de su Magestad, y que pagarán las que dieron en las Córtes pasadas, por rata del tiempo que las tuvieron, lo que se concertó, y que las darán á los dos Procurado-

res de Madrid, no se dé el dicho memorial á su Magestad; y que si no quedaren llanos en esto, se dé.

Doña María de la Cadena, doscientos reales de limosna.

Vióse una peticion de doña María de la Cadena, muger de Juan Vazquez del Pulgar, en que dize: que tiene hijos y está enferma y tiene mucha necesidad, y suplica se le dé alguna limosna; y votado sobre lo que se hará, se acordó, por mayor parte, que se le den doscientos reales de limosna.

Entró Diego del Castillo.

EN VII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Zamora, Guadalajara, Soria, Toro, Madrid, Salamanca, Avila, Segovia, Diego del Castillo, Toledo, Ximenez Ortiz, Juan de Pedraza, Christóual de Zamora, don Hernando de Torres.

Entrada del señor Presidente en el Reyno con los señores Asistentes.

Este dicho dia, siete de Diziembre de ochenta y ocho, subió á la sala de las Córtes el señor Presidente y los señores licenciados Juan Thomás y Juan de Guardiola, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, su Secretario, Asistentes de las Córtes, y el Reyno los salió á reciuir á la puerta de la sala grande, que sale al corredor, y entraron: el señor Presidente se sentó en una silla, con un bufete delante, que le estaua puesto, con una sobremesa de terziopelo carmesí, y los dichos señores Asistentes, á sus dos lados, en las cabezeras de los bancos adonde se sienta el Reyno, como se acostumbra.

Lo que el señor Presidente dixo al Reyno.

Y estando así, el señor Presidente dixo: que estando el Reyno tan informado del estado de las cosas y de los sanctos intentos de su Magestad, y tan dispuesto á acudir-

le, como de la voluntad de todos ellos se entiende, ha querido su Magestad, con la confianza que tiene que le responderán con los efectos que espera, comunicarles y fiarles lo que verán, por el papel que Juan Vazquez les leerá y dexará, para que mexor lo entiendan: que no tenia para qué encarecer la merzed y favor que su Magestad, en esto, hazia al Reyno; pues ellos lo echarán de ver y la gran obligacion en que les pone, y encargándoles el secreto de todo.

Jornada. Papel que leyó Juan Vazquez, al Reyno.

Luego leyó Juan Vazquez el papel que se sigue:

Sabiendo su Magestad que en el Reyno está entendida la necesidad presente y lo mucho que es menester para su remedio, fiado de que acudirán á ello con el cuidado y zelo que se deue á cosa tan importante y forzosa, holgára de poder comunicarles y dezirles la cantidad cierta con que se podria salir con el intento que se tiene; mas no sabe, precisamente, que suma poder señalar, sino que el poner la empresa en el puncto que se puso la vez pasada, costó de diez millones arriua, y que si entonces llegó á esto el gasto, con las comodidades y abundancia de navíos, artillería, municiones, vituallas y gente con que se hallaua, bien se puede echar la qüenta de lo que, tras el daño reciuido, crezerá la cantidad, con lo mucho que es menester para el reparo de lo que falta y la prosecucion de la guerra ofensiva, pues no será menester menos para la defensa, siendo de mucho mas daño y costa atender á solo ella; y que lo que se ha dicho de la costa pasada, muestra que no puede ser menos el servicio que el Reyno ha de hazer, y obliga á que suba de allí todo lo que se pudiere, como su Magestad lo espera de tan buenos vasallos. Y esto es todo lo que puede dezirles, aclarándose con el Reyno, con la confianza que tiene de que

en cosa que tanto importa al servicio de Nuestro Señor, y suyo, y bien del mismo reyno, se han de señalar de manera que, dentro y fuera dél, se entienda lo que su Magestad tiene en tales vasallos.

Lo que el Procurador de Búrgos respondió al señor Presidente.

Diego Lopez Gallo, Procurador de Búrgos, respondió en nombre del Reyno al señor Presidente, y dixo: ninguno sabe mejor que vuestra Señoría el cuidado y véras que ha puesto el Reyno en conferir lo que su Magestad fué servido de mandarle, y quan presentes tiene las causas y obligaciones que hay de acudir á su Real servicio, pues es en ocasion la mas pública y universal que jamás se vió; y así no es necesario encarecer de nuevo el ánimo y obligacion que tienen de que se consiga, ni que prometer de parte destos Caualleros más de lo que todos han ofrecido; y en conseqüencia dello, tratarán luego de lo que ahora su Magestad les manda, deseando, quanto es posible, haya muy breve y general efecto, como á toda la christiandad conviene.

Salida del señor Presidente y señores Asistentes.

Y con esto, se salieron el señor Presidente y los señores Asistentes, acompañándolos el Reyno hasta la puerta de la sala grande, que sale al corredor, como se acostumbra.

Juntarse el Reyno dos vezes cada dia.

Y luego se volvió á entrar el Reyno y se sentó: y hauiendo tratado de que seria bien comenzar á tratar luego de lo que se deue hazer en lo propuesto de parte de su Magestad, se acordó que el Reyno se junte, desde esta tarde, todos los dias, mañana y tarde, y las tardes á las tres.

EN VII DE DIZIEMBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Rodrigo Palomino, Juan de

Medina, Ximenez Ortiz, Zamora, Salamanca, Avila, Guadalajara, Madrid, Soria, Segovia, Toro, Cuenca, Toledo, don Francisco Gil, don Hernando de Torres.

Jornada. Proposicion de Ximenez Ortiz.

El licenciado Ximenez Ortiz, propuso y dixo: que seria bien que el Reyno nombrase comisarios que, en su nombre, besen á su Magestad la mano, y le signifiquen en lo que ha estimado la merzed tan señalada que le ha hecho, en hazerle partícipe de su voluntad, y hauerse declarado con él su determinacion, como consta por el papel que hoy leyó Juan Vazquez de Salazar. Y conferido sobre ello, se votó y se acordó, por mayor parte, que se nombren comisarios que pongan en execucion lo contenido en esta proposicion; y que demas dello digan á su Magestad, que el Reyno ha acordado de juntarse dos vezes al dia, á tratar de lo que, en nombre de su Magestad, se le ha ordenado.

Que se nombren quatro comisarios.

Y luego se votó sobre quántos comisarios han de ser los que han de poner en execucion este acuerdo, y salió por mayor parte, que se nombren quatro.

Entró don Diego de Sosa.

Quatro comisarios para lo de arriua.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los dichos quatro comisarios, y salieron nombrados por mayor parte, Gonzalo Lopez de Polanco, don Francisco Gil, don Nuño Vaca y don Antonio de Zamora, para que pongan en execucion el dicho acuerdo.

EN IX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Jaen, Ximenez Ortiz, don Juan de Avila, Christóual de Figueroa, Toro, Soria, Avila, Segovia, Cuenca, Gua-

dalajara, don Juan de Vitoria, Toledo, don Nuño Vaca, don Ladron de Guevara, don Diego de Sosa.

Juan de Medina dixo, que la Diputacion le hauia ordenado diese qüenta en el Reyno, cómo la villa de Torrejon de Velasco estaua por encabezar, y se hauia entendido que trataua de encabezarse, y que las alcaualas deste lugar andauan fuera del encabezamiento general; que seria importante pedir en la contaduría que, en caso que se haya de admitir el encabezamiento del dicho lugar, no sea por mas tiempo que el año que viene, porque despues vea el Reyno si será bien que entre con el encabezamiento; y tratado desto, se quedó para el lunes primero el tratar dello. Torrejon de Velasco.

Entraron Melen Suarez y Christóual de Zamora.

Trató y confirió el Reyno sobre lo contenido en el papel que Juan Vazquez le leyó, sobre la cantidad, y no se tomó ninguna resolucion. Jornada y cantidad.

EN IX DE DIZIEMBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jaen, Zamora, Toro, Salamanca, Guadalajara, Avila, Segovia, Cuenca, don Juan de Vitoria, Soria, Toledo, don Ladron de Guevara, Ximenez Ortiz, Rui Diaz.

Los comisarios para dezir á su Magestad la merzed que hauia el Reyno reciuido con lo que el señor Presidente le hauia dicho, en su nombre, y leyó Juan Vazquez, el último dia que subieron al Reyno, dixeron: que esta mañana les hauia dado su Magestad audiencia, y le hauian dado el recado, conforme al acuerdo del Reyno, y que su Magestad lo hauia reciuido alegremente, y respondido, Respuesta de su Magestad, al recado de hauerle dado qüenta al Reyno de su voluntad.

que agradezia mucho al Reyno el cuidado con que iua de tratar destas cosas, que por ser de tan gran qualidad é importancia, dauan el cuidado que se les hauia representado; y que confiaua que el Reyno le sacaria dél, como la misma causa lo pedia, siendo tan del servicio de Dios y de su Iglesia, y tan general y particular de todo el reyno; y que así, era muy bien hauer acordado de juntarse dos vezes cada dia, de lo qual resultaria que se tomase la resolucion que su Magestad se tenia prometida del Reyno, y otras palabras muy encarecidas á este propósito.

Jornada y cantidad.

Volvióse á tratar y conferir del mismo negocio del servir á su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion.

EN X DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Múrcia, Jaen, don Juan de Avila, Salamanca, Toro, Madrid, Guadalajara, Soria, Avila, Segovia, Cuenca, Hernan Suarez, Ximenez Ortiz.

Juan Corea, notificaciones.

Tratóse de lo que pide Juan Corea, de que se mande á Gutierre de Campuzano, le pague ciento y sesenta y seis reales, que en Córtes pasadas le están mandados pagar, por notificaciones que hizo en el oficio del secretario Calderon, de negocios y pleytos del Reyno. Y hauiendo hecho relacion de los papeles que sobre esto presenta el dicho Juan Corea, y lo que informa Campuzano, de que no lo ha pagado, por no deuérsele por cada notificacion á mas de á doze maravedís, por ser conforme al arancel del reyno, y haber tenido en hazer las notificaciones poco trabajo; se acordó, de conformidad, que se lleve al tasador del Consejo las notificaciones que hizo, y que las tase conforme al arancel del reyno, y aquello le pague el dicho Cam-

puzano, á qüenta de los dineros que tiene en su poder, del Reyno, para sus pleytos.

EN X DE DIZIEMBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Gonzalo Lopez de Polanco, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Múrcia, don Pedro Gonzalez, Rodrigo Palomino, don Antonio de Ulloa, Guadalajara, Juan de Pedraza, Melen Suarez, Diego del Castillo, Zamora, don Juan Brabo, don Ladron de Guevara, Hernan Suarez, Diego Lopez Gallo, Hernando de Guillamas, don Pedro del Peso, don Hernando de Torres.

Leyóse una peticion del hospital de la córte, en que dize cura toda la gente pobre del reyno, y que tiene gran necesidad y muchos pobres; que suplica se le dé alguna limosna. Y votado sobre lo que se hará, se acordó, por mayor parte, que se le den veinte mill maravedís de limosna, pagadas primero las deudas que de presente tiene el Reyno, por libranzas dadas. Hospital de la córte, veinte mill maravedís.

EN XII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Zamora, Salamanca, Iñigo Lopez, Guadalajara, Toro, don Juan de Vitoria, Hernando de Guillamas, Cuenca, Segovia, don Francisco Gil, Toledo, don Diego de Sosa, don Ladron de Guevara, don Hernando de Torres.

Tratóse del negocio y pleyto que se trata con don Juan de Leguizamo, sobre lo de las leguas vulgares; y votóse Don Juan de Leguizamo.

sobre lo que se ha de hazer, y salió por mayor parte: que los quatro comisarios desto prosigan en su comision, que les está dada, en quanto al pedir restrincion de las doze leguas que tiene de jurisdiccion, que se restrinxan en quatro, conforme al acuerdo que sobre esto se tomó en veinte y quatro de Agosto pasado, deste año; y que se traiga el memorial sobre esto, al Reyno, para que, visto en él, se provea y ordene lo que se ha de hazer.

Apelacion. Y Rui Diaz fué de voto, que se diga al regidor de Mérida, que está entendiendo en este negocio, que pues no hay pleyto, se vaya, y quede despedido en quanto al Reyno, porque no le ha de ayudar; y en lo del memorial, que no se haga ni se traiga hasta dar qüenta dello á las ciudades por ser negocio universal: y de hauer acordado lo contenido arriua, apela para ante el Consejo de su Magestad.

Sacas. Rodrigo Palomino, don Antonio de Ulloa, don Diego de Orozco y Antonio de Zamora, fueron en que no se dé el memorial, ni se traiga al Reyno, en lo de la restrincion de las doze leguas, hasta dar qüenta dello á las ciudades.

Llamar al Reyno. Acordóse que se llame á los que hoy faltan, para mañana martes, para tratar lo del servicio de su Magestad.

EN XIII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, don Juan de Avila, Salamanca, Cuenca, Soria, Toro, Hernando de Guillamas, Segovia, don Ladron de Guevara, Guadalajara, don Pedro Gonzalez, don Juan de Vitoria, don Nuño Vaca, Toledo, don Diego de Sosa.

Votóse sobre en la forma en que se ha de poner la cabeza sobre que se ha de votar, y salió por mayor parte que sea la que se sigue: Jornada.

El Reyno trató y confirió sobre el negocio de servir á su Magestad, y se acordó de votar cerca de si se escriuirá y dará qüenta luego á las ciudades y villas de voto en Córtes, del papel que últimamente leyó en él Juan Vazquez de Salazar, y de todo lo que en este negocio se ha tratado y pasado hasta ahora, ó si se dexará el hazer esto para adelante, que el negocio esté puesto mas en claro; lo qual se votó y hizo como se sigue: Sobre si se escriuirá á las ciudades, ó no.

Diego Lopez Gallo dixo, que diversas vezes ha conferido el Reyno esta materia, y en muchas ocasiones della tiene decretado y determinado se dé qüenta á las ciudades, de todo lo que en ello se ha tratado; y presupuesto que su parecer era ahora el mismo, le parece que por estar la materia de suerte que en las ciudades se disminuiria algo el ánimo y voluntad que tienen de servir á su Magestad, como deuen y lo han ofrecido, que se trate en el Reyno de disponer esta materia, para que, con mucha liberalidad y brevedad, correspondan las ciudades con su obligacion; y se les dé aviso dello quando esté tratado y platicado mas sobre ello y puesto mas en claro. Búrgos.

Gonzalo Lopez de Polanco, idem.

Rui Diaz de Liciana dixo, que el poder que su ciudad le dió, fué para tratar y conferir todos los negocios que en el Reyno se ofreciesen, y no tan limitado que no pudiese hazerlo; atento á lo qual y á que el negocio sobre que se trata no está conferido ni tratado en el Reyno, ni dispuesto para poderse enviar á las ciudades, en la forma que conviene, y que les seria causa de grandísima confusion enviárseles en el estado en que está, y seria causa de no Leon.

se hazer el servicio que se pretende, á su Magestad, y que perderia la esperanza que le han dado y tiene dellas y de tan leales vasallos, en desearle acudir y servir en tan grande y justa ocasion, y que el Reyno tiene metidas tantas prendas con su Magestad y señores Asistentes, y que el no hazerse lo que tanto se desea por este camino, seria notable falta y dexar de hazerse lo que se deue, así en esto como en no cumplir con la órden que las ciudades han dado á todos los Caualleros del Reyno, de tratar, conferir y disponer lo que se les huuiere de enviar; le parece que, por ahora, no se les envíe á las ciudades á dezir cosa alguna, sino que primero se trate en el Reyno del quanto y cómo se ha de servir á su Magestad, en esta ocasion, y en qué ha de hazer merzed en su recompensa á estos reynos, para que, con todo ello y el medio que el Reyno ha excojido de donde se há de sacar el servicio que se huuiere de hazer, con el memorial que su Magestad envió al Reyno y proposicion que el señor Presidente y Asistentes en su nombre hizieron, se les envíe, para que con lo que ellas acordaren, y con su parecer y no de otra manera, el Reyno se determine á servir á su Magestad, como mas convenga á su Real servicio y bien destos reynos.

Francisco Diaz dixo lo que Búrgos, y que quando esta materia esté dispuesta y el Reyno acordare se dé aviso á las ciudades, no sea por carta sino personalmente, por evitar prolixidad, y que le parece que á esto vayan los Procuradores de Córtes á sus ciudades; y que el Reyno no trate de otra cosa ninguna, hasta saber la resolucion que estos señores de la Junta han tomado, cerca del medio que se les ha representado por el Reyno.

Granada. Francisco Domedel dixo, que el Reyno sirva al Rey,

nuestro Señor, esforzándose con las mayores fuerzas que puedan, para proseguir la guerra comenzada con Inglaterra, por ser tan justa así para asegurar los puertos de España como para el trato de las Indias; porque de no continuarse, se seguiria gran daño y desasosiego y mucha costa á España, y quando su Magestad, á quien Dios guarde muy largos años, no fuera servido de mandar se prosiga lo comenzado, por falta de naos ó dineros y otras cosas, el Reyno y toda España, de rodillas, se lo hauian de suplicar, para que esta empresa se apresurase, como á Rey tan christiano y Señor tan poderoso, por la honra de Dios y su persona, y se convertirá la murmuracion de las Naciones extranjeras en gloria de su Magestad, como siempre lo ha hecho; y se conforma con Búrgos.

Pedro Maldonado dixo, que pues las necesidades, que de presente se ofrecen á su Magestad, son tan grandes, y mucha la obligacion que el Reyno tiene de acudir á ellas, como cosa que tanto importa á su Real servicio y bien universal de la christiandad y destos reynos, le parece que deue el Reyno señalar la cantidad con que mas se puede servir y, señalada, se dé qüenta á las ciudades, para que, con mas acuerdo de todos, se sirva á su Magestad; pues por eso no se entiende quedar el Reyno obligado.

Don Gonzalo de Sahavedra, dixo lo mismo. Sevilla.

El jurado Christóual de Zamora, dixo idem.

Don Diego de Sosa, dixo lo que Búrgos. Córdoua.

Don Pedro Gonzalez, idem.

Juan de Medina dixo, que considerado lo que se deue ponderar la merzed que su Magestad ha hecho al Reyno, en declarar el sancto fin que lleva de continuar la empresa y hazer guerra ofensiva á Inglaterra, y lo que conviene la brevedad en ello, y la obligacion comun destos reynos á Múrcia.

acudir al socorro y servicio de su Magestad, pues este negocio no es voluntario sino tan preciso que, si se dexase de hazer ó si se dilatase, se podria temer gran daño destos reynos y de los de las Indias; y visto que las dos terzias partes, sino son mas, de las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, con el zelo que deuen, han hecho ofrecimiento á su Magestad, y una dellas es Múrcia, por quien habla, le parece que, pues se ha de consultar con las ciudades la cantidad que se señalare, para que con su parecer y determinacion se concluya, como otras vezes tiene dicho, se conforma con el voto de Pedro Maldonado y don Gonzalo de Sahavedra.

Don Francisco Gil, dixo lo que Búrgos.

Jaen. Rodrigo Palomino, dixo lo que Pedro Maldonado.

Valladolid. El licenciado Ximenez Ortiz, dixo lo que Pedro Maldonado.

Avila. Hernando de Guillamas, dixo lo que los de Búrgos.

Zamora. Don Nuño Vaca, dixo lo que Francisco Diaz.

Don Juan de Avila dixo, que hauiendo su Magestad significado el suceso de la armada y la necesidad en que estaua puesto, á los comisarios enviados por el Reyno y representado por ellos lo que su Magestad les hauia mandado significasen, de su parte, en el Reyno, se acordó que se confiriese y tratase sobre el recado enviado por parte de su Magestad, y se hizo y votó, y salió por mayor parte que era bien ofrecer á su Magestad la voluntad y deseo que el Reyno tenia de servir en la ocasion presente; y así se nombraron comisarios para que, de parte del Reyno, lo significasen á su Magestad. Y estando este negocio tan delante, su parecer y voto es, que el Reyno no cumple con lo que tiene ofrecido á su Magestad, si no prosigue este negocio, disponiendo la materia y abreviando el tiempo de re-

solver en la cantidad con que es bien servir en esta necesidad, tan forzosa é importante á toda la christiandad y bien destos reynos; pues el querer dar parte á las ciudades de lo que se va tratando, hasta que esté en el puncto que tiene dicho, no servirá de otra cosa mas que de escandalizarlas y alborotarlas; de manera que no se prosigue el bien é intento que se ha comenzado, en hauer ofrecido personas y vidas y haziendas para este caso. Que el Reyno deue de considerar la voluntad grande que por muchas vezes tiene ofrecida á su Magestad, ofreciendo lo que es de su parte; y estando él en esta consideracion, dixo: que en ninguna manera viene ni vendrá en que se falte un puncto dello; y así es que no se dé parte, por ahora, á las ciudades de lo que se trata, y que se conforma con el voto de Pedro Maldonado.

Antonio de Zamora, dixo lo que Búrgos. Segovia.

Antonio de Peñaranda, idem.

Melen Suarez, dixo lo mismo. Salamanca.

Christóual de Figueroa, dixo lo que don Juan de Avila.

Diego del Castillo, lo que Búrgos. Cuenca.

Juan de Pedraza, idem.

Don Juan Brabo, lo que don Gonzalo de Sahavedra. Soria.

Iñigo Lopez, dixo lo mismo.

Juan de Celada dixo, que se escriua á las ciudades conforme á la proposicion que está hecha, con que primero se forme resolucion de los señores de la Junta de Córtes, si han aprouado el arbitrio que el Reyno ha dado para el servicio de su Magestad; porque entiende que aprouándole, y dando aviso á las ciudades, dello, se animarán y esforzarán á servir á su Magestad, como tienen la obligacion. Guadalajara.

Don Diego de Orozco dixo, que el escriuir á las ciudades es forzoso, para la resolucion de la cantidad con que su Magestad deua ser servido, respecto de la premisa por su Magestad y señores Presidente y Asistentes, en su nombre expuesta; pero que le parece se deue suspender, hasta que el Reyno haya conferido y platicado sobre ella, como lo hizo en el tratar de los medios, por que enviarles á dezir, y escriuirles desnudamente que su Magestad ha dado á entender serle necesarios diez millones, y de ahí arriua, si es pidiendo parecer, no es pregunta apropósito, porque incumbe á esta congregacion el enviarle, y suyo es el enviar consentimiento y órden; y, por ahora, ni vuestra Señoría le pedirá, hasta estar la cantidad conferida, ni ellas le darán, y se arriesga por ese camino sus buenas voluntades, y el buen deseo de vuestra Señoría, y el socorro y servicio de su Magestad. Y quando esta órden se previerta y allá hagan lo que acá deuemos, que es platicar sobre esto, serán sus pareceres tan varios, que por ellos no pueda resolverse nada, y contra ellos menos; y quando de algunas salga resolucion, si es respecto de la cantidad, por junto del reyno, las unas ciudades perjudicarán á las otras, y otras al servicio de su Magestad, porque las ricas y opulentas, midiéndola por su sustancia, perjudicarán á las que no lo son, y estas, midiéndola por la suya, sin atencion á las mayores y caudalosas; y si la declaran, en particular, cada provincia por sí, haurá dificultad en poner nombres al servicio, porque siguiendo estas órdenes particulares sus Procuradores, serán todos votos singulares y no pasará servicio, por junto, y nombre dél por mayor parte del Reyno, y será desigual y dificultosa la mancomunidad, demás de que por hauer encargado tanto el secreto desta proposicion el señor Pre-

sidente y Asistentes, se puede presumir que no es tiempo de escriuir á las ciudades ni se dará licencia ni lugar para ello. Todos los quales inconvenientes cesarán con la conferencia del Reyno, supuesto que por ella no se induze obligacion ninguna, y que alumbradas con el parecer de tantos Caualleros, de tan diferentes provincias y que discurrirán por los medios generales y particulares y abanzos de la sustancia del reyno, podrán mejor enviarnos órden de lo que deuemos hazer, nuestras ciudades; y así le parece se confiera y se trate de la cantidad, antes que se escriua con las premisas necesarias para aclararlo.

Don Alonso de Fonseca dixo, que supuesto que se ha de cumplir con lo que el Reyno tiene tratado y decretado, de escriuir á las ciudades, sobre esta materia, le parece que ahora no está aun dispuesta para tratar con ellas nada; y asi es de parecer que aquí se trate y confiera en todos estos medios y, escojiendo el mejor, les escriua lo que el Reyno tiene determinado. Toro.

Don Antonio de Ulloa, dixo lo que Pedro Maldonado.

Don Juan de Vitoria dixo, que su parecer es que, por ahora, no se escriua á las ciudades, hasta que esta materia esté mas adelante; y que, ante todas cosas, el Reyno haga instancia con estos señores de la Junta de Córtes, para ver si han aprouado el medio propuesto por el Reyno. Madrid.

Don Ladron de Guevara, dixo lo mismo.

Hernan Suarez Franco dixo, que la materia de que se trata es de tan gran importancia y calidad, que es cosa muy necesaria, antes que se escriua á las ciudades, el Reyno trate y confiera la cantidad y medios necesarios para poder hazer este servicio á su Magestad. Y es bien que se procure y busque, y que hauiendo el Reyno, pues se halla ahora junto, conferido lo que á cada provincia y Toledo.

ciudad le estuviere mas á qüento, para que este servicio sea conforme á lo que ha significado, en general y en particular, desear servir á su Magestad para cosa tan importante á la christiandad y á este reyno, las ciudades reciuirán mucho contento, especial la por quien él habla, que un tribunal tan grande como el del Reyno, le envíe parecer de lo que ha de hazer; pues la resolucion que el Reyno tomare, ha de ser con que preceda la voluntad y consentimiento de las ciudades de voto en Córtes. Y asi por estas razones y por las que mas se han dicho, se conforma con Pedro Maldonado.

El jurado Gabriel de Avendaño, idem.

Francisco Domedel, regula su voto con el de Pedro Maldonado.

Don Alonso de Fonseca, se regula con el voto de don Gonzalo de Sahavedra.

Resolucion.

Regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN XIV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jaen, Ximenez Ortiz, Zamora, Salamanca, Madrid, Soria, Avila, Cuenca, Segovia, Guadalajara, Francisco Diaz, Toro, Toledo.

Jornada, sobre si se escriuirá á las ciudades, ó no.

Volvióse á votar el mismo negocio que toca á servir á su Magestad, que ayer se votó y no salió nada por mayor parte; lo qual se hizo como se sigue.

Búrgos.

Diego Lopez Gallo y Gonzalo Lopez de Polanco dixeron: que siempre han sido en todos los decretos y autos que el Reyno ha acordado, de que todo quanto en esta materia se fuere tratando, se diese parte á las ciudades, porque demás de ser razon, era lo que convenia al servi-

cio de su Magestad y á la brevedad que se requeria; mas que despues que su Magestad se sirvió de que el Reyno entendiese el último papel que en él se ha leido, en que señala lo que le parece hauer menester para esta ocasion, no les parece que seria el escriuirlo á las ciudades, tan conveniente, por la confusion que podria causarles, tal voz, para executar sus ánimos, como los tienen ofrecidos á su Magestad, hasta que primero el Reyno confiera y trate de disponer mejor el caso, buscando algun medio, cómo lo hayan de entender con mas suabidad, confiriendo los medios y trazas de que se ha tratado, para fazilitarles á que correspondan, conforme á sus obligaciones, en ocasion tan justa y universal como la que se ofrece. Y que tratado esto algunos Reynos, con lo que huuiere se escriua todo lo sucedido á las ciudades, sin señalarles cantidad; porque para que esta sea mayor, es el camino mejor que se puede tomar; pues es de creer que, con todo lo posible, acudirán al servicio de su Magestad, y sin su órden, acá no se podria ofrecer cosa que no fuese corta, y que, aun para el concederla, podria ser dañoso el no se lo hauer avisado.

Ruiz Diaz dixo, que por todo lo que de parte de su Magestad, estos dias se ha representado en el Reyno, se dexa bien considerar lo mucho que importa á la buena execucion de la jornada, que se trate de hazer la brevedad de la resolucion que el Reyno deue tomar en servir á su Magestad; y que porque escriuir ahora á las ciudades, sin llegar con el negocio mas adelante, seria causa de confusion y dilacion, es su voto que, por ahora, no se escriua á las ciudades ni villas de voto en Córtes, sino que, primero y luego, se vaya tratando de la cantidad con que se ha de servir á su Magestad, y señalarla; y quando esto Leon.

esté puesto en mejor disposicion, se podrá escriuir á las ciudades y villas, dándoles qüenta de todo, como es justo, para que, con lo que ellas ordenaren, se tome la resolucion que mas convenga.

Francisco Diaz de Quiñones dixo, que le parece que al presente el Reyno no trate de otra cosa sino de hazer instancia con los señores de la Junta, para se resuelvan en lo del medio por el Reyno representado, y respondan á él; porque si le admiten, está claro se ha de dar aviso á las ciudades, pues es lo que él contiene, y quando le condenen ó desechen, entonces verá el Reyno si es bien tratar de cantidad ó de otras cosas, primero que se llegue á ella; y dará su parecer entonces.

Granada. Francisco Domedel de Loaisa, dixo lo que Rui Diaz.

Pedro Maldonado, lo que ayer votó en este negocio.

Sevilla. Don Gonzalo de Sahavedra, lo que ayer votó en este negocio.

El jurado Christóual de Zamora, dixo idem.

Córdoua. Don Diego de Sosa, dixo lo que Francisco Diaz.

Don Pedro Gonzalez de Hozes, dixo lo que Búrgos.

Múrcia. Juan de Medina, dixo lo mismo que ayer votó.

Don Francisco Gil, dixo lo que Búrgos.

Jaen. Don Hernando de Torres, dixo lo que votó ayer en esto Pedro Maldonado.

Rodrigo Palomino, dixo lo mismo.

Valladolid. Ximenez Ortiz, dixo lo que Rui Diaz y Pedro Maldonado.

Avila. Don Pedro del Peso, dixo lo que Francisco Diaz.

Hernando de Guillamas, dixo lo que Búrgos.

Zamora. Don Nuño Vaca, dixo lo que Francisco Diaz.

Don Juan de Avila, dixo lo mismo que votó ayer en este negocio.

Melen Suarez, dixo lo que Búrgos. Salamanca.

Christóual de Figueroa, lo que votó Pedro Maldonado.

Diego del Castillo, lo que Diego Lopez Gallo. Cuenca.

Juan de Pedraza, idem.

Don Juan de Vitoria, dixo lo que votó Pedro Maldonado. Madrid.

Don Ladron de Guevara, dixo lo que Búrgos.

Antonio de Zamora, idem. Segovia.

Antonio de Peñaranda, idem.

Don Juan Brabo, dixo lo mismo que ayer votó. Soria.

Iñigo Lopez, dixo lo mismo.

Juan de Celada, lo que Francisco Diaz. Guadalajara.

Don Diego de Orozco, lo que ayer votó, que es el voto de Pedro Maldonado.

Don Alonso de Fonseca dixo, que es de tan grande beneficio el tratar y comunicar aquí las cosas, que siempre será de parecer que las que fueren tan grandes se confieran muchas vezes; y en esta le parece que es muy bien que en el Reyno se trate todo lo que á ella toca, para que mejor se pueda conseguir el servicio de Dios y de su Magestad y beneficio del reyno. Y así le parece cosa muy justa, que antes que se dé qüenta á las ciudades, aquí se trate de la cantidad y fuerzas que el reyno tiene para poder servir, en esta ocasion, á su Magestad; y pues esta ha de ser conferencia, haurá lugar, despues desto estar ajustado y entendido el quánto, dar parte dello á las ciudades, para que con su ayuda se consiga lo que su Magestad pretende. Toro.

Don Antonio de Ulloa, dixo lo que ayer votó. Toledo.

Hernan Suarez Franco, lo que ayer votó.

El jurado Gabriel de Avendaño, idem.

Don Pedro del Peso, don Nuño Vaca, Francisco Diaz y don Diego de Sosa, se regulan con el voto de Búrgos.

Resolucion. Que ahora no se escriua, y se señale la cantidad.

Regulados los votos, salió por mayor parte: que por ahora no se escriua á las ciudades, sino que se trate de la cantidad y se señale con qué se podrá servir á su Magestad, y que despues se dé qüenta á las ciudades y villas de voto en Córtes, de todo lo que en esto se huuiere tratado, para que, con mas acuerdo de todas, se tome la resolucion que mas convenga.

EN XV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, don Juan de Avila, Toro, Guadalajara, Iñigo Lopez, Madrid, Melen Suarez, Avila, Cuenca, Segovia, Toledo, don Nuño Vaca, Christóual de Figueroa.

San Vicente de la Barquera.

El contador del Reyno entró en él, y dixo: que en conformidad del acuerdo que el Reyno hauia tomado, de que no pagase ninguna cosa del servicio ordinario ni extraordinario la villa de San Vicente de la Barquera, por treinta años, atento á la necesidad y pocos vezinos que tiene la dicha villa y que es puerto de mar, hauian acudido á la Contaduría mayor de Hazienda, para que se le diese los recaudos necesarios; que hauian mandado que informasen los contadores de rentas, lo que solia pagar, cada de los servicios, la dicha villa de San Vicente; que lo hauian hecho, y vuelto á mandar que informasen qué sobras hauia de los servicios de dos trieños atrás, y que hauian informado que hauia quinientos y tantos mill maravedís de las dichas sobras; y que con esto hauian mandado, que por este trieño presente, á qüenta de las dichas

sobras, se quitase á la dicha villa cien mill maravedís, en estos tres años, á qüenta de lo que solia pagar. Que los caualleros Diputados, le hauian ordenado dixese esto en el Reyno, de su parte, para que provea lo que mas convenga, para que tenga efecto lo acordado. Votado sobre lo que se hará, se acordó por mayor parte que Gonzalo Lopez de Polanco y don Ladron de Guevara vean todos los acuerdos que el Reyno ha tomado, sobre esto, y los decretos de la contaduría mayor de Hazienda, y hagan quantas diligencias convengan para que haya efecto lo que el Reyno tiene acordado en ello; y que se vea y dé á entender que, conforme á la poca vezindad que ahora tiene la dicha villa, no ha de pagar lo que solia teniendo muchos vezinos, sino al respecto de los que ahora tiene; y que esa cantidad se hauia de poner en la receptoría.

Leyóse un memorial de Juan de Herrera, para su Magestad, que le dió al señor Presidente, para que se tratase dél en el Reyno, el qual es como se sigue: Matemáticas.

«Juan de Herrera, criado de vuestra Magestad, dice: que vuestra Magestad mandó tratar en las Córtes pasadas, se diese órden cómo en algunas ciudades de España, se leyesen las ciencias de las matemáticas, á fin de que con ellas se habituasen los hombres en las cosas pertenecientes á buenos ingenieros, arquitectos, cosmógrafos, pilotos, artilleros y otras artes dependientes de las dichas matemáticas, y muy útiles á la buena policía de la república, y en las dichas Córtes se escriuió á las dichas ciudades lo que sobre esto se hauia propuesto y, hasta ahora, no se ha respondido nada á ello: conviene al servicio de vuestra Magestad que esto se acaue y ponga en la perfeccion que se ha deseado. Podráse mandar á Melen Suarez de Solís, Procurador de Córtes de Salamanca, y á don Ladron de

Guevara, Procurador de Madrid, que entiendan en ello.» Y acordóse que para mañana, ú otro dia, se trate dello.

EN XV DE DIZIEMBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Iñigo Lopez, don Antonio de Ulloa, Melen Suarez, Avila, Antonio de Peñaranda, don Nuño Vaca, Cuenca, Guadalajara, Toledo, don Juan de Vitoria.

Nueve mill maravedís á los uxieres de Cámara.

Votóse sobre la ayuda de costa que se daria á los uxieres de Cámara de su Magestad, y acordóse por mayor parte, que se les dé nueve mill maravedís de ayuda de costa.

Entraron Francisco Diaz, don Diego de Sosa y don Ladron de Guevara.

Doze mill maravedís, á los porteros de las Córtes.

Votóse sobre la ayuda de costa que se daria á los seis porteros que sirven estas Córtes, y salió por mayor parte que se les den doze mill maravedís.

Al portero del señor Presidente, dos mill maravedís.

Acordóse que al portero del señor Presidente se le dé dos mill maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirve al Reyno.

Cien reales, á los porteros de cadena.

Acordóse que se dé á los porteros de cadena, cien reales de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

EN XVI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Toro, Zamora, Iñigo Lopez, Avila, don Ladron de Guevara, Christóual de Figueroa, Segovia,

Cuenca, Guadalajara, Christóual de Zamora, don Diego de Sosa, don Juan Brabo, Melen Suarez, Toledo.

Los comisarios para hazer un memorial, suplicando á su Magestad modere la jurisdiccion de las doze leguas de los alcaldes de sacas, en quatro, conforme á los acuerdos que sobre esto tiene el Reyno tomados en veinte y quatro de Agosto pasado y en doze deste mes de Diziembre, dixeron: que le traian ordenado; el qual se vió y leyó y se votó sobre lo que se haria y si se daria á su Magestad, y se acordó por mayor parte: que se dé á su Magestad el dicho memorial, suplicándole lo que en él se contiene, generalmente, para todas las rayas destos reynos, y que no se dé qüenta dello á las ciudades de voto en Córtes. Alcaldes de sacas, restrincion de leguas.

Y quando llegó el voto de Rui Diaz de Liciana y de Pedro Maldonado y de don Antonio de Ulloa, dixeron: que no se dé este memorial, por ser derogacion de leyes, sin consultarlo primero con las ciudades; y que se nombren dos comisarios, para que hagan otro memorial de los procesos que se siguen de que haya estas guardas, para que el uno y el otro se envíen á las ciudades para que, vistos, ordenen lo que se ha de hazer. Alcaldes de sacas.

Y llegando el voto á Juan de Medina, dixo: que lo que se trata es modificacion ó restrinxir ley general hecha para beneficio destos reynos; y que este negocio no solo no toca á los lugares comprendidos de las rayas sino á todos los demás de Castilla; y así le parece que no se dé este memorial, sin comunicarlo con las ciudades de voto en Córtes. Idem.

Y en esto fueron Francisco Diaz de Quiñones, don Juan de Avila, Antonio de Zamora, don Ladron de Guevara y Juan de Celada. Idem.

Idem.

Y llegando el voto de don Diego de Orozco, dixo: que por el memorial consta, con la residencia que las leyes mandan á los juezes, que en las rayas y en los lugares alrededor, estar prevenidos los inconvenientes, y no ser necesario para ello restrincion de leguas; y como cosa de que dependen los bastimentos, armas y cauallos y fuerzas del reyno, le parece no se deue hazer sin consulta de las ciudades.

Memorial á su Magestad, sobre la restrincion de leguas de los alcaldes de sacas.

Y el dicho memorial, que sobre esto de la restrincion de las doze leguas de jurisdiccion de los alcaldes de sacas, que sea quatro, se ha de dar á su Magestad es como sigue:

SEÑOR:

El Reyno dize. . . . . *

EN XVII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Juan de Avila, Christóual de Figueroa, Melen Suarez, Guadalajara, Madrid, Toro, Soria, Avila, Cuenca, Antonio de Zamora, Toledo, don Nuño Vaca.

Apelacion de lo de alcaldes de sacas.

Don Antonio de Ulloa dixo, que ayer acordó el Reyno que se diese memorial á su Magestad suplicándole restrinxiese la jurisdiccion de las doze leguas, en quatro, de los alcaldes de sacas; que suplica no se dé, y de darlo, apela dello para ante su Magestad y señores de su Consejo, por ser contra leyes y no convenir al reyno.

---

* No se escribió este memorial en el libro, habiendo dejado cerca de dos planas en blanco.

Rui Diaz dixo lo mismo, y se allega á esta apelacion. Idem.

Acordóse que se den á los porteros de la sala grande de su Magestad, seis mill maravedís, de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno. A los porteros de la sala seis mill maravedís.

Votóse sobre la ayuda de costa que piden los porteros de la Capilla de su Magestad, y salió por mayor parte que se les dé quatro mill maravedís, de ayuda de costa. A los porteros de la Capilla, quatro mill maravedís.

El monesterio de San Francisco, de esta villa, suplicó se le diese alguna limosna, atento á su pobreza; y votado sobre ello, salió por mayor parte, que se le dé de limosna cien ducados. Al monesterio de San Francisco, cien ducados.

EN XIX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, don Juan de Avila, Salamanca, Iñigo Lopez, Toro, Avila, Juan de Pedraza, Guadalajara, Antonio de Zamora, Toledo, don Ladron de Guevara, don Nuño Vaca, Diego del Castillo, Antonio de Peñaranda, don Juan Brabo, Christóual de Zamora, don Juan de Vitoria, don Hernando de Torres.

Antonio de Paredes dixo, de parte del señor Presidente, que los comisarios de lo de la ayuda de costa del Reyno fuesen al Consejo, porque queria su Señoría hablarlos; y baxó don Pedro del Peso y con él don Ladron de Guevara, por ausencia de don Juan de Vitoria, comisario desto. Ayuda de costa al Reyno.

Votóse sobre una limosna que pide se le haga doña María de Liciniana, prima que dize ser del licenciado Liciniana, del Consejo, que fué, de su Magestad; y votado Veinte escudos á doña María de Liciniana.

sobre ello, se acordó que se le den, de limosna, veinte escudos de oro, atento á su necesidad.

Quinze mill ducados de ayuda de costa al Reyno.

Los comisarios de lo de la ayuda de costa, volvieron y dixeron: que su Señoría les hauia dicho, que su Magestad se hauia servido de mandar que se libren al Reyno quinze mill ducados, para que se repartan, de ayuda de costa, entre los caualleros Procuradores destas Córtes.

Gracias al señor Presidente, por la ayuda de costa al Reyno.

Y entendido esto, se acordó que los mismos comisarios den al señor Presidente las gracias, en nombre del Reyno, del cuidado que ha tenido de encaminar que su Magestad hiziese esta merzed al Reyno.

Que se libre la ayuda de costa.

Y asimismo se acordó, que los comisarios desto hagan todas las diligencias que convinieren, para que se libren con brevedad, y en parte que se cobren luego los dichos quinze mill ducados.

Ayuda de costa de los Secretarios, de ciento cinqüenta y seis mill y doscientos y cinqüenta maravedís.

Acordóse que á los dos Secretarios de las Córtes, se dé á cada uno dellos otra tanta cantidad, de ayuda de costa, como cabe á cada uno de los Procuradores de Córtes, que son ciento y cinqüenta y seis mill y doscientos y cinqüenta maravedís, librados en el receptor del Reyno, para que se los pague del dinero que tiene, ó tuviere adelante, para gastos del Reyno.

Entró don Diego de Sosa.

Jornada.

Tratóse y confirióse sobre la plática del servir á su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion.

EN XIX DE DIZIEMBRE, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Sevilla, Múrcia, Jaen, don Juan de Avila, Iñigo Lopez, Salamanca, Avila, Toro, Cuenca, don Juan de Vitoria, Guadala-

jara, Toledo, Francisco Diaz, Rui Diaz, don Nuño Vaca, don Juan Brabo, don Ladron de Guevara, don Diego de Sosa.

Francisco de Orozco, receptor del Reyno, entró en él, y dixo: que se le hauia dado una libranza, hecha por el Consejo de su Magestad, en que le mandan que pague sesenta y tantos mill maravedís al licenciado Almazan y á los doctores Ramirez y Rui García, por el tiempo que han servido el oficio de protomédicos, que les resta deuiendo de lo que han de hauer, cada año, de los que han servido, descontado lo que han valido los derechos; y se le ordenó dexase la libranza, y con esto se salió. Y se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte: que Francisco Diaz y don Diego de Orozco se informen de todo lo que hay en esto, y de la pregmática, que ahora ha salido, de los protomédicos, y la claridad que hay para que el Reyno pague estos derechos y que el Consejo haga la libranza, para que, enterados de todo, den qüenta en el Reyno, y se ordene lo que se ha de hazer. Protomédicos.

Tratóse y confirióse de la plática del servicio de su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion. Jornada.

EN XX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Toro, Zamora, Melen Suarez, Iñigo Lopez, Guadalajara, Hernando de Guillamas, Segovia, Madrid, Cuenca, Toledo, don Diego de Sosa, Christóual de Zamora, don Juan Brabo.

Don Ladron de Guevara dixo en el Reyno, que un portugués pretende que el Consejo de su Magestad, le dé Pastel.

privilegio para que pueda sembrar en estos reynos *pastel* * y beneficiarlo; y que esto seria de mucho inconveniente. Y tratado dello, se acordó que don Pedro Gonzalez de Hozes y don Ladron de Guevara, hagan las diligencias que convinieren, para impedir esto.

Entró Christóual de Figueroa.

Jornada.

Tratóse y confirióse de la plática del servir á su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion.

EN XXII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Christóual de Zamora, Ximenez Ortiz, don Juan de Avila, Salamanca, Toro, Guadalajara, Soria, Madrid, Avila, Cuenca, Segovia, Toledo.

Alcaldes de sacas.

Los comisarios para dar á su Magestad el memorial sobre lo de los alcaldes de sacas, dixeron: que se lo hauian dado y suplicado lo en él contenido; y que su Magestad hauia respondido, que lo haria ver y proveer en ello lo que conviniese.

Entraron Francisco Domedel, don Nuño Vaca y don Hernando de Torres.

Salióse don Pedro Gonzalez de Hozes.

Ganados de Estremadura.

El licenciado Ximenez Ortiz dixo: que por parte del Concejo de la Mesta, se hauia pedido en el Consejo que, atento que por estar Estremadura con grandísima falta de yerua se moria la mayor parte del ganado, y que si no se procura de remedio, se acauaria de morir todo; que

---

* HIERBA PASTEL.—Planta, cuyas propiedades son: astringente, tintórea y forrajera.

el que se podia tener, era dar órden y despachar provision, para que se pudiese ramonear para el sustento del ganado, y que despues se pagase á los dueños de las dehesas, el daño que por causas del dicho ramoneo se huuiese hecho. Que el Consejo hauia mandado dar provision de diligencia, para entender lo que pasaua; pero que si este negocio no se resolviese mañana en la consulta, por hauerse de dar luego puncto, se alargaria de manera, que el remedio llegase á tiempo que todo el ganado estuviese muerto. Que le parecia que el Reyno deuia salir á suplicar al Consejo, mandase tomar luego resolucion en esto, sin aguardar otras diligencias, proveyéndolo como mas pareciese convenir. Y tratado dello, se votó y salió por mayor parte, que Melen Suarez y Antonio de Peñaranda, den una peticion al consultante, pidiendo, en nombre del Reyno, que el Consejo se sirva de mandar dar, atento á lo dicho, provision, para que los mesteños y riberiegos de toda Estremadura, puedan ramonear, para el sustento de sus ganados; y que asimismo se diese el remedio que mas conveniente fuese, para que se puedan sustentar los ganados del Andaluzía, por estar sin tener que pastar; y que en lo uno y en lo otro hagan las diligencias que convinieren, para que se tenga efecto con la brevedad que es menester.

Y llegando el voto á don Alonso de Fonseca dixo, que lo que en el Reyno se trata es caso de mucha consideracion, y que se deuia tratar en él y comunicar, para que fuese mas bien entendido; porque si fuese en daño de Estremadura, seria tan grande, que toda aquella tierra quedaria perdida por muchos años. Que teniendo consideracion á esto, y al servicio tan forzoso que ella, como las demas provincias, ha de hazer á su Magestad en esta Apelacion.

ocasion, contradize todo lo que en el Reyno sea tratado, hasta que fuera de aquí, todos, en particular y en general, se informen del beneficio ó perjuicio que en esto puede hauer. Y aunque es así que el caso no sufre mucha dilacion, porque, como se dize, padeze el ganado en Estremadura, es bien que de aquí á la tarde, que el Reyno se vuelve á juntar, se suspendan los votos y comision, para que mas informados y entendido por ellos el caso, pueda votarse; y asi remite su voto para entonces, y de todo lo demás apela y pide testimonio.

Idem.

Don Antonio de Ulloa, dixo lo mismo, excepto en lo de la apelacion.

Don Ladron de Guevara, dixo lo que don Alonso de Fonseca.

EN XXIII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Zamora, Guadalajara, Iñigo Lopez, Madrid, Avila, Toro, Cuenca, Segovia, Melen Suarez, Toledo.

Que no se vaya de esta córte esta Pasqua, ningun Procurador.

Yo don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno: que el señor Presidente dezia, que ningun cauallero de los Procuradores destas Córtes, vaya fuera desta córte los quatro dias desta Pasqua, ni ninguno de los que hay de aquí á los Reyes, porque podria ser que los negocios pidiesen que fuese necesario juntarse, y seria inconveniente que no se hallasen todos aquí.

Puncto hasta el dia de los Reyes.

El Reyno acordó, que se dé puncto y no se junten hasta pasado el dia de los Reyes, si el señor Presidente no mandare que se junten á tratar de lo que fuere servicio de su Magestad.

EN IX DE HENERO DE MDLXXXIX AÑOS.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Jaen, Zamora, Salamanca, Toro, Madrid, Guadalajara, Soria, Avila, Cuenca, Segovia, Toledo.

Los comisarios para lo del ramonear, dixeron: que hauian dado la peticion en el Consejo, que el Reyno hauia acordado se diese; y que luego se proveyó, y se despacharon provisiones para los lugares comprendidos, para que puedan usar de lo del ramonear. Ramonear.

Don Pedro Gonzalez de Hozes dixo, que los arrendadores de las alcaualas de Córdoua, pedian un juez, á su costa, para que averigüe lo que se deue de las alcaualas de los años pasados; y que por que esto seria en gran daño y perjuicio de todas las personas á cuyo cargo han sido estas rentas, pide al Reyno sea servido de mandar que, por su parte, se hagan las diligencias que convengan para que no haya efecto lo del dicho juez, sino que, en caso que se haya de tratar dello, se cometa á los corregidores. Y votado sobre ello, salió por mayor parte, que don Pedro del Peso y Melen Suarez entiendan, muy particularmente, de las personas que tienen el poder de los dichos arrendadores, para pedir el dicho juez, y de las que mas convenga á la sustancia deste negocio, sobre el daño ó beneficio que podria resultar de despacharse el dicho juez y, bien informados, den qüenta en el Reyno de lo que huuieren entendido, para que en él se provea si será bien que salga el negocio, ó nó. Arrendadores de las alcaualas de Córdoua.

Votóse sobre la diligencia que se haria para que se responda á los Capítulos generales que se suplicaron en Capítulos de las Córtes pasadas.

las Córtes pasadas, atento á la mucha necesidad que hay de que se responda á ellos; y salió por mayor parte, que los comisarios desto hablen al señor Presidente, y le supliquen señale un dia ó dos para que se vean y despachen los dichos Capítulos; y digan en el Reyno lo que su Señoría respondiere, para que, conforme á ello, se ordene lo que mas convenga hazer.

EN X DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Avila, Cuenca, Segovia, Juan de Celada, Madrid, don Antonio de Ulloa, Melen Suarez, don Juan de Avila, Soria, Toledo, Christóual de Zamora, don Alonso de Fonseca.

Fortificar los puertos y plazas.

Don Gonzalo de Sahavedra propuso y dixo: que atento á que los mas de los puertos y fuerzas de España estan por fortificar, y sin alcaides ni municiones, y lo que importa que lo estén, para la defensa de los enemigos y seguridad destos reynos, suplica se trate dello, y se vea el remedio que en ello puede hauer. Y conferido sobre esto, se acordó que los quatro comisarios de lo de las armas, que son Hernan Suarez, Pedro Maldonado, don Antonio de Ulloa y Christóual de Figueroa, se informen muy particularmente, de todas las personas que entendieren tienen noticia desto, para saber el remedio que puede hauer, y en qué forma, para que estén los dichos puertos y fuerzas tan fortificados como conviene; y de todo den qüenta en el Reyno, para que, visto, se provea lo que convendrá hazer al servicio de su Magestad y bien y seguridad de los naturales del reyno.

EN XI DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Francisco Gil, Jaen, don Juan de Avila, Christóual de Figueroa, Iñigo Lopez, Guadalajara, don Ladron de Guevara, don Alonso de Fonseca, Cuenca, Antonio de Zamora, don Nuño Vaca, Melen Suarez, don Juan de Vitoria, Francisco Diaz, Toledo, Rui Diaz, Antonio de Peñaranda, Hernando de Guillamas, don Antonio de Ulloa, Christóual de Zamora, don Pedro del Peso, don Juan Brabo.

Acordóse por mayor parte, que se libren cien reales á don Juan de Henestrosa, para que él los dé á quien el Reyno lo ha ordenado; de los quales no se ha de pedir qüenta.

EN XII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa, don Alonso de Fonseca, Melen Suarez, Iñigo Lopez, Guadalajara, Cuenca, Segovia, don Antonio de Ulloa, Gabriel de Avendaño, Francisco de Quiñones, don Ladron de Guevara, Christóual de Zamora, Christóual de Figueroa, don Hernando de Torres, don Juan de Avila, don Nuño Vaca, Hernan Suarez.

El aposentador Robles, vino á dezir, que otra nómina que hauian dado los aposentadores, para que se librase á los caualleros Procuradores lo del alquiler de las casas, se hauia respondido por el señor Presidente de Hazienda, Librar el aposento.

que solamente se les librase, á cada uno, la terzia parte de lo que en la nómina iua señalado. Y tratado dello, se acordó que los comisarios deste negocio hagan diligencia con el señor Presidente del Consejo Real y de Hazienda, para que se libre todo lo que los aposentadores han señalado en la nómina, representando la gran necesidad que tienen los dueños de las casas, y que muchos de los Procuradores tienen desembolsada mucha cantidad de dinero.

Administrador de Galizia.

Tratado y visto sobre lo del administrador que está en Galizia, nombrado por el Presidente de Hazienda, que se llama Juan Luzio de Velasco, acordóse que el Reyno, de su autoridad, hiziese nombramiento de administrador de Galizia en el dicho Juan Luzio; y que se dé órden cómo venga aquí á hazer el juramento que se acostumbra, y dé las fianzas necesarias, y quede subordinado á los Diputados del Reyno, y se hagan con él las otras diligencias que mas convengan, conforme al capítulo de la instruccion, que trata de los administradores, para que, con esto, el Reyno se conserve en su autoridad y en la mano que justamente se deue tener con el nombramiento de los dichos administradores. Y que para que se pueda conseguir como se pretende, y cumplir como es razon con el señor Presidente de Hazienda, los señores Gonzalo Lopez de Polanco y don Diego de Orozco, acudan á su Señoría y le digan, que el Reyno, guardando el decoro y respeto que se le deue y por servirle, ha tenido por bien de hazer el dicho nombramiento de administrador de Galizia en el dicho Juan de Luzio; y que su Señoría se sirva de mandarle que venga aquí, para que se haga con él lo arriua dicho, y se le vuelvan á dar los despachos, como convenga.

EN XIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Francisco Gil, Jaen, don Juan de Avila, Iñigo Lopez, don Ladron de Guevara, don Alonso de Fonseca, Avila, Juan de Celada, Segovia, Gabriel de Avendaño, Hernando de Guillamas, Christóual de Figueroa, don Diego de Sosa, don Juan de Vitoria, don Antonio de Ulloa, don Diego de Orozco, don Juan Brabo, Hernan Suarez Franco.

Posada de don Hernando de Torres.

Don Juan de Avila dixo, que él y don Pedro del Peso, hauian ido á hablar al señor Presidente, en lo de la posada de don Hernando de Torres, y que le hauian dado qüenta del estado que el negocio tenia, y hauian suplicado á su Señoría, de parte del Reyno, fuese servido de mandar procurar en ello, de manera que no se quitase la posada á don Hernando. Que su Señoría hauia respondido, que él deseaua mucho servir y dar gusto al Reyno en todo lo que le pedia; pero que estando este negocio determinado por el alcalde, por vía de justicia, no podria entrometerse á impedir el auto que hauia pronunciado; mas que dentro de los seis dias que estauan señalados de término, se daria órden cómo fuese aposentado don Hernando; y por ello envió luego un recado, con un criado suyo, al aposentador mayor, encargándole mucho que sin dilacion le aposentase. Y hauiéndose tratado en el Reyno de lo que sobre ello se deuia hazer, salió por mayor parte, hauiéndose votado, que los dichos comisarios mandasen á Campuzano que, en nombre del Reyno, siguiese la apelacion que se ha interpuesto del auto que pronunció el alcalde en el Consejo y donde mas convenga, y haga las otras diligen-

cias necesarias, hasta pedir que la posada no se quite á don Hernando, revocando el mandato del alcalde; y que demas desto hagan un memorial, para dar á su Magestad, representándole las muchas dificultades y contradiziones que cada dia se ofrecen, así en aposentar á los Procuradores como en quererles quitar las casas que les tienen dadas, y que la principal causa dello es no mandar que se pague el alquiler de las casas que se ha dado de aposento á los Procuradores, y que se suplique á su Magestad, se sirva de mandar que el dicho alquiler de las casas se pague, para que cesen estos inconvenientes: y quando han de dar el memorial, le traigan al Reyno, para que en él se vea.

EN XIV DE HENERO.

Se juntó el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Francisco Gil, Jaen, don Juan de Avila, don Ladron de Guevara, Salamanca, Iñigo Lopez, Cuenca, Avila, Guadalajara, Segovia, Toledo, don Antonio de Ulloa, don Juan Brabo, don Juan de Vitoria, Christóual de Zamora, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa.

Ordoñez. Antonio de Paredes dixo: que hauia hablado á Pedro Ordoñez, á quien el Reyno hauia hecho merzed de cien reales, de aguinaldo, y que le hauia dicho que hauia entendido la merzed que el Reyno le hauia hecho de los dichos cien reales, y que hauia reciuido gran merzed con los dichos cien reales; pero que hauiendo entendido que se hauian ofrecido algunas dificultades, suplicaua al Reyno que diese por ninguno lo proveido, porque él no hauia de reciuir aquella merzed, aunque la hauia estimado y estimaua por muy grande; y con esto quedó acauado este negocio.

EN XVI DE HENERO.

. . . . . *

Vióse la memoria de la cera que el año de ochenta y siete se repartió el dia de Nuestra Señora de la Candelaria á los caualleros Procuradores y Presidente y á los Asistentes del Reyno, para entender lo que se ha de hazer este año; y acordóse por mayor parte, hauiéndose votado, que se guarde la costumbre del Reyno, y que á los dos médicos que el Reyno ha reciuido, se les dé á cada uno, una vela. Desto apelaron los de Leon, diziendo que ellos han contradicho lo de los médicos. Velas.

Don Pedro del Peso dixo, que él hauia entendido que otros años se hauia hecho por el Reyno, tal dia como el de Nuestra Señora de la Candelaria, una fiesta en Nuestra Señora de Atocha, yendo el Reyno á ello, y que le parecia era razon que ahora se hiziese lo mismo. Hauiendo tratado dello, se votó el negocio y salió que no se hiziese ninguna cosa. Atocha.

EN XVII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Diego de Sosa, don Francisco Gil, Jaen, don Juan de Avila, Iñigo Lopez, Guadalajara, don Ladron de Guevara, Toro, Melen Suarez, Cuenca, Avila, Antonio de Peñaranda, Toledo, Ximenez Ortiz, don Juan Brabo.

Hauiéndose leido una peticion de los aposentadores que hazen el aposento en esta córte, en que suplican que, atento á que sirven al Reyno, se les haga merzed de mandarles dar velas para la fiesta de la Candelaria, y votado Velas á los aposentadores.

* No se consignaron en el libro los nombres de los Procuradores de Córtes que asistieron á la Junta de este dia.

sobre ello se acordó por mayor parte, que se den dos velas al aposentador mayor, y una á cada uno de los dichos aposentadores que hazen el aposento en esta córte.

Leyóse un memorial sobre lo de las casas de aposento, que es del tenor siguiente:

SEÑOR:

Memorial sobre las casas de aposento.

El Reyno dize: que por no pagarse á los dueños de las casas de aposento que á los Procuradores dél se han dado, pasan grandes bexaciones y molestias, moviéndoles cada dia pleytos y echándoles dellas. Suplica á vuestra Magestad mande se dé dinero bastante para pagarles, en lo qual se evitará la molestia que reciuen, y el Reyno reciuirá, en esto, la merzed que siempre vuestra Magestad le haze.

Entraron don Pedro Gonzalez de Hozes y don Juan de Vitoria.

Don Antonio de Ulloa.

Don Antonio de Ulloa dixo, que se entendia que en la Chancillería de Valladolid, se queria acrezentar un oficio de escriuano del crímen, y que era de mucho inconveniente; que pedia se tratase del remedio desto con quien conviniese. Se dexó el tratar desto para mañana.

Entrada del señor Presidente y señores Asistentes, en el Reyno.

Este dicho dia, subieron á la sala de las Córtes el señor Presidente y los señores licenciados Juan Thomás y Juan de Guardiola, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, su Secretario, Asistentes de las Córtes; y el Reyno les salió á reciuir á la puerta de la sala grande, que sale al corredor, y entraron, y el señor Presidente se sentó en una silla, que le estaua puesta, y un bufete delante con una sobremesa de terziopelo carmesí, y los dichos señores Asistentes, en las cabezeras de los dos bancos donde se sienta el Reyno, como se acostumbra.

Y estando así, el señor Presidente dixo: que su Señoría y aquellos señores hauian subido allí para que se entendiese lo que se hauia de hazer en lo del medio que el Reyno hauia escogido, y que se vería por el papel que Juan Vazquez de Salazar leeria.

Lo que el señor Presidente dixo al Reyno.

Y luego el dicho Secretario Juan Vazquez de Salazar, leyó el papel que se sigue:

Visto el papel que el Reyno envió con los quatro comisarios, de los medios que en él se han propuesto y platicado, y que al Reyno ha parecido el mas conveniente y apropósito el remitirse á las ciudades la eleccion de los medios y arbitrios de que cada una haya de sacar lo que le cupiere de la cantidad con que se ha de servir á su Magestad, y teniendo su Magestad la confianza grande que tiene, de la voluntad y amor con que el Reyno está para servirle, y la con que espera lo hará en ocasion tan forzosa y precisa, y tan importante al servicio de Nuestro Señor y beneficio y seguridad destos reynos, y de los súbditos y naturales dellos, su Magestad se contenta de remitirles la eleccion de los dichos medios y arbitrios, llegando la cantidad, primero, á lo que es menester, para lo que piden el tiempo y la necesidad y el peligro en que todo se halla; de manera que siendo la suma á satisfazion de su Magestad, huelga y tiene por bien de hazer esta merzed al Reyno y darle este contento, para que tenga mas ancho camino para alargarse á lo que conviene, y tanto mejor se pueda cumplir.

Papel que leyó Juan Vazquez al Reyno, en que se le dá el medio.

Y Diego Lopez Gallo, Procurador de Búrgos, en nombre del Reyno respondió al señor Presidente y dixo: . . . . . *

Lo que el Procurador de Búrgos respondió al señor Presidente.

* No se escribió en el libro la respuesta del Procurador de Búrgos, habiendo un espacio de ocho líneas en blanco.

Salida del señor Presidente y señores Asistentes.

Y con esto se salieron el señor Presidente y los señores Asistentes, acompañándolos el Reyno hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor.

Jornada.

Y luego se volvió á entrar el Reyno y se sentó, y se acordó que desde mañana se trate de lo de la plática del servir á su Magestad.

EN XVIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonzalez de Hozes, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Toro, Avila, don Ladron de Guevara, Guadalajara, don Francisco Gil, Melen Suarez, Iñigo Lopez, Zamora, Cuenca, Antonio de Zamora, Christóual de Figueroa, Toledo.

Mestas.

Hauiendo entendido que en el Consejo se ha comenzado á ver los excesos que hazen los alcaldes de mesta y el remedio que puede hauer, se acordó que, juntamente con Christóual de Figueroa y don Alonso de Fonseca, Francisco Diaz y don Pedro de Hozes, informen á los señores del Consejo que ven este negocio, y les den apuntamientos de los excesos y agravios que hazen, y hagan todas las diligencias que convinieren para el buen suceso y despacho del negocio; y de lo que fueren haziendo, den qüenta en el Reyno.

Entraron Antonio de Peñaranda, don Juan de Vitoria, don Diego de Sosa, Christóual de Zamora y don Juan Brabo.

Jornada.

Tratóse y confirióse sobre lo contenido en el papel que ayer leyó aquí Juan Vazquez, y sobre el acuerdo que, últimamente, tomó el Reyno en lo de servir á su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion.

EN XIX DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Jaen, Ximenez Ortiz, Zamora, Avila, Guadalajara, Toro, don Ladron de Guevara, Melen Suarez, Iñigo Lopez, Juan de Pedraza, Segovia, Toledo, Francisco Domedel, el licenciado Maldonado, don Diego de Sosa, don Juan de Vitoria, Diego del Castillo, don Juan Brabo.

Tratóse y confirióse sobre la cantidad que se ha de señalar para servir á su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion. Servir á su Magestad.

EN XXI DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Valladolid, Zamora, Madrid, don Alonso de Fonseca, Iñigo Lopez, don Pedro del Peso, Melen Suarez, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Hernando de Guillamas, Toledo, don Antonio de Ulloa. don Juan Brabo, Granada, Christóual de Figueroa.

Tratóse de lo de los protomédicos, cerca del librarles sus derechos que se les resta deuiendo, y acordóse que el martes en la tarde, primero que viene, se vea la pregmática que está hecha dello y se ordene lo que se ha de hazer. Protomédicos.

Acordóse que los comisarios que son de lo de las ventas de los oficios, hagan todas las diligencias que convinieren para que no se venda el oficio de escriuano del crímen de la Chancillería de Valladolid. Escriuano del crímen de Valladolid.

Servir á su Magestad en lo de la cantidad.

Tratóse y confirióse sobre el señalar la cantidad con que se ha de servir á su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion.

EN XXIV DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Zamora, Avila, don Ladron de Guevara, Toro, Iñigo Lopez, Rui Diaz, Melen Suarez, Antonio de Zamora, Guadalajara, Cuenca, Toledo, don Juan Brabo, el licenciado Maldonado, don Juan de Vitoria.

Servir á su Magestad en lo de la cantidad.

Confirióse sobre un papel que se truxo al Reyno, cerca de los medios que se pueden ofrecer para servir á su Magestad.

EN XXV DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, don Juan de Avila, Avila, Iñigo Lopez, Toro, Melen Suarez, don Ladron de Guevara, Juan de Celada, Segovia, don Juan de Vitoria, don Nuño Vaca, Christóual de Figueroa, Juan de Pedraza, Diego del Castillo, don Hernando de Torres, don Diego de Orozco, Toledo, don Juan Brabo, el licenciado Maldonado.

Servir á su Magestad en lo de la cantidad.

Tratóse y confirióse sobre el señalar la cantidad con que se ha de servir á su Magestad, y no se tomó ninguna resolucion.

EN XXVI DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Diego de Sosa, don Francisco Gil, Jaen, Valla-

dolid, Zamora, Avila, Madrid, Iñigo Lopez, Toro, Melen Suarez, Antonio de Peñaranda, Guadalajara, Antonio de Zamora, Cuenca, Toledo, Christóual de Figueroa.

Los comisarios para procurar que no se acreziente el oficio de escriuano del crímen de la Chancillería de Valladolid, dixeron que hauian hablado á los del Consejo de Hazienda, y les hauia parecido que se diese á su Magestad un memorial sobre ello, el qual se vió y es como se sigue:

Escriuano del crímen de Valladolid.

SEÑOR:

. . . . . *

Y visto el dicho memorial se aprouó y se acordó que se diese á su Magestad.

Entró don Juan Brabo.

Vióse una peticion del doctor Francisco de Vallés, médico de Cámara de su Magestad y protomédico, en que pide se le libren trescientos mill maravedís que se lo señalaron de salario con el dicho oficio, y le pertenecen del año pasado, que por cédula de su Magestad se le señaló con el oficio de protomédico, y que gozase del dicho salario desde primero del año pasado de ochenta y ocho; y presentó traslado autorizado de la dicha cédula y dos peticiones que dió en el Consejo, pidiendo lo mismo, y dos autos del Consejo, á las espaldas dellas, el uno en que se manda traiga testimonio del dinero que hay en el arca de los protomédicos; y presentó tambien una fé del escriuano de los dichos protomédicos, en que dize que hay de presente, descontado ciertas cantidades que se han dado á los examinadores para qüenta de sus sala-

Doctor Vallés, protomédico, libranza de doscientos y ochenta y dos mill y doscientos maravedís.

* No se escribió en el libro este memorial.

rios y otros gastos, diez y siete mill ochocientos maravedís; y el otro auto en que manda el Consejo, que le dé libramiento el Reyno, para que su receptor pague el salario del año pasado al dicho doctor Vallés, sobre los diez y siete mill ochocientos maravedís que en el arca de los examinadores hay. Y tratado sobre ello y votado, se acordó por mayor parte: que se dé libranza al dicho doctor Vallés, para que el receptor del Reyno le pague los trescientos mill maravedís que tiene de salario con su oficio del año pasado, descontados los diez y siete mill ochocientos maravedís que hay en el arca de los examinadores.

EN XXVII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Rodrigo Palomino, Avila, Toro, Iñigo Lopez, Zamora, Melen Suarez, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Francisco Diaz.

Tanteo de qüenta al receptor.

Francisco de Orozco, receptor del Reyno, entró en él y dixo: cómo de los catorze mill ducados que en estas Córtes se le han librado, para los gastos, no se hauian cobrado dellos, hasta ahora, mas que quatro mill ducados, aunque se hazen todas las diligencias posibles para cobrarlos, y que tenia puesto mucha cantidad de ducados de su casa, con mucha costa é interés de su hazienda: que suplicaua se nombrasen comisarios para que viesen el tanteo de su qüenta y de lo que tiene pagado, para que visto, se le haga la merzed que el Reyno fuere servido, y provea lo que convenga. Y tratado desto, se acordó que Rodrigo Palomino y don Nuño Vaca, hagan el dicho tanteo y den qüenta en el Reyno de lo que huuieren hecho.

El licenciado Almazan, doctor Ramirez y el licenciado Rui Garcia, dieron una peticion, en que dizen: que del tiempo que sirvieron el oficio del protomedicato, está hecha la qüenta de los derechos que huuo en el arca, por órden del Consejo, y dada libranza para que el receptor del Reyno les pague sesenta y dos mill y tantos maravedís, que se les restaron deuiendo; que suplican se les mande pagar. Y tratado dello, se acordó que se les pague los dichos sesenta y dos mill y tantos maravedís, y se les dé libranza para que el receptor del Reyno se los pague por esta libranza y no por la que el Consejo les tiene dada; porque, pues el Reyno los ha de pagar, sea por libranza suya y no por otra.

Almazan, Ramirez y Rui Garcia, sesenta y dos mill y tantos maravedís.

Vista una peticion de los aposentadores que hazen el aposento en esta córte, en que suplican se les dé ayuda de costa, atento á lo que sirven y trabajan, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte: que se les libre de ayuda de costa, por lo que sirven, quarenta mill maravedís.

A los aposentadores, quarenta mill maravedís de ayuda de costa.

Antonio de Zamora no vino en ello, y lo contradixo como tiene contradicha la otra ayuda de costa que se les ha dado.

Contradizion.

Entraron don Diego de Sosa, Christóual de Figueroa y don Juan Brabo.

Los comisarios para ver é informarse de la mejor órden que puede hauer para que haya armas en el reyno, dixeron: que ellos se hauian vuelto á juntar é informádose de personas prácticas en esto, y visto el papel de apuntamientos que antes de ahora tenian hecho sobre ello, y un papel que hauia hecho un Lope de Soria, acerca de la milicia, que les hauia parecido que era apropósito para lo que tratauan; y que hauiéndolo considerado todo, muy bien, hauian hecho un memorial de apuntamientos, de la

Armas.

forma que les parecia se podria conseguir, el hauer armas. Lo qual todo se vió y leyó, y hauiendo tratado y conferido sobre ello, se acordó: que se saquen diez y ocho traslados de todos estos papeles, y se dé uno á cada dos de los Procuradores destas Córtes, para que los vean; y como negocio tan grave é importante lo consideren, y comuniquen la órden que sea mejor, y si les pareciere, como de suyo, lo escriuan á las ciudades; y quando estén todos bien informados, lo digan para que se llame el Reyno, y se acuerde lo que se huuiere de hazer y suplicar sobre ello á su Magestad.

EN XXVIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Diego de Sosa, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Avila, el licenciado Maldonado, don Juan de Avila, Toro, Guadalajara, Iñigo Lopez, Melen Suarez, Juan de Pedraza, Segovia, Ximenez Ortiz.

Ausencias de Diputados.

Acordóse, que una ausencia que han hecho don Francisco de Alfaro y don Juan de Medina en la diputacion del Reyno, no se les desqüente de su salario, por esto, ninguna cosa.

Entraron Christóual de Zamora, Diego del Castillo y don Juan de Vitoria.

Libranzas á los contadores mayores de qüentas.

Acordóse que se dén libranzas á los contadores mayores de qüentas, de los treinta y quatro mill maravedís que se les dan, á cada uno, en cada un año, por los derechos que dexan de llevar de los finiquitos que dan; descontándoseles los derechos que pareciere, por fé de la dicha contaduría, de los que huuieren llevado. Y esto es del año pasado de mill y quinientos y ochenta y ocho.

Acordóse que se llame á los Caualleros que hoy faltan del Reyno, para el lunes primero.

Entraron Francisco Diaz, don Juan Brabo y Hernan Suarez Franco.

Votóse sobre una limosna que pide María de Zurita, viuda, y salió por mayor parte, que se le den cien reales, atento á su necesidad.

A María de Zurita, cien reales.

Entró don Nuño Vaca.

Votóse sobre una limosna que pide Pedro de San Miguel, y salió por mayor parte, que se le den cien reales; y que se den á Melen Suarez, para que él los distribuya en vestirle.

A Pedro de San Miguel, cien reales, de limosna.

EN XXX DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Múrcia, Ximenez Ortiz, Zamora, Toro, Avila, Jaen, Iñigo Lopez, don Juan de Vitoria, Melen Suarez, Segovia, Cuenca, Juan de Celada, Christóual de Figueroa, el licenciado Maldonado, don Diego de Sosa, Gabriel de Avendaño.

Votóse sobre una ayuda de costa que piden los uxieres de saleta de su Magestad, y salió por mayor parte, que se les dé seis mill maravedís, de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

A los uxieres de saleta, seis mill maravedís de ayuda de costa.

Entró don Juan Brabo.

EN XXXI DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Hernando de Guillamas, Soria, Toro, don Juan de Vitoria, don Nuño Vaca, Cuenca, Guadalajara, Antonio de Zamora, Hernan Suarez Franco, Melen Suarez, don Ladron de

Guevara, don Diego de Sosa, don Pedro de Hozes, Christóual de Figueroa, don Pedro del Peso, Gabriel de Avendaño.

Rui Diaz; proposicion sobre la jornada.

Rui Diaz dixo: que atento que el Reyno, con tan justas y sanctas consideraciones, va tratando del servicio de Dios, y de su Magestad y bien destos reynos, y de servir con la cantidad que pareciere puede servir, suplica al Reyno, porque tiene mucha necesidad de que en su recompensa, quando se hiziere este servicio, se le haga merzed en algunas cosas de que la tiene muy grande, como es, suplicar por la baxa y prorrogacion del encabezamiento y otras semejantes á esta, que son generales y en bien del reyno, que el Reyno trate cerca desto lo que conviene; y nombre quatro Caualleros que hagan los apuntamientos que pareciere convenir y ser necesarios, así para el servicio de que se va tratando de hazer á su Magestad como para los demás que parecieren al Reyno, y los traigan á él, para que, vistos, se provea lo que mas convenga suplicar á su Magestad.

Ximenez Ortiz.

El licenciado Ximenez Ortiz dixo, que suplica al Reyno que se vote sobre si se conferirá lo contenido en la proposicion de Rui Diaz, antes que se señale dia para votar sobre ella, conforme á la ordenanza del Reyno.

Llamar al Reyno.

Votóse luego sobre esta proposicion de Ximenez Ortiz, y salió por mayor parte: que se llame á los Caualleros que hoy faltan para el viernes primero, para conferir y votar sobre la proposicion de Rui Diaz.

EN I DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Rui Diaz, Granada, Sevilla, don Diego de Sosa, Jaen, don Juan de

Avila, Christóual de Figueroa, Avila, Cuenca, Iñigo Lopez, Guadalajara, Segovia, Toledo, Francisco Diaz, Melen Suarez, don Nuño Vaca, don Antonio de Ulloa, don Juan Brabo, don Juan de Vitoria.

Votóse sobre la limosna que, en nombre desta villa, vinieron á pedir al Reyno dos regidores, para el monesterio de Nuestra Señora de Loreto y niñas huérfanas, y salió por mayor parte, que se le den cien ducados de limosna, para ayuda á la obra de la iglesia, atento á la necesidad que tiene la dicha casa; y que estos pague el receptor, despues de pagado todo lo que hasta hoy está librado, y teniendo dineros el receptor para poderlos pagar.

Al monesterio de Nuestra Señora de Loreto, cien ducados de limosna.

EN III DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Múrcia, Jaen, Valladolid, Zamora, Avila, Christóual de Figueroa, Madrid, don Juan Brabo, Toro, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Christóual de Zamora, Melen Suarez, don Gonzalo de Sahavedra, Iñigo Lopez.

Hauiendo conferido sobre la proposicion que hizo Rui Diaz de Liciana, sobre el nombrar comisarios para que hiziesen apuntamientos de las cosas que se hauian de suplicar á su Magestad, que es para lo que hoy se hauia llamado el Reyno, votóse sobre ello, y salió por mayor parte: que no se nombren comisarios para hazer los apuntamientos contenidos en la dicha proposicion, hasta que el Reyno haya señalado, primero, la cantidad con que se ha de servir á su Magestad.

Que no se suplique nada á su Magestad, hasta que se señale la cantidad.

EN IV DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, Cuenca, don Alonso de Fonseca, Madrid, Soria, Avila, Segovia, Juan de Celada, don Juan de Avila, Toledo, don Nuño Vaca, don Diego de Sosa, don Gonzalo de Sahavedra, Christóual de Zamora.

A los Descalzos Carmelitas, quarenta ducados, y á las Descalzas, veinte, de limosna.

Votóse sobre dos limosnas: la una para el monesterio de los Descalzos Carmelitas, y la otra para las Descalzas Carmelitas, y salió por mayor parte: que se den al monesterio de los Descalzos, quarenta ducados de limosna, y á las Descalzas, veinte ducados; los quales se entreguen, los quarenta ducados al licenciado Ximenez Ortiz, y los veinte ducados á Hernan Suarez, para que ellos los den á quien por los dichos monesterios los huuieren de hauer, y les encarguen encomienden á Nuestro Señor, alumbre los entendimientos de los Procuradores de las presentes Córtes, para que hagan todo lo que conviene al servicio de Dios, y de su Magestad y bien público.

Entró don Diego de Orozco.

Ayuda de costa al Reyno.

Votóse sobre la diligencia que sería bien hazer para que se pague la ayuda de costa del Reyno, y salió por mayor parte: que los comisarios desto hagan un memorial para su Magestad, y le den al señor Presidente para que le envíe á su Magestad, para que se sirva de mandar que se pague.

EN VI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro Gonza-

lez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, Avila, Segovia, Cuenca, don Nuño Vaca, don Ladron de Guevara, Toro, Guadalajara, Toledo, Iñigo Lopez, Hernando de Torres, Christóual de Zamora, don Juan Brabo.

Votóse sobre si se llamaria para ver el dia en que se ha de votar la cantidad con que se ha de servir á su Magestad ó si se señalaria luego el dia, y salió por mayor parte, que se señale luego el dia.

Y así se votó sobre el señalar el dia en que se ha de votar la cantidad en que se ha de servir, y salió por mayor parte, que sea mañana martes y se llame á los que faltan. Señalóse dia para votar la cantidad. Miércoles.

Y despues desto, acordó el Reyno, de conformidad, que no embargante el dicho acuerdo, se alargue el dicho dia para que el miércoles siguiente se vote y se señale la dicha cantidad; y que por el buen suceso del negocio, se digan, entre mañana y pasado, cien misas, y que las hagan dezir don Gonzalo de Sahavedra y don Pedro del Peso, y que el receptor del Reyno pague la limosna dellas. Cien misas.

EN VII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, Sevilla, Córdoua, Juan de Medina, Jaen, Ximenez Ortiz, Zamora, Avila, Madrid, Soria, Segovia, Cuenca, Melen Suarez, Guadalajara, don Antonio de Ulloa, Toledo.

Tratóse de algunas cosas y no se tomó ninguna resolucion.

EN VIII DE HEBRERO.

Este dia se juntó el Reyno, y en él todos.

El Reyno acordó de votar sobre señalar la cantidad con que le parece que es bien se sirva a su Magestad, en Cantidad.

esta ocasion presente, en cumplimiento del acuerdo que acerca desto tiene tomado el Reyno, que es para lo que hoy está llamado, viniendo en ello las ciudades y dando su consentimiento; lo qual se hizo en la forma que se sigue:

Búrgos. Diego Lopez Gallo y Gonzalo Lopez de Polanco, dixeron: que quando su Magestad fué servido de hazer merzed al Reyno, de que entendiese su Real determinacion y voluntad, de proseguir la jornada y empresa de Inglaterra, como cosa tan importante y forzosa á la defensa de la Iglesia y á la seguridad y paz de los súbditos y vasallos destos reynos, como único protector de todos, á que con tan christianísimo zelo y suma providencia siempre asiste, y tambien dixo, de palabra y por escripto, de su propia mano (cosa tan extraordinaria y nunca oida), su estado y necesidad y quan exausto tenia su patrimonio para no poder valerse dél en esta ocasion, en el mismo puncto tuvieron por necesario acudiese el Reyno, haziendo mucho mas que su posible, á su servicio, ó mas propiamente bien propio, que es lo que su Magestad tanto procura, de manera que tuviese la jornada el buen efecto que se desea. Y que tratándose desta plática en el Reyno, han sido de parecer que se diese qüenta dello á las ciudades para que, considerando la merzed tan grande que su Magestad les haze, tomando en sí este cuidado, y lo mucho que por esta razon les obliga, correspondiesen á ello con sus fuerzas y ánimos, olvidando, por ahora, sus pocas fuerzas. Y visto que no ha parecido se haga, sino que despues de platicados algunos medios de que huuiese de salir, se acordó de señalar la cantidad, la qual han reusado nombrar; teniendo por muy cierto convenia al bien del negocio la señalasen las ciudades, porque además de ser apropósito para que fuese mayor, lo seria

tambien para que el sacarla tuviese mas breve y mejor fin, como diversas vezes lo han votado, por esperarlo así de Búrgos, por quien hablan, y de su amor y antigua lealtad, y hauerlo ofrecido á su Magestad, en su nombre; y que siendo mas servicio suyo el señalarla, con mucha lástima y pena de que no sea poderoso el reyno de tomar en sí toda esta carga y cumplir con lo que ha dicho su Magestad será menester para ella, por no poder igualar las fuerzas del reyno, en su tierra y provincia, al ánimo y obligacion que tienen; y confiados que lo entenderá su Magestad así con su acostumbrada clemencia: que su parecer es le sirva el Reyno, en esta ocasion tan forzosa y necesaria para la religion christiana y su aumento, con cinco millones, los quales se le dén para este efecto y para que en solo él se hayan de consumir y gastar, sin que tenga conseqüencia alguna, y viniendo en ello Búrgos, por quien hablan, y no de otra manera; y que ella señale el tiempo en que se podrán pagar y las demás condiciones que le parecieren y con que lo pueda sacar de los arbitrios y medios que justos sean y que le parecieren mejor, como su Magestad lo ha ofrecido, y sin que obligue á nada á la dicha ciudad de Búrgos este su voto, no viniendo en ello, y remitiéndolo todo á ella y á las demas ciudades, como está pasado por el Reyno y sin perjuicio de su libertad y privilegio.

Rui Diaz de Liciana dixo, que hauiendo tanteado y mirado con la mexor consideracion que pudo las fuerzas que su reyno y lugares dél tienen, para poderlas emplear en servir en ocasiones tan forzosas y grandes como á su Magestad y á estos reynos les ha venido, quisiera hallarlas tan alentadas que le esforzara, no solo á ofrecer y servir á su Magestad con lo que bastara para defender y Leon.

sustentar el honor dellos, pero para conquistar los muy extraños y ampliar y ensalzar nuestra sancta fé cathólica, como su ciudad y reyno lo tiene y ha tenido de costumbre; pero en él y en su tierra y provincia, por quien habla, siente y halla tantas miserias y trabajos, así por ser en sí la mas miserable y pobre que hay en estos reynos como por los flacos y estériles años que sobre ella han venido, que para pagar alcaualas, servicios ordinarios y extraordinarios, con que sirven á su Magestad, les es fuerza sacar fuerzas de flaqueza, y los mas no pueden y dexan la propia tierra y casa. Y con tener tan delante de sus ojos, como es razon, esta lastimosa consideracion, que con ella le obligaua á suplicar á su Magestad les aliviara destos servicios, antes que ofrecer de su parte el que tiene muy en duda pueda llevar; y por ser sin ella la necesidad que su Magestad tiene de defender á estos sus reynos, que obliga á toda la christiandad y á ellos servirle con sus personas y haziendas, y con la que mas pueden, como á tan christianísimo Príncipe y Rey nuestro; y mirando hasta donde pueden llegar las que hay en el reyno de Leon, con mucho trabajo llegarian á poder servir con ellas á su Magestad, con la parte que le puede caber de un justo tanteo y repartimiento de quatro millones, con los quales le parece seria bien, atento á las necesidades dichas y de las que de su Real patrimonio y hazienda se pueden juzgar y entender, fuese servido por todo el reyno generalmente, no eximiéndose ningun lugar ni persona de los exentos en otros servicios, en los dichos quatro millones, para ayuda á reparar el reyno y sus fronteras, y hazer alguna gruesa armada de navios y galeones que sirva de guarda y conservacion destos reynos y carrera de Indias: suplicando á su Magestad y Real clemencia que para la demas

necesidad que huuiere menester, se ayude y sirva de los demas reynos que están sujetos á su Real servicio y Corona. Y este sea y se entienda por una vez tan solamente, repartido por todo el reyno, segun la posibilidad de cada provincia y ciudad, y que ellas lo saquen por el medio que el Reyno tiene advertido, para el qual su Magestad les dé las cédulas y facultades que elixieren para usar de sus arbitrios, y quedando á cargo de su Magestad traer de su Santidad los *Breves* y las demas bulas necesarias, aprouándolo así la dicha su ciudad y las demas del reyno, á cuya voluntad, consentimiento y órden remite el efecto de todo ello, así en la cantidad deste servicio como en la sustancia de que se haya de hazer, condiciones y plazos, y todo lo á esto concerniente para que, con su acuerdo y parecer, el reyno le tome y elixa en todo lo que cerca dello huuiere de suplicar á su Magestad haga merzed á estos reynos, en recompensa deste servicio y condiciones dél; de suerte que, con este su voto, no sea visto obligar á la dicha su ciudad en cosa alguna, ni le pare perjuicio, mas que si sobre ello no se huuiera tratado ni platicado en el Reyno, pues hasta tener su órden y consentimiento, no es de otro; y así lo protesta, y pide á los Secretarios se lo den por testimonio. Y suplica al Reyno que con este servicio ó con el que acordare servir á su Magestad, se envíen á las ciudades y villas de voto en Córtes los papeles que su Magestad ha hecho merzed de enviar al Reyno, en que representa su necesidad, con las demas proposiciones, que por su parte, se han hecho en él por el señor Presidente y Asistentes de Córtes, para que vean con quán justas causas y razones, el Reyno se movió á tratar de servir á su Magestad en esta ocasion, que tan del servicio de Dios, de la christiandad y bien destos reynos, es.

Francisco Diaz de Quiñones dixo, que todas las vezes que en el Reyno se hauia tratado y conferido del servicio que á su Magestad se deue hazer, ha sido de voto y parecer, que ante todas cosas, se consultase á las ciudades y diese aviso de todo; no obstante lo qual el Reyno acordó por mayor parte que, sin hazerlo, se señalase la cantidad con que su Magestad ha de ser servido. Y así dize: que hauiéndose aconsejado con personas de ciencia y conciencia de lo que conforme á ella está obligado y deue hazer, está informado que el Reyno deue salir, tomando esta causa como lo es por suya propia, al reparo y socorro della; pues es tan general, tan en servicio de Dios y aumento de nuestra Santa fé, en reputacion y honra de su Magestad y destos reynos, seguridad de la carrera de Indias, de las personas y haziendas y paz y quietud de los naturales dellos, que ninguna mas para servir á su Magestad con toda la cantidad necesaria para ella: y esto se entiende debaxo de posible y sobre la hazienda que su Magestad tiene, ninguna de las quales cosas se puede saber con evidencia; y así en ambas le ha parecido muy justo dar crédito á lo que su Magestad, por sus papeles, ha representado en el Reyno y dichole por su Real palabra: lo primero, que la jornada pasada costó de diez millones arriua y que ahora serán menester aun mas, por la pérdida de navíos, municion y artillería con que se halla, y lo otro, que su Real patrimonio está tan exausto y consumido que no tiene hazienda para salir con esta empresa tan importante. Y así es en que se suplique, muy humildemente, á su Magestad, se valga y ayude en esta ocasion para lo que faltare, de otras partes, y ajuste su necesidad presente con la del Reyno, y que por todo él se le sirva generalmente, por sola esta vez y

no para otra, ni haga conseqüencia para adelante á cosa de imposicion, y para solo este efecto, con ocho millones; y que en este servicio entren todos los lugares destos reynos, así exentos y privilegiados, como los que no lo son, sin eximirse ninguno, pues deste servicio lo son todos. Y que por este su voto y pareeer, no sea visto perjudicar en nada á su ciudad ni á las demás que tienen voto en Córtes; pues, quando quisiera, no puede, por no tener poder para ello, y con que cada una de las dichas ciudades y las demás villas y lugares destos reynos, puedan usar y aprovecharse para fazilitar mas la paga de lo que les cupiere deste servicio, del medio que el Reyno tiene advertido, que es, que cada una pueda escoxer y tomar los que mas á qüento le estuvieran para cumplirla; para lo qual su Magestad esté obligado á darles todas las provisiones, cédulas y recaudos que fueren menester y le fueren pedidas y suplicadas; y esto todo, presuponiendo y confiando de la mucha christiandad de su Magestad y buen gouierno de sus Ministros, en que el repartimiento que se hiziere á cada reyno y ciudad, será teniendo consideracion, así en la cantidad como en los plazos y pagas dél, á la posibilidad y fuerzas de cada una, y que se hará con la igualdad y justicia que la distributiva promete, que es que cada villa ó lugar pague lo que buenamente pudiere sufrir y llevar y no mas, pues á esto tienen obligacion. Todo lo qual dize, viniendo en ello y aprouándolo así la dicha su ciudad y las demás de voto en Córtes y el Reyno junto en ellas, á cuya voluntad, órden y consentimiento remite y remitió la resolucion de todo, así en los medios, cantidad, plazos, arbitrios y condiciones con que se haya de hazer y merzedes que en gracia deste servicio se hayan de pedir y suplicar

á su Magestad, y todo lo á él concerniente; y que por este su parecer, no sea visto quedar la dicha su ciudad obligada, ni otra ninguna, ni le pare perjuicio, así en esto como en todo lo demás que se ha tratado hasta aquí y tratare de aquí adelante, sin tener primero órden y consentimiento suyo para ello, mas que si ninguna de las dichas cosas se huuieran tratado y conferido. A todo lo qual se ha movido, fiado de que tan cathólico y gran Rey, no representaria necesidades á Reyno tan fiel y leal y que tanto le aman, ni pediria este servicio, sino las tuviese y huuiese considerado tiene sustancia y posibilidad para podérsele hazer, con lo qual asegura su pecho y se ha resuelto á dar este voto y parecer.

Granada. Francisco Domedel y Pedro Maldonado, dixeron: que atento la necesidad que su Magestad tiene y la gran obligacion que el Reyno tiene de acudir á su Real servicio, pues tanto importa á la seguridad destos reynos y de toda la christiandad, y teniendo respeto al memorial que su Magestad envió al Reyno, con los diez comisarios que lo truxeron y aquí se leyó, y ser tan cierto como es; es su voto que este Reyno sirva á su Magestad, por una vez sola, con ocho millones, con que Granada y su reyno lo aprueue, y ratifique este su ofrecimiento, y no de otra manera, y con las condiciones y protestaciones que han dicho los de Búrgos.

Sevilla. Don Gonzalo de Sahavedra y el jurado Christóual de Zamora, dixeron: que ellos han considerado la gran necesidad de su Magestad, por hauerse referido por palabras y escripto en el Reyno, sobre la qual se ha conferido diversas vezes, y en todas ellas han sido de parecer que es bien se sirva á su Magestad, acudiendo á esta necesidad tan importante al servicio de Dios y de su Magestad y

bien destos reynos, porque de hacer lo contrario el Reyno, sería total ruina á toda la christiandad, pues seria dar ánimo á los infieles para que cada uno de por sí procuraran ofendernos. Y pues el caso es forzoso y la ocasion pide ser socorrida con brevedad, sus pareceres son que su Magestad sea servido, por esta vez y no mas, con ocho millones, los quales quede á disposicion de las ciudades el repartirlos segun y como mejor les esté, para lo qual su Magestad les ha de dar los recaudos necesarios, y que esta contribucion ha de ser repartida y pagada generalmente por todo el reyno, sin que ninguna ciudad ni villa quede exenta, por ningun privilegio que tenga; porque este servicio que haze el Reyno, es por esta vez y por las ocasiones tan justas y generales para la conservacion destos reynos, y por esta causa ha de ser general la contribucion; la qual se ha de cobrar por las receptorías qne tienen los Procuradores de Córtes del servicio ordinario y extraordinario, y con que se dé qüenta á todas las ciudades de todo lo propuesto, conferido y tratado hasta ahora, para que, con su licencia y acuerdo, se haga y otorgue este servicio á su Magestad, y no de otra manera, porque no tienen poder de su ciudad para otorgar nada sin su órden.

Don Diego de Sosa dixo, que vistas las proposiciones hechas por su Magestad y la necesidad que le consta tener, y para efecto de que se pueda guardar la mar destos reynos y echar della á qualquiera enemigo que estoruare la comun contratacion dellos, es de parecer que se sirva á su Magestad con quatro millones, esto con dos condiciones y no sin ellas: la primera, que la dicha cantidad se entienda más ó ménos, lo que pareciere á su ciudad, y con que Granada, y Toledo y las demás ciudades libres Córdoua.

deste reyno contribuyan en este servicio, atento á que la dicha defensa, para cuyo efecto es, redunda en beneficio comun de todos.

Don Pedro Gonzalez dixo, que se conforma con don Diego de Sosa, con que la cantidad sea cinco millones.

Múrcia. Juan de Medina Lison, dixo: aunque bien es verdad que no se puede negar lo que algunos caualleros Procuradores destas Córtes, con mucha consideracion, en las conferencias que se han tenido, han dicho y representado, y que con vivas razones han dado á entender la necesidad del reyno, y que por esto parece que qualquier socorro y servicio que ahora se haga para continuar la empresa ofensiva contra Inglaterra, ha de ser muy pesado y dificultoso de llevar á su fin, tambien se deue creer que su Magestad, que tan prudentemente lo tendrá antes visto y considerado todo, lo guiará como mas convenga y lo mandará repartir y dilatar las pagas de manera que, mediante el favor de Dios, que acudirá á su causa, será esta carga tan menos grave, que salga diferente y muy al contrario de lo que ahora se teme, á que no menos ayudará la buena consideracion de la causa forzosa quanto christianísima y justa, y el amor y fidelidad de tan leales vasallos á tan justo y cathólico Rey, y ver que, pues todo el mundo le tiene y confiesa por único defensor y columna de la universal Iglesia, como lo es, está muy puesto en justicias divina y humana, que todos le ayudemos y sirvamos. Y quando alguna ciudad ó villa destos reynos quiera pretender, como algunos en diversas pláticas han apunctado, que ya que estas tienen alguna contribucion con alguna parte de lo necesario para este efecto, no lo tienen para el todo, y que desta guerra se espera beneficio y remedio más universal y comun para estos reynos, y que

por esto se ha de repartir y sacar de todos, no es razon concluyente, ni obsta ni tiene fuerzas en el caso presente de que tratamos, porque la obligacion del otro no excusa, disminuye ni limita la mia; y esto es asi, quanto menos, que no admite contradizion, de que por ser tan justificada y forzosa esta causa, es digna que se acuda á ella, y que por ninguna dificultad se dexe desamparada; pues desta empresa no solo pende la quietud y bien destos reynos y seguridad del camino de las Indias, mas totalmente el ser y sostenimiento dellos, y que quando tuviéramos un Rey tan diferente de la Magestad cathólica, de que con tanta felizidad gozamos, que se olvidara de continuar y hazer una guerra como ésta, el Reyno en Córtes la hauia de pedir y encargarse á su costa della, mayormente faltando la hazienda del Príncipe, como vemos falta la de su Magestad, segun lo tiene dicho y certificado de palabra y por escripto de su Real mano, propia, cosa en que no se puede poner ninguna duda. Por lo qual ninguno le deue tener obligacion, si así se puede dezir, que su Magestad tiene puesto la dignidad Real á hazer todo lo posible para defensa destos reynos y ofensa de los enemigos, y no pudiendo cumplir con ella, por estar su Real patrimonio tan exausto y consumido y acauados los arbitrios de sustancias de que se pudiera prevaler y ayudar, á la misma medida corre la que tenemos todos de acudir al remedio y socorro desta necesidad, con todo el posible y leal poder destos reynos de Castilla. Y pues lo imposible no obliga ni puede hazer efecto, necesariamente su Magestad lo mandará repartir y cobrar cómo y quándo se pueda sacar, para que lo haya, usando cada ciudad, villa y lugar de los medios y arbitrios que le pareciere de menos perjuicio, así particulares como generales. Para ello, tambien

se deue considerar la gran demostracion de amor y voluntad con que el Reyno ha respondido á su Magestad y ofrecido servirle en esta ocasion, y la con que la mayor parte de las ciudades y villas que tienen voto en Córtes han hecho lo mismo, sin otras muchas que han escripto enviando ofrecimientos particulares; y quando solo el de su ciudad huuiera de mirar en esto, há muchos dias que por expresa órden della y con su carta, juntamente con otro regidor que á ello vino, ofreció á su Magestad todo lo que á aquella ciudad fuere posible, más con deseo de sumas fuerzas y sustancia, para emplearlo todo en su Real servicio, que no deparar con solo cumplimiento. No menos es de considerar la voz y gusto comun de grandes y pequeños, que ya lo desean y lo han puesto por obra, y que el reyno socorra y sirva á su Magestad, para esto; que no es de poca importancia estar tan bien y tan dignamente reciuida esta plática. Todo lo qual, dixo, eran las partes, á su juicio, mas sustanciales y fuertes que tiene este negocio, las quales, puestas las unas en contrapeso de la gran necesidad y pobreza del reyno, le parece que lo mas importante, urgente y preciso, es acudir al ser y sostenimiento dél, aunque sea con gran fatiga y trabajo de los súbditos y naturales; pues sabrá que, tan grande como es asegurar el reyno y el tesoro y flotas que nos vienen de las Indias, no se puede hazer con poco ni con menos que grandes inconvenientes y dificultades; y muy menor daño es, que el tiempo que durase sacar la cantidad del dinero con que se ha de servir para este socorro, y algunos años despues, se pase algun trabajo y necesidad, y que cada uno, no solo limite los gastos de su persona y casa, y que otros cercenen los excesivos, mas que quiten algo de lo mas necesario; porque salidos desto y teniendo

su Magestad en esta jornada el suceso que se desea y la christiandad há menester, volverá el Reyno á cobrar nervio y fuerzas para adelante, y todo ha de resultar en bien y beneficio nuestro, para qué se haze, encamina y guia. Y así, buenamente no se puede dezir que faltamos á nuestras ciudades sino que las servimos y hazemos lo que á su utilidad toca, en especial remitiendo á ellas la resolucion del caso; por lo qual, con sumo deseo de acertar en el servicio de Dios y de su Magestad y bien de la república, á quien estos Caualleros representan, y poniendo en execucion el que Múrcia, por quien él habla, siempre ha tenido y tiene, es su voto y parecer, que el Reyno sirva á su Magestad, para esta ocasion, con ocho millones, por sola una vez, y no mas, siempre que la dicha ciudad de Múrcia venga en ello y lo tenga por bien, y no de otra manera.

Don Francisco Gil dixo, que la necesidad es tan grande y la pobreza del reyno por quien habla, que el servicio que al presente pagan no lo pueden pagar de ninguna manera, y con muchas costas que monta mas que el principal. Todas las vezes que se ha tratado y conferido sobre lo que se va votando, ha sido de parecer se remita á las ciudades y se dé qüenta dello, para que ellas señalasen la cantidad con que su Magestad fuese servido; y pues esto no ha venido en efecto, que era lo que el Reyno deseaua, siendo su Magestad servido de hazer merzed al reyno de prorrogar el encabezamiento general, por tiempo de diez y seis años, y quitando de la cantidad de lo que está encabezado cien qüentos, y quitando los alcaldes de sacas y juezes de comisiones, que esto es total destruccion del reyno, es de parecer que se sirva á su Magestad, para esta ocasion, con quatro millones, con el medio que el

Reyno tiene escoxido y su Magestad tiene concedido, y con que su ciudad haya de venir en ello y no de otra manera; y este es su voto y parecer.

Jaen. Don Hernando de Torres y Rodrigo Palomino dixeron, que se conforman con el voto de los de Sevilla.

Valladolid. El licenciado Ximenez Ortiz dixo: que todas las vezes que el Reyno ha conferido sobre este puncto de hauer de servir á su Magestad, ha dicho largamente lo que siente y le ha parecido, conforme á lo que entiende tiene obligacion á su profesion y á la obligacion del servicio de Nuestro Señor y defensa de su Sancta religion y del Rey nuestro Señor, á quien mas que á todos incumbe la defensa della y el bien universal destos reynos y del particular de Valladolid y su provincia, por quien habla. Por lo qual y ser tan notoria la necesidad de su Magestad, que está toda su hazienda y patrimonio consumida y acauada, como El lo ha dicho al Reyno, por escripto y de palabra, que solo esto basta para entender que es así, y tambien es notorio el peligro y estado de la religion y los grandes enemigos que tiene, de lo qual á estos reynos resulta el mismo peligro, como se vé cada dia,pues no hay seguridad en las Indias ni en la contratacion dellas ni en la destos reynos, de lo qual resulta la necesidad y obligacion precisa que el reyno tiene de acudir á la defensa de todo esto, aunque tuviese menos fuerzas que las que tiene, pues las ha de dar á su Magestad, como á cabeza suya, para que por ella, con su gran valor, prudencia y christiandad, estos reynos sean defendidos; y así, cumpliendo con esta obligacion y fundado en las razones arriua dichas y en otras que mas particularmente y mejor están referidas por otros Caualleros que hasta ahora han votado, su parecer es, que el Reyno sirva á su Magestad, por una vez, con la brevedad que fuere posi-

ble, y para este efecto de la dicha defensa de la religion y destos reynos, con ocho millones, los quales se repartan conforme al medio que el Reyno elixió y su Magestad tiene ofrecido, y que esto se escriua á las ciudades, para que así la villa de Valladolid, por quien habla, y las demás que tienen voto en Córtes, lo aprueuen y tengan por bien; y que la contribucion se reparta en todas las ciudades, villas y lugares destos reynos, sin que se exceptúe ningun privilegiado ni exento en los servicios ordinario y extraordinario; y que tambien esto sea con aprouacion de las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, y sin perjuicio de los privilegios que cada una tuviere para en adelante.

El licenciado Maldonado, dixo lo mismo.

Melen Suarez dixo, que él quisiera ver al reyno, á Salamanca y su provincia en estado que desde el primero dia huuieran ofrecido á su Magestad otra tanta cantidad como fué servido de dezir al Reyno se hauia gastado en la jornada pasada; pero entendiendo que su Magestad se sirve de que el Reyno le sirva, como lo tiene ofrecido, y quede cómo pueda hazerlo en las ocasiones que adelante se ofrezcan, y en esta que el reyno deue esforzarse aun mas de lo posible á servir á su Magestad en tan sancta y justa ocasion, de que pende el servicio de Dios y aumento de su Iglesia, y el de su Magestad, y la seguridad de la carrera de las Indias, y defensa de las costas destos reynos, y la reputacion de toda la Nacion, que todo obliga á pasar por quantas dificultades se ofrecen; y pues hoy trata el Reyno de señalar la cantidad con que se ha de servir, viniendo en ello la ciudad de Salamanca, por quien es Procurador, y las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, y con su consentimiento y licencia, hauiéndoseles, con la

Salamanca.

de su Magestad, dádoles qüenta de lo que aquí se trata y ha tratado, pues de otra manera los Procuradores que aquí están no las pueden obligar, para que con su órden se pueda executar el buen deseo del Reyno y lo que él y ellas tienen á su Magestad ofrecido; y vista la merzed que su Magestad ha hecho al Reyno, de que las ciudades elixan arbitrios para la paga de lo que les tocare, y para ello se les dé las provisiones necesarias, es su voto y parecer: que el Reyno sirva, por esta vez, á su Magestad, para la prosecucion desta jornada de Inglaterra y defensa del reyno, con quatro millones, los quales se paguen por todos los lugares de la Corona de Castilla y de Leon, así de su Magestad como de otros Señores, y por todos quantos son y suelen ser libres, por merzed temporal ó perpétua, de no pagar los servicios ordinario y extraordinario, sin que deste ningun lugar sea exento, y se pague á los plazos que, despues de consultadas las ciudades, á ellas les pareciere se suplique á su Magestad, se pague. Y que hauiendo de escoxer las ciudades los arbitrios en las cosas que menos dañosas les fuere, si alguna parte se huuiere de repartir, sea entre todas las personas que, conforme á las leyes y costumbre destos reynos, se suele y deue repartir y que hasta aquí han pagado los servicios ordinario y extraordinario, con que á su Magestad y á los Reyes, de gloriosa memoria, sus pasados, se ha servido; y la misma órden se guarde en los arbitrios, y se suplique á su Magestad dé licencia al Reyno para consultarlo con las ciudades.

Christóual de Figueroa dixo, que viendo la merzed que su Magestad hizo al Reyno, en declarar la necesidad presente y lo mucho que le costó el armada y lo que costará tomarla á su puncto, y otras necesidades que se descubren cada dia, así de herexes como de infieles, y viendo

tanta necesidad de dineros como de personas, él tiene poca hazienda para el ánimo que tiene de servir á Dios y á su Magestad; mas de esa poca que tiene, pártala su Magestad y dé la mitad á su muger y hijos, con que se alimenten, y sírvase de la otra mitad y de su persona; que hauiendo servido la mozedad á su Magestad, tiene deseo de acauar la vexez en su servicio, con tan buen deseo como si fuera de veinte y cinco años: y entendiendo que será corto, segun el ánimo del Reyno, es su voto y parecer conforme con Sevilla.

Don Pedro del Peso, dixo lo que Melen Suarez. Avila.

Hernando de Guillamas dixo, que la necesidad de su Magestad, vé que es tan grande, y la ocasion que ahora hay, y la fuerza que es de ir á esta jornada, y la obligacion que el Reyno tiene de acudir con todo lo mas que pudiere, y que sirviendo á su Magestad con poco, no le sacan de necesidad ni puede hazer esta jornada; por todo esto y viniendo su ciudad y provincia, por quien habla, en ello y no de otra manera, porque no tiene poder para mas, y dándole su Magestad el medio que ellos pidieren y los plazos, no le perjudicando su voto, es de voto y parecer que se sirva á su Magestad con ocho millones, y si mas se pudiera con mas, segun la necesidad que tiene.

Don Nuño Vaca dixo, que despues que su Magestad hizo merzed al Reyno de enviar, por los diez comisarios que fueron á San Lorenzo, un papel escripto de su Real mano, en que le daua parte del siniestro suceso de la armada y de la necesidad que tenia que el Reyno le sirviese y ayudase, á causa de tener gastado todo su patrimonio Real, y desde ahí á pocos dias, con otro papel que Juan Vazquez de Salazar leyó en el Reyno, viniendo con los señores Presidente y Asistentes, dezia que su Real volun- Zamora.

tad y determinacion era hazer armada ofensiva contra el enemigo, y que para esto tenia necesidad de diez millones, y de ahí arriua, porque tanto le hauia costado la pasada, teniendo navíos, municion y artillería, y todas las demás cosas que ahora faltan, lo qual tiene por infalible; todas las vezes que sobre ello se ha tratado, siempre ha sido en que el Reyno se esforzase y animase mucho á servir á su Rey, con todo lo mas que pudiese, como está obligado, y que de todo se diese parte á las ciudades y villas de voto en Córtes, antes de nombrar la cantidad con que lo deuia hazer, por entender se fazilitaua y aventaxaua, por esta via, mucho el servicio y tiempo. Y hauiéndose votado sobre ello, salió por mayor parte lo contrario: y viendo esto y otro papel que, de allí á pocos dias, truxo el dicho Secretario Juan Vazquez de Salazar, y tornó á leer en el Reyno, en que dezia que su Magestad tenia por bien que, nombrando el Reyno la cantidad necesaria para este efecto y que fuese á su satisfazion, de dar el medio que el Reyno ha elexido y pedido, y no en otra manera; y entendiendo que su Magestad es servido desto, y considerando el servicio de Dios, Nuestro Señor, y el de su Magestad y su zelo, que es defender la Iglesia y acrezentar nuestra Sancta fé, y la paz y quietud destos reynos; y viendo las obligaciones tan grandes á que forzosamente está obligado á acudir, á causa de estar el enemigo puxante y nuestra armada desbaratada, la carrera de las Indias sin la guarda necesaria, y los puertos destos reynos de la misma manera, y la poca seguridad y peligro tan grande que ahora tiene el reyno, á toda esta causa, y el nuevo suceso de Francia, y la pérdida, inquietud y desasosiego, que si no se provee de remedio, podria suceder, le parece: que el Reyno, usando del medio y arbitrio que ha pedido, deue

servir á su Magestad, por sola una vez y para este efecto, con cinco millones, contribuyendo Granada y Toledo y todas las demás ciudades, villas y lugares libres y exentos de pagar el servicio ordinario y extraordinario. Y esto todo dize, viniendo Zamora, por quien él habla, en ello, y todas las demás ciudades y villas de voto en Córtes, y dando su consentimiento y voluntad para ello, y no de otra manera ninguna, y que por este su parecer, no sea visto dexarlas obligadas en nada; y los plazos y tiempo en que se ha de pagar este servicio, y las condiciones con que se ha de hazer, y las merzedes que se han de pedir á su Magestad, en satisfazion y alivio desto, lo remite á su ciudad y á las demás, y al Reyno, aquí junto en Córtes, para que lo ordene como mas convenga al servicio de su Magestad y beneficio destos reynos.

Don Juan de Avila, dixo lo que los de Sevilla.

Don Alonso de Fonseca dixo, que supuesto el suceso de nuestra jornada del año pasado, y el ánimo y armada que el Inglés tiene, para este presente venirnos á buscar á nuestras casas, la revolucion de Francia, muerte de Mos de Guisa * y el Cardenal, y que tampoco las tenemos seguras por aquella parte, y mirando la mucha necesidad que su Magestad tiene, y ha hecho merzed al Reyno de significarlo de palabra y por escripto, y considerando sus justos y sanctos propósitos, pues son de aumentar la fé de Christo y defendernos en nuestras casas, él siempre sería de parecer, vistas estas razones y otras muchas que hay, que el servicio que el Reyno le hiziese, fuese al justo con el que su Magestad dió á entender, por el papel que hizo merzed de escriuir al Reyno, que era necesario para la jorna- Toro.

* El Duque de Guisa.

da, pues con lo que ahora se le sirviere está entendido ser para ella y defensa destos reynos y no para otra cosa; pero pues al Reyno le parece otra cosa, él se conforma con él, y dize: que sean ocho millones los con que el Reyno sirviere, por esta vez, viniendo su ciudad de Toro, por quien habla, en ello y no de otra manera, pagados con las condiciones y comodidades que le parecieren pueden y arbitrios suyos; pues está entendido de la clemencia y grandeza de su Magestad, Dios lo guarde largos y felizísimos años, que conocida la voluntad y amor que sus vasallos tienen de servirle, siempre que sea menester, con su poder, fuerza y hazienda, querrá, si ahora no pudieren llevar esta carga, ni en el reyno huuiere posibilidad con que cumplirla, como Rey y señor suyo, suplir la falta con quita ó espera; pues siempre tienen ofrecido á su Real servicio, hazienda, hijos y persona con el cuidado y voluntad de tan leales vasallos.

Don Antonio de Ulloa dixo, que su voto y parecer es que el Reyno sirva á su Magestad con ocho millones, para esta ocasion, por una vez, viniendo la ciudad de Toro, por quien habla en ello, y no de otra manera.

Madrid. Don Juan de Vitoria dixo, que hauiendo su Magestad hecho merzed al Reyno de darle parte del suceso que tuvo el armada que mandó juntar para Inglaterra, y quánto cumplia, para la defensa de la Sancta fé y conservacion y bien destos reynos y de la christiandad, proseguir y llevar adelante lo comenzado, y que para esto pedia al Reyno, que, como tan leales vasallos le ayudasen en esta ocasion, significando los grandes gastos que en el armada pasada se hauian hecho, de suerte que su patrimonio Real quedó del todo acauado, es de entender que, pues un Rey tan christianísimo se determinó á dezir tales razones y á pe-

dir ayuda al Reyno y á sus vasallos, es grandísima y muy forzosa su necesidad, pues por escripto y por su Real palabra lo ha pedido y dado á entender. Y hauiendo conferido y tratado el Reyno muchas y diversas vezes sobre este particular, y hauiendo acordado que hoy se señale la cantidad con que el Reyno ha de servir á su Magestad, en cumplimiento de lo acordado, su parecer es: que el Reyno se esfuerze y anime para tan justa y necesaria ocasion, y sirva á su Magestad con ocho millones, y que esto sea por una vez no mas, y para el fin é intento que su Magestad lo ha pedido y significado al Reyno, y con que Madrid, por quien él habla, y las demás ciudades de voto en Córtes, vengan en ello y sea con su consentimiento y aprouacion; y que las demás ciudades, villas y lugares y partidos de todo el reyno, exentos de qualquier servicio y contribucion, no lo sean ahora y se les reparta y contribuyan como las demás; y este es su parecer.

Don Ladron de Guevara dixo, que consideradas las necesidades con que su Magestad se halla y ha representado al Reyno, por escripto y por su Real palabra, y lo que importa á la religion christiana, quietud, paz y conservacion destos reynos y carrera de las Indias, de proseguir la jornada de Inglaterra, le parece justo que el Reyno se esfuerze todo quanto fuere posible á servir, para este efecto y por esta vez, á su Magestad, con ocho millones, con que por razon deste su pareeer, no se entienda que obliga ni perjudica á las ciudades, pues no tiene poder para ello, sino que todas las de voto en Córtes lo hayan de aprouar; y que viniendo en ello, ellas elixan los medios de que se huuiere de usar, como su Magestad lo ha tenido por bien, y que ellas y el Reyno, junto en Córtes, supliquen á su Magestad les haga merzed de permitir y

conceder los plazos y cosas que para mexor encaminar esto y alivio del reyno conviniere, especialmente que su Magestad se haya de servir de hazer alguna baxa, de consideracion, en el encabezamiento general, y darle al Reyno por algun largo tiempo, y que contribuyan en este servicio todos los partidos, villas y lugares destos reynos, aunque pretendan ser exentos y tener privilegio para ello, como Granada y otros; y si alguna parte se huuiere de repartir, sea entre solas las personas que, conforme á las leyes y costumbres destos reynos, se suele y deue repartir y hasta aquí han pagado los servicios ordinario y extraordinario, y la misma órden se guarde en los arbitrios que las ciudades, villas y lugares elixieren.

Soria. Don Juan Brabo dixo, que él ha deseado hallar camino para, cumpliendo con su conciencia, acudir en esta ocasion al servicio de su Magestad, como quien nació con esta obligacion. Y que hauiéndose informado de personas muy graves, de letras, religion y experiencia, acerca destas materias, ha hallado en ello parecer, que para esta empresa tan importante y forzosa, estando su Magestad tan cargado de necesidades, como de su parte se ha representado, y lo mucho que gastó en el armada pasada y lo que há menester para esta, ha entendido siempre que era justo que el Reyno sirviese á su Magestad con lo necesario para ella, y ahora, atento á lo dicho y lo que ha oido, es del mismo parecer; y que pues se ha de señalar cantidad para comunicarla á las ciudades, sea de ocho millones, y holgára que se entendiera que el reyno estaua tan descansado y tenia tanta sustancia, que se pudiera pasar desta cantidad. Y que este es su parecer, con que se entienda que por él no obliga á su ciudad y provincia, ni al reyno, pues no tiene poder para hazerlo, sino que

se comunique; y que ellas elixan los medios de que se huuiere de usar, pues su Magestad ha tenido por bien remitírselos para que ellas los busquen, y que hayan de contribuir en esta concesion todos los lugares del reyno, sin eximirse ninguno por ninguna razon ni causa. Y entiende que, para encaminarse mexor este negocio y que su Magestad fuese mas servido, ayudaria y fazilitaria si se enviase á las ciudades los medios que pareciesen mas convenientes á los Señores Presidente y Junta de Córtes, para que dellos y de los que hallasen las ciudades, elixiesen los que fuesen mas convenientes y de menos perjuicio.

Iñigo Lopez de Salcedo, dixo lo mismo. Guadalajara.

Juan de Celada y el licenciado don Diego de Orozco, dixeron: que supuesto que, por acuerdo del Reyno, está acordado que todo lo conferido y tratado, y que adelante se tratare en estas Córtes, cerca de servir á su Magestad en la necesidad que por su parte ha sido diversas vezes representada, se ha de entender y entiende, debaxo de la voluntad y consentimiento de las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, á quien todo ello se ha reservado, y de nuevo reservan, así en el medio por donde se huuiere de hazer el dicho servicio, como en la cantidad dél; y considerando las presentes necesidades de su Magestad y lo que del estado de su patrimonio y presentes ocasiones se puede juzgar, les parece: que hallando la dicha su ciudad, por quien hablan, y las demás, ser conveniente y suficiente el medio aprouado por su Magestad y advertido por el Reyno, y hauiendo en él las fuerzas y capazidad necesarias para hazer este servicio, seria bien que su Magestad fuese servido por todo el reyno y lugares dél, asi exentos como Granada y Toledo, como los que no lo fueren, con las condiciones y plazos que el Reyno, junto en Córtes,

acordare, despues de señalada la cantidad, con ocho millones, por esta vez tan solamente y para los efectos contenidos en los papeles que su Magestad ha sido servido de significar al Reyno y por su Real boca; y que por lo dicho en este parecer y en lo que hasta ahora se huuiere hecho y platicado y adelante se hiziere cerca deste servicio, sin ser consultada la dicha su ciudad y tener su órden particular, no sea visto obligarla en manera alguna á cosa de lo sobredicho, ni le pueda parar perjuicio alguno, como si no se huuiera tratado y conferido sobre ello; porque el efecto de todo lo dicho, remiten á la dicha su ciudad y su consentimiento.

Cuenca. Diego del Castillo y Juan de Pedraza, dixeron: que considerada la necesidad que su Magestad tiene y se ha servido de significarla al Reyno, así de palabra como por papeles, y el gran gasto que en la jornada pasada contra herexes se le ha ofrecido, y que para poderla continuar y que su Magestad consiga su sancto zelo, y los fieles y cathólicos tengan el sosiego y quietud que se desea, aunque estos sus reynos, á causa del acrezentamiento de las alcaualas y servicios que á su Magestad se hazen, están muy gastados, y que se vé que en las ciudades y pueblos principales dellos, donde eran grandes las contrataciones, han cesado y no son, con mucha parte, lo que solia, y es muy necesario tengan fuerzas y sustancia para que, como tan leales vasallos, acudan á las ocasiones que á su Magestad se le ofrecieren, aunque es mucha la estrecheza dellos, les parece podria servir el Reyno á su Magestad, por esta vez, no más, con quatro millones, pagados á los plazos que á las ciudades y villas de voto en Córtes les pareciere; y se le suplique, con toda humildad, tenga por bien de contentarse con este pequeño servicio, considerada la

poca fuerza del reyno, con que se halla. Que se entienda que en este servicio hayan de contribuir todas las ciudades, villas y lugares destos reynos, aunque sean exentas del servicio ordinario y extraordinario, y que la cantidad que á cada ciudad y lugar les cupiere, deste servicio, se les haya de remitir á ellas el modo y forma cómo se huuiere de sacar, conforme al arbitrio dado por el Reyno y su Magestad hécholes merzed. Y porque los juezes que se despachan de mestas y servicio y montazgo, es evidente el daño que hazen en el reyno, para subvenir á ello y que mejor se pueda servir á su Magestad con lo que se ofreciere, se le suplique mande cometer á los juezes ordinarios del reyno las causas de que ellos conozen ó, á lo menos, se les moderen las instrucciones y ordenanzas que llevan, porque no sirven sino de hazerse ellos ricos y destruir el reyno; y esto se entienda ha de venir su ciudad en ello y con su voluntad, porque sin ello, no es su intencion ni consienten se siga este su parecer ni le pueda perjudicar ni obligar á cosa alguna ni á las demás ciudades de voto en Córtes.

Antonio de Zamora Osorio y Antonio de Peñaranda, dixeron: que por órden y comision de Segovia, con la voluntad que siempre acostumbra á servir á su Magestad en todas las ocasiones que se han ofrecido, ofrecen de servirle con quinientos infantes, pagados por ocho meses á costa de la ciudad, tierra y provincia, por quien hablan, para proseguir la jornada de Inglaterra ó seguridad de los puertos; y para esto, suplican á su Magestad sea servido de mandar dar sus cédulas Reales y los recaudos necesarios, para levantar y pagar la dicha gente y nombrar capitanes y los demas oficiales de guerra. Y porque tienen órden y mandato expreso de su ciudad, que no excedan Segovia.

desto ni vengan en otra cosa alguna, y se les prohiue que den otro voto, fuera deste, aunque quisieran mucho ser parte para que se sirviera á su Magestad con la largueza mayor que el que mas le sirve, por tener atadas las manos, no pueden executar su deseo, y por esta causa votan lo susodicho.

Toledo. Hernan Suarez Franco y el jurado Gabriel de Avendaño, dixeron: que considerando la grandeza é importancia del negocio que se trata y vota, y la obligacion que el Reyno tiene á suplicar á su Magestad, procure deshazer las fuerzas y designios de tan dañoso enemigo como es la Inglaterra, por los grandes daños que la religion christiana della ha reciuido y reciue, y los que á su Magestad ha hecho y haze en sus estados, y lo que se puede temer si no se le repeliesen, pues llegando con su armada á las Indias ha de procurar ser en ellas admitida, por fuerza ó de voluntad, y sembrar en los moradores su falsa y reprouada secta y herexías, usurpando á su Magestad y á estos reynos las provincias de mas riquezas que tienen para su servicio y socorro, y lo que se sentiria en ellos si cesase el comercio que con ellas se tiene, porque no hauiéndose contentado la enemiga, con la resistencia que el año pasado hizo á la armada de su Magestad, en este ha mandado salir la suya con sus cosarios para que continúen los robos y daños, como lo va haziendo, y si esto no se previene y remedia con tiempo podria causar gran desasosiego á todos las reynos de su Magestad, especial á estos que por tantas partes se le podrian dar, y mas con las nuevas revoluciones de Francia que, si se juntasen las dos fuerzas, se podrian temer grandes daños, y derriuando este enemigo, se podrian tener por acauadas las guerras de Flandes, que tan costosas han sido y son á su

Magestad y á estos reynos, pues Inglaterra les dá el favor para que se sustenten; y representándoseles todo esto y lo mucho que es menester para poner en execucion jornada tan justa y sancta, y viendo la necesidad de su Magestad, y la que ha representado al Reyno en que se halla, por tener vendidas y empeñadas quasi todas sus Reales rentas y patrimonio, para la defensa y conservacion de la religion y de sus reynos, y que obliga mucho á estos, como los mas fieles, á hazer la demostracion y esfuerzo que les fuere posible, para que se procure con brevedad prevenir y remediar los inconvenientes referidos, juntándose á estos los ofrecimientos que las ciudades han enviado á hazer á su Magestad, para servirle en esta ocasion, para que se lleve adelante tan sancto zelo y justo intento, les parece: que se escriua y dé parte á las ciudades de todo lo que en estas presentes Córtes se ha tratado y tratare, tocante á esta plática, y los medios que sobre ello se han conferido, y el que el Reyno escogió y suplicó á su Magestad le concediese, por de menos inconveniente, para que, aprovechándose ellas dél y de otros que les parezca, suplicar á su Magestad les conceda y declare, para que el servicio pueda ser á la medida de tan precisa necesidad y de la grandeza que conviene, y que el exército y armada que se enviare á esta jornada sea para poder acometer y vencer y poder recuperar la pérdida pasada y la reputacion de nuestra Nacion, y conseguir lo que se pretende. Que esto dizen por via de parecer y no de resolucion, ni que por él les obligue á cosa alguna hasta que ellas lo vean y confieran y determinen y envien su consentimiento y órden de lo que deuen hazer sus Procuradores; y por esta vez y para este efecto se sirva á su Magestad con los ocho millones, porque es

justo que, en esta ocasion de tanta necesidad, se esfuerzen, y á todo lo demás que les fuere posible, como su Magestad se promete en el memorial que envió al Reyno, de tan fieles y leales vasallos; y debaxo desto lo susodicho, es este su voto y parecer.

Francisco Diaz dixo, que se regula con el voto de los de Guadalajara.

Y por ser muy tarde, y el negocio de la calidad é importancia que es, se dexó el dezir lo que salia por mayor parte, hasta mañana, para ver y mirar los votos mas despacio.

EN IX DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jaen, Melen Suarez, Toro, Avila, Zamora, Soria, Madrid, Cuenca, Segovia, Guadalajara, Ximenez Ortiz, Francisco Domedel, Toledo.

Don Pedro Gonzalez de Hozes, reguló su voto, que dió ayer sobre la cantidad, con el voto de los de Búrgos.

Don Diego de Sosa dixo, que regula su voto con el de Rui Diaz de Liciana.

Resolucion en lo de la cantidad. Ocho millones.

Lo qual, regulados los votos que ayer se dieron en lo de la cantidad, salió por mayor parte: que al Reyno le parece que el Reyno sirva á su Magestad, en la ocasion presente de la jornada de Inglaterra, con ocho millones, por una vez, dando á ello consentimiento las ciudades y villas de voto en Córtes, y dándoles el Reyno qüenta dello, primero, y usando del medio que el Reyno propuso á la Junta de Córtes y su Magestad les ha concedido, de que se remita y dexe á la voluntad de las ciudades y villas la eleccion de los arbitrios de que han de sacar la cantidad que

á cada una le tocare; y que para ello se les han de dar las cédulas de su Magestad y otros despachos necesarios.

Rui Diaz de Liciana dixo, que á su noticia ha venido, que hauiendo el Reyno tratado de la cantidad con que se ha de servir á su Magestad, en esta ocasion, y hauiéndose votado ayer sobre ella, salió por mayor parte, que parecia sirviesen estos reynos á su Magestad con ocho millones, y el ánimo y voluntad del Reyno fué nombrar esta cantidad tan grande, con que entrasen en servir en ella todas las ciudades, villas y lugares destos reynos, que tengan privilegio ó exenciones temporales ó perpétuas, de qualquiera condicion que sean, siendo con voluntad y consentimiento de las ciudades; y pide y suplica al Reyno, declare y vote sobre ello, luego, para que con la cantidad dicha vaya esta condicion.

Los de Sevilla, dixeron esto mismo.

Los de Toledo y Granada, dixeron: que piden y requieren al Reyno no trate ninguna cosa tocante á la proposicion de arriua, y protestan que no les pare ningun perjuicio á las libertades y privilegios que tienen las dichas dos sus ciudades, y lo contradizen.

Don Alonso de Fonseca dixo, que por la protestacion que han hecho estas dos ciudades, se vé que son interesadas; y así pide se salgan fuera sus Procuradores, para tratar de lo que mas convenga en esto.

Y luego se votó sobre si se saldrian ó no los dichos Procuradores de Toledo y Granada, y salió por mayor parte que no se salgan, para tratar dello y votarlo.

Votóse sobre lo contenido en la proposicion de Rui Diaz, y se hizo como se sigue:

Diego Lopez Gallo dixo, que viniendo Búrgos en ello y sin su perjuicio, es en que no se exenten ningunos lu- Búrgos.

gares del reyno, de contribuir en este servicio que se ha de hazer á su Magestad, y no de otra manera.

Gonzalo Lopez de Polanco, idem.

Leon. Los de Leon, dixeron: que en lo de la cantidad que ayer ofrecieron, fueron de parecer, que todas las ciudades, villas y lugares y partidos destos reynos, aunque tengan qualesquier privilegio ó exenciones temporales ó perpétuas, ó por qualquiera razon ó costumbre que tengan ó hayan tenido, por esta vez, y por el tiempo que durare y se cobrare la cantidad que por el Reyno y las ciudades se diere y señalare, que todas las dichas ciudades, villas y lugares y partidos, como dicho tienen, aunque tengan privilegios y exenciones, paguen y contribuyan en esta cantidad sin exentarse ninguna, y si alguna se exentare, ó su Magestad le hiziere gracia y merzed dello, se quite, rata por cantidad, á las demás; lo qual se entienda sin perjuicio de sus privilegios, para lo de adelante: y que esta condicion vaya con el acuerdo que ayer se tomó de la cantidad en las cartas que el Reyno escriuiere á las ciudades.

Granada. Francisco Domedel dixo, que Granada es en que todo este reyno pague y contribuya la cantidad que está señalada, con que á Granada se le guarden sus franquezas y libertades, como lo tiene dicho en su parecer.

Pedro Maldonado dixo, que ayer, miércoles, ocho deste mes de Hebrero, el Reyno, con mucho acuerdo, trató de servir á su Magestad, y salió por mayor parte la cantidad con que se hauia de servir á su Magestad, dexando libres á las ciudades que tienen privilegios y franquezas de los Reyes Cathólicos; y así él es y contradize lo que hoy se tratare, por no ser llamado el Reyno, y estar salido esto otro por mayor parte: y en todo quanto se acordare en

perjuicio de su ciudad, lo apela y lo pide por testimonio.

Los de Sevilla dixeron: que esta contribucion ha de ser repartida y pagada generalmente por todo el reyno, sin que ninguna ciudad, Búrgos, Granada, Toledo ni otra ninguna ciudad, ni villa, ni lugar, quede exenta; y en todo lo demás son como los de Leon.

Don Diego de Sosa, lo que Leon y Sevilla. Córdoua.

Don Pedro Gonzalez lo que Leon y Sevilla, y dixo mas: que ayer no fué dia de tratar de mas de la cantidad, y ahora de tratar desta condicion y de otras que al Reyno parecieren en qualquiera tiempo.

Juan de Medina dixo, que ayer quando votó la cantidad, la remitió á las ciudades, y ahora remite esto tambien, para que se haga lo que ordenaren. Múrcia.

Don Francisco Gil, dixo lo que Leon.

Don Hernando de Torres, dixo lo que don Pedro Gonzalez. Jaen.

Rodrigo Palomino, dixo lo mismo.

El licenciado Ximenez Ortiz, dixo lo que Leon, con la protestacion que Valladolid suele hazer: que sea sin perjuicio de su franqueza quando se le reparte el servicio ordinario y extraordinario. Valladolid.

Don Pedro del Peso, dixo lo que los de Leon. Avila.

Hernando de Guillamas, dixo lo que los de Leon.

Melen Suarez, dixo lo mismo. Salamanca.

Don Nuño Vaca dixo, que su parecer es, que en esta ocasion contribuyan todas las ciudades, villas y lugares libres y exentos de qualquier servicio, viniendo Zamora en ello, como lo tiene dicho, y sin perjuicio de su franqueza. Zamora.

Don Juan de Avila, dixo lo que Leon y Sevilla, y que sea sin perjuicio de su ciudad.

Toro. Don Alonso de Fonseca, dixo lo que don Pedro de Hozes.

Don Antonio de Ulloa, dixo lo que Leon.

Cuenca. Diego dél Castillo, lo que Leon.

Juan de Pedraza, lo que Leon.

Soria. Los de Soria, dixeron lo que Leon.

Segovia. Antonio de Zamora, lo que Leon.

Antonio de Peñaranda, lo que Leon y Sevilla.

Madrid. Don Juan de Vitoria, dixo lo que los de Leon.

Don Ladron de Guevara dixo, que ratificándose en la condicion de su parecer de ayer, en lo que cerca desto habla, se conforma en todo lo demás con Leon.

Guadalajara. Juan de Celada, lo que Leon.

Don Diego de Orozco, dixo lo que Leon, y que requiere al Reyno y á los Secretarios dél, que no se les dé testimonio á los de Granada de la interpelacion que hoy han interpuesto, sin escriuir en él el voto que ayer dieron, porque en él se remitieron á los protestos de Búrgos, y sin escriuir tambien el voto de Búrgos, para que conste que no pusieron la cláusula de «sin perjuicio de sus privilegios,» sino que fué el voto liso de ocho millones.

Toledo. Hernan Suarez Franco y el jurado Gabriel de Avendaño, dixeron: que el acuerdo que ayer hizo el Reyno, de que se escriuiese á las ciudades, por vía de parecer, de que se sirviese á su Magestad con ocho millones, viniendo en ello las ciudades y con su consentimiento, pasó sin poner la condicion de que ahora se trata. Y arrimándose ahora á la contradizion que tienen hecha de la proposicion de los de Leon, y de lo que sobre esto pasare el Reyno, en quanto fuere perjuicio de Toledo y de sus libertades y franquezas, lo tórnan á contradezir, y apelan ante su Magestad y ante quien y con derecho deuen y

pueden, y lo piden por testimonio; y en lo demás, lo remiten á su ciudad.

Los de Búrgos, se regulan con el voto de Juan de Medina.

Don Francisco Gil, lo mismo.

Don Pedro del Peso, se regula con don Ladron de Guevara.

Don Alonso de Fonseca, se regula con Leon.

Don Ladron de Guevara, se regula con Leon.

Los de Sevilla, los de Córdoua y los de Jaen, se regulan con Leon.

Don Juan de Avila, se regula con Leon.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto de los de Leon.

Pedro Maldonado dixo, que apela deste acuerdo que se ha tomado por el Reyno.

EN X DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Valladolid, Melen Suarez, Avila, Iñigo Lopez, Cuenca, Segovia, Granada, Juan de Celada, don Juan Brabo, Juan de Medina, Toledo, don Diego de Sosa, don Alonso de Fonseca, don Antonio de Ulloa, don Diego de Orozco, don Juan de Avila, Christóual de Figueroa, don Ladron de Guevara.

Hernan Suarez Franco, propuso y dixo: que atento que el Reyno tiene pasado por mayor parte, que se escriua á las ciudades de voto en Córtes, que al Reyno le ha parecido que, siendo con su consentimiento y voluntad, se

sirviese á su Magestad, para la jornada de Inglaterra, con ocho millones, pide y suplica al Reyno se sirva, por lo que importa la brevedad deste negocio, de nombrar comisarios que escriuan las cartas, en la conformidad que el Reyno lo ha pasado. Y el Reyno acordó de votar, hauiendo entendido esta proposicion, cerca de lo que se hará sobre lo en ella contenido, y se hizo como se sigue:

Búrgos. Diego Lopez Gallo dixo, que por el Reyno está decretado y pasado todo lo contenido en la dicha proposicion y mas, y que es muy importante se use de brevedad en ello, para que mas presto se consiga el servicio de su Magestad, como lo ha deseado el Reyno, y que sepan las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, por sus cartas, su determinacion; y asi es de parecer se nombren quatro comisarios para que saquen la relacion de las pláticas, proposiciones, papeles, autos y decretos de su Magestad, que de palabra y de su mano y de su parte se han referido y leido en el Reyno, y lo que sobre todo ello se ha votado y determinado y salido por la mayor parte, desde que fueron los diez Caualleros al Escorial á oir á su Magestad sobre esta materia, y lo que en ella ha pasado hasta el dia de hoy, así de los medios como de la cantidad, y las demás cosas que hayan salido por la mayor parte, como dicho tiene; y que los comisarios que se nombraren, con mucho cuidado y brevedad, hagan despachar las dichas cartas para que, traidas aquí y pasadas por el Reyno, se envien luego á diligenciar.

Gonzalo Lopez de Polanco, dixo lo mismo.

Leon. Rui Diaz dixo, que para que se cumpla y execute el acuerdo del Reyno, es del mismo parecer de los de Búrgos, y mas: que se nombren otros quatro Caualleros, para que hagan los apuntamientos necesarios para este servi-

cio, y qué ha de suplicar el Reyno á su Magestad, en su recompensa, que por ser generales le tocan; y los traigan aquí con la mayor brevedad que ser pudiere para que, vistos en él, se envíen juntamente con las cartas que se escriuieren, á las ciudades, para que se fazilite mas la cantidad que está acordada por el Reyno.

Francisco Diaz, dixo lo mismo.

Los de Granada, dixeron lo que Búrgos. Granada.

Los de Sevilla, dixeron lo mismo. Sevilla.

Los de Córdoua, dixeron lo que Búrgos y Leon. Córdoua.

Juan de Medina dixo, que se nombren quatro comisarios que escriuan luego á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, el discurso y estado deste negocio, para que ellas envíen la resolucion dél. Múrcia.

Don Francisco Gil, dixo lo que Sevilla.

Rodrigo Palomino, lo que Búrgos. Jaen.

Los de Valladolid, lo que Búrgos. Valladolid.

Los de Avila, idem. Avila.

Don Juan de Avila, lo mismo. Zamora.

Los de Salamanca, lo mismo. Salamanca.

Don Juan Brabo, lo que Leon. Soria.

Iñigo Lopez, lo que Búrgos.

Diego del Castillo, lo que Búrgos. Cuenca.

Juan de Pedraza, lo que Leon.

Don Ladron de Guevara dixo lo que Leon, y que porque es bien que las ciudades sepan brevemente el parecer del Reyno, antes que lo entiendan por otra via, no impida el tratar los quatro comisarios de los apuntamientos el escriuir las cartas y enviarlas; y que en ellas se diga, que el Reyno queda ocupado en los dichos apuntamientos y condiciones, y que les avisará. Madrid.

Antonio de Zamora, lo que Búrgos. Segovia.

Antonio de Peñaranda, lo que don Ladron de Guevara.

Toro. Don Alonso de Fonseca, lo que Búrgos, y mas: que pues él ha dexado á su ciudad y remitídole la cantidad, tambien le remite y dexa que señale los arbitrios y apuntamientos sobre esto, y que avise dello.

Don Antonio de Ulloa, dixo lo que Búrgos.

Guadalajara. Juan de Celada, lo mismo.

Don Diego de Orozco, lo que Búrgos, y mas: que en las cartas se advierta, cómo el Reyno queda ocupado en ver las comodidades que se han de tratar, ademas de lo que se sirve á su Magestad, en favor del reyno; y que las ciudades adviertan lo propio, para que el Reyno haga lo que convenga.

Toledo. Los de Toledo, lo que los de Búrgos.

Regulados los votos, salió por mayor parte el parecer de los de Búrgos.

Votóse luego sobre el nombramiento de los quatro comisarios para poner en execucion el acuerdo del Reyno, cerca de escriuir las cartas á las ciudades de voto, en la forma que está acordado, y salieron nombrados por mayor parte, Gonzalo Lopez de Polanco, Rui Diaz de Liciana, el licenciado Maldonado y don Alonso de Fonseca, para ello.

EN XI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Francisco Domedel, Sevilla, Córdoua, Jaen, Ximenez Ortiz, Zamora, Hernando de Guillamas, Juan de Medina, Iñigo Lopez, Toro, don Diego de Orozco, Segovia, Madrid, Cuenca, Toledo.

Acordóse, que en todas las semanas, despues que entre la quaresma, el Reyno no se junte los lunes, miércoles y viernes de cada semana, por las mañanas, para que tenga lugar de oir los sermones de la quaresma; y que á las tardes, se junte los dichos dias. Sermones de la quaresma.

Entró don Juan Brabo.

Volvióse á ver la proposicion que hauia hecho Rui Diaz, en treinta y uno de Henero, sobre el nombrar quatro comisarios que hagan los apuntamientos de lo que se ha de suplicar á su Magestad, por razon de lo contenido en la dicha proposicion; y visto lo que sobre ello se acordó en tres deste mes de Hebrero, se votó sobre si se nombrarian ó no los dichos quatro comisarios, y salió por mayor parte, que se nombrasen luego. Que se nombren quatro comisarios para hazer los apuntamientos.

Don Juan de Avila dixo, que apelaua de lo que en esto el Reyno ha acordado, para ante el Consejo de su Magestad y á donde con derecho deua, y lo pide por testimonio; y requirió al Reyno no proceda en hazer el dicho nombramiento, hasta que se haya visto en el Consejo esta su apelacion, y protesta la nulidad, y vuelve á apelar de que se ha comenzado á votar sobre el nombramiento. Apelacion.

Votóse luego sobre el nombramiento de los dichos quatro comisarios, y salieron nombrados por mayor parte Francisco Diaz de Quiñones, Juan de Medina, don Juan Brabo y don Diego de Orozco. Comisarios para los apuntamientos.

Don Juan de Avila y Christóual de Zamora, apelaron del dicho nombramiento y protestaron las nulidades. Apelacion.

Y luego se votó sobre lo que han de hazer los dichos quatro comisarios nombrados, y salió por mayor parte, que hagan todos los apuntamientos generales que les pareciere que conviene, y los traigan al Reyno para que, vistos, provea y ordene lo que se ha de hazer. Que se hagan los apuntamientos.

Apelacion.

Y don Juan de Avila y Christóual de Zamora, volvieron á apelar desto, como tienen apelado.

EN XIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez de Hozes, Rodrigo Palomino, Salamanca, don Juan de Avila, Guadalajara, Iñigo Lopez, Cuenca, don Ladron de Guevara, Segovia, el licenciado Maldonado, don Antonio de Ulloa, don Juan de Vitoria, Hernan Suarez.

Tratóse de algunas cosas, que no fué menester escriuir.

EN XVI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jaen, don Nuño Vaca, Toro, Melen Suarez, Iñigo Lopez, Avila, el licenciado Maldonado, don Ladron de Guevara, Christóual de Figueroa, Segovia, Guadalajara, Cuenca, don Juan de Vitoria, Toledo.

A los Carmelitas Calzados, mill reales de limosna.

Votóse sobre una peticion que se leyó del monesterio de los Carmelitas Calzados desta Córte, en que representan su necesidad, y salió por mayor parte, que se le dé mill reales de limosna, por una vez, para la fábrica del dicho monesterio; y que el receptor los pague quando tenga dineros, pagando primero las libranzas que estuvieren dadas, de limosnas, conforme á las datas dellas.

Entró don Juan Brabo.

A la Victoria, mill reales de limosna.

Votóse sobre una limosna que ha pedido el monesterio de la Victoria, y salió por mayor parte, que se le dé de limosna mill reales, con las condiciones contenidas en la limosna de arriua.

EN XVII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, Zamora, Avila, Salamanca, Cuenca, Toro, Soria, Segovia, don Juan de Vitoria, Toledo, el licenciado Maldonado, don Ladron de Guevara.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana, en la tarde, para ver la carta que está escripta para las ciudades, sobre la plática del servir á su Magestad, y que mañana, por la mañana, no haya Reyno. Llamar el Reyno.

EN XVIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Francisco Domedel, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jaen, Valladolid, Iñigo Lopez, don Juan Brabo, Hernando de Guillamas, Zamora, Salamanca, Cuenca, Toro, don Ladron de Guevara, don Diego de Orozco, Segovia, Toledo, Juan de Celada, don Juan de Vitoria, Pedro Maldonado, don Pedro del Peso.

Los comisarios para escriuir la carta á las ciudades y villas de voto en Córtes, sobre lo que al Reyno le ha parecido, cerca de servir á su Magestad con los ocho millones, la truxeron al Reyno, y se leyó en él; que es como se sigue:

CARTA Á LAS CIUDADES.

Hauiendo sido su Magestad servido de mandar proponer que juntaua las Córtes, que de presente se van ce- Cartas para las ciudades, sobre el servir á su Magestad con ocho millones.

lebrando, para que, sirviendo á su Magestad en ellas, como es costumbre, y viendo el estado en que está su Real patrimonio y hazienda, se tratase del remedio dello; junto con lo que principalmente conviniese al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien público destos reynos;

En cumplimiento de lo que se deue á tan cathólico zelo, los Procuradores que nos hallamos aquí, servimos á su Magestad, para alguna ayuda de sus muchas necesidades, con el servicio ordinario y extraordinario, con el amor, voluntad y brevedad que estos reynos lo suelen hazer; y por no hallarse su Magestad en Madrid al tiempo que se concedieron los dichos servicios, aunque el Reyno hizo primero toda la instancia posible para que se difiriese hasta que fuese venido, para que reciuiese la merzed y favor que acostumbra de besarle su Real mano, en semexantes ocasiones, viendo que no podia ser esto, por estar su Magestad tan ocupado en la buena direccion de negocios muy importantes, y hauerlo enviado á dezir así, y que se quedase hasta su buena venida, y ser necesario prevalerse luego de los dichos servicios, el Reyno los otorgó.

Hecho esto, el Reyno ha ido procurando el buen suceso de todas las cosas que se han ofrecido, suplicando á su Magestad las que han parecido convenientes al bien destos reynos y de los naturales dellos, y lo mismo por las que quedaron pendientes en las Córtes pasadas, y por la respuesta de los Capítulos generales que en ellas se suplicaron; sobre que se ha hecho y va haziendo toda la instancia posible, y se entiende que con mucha brevedad se publicarán, como por nuestra parte se procurará, con la diligencia y fidelidad que se deue.

En este tiempo, el Reyno no ha tratado del encabe-

zamiento ni de otras cosas, por estar con el cuidado que era razon y le obligaua, viendo á su Magestad con el que tan justamente tenia del suceso que hauia de tener la expedicion de la jornada que tenia entre manos, de que dependia tanto lo que conviene al servicio de Dios, y de su Magestad y bien de la christiandad y destos reynos y sosiego dellos, y seguridad de la mar y de las Indias; para lo qual el Reyno hizo hazer muchas oraciones, sacrificios y limosnas, suplicando á Nuestro Señor se sirviese de dar una gran victoria. Y si no lo fué desto, siendo negocio y causa suya, y para que tantos cathólicos que están oprimidos estuviesen en libertad y le pudiesen servir, se ha de esperar que su Divina Magestad lo guarda y difiere para mexor ocasion.

Luego que se entendió el suceso, que Nuestro Señor permitió que tuviese este negocio, envió su Magestad á mandar al Reyno, por el señor Presidente del Consejo, que le enviase á San Lorenzo diez comisarios; y hauiéndose nombrado, é ido á ver lo que su Magestad era servido de mandar al Reyno, lo fué, conforme á su Real y grande clemencia, de hazerle tan extraordinaria merzed y favor, que les dixo las palabras que se siguen:

«Para lo que Yo os he mandado llamar, es para que digais al Reyno lo que me movió á hazer esta jornada; que fué el servicio de Dios, y bien y seguridad de la christiandad y destos reynos. Hauiendo enviado mi armada á ello, el suceso que ha tenido, lo vereis por la relacion que el Duque de Medina-Sidonia me envió; la qual he mandado á don Juan Idiaquez que os la dé, para que el Reyno la vea y entienda. En esto y otras cosas á que ha sido menester acudir, se han hecho tantos gastos, que ya mi hazienda está del todo acauada, y tengo necesidad

que el Reyno me ayude para lo que adelante se ha de hazer. Y porque lo que en esto tengo que dezir, será largo, dareis, de mi parte, este memorial al Reyno para que lo vea, y visto, le llevareis al Conde de Barajas.»

Vueltos los dichos diez comisarios, y dado qüenta en el Reyno desto, y entregado el papel que su Magestad les dió, se abrió y vió que era de la Real mano y letra de su Magestad, y se leyó; que es como se sigue:

«Importa tanto lo que os he dicho de palabra, que, no contento con ello, quiero tambien daros por escripto parte de mi gran cuidado. Ya todos teneis entendido la empresa en que me he puesto, por el servicio de Dios y aumento de nuestra Sancta Fé Cathólica, y beneficio destos reynos. Con ser causa tan comun, me he encargado de todo el peso della, á solas, como se ha podido ver por el esfuerzo que he hecho de fuerzas, así acá como en Flandes, y del dinero que para ellas ha sido menester; del qual se queda aun deuiendo mucho. Ahora que el negocio va mas á la larga que se creia, y la guerra queda abierta, y el enemigo mas armado con las fuerzas que ha juntado para su defensa, y es de creer las querrá emplear luego, conviene mucho estar muy armado y muy aperciuido, y á puncto para todo lo que puede suceder. Esto obliga á muy grandes y excesivos gastos, ó dexarlo á terribles daños; pues no va en ello menos que la seguridad de la mar y de las Indias, y de las flotas dellas, y aun de las propias casas. El poder pasar adelante depende de lo que el Reyno para ello hará, pues sabeis el estado de mi hazienda. Encargoós mucho que mireis con atencion el aprieto en que se está, los daños que amenazan y la causa de que se trata, y que hagais que el remedio sea á medida de la necesidad, juzgando el que han

menester tan grandes necesidades, con tan grandes obligaciones y tan inexcusables. Hazedme cierta la confianza que tengo de tan buenos vasallos, acudiendo con la sustancia y brevedad que el tiempo obliga, y tratad luego dello con la diligencia y efectos que Yo de vuestra lealtad y amor al servicio de Dios y mio, con tanta razon me prometo. Esto es lo que ahora se me ofrece, y allá se os dirá, de mi parte, lo que mas entendereis.»

Y asimismo se vió la relacion que su Magestad mandó se diese de todo lo sucedido de la armada, que es la que se envió á vuestra Señoría y á las demás ciudades y villas de voto en Córtes, por órden de sus Procuradores; y hauiendo quedado el Reyno, despues de hauerlo visto y entendido todo, con el justo sentimiento y cuidado que deuen tan leales vasallos, de poder remediar cosa tan importante, conforme á su antigua y acostumbrada lealtad y fidelidad.

El dia siguiente, el señor Presidente y Asistentes de las Córtes subieron á ellas, y el señor Presidente dixo lo que se sigue:

«Demás de lo que su Magestad dixo á los comisarios del Reyno, y les dió por escripto, me ha mandado que de su parte le signifique lo que aquí se leerá, para que mexor se entienda, por las mismas palabras que se me ordena.»

Y luego el Secretario Juan Vazquez de Salazar leyó un papel del tenor siguiente:

«Que no puede su Magestad hauer mostrado al Reyno mayor amor ni confianza, de la que ven que haze dél en este negocio tan importante á todos. Que así, será necesario que con mucha brevedad le responda, satisfaziendo con obras á lo que dél se promete. Para cumplir con

lo qual, de hoy mas no se puede ni deue tratar de otra cosa, sino de las formas y medios de fazilitar y encaminar esta, hasta tener tomada en ella tal resolucion, que responda con efecto al aprieto grande de la necesidad presente, y á lo que su Magestad espera de tan buenos y leales vasallos. Y que para esto convendrá que el Reyno se junte cada dia dos vezes; llevando la mira á tanto como es menester forzosamente, y á proveerlo con la brevedad que su Magestad confia, en cosa que tanto obliga y aprieta.»

Leido que fué, el señor Presidente dixo, que por no quitar fuerza ni sustancia á lo que su Magestad, por sí mismo, les hauia dado á entender, no queria gastar palabras sino pedir al Reyno considerase á lo que esto le obligaua, y respondiese á ello con las obras.

Hauiendo visto y considerado el Reyno todo esto, y que nunca reciuió tan extraordinaria y semexante merzed y favor, como ha sido querer su Magestad que entendiese, por los medios dichos, el cuidado que tenia su Magestad, con tanta razon, del suceso que hauia tenido la jornada, y la necesidad tan extrema con que se hallaua para hauerla de proseguir y acauar, y la obligacion de hazerlo, por ser de lo que depende la defensa de la Sancta Iglesia Cathólica Romana, el bien y beneficio universal de toda la christiandad y, principalmente, destos reynos, y la seguridad y defensa de los súbditos y naturales dellos, hauiendo quedado de nuevo con el justo y mayor sentimiento que se puede considerar, acordó que se juntase dos vezes cada dia, para conferir, tratar y platicar todo lo que conviniese á negocio tan importante al servicio de Dios Nuestro Señor, y de su Magestad, y al bien, seguridad y pacífico estado destos reynos.

Y así, hauiéndolo comenzado á tratar y platicar con el zelo y consideracion que requiere la grandeza é importancia del negocio, y que en todo lo que su Magestad ha hecho, hasta aquí, ha consumido casi todo su Real patrimonio, no hauiendo querido jamás afligir al Reyno, pidiéndole que le sirviese y socorriese en ninguna de las grandes necesidades pasadas, posponiendo su alivio y descanso, para cumplir el deseo que siempre tiene de que le tengan estos reynos, acordó que era justo, necesario y conveniente que el Reyno sirviese á su Magestad, en esta ocasion, en todo quanto pudiese, y que para ello se buscasen todos los medios y formas que pudiese hauer, y nombró juntamente dos comisarios, para que diesen qüenta al señor Presidente, de lo que el Reyno hauia acordado y estimado la merzed y favor que su Magestad le hauia hecho, hauiéndose servido de querer que entendiese su cuidado, y de mandar que procurase le servir y sacar dél.

Continuando el Reyno este negocio, acordó que era conveniente se diese qüenta á vuestra Señoría y á las demas ciudades y villas de voto, de la merzed que su Magestad le hauia hecho, y de lo que hauia dicho á los comisarios, y del papel que les hauia dado, y del que despues hauia leido en él el secretario Juan Vazquez, para que tuviese entendido lo que se iua tratando. Y porque no se acostumbra escriuir estas cartas sin licencia de su Magestad ó del señor Presidente, en su nombre, se le envió á pedir con dos comisarios, y respondió: que hauiendo mirado mucho en ello, le hauia parecido que, porque hasta ahora no estaua la materia de que se iua tratando digirida ni en estado de poder comunicarla á las ciudades, no era bien darles, por ahora, qüenta dello, sino que

se fuese continuando la plática; lo qual entendido por el Reyno, acordó que los dichos comisarios volviesen á suplicar al señor Presidente lo mismo, y hauiéndose hecho, respondió: que su Magestad tenia bien entendido el deseo con que el Reyno estaua de servirle en esta ocasion, y que, como hauia dicho, no parecia que aun estaua dispuesta la materia para escriuir á las ciudades, y que asi le parecia se suspendiese, por ahora, hasta que todo estuviese mas en claro y la plática mas adelante, y que entonces seria mas apropósito y tiempo mas conveniente, para escriuir; y que en nombre de su Magestad volvia á encargar que el Reyno tratase de servirle en esta ocasion, haziéndole cierta la confianza que tenia de su amor y lealtad.

En esta conformidad, se fué continuando la plática; y hauiéndose tratado y conferido muchas vezes, pareció, con mucho acuerdo y consejo, que seria lo mas conveniente que se tratasen y confiriesen primero los medios y formas que podria hauer mas convenientes para que el reyno sacase, con mayor suavidad y alivio suyo, el servicio que huuiese de hazer á su Magestad, para que, pareciendo ser algunos tales, se diese qüenta dellos al señor Presidente y Ministros que tratan deste negocio, para que viesen lo que les parecia, con que de todo se hauia de dar qüenta y aviso á las ciudades, para que enviasen su parecer. Y con esta determinacion, y con que por hablar en los medios que podia hauer y ofrecerse para el remedio de lo que se vá tratando, y de todo lo demás que se hiziese, platicase y pareciese, no hauia de ser para resolver, ni decidir, ni obligarlas en cosa alguna, sino para escriuirlas y darles qüenta de todo, estando el Reyno certificado que era esta misma la intencion de su Magestad y de los Ministros que desto tratan, fué confiriendo y plati-

cando, con mucha atencion y cuidado, los medios, formas y trazas que en esto podia hauer; y aunque en todos los que se ofrecieron, se hallaron no pequeñas dificultades é inconvenientes, pero como tenga por la mayor en esta ocasion y tiempo, no acudir á servir á su Magestad, pues son tantas sus urgentes, precisas y notorias necesidades, y su hazienda tan acauada, que no le dá lugar á poder continuar la empresa en que se ha puesto, si el Reyno no le sirve, y el peligro en que se pondria todo dexándolo de hazer;

Despues de hauer tratado mucho de los medios y formas que se hauian propuesto, para poder hazer este servicio, hauiendo llevado siempre la mira de dexarlo todo en manos de vuestra Señoría y de las demás ciudades, y que el medio fuese el que cada una tuviese por mexor, pareció que el mas conveniente era dexar entera libertad á las ciudades y villas, para que saquen la cantidad que les cupiere, de donde mexor les pareciere, teniendo consideracion, que ya que se ha de hazer, sea de la forma y manera que á vuestra Señoría y á las demás mexor les esté; y así se ordenó que quatro comisarios dixesen al señor Presidente y Ministros, que desto tratan, que en el Reyno se hauia platicado de algunos medios para sacar el servicio que se huuiere de hazer á su Magestad, los quales han parecido de tantos inconvenientes que, por serlo, no se proponen, y entre ellos el que menos parece tiene, es el referido, suplicándoles señalen y digan al Reyno algunos de los que se les ofreciese para que, tratándolos, se confiriese si hauria otro mexor. Y hauiéndolo hecho, el señor Presidente y Ministros, que desto tratan, respondieron, que su Magestad hauia entendido, cómo el Reyno hauiendo tratado de medios, se le hauia ofrecido por de

menos inconveniente el que queda dicho, y que tambien hauia su Magestad entendido, que se hauian tratado de otros que, por ser de muchos inconvenientes, no los hauian propuesto; y que su Magestad le hauia mandado que, en su nombre, dixese, que pues su Magestad y el Reyno llevan una misma intencion, que era el servicio de Dios, esperaua en El alumbraria los ánimos de todos, para que se hiziese lo que mas conviniese á su servicio; y que para esto, todos los medios que en el Reyno se hauian efrecido y tratado, con las dificultades que en ellos se hallaron y representaron, se llevasen á la Junta donde estos negocios se tratan, para que se tratasen y confiriesen en ella, para que, visto todo con lo que se dixese, se procurase hazer lo que mas conviniese.

Con cuya ocasion, hauiendo el Reyno mirado mucho en esto, y viendo que pues no ha de hazer cosa sin órden y consentimiento de las ciudades, y lo que le obliga á procurar que se consiga el servicio de su Magestad, por el mexor medio que se pudiere, y obedecer lo que manda, se acordó: que quatro comisarios hiziesen memoria de los medios que en el Reyno se hauian propuesto y tratado, con las dificultades é inconvenientes tan grandes que huuo para no admitirlos; lo qual se hizo, y visto se ordenó á los comisarios los llevasen y diesen al señor Presidente y Ministros, que desto tratan, sin que con ellos tratasen ni disputasen ninguna cosa tocante á ello, sino que solo se los dexasen; y así lo hizieron, volviendo á significar que el que se tenia por mexor era el elexido, y por el señor Presidente y Ministros les fué respondido, que se veria el memorial, y se diria lo que pareciese que convenia mas al servicio de su Magestad y bien del reyno.

Estando esta plática en este estado, y hauiendo su

Magestad venido á esta córte, se hizo instancia para que su Magestad señalase dia en que el Reyno le besase la mano, por lo de la concesion de los servicios, pues se hauia dexado de hazer por su ausencia; y su Magestad lo tuvo por bien, y se la besó y reciuió la merzed y favor, por la órden que se acostumbra, quando se otorgan los dichos servicios. Y el dia que esto se hizo, su Magestad hizo merzed al Reyno y le dixo, por su propia persona, las palabras siguientes:

«Ya teneis entendido, de palabra y por escripto, el estado en que me hallo y el en que están las cosas y mi hazienda, y en el aprieto y necesidad presente en que me veo, y la obligacion que teneis de servirme; y por hauer comenzado á tratar dello os doy muchas gracias, y espero que lo continuareis, y procurareis que en esta ocasion tan importante, sea servido con la brevedad y en la forma y cantidad que conviene y es necesario, para poder continuar la empresa en que me he propuesto y acudir á lo que se ofrece, como espero de tan fieles y leales vasallos, á quien pido que, con mucha brevedad, os resolvais en lo que en esto se huuiere de hazer. El Presidente y Asistentes os dirán, de mi parte, lo que más de presente hay. Encargoos mucho que acudais á tanto como es menester y me prometo y confio de vosotros.»

En cuyo cumplimiento, hauiendo subido al Reyno el señor Presidente y Asistentes, su Señoría dixo: que estando el Reyno tan informado del estado de las cosas y de los sanctos intentos de su Magestad, y tan dispuesto á acudirle, como de la voluntad de todos se entiende, ha querido su Magestad, con la confianza que tiene le corresponderán con los efectos que espera, comunicarles y fiarles lo que verán por el papel que Juan Vazquez les leerá y

dexará, para que mexor lo entiendan; y que no tenia para qué encarecer la merzed y favor que su Magestad en esto haze al Reyno, pues lo echarán de ver, y la gran obligacion en que les pone, encargándoles el secreto de todo.

Y el papel que leyó luego el secretario Juan Vazquez de Salazar, es este:

«Sabiendo su Magestad que en el Reyno está entendida la necesidad presente y lo mucho que es menester para su remedio, y fiado de que acudirán á ello con el cuidado y zelo que se deue á cosa tan importante y forzosa, holgara de poder comunicarles y dezirles la cantidad cierta con que se podria salir con el intento que se tiene; mas no sabe precisamente qué suma podrá señalar, sino que el poner la empresa en el puncto que se puso la vez pasada, costó de diez millones arriua, y que si entonces llegó á esto el gasto con las comodidades y abundancia de navíos, artillería y municiones, vitualla y gente con que se hallaua, bien se puede echar la qüenta de lo que, tras el daño reciuido, crezerá la cantidad, con lo mucho que es menester para el reparo de lo que falta y la prosecucion de la guerra ofensiva; pues no será menester menos para la defensa, siendo de mucho más daño y costa atender á solo ella. Y que lo que se ha dicho de la costa pasada, muestra que no puede ser menos el servicio que el Reyno ha de hazer y obligacion que suba de allí, todo lo que se pudiere, como su Magestad lo espera de tan buenos vasallos. Y esto es todo lo que puede dezirles, aclarándose con el Reyno, con la confianza que tiene de que, en cosa que tanto importa al servicio de Nuestro Señor, y suyo, y bien del mismo reyno, se han de señalar de manera que, dentro y fuera dél, se entienda lo que su Magestad tiene en tales vasallos.»

Viendo, con esto, el Reyno el nuevo favor y merzed con que su Magestad le trata, y obliga á procurar que responda con efecto á la gran confianza que dél tiene, para que pueda continuar la empresa en que se ha puesto, tan en servicio de Dios y defensa de la fé cathólica, beneficio y seguridad destos reynos en general, y particular de los naturales dél, trató y ordenó que quatro comisarios, en su nombre, signifiquen á su Magestad en lo que ha estimado la merzed tan grande que le ha hecho, queriendo que sepa su Real voluntad y determinacion, como parece por el papel que se leyó; y que para procurar que se consiguiese su servicio, en la mejor forma que se pudiese, iria tratando el Reyno de lo que su Magestad le mandaua, con mucha atencion. A lo qual su Magestad respondió: que agradecia al Reyno el cuidado con que iua de tratar destas cosas, que por ser de tan gran importancia, dauan el cuidado que se les hauia representado; y que confiaua que el Reyno le sacaria dél, como la misma causa lo pide, siendo tan del servicio de Dios y de su Iglesia y tan general y particular de todo el reyno, y estar su hazienda tan acauada y consumida, que no podia llevar adelante lo comenzado, sino era sirviéndole, como espera de tan fieles y leales vasallos; y que de ir tratando dello, resultaria tomar la resolucion que su Magestad se tenia prometida del Reyno, con la qual se pudiese conseguir lo que se pretende.

Considerando todo esto, y la grande obligacion que el Reyno tiene de procurar que su Magestad fuese servido, y con brevedad, para que pueda acudir y proseguir causa tan justa é importante, y defender la Iglesia Cathólica, que tan de véras la ofenden y han ofendido los herexes del reyno de Inglaterra, se acordó que se tratase y seña-

lase la cantidad con que se podia servir á su Magestad, en esta ocasion; pues en todo ha de hazer lo que las ciudades ordenaren.

Y deseando que esta fuese á medida de tan gran necesidad, para ayudar á poder hazer la armada y las prevenciones y aparatos necesarios, para continuar lo comenzado y defender á estos reynos y ofender enemigo que tan de véras ha procurado y procura hazer tan grandes daños en ellos; viendo que, para que se pudiese señalar, era necesario y forzoso saber de qué medio y forma se hauia de sacar la cantidad que al Reyno pareciese con que se podia servir, y que convenia, pues no se hauia tenido respuesta del medio propuesto, saber si se admitia, por entender que es el que tiene menos inconvenientes de quantos se pueden ofrecer, y que en él se incluyen todos, se hizo instancia para que se respondiese á ello, primero que se señalase, y su Magestad se sirvió de mandar, que el señor Presidente y Asistentes de las Córtes subiesen á ellas á dezir, cómo se admitia este medio y la forma que se contiene en este papel, que leyó el secretario Juan Vazquez de Salazar.

«Visto el papel que el Reyno envió con los quatro comisarios, de los medios que en él se han propuesto y platicado, y que al Reyno ha parecido el mas conveniente y apropósito el remitirse á las ciudades la eleccion de los medios y arbitrios de que cada una haya de sacar lo que le cupiere, de la cantidad con que se ha de servir á su Magestad, y teniendo su Magestad la confianza grande que tiene de la voluntad y amor con que el Reyno está para servirle, y la con que espera lo hará en ocasion tan forzosa y precisa y tan importante al servicio de Nuestro Señor y beneficio y seguridad destos reynos y de los súb-

ditos y naturales dellos, su Magestad se contenta de remitirles la eleccion de los dichos medios y arbitrios, llegando la cantidad, primero, á lo que es menester para lo que piden el tiempo y la necesidad y el peligro en que todo se halla; de manera que, siendo la suma á satisfazion de su Magestad, huelga y tiene por bien de hazer esta merzed al Reyno y darle este contento, para que tengan mas ancho camino para alargarse á lo que conviene, y tanto mexor se pueda cumplir.»

Con lo qual, hauiendo entendido el Reyno que era mucha merzed y favor, hauerse su Magestad servido de conceder el medio que en él se hauia elexido por mas suficiente y apropósito, y que parecia que con él se podria cumplir mexor y con menos inconvenientes y mas suavidad la cantidad con que huuiese de servir á su Magestad, y que con esto quedaua todo á eleccion de vuestra Señoría y las demás, que es lo que siempre se pretendió, y que se podrian descubrir y usar de muchos arbitrios para fazilitar este socorro; considerando tambien quán gran obligacion tiene el Reyno á procurar que su Magestad sea servido en ocasion tan importante y forzosa, pues ha de ser para defender la religion christiana, como columna y protector que es de la Iglesia; y lo que conviene volver por el servicio de Nuestro Señor, y procurar reprimir y castigar enemigo tan dañoso y que tantas ofensas le haze, hauiendo martirizado tantos mártires, y derramado su sangre, y quemado tantas Imágenes de Santos, asolado y derriuado tantos templos, y hecho otras innumerables ofensas; y que no obliga menos ver con quantas véras ha procurado invadir estos reynos y ofender á los súbditos y naturales dellos, viniendo á los puertos de Galizia, y haziendo en ellos los daños y rouos que se tiene en-

tendido, llegando hasta el puerto de Cádiz, y quemado parte de los navíos que allí estauan, hasta procurar entrar dentro para saquearla; continuando lo mismo, hasta llegar á invadir las Indias occidentales é infestar é inquietar á aquellas provincias y á los moradores dellas, rouando y tomando tan grandes sumas y haziendo otros muchos daños, y aprovechándose de mucha artillería y otras cosas, todo en gran ofensa de Dios, Nuestro Señor, y de su Magestad y daño destos reynos, y que se puede temer que ha de volver á hazerlos mayores, y procurar hazerse fuerte en algunas de aquellas partes, y que le admitan y reciuan, y el gran inconveniente que esto seria, pues querria sembrar luego su mala y reprouada secta, donde, como plantas tan nuevas, serian fáziles de derriuar, y que luego procuraria que cesase el comercio que hay dellas con estos reynos, andando con el cuidado que ha traido y trae de inquietar la mar y tomar las flotas que vienen, lo qual sería de tan gran inconveniente, como se entenderia si por nuestros pecados acertase á tomar alguna, pues se puede considerar el daño grande que dello resultaria, y quán conveniente es asegurarlo y limpiar la mar de piratas y cosarios, que tantos navíos han tomado con tantas riquezas;

No siendo, como no es, de menos consideracion ver quán vivas se están las guerras de los Estados Baxos de Flandes, que tan costosas han sido y son para su Magestad y para estos reynos, y que no ha hauido ni hay cosa que tanto les haya sustentado y sustente, como el calor y ayuda que han tenido y tienen del reyno de Inglaterra, y con este hazen el daño que pueden, todo con fin de inquietar y desasosegar mas á su Magestad y á la religion, sin que se pueda negar que es importantísimo para la

quietud y aumento destos reynos, que esta guerra se acaue, lo qual no puede ser sino es prosiguiendo la jornada comenzada y deshaziendo las fuerzas deste enemigo, como se ha de esperar en Nuestro Señor que lo hará, y que se tendrá el suceso que se desea para su servicio;

Y porque por todas estas y otras grandes y mayores razones se entendió que era necesario procurar el remedio de todo esto, y no dexar ni consentir que daños y atrevimientos semexantes pasen adelante, principalmente hechos y mandados hazer por una muger, y que con tan dañosa furia nos procura y desea desasosegar y destruir, y que á quien incumbe y toca el reparo desto era al Reyno, por ser causa tan propia suya, y que de lo que principal mente se trata es de su defensa y seguridad; el Reyno se movió y determinó á tratar y conferir, muchas vezes, de la cantidad que seria bien señalar, para este efecto, y para dar qüenta dello á vuestra Señoría y á las demas, sin tomar ninguna resolucion, pues todo se ha de hazer y resolver con su voluntad y consentimiento.

Y hauiendo mirado mucho en ello, y hécholo encomendar á Dios, Nuestro Señor, con sacrificios y oraciones, teniendo delante la necesidad referida de su Magestad, y quán justo es ayudarle y socorrerle para empresa tan justa y sancta, y lo mucho que ha de ser menester para tornar á hazer el exército y armada, de la grandeza que conviene y es necesario para salir bien de cosa que ha de tener tan gran resistencia, y lo que importa ir con seguridad, poder y fuerzas para conseguir lo que se pretende y acauarlo de una vez;

Considerando lo mucho que costó la jornada pasada, como su Magestad lo dió á entender por el papel que está referido, y la mayor suma que será menester para esta

otra, por hauerse acauado y consumido muy gran parte de la del año pasado, como es notorio, y que para que su Magestad execute su sancto zelo y pretension y pueda mexor volver por la Iglesia cathólica y defender á estos reynos y sustentarlos en la paz, quietud, reposo y justicia con que, por la misericordia de Dios, se vive en ellos, y defenderlos; ha parecido al Reyno que sirva á su Magestad con ocho millones, por esta vez y para este efecto de la jornada de Inglaterra y defensa de la religion christiana y destos reynos, precediendo, primero, la voluntad y consentimiento de vuestra Señoría y de las demás ciudades y villas de voto, y no de otra manera, y usando del medio que el Reyno elixió y su Magestad le hizo merzed de concederle, de que se remita y dexe á la eleccion de vuestra Señoría y de las demás ciudades y villas todos los arbitrios, para que cada una saque, de los que mexor les pareciere, la cantidad que le tocare y perteneciere, con la suavidad y comodidad que mas bien les esté, y con que para ello haya de dar su Magestad todas las cédulas, provisiones y recaudos necesarios que se pidieren, y con que en este socorro que se hiziere, han de entrar y contribuir generalmente, por esta vez, todas las ciudades, villas y lugares y partidos destos reynos, aunque sean exentos y libertados por exenciones y privilegios temporales ó perpétuos ó por otra cualquiera causa, razon ó costumbre que tengan, sin perjuicio de las dichas sus libertades y franquezas, para adelante, sin que por esta vez, como está dicho, ninguna se exente de pagar; y si alguna exentare su Magestad y le hiziere gracia y merzed dello, se quite, rata por cantidad, á las demás, porque siendo, como es, para negocio y causa universal, es justo que ningun lugar se exima deste socorro.

Lo qual ha parecido así al Reyno, principalmente porque en tiempo de tan precisa y urgente necesidad y que amenaza tan grande y manifiesto peligro por tantas partes, es necesario prevenir á los daños, que entonces serian irreparables, así cerca de la religion como de la seguridad destos reynos y casas de cada uno de los naturales dellos, como todo se dexa entender, considerando que si la pérdida y daño de la armada Real fué tan grande, le haze muy mayor hauer quedado el poder y fuerzas del enemigo no solo enteras, pero acrezentadas y con mayor orgullo y esfuerzo que nunca, para acometer é infestar estos reynos con mayor desvergüenza que nunca, como se entiende que lo ha hecho y haze, hauiendo ya salido con gran parte de su armada y que anda con ella haziendo muchos rouos y daños en las costas destos reynos, de tal manera, que se puede temer que la irá siempre esforzando, con intento de hazer mayores atrevimientos, viniendo á desasosegar á estos reynos y á los que están debaxo de su Corona.

Para cuyo reparo y defensa tiene por cierto el Reyno que parecerá á vuestra Señoría muy justo y necesario, servir á su Magestad con la dicha cantidad, por los medios que fuere posible, para que se haga con mayor suavidad y alivio, rompiendo con las dificultades que se representarán á vuestra Señoría, como se han representado al Reyno, y las ha considerado, y muy particularmente, la necesidad con que estos reynos se hallan, porque todo esto y lo que más considerará vuestra Señoría, es ménos que el peligro con que estarán de ser infestados é invadidos, para perder la seguridad y paz con que se ha vivido, y que sucediendo esto, como está muy en la mano que puede suceder y se deue temer, serán mayores los

daños y costas que se ofrecerán para hauer de echar de casa al enemigo que para buscarle en la suya, lo qual siempre se ha tenido por la mayor y más segura defensa de los reynos, demás que no es de pequeña consideracion ver lo que podria resultar de las revoluciones y estado de las cosas de Francia, y que si, por nuestros pecados, preualeciesen los herexes, y estos se juntasen con los de Inglaterra, seria el peligro mayor y mucho más lo que conviene prevenirle y ataxarle, y considerar que no hay otro remedio para la seguridad de todo esto, si no que á su Magestad no le falten fuerzas y sustancia para acudir á ello y ofender á todos los herexes é infieles, cuyo principal cuidado es de disminuir y destruir su Real poder, por no hauer ya otras que lo resistan, para apoderarse de todo y estrechar quanto desean la fé é Iglesia cathólica.

Todo lo qual es de tan grande consideracion é importancia, juntamente con la necesidad y obligacion que hay de volver por la autoridad y reputacion de nuestra Nacion, acordándonos de que, hauiendo sido la que hasta aquí ha sido temida de todas las otras Naciones, está ahora en tan diferente estado, que quando no huuiera ninguna de las causas dichas, sino sola ésta, y su Magestad no fuera servido, como lo es, de proseguir y acauar tan justa y sancta guerra, era justo, sancto, conveniente y necesario que estos reynos, todos, suplicaran á su Magestad, con su acostumbrada reverencia, humildad y fidelidad, se sirviese de no dexar las armas de la mano, sirviéndose para hazerlo de las personas y haziendas de todos para este efecto.

Del qual y de lo que Dios, Nuestro Señor, será servido de encaminar por su grande misericordia, se puede esperar que el cuidado y afliccion de las necesidades pasadas y presentes destos reynos, se han de convertir todas

en grande felizidad, dándoles Nuestro Señor ciento por uno, como lo tiene prometido.

Y aunque acordándonos los que nos hallamos á celebrar las Córtes presentes, de la antigua lealtad con que nuestros pasados sirvieron y socorrieron siempre á los señores Reyes de su tiempo, en semejantes y no tan grandes necesidades, pudiéramos justamente hazer lo mismo y con muy mayor razon, pues nunca fué tan deuido como en este, en el qual vemos con el cuidado, amor y voluntad que su Magestad, no solo ha consumido todo su Real patrimonio por defendernos, sustentándonos con la justicia, paz y tranquilidad de que hemos gozado, pero ha consumido juntamente su edad y salud, posponiendo, por hazer este oficio, su Real descanso y contento, porque no se menoscaue y desasosiegue el de sus vasallos, es cierto que no nos ha movido tanto la razon presente ni los exemplos pasados, como el que hauemos tenido, viendo con el amor, cuidado, diligencia y fidelidad con que casi todas las ciudades de voto, y muchas que no le tienen, se han ofrecido á servir á su Magestad, en esta ocasion, no solo con las personas sino con las casas, haziendas y haueres propios de cada uno: no siendo lo que ménos ha ayudado, y por lo que al Reyno ha parecido la voz del pueblo, no hauiendo hauido ninguno, desde el más pequeño hasta el mayor de todos los estados, que no nos haya tenido por muy obligados á procurar que se sirviese á su Magestad, para recuperar la pérdida pasada y nuestra reputacion.

Conforme á lo qual, esperamos que vuestra Señoría será servido de reciuir nuestro parecer y conformarse con él, siendo como es tan necesario, como se puede considerar, por la importancia del negocio, y consumpcion del

patrimonio Real, y necesidad que estos reynos tienen de aliviar el cuidado de su Magestad, y que no pueda hauer causa porque dexe de hazer la merzed que haze á estos reynos, queriendo acauar de una vez enemigo de quien tanto daño han reciuido y reciue, cada hora más, la Iglesia cathólica y religion christiana.

Suplica el Reyno á vuestra Señoría que, hauiéndolo considerado y mirado todo, se sirva de tomar breve resolucion, y enviar á sus Procuradores la órden de lo que deuen hazer y su voluntad y consentimiento; pues sin él, no se ha de efectuar ni concluir ninguna cosa.

Vuestra Señoría se sirva tambien de tratar del tiempo y plazos en que se huuiere de pagar la cantidad, considerando que sean los que convengan para su mexor y mas suave cumplimiento, y para que su Magestad se pueda prevaler deste servicio, para hazer el efecto que pretende, y asimismo los medios posibles y mas fáziles para que se pueda sacar la dicha cantidad, y todas las otras condiciones y cosas con que á vuestra Señoría pareciere que se podrá encaminar mexor, como conviene; porque el Reyno no ha tomado resolucion de ninguna cosa destas, por remitirlo de todo puncto á vuestra Señoría y á las demás ciudades de voto, para poner despues la mano en todo, con su parecer, acuerdo y órden, deseando entonces y en todo tiempo acertar á servir á Dios y á su Magestad, y á encaminar el bien público y universal destos reynos y el particular de los naturales dellos.

Y procediendo el Reyno, en todo, con la consideracion que es justo, entendiendo que era conveniente y necesario que se hiziesen algunos apuntamientos de las cosas generales, para tratar dellas y suplicar á su Magestad, en

esta ocasion, se sirviese de concederlas para alivio del reyno, se nombraron quatro comisarios para ello, y los van haziendo, para verlos el Reyno y hazer en todo lo que mas convenga.

Y para que vuestra Señoría lo pueda considerar mexor, tratar, platicar y resolver, acordó el Reyno que se escriuiese á vuestra Señoría esta carta, con tan particular relacion y qüenta del estado de todas las cosas. Y no hauiendo sido la menor merzed que su Magestad nos ha hecho, la que hauemos reciuido con la licencia que nos ha dado para hazerlo, esperamos que, entendiéndolo vuestra Señoría así, corresponderá, cumpliendo con la obligacion que se tiene, y respondiendo á todo con el efecto y brevedad que la importancia del negocio requiere, y la que pide la diligencia y poder con que el enemigo anda y está. Dios guarde á vuestra Señoría, etc.»

Aprouacion de la carta para las ciudades.

Y leida, se aprouó y se acordó que se saquen traslados, para enviarlos á las ciudades y villas de voto en Córtes, á cada una un traslado, autorizado de los Secretarios, como se acostumbra; y que los comisarios que la han escripto, la despachen y envíen á las ciudades y villas de voto, á la diligencia que les pareciere; y que el receptor dé los dineros que fueren menester, para el despacho de los correos y para escriuir las cartas.

Idem.

Votóse sobre si se pondria en la carta, que las ciudades advirtiesen y pidiesen las cosas generales que les pareciese para que se supliquen á su Magestad, y se acordó por mayor parte, que no se añada ninguna cosa en la carta, sino que se envíe como va.

EN XX DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, el licenciado Maldonado, Avila, don Alonso de Fonseca, don Nuño Vaca, Juan de Pedraza, Madrid, Melen Suarez, Guadalajara, Antonio de Zamora, Soria, Toledo, Antonio de Peñaranda, Rui Diaz, don Juan de Avila, Christóual de Figueroa.

Contador Serna.

El contador Serna entró en el Reyno y dixo: que él traia pleyto con cierto cauallero, y que le hauian citado para que fuese en su seguimiento: que no lo podia hazer sin licencia del Reyno, y que suplicaua se le diese para acudir á ello, por serle de mucho interés, y que quando esto no pueda ser, por no hazer falta á los negocios que tiene á su cargo y al servicio del Reyno, se sirviese de nombrar comisarios que supliquen á su Magestad dé cédula para que, por algun tiempo, se suspenda la vista y determinacion del pleyto, ó que se mande se expida aquí, atento á que está ocupado en servicio del Reyno. Y votado sobre lo que en esto se ha de hazer, salió por mayor parte que Melen Suarez y don Pedro del Peso, traten con los letrados del Reyno de lo que en esto se podia hazer, que sea en justicia y mas en favor del dicho contador Serna; y den qüenta dello en el Reyno, para que, visto, se provea lo que se huuiere de hazer.

Entraron Christóual de Zamora y Diego del Castillo.

Lugar para la Diputacion.

Hauiéndose tratado de que la Diputacion no tiene lugar adonde juntarse, se acordó que los comisarios desto, juntamente con los Diputados del Reyno, vean una pieza que hay en el hospital de la Latina, y todos los demás lugares

que se ofrecieren, y vean el que será mejor y mas apropósito; y den qüenta en el Reyno, dello, para que se haga lo que mas convenga.

Entró Francisco Diaz de Quiñones.

Francisco de Orozco dió una peticion en el Reyno, que es como se sigue:

Francisco de Orozco, receptor general de vuestra Señoría, digo: que por la relacion de los señores Rodrigo Palomino y don Nuño Vaca, comisarios de vuestra Señoría, hauian visto el estado en que al presente está mi qüenta, la qual supliqué á vuestra Señoría fuese servido de ver para que, estando enterado de la verdad, con su grandeza y christiandad vea y considere que no es justo que en lugar de acrezentar yo mi hazienda en servicio de vuestra Señoría, la pierda, sino que antes la aumente, para que con mas fuerzas yo y mis hijos podamos continuar el servir á vuestra Señoría. Y es así, que despues que por vuestra Señoría se tomó la última qüenta, en que alcanzé en cuasi quatro mill ducados, á vuestra Señoría se le han librado catorze mill ducados: los seis en Xerez de la Frontera, y los dos en Córdoua, y los seis últimos en Medina del Campo; los quales, como á vuestra Señoría le consta, yo los tengo todos pagados por libranzas de vuestra Señoría, tan precisas, que no me he podido eximir, y las mas dellas con segundos mandatos de vuestra Señoría, y tan solamente tengo cobrados dos mill ducados de Córdoua, y dos mill de Xerez de la Frontera, y trescientos mill maravedís de lo de Medina, y esto há muy poco. Y así, me ha sido forzoso el tomar, á cambio, la féria pasada, mucha cantidad dello, de que pago interés, entendiendo hauer cobrado las libranzas de vuestra Señoría, para cumplir en esta féria mis libranzas, y no es posible, por lo

Peticion de Francisco de Orozco.

qual me se ha de ser forzoso el tornarlo á tomar á cambio, y todo esto me ha sido y ha de ser de mucho daño é interese, y tanto, que si vuestra Señoría, con su grande zelo, no remedia mi hazienda y crédito, será del todo acauada. Por lo qual, dexándolo todo, como lo dexo, en manos de vuestra Señoría, quan humildemente puedo, pido y suplico á vuestra Señoría trate del remedio dello, pues no es justo que, quien con tanta voluntad y deseo de acrezentar acude al servicio de vuestra Señoría, dexe de hallar amparo en cosa tan justa.=Francisco de Orozco.

Llamar al Reyno. Y vista esta peticion, se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte: que se llame el Reyno para el jueves primero, para tratar del contenido de la dicha peticion.

EN XXI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro de Hozes, Rodrigo Palomino, Avila, Soria, Zamora, Melen Suarez, Juan de Pedraza, don Ladron de Guevara, Guadalajara, Segovia, Gabriel de Avendaño, don Diego de Sosa, Diego del Castillo, Christóual de Zamora.

Contador Serna. Los comisarios para informarse de lo que conviene hazer en lo que pide el contador Serna, cerca de la demanda que se le ha puesto en Valladolid, dixeron: que se hauian informado del licenciado Pereyra, letrado del Reyno, y que hauia dicho, que si este cauallero, que hauia puesto esta demanda al dicho contador Serna, tuviera veinte y cinco años, le hauia de pedir aquí adonde reside el dicho contador, y que aunque no los tiene, sacando vénia de su Magestad, es justicia que le pida aquí; y que en nombre del Reyno se dé una peticion en el Consejo,

suplicando que atento á esto y á que es muy necesaria la asistencia del contador Serna, se mande dar cédula de diligencias. Y votado sobre lo que en esto se hará, se acordó por mayor parte, que los dichos comisarios hagan esta diligencia, en la forma que aquí se dize.

Entraron el licenciado Maldonado y don Hernando de Torres.

Don Ladron de Guevara dixo, que por ser muy grande el inconveniente que resultaua de los muchos fias que se dauan en el Consejo, de escriuanos, y por llegarse el tiempo en que se suelen dar, suplica al Reyno nombre comisarios que hablen al señor Presidente y á los del Consejo, para que no se den los dichos fiades. Votado sobre lo que en esto se ha de hazer, se acordó que don Pedro Gonzalez y don Nuño Vaca, hagan esta diligencia con el señor Presidente y los del Consejo para que no se den los dichos fiades. Fias de escriuanos.

Entró Juan de Medina.

EN XXII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Francisco Domedel, Sevilla, don Diego de Sosa, Francisco Diaz, Juan de Medina, Avila, Salamanca, Segovia, Cuenca, Madrid, Guadalajara, Soria, Toledo.

Votóse sobre si se pediria licencia al señor Presidente, para escriuir á las ciudades los Procuradores dellas, en compañía de la carta que el Reyno les escriue, sobre el servir á su Magestad, y salió por mayor parte que, por ahora, no se pida la dicha licencia, sino que los Procuradores escriuan á sus ciudades, remitiéndose á la carta del Que los Procuradores escriuan á las ciudades con las cartas del Reyno.

Reyno, procurando en ella enderezar el intento y parecer que el Reyno dá, sobre ello, para que tenga efecto.

EN XXIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Rodrigo Palomino, Zamora, Hernando de Guillamas, Melen Suarez, Segovia, Guadalajara, Madrid, Cuenca, Soria, don Alonso de Fonseca, Toledo, don Hernando de Torres, don Diego de Sosa, don Pedro del Peso, Christóual de Figueroa, Francisco Domedel, el licenciado Maldonado.

Salud del Príncipe, nuestro Señor.

Entendido que el Príncipe, nuestro Señor, está indispuesto, se acordó que don Diego de Sosa y Antonio de Peñaranda sepan del Marqués de Velada, de su salud, y signifiquen con el cuidado que está el Reyno. Y luego salieron los dichos comisarios á cumplir su comision, y, vueltos, dixeron: que hauian hablado al Marqués de Velada, y les hauia dicho que su Alteza hauia estado desasosegado esta noche, y que estaua ya mexor; y entendido esto, se ordenó que los dichos comisarios, tengan cuidado de saber, cada dia, de la salud de su Alteza, hasta que esté bueno, y que vayan dando qüenta en el Reyno de lo que supieren.

Salióse Pedro Maldonado.

Francisco de Orozco.

Hauiendo el Reyno conferido sobre lo contenido en la peticion de Francisco de Orozco, receptor del Reyno, se votó sobre lo que en ello se haria, y salió por mayor parte: que se nombren dos comisarios, con los dos que están nombrados para tomar el tanteo de la qüenta del receptor, que son Rodrigo Palomino y don Nuño de Vaca, para que vean todos los papeles que tiene Francisco de

Orozco, sobre lo que pide y huuiere, y se informen de lo que se deue hazer, en conciencia y en justicia, y den qüenta de todo lo que huuieren hecho, para que, entendido, se provea lo que mas convenga. Y luego se votó sobre el nombramiento de los dos comisarios, y salieron nombrados, por mayor parte, Francisco Diaz de Quiñones y Iñigo Lopez de Salcedo.

Juan de Medina y Iñigo Lopez, y los de Avila, fueron en que no se informen, porque ellos lo están de lo que deuen hazer en este negocio. Idem.

EN XXV DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, don Pedro Gonzalez, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Zamora, Soria, Avila, Melen Suarez, Segovia, Juan de Pedraza, Madrid, Toledo, Diego del Castillo.

Votóse sobre hazer alguna rogativa por la salud del Príncipe, nuestro Señor, y se acordó por mayor parte, que Diego Lopez Gallo y Antonio de Zamora, hagan dezir en los monesterios desta córte, quinientas misas por la salud de su Alteza; y que el receptor pague la limosna dellas. Quinientas misas por la salud de su Alteza.

Tratóse de la mucha cantidad de maravedís que el Reyno tiene librado en su receptor, y cómo no tiene dineros para cumplirlo; y votóse sobre lo que en esto se haria, y se acordó por mayor parte, que don Pedro Gonzalez de Hozes y Juan de Pedraza, hagan hazer un pedimiento, firmado de los Diputados del Reyno, como se acostumbra, en que pidan y supliquen á su Magestad, mande librar diez y seis mill dúcados para gastos del Reyno, á qüenta de las sobras y ganancias del encabezamiento, atento á que deue el Reyno, de presente, mas de seis mill Pedimiento de diez y seis mill ducados para gastos del Reyno.

ducados, de libranzas que ha dado en cosas precisas, y por otras razones, que dirán los dichos comisarios; los quales hagan todas las diligencias que convinieren y fueren menester, para que con brevedad se manden librar los dichos diez y seis mill ducados.

Jaen. Seminario. Leyóse una carta de la ciudad de Jaen, en que dize: que por órden de Su Santidad, está ordenado que en cada cabeza de obispado se haga un Seminario, para enseñar los niños del dicho obispado, y que hauiéndose comenzado á hazer en la dicha ciudad de Jaen, la ciudad de Baeza pretende que se haga en ella; y que aunque tiene su justicia por clara, suplica al Reyno se sirva de salir al negocio y favorecer la justicia de Jaen, de manera que no se le haga agravio. Y votado sobre esto, se acordó que don Juan de Avila y don Diego del Castillo hagan en esto todas las diligencias que convengan, para lo que pide Jaen.

EN XXVII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Jaen, Valladolid, Hernando de Guillamas, Salamanca, Soria, Zamora, Segovia, Cuenca, Juan de Celada, don Alonso de Fonseca, Toledo, Gonzalo Lopez de Polanco, don Juan de Vitoria, don Pedro del Peso.

Tratáronse algunas cosas y no se tomó resolucion de ninguna.

EN XXVIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Christóual de Zamora, don Diego de Sosa, Rodrigo Palomino, Zamora, Iñigo Lopez,

Melen Suarez, Cuenca, Segovia, Juan de Celada, Hernando de Guillamas, don Juan de Vitoria, don Hernando de Torres, Christóual de Figueroa, Gabriel de Avendaño.

Votóse sobre la ayuda de costa que piden los seis porteros destas Córtes, y salió por mayor parte que se les dé veinte mill maravedís, de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

A los porteros destas Córtes, veinte mill maravedís de ayuda de costa.

Acordóse que se dén al portero del señor Presidente de Castilla, tres mill y trescientos y treinta y tres maravedís, de ayuda de costa, atento á lo que sirve al Reyno.

Al portero del señor Presidente, tres mill y trescientos y treinta y tres maravedís.

EN II DE MARZO DE MDLXXXIX.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Zamora, Iñigo Lopez, Avila, Melen Suarez, Juan de Pedraza, Antonio de Peñaranda, Juan de Celada, Christóual de Figueroa, don Alonso de Fonseca, Gabriel de Avendaño, don Diego de Sosa, Christóual de Zamora, Diego del Castillo.

Votóse sobre una ayuda de costa que pide Miguel de Ahyllon, atento á lo que sirve en llamar á los Procuradores destas Córtes, y en otras cosas, y salió por mayor parte que se le den doze ducados, atento á lo dicho.

A Miguel de Ahyllon, doze ducados.

Entró Hernan Suarez.

EN III DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa, Rodrigo Palomino, don Nuño Vaca, Hernando de Guillamas, don

Alonso de Fonseca, Cuenca, Segovia, Juan de Celada, Soria, Toledo, Gonzalo Lopez de Polanco.

Tratáronse algunas cosas y no se tomó ninguna resolucion.

EN VI DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, don Nuño Vaca, Cuenca, Soria, Guadalajara, Segovia, Gabriel de Avendaño.

Crezimiento de los salarios de los inquisidores.

Don Pedro Gonzalez de Hozes dixo, que suplica al Reyno nombre comisarios que hagan un memorial suplicando á su Magestad, se sirva de mandar que se acreziente el salario á los del Consejo de la Sancta General Inquisicion, que residen en esta córte, como se ha acrezentado á los demás tribunales del reyno, comprendidos en los quinze qüentos.

Entraron don Juan de Avila y Christóual de Figueroa.

Pedro Maldonado y don Francisco Gil, dixeron: que este acrezentamiento, se suplique á su Magestad se entienda tambien con los inquisidores de las otras Inquisiciones destos reynos.

Idem.

Y tratado y conferido sobre lo contenido en estas proposiciones, se votó sobre lo que se ha de hazer, y salió por mayor parte: que don Juan Brabo y don Diego de Orozco, se informen de lo contenido en estas proposiciones, y del salario que tienen las personas contenidas en ellas, y de dónde se pagan y en qué forma, y en caso que se huuiese de hazer este crezimiento, de dónde y cómo se podria hazer; y den qüenta en el Reyno de lo que hallaren, para que, visto en él, se nombre dia para tratar dello y proveer lo que convenga.

Don Diego de Orozco dixo, que cinco lugares de la jurisdiccion de Guadalajara, se quieren exentar della, de que resultará mucho inconveniente: que suplica, en nombre de Guadalajara y de su provincia, nombre comisarios que hagan lo que conviniere para que no se vendan. Y votado sobre ello, salió por mayor parte, que Rodrigo Palomino y Iñigo Lopez hagan todas las diligencias que convinieren para que no se vendan ó exenten los dichos lugares. Comision para que no se exenten unos lugares de Guadalajara.

EN VII DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa, Jaen, Melen Suarez, don Juan de Vitoria, Diego del Castillo, Guadalajara, Segovia, don Antonio de Ulloa, Gabriel de Avendaño, Christóual de Zamora, don Nuño Vaca.

Tratáronse algunas cosas y no se tomó ninguna resolucion.

EN VIII DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Leon, Francisco Domedel, Sevilla, don Diego de Sosa, don Nuño Vaca, Soria, Segovia, Guadalajara, don Ladron de Guevara, Cuenca, don Antonio de Ulloa, Gabriel de Avendaño, Gonzalo Lopez de Polanco.

Acordóse que don Gonzalo de Sahavedra, juntamente con Christóual de Zamora, comisarios de lo del hazer que se paguen las casas de los Procuradores destas presentes Córtes, en lugar de Hernando de Guillamas, comisario dello, por estar ausente, hagan todas las diligencias que convinieren, para que se mande pagar lo que los aposentadores tienen librado. Casas.

Entró don Juan de Avila.

Tierras valdias.

Acordóse por mayor parte, que don Juan Brabo y don Antonio de Ulloa, juntamente con don Pedro Gonzalez de Hozes y don Pedro del Peso, comisarios para lo de las tierras valdías, hagan todas quantas diligencias convinieren y fueren menester, así con su Magestad como con sus Ministros, para que no pase adelante la venta de las dichas tierras valdías, y que los juezes que están enviados se vengan, y que no vayan otros; y que los dos de los dichos comisarios puedan hazer esta comision.

EN IX DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, el licenciado Maldonado, Toro, Iñigo Lopez, don Ladron de Guevara, Melen Suarez, Juan de Pedraza, Guadalajara, don Nuño Vaca, Segovia, Gabriel de Avendaño, Diego del Castillo.

Carta de Toro. Viene en los ocho millones.

Leyóse una carta de la ciudad de Toro, en respuesta de la que el Reyno le escriuió sobre el servir á su Magestad con los ocho millones, en que dize que viene en ello y se conforma con el parecer del Reyno, y envía poder á sus Procuradores para que se obliguen por la cantidad que le tocare, y hagan todo lo demás que conviniere.

Entraron don Hernando de Torres y don Diego de Sosa.

EN X DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Francisco Domedel, Sevilla, Jaen, Soria, Antonio de Zamora, Cuen-

ca, Melen Suarez, don Nuño Vaca, Guadalajara, don Antonio de Ulloa, Gabriel de Avendaño, don Juan de Avila, don Francisco Gil, don Ladron de Guevara.

Hauiéndose suplicado por el sacristan de Nuestra Señora de Atocha, que se le diese alguna limosna para ayudar á comprar azeyte para que arda la lámpara que dió el Reyno para la capilla de Nuestra Señora; votado sobre ello, salió por mayor parte, que se den treszientos reales, por todas estas Córtes, para azeyte, para la dicha lámpara. Trescientos reales para azeyte para el convento da Atocha.

Leyóse una carta de la ciudad de Sevilla, en respuesta de la que el Reyno le escriuió, sobre el servir á su Magestad con los ocho millones, en que dize viene en ello y se conforma con el parecer del Reyno, y envía poder á sus Procuradores para que se obliguen por aquella ciudad y su reyno, en lo que le tocare. Carta de Seuilla. Viene en los ocho millones.

Acordóse que se llame al Reyno para el lunes primero, para tratar del negocio del receptor del Reyno. Llamar al Reyno.

EN XI DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Iñigo Lopez, Madrid, don Nuño Vaca, Segovia, Cuenca, Guadalajara, don Antonio de Ulloa, Gabriel de Avendaño, don Hernando de Torres.

Tratáronse algunas cosas y no se tomó ninguna resolucion.

EN XIII DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, don Pedro Gonzalez, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Valladolid, don Alonso de Fonseca, Iñigo Lopez, Melen Suarez, don Nuño Vaca, Madrid,

Cuenca, Segovia, Guadalajara, Gabriel de Avendaño, don Diego de Sosa, don Juan Brabo.

Carta de Granada.

Leyóse una carta de la ciudad de Granada, en que dize reciuió la que el Reyno le escriuió cerca del servir con los ocho millones á su Magestad, y que por ser negocio tan grande lo va mirando, y que con brevedad se resolverán en lo que se ha de hazer.

Carta de Múrcia. Viene en los ocho millones.

Asimismo se leyó otra carta de la ciudad de Múrcia, en respuesta de la que el Reyno le escriuió, cerca del servir á su Magestad con los ocho millones, en que dize se ha conformado con el parecer del Reyno y viene en ello, y que enviará poder; y asimismo se vió el traslado del acuerdo que en esto tomó la dicha ciudad, sobre ello.

Receptor del Reyno. Quatrocientos ducados, graciosos, por el daño que ha tenido en los dineros que ha puesto.

Los comisarios para ver todos los papeles y recaudos que tuviese Francisco de Orozco, receptor del Reyno, cerca de la merzed que pide le haga el Reyno, por el daño que ha reciuido en hauer puesto, de su casa, más de nueve mill ducados para pagar las libranzas del Reyno, y para informarse de si, en conciencia ó en justicia, se le deuia por esto hazer merzed, dixeron: que ellos hauian visto el tanteo de la qüenta que se le hauia tomado al dicho receptor, por el qual parecia tenia pagados, de libranzas del Reyno, cuasi catorze mill ducados, que, descontados cinco que hauia cobrado de los que le hauian librado, tenia pagados de su casa nueve mill ducados; y que asimismo hauian visto una escriptura de cinco mill ducados que hauia tomado, á cambio, para cumplir esto, y una relacion que el dicho receptor hizo, de todo lo que ha pagado y del dinero que ha cobrado, y de la merzed que se le ha hecho en todas estas Córtes, y de las razones que hauia para hazerle la merzed que tenia suplicada;

que junto con ella, hauian hecho otra de las razones que les parecieron hauia para que el Reyno no le diese ninguna cosa, por esta razon, y á la letra hauian puesto el acuerdo del Reyno, de que no tomase dineros á cambio: que todo esto se vió y leyó en el Reyno. Lo qual todo hauian mostrado é informado de palabra á los padres Fray Luis de Leon y Fray Gabriel Pinelo, de la Orden de San Agustin, y á los padres Diego de Avellaneda, Sebastian Hernandez, Christóual Collantes y Alonso Escudero, de la Compañía de Jesús; y que hauian dado sus pareceres, firmado de sus nombres, de que, en conciencia ni en justicia, no se le deuia hazer ninguna merzed; pero que por vía de gracia, atento al daño reciuido, podria el Reyno, por la forma que mexor le pareciese, hazerle alguna merzed, previniendo para lo de adelante y poniendo el Reyno alguna órden para excusar estos inconvenientes, que podrian ser mayores cada dia, y para que no pida ninguna cosa por esta razon, en caso que otra vez haga lo que al presente dize ha hecho. Los quales se vieron en el Reyno, y asimismo se vieron los pareceres que dieron los licenciados Pereyra y Rivero, letrados del Reyno, de lo que se podia hazer en justicia. Y tratado y conferido sobre ello, se votó y salió por mayor parte que, atento á todo lo arriua referido y al daño que ha reciuido el dicho receptor en hauer pagado tan gran suma de dineros suyos, se le den por esta vez, quatrocientos ducados, de gracia, sin tener conseqüencia para adelante, ni que por esta razon pida ni se le dé otra cosa; porque si esta vez se da, es en consideracion de las muchas libranzas que tiene pagadas sin tener dinero del Reyno para ello, y por el daño que le ha resultado del dinero que para ello dize ha tomado á cambio.

EN XIV DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, Soria, Madrid, Melen Suarez, Segovia, Cuenca, don Nuño Vaca, el licenciado Maldonado, don Antonio de Ulloa, Gabriel de Avendaño, don Diego de Orozco, Francisco Diaz, don Alonso de Fonseca, don Diego de Sosa.

Limosna.

Hauiendo tratado de una peticion que dió el monesterio de Nuestra Señora de la Merzed, desta Villa, en que suplica se le dé alguna limosna, y votado sobre ello, salió por mayor parte que, quando haya dineros, se señale dia en que se trate desta limosna y de las demas que piden otros monesterios, y que sea en fin de las Córtes.

Entró en el Reyno Lázaro de Quiñones, su Diputado, y dixo: que á él le hauia mandado el señor Presidente de Castilla, que fuese á Leon al negocio del Reyno y servicio de su Magestad: que suplicaua se le diese licencia para poder ir; con lo qual se salió fuera. Y se votó y salió por mayor parte, que se le dé licencia para que pueda ir á Leon, y estar allá hasta que se acaue el servicio de su Magestad.

Llamar al Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana para tratar de la órden que se ha de dar en lo de adelante, para que el receptor no pida ni se le dé ninguna cosa por la razon que ayer se le dió.

EN XV DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, Córdoua, Rodrigo Palomino, Soria, Segovia, Cuenca, don

Nuño Vaca, Guadalajara, don Antonio de Ulloa, Gabriel de Avendaño.

Que no ha de pedir el receptor gratificacion aunque pague de su hazienda.

Hauiendo el Reyno tratado y conferido de la órden que podia hauer, para prevenir para lo de adelante, y poner alguna órden para excusar los inconvenientes que hasta ahora ha hauido, de hauer pagado mucha cantidad de libranzas Francisco de Orozco, receptor del Reyno, no teniendo dineros en su cargo, sino hauiéndolos puesto de su hazienda y hauiéndole resultado dello mucho daño, y hauer sido necesario hauerle hecho el Reyno, en consideracion dello, alguna merzed y gracia, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy, se votó sobre ello y salió por mayor parte: que se notifique al dicho Francisco de Orozco, receptor del Reyno, que no pague ningunos maravedís, no cabiendo en su cargo, y cabiendo, pague primero las libranzas de salarios y luego las de ayudas de costa y de limosnas, cada una conforme á las datas dellas, prefiriendo á todas, las que expresamente le mandare el Reyno que pague; y que si pagare no teniendo dineros del Reyno y demás de lo que montare su cargo, aunque tome de su hazienda y lo busque á cambio, no se le ha de dar, de aquí adelante, ninguna gratificacion, de gracia ni de merzed, ni en otra manera, por razon dello ni del daño que dixere ha reciuido, ni él lo ha de pedir en ningun tiempo, sino que ha de ser á su daño; y que el contador tome la razon deste acuerdo.

Notificacion al receptor del auto de arriua.

Y luego este dicho dia, mes y año, yo, don Juan de Henestrosa, notifiqué este auto y acuerdo del Reyno á Francisco de Orozco, su receptor, en su persona, en presencia de don Pedro Gonzalez de Hozes y de don Diego del Castillo; el qual respondió que para cumplirlo mexor, se le diese traslado dél.

EN XVI DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, don Diego de Sosa, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Toro, don Juan de Vitoria, Iñigo Lopez, Melen Suarez, Juan de Pedraza, don Nuño Vaca, Segovia, Guadalajara, Gabriel de Avendaño, don Juan Brabo.

Este dicho dia y año, subió á la sala de las Córtes el señor Presidente de Castilla y los señores licenciados Juan Thomás y Juan de Guardiola, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, su Secretario, Asistentes de las Córtes; y el Reyno salió á reciuirlos hasta la puerta que sale al corredor de la sala grande, y entraron; y el señor Presidente y señores Asistentes se sentaron en la forma y manera que se acostumbra otras vezes.

Y luego el señor Presidente dixo: *

Y luego el secretario Juan Vazquez de Salazar, leyó el papel que se sigue:

Hauiendo su Magestad, con su acostumbrado cuidado y amor que tiene á estos reynos, considerado el estado de las cosas presentes, y los avisos de las armadas de los enemigos de Nuestro Señor, y suyos, y sus dañados intentos, con que podria ser se atreviesen á picar en alguna parte destos reynos, estando su Magestad determinado como está de acudir á la defensa dellos, sin perdonar á trabaxo de su Real persona ni otra cosa, le ha parecido

* Hay en el libro un espacio de ocho líneas en blanco.

que será apropósito pasar los puertos, para hallarse más cerca de lo que se puede ofrecer, y así ha resuelto de llegarse á Valladolid, para hazer despues y proveer lo que se viere convenir, segun lo que piden las cosas. Y desta resolucion que ha tomado en la partida, ha querido dar parte al Reyno para que lo entienda, como es justo, encargándole juntamente que, en la prosecucion que se ha de continuar aquí y en la breve execucion y efecto de lo que se trata, para tener caudal con que acudir á lo que tanto aprieta, se den la prisa que su Magestad espera de tan buenos vasallos, y lo que, el ver las veras con que su Magestad lo toma, los obliga á sacarle cierta la confianza que tiene dellos, de que depende el buen suceso del intento principal que se lleva, como el Reyno sabe, en que, como en causa tan suya, se puede y deue esperar el favor de Nuestro Señor.

Y Diego Lopez Gallo, Procurador de Búrgos, respondió en nombre del Reyno, y dixo: *

Y con esto se salieron el señor Presidente y los señores Asistentes, acompañándolos el Reyno hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor.

Y luego se volvió á entrar el Reyno, y se sentó, y se acordó que se llame á los que faltan para esta tarde, para volver á ver este papel y tratar de lo que cerca dello será bien hazer.

Carta de Guadalajara. Viene en los ocho millones.

Leyóse una carta de la ciudad de Guadalajara, en respuesta de la que el Reyno le escriuió, cerca del servir á su Magestad con los ocho millones, en que dize viene en ello; y que se ha conformado con el parecer del Reyno; y que envía poder á sus Procuradores para ello.

---

* Hay un claro de ocho renglones.

EN XVI DE MARZO, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Córdoua, Rodrigo Palomino, don Francisco Gil, Valladolid, don Juan de Vitoria, Soria, Melen Suarez, Segovia, Cuenca, Guadalajara, don Alonso de Fonseca, Toledo, don Antonio de Ulloa, don Nuño Vaca.

Comision con su Magestad sobre la partida á Valladolid.

Hauiéndose vuelto á leer en el Reyno el papel que hoy leyó el Secretario Juan Vazquez, y conferido y tratado sobre lo que se haria cerca de lo en él contenido, que es para lo que el Reyno estaua llamado para esta tarde, se votó y salió por mayor parte, que se nombren quatro comisarios que besen á su Magestad su Real mano, en nombre del Reyno, y le signifiquen la merzed y favor que le ha hecho, y lo que ha estimado en hauerle dado parte de su voluntad y determinacion, en lo tocante á su partida á Valladolid. Y que aunque manda su Magestad se continúen aquí las Córtes, que si pareciese á su Magestad más conveniente que el Reyno vaya á Valladolid, para que, con su presencia, se hagan las cosas con más facilidad, y para estar más cerca de su servicio, está muy dispuesto de hazerlo, y sinó, que las continuará aquí, como su Magestad lo manda, con mucho cuidado y deseo de que en todo se consiga el servicio de su Magestad.

Comisarios para lo de arriua.

Y votado por los dichos quatro comisarios, salieron nombrados por mayor parte Diego Lopez Gallo, don Gonzalo de Sahavedra, don Antonio de Ulloa y don Nuño Vaca, para hazer la comision que arriua se contiene.

Don Gabriel Zapata.

El licenciado Maldonado dixo, que don Gabriel Zapata hauia servido en las Córtes del año de ochenta y tres por Procurador de Madrid, y que hauia servido con mucho

cuidado; y que en ellas se hauia suplicado por el Reyno, á su Magestad, le hiziese merzed de alguna encomienda, y que ahora era muy buena coyuntura. Que suplicaua se nombrasen comisarios que se lo suplicasen ahora á su Magestad; y el Reyno acordó que Rodrigo Palomino y Melen Suarez supliquen á su Magestad, en nombre del Reyno, le haga merzed de alguna encomienda al dicho don Gabriel Zapata.

El licenciado Maldonado.

Hauiendo entendido que el licenciado Maldonado, Procurador de Valladolid, ha servido en tres Córtes, sin éstas, y que su Magestad no le ha hecho merzed de mejorarle de oficio, y que era conveniente suplicárselo, se acordó que don Pedro de Hozes y don Juan Brabo lo supliquen á su Magestad, al tiempo que al licenciado Maldonado le pareciere mas apropósito.

EN XVII DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Iñigo Lopez, Melen Suarez, don Nuño Vaca, Juan de Pedraza, Segovia, Guadalajara, don Antonio de Ulloa, don Juan de Vitoria, don Ladron de Guevara, don Alonso de Fonseca, Hernan Suarez.

Carta de Toledo. Viene en los ocho millones.

Leyóse una carta de la ciudad de Toledo, en respuesta de la que el Reyno le escriuió, cerca del servir á su Magestad con los ocho millones, en que dize viene en ello, y que se ha conformado con el parecer del Reyno; y que envía poder á sus Procuradores para que se obliguen por lo que les tocare.

Respuesta de su Magestad, sobre el ofrecimiento de la partida de Valladolid.

Los quatro comisarios para dar á su Magestad el recado que ayer se acordó cerca de la partida de su Magestad á Valladolid, y de lo contenido en el papel que leyó sobre

ella Juan Vazquez de Salazar, dixeron: que hauian dado á su Magestad el dicho recado, y que hauia respondido, con mucho agradecimiento, estimando la voluntad del Reyno y el ofrecimiento que se le hazia, de ir á continuar las Córtes adonde fuese; y que en cuanto á esto, diria al Conde de Barajas lo que se huuiese de hazer, que sea mas en su servicio, para que lo envíe á dezir al Reyno.

Don Diego Pacheco.

Francisco Diaz de Quiñones dixo, que don Diego Pacheco hauia servido en las Córtes pasadas por Procurador de Valladolid, y con mucho cuidado, y que no se le hauia hecho ninguna merzed, y que ahora era coyuntura, por proveer su Magestad las encomiendas, de que se le suplicase se le hiziese merzed. Y votado sobre ello, salió por mayor parte que se nombren dos comisarios, que supliquen á su Magestad se le haga merzed al dicho don Diego Pacheco, al tiempo y quando á él le pareciere mas apropósito; y votado sobre los comisarios, no salieron por mayor parte.

EN XVIII DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, don Diego de Sosa, Toro, el licenciado Maldonado, Soria, don Juan de Vitoria, Cuenca, don Nuño Vaca, Guadalajara, Antonio de Zamora, Hernan Suarez.

Nombramiento de Diputado, por estar ausentes dos.

Entró en el Reyno su contador, y dixo: cómo de los tres Diputados que están en esta córte, nombrados de las ciudades y villas á quien tocó este trienio para entender en las cosas y negocios del Reyno, están ausentes Juan de Medina y Lázaro de Quiñones, que han ido á las ciudades de Leon y Múrcia, con licencia de su Magestad, á entender en el negocio del servicio de su Magestad, y que

no podia hacer ninguna cosa don Francisco de Alfaro, que está solo: que daua qüenta dello al Reyno para que le ampliase el poder, para que él solo pueda exercer el oficio ó nombrar una persona. Tratado dello, se acordó, de conformidad, que se nombre uno de los caualleros Procuradores destas Córtes para que, juntamente con don Francisco de Alfaro, exerza el dicho oficio de Diputado, en nombre del Reyno, hasta que venga qualquiera de los dichos Juan de Medina ó Lázaro de Quiñones, porque en viniendo ha de cesar el tal nombramiento; y por ello ni por la ocupacion que en esto tuviere, no se le ha de dar ningun salario ni ayuda de costa.

Nombramiento para lo de arriua.

Y votado sobre el nombramiento de la persona que hará lo contenido en lo de arriua, se nombró, de conformidad, á don Diego de Orozco.

Llamar el Reyno.

Hauiendo tratado de que es inconveniente que, hauiendo pasada alguna cosa por mayor parte del Reyno se excusen de votar, para la execucion dello, los que huuieren sido de contrario parecer, se acordó que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar de lo que mas convendrá hazer en esto.

Don Diego Pacheco.

Votóse sobre el nombramiento de los dos comisarios que suplicarán á su Magestad, haga merzed á don Diego Pacheco por lo que sirvió en las Córtes pasadas, en conformidad del acuerdo que ayer se tomó sobre esto.

Apelacion.

Y llegando el voto de Iñigo Lopez, dixo: que el Reyno tiene muchos negocios que tratar con su Magestad, que son de mucha importancia á estos reynos, y á que está muy obligado el Reyno de atender, con mucho cuidado y diligencia, y á suplicarlo á su Magestad, antes que se vaya, y no lo haze; antes acude á negocios particulares de otros: y que así, pide y requiere al Reyno trate de las

cosas que le importan á él y no de las de otros, y de hazer lo contrario apela.

Don Ladron de Guevara.

Acordóse que don Juan de Vitoria y Juan de Pedraza, supliquen á su Magestad haga merzed á don Ladron de Guevara, en esta ocasion que se proveen las encomiendas, atento á lo que sirvió en las Córtes del año de setenta y seis.

Los Comisarios de lo de las tierras valdías, truxeron para su Magestad un memorial, que es del tenor siguiente:

SEÑOR:

Memorial á su Magestad, sobre la venta de las tierras valdías.

El Reyno, viendo el gran daño que resultaua de las ventas de las tierras valdías, y de las molestias y excesos que hazian los juezes que para ello se enviauan, suplicó á vuestra Magestad, en las Córtes pasadas de quinientos y ochenta y tres, por dos memoriales, y en las de quinientos y ochenta y seis, por otro, se sirviese de mandar que cese el vender estas tierras, á lo menos hasta que fuese oida la razon y justicia que tiene, para que, hauiéndolo visto y entendido, se proveyese y mandase, en esto, lo que mas conviniese al servicio de vuestra Magestad y al bien público destos sus reynos, súbditos y vasallos dellos. Y aunque vuestra Magestad cometió el tratar destos memoriales, que se dieron en las dichas Córtes de ochenta y tres, á los Presidentes del Consejo y de Indias, y al de Hazienda, y á Fray Diego de Chaves, Confesor de vuestra Magestad, y al Consejo de Hazienda, y al licenciado Agustin Alvarez de Toledo; y el memorial que se dió en las dichas Córtes de ochenta y seis, vuestra Magestad lo remitió á la Junta de Córtes, y por impedimientos que huuo no se juntaron á ver lo que en esto se hauia de hazer;

como quiera que el Reyno nombró luego sus comisarios, que hizieron mucha instancia para que se juntasen, y porque cada dia se vá sintiendo mas este daño y la necesidad en que de nuevo ponen las dichas ventas á estos reynos y vezinos dellos: Suplica el Reyno, humildemente, á vuestra Magestad, que, como Señor y padre clementísimo suyo, y como á vasallos que con tanta voluntad, amor y fidelidad sirven á vuestra Magestad, mande que los dichos Ministros se junten y vean los memoriales del Reyno, que están referidos, en que mas particularmente dize su justificacion, y oigan la razon y justicia que tiene para lo que pretende, y que hasta que lo hayan hecho y consultado, sobre ello, á vuestra Magestad, cesen las dichas ventas y el enviar mas juezes para el hazerlas, y los que huuieren enviado se vuelvan; que en ello estos reynos reciuirán muy gran merzed y favor de vuestra Magestad, en mandarlo proveer así.

Y visto el dicho memorial, se aprouó y acordó que se diese á su Magestad. Aprouacion deste memorial.

EN XX DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, don Diego de Sosa, don Francisco Gil, Iñigo Lopez, Segovia, Guadalajara, Cuenca, don Ladron de Guevara, don Nuño Vaca, Melen Suarez, Hernando de Guillamas, Hernan Suarez, don Juan de Vitoria.

Hauiendo el Reyno tratado del capítulo VI de las Ordenanzas que el Reyno tiene para votar los negocios que en él se ofrecen, y de cómo en ella se trata de la órden que se ha de tener en el regular los votos de los caualleros Procuradores, y de cómo han de votar de lo que se tratáre, dere- Que para la execucion de lo que se acordare, voten todos.

chamente, sin andar por circunloquios, y si no se hiziere ha de ser voto contrario, y que se ha visto que en algunos negocios que en estas Córtes se han votado, algunos Caualleros se han excusado y dexado de votar en la execucion de lo que ha salido por mayor parte del Reyno, de que ha parecido inconveniente, y que en esto no estaua dada órden de lo que se ha de hazer; hauiendo tratado dello, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy, se votó y se acordó por mayor parte: que de aquí adelante, quando el Reyno pasáre alguna cosa por mayor parte, ningun cauallero Procurador de Córtes se excuse de votar, derechamente, para la execucion de lo que huuiere acordado la mayor parte, conforme á la proposicion sobre que se huuiere votado, aunque haya sido de parecer contrario de lo que se huuiere acordado; y que esto lo hagan y voten sin perjuicio de lo que primero huuieren votado, y sin la apelacion ó apelaciones, si se huuieren interpuesto, porque el Reyno no quiere quitar á ninguno la libertad de su voto, sino que lo que se acordáre por mayor parte, se execute y voten todos en ello, en la forma que está dicho, por parecer que es autoridad suya que se haga así; y que se ponga por capítulo con las dichas ordenanzas, para que se guarde ésta como las demás.

Apelacion.

Rui Diaz no vino en esto, sino que se dexe á cada uno libertad de que vote lo que quisiere; y de acordarlo, lo apela y lo pide por testimonio.

Llamar el Reyno.

Acordóse que para el jueves primero se llame el Reyno; y los comisarios que han de hazer apuntamientos, en esta ocasion, deste servicio que se haze á su Magestad, los traigan hechos para verlos.

Que no vayan los comisarios del Reyno á donde está su Magestad.

Acordóse que todos los comisarios á quien el Reyno tiene cometidos negocios, no vayan adonde está su Ma-

gestad, sin expresa órden del Reyno; y si fueren, que no se les dé por ello ningun salario.

EN XXI DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, don Francisco Gil, Cuenca, Guadalajara, Melen Suarez, don Nuño Vaca, Segovia, Hernando de Guillamas, Soria, don Ladron de Guevara, Gabriel de Avendaño.

Votóse sobre si se iria al señor Presidente, á saber la respuesta que su Magestad remitió á su Señoría, que daria cerca del ir el Reyno á continuar las Córtes adonde su Magestad vá; y se acordó por mayor parte, que se espere la respuesta, sin ir á acordarlo. Partida de Valladolid.

Entraron Hernan Suarez y don Juan de Vitoria.

Acordóse que Diego Lopez Gallo y Rui Diaz de Liciana, traten con los de la Contaduría mayor, la órden que podrá hauer para que los receptores y arrendadores que pagan los juros á los naturales destos reynos, no tomen tan largos plazos como en los que los pagan; y hagan todas las diligencias que convinieren para que no lo difieran, ni alarguen tanto las pagas, como lo hazen, despues de ser cumplido el plazo en que su Magestad tiene mandado lo paguen; porque dello le resulta muchos inconvenientes. Comision para la paga de los juros.

EN XIII DE ABRIL DE MDLXXXIX.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, don Francisco Gil, Jaen, Avila, Madrid, don Diego de Orozco, Melen Suarez, Cuenca, An-

tonio de Peñaranda, don Juan Brabo, Gabriel de Avendaño, don Nuño Vaca.

Cartas de Leon, Jaen, Avila y Madrid. Vienen en los ocho millones.

Leyéronse quatro cartas de las ciudades de Leon, Jaen, Avila y villa de Madrid, que escriuen al Reyno, en respuesta de la que les escriuió cerca del servir á su Magestad con los ocho millones, en que dizen, que se conforman con el parecer del Reyno y vienen en que se sirva con ello, como se contiene en las dichas cartas.

Recado sobre los apuntamientos.

Francisco Diaz, comisario para hazer los apuntamientos de las cosas que pareciere suplicar á su Magestad, en esta ocasion, haga merzed al Reyno, dixo: que el señor Presidente le hauia dicho, que hauia entendido que se trataua de hazer estos apuntamientos, y que dixese de su parte al Reyno, que á los señores de la Junta les hauia parecido que el tratar dello se suspendiese, hasta que todas las ciudades, huuiesen venido, para ver las condiciones que todas y cada una en particular traian, para que, vistas en el Reyno, se hiziesen los dichos apuntamientos con los que más al Reyno pareciesen; porque era muy justo que á las ciudades se avisase de todo.

Llamar al Reyno.

Acordóse que se llame al Reyno para mañana, para tratar de lo contenido en el dicho recado.

EN XIV DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, don Diego de Sosa, don Francisco Gil, Jaen, el licenciado Maldonado, Melen Suarez, don Nuño Vaca, Cuenca, Antonio de Peñaranda, don Diego de Orozco, don Juan Brabo, don Ladron de Guevara, Gabriel de Avendaño, Hernando de Guillamas.

Hauiendo tratado de que no se publica la respuesta de los Capítulos generales que se dieron en las Córtes pasadas, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte: que se nombren dos comisarios, con los nombrados para esto, que supliquen al señor Presidente por la respuesta de los Capítulos, y le signifiquen la importancia que es hauerla, y las diligencias que en ello se han hecho, y que no han tenido efecto; y que así, irán los Procuradores de Córtes, de dos en dos, ó como pareciere al Reyno, á Aranjuez, á suplicarlo á su Magestad, si á su Señoría no pareciere otra cosa.

Procurar respnesta de los Capítulos.

Y votado sobre el nombramiento de los dos comisarios, salieron nombrados, por mayor parte, Pedro Maldonado y don Nuño Vaca.

Comisarios para lo de arriua.

Hauiendo el Reyno tratado y conferido cerca de lo que se haria en lo contenido en el recado que ayer se dió del señor Presidente, sobre lo de los apuntamientos, y tratando de querer votar sobre ello, don Juan de Henestrosa, dixo al Reyno de parte del señor Presidente, que su Señoría hauia entendido que se hauia dado ayer su recado, sobre el suspender el hazer los apuntamientos, por ahora, y que se hauia llamado para hoy para ver lo que se haria cerca dello: que pedia al Reyno no se votase ni tratase ninguna cosa tocante á ello, sino que se suspendiese el hazer los dichos apuntamientos, por las razones que envió á dezir y por entender conviene así al Reyno.

Hauiendo conferido sobre este dicho recado, se votó sobre lo que se hará en lo en él contenido, y se hizo por la forma siguiente:

Diego Lopez Gallo dixo, que hauiendo oido los recados que, de parte del señor Presidente, se han dado al Reyno, sobre la comision de los apuntamientos, que se

Búrgos.

hauia ordenado á los comisarios que hiziesen, sobre la materia que ahora se trata del servicio de su Magestad, lo qual se hauia ordenado y decretado, con mucho acuerdo y consideracion, y escríptolo así á las ciudades, entendiendo que convenia así al servicio de su Magestad y bien del reyno, y á la mexor direccion y brevedad del negocio que ahora se trata; pero visto que al señor Presidente le parece conviene se suspenda y no se trate, por ahora, su parecer es que los quatro Caualleros de la comision, refieran á su señoría la intencion y fin que el Reyno tuvo y ahora tiene. Y que si le pareciere y fuere servido, por hauerlo escripto á las ciudades y hauerle parecido conveniente al Reyno, que se prosiga en la dicha comision, el Reyno reciuirá grandísima merzed en ello, y si no, que lo que su Señoría ordenare y mandare, lo tendrá por mas conveniente y necesario, y lo obedecerá el Reyno siempre; pues ninguna cosa ha de ser de impedimiento del servicio de su Magestad.

Gonzalo Lopez de Polanco, idem.

Leon. Francisco Diaz dixo, que hauiendo dado el recado al Reyno, que su Señoría le mandó, y oido el que don Juan de Henestrosa dió, asimismo, de su parte, le parece que el Reyno nombre comisarios que supliquen al señor Presidente y á los señores de la Junta, no permita que el Reyno altere tres acuerdos que tiene hechos, con tanta consideracion y servicio de su Magestad, sobre que estas condiciones y apuntamientos se truxesen al Reyno por los Caualleros nombrados por él, ni que las ciudades tengan razon de sentirse del Reyno; pues no procede en ello como les ha escripto. Y que los Caualleros nombrados prosigan su comision, pues no entiende es estoruar el servicio de su Magestad, sino antes animar á todas las

ciudades para que con mas véras y brevedad, acauen de tomar resolucion en el servicio de su Magestad.

Pedro Maldonado dixo, que al tiempo que el Reyno confirió sobre si se traerian los apuntamientos, sin hauer oido el recado segundo que el señor Presidente envió al Reyno, él hauia sido de parecer, por ser negocio de tanto peso y que tanto importa al Real servicio, para que huuiese mas acuerdo, se aguardase á que viniesen todos los Caualleros que son idos á sus tierras, para que se hallasen presentes; y así es ahora en lo mismo, y que no se nombren comisarios hasta que todos juntos se hallen presentes. Granada.

Don Gonzalo de Sahavedra dixo, que por ahora no se trate de los apuntamientos; y que se nombren dos comisarios que vayan á dezir al señor Presidente que, en cumplimiento de sus dos recados, no se tratará, por ahora, de los dichos apuntamientos. Sevilla.

Christóual de Zamora, lo mismo.

Don Diego de Sosa, lo que Diego Lopez Gallo. Córdoua.

Don Francisco Gil dixo, que siempre ha sido de parecer que los Caualleros nombrados en esta comision, truxeran los apuntamientos, como el Reyno les tenia ordenado; pero hauiendo oido los recados del señor Presidente, que son con mucha consideracion y que convienen al servicio de su Magestad y bien deste Reyno, es su parecer no se trate ahora dello hasta mexor ocasion. Múrcia.

Don Hernando de Torres, dixo lo que Diego Lopez Gallo. Jaen.

Rodrigo Palomino dixo, que se suspenda el tratar desto hasta la respuesta de los Capítulos de las Córtes pasadas.

El licenciado Maldonado dixo, que el Reyno nombre Valladolid.

quatro Caualleros que refieran al señor Presidente las razones que hay para que se trate destos apuntamientos y la conveniencia que tiene para el servicio de su Magestad y bien destos reynos; y si hauiéndolas oido, todavía pareciere que es mas conveniente que se suspenda, por ahora, el tratar desto, como lo ha enviado á mandar, tendrá por mas acertado que se siga la órden que su Señoría diere.

Salamanca. Melen Suarez, lo que Búrgos.

Madrid. Don Ladron de Guevara, lo que Leon.

Zamora. Don Nuño Vaca, idem.

Avila. Hernando de Guillamas, lo que Búrgos.

Cuenca. Diego del Castillo, idem.

Juan de Pedraza dixo, que hauiendo visto los recados que el señor Presidente ha enviado al Reyno, le parece es servicio de su Magestad y del reyno, no tratar ahora de los apuntamientos; y así es de parecer que no se traten ahora, hasta hauer venido los de las ciudades.

Segovia. Antonio de Peñaranda, lo que Búrgos.

Guadalajara. Don Diego de Orozco, lo que Sevilla.

Soria. Don Juan Brabo, lo que Búrgos.

Toledo. Gabriel de Avendaño, lo que el licenciado Maldonado.

Pedro Maldonado, se regula con Sevilla.

Don Diego de Orozco, se regula con el voto de Búrgos.

Los de Sevilla, el licenciado Maldonado y Gabriel de Avendaño, se regulan con el voto de los de Búrgos.

Resolucion. Salió por mayor parte el voto de los de Búrgos.

EN XV DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, don Diego de Sosa,

el licenciado Maldonado, don Ladron de Guevara, Antonio de Peñaranda, Cuenca, Melen Suarez, Guadalajara, Hernando de Guillamas, don Juan Brabo, don Nuño Vaca, Toledo, don Juan de Vitoria.

Los comisarios de los Capítulos generales, dixeron: que hauian dado al señor Presidente el recado del Reyno, sobre el hauer la respuesta dellos; y que su Señoría hauia respondido, que, por ahora, no hauia que hazer diligencia ninguna: que procuraria que con brevedad se despachasen en el Consejo. Capítulos.

Los comisarios para responder al señor Presidente, sobre los dos recados que envió al Reyno, cerca de que se suspendiese, por ahora, el hazer los apuntamientos, que está acordado se hagan en esta ocasion del servicio que se trata de hazer á su Magestad, dixeron: que hauiéndole dado el recado del Reyno, que ayer acordó, su Señoría lo hauia estimado en mucho, y dixo: que besaua las manos al Reyno en poner su parecer en el suyo, y que nunca hauia tenido el fin de que estos apuntamientos se dexasen de hazer, por ser en beneficio del reino, y un acuerdo muy justificado, sino solo que se difiriese el tiempo de hazerlos, por parecerle que no es ahora el que conviene; y que como ahora, por esta razon, ha pedido al Reyno se suspenda el hazer esto, quando sea tiempo y coyuntura, enviará su Señoría á acordar al Reyno haga estos apuntamientos y prosiga en su comision. Apuntamientos.

EN XVIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Sevilla, don Francisco Gil, Jaen, Avila, don Nuño Vaca, Antonio de Peñaranda, Guadalajara, Cuenca, don Ladron

de Guevara, el licenciado Maldonado, don Juan Brabo, don Juan de Vitoria, don Diego de Sosa, Hernan Suarez.

Don Ladron de Guevara y don Diego Pacheco.

Acordóse, que los comisarios del negocio de don Ladron de Guevara y don Diego Pacheco, envíen memorial á su Magestad, en nombre del Reyno, suplicándole les haga merzed de darles, á cada uno, una encomienda.

EN XIX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Pedro Maldonado. Sevilla, don Diego de Sosa, Juan de Medina, Jaen, Melen Suarez, Guadalajara, el licenciado Maldonado, Cuenca, don Ladron de Guevara, don Juan Brabo, Hernan Suarez.

Carta de Múrcia, en que quita las condiciones.

Leyóse una carta de la ciudad de Múrcia en que dize, que ha quitado ciertas condiciones con que hauia venido en el servicio de los ocho millones, y que ha otorgado poder, llanamente, que se remite á Juan de Medina, en el tiempo y plazos y en lo demás tocante á este negocio.

EN XX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Diego Lopez Gallo, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, don Francisco Gil, Melen Suarez, Hernando de Guillamas, don Diego de Sosa, Soria, Madrid, Cuenca, don Nuño Vaca, Guadalajara, el licenciado Maldonado, Toledo.

Al sacristan de San Gil, doscientos y cinqüenta maravedís.

Acordóse que se dé al sacristan de San Gil, por las hostias y vino que da para la misa que se dize al Reyno, doscientos y cinqüenta maravedís.

Vióse en el Reyno un memorial para su Magestad, sobre Pedro Gutierrez, repostero, que es del tenor siguiente:

SEÑOR:

El Reyno dize: que ha visto los reposteros que Pedro Gutierrez, á quien vuestra Magestad mandó venir de Salamanca, ha empezado á obrar en esta villa, y sabido cómo va enseñando en su casa á algunos muchachos que, por tiempo, con su cuidado, vendrán á ser diestros en la córte, de que resultará grande utilidad en estos reynos; porque teniendo reposteros en abundancia, como cada dia se irán haziendo, y muy finos, cesarán otros mayores y excesivos gastos, que de ordinario hay en telas de oro y tapizerías ricas, para las colgaduras; y ocupando y doctrinando tanta gente moza, como va teniendo y adelante se aumentará, se excusarán muchos bagamundos. Por lo qual suplica á vuestra Magestad, sea servido de mandarle favorecer y hazer merzed, particularmente, en que tenga buena posada, donde puedan caber todos sus aprendizes; pues será tanto servicio de Nuestro Señor, ocuparlos, y de la república, como dicho es. Pedro Gutierrez, repostero.

Visto este memorial, se aprouó y acordó que se envíe á su Magestad. Aprouacion deste memorial.

EN XXIV DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, don Diego de Sosa, Múrcia, Rodrigo Palomino, Soria, el licenciado Maldonado, don Ladron de Guevara, Cuenca, Hernando de Guillamas, Guadalajara, Hernan Suarez.

Gutierre de Campuzano.

Leyóse una peticion de Gutierre de Campuzano en que significa, cómo há veinte y dos años que sirve al Reynó, de su solicitador, con mucha diligencia; y que por la carestía de los tiempos está muy necesitado: que suplica se le haga merzed de darle alguna ayuda de costa, atento á su grandeza. Y vista esta peticion, se votó si se trataria luego dello ó si se llamaria primero al Reyno, y salió por mayor parte, que se trate luego dello.

Campuzano, doscientos ducados de ayuda de costa.

Y luego se votó el dicho negocio, y salió por mayor parte: que se le dén doscientos ducados, por una vez, por estas Córtes, al solicitador del Reyno que al presente es y fuere adelante.

EN VI DE MAYO DE MDLXXXIX.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, Múrcia, Jaen, don Nuño Vaca, don Ladron de Guevara, Avila, Cuenca, Guadalajara, Iñigo Lopez, Melen Suarez, Hernan Suarez, don Juan Brabo, don Juan de Vitoria.

Carta de Cádiz.

Leyóse una carta de la ciudad de Cádiz, que escriue al Reyno, en que representa lo que importa tener fortificada aquella plaza, por ser tan importante; y que en las Córtes pasadas se suplicó á su Magestad se sirviese de mandarlo hazer, y que hasta ahora no se ha hecho: que suplica que el Reyno vuelva á hazer instancia en esto. Y tratado dello, se acordó, que para el miércoles primero se llame el Reyno y se vea lo que en esto se hizo en las Córtes pasadas, para que se pueda tomar la resolucion que más convenga.

Al contador Serna, trescientos escudos de ayuda de costa.

Hauiendo dado qüenta Juan de Medina y don Pedro del Peso, Diputados nombrados para ello, del uso y exer-

cicio del oficio del contador Antolin de la Serna, y de las merzedes que el Reyno ha hecho á su padre Gaspar de la Serna, y á él, en el tiempo que há que tienen este oficio de contador y secretario de la Diputacion, y que han sido de consideracion; y que el dicho Antolin de la Serna, sirve los dichos dos oficios con mucho cuidado, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte: que se den, por estas Córtes, por una vez, trescientos escudos, de oro, al que sirviere los dichos dos oficios de contador y secretario de la Diputacion, y á Antolin de la Serna, que al presente los tiene, y al que los tuviere en adelante.

EN X DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa, Juan de Medina, Jaen, Iñigo Lopez, Guadalajara, Avila, Cuenca, don Ladron de Guevara, Melen Suarez, Hernan Suarez.

Que se pidan veinte mill ducados, de terzera ayuda de costa al Reyno.

Pedro Maldonado propuso y dixo: que atento á que su Magestad está muy de partida á Valladolid, y á la carestía de los tiempos, y á la necesidad que padecen los Procuradores de Córtes, el Reyno se sirva de nombrar comisarios para que supliquen á su Magestad, mande dar á los Procuradores de las Córtes, terzera ayuda de costa. Votado sobre lo que se hará, se acordó por mayor parte: que se pidan luego veinte mill ducados, á qüenta de las sobras y ganancias del encabezamiento, para repartirlos, de terzer ayuda de costa, entre los Procuradores destas Córtes: que Pedro Maldonado y don Hernando de Torres, hablen, sobre ello, al señor Presidente y á quien más conviniere, y hagan todas las diligencias necesarias para

que esto se consiga con brevedad; y que sobre ello se haga memorial para su Magestad.

Gutierre de Campuzano.

«Pónese aquí por abdicion y anotacion, que todo esto está dado por ninguno, para que en ningun tiempo se pueda aprovechar ni valer dello el dicho Campuzano; y que en veinte del mes de Junio de ochenta y nueve, el dicho Campuzano hizo dexacion y despedimiento del dicho oficio de solicitador, para que el Reyno hiziese dél y le diese á quien fuese servido; y en veinte y tres del dicho mes de Junio, entregó al Reyno.»

Entró en el Reyno Gutierre de Campuzano, su solicitador, y dixo: que él há veinte y dos años que sirve el dicho oficio, con el mayor cuidado y diligencia que ha podido, acudiendo al buen despacho de todas las cosas que en este tiempo se han ofrecido; y que atento á todo esto y á su edad, suplicó en las Córtes pasadas, le hiziese merzed el Reyno de darle licencia y facultad para que pudiese dar el dicho su oficio á la persona que quisiese, y que se le hauia hecho esta merzed; y que él, con tenerla hauia un año, que servia este oficio, y suplicaua al Reyno se reciuiese en su lugar á Francisco Gil de Aponte, vezino desta Villa, persona muy apropósito para ello, quedándose él siempre muy obligado á servir al Reyno en quanto se le mandare: que para que esto se entienda mexor, presentaua una peticion y el título de la facultad que en las Córtes pasadas se le dió para poder nombrar persona, que sea á contento del Reyno, para que sirva el dicho oficio; con lo qual se salió fuera, y la dicha peticion es la que se sigue:

Peticion de Campuzano en que pide se reciua á otro en su lugar.

«La dicha facultad que tenia para poder nombrar persona que sirviese en el dicho oficio, para que el Reyno hiziese della lo que quisiere. Y asi se ordenó que se cortase la dicha facultad, como se cortó, sin volvérsela al dicho Campuzano, por querer el Reyno que no se aprovechase ni usase della; lo qual queda rubricado del secretario de las Córtes.»

Gutierre de Campuzano, agente del Reyno, dize: que el Reyno le hizo merzed en las últimas Córtes, de darle poder y facultad para poder nombrar persona, á contento del Reyno, que sirviese el dicho su oficio con los trescientos ducados de salario que con él tiene, y con las demás cosas anexas y concernientes al dicho oficio; y para poder hazer el dicho nombramiento, se le despachó título, en forma; y hauiéndole hecho la dicha merzed, ha servido al Reyno en el dicho oficio mas de un año y, en este tiempo, ha introducido en el despacho de los dichos negocios á Francisco Gil de Aponte, vezino desta Villa, persona en

quien concurren todas las qualidades necesarias para poder servir en el dicho oficio: suplica al Reyno, humildemente, se sirva de hazerle merzed de mandarle reciuir al uso y exercicio del dicho oficio, y despacharle título, en forma; en lo qual reciuirá merzed.

Llamar al Reyno.

Leida que fué la dicha licencia y facultad, que se le dió en las Córtes pasadas, para poder nombrar persona que sea á contento del Reyno, que sirva el dicho oficio de solicitador, y la peticion que dió el dicho Gutierre de Campuzano, que arriua está escripta, se acordó: que se llame á los Caualleros que hoy faltan para el lunes primero, quinze deste mes de Mayo, para tratar cerca de todo lo en ello contenido.

Suplicar á su Magestad, mande fortificar á Cádiz.

Hauiéndose visto los acuerdos que en las Córtes pasadas de ochenta y seis hizo el Reyno, cerca de que se suplicase á su Magestad, mandase fortificar de todo lo necesario la ciudad de Cádiz, por ser tan importante su defensa para estos reynos, y un memorial que, sobre ello, se dió á su Magestad, se trató de lo que ahora, nuevamente, pide al Reyno, la dicha ciudad de Cádiz por la carta que le ha escripto, que es para lo que hoy estaua llamado; y se acordó por mayor parte: que don Gonzalo de Sahavedra, Rodrigo Palomino, Hernando de Guillamas y Diego del Castillo, dén un memorial á su Magestad, suplicándole, en nombre del Reyno, se sirva de mandar fortificar la ciudad de Cádiz, como á plaza y puerto tan importante á estos reynos, y hazerle toda la merzed que huuiere lugar; y que el dicho memorial se traiga al Reyno, para que en él se vea y aprueue.

EN XII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Maldonado, Sevilla, don Diego de Sosa, Múrcia, Jaen, Avila, Melen Suarez, don Ladron de Guevara, Cuenca, Guadalajara, Iñigo Lopez, Hernan Suarez.

Oficios acrezentados.

Acordóse que Rodrigo Palomino y don Diego de Orozco hagan todas las diligencias que convinieren para que no se acrezienten ningunos oficios en ningun lugar destos Reynos, y que particularmente lo hagan para que no se acrezienten los que se venden en Múrcia y tierra de Sevilla.

EN XIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, Juan de Medina, Jaen, Soria, Guadalajara, Melen Suarez, Cuenca, don Ladron de Guevara, Hernando de Guillamas, Hernan Suarez.

Los quatro comisarios para hazer un memorial para su Magestad, suplicándole mande se fortifique la ciudad de Cádiz, y se provea de armas y de lo necesario, le truxeron al Reyno, y es como se sigue:

SEÑOR:

Memorial para su Magestad, sobre que se fortifique á Cádiz.

El Reyno dize, que en las Córtes pasadas del año de mill y quinientos y ochenta y seis, considerando lo que importaua que la ciudad y puerto de Cádiz estuviese fortificada y proveida de todo lo necesario, para las ocasiones que se pudiesen ofrecer, suplicó á vuestra Magestad, por un memorial, se sirviese de mandarlo hazer y pro-

veer. Y viendo que, hasta ahora, no se ha hecho, y que hay de presente la misma y mayor necesidad, por el estado de las cosas, suplica el Reyno á vuestra Magestad, se sirva de mandar que la dicha ciudad y puerto de Cádiz se fortifique y provea de armas, artillería y municiones, y de todo lo demás que conviniere, y de hazerle toda la merzed que fuere posible, por ser plaza y puerto tan importante á estos reynos y que conviene que esté con defensa y seguridad, para lo que se puede ofrecer: que en ello reciuirá el Reyno, de vuestra Magestad, muy particular merzed.

Aprouacion del memorial de arriua.

El qual memorial se aprouó y acordó que los dichos quatro comisarios lo den á su Magestad, y vayan al Escorial á ello, y hagan las diligencias que conviniere para que tenga efecto.

Los comisarios de lo de la ayuda de costa del Reyno, truxeron un memorial, sobre ello, para su Magestad, que es como se sigue:

SEÑOR:

Memorial á su Magestad, de la ayuda de costa al Reyno.

El Reyno dize, que está junto en las Córtes que vá celebrando por mandado de vuestra Magestad, y los Procuradores que asisten á ellas tienen necesidad, por hauer muchos dias que están juntos, y por la carestia de los tiempos y obligaciones que cumplen de su oficio y personas, y por traer pocos ó ningunos salarios. Y para socorro y alivio de las dichas necesidades, suplica, humildemente, á vuestra Magestad, que, á qüenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general, les mande librar veinte mill ducados, para repartirlos entre sí, de ayuda de costa: que de la clemencia y benignidad de vuestra

Magestad, de quien siempre reciue merzed y favor, espera que mandará en esto hazer lo que le suplica.

Aprouacion del memorial.

Y visto el dicho memorial, se aprouó y acordó que se dé al señor Presidente, suplicándole le envie á su Magestad, y favorezca para que esto se consiga.

Memorial sobre que no se acrezienten oficios.

Los comisarios para que no se vendan ni acrezienten oficios, truxeron sobre ello un memorial para su Magestad, que es como se sigue:

SEÑOR: *

Aprouacion del memorial.

Y visto el memorial, se aprouó y se acordó que se envíe á su Magestad, y hagan sobre ello todas las diligencias que convinieren.

Llamar al Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar del remedio de algunas cosas que tocan al bien del reyno.

EN XV DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Madrid, el licenciado Maldonado, Hernando de Guillamas, Juan de Pedraza, Guadalajara, Soria, Hernan Suarez.

Capítulos.

Los comisarios sobre el procurar la respuesta de los Capítulos de las Córtes pasadas, dixeron: que el señor Presidente les hauia enviado á dezir que su Magestad se hauia servido de dar licencia para que los dichos comisarios fuesen á San Lorenzo, á poner en execucion su co-

* Hay doce renglones en blanco.

mision del Reyno, y que estuviesen allá el jueves primero, antes de comer; y quedó acordado que así lo hagan y fuesen.

Entraron don Diego de Sosa y Ximenez Ortiz.

Francisco Diaz de Quiñones propuso y dixo: que hauiendo oido la llegada del Inglés á la Coruña, y del daño qne, hauiendo echado gente en tierra, hazia y procuraua hazer en toda ella, suplica al Reyno trate y confiera sobre si será bien representar á su Magestad, por sus comisarios, el sentimiento tan grande y justo que tiene, de que las cosas sucedan de suerte que obliguen á su Magestad á tanto cuidado, y de que no esté ya efectuado el negocio de su Real servicio, y juntamente se le suplique que, con toda la mayor brevedad posible, junte una muy gruesa armada, para destruir enemigo tan atrevido y volver por la honra de Dios y reputacion de España. Y si demás del servicio que el Reyno tiene ofrecido para ello, fueren menester, ó hizieren al caso, las personas y haziendas de los caualleros Procuradores que al presente asisten y están sirviendo en estas Córtes, se le ofrezcan, y digan lo mucho que sienten de no hallarse con fuerzas á medida del deseo, para poder hazerle un muy gran servicio; y que para lo de adelante, su Magestad se sirva de mandar fortificar, con la brevedad que la necesidad pide, todas las fronteras y puertos marítimos, no solo de municion, artillería, gente de guarnicion y presidio, mas de todas las demas cosas para su fortificacion y defensa necesarias, pues en ella estriua toda la destos reynos; sirviéndose para este efecto de personas expeditas en la militar disciplina, y dignas de semejantes cargos y oficios, pues del estar como están, naze criar alas los enemigos y venirnos á inquietar. Y no solo no entiende le pesará á

su Magestad de que el Reyno le suplique esto, mas agradezerá esta memoria y cuidado, y lo tendrá en servicio.

Y hauiendo oido la dicha proposicion el Reyno, se trató y confirió sobre lo en ella contenido, y se acordó: que el Reyno se juntase para esta tarde, á las tres, para volver á tratar del dicho negocio, para que, con mas acuerdo, se tome la resolucion que mas convenga.

EN XV DE MAYO, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, don Pedro Gonzalez, Múrcia, Rodrigo Palomino, Valladolid, Hernando de Guillamas, don Juan de Vitoria, Juan de Pedraza, Guadalajara, Soria, Hernan Suarez, don Ladron de Guevara, don Diego de Sosa, Melen Suarez.

Tratóse y confirióse sobre la proposicion de Francisco Diaz de Quiñones, y luego se votó sobre lo que se haria, y salió por mayor parte: que se suspenda el tratar y tomar resolucion en este negocio, por quatro ó cinco dias, hasta que se tenga en este tiempo nueva del buen suceso de la Coruña, como se espera.

Y quando llegó el voto de Gonzalo Lopez de Polanco, dixo: que su parecer es que, de parte del Reyno, se signifique á su Magestad, el sentimiento que tiene de que las cosas sucedan de manera, que le pongan en mas cuidado de los contínuos que siempre trae de favorecer estos reynos y ampararlos; y que se le suplique que, para que esto se remedie, sea servido, ya que las fronteras destos reynos no se pueden fortificar, de presente, como conviene, á lo menos de que se fortifiquen con gente de guerra, que esté con fuerzas, y bien armada y pagada, y que estén baste-

cidas de las municiones necesarias, de suerte que no estén desaperciuidos, y que para esto sea servido de que se les repartan la pólvora y otras municiones, de las que su Magestad tiene, y que levante estanco della, para que la puedan hazer todos y no falte en ningun cabo, y que las ciudades que no tuvieren armas, tengan licencia de se proveer dellas, como algunas lo han suplicado: que si en algo desto viere su Magestad que el Reyno puede servir, acudiendo á ello con la obligacion que tiene, se lo mande, pues tiene larga experiencia del amor y fidelidad con que siempre acude á su servicio; y que además de los remedios que son menester de presente, las fortificaciones de los puertos no cesen, pues para todo tiempo son tan importantes.

Y quando llegó el voto de Juan de Medina, dixo: que le parece se nombren dos Caualleros que, de parte del Reyno, signifiquen á su Magestad, el sentimiento que el Reyno tiene de que el atrevimiento de los herexes pase tan adelante, que anden invadiendo las costas de España, y el contentamiento que el Reyno tiene de hauer acertado á tomar tan buena resolucion, como es el servicio que se ha ofrecido á su Magestad, de ocho millones; y que ya que no tiene sustancia para acrezentar éste con mayor suma y cantidad, como quisiera, desea que con toda brevedad haya cumplido efecto. Y que su Magestad sea servido ver si conviene que el Reyno inste y haga diligencia con las ciudades, que no han venido en ello, para que vengan con la brevedad que la necesidad pide; con lo qual, repartiendo luego ó dando las ciudades, villas y lugares alguna parte, á buena qüenta, del dicho servicio, continuando su Magestad su sancto zelo, vigilancia y cuidado con que á todo previene, pueda mandar fortificar

las fronteras y fuerzas destos reynos y acudir á lo demás necesario, como su Magestad lo haze, en la defensa de la religion christiana, y ninguna cosa quede por falta de sustancia para ello.

Y su compañero se conformó con él.

Y Gonzalo Lopez, se reguló despues con Ximenez Ortiz, que fué en que se suspendiese por quatro dias el tomar, en esto, resolucion.

EN XXV DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Hernando de Guillamas, don Nuño Vaca, Juan de Pedraza, Antonio de Peñaranda, Melen Suarez, don Juan de Vitoria, Soria, Don Ladron de Guevara.

Cobranza de dineros al receptor.

Acordóse que los comisarios que están nombrados para hazer diligencia para que se libren dineros, para los gastos del Reyno, á su receptor, hagan las diligencias que convinieren, hasta que tenga cumplido efecto lo que le está mandado librar; y que si fuere menester enviar alguna persona con las libranzas de los seis mill ducados últimos que le están librados, al partido adonde se han librado, lo haga en la forma y como pareciere á los comisarios desto, y que sea con la menos costa que se pudiere.

Licencia al receptor, por veinte dias.

Acordóse que se dé licencia á Francisco de Orozco, receptor del Reyno, por veinte dias, para que pueda hazer ausencia desta córte, dexando persona que en este tiempo sirva al Reyno.

Que el receptor entregue la plata.

Acordóse que el receptor entregue luego la plata que tiene en su poder para el servicio de las Córtes.

Los comisarios de lo de los Capítulos generales de las Córtes pasadas, dixeron: que hauian ido á San Lorenzo y dado á su Magestad el recado del Reyno; y que su Magestad hauia respondido, que hauia mandado que se despachasen los memoriales del Reyno, y que de nuevo lo volveria á mandar, porque era razon lo que el Reyno pedia. Capítulos.

Hauiendo votado sobre una ayuda de costa que piden los seis porteros que sirven estas Córtes, se acordó, por mayor parte, que se les dé veinte y quatro mill maravedís, de ayuda de costa, guardando el acuerdo del Reyno. A los seis porteros destas Córtes, veinte y quatro mill maravedís.

Acordóse que se dé al portero del señor Presidente de Castilla, quatro mill maravedís, de ayuda de costa, en la forma de lo de arriua. Al portero del señor Presidente, quatro mill maravedís.

Acordóse que para mañana, viernes, se llame á los que faltan, para volver á tratar de la proposicion de Francisco Diaz, que es lo que el Reyno suspendió por algunos dias, y ver lo que se hará y acordará, que más convenga. Llamar al Reyno.

EN XXVI DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Gonzalo Lopez de Polanco, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Córdoua, don Hernando de Torres, don Alonso de Fonseca, Cuenca, Antonio de Peñaranda, Hernando de Guillamas, don Ladron de Guevara, Soria, el licenciado Maldonado, Melen Suarez, Múrcia, don Juan de Vitoria, don Nuño Vaca.

Tratóse de la proposicion de Francisco Diaz de Quiñones, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy, y votóse sobre si se resolveria luego ó no, y salió por

mayor parte: que se suspenda el tratar della y tomar resolucion de lo que se ha de hazer, hasta que haya nueva mas cierta del suceso que ha tenido lo de la Coruña.

Proposicion de Rui Diaz. Encabezamiento.

Rui Diaz de Liciana, propuso y dixo: que en el Reyno y Córtes pasadas, su Magestad hizo merzed al Reyno de prorrogarle el encabezamiento general de mill y diez y ocho qüentos, de alcaualas, por dos años, que se cumplen en fin deste presente año de mill y quinientos y ochenta y nueve. Y por ser esta renta que el Reyno tiene, la de mas suma y quantidad de importancia, que della y asentarla, quelga todo el trato y comercio de todo el reyno, y el tiempo que hay de aquí á fin dél, es tan breve que, con mucha dificultad y trabaxo se podrá tomar con su Magestad asiento que tanto importa, y de la dilacion dél resultaria, como ya se puede temer, viendo que este asiento no se haze, parar en todos sus tratos y mercaderías los mercaderes y tratantes, teniendo su administrador, en lo qual, aunque despues se venga á hazer, hauria dilacion, perdiendo mucho el Reyno, y si con alguna baxa y prorrogacion larga, su Magestad hiziese merzed al Reyno de darle estas alcaualas, no hay duda de que todos se animarian, viéndole asentado por tiempo largo, á tratar mas sin cuidado y con mas caudal, y demas de ser aprovechamiento para el Reyno, seria de muy gran alivio y ayuda para cumplir y pagar el servicio que haze á su Magestad, de los ocho millones: atento á lo qual, pide y suplica al Reyno y siendo necesario le requiere señale dia en que se comienze á tratar desta su proposicion, y guardando la costumbre y ordenanza que en esto se tiene y á lo que somos enviados de nuestras ciudades, que es la principal, desde el dia que se señalare, no se alze la mano deste negocio, sin entremeterse otro, sin acauarle ó po-

nerle en el estado que al servicio de su Magestad y bien destos reynos mexor les esté.

Y tratado de la dicha proposicion, se acordó que desde el primero de Junio, que viene, se comienze á tratar de lo en ella contenido. Idem.

Acordóse que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar del negocio de Campuzano sobre el dar su oficio; y que este dia se comienze á tratar dello. Campuzano.

Don Alonso de Fonseca dixo, que por hauer hecho diligencias, en nombre del Reyno, como su comisario, contra don Juan de Leguizamo, alcalde de sacas, en el pleyto que trata en el Consejo, le procuraua hazer molestias, y le tenia hecho proceso y seqüestrada su hazienda, y que se temia no le hiziese injusticia. Que pedia y suplicaua al Reyno nombrase comisarios, para que diesen qüenta desto al señor Presidente y le suplicasen mande se traigan al Consejo los autos y procesos que contra él tuviere hechos, para que en él se determine, por temerse dél por la pasion que contra él tiene. Y votado sobre ello se acordó, que Melen Suarez y Hernando de Guillamas hablen al señor Presidente y á los señores del Consejo, como convenga á este propósito, y hagan las demas diligencias que les pareciere, para que tenga efecto la pretension del dicho don Alonso de Fonseca; y para votar sobre este negocio se salió fuera. Don Alonso de Fonseca.

EN XXIX DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Juan de Medina, Iñigo Lopez, Antonio de Peñaranda, Hernando de Guillamas, Madrid, don Alonso de Fonseca, Cuenca, el

licenciado Maldonado, Melen Suarez, don Juan Brabo, don Hernando de Torres.

Juan de Medina dixo, que los Diputados del Reyno y él hauian hecho ciertos apuntamientos, en cumplimiento de la comision que el Reyno les hauia dado, que parecia eran convenientes que los guardasen los administradores, que son ó fuesen, del encabezamiento general; los quales son del tenor siguiente:

Los administradores de las rentas que entran y se comprenden en el encabezamiento general del reyno, así los que al presente son como los que adelante fueren, en el hazimiento y beneficio dellas y para lo demas de su cargo, han de guardar y hazer lo que de suso se contendrá:

Presupuesto que, al tiempo que son nombrados por administradores y van á los partidos, que el Reyno ó los Diputados, en su nombre, no estando junto, les encargan, se les dá un tanto de los apuntamientos é instruccion que por los señores del Consejo de Hazienda se hizieron el año pasado de mill y quinientos y setenta y cinco, para la administracion de las dichas rentas, en que con mucha consideracion va todo bastantemente advertido y apuntado, guardarán y pondrán en execucion lo que allí se les dize y ordena.

Item, no han de hauer ni llevar mas salario de á razon de á ochocientos maravedís, cada dia, como el Reyno lo tiene acordado, antes de ahora, no escediendo desto en manera alguna; procurando siempre que sea menos desto, lo que fuere posible, y los dichos administradores, ni diziendo lo reciuen á buena qüenta del salario que han de hauer ni por otra razon, no puedan cobrar mas de lo que se les deuiere de su salario, so pena que en qualquier tiempo que se hallare tener cobrado mas de lo que hasta

aquel dia montáre el salario, lo haya de volver y pagar con el doble, y se ponga por cuerpo de hazienda con el valor de las dichas rentas.

Item, al tiempo que á los tales administradores para ir á sus oficios se les entregaren los despachos en la Diputacion, hagan juramento en el Reyno, estando junto, y no lo estando en la Diputacion; y los administradores que al presente están en sus partidos, si ahora al Reyno, estando junto, y no lo estando á la Diputacion no pareciere ordenarles que parezcan en esta Córte á ello, jurarán ante la persona ó personas que les fuere mandado por el Reyno, y no estando junto, por la Diputacion; y los unos y los otros jurarán que usarán bien y fielmente sus oficios guardando el servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Magestad y el beneficio de su Real hazienda, y las leyes, apuntamientos é instrucciones que tienen, y de suso se ha hecho mencion, y las que por el Reyno, estando junto, ó no lo estando, por sus Diputados, en su nombre, se les diere, y que en todo lo tocante á este ministerio harán lo que deuen y son obligados.

Item, se han de obligar y dar fianzas á satisfazion del Reyno y, no lo estando, de sus Diputados, á que lo harán y cumplirán así como dicho es, y que estarán á derecho con el Reyno y con qualesquiere personas particulares que en razon de los tales oficios les quisieren pedir civil y criminal, y pagarán lo que contra ellos fuere juzgado y sentenciado, y depositarán lo que les fuere mandado que depositen; la qual obligacion y fianza será con sumision á la Contaduría mayor de Hazienda de su Magestad, y señores alcaldes de la casa y Córte, para que en el tribunal que dellos, el Reyno ó su Diputacion, quisieren, puedan pedir su justicia, y con salario de quinientos ma-

ravedís cada dia á la persona que en seguimiento dello fuere; la qual obligacion y fianza, y el dicho juramento y nombramiento de administrador y entrega de los papeles que se le dieren, se han de guardar en el archivo del Reyno.

Sobre lo qual se confirió y se votó, y tambien cerca de si tomarian ó no las qüentas á los administradores del Reyno, en la Contaduría mayor de Qüentas; y salió por mayor parte que no se innove en lo del tomar las qüentas, y que se guarden desde luego los dichos capítulos, y se executen quando pareciere á los Diputados del Reyno.

Acordóse, que mañana, martes, se trate sobre el negocio de Gutierre de Campuzano, cerca del dar su oficio.

EN XXX DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Soria, don Juan de Vitoria, Antonio de Peñaranda, Cuenca, el licenciado Maldonado, Hernando de Guillamas, Melen Suarez, Hernan Suarez.

El licenciado Texada.

Entró el contador del Reyno, y dixo: que él hauia tomado la qüenta de los seis mill ducados que en las Córtes del año pasado de ochenta y tres se hauian librado, para que el licenciado Texada, del Consejo de su Magestad, los repartiese en los lugares del campo de Montiel y Calatrava, que padecian necesidad, y que quitadas algunas costas, que en esto se hauia hecho, se le alcanzaua al dicho licenciado Texada en dos mill y tantos maravedís; y que de todo hauia dado papeles bastantes, que estauan en poder del dicho contador, y que pedia recaudo para su descargo. Y tratado desto, se acordó, que se dé

finiquito y el recaudo necesario para descargo del dicho licenciado Texada; y en quanto al alcanze que se le ha hecho, que son dos mill y tantos maravedís, Rui Diaz é Iñigo Lopez, que son comisarios desto, los distribuyan como les pareciere.

Entró don Alonso de Fonseca.

Acordóse, que Gonzalo Lopez de Polanco y Rui Diaz, hagan dar priesa en que se acaue la qüenta que toma al contador Peñarrieta el Reyno, y que se haga y prosiga en la mexor forma que les pareciere, para que se acaue con brevedad. Peñarrieta.

Leyóse una carta de la ciudad de Córdoua, que escriue al Reyno, en que dize la mucha necesidad que padece, por la mucha esterilidad deste año, y por no coxerse ningun pan; y que les parece se podria remediar, con que su Magestad diese licencia para que se les pudiese traer trigo de Orán, Sicilia y otras partes, y para que pudiesen vender pan cocido y en grano, suspendiendo, para ello, por este año, las pregmáticas que hay sobre ello, y para que se puedan tomar los maravedís que hallaren en depósitos ó en otra cualquier manera prestados, y con intereses: que suplica al Reyno favorezca este negocio, y nombre comisarios para que lo supliquen á su Magestad, y hagan la diligencia que conviniere, para conseguirlo, como mas largamente se contiene en la carta. Tratado y conferido sobre ello, se votó sobre lo que se ha de hazer, y salió por mayor parte: que don Alonso de Fonseca y Iñigo Lopez tomen la dicha carta y la comuniquen con los letrados del Reyno, y tomen parecer de lo que, en justicia, se puede hazer, en conformidad de lo que Córdoua pide, y lo traigan al Reyno para que, visto en él, se provea y acuerde lo que convenga. Carta de Córdoua. Trigo.

EN II DE JUNIO DE MDLXXXIX.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Pedro Maldonado, Sevilla, don Pedro de Hozes, Jaen, Juan de Medina, don Juan de Avila, Hernando de Guillamas, don Ladron de Guevara, Antonio de Peñaranda, don Alonso de Fonseca, Juan de Pedraza, Juan de Celada, don Juan Brabo, Melen Suarez, Toledo, Iñigo Lopez, don Diego de Sosa, el licenciado Maldonado.

Campuzano.

Vióse el acuerdo que se tomó en las Córtes pasadas, sobre el dar facultad á Campuzano para dar su oficio, y se ordenó que el contador traiga, para mañana, los papeles que hay, de quándo fué reciuido y de los crezimientos de salarios, para verlo y tratar luego dello.

Exámen de poderes de las ciudades para la concesion de los ocho millones.

En la villa de Madrid, á veinte y nueve dias del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y nueve años, en la casa del señor don Francisco Zapata de Cisneros, Conde de Barajas, Presidente del Consejo Real y de las Córtes, se juntaron con su Señoría los señores que son de la Junta de Córtes, excepto los señores Presidente de Indias, licenciado Juan Thomás, Juan Fernandez de Espinosa y el licenciado Agustin Alvarez de Toledo, y los Procuradores de las Córtes, para ver los poderes que tenían traidos de sus ciudades, para hazer y otorgar el servicio de los ocho millones, con que al Reyno ha parecido se sirva á su Magestad, para continuar la empresa del reyno de Inglaterra, y volver por la defensa de la fé cathólica y destos reynos. Y estando sentados en sendas sillas, y en presencia de mi don Juan de Henestrosa y de Antonio de Paredes, escriuanos mayores de las dichas Córtes, y sentados, en

sendas sillas pequeñas, enfrente del señor Presidente, fué llamado y entró Hernan Suarez Franco, Procurador de la ciudad de Toledo, sin Gabriel de Avendaño, su compañero, por estar ausente, por no tener poder los Procuradores de Búrgos, de su ciudad traido.

Presentacion del poder de Toledo.

Ordenado que fuese llamado primero el dicho Procurador de Toledo, se sentó en una silla que le estaua puesta, y presentó, ante nos, el poder que traia para hazer lo que está dicho, y se leyó por mí don Juan de Henestrosa; y leido que fué, se levantó en pié y se llegó adonde estaua yo el dicho don Juan de Henestrosa, el qual le tomó y reciuió un juramento, del tenor siguiente:

Juramento.

Que jura á Dios, y á esta ✠ y á las palabras de los quatro Evangelios, que si su ciudad, antes ó despues de hauer otorgado el poder que tiene presentado, le dió alguna instruccion ó restrincion que contravenga á la libertad que se le dá por el dicho poder, para hazer y otorgar el servicio de los ocho millones, lo dirá delante del señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, para que su Magestad provea lo que fuere mas su servicio; y quiere que si así lo hiziere, Dios le ayude y sino se lo demande; y dixo que sí, y amen.

Declaracion del Procurador de Toledo.

Y declaró que él traia cierta instruccion y órden de lo que hauia de hazer, y se le hauia tomado juramento dello; la qual exiuió y no se vió, y ella y el poder quedó en poder de mí don Juan de Henestrosa, hauiéndole dicho, que si le viniese alguna otra órden de su ciudad, primero que se haga la escriptura del dicho servicio, la exiuirá en presencia del señor Presidente; y respondió que sí haria, y con esto se salió.

Declaracion de los de Sevilla y presentacion de su poder.

Y luego fueron llamados y entraron don Gonzalo de Sahavedra y Christóual de Zamora, Procuradores de Cór-

tes por la ciudad de Sevilla, y presentaron el poder que della traian, y se sentaron en sendas sillas que les estauan puestas, el qual se leyó, y venia conforme á la carta que sobre ello el Reyno escriuió; y luego se les reciuió, por mí don Juan de Henestrosa, otro tal juramento, como se contiene en la presentacion del de Toledo; al qual respondieron que ellos traian cierto acuerdo de la dicha ciudad, cerca deste negocio, y le exiuieron, y que estauan aguardando instruccion que, como la reciuiesen, la exiuirian; y el acuerdo no se leyó, el qual y el poder, quedó en poder de mí don Juan de Henestrosa.

Declaracion de los de Múrcia y presentacion de su poder.

Y luego fueron llamados y entraron Juan de Medina Lison y don Francisco Gil y Thomás, Procuradores de Córtes por la ciudad de Múrcia, y presentaron el poder que della traian, y se sentaron, y se leyó y venia conforme á la carta del Reyno; y luego se les tomó otro tal juramento, como se contiene en la presentacion de Toledo, y respondieron que traian cierta instruccion, la qual exiuieron y no se leyó; y ella y el poder quedó en poder de mí don Juan de Henestrosa.

Declaracion de los de Madrid y presentacion de su poder.

Y luego entraron don Juan de Vitoria y don Ladron de Guevara, y presentaron el poder de la villa de Madrid, como sus Procuradores, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento que se contiene en la presentacion de Toledo; y el poder se remite al acuerdo que tomaron sobre este negocio, el qual dicho acuerdo exiuieron y no se leyó; y él y el poder, quedan en poder de mí don Juan de Henestrosa, y en él se dize, que han de pagar lo que le tocare en quatro años.

Exámen de poderes para el socorro de los ocho millones.

En la villa de Madrid, á treinta dias del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y nueve años, en casa del señor Presidente del Consejo Real, se juntaron los seño-

res de la Junta de Córtes, excepto los señores Presidente de Indias, y Juan Thomás y Juan Fernandez de Espinosa, á continuar el ver y examinar los poderes de las ciudades que tienen voto en Córtes, que traen para hazer el servicio y socorro de los ocho millones á su Magestad; y en presencia de mí don Juan de Henestrosa, escriuano mayor de Córtes, estando sentados como se contiene en la Junta que ayer, viente y nueve deste mes, se hizo sobre esto.

Declaracion de los de Córdoua y presentacion de su poder.

Fueron llamados y entraron don Diego Alfonso de Sosa, y don Pedro Gonzalez de Hozes, Procuradores de Córtes por la ciudad de Córdoua, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, como se contiene en la presentacion de Toledo, de veinte y nueve deste mes; y el poder se leyó y viene con ciertas condiciones en él insertas y contenidas; y al juramento respondieron que no traian instruccion, mas de lo contenido en el poder; el qual quedó en poder de mí don Juan de Henestrosa.

Declaracion de uno de los de Salamanca y presentacion de su poder.

Y luego fué llamado y entró Melen Suarez de Solís, Procurador de Córtes por la ciudad de Salamanca, sin Christóual de Figueroa, su compañero, por estar ausente, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento; y el poder se leyó, y en él vienen ciertos votos, que fueron los que pasó la ciudad, y que pagará lo que le tocáre de los ocho millones en cinco años; y al juramento respondió que no traia ninguna instruccion, y el poder queda en poder de mí don Juan de Henestrosa.

Declaracion de uno de los de Toro y presentacion de su poder.

Y luego fué llamado y entró don Alonso de Fonseca, Procurador de Córtes de la ciudad de Toro, sin don Antonio de Ulloa Pereyra, su compañero, por estar ausente, y se hízo con él la misma solemnidad y juramento; y se leyó el poder, y viene bueno; y al juramento respondió,

que no traia ninguna órden ni instruccion; y el poder quedó en poder de mí don Juan de Henestrosa.

Declaracion de los de Leon y presentacion de su poder.

Y luego fueron llamados y entraron Rui Diaz de Liciana y Quiñones y Francisco Diaz de Quiñones, Procuradores de Córtes de la ciudad de Leon, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento que se contiene en la presentacion de Toledo, y se leyó el poder; el qual viene en que este servicio de los ocho millones sea por esta sola vez y no más; y al juramento respondieron, que traian cierta instruccion la qual exiuieron y no se leyó, y ella y el poder queda en poder de mí don Juan de Henestrosa.

EN III DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Gonzalo Lopez de Polanco, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Iñigo Lopez, Hernando de Guillamas, Antonio de Peñaranda, Madrid, don Alonso de Fonseca, Melen Suarez, el licenciado Maldonado, Toledo, don Hernando de Torres, don Juan Brabo, Juan de Celada, don Juan de Avila.

Campuzano.

Entró Gutierre de Campuzano, y dixo: que él hauia suplicado se pasase su oficio á Francisco Gil de Aponte, que es persona suficiente para ello, y que entendia se reparaua en ello; y que así, ahora volvia á suplicar al Reyno se sirva de no tratar desto, porque él queria continuar el servicio del Reyno, con el cuidado y voluntad que lo hauia hecho hasta aquí.

Campuzano.

Y luego entró el contador Serna, y leyó el nombramiento que se hauia hecho en Gutierre de Campuzano, de solicitador del Reyno, y con el salario que fué reciuido al dicho oficio.

Y luego se trató y confirió sobre ello, y se votó sobre lo que se ha de votar y se hizo en la forma siguiente: Votóse sobre el negocio de Campuzano.

Gonzalo Lopez dixo, que le parece que se vote sobre si se dexará de tratar de pasar el oficio de Campuzano en quien antes hauia suplicado, atento á que hoy ha vuelto á suplicar al Reyno se le dexe servir, y sobre si convendrá al Reyno tratar de que le quede su libertad en este oficio y en los demás. Búrgos.

Rui Diaz de Liciana, idem. Leon.

Francisco Diaz dixo, que se vote sobre todo lo tocante al oficio de Campuzano.

Pedro Maldonado, que se vote sobre lo que ha dicho Francisco Diaz. Granada.

Don Gonzalo de Sahavedra, lo que Búrgos. Sevilla.

Christóual de Zamora, que su parecer es, que atento que Gutierre de Campuzano se ha desistido y apartado de la primera proposicion que aquí ha hecho en el Reyno, que se trate de esta última proposicion que ha hecho.

Don Diego de Sosa dixo, que es en que se vote si el Reyno ha de tener libertad y es suyo este oficio que ahora exerce Campuzano, ó si es propietario dél Campuzano y que pueda él hazer lo que quisiere, renunciándolo; y es en lo que ha dicho Francisco Diaz. Córdoua.

Don Pedro Gonzalez, que el Reyno estaua llamado para tratar deste negocio de Campuzano; y que hauiendo entrado él y suplicado al Reyno no tratase de su negocio ni lo votase, así cesa todo hauiendo oido lo que él dixo: y que en caso que se huuiese de tratar, como algunos Caualleros dizen por su voto, es necesario se llame á todos los Caualleros y se aguarde á los ausentes, como cosa tan importante; y así, en el entretanto, hasta que todos estén juntos, es en que no se haga novedad, y de lo con-

trario haziendo, apela para ante su Magestad y señores de su Consejo.

Múrcia. Juan de Medina, que con lo que Gutierre de Campuzano ha dicho y suplicado al Reyno hoy, cesa el tratar deste negocio, y en quanto á la provision de nueva persona en el oficio de solicitador; y así le parece se deue quedar en este estado, y que para tratar de otras cosas, pues no ha hauido nueva proposicion, le parece no se trate hasta que la haya.

Don Francisco Gil, que quiere oir.

Jaen. Don Hernando de Torres, dixo lo que don Pedro de Hozes.

Rodrigo Palomino dixo, que de lo que se ha tratado en el Reyno sobre los oficiales que tiene para su servicio, en las Córtes pasadas se proveyeron ciertos autos capitulares, sin tener órden ni licencia de su Magestad, en perjuicio del Reyno, los quales es justo que el Reyno los revoque, y mande exiuan los títulos que tienen, de perpetuidad, para poderlos renunciar; y que atento que, los que sirven al Reyno, no han hecho ni hazen cosa indeuida, es de parecer que no se remuevan sus oficios ni salarios hasta que al Reyno parezca otra cosa, y se vote sobre lo que es perjuicio del Reyno y no sobre otra cosa.

Soria. Don Juan Brabo, lo que Juan de Medina.

Iñigo Lopez dixo, que el Reyno está llamado para hoy, para proveer el oficio de Campuzano, como él lo suplicó los dias pasados al Reyno; y que aunque es verdad que hoy ha entrado á suplicar al Reyno no vuelva á tratar de proveer el dicho oficio, le parece que es de mucho daño é inconveniente que este negocio se quede así, indeciso, por la pretension que él tiene de la merzed que él, dize, tiene del Reyno pasado, sin poderlo hazer en perjuicio

del Reyno; que la dicha suplicacion que ahora haze, es, á su parecer, debaxo de maña y cautela, pareciéndole que el Reyno tiene ahora muy entendido el perjuicio y daño que es pasar el oficio, como pide, y su pretension es, como ahora no halla ocasion para hazer su negocio, aguardar á que las Córtes se disuelvan para, con mas facilidad, negociar con los Diputados. Que así es de parecer, que luego se vote sobre todo este negocio, y que si esto no saliera por mayor parte, apela para ante su Magestad y los señores de su Consejo, y lo pide por testimonio.

Hernando de Guillamas dixo, que suplica al Reyno que se vote sobre si este oficio puede proveerle el Reyno ó renunciarle la persona que ahora le tiene; y que aunque Campuzano entró aquí á dezir que queria servir su oficio como hasta aquí, pero que no se desistió del título que tenia para poder usar dél quando hallare lugar y coyuntura, y que el Reyno pasado, aunque se le dió, fué con limitacion, viendo que no podia hazer daño al Reyno presente, y que algunos Caualleros apelaron dello, sino que no tuvieron lugar de llevar la apelacion, y así no la llevaron al Consejo, él apela, no haziendo esto que pide, y se arrima á la apelacion que los Procuradores de las Córtes pasadas hizieron. Avila.

Juan de Celada, lo que Búrgos. Guadalajara.
Antonio de Peñaranda, idem. Segovia.
Don Juan de Avila, lo que Juan de Medina. Zamora.
Don Juan de Vitoria, idem. Madrid.
Don Ladron de Guevara, idem.
Don Alonso de Fonseca, idem. Toro.
Melen Suarez, idem. Salamanca.
El licenciado Maldonado, idem. Valladolid.

Don Francisco Gil, lo que Búrgos, y que en todo se declare la libertad del Reyno.

Toledo.

Los de Toledo, lo que Juan de Medina.

Christóual de Zamora y don Hernando de Torres, se regulan con el voto de Juan de Medina.

Don Pedro Gonzalez, se regula con el voto de Juan de Medina.

Francisco Diaz, se regula con el voto de Gonzalo Lopez.

Pedro Maldonado, idem.

Don Diego de Sosa, idem.

Iñigo Lopez, idem.

Rodrigo Palomino, idem.

Hernando de Guillamas, idem.

Resolucion.

Salió por mayor parte el voto de Juan de Medina Lison.

Proposicion sobre el negocio de Campuzano.

Iñigo Lopez dixo, que pide y suplica al Reyno que sea servido, atento el daño y perjuicio que al Reyno viene de no declarar este negocio que tiene comenzado de Campuzano, de señalar dia para que esto se determine luego; y que esto suplica sea para este lunes primero.

Proposicion sobre el negocio de Campuzano.

Pedro Maldonado dixo, que en estas Córtes que se van celebrando, el Reyno ha entendido los pocos negocios ó ningunos, y el mucho salario y ayuda de costa que se dá al solicitador, lo qual pagan los pobres: por esto, y por otras muchas cosas que se podrian dezir, pide y suplica al Reyno mande se remueva el solicitador y no use del título que tiene, para que el Reyno quede con su libertad para que pueda ser señor de su oficio; pues no pudieron en las Córtes pasadas, en perjuicio destas, perpetuarle el oficio y hazerle merzed dél. Por tanto, pide y suplica al Reyno mande tratar el lunes primero, llamando al Reyno, de lo que conviene cerca desto.

Don Hernando de Torres dixo, que, atento al perjuicio que viene al Reyno de que se trate el lunes deste negocio de Campuzano, sin estar presentes los Caualleros que están fuera de Madrid y los que están ausentes desta Junta, requiere al Reyno y le suplica que no se trate dello hasta que todos los Procuradores, como tiene dicho, estén juntos, y que de hazer lo contrario, apela para ante su Magestad y los señores de su Consejo.

Campuzano. Que no se trate dello, y se apela.

EN V DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Gonzalo Lopez de Polanco, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Múrcia, Rodrigo Palomino, Iñigo Lopez, Hernando de Guillamas, Antonio de Peñaranda, Cuenca, don Ladron de Guevara, Guadalajara, Melen Suarez, el licenciado Maldonado, Hernan Suarez, don Hernando de Torres, don Diego de Sosa, don Juan Brabo, don Juan de Vitoria, don Juan de Avila.

Hauiendo tratado de para quándo se llamaria el Reyno para tratar de lo contenido en la proposicion que hizo Pedro Maldonado, en tres deste, sobre el negocio de Campuzano, se votó y salió que se llame el Reyno para tratar de lo en ella contenido á los quinze deste mes de junio.

Llamar el Reyno á quinze deste, para lo de Campuzano.

Don Hernando de Torres dixo, quando llegó su voto, que él tenia apelado de querer tratar desto sin estar presentes todos los ausentes, y que si se acordáre que se haga sin que lo estén, vuelve á apelar de nuevo.

Apelacion.

Pedro Maldonado dixo, que de no hauer acordado hoy que se trate mañana de lo contenido en su proposicion, que hizo á tres deste, apela dello para ante los Señores del Consejo de su Magestad.

Apelacion.

Proposicion sobre que se modere el salario de Campuzano.

Pedro Maldonado dixo, que el sábado pasado, que se contaron tres deste presente mes de Junio, él propuso la poca necesidad que el Reyno tiene de solicitador, y como se puede muy bien pasar sin que lo haya, así por no tener pleytos de importancia como porque los que tiene los pueden seguir los Caualleros comisarios que fuesen nombrados, ó, á lo menos, en caso que haya de hauer solicitador, ha de ser con un moderado salario y no tan excesivo como el que ahora tiene Campuzano, que sirve el dicho oficio, pues este año le ha valido quinientos ducados, los quales se pudieran excusar y fueran mas bien empleados en algunas limosnas y obras pías ó en gastos de la guerra, pues está tan próxima en estos reynos. Por tanto, pide y suplica al Reyno, y si es necesario requiere, que traten de que no haya el dicho solicitador, y puesto que lo haya de hauer, sea con un salario moderado de diez ó doze mill maravedís, que es bastante y muy cóngrua satisfazion, respecto de lo poco que tienen que entender; y quando el dicho Campuzano, no se contentáre con el dicho salario, se ofrece de dar persona de calidad, ciencia y conciencia, á satisfazion del Reyno, que sirva el dicho oficio por los dichos diez ó doze mill maravedís; y de no se tratar luego del remedio desto, dixo que apelaua, y apeló, para ante quien y en derecho deue, y lo pide por testimonio, protestando lo que protestar le conviene.

Llamar el Reyno. Campuzano.

Y luego se votó sobre lo contenido en la dicha proposicion, y se acordó, que se llame el Reyno para los quinze deste mes de Junio, para tratar de lo en ella contenido.

Apelacion.

Y don Hernando de Torres dixo, que no se trate dello hasta que estén presentes los ausentes, y de tratar lo contrario, apela.

Iñigo Lopez dixo, que á su noticia ha venido que el Reyno pasado dió facultad y licencia á Antolin de la Serna, contador, y á Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, y á Francisco de Orozco, receptor dél, para que estos oficiales, que son del Reyno, pudiesen nombrar personas para que exerciesen y usasen los dichos oficios y los pudiesen renunciar, siendo esto tan en perjuicio del Reyno, por no ser oficios renunciables ni vendibles, sino á proveer y remover y hazer merzed, voluntariamente, por el tiempo que el Reyno fuere servido, en las personas que mas convengan á su servicio, las quales dichas facultades son en gran daño y perjuicio del Reyno, como tiene dicho; porque si los dichos oficios fuesen perpétuos, y no á proveer del dicho Reyno cada y quando que le pareciere, el Reyno sería muy mal servido de los dichos oficiales y los negocios se perderian. Que como negocio tan dañoso y perjudicial al Reyno de que esto pasase adelante, pide y suplica al Reyno, luego trate del remedio desto, y mande revocar y dar por ningunos qualesquier títulos ó merzedes que las tales personas tengan de los Reynos pasados, y qualesquiera facultades, pues lo hizieron tan en perjuicio del Reyno, sin poderlo hazer, y ordenar á los Diputados del Reyno, que son y fueren de aquí adelante que, disueltas y despedidas las Córtes, no puedan pasarles los dichos títulos, facultades y merzedes.

Proposicion sobre que se den por ningunas las facultades de los oficiales, para pasar sus oficios.

Y votado para quándo se tratará de lo contenido en esta proposicion, salió por mayor parte que se llame el Reyno para los catorze deste mes, para tratar dello.

Llamar el Reyno para lo de arriua.

Hernan Suarez dixo, que hauiendo entendido cómo el Reyno ha acordado que para los quinze deste se trate de reformar el salario de Gutierre de Campuzano, conforme á la proposicion de Pedro Maldonado, pide y suplica al

Proposicion sobre que se moderen los salarios á los oficiales.

Reyno, y con el deuido acatamiento le requiere, juntamente trate de la reformacion de los demás salarios que dá al contador, receptor y capellan, para que si se acordare que es justo moderar, se haga en todo, pues parece que en todos hay exceso y demasiados salarios; y de como así lo pide y suplica, lo pide por testimonio, y de hazer lo contrario, apela para ante su Magestad.

Pedro Maldonado, dixo lo mismo.

Llamar al Reyno. Y luego se acordó, que para los quinze deste se llame al Reyno para tratar dello.

EN IV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Gonzalo Lopez de Polanco, Leon, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Madrid, don Alonso de Fonseca, Soria, Hernando de Guillamas, Antonio de Peñaranda, Juan de Celada, el licenciado Maldonado, Guadalajara, Hernan Suarez.

Don Diego de Sosa. Acordóse, que don Alonso de Fonseca y Iñigo Lopez, hagan la diligencia que conviniere para que se dé cédula en el Consejo de Cámara, en que se mande á las Chancillerías de Valladolid y Granada y á los juezes inferiores, sobresean el conocimiento de las causas ó pleytos que trata ante ellos don Diego de Sosa, Procurador de Córtes por Córdoua, por estar en ellas y no poder asistir á sus negocios, hasta que estén las Córtes despedidas y pueda acudir á ello, porque de otra manera sería perder los negocios.

Saliéronse los de Córdoua.

Encabezamiento. Confirió el Reyno sobre lo contenido en la proposicion que hizo Rui Diaz de Liciana, en veinte y seis de Mayo, sobre suplicar á su Magestad dé el encabezamiento

con baxa; y se acordó de votar sobre lo que se hará en lo en ella contenido, y se hizo en la forma siguiente:

Gonzalo Lopez de Polanco dixo, que al servicio de su Magestad y al bien destos reynos le parece que conviene se le suplique, les dé el encabezamiento por algun largo tiempo, con baxa de consideracion, para asegurar en qué se encabezare, para que el trato y comercio no acaue de destruirse; pues en el precio de ahora, por faltar este, sería imposible pagarlo: añadiendo de nuevo, las ocasiones presentes del servicio que el reyno trata de hazer á su Magestad, y que para que se pueda cumplir como el Reyno desea, es necesaria la dicha baxa, por las ocasiones que ahora de guerra se ofrecen, por las quales se van imposibilitando en todas las ciudades las alcaualas, y si no se encabezasen por largo tiempo, no tendria su Magestad, ni tanto, ni tan segura su Real hazienda, aunque la baxa sea de mucha importancia. Así es de parecer se le suplique en esta conformidad; y que para hazer un memorial, conforme á ella, se nombren quatro comisarios. Búrgos.

Rui Diaz dixo lo mismo. Leon.

Francisco Diaz de Quiñones dixo, que hauiendo entendido quán disminuidos están los tratos y comercios destos reynos, por el encabezamiento de alcaualas tan subido, y el gran servicio que el reyno está resuelto de hazer á su Magestad, es de parecer, que el Reyno nombre quatro comisarios que supliquen á su Magestad, se sirva, usando de su acostumbrada clemencia, de darle el encabezamiento general á estos reynos por veinte años, con cien qüentos de baxa en cada un año, por el gran bien y utilidad que al reyno se le seguirá desto, y alivio que tendrá para con mas brevedad poder cumplir lo que asentare cerca del servicio con su Magestad; los quales

comisarios hagan el memorial y condiciones que mexor les pareciere y las traigan al Reyno, para que, junto, las determine.

Sevilla. Don Gonzalo de Sahavedra, lo que Búrgos.

Christóual de Zamora lo que Francisco Diaz, con que el tiempo sean quince años, y la baxa que se suplicáre sea doscientos mill ducados.

Múrcia. Don Francisco Gil, dixo lo que Búrgos y más: con que se entienda la baxa de doscientos qüentos, y por veinte años.

Jaen. Rodrigo Palomino dixo, que la plática que ha comenzado el Reyno, es de mucha consideracion é importancia, asi para el servicio de su Magestad como para el bien destos reynos; y como negocio tan grave, deseando tenga el suceso que conviene, su parecer es que no se trate desta plática, hasta que se haya hecho el servicio á su Magestad, de que ha tratado el Reyno, pues su Magestad mandó no se tratase de otra cosa, hasta fenezerlo. Y deseando él el buen suceso en esto, le hauia parecido, en la plática, se nombrasen quatro comisarios, para que hiziesen memorial y suplicasen á su Magestad fuese servido de dar licencia al Reyno para tratar desto, por estar el tiempo tan adelante y convenir á su Real servicio y bien destos reynos; y de no hazerse lo que dize, lo contradize.

Madrid. Don Juan de Vitoria, lo que Búrgos.

Don Ladron de Guevara, idem.

Avila. Hernando de Guillamas, idem.

Toro. Don Alonso de Fonseca, idem.

Segovia. Antonio de Peñaranda, idem.

Soria. Don Juan Brabo, idem.

Iñigo Lopez, idem.

Cuenca. Juan de Pedraza, idem.

El licenciado Maldonado, idem. Valladolid.

Juan de Celada, idem. Guadalajara.

Don Diego de Orozco, idem.

Hernan Suarez, idem. Toledo.

Christóual de Zamora y don Francisco Gil, regulando sus votos, se conforman con el voto de Gonzalo Lopez de Polanco.

Francisco Diaz de Quiñones, lo mismo.

Pasó por mayor parte el voto de Gonzalo Lopez de Polanco. Resolucion.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los dichos quatro comisarios, para poner en execucion lo que el Reyno tiene acordado, y salieron por mayor parte Gonzalo Lopez de Polanco, don Gonzalo de Sahavedra, don Ladron de Guevara y don Juan Brabo. Comisarios para lo del encabezamiento.

EN VII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Gonzalo Lopez de Polanco, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, don Diego de Sosa, Múrcia, Rodrigo Palomino, Soria, Antonio de Peñaranda, don Ladron de Guevara, Guadalajara, Melen Suarez, el licenciado Maldonado, Hernan Suarez.

Los quatro comisarios, que ayer se nombraron, para lo del encabezamiento, dixeron: que el señor Presidente los hauia mandado llamar esta mañana, y hauian ido al Consejo, donde su Señoría estaua, y les hauia dicho: que en la Junta de Córtes se hauia tenido noticia del acuerdo que el Reyno hauia tomado cerca de lo del encabezamiento, y que aunque les hauia parecido cosa muy justa tratar dello, todavía quisieran que se hallaran presentes todos los Procuradores que están en esta córte y los ausentes, y que Encabezamiento.

se huuiera guardado la costumbre que el Reyno tiene de llamar á todos, y señalar dia para resolver negocios de tanta importancia, y para otros que no lo son de tanta; y que así se les pedia dixesen de su parte, se suspendiese esta plática, hasta que estuviesen aquí todos los ausentes, y que entonces se podia tratar dello, porque su intencion no era de impedirlo. A lo qual por los comisarios se hauia respondido á su Señoría, que quando se propuso en el Reyno este negocio, se hauia acordado que desde primero deste mes se comenzase á tratar dello, y que si no lo hauia hecho hasta ayer, hauia sido por otras ocupaciones de negocios del Reyno, y que teniendo este negocio por muy del servicio de su Magestad, se hauia tratado ayer dél y resuelto lo que su Señoría hauia entendido; y que sin embargo desto, su Señoría les hauia dicho, se dixese de su parte, se suspendiese por el tiempo y en la forma que lo ha dicho.

Entró don Juan de Avila.

Llamar al Reyno. Confirióse sobre la dicha respuesta y votóse sobre lo que se ha de hazer cerca della, y salió por mayor parte, que se llame á todos los Caualleros que hay en esta córte, para el viernes primero, para que se trate y resuelva lo que se ha de responder á su Señoría.

EN IX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Jaen, Valladolid, don Juan de Avila, Iñigo Lopez, Guadalajara, Antonio de Peñaranda, don Pedro de Hozes, Melen Suarez, Cuenca, don Ladron de Guevara, don Alonso de Fonseca, Hernan

Suarez, don Juan Brabo, Francisco Diaz, Múrcia, don Diego de Sosa.

Leyóse una carta de la ciudad de Zamora, en respuesta de la que el Reyno le escriuió, cerca del servir á su Magestad con los ocho millones, en que dize que viene en que se sirva á su Magestad con ellos, con las condiciones contenidas en el poder é instruccion que traen, y no de otra manera. Carta de Zamora. Viene en los ocho millones.

Entró Christóual de Zamora.

Votóse sobre lo que para hoy estaua llamado el Reyno, cerca del recado que envió el señor Presidente, en lo del encabezamiento, y salió por mayor parte: que los mismos quatro comisarios vayan al señor Presidente, de parte del Reyno, y le signifiquen las causas que le han movido á suplicar á su Magestad por la baxa del encabezamiento, por un tiempo largo, conforme á lo acordado, pues todas son tan en su servicio, por estar ya tan al cabo la última prorrogacion, que no hay tiempo de tratar de lo que conviene; y de no lo hazer, se seguirá mucho daño á la Real hazienda de su Magestad y al reyno si no se encabezase; y se le suplique tenga por bien, que la plática y comision vaya adelante, pues con la ordenanza y costumbre del Reyno, aunque fuera forzoso el guardarla, que no lo es, se cumplió muy bien, pues estaua señalado el tratar dello desde primero de junio en adelante. Y esto fué el parecer de Gonzalo Lopez de Polanco. Encabezamiento.

Ximenez Ortiz, fué de parecer que se suspendiese el tratar desto, hasta que se hayan visto las condiciones con que las ciudades vienen en los ocho millones; porque si la mayor parte dellas es que se haga esto por condicion, háse de hazer así, y no por suplicacion, como ahora se trata. Idem.

EN X DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en el Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Córdoua, don Francisco Gil, Rodrigo Palomino, Soria, don Juan de Avila, Madrid, Juan de Pedraza, Antonio de Peñaranda, Juan de Celada, el licenciado Maldonado, Toledo, don Diego de Orozco, don Hernando de Torres.

Fiesta de toros de San Juan.

Hauiéndose entendido que ha de hauer fiestas de toros despues de San Juan, en la plaza desta villa, se trató de que el Reyno fuese á ellas, y se votó sobre lo que se haria, y salió por mayor parte: que Hernan Suarez Franco y don Juan de Vitoria, tomen las doze ventanas, en que el Reyno suele ver las fiestas, que están junto á las del Consejo, y las hagan aderezar, y hazer tablado para los criados de los Procuradores, baxo de las ventanas, y que encima dellas, en otro segundo alto, las tomen, como se acostumbra, para el contador, receptor y solicitador y letrados del Reyno, y se adereze de merendar para el Reyno, como á los comisarios pareciere; y que en las dichas ventanas del Reyno, no ha de entrar ninguna persona que no sea Procurador de Córtes ó los Secretarios del Reyno ó Diputados dél; y que en el estar allí no se ha de guardar órden en los asientos, sino que cada uno se ha de sentar como cayere, sin precedencia; y que demás desto, á los caualleros Procuradores de Córtes, casados, que tienen aquí sus mugeres, y á los dos Secretarios del Reyno, se les dé á cada una de las mugeres á ocho ducados, para ventanas, y á cinqüenta reales para colocacion; y que todo lo que en esto se gastare, lo dé el receptor del Reyno por cédulas de los dichos comisarios: que todo es conforme á lo

que otras vezes se ha hecho; y que los médicos estén con los oficiales del Reyno.

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron, que hauian dado al señor Presidente el recado del Reyno, sobre ello, y que les hauia dicho que lo trataria en la Junta de Córtes y responderia á ello. Encabezamiento.

EN XII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro de Hozes, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Juan de Avila, Soria, Guadalajara, Melen Suarez, Antonio de Peñaranda, Cuenca, Madrid, don Alonso de Fonseca, Toledo, don Diego de Sosa, el licenciado Maldonado, Christóual de Zamora, don Hernando de Torres.

Rui Diaz y Antonio de Peñaranda dixeron, que de acordar que los médicos vayan á ver las fiestas con los oficiales del Reyno, lo contradizen.

Votóse sobre si se darian ventanas y colacion á las mugeres de los Diputados del Reyno, como se dá á las de los Procuradores y Secretarios, y salió por mayor parte que se les dé. A las mugeres de los Diputados, colacion y ventanas.

EN XIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Alonso de Fonseca, Soria, Madrid, Juan de Pedraza, Guadalajara, Toledo.

Los de Toledo, dixeron: que á su noticia ha venido que en las Córtes pasadas del año de ochenta y seis, los Procuradores que en ellas asistieron por la ciudad de To- Los Procuradores de Toledo piden ventanas, aparte.

ledo, pidieron al Reyno les diese ventanas, aparte, como se acostumbra y se hauia hecho en otras Córtes, para que ellos pudiesen ver las fiestas de toros que á la sazon se hauian de hazer en la plaza de esta Villa, y que de no dárselas lo apelaron; y hauiéndose visto el negocio en el Consejo, se pronunció un auto en que, en efecto, manda que el Reyno dé ventanas aparte á los Procuradores de Toledo, para que vean las fiestas. Que ahora, suplican al Reyno, y si necesario es, le requieren, que, en cumplimiento del dicho auto del Consejo, les mande dar ventanas, aparte, en que vean estas fiestas que ahora se han de hazer, y de no dárselas, lo piden por testimonio y protestan de seguir en el Consejo el dicho negocio y de acabarlo, tomándolo en el estado en que lo hallan y quedó en las Córtes pasadas.

Que no há lugar lo que piden los Procuradores de Toledo.

Y tratado dello, se acordó que no há lugar lo que piden los Procuradores de Toledo, porque el Reyno no va por órden á ver las fiestas de toros que se hazen en la plaza de esta villa; y que si los dichos Procuradores de Toledo siguieren este negocio en el Consejo, Campuzano, en nombre del Reyno, haga todas las diligencias que convinieren, y alegue las razones que hay para no hazer lo que pretenden.

Porteros de cadena, siete mill y quinientos maravedís.

Votóse sobre la ayuda de costa que se ha de dar á los porteros de cadena, y salió por mayor parte, que se les dé siete mill y quinientos maravedís.

EN XIV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jaen, Iñigo Lopez, don Alonso de Fonseca, el licenciado Maldonado, Antonio de Peñaranda, Juan

de Pedraza, don Ladron de Guevara, Guadalajara, Melen Suarez, Toledo, Francisco Diaz, don Juan de Vitoria, Ximenez Ortiz, don Juan de Avila, don Juan Brabo.

Tratóse y confirióse del negocio para que el Reyno estaua llamado hoy, sobre lo de las facultades que en las Córtes pasadas se dieron á los tres oficiales del Reyno, para poder pasar sus oficios, y no se tomó ninguna resolucion. Oficiales del Reyno. Facultades.

EN XV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, Córdoua, Juan de Medina, Jaen, Antonio de Peñaranda, don Diego del Castillo, Madrid, Soria, Guadalajara, el licenciado Maldonado, Toledo, Juan de Pedraza, don Juan de Avila, Melen Suarez.

Acordóse que se prorrogue la licencia que se dió á Francisco de Orozco, su receptor, para hazer ausencia desta córte, por diez dias más. Licencia por diez dias al receptor.

Acordóse que se llame al Reyno para mañana, viernes, para volver á tratar de la proposicion que tiene hecha Iñigo Lopez, sobre lo de las facultades que tienen los oficiales del Reyno para lo de sus oficios. Llamar al Reyno.

El Reyno votó sobre lo contenido en la proposicion que hizo Pedro Maldonado, en cinco deste mes, cerca de que no haya solicitador, y en caso que le haya de hauer sea con un muy moderado salario, y de lo contenido en la proposicion que hizo Hernan Suarez, de que se tratase tambien de la moderacion del salario de los demas oficiales contenidos en la dicha proposicion, en la qual se conformó el dicho Pedro Maldonado; que es para lo que hoy estaua llamado el Reyno. Se acordó, por mayor parte, que, por ahora, no se haga novedad en lo que toca á que no Que no se haga novedad, por ahora, en el salario de los oficiales.

haya oficio de solicitador, atento á los muchos pleytos que hay de presente, y ser de mucha importancia, y asimismo, en que tambien, por ahora, no se haga novedad en lo que toca á los salarios que llevan los oficiales del Reyno, contenidos en las dichas proposiciones, hechas por los dichos Hernan Suarez y Pedro Maldonado.

Idem. Y quando llegó el voto de Iñigo Lopez, dixo lo que ha salido por mayor parte, siendo sin perjuicio de la proposicion que tiene hecha, cerca de lo de las facultades.

Idem. Y quando llegó el voto de Hernan Suarez Franco, dixo: que la proposicion que hizo, fué respecto de que el Reyno queria reformar los salarios de sus oficiales, y pareciéndole que el salario que se dá á Campuzano tenia tanta justificacion como los demás, suplicó al Reyno que, si se huuiese de hazer reformacion, fuese en todo; y ahora, visto lo que al Reyno le parece, de que no haya novedad en el salario que dá á sus oficiales, es como Búrgos.

EN XVI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, Jaen, don Juan de Avila, Salamanca, don Alonso de Fonseca, Antonio de Peñaranda, Cuenca, Guadalajara, Soria, don Ladron de Guevara, Valladolid, Toledo, Christóual de Zamora.

Fortificacion de Cádiz. El licenciado Ximenez Ortiz, dixo: que hauiéndose mirado mucho en lo que importa la fortificacion de Cádiz, para la seguridad destos Reynos, y hauiéndose suplicado á su Magestad, por la dicha ciudad, se sirviese de mandar que se hiziese, y hauiendo enviado aquí un regidor á ello

con ciertos modelos y apuntamientos, para ello, esta mañana, en el Consejo, se hauian visto los dichos papeles, por órden de su Magestad. Por ellos parecia que se hauia hecho cierta traza de la dicha fortificacion, restrinxiéndolo á menor circuito que otras que por lo pasado se hauian hecho, la qual se tenia por apropósito, y que costaria quarenta y quatro mill ducados. Que la ciudad de Cádiz hauia suplicado á su Magestad se le diese facultad para repartir, por sisa, en los mantenimientos de aquella ciudad, veinte mill ducados para esta fortificacion, y que el Consejo se la hauia concedido, y que los veinte y quatro mill ducados restantes, pedian que Sevilla le ayudase con los doze mill dellos, y que el Reyno tuviese por bien, que pues este negocio era tan propio suyo, le ayudase con los otros doze mill ducados. Que demás de ser el negocio de tan universal beneficio y seguridad destos reynos, entendia que el señor Presidente, por el beneficio público y por hauerse encargado desta fortificacion el Obispo de aquella ciudad, reciuiria en ello mucho contentamiento; y que él dezia y representaua todo esto al Reyno, para que lo mire y considere y trate de lo que se deue hazer.

Don Gonzalo de Sahavedra y su compañero dixeron, que suplican al Reyno que, como negocio de tanta importancia, trate luego dello; y dizen lo mismo. Cádiz.

Y votado sobre lo que seria bien hazer, en si se trataria luego de lo contenido en la dicha proposicion ó si se quedaria para otro dia, salió por mayor parte, que se llame al Reyno para mañana, sábado, para tratar dello. Llamar el Reyno.

Votóse sobre la proposicion de Iñigo Lopez, cerca de lo de las facultades que tienen los tres oficiales del Reyno para lo de sus oficios y poderlos renunciar, conforme á ellas.

Votóse sobre lo que se deuia hazer en ello, y salió por mayor parte: que pues ninguno dellos trataua ahora de aprovecharse de las dichas facultades, que en las Córtes pasadas se les dió, que, por ahora, no se trate de lo que toca á las que tienen los dos oficiales, contador y receptor, pues no piden nada, ni tampoco de lo de la de Campuzano, hasta que él lo pida.

Iñigo Lopez, fué en que se hiziese lo contenido en su proposicion.

Gonzalo Lopez de Polanco, don Diego de Sosa, Rodrigo Palomino y Antonio de Peñaranda, fueron en que no valgan las dichas tres facultades de los dichos oficiales, y que los Diputados del Reyno no los puedan reciuir en virtud dellas.

EN XVII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Ximenez Ortiz, don Diego de Orozco, Antonio de Peñaranda, Cuenca, Soria, Madrid, Melen Suarez, Toledo.

Carta de Búrgos, viene en los ocho millones.

Leyóse una carta de la ciudad de Búrgos, en respuesta de la que el Reyno le escriuió, cerca del servir á su Magestad con los ocho millones, en que dize que viene en ello, y envía poder, atento á las causas y consideraciones que el Reyno tuvo.

Entraron Christóual de Figueroa, don Juan de Avila y don Hernando de Torres.

Hauiendo el Reyno conferido sobre la proposicion que ayer hizo Ximenez Ortiz, de la fortificacion de Cádiz, se acordó de votar sobre ello y se hizo como se sigue:

Diego Lopez Gallo dixo, que la proposicion es muy justificada é importante, y que obliga á todo el Reyno, por muchas causas, á tratar de lo que en ella se dize; pero, atento que es novedad y que trae algunas conseqüencias de consideracion, y que no se pierde tiempo en la fortificacion y defensa que se pretende hazer en Cádiz, en que se tome la resolucion de aquí á un mes ó dos, suplica al Reyno sea servido de darle licencia para que dé qüenta á su ciudad de la proposicion que se ha hecho, para que, entendida en ella las causas que hay para acudir á caso tan conveniente, se le dé licencia para venir en ello; pues de otra manera, conforme á la instruccion y juramento que tiene hecho, no puede hazerlo; y que, en el entretanto, los comisarios prosigan con su Magestad lo que de parte del Reyno se le ha suplicado, para que no cese la dicha fortificacion y se consigan tantos efectos como resultarán della. Búrgos.

Gonzalo Lopez de Polanco dixo, que há muchos dias que esta plática de la fortificacion de Cádiz se ha tratado en el Reyno, y acordado que se suplique á su Magestad sea servido de mandar acudir á ella y á las demás con la brevedad que conviene, y que esto no se ha hecho, ni se sabe que su Magestad dexe de ir haziendo en esto lo que conviene; y así, es de parecer se le suplique lo acordado por el Reyno, pues está mas fázil de conseguir con lo que las ciudades de Sevilla y Cádiz para esto socorren; y que la poca parte que al Reyno piden, no es de momento para que cese ni dexe su Magestad de mandarlo, ni en su poder ni instruccion tiene órden para poderlo hazer.

Rui Diaz dixo, que aunque la proposicion hecha en diez y seis deste, por Ximenez Ortiz, sobre la fortificacion de Cádiz, es de la importancia que parece, el dinero que Leon.

el Reyno tiene, de que se pide se socorra esta necesidad, es de sobras de alcaualas de todo el reyno generalmente y pobres dél, y en todos los Reynos pasados han deseado acauar y finar la qüenta de las que hay con su Magestad, para suplicarle las tome en su desqüento, y si se comenzasen á distribuir con la liberalidad que se pide, y se abriese la puerta á semejantes fortificaciones y socorros, no hay duda sino que en poco tiempo se consumieran, y el Reyno, desto, quedaria en costumbre y con obligacion de acudir siempre á esto: atento á lo qual y á que este es negocio de tanta importancia y cantidad, como se vé, y nuevo para este reyno y ciudades dél, y que es costumbre y estilo, quando semejantes casos se ofrecen, dar qüenta á las ciudades de voto en Córtes, dello, es de parecer se les escriua por el Reyno que, pareciéndoles bien y gustando dello, el Reyno desea socorrer á Cádiz, para ayuda á su fortificacion y necesidad que refiere, y por una vez, con seis mill ducados; y pide y suplica al Reyno y siendo necesario lo requiere, que sin hauer consultado sus ciudades y tener dellas su parecer y consentimiento, no sean de otro, y entre tanto los comisarios deste negocio le vayan continuando.

Francisco Diaz dixo, que los comisarios de lo de la fortificacion de Cádiz, prosigan su comision con su Magestad y traigan su respuesta al Reyno, para que entonces provea lo que pareciere convenir más.

Granada. Pedro Maldonado dixo, que por estar el enemigo en la costa de España, con una armada tan próspera, y por entender que con ella se podrian juntar otras, de donde viniese mucho perjuicio á toda España, se ha entendido la mucha necesidad que Cádiz tiene de ser fortificada; y así es en que se le ayude con lo que pide, que son doze mill

ducados, á qüenta de las sobras y ganancias del encabezamiento; y que para ello se suplique á su Magestad los mande librar, pagadas todas las cosas que el Reyno tiene libradas.

Don Gonzalo de Sahavedra dixo, que es en que el Reyno haga merzed á la ciudad de Cádiz, por esta vez y para ayuda á esta fortificacion, de los doze mill ducados con que le podrá ayudar el Reyno para esta necesidad, y que se nombren dos Caualleros para que hagan un memorial, y si fuere necesario, le vayan á dar á su Magestad, por el qual le supliquen haga merzed al Reyno de mandar dar estos doze mill ducados, de sobras de encabezamiento, para este efecto, pues conviene tanto á todo el Reyno que la plaza de Cádiz esté fortificada. Sevilla.

Christóual de Zamora dixo lo mismo, y que si pasare lo contrario en el Reyno, por mayor parte, apela dello.

Don Diego de Sosa, lo que Gonzalo Lopez de Polanco. Córdoua.

Don Pedro de Hozes, idem.

Juan de Medina dixo, que atento la precisa necesidad que hay de fortificar y poner en defensa la ciudad de Cádiz, por ser plaza tan importante á estos reynos, y hauerse ya visto el riesgo en que poco tiempo há la tuvo el enemigo, y que llevando adelante su atrevimiento y osadía, anda invadiendo la costa de España y haziendo en ella los daños que á todos es notorio, de que cada dia se puede rezelar ha de tentar por aquella parte; y que así, ahora, anteviendo esto, se trata de la fortificacion della, á que su Magestad, por la necesidad en que está, no podia acudir ni ayudar con el dinero necesario, le parece que el Reyno sirva á su Magestad, por esta vez, con doze mill ducados, de las sobras y ganancias del encabezamiento general, que su Real hazienda deue al Reyno, para que, con esta can- Múrcia.

tidad, su Magestad sea servido de socorrer y ayudar á la dicha Cádiz, para la dicha fortificacion; y que de la resolucion que en esto se tomare, se envíe memorial á su Magestad, dando qüenta dello.

Don Francisco Gil, lo mismo.

Jaen. Don Hernando de Torres, lo que Gonzalo Lopez de Polanco.

Rodrigo Palomino dixo, que su Magestad fué servido de hazer merzed al Reyno, de que pudiese distribuir las ganancias generales, en lo que bien visto le fuese, deste encabezamiento que va corriendo, y prorrogacion; y así le parece se socorra á Cádiz con doze mill ducados para la fortificacion dél, de las dichas ganancias.

Valladolid. Ximenez Ortiz dixo, que la instruccion y pleyto homenage que tiene hecho á Valladolid, sobre el poder general que tiene, no le prohiue que pueda dar su voto para distribuir las sobras del encabezamiento general, demás de lo qual, nunca vió que en la distribucion dellas el Reyno huuiese comunicado ni dado qüenta á las ciudades, ni ha visto en que el Reyno repare en ello, antes ha visto, casi siempre, lo contrario; y no hay mas razon para poder distribuir el Reyno las sobras del encabezamiento en salarios, en limosnas, en ayudas de costa de los Procuradores del Reyno y en otras costas y gastos muchos, que parecen por las qüentas que se han hecho, sin dar parte á las ciudades; por lo que entiende, que así puede dar su voto libremente sobre esta proposicion. Demás de lo qual, le parece que no conviene que el Reyno, que aquí se junta con poderes libres, fuera de la restrincion, dé qüenta de lo que se distribuye destas sobras, porque sería inconveniente para no poder hazer nada, si se les ponia por instruccion, y no se podria distribuir cosa nin-

guna sin licencia de las ciudades; por lo qual, considerando las razones que ha dicho don Gonzalo de Sahavedra en su voto, se conforma con su parecer.

Antonio de Peñaranda dixo, respondiendo á la proposicion, que atento á que este negocio es nuevo y de mucha consideracion y cantidad, y que en los poderes que tiene no tiene órden ninguna para poder otorgar esta cantidad, que él tiene necesidad de dar qüenta dello á su ciudad, y hasta tanto que tenga órden y comision suya, él no viene en que el Reyno pueda dar, destas sobras, la dicha cantidad. Segovia.

Don Diego de Orozco dixo, que el fundamento de tratar el Reyno de la fortificacion de Cádiz, es la necesidad de su Magestad, cuya obligacion es de hazerlo, y que esta no se remedia por sacar de las sobras esta cantidad, pues ha de salir de su bolsa, en cuyo poder está; y supuesto que su Magestad no es socorrido con nada, pues ha de dar este dinero, le parece que antes que el Reyno resuelva la proposicion, los comisarios hagan su comision y memorial, refiriendo la ayuda de Sevilla y la que se toma Cádiz, suplicando á su Magestad provea lo restante; y desto dén qüenta en el Reyno. Guadalajara.

Don Diego del Castillo, lo que Gonzalo Lopez de Polanco. Cuenca.

Juan de Pedraza, lo mismo.

Melen Suarez dixo que, sin licencia de Salamanca, él no puede tratar ni venir en lo contenido en esta proposicion; y así le parece que el Reyno deuería consultarlo con las ciudades, como cosa tan justa y necesaria, y no se sirviendo de hazer esto, es del parecer de Gonzalo Lopez de Polanco. Salamanca.

Christóual de Figueroa dixo, que en lo que toca al

pleyto homenage que trae de su ciudad, de no servir con nada á su Magestad sin licencia de la ciudad, lo que entiende es que este no es servicio á su Magestad, sino ordinaria distribucion del reyno, de las sobras del encabezamiento, como lo tiene de costumbre, sin pedir licencia á sus ciudades para ello, y así se conforma con el parecer de Ximenez Ortiz.

Soria. Don Juan Brabo, lo que Gonzalo Lopez de Polanco.

Iñigo Lopez, lo mismo.

Zamora. Don Juan de Avila, dixo lo que don Gonzalo de Sahavedra.

Madrid. Don Juan de Vitoria, lo que Gonzalo Lopez de Polanco.

Don Ladron de Guevara, idem.

Toledo. Hernan Suarez Franco dixo, que considerado que estar fortificado Cádiz es beneficio general del reyno, y que aunque esté á cargo de su Magestad el mandarlo hazer, sus necesidades no dan lugar á ello, es en que se suplique á su Magestad, por parte del Reyno, mande librar doze mill ducados, á qüenta de las sobras del encabezamiento, y se dén á la ciudad de Cádiz para ayudar á su fortificacion, por esta vez.

Gabriel de Avendaño, lo que don Ladron de Guevara.

Antonio de Peñaranda y Melen Suarez, regulando sus votos, se conforman con el parecer de Gonzalo Lopez de Polanco.

Francisco Diaz de Quiñones, idem.

Salió por mayor parte el voto de Gonzalo Lopez de Polanco.

Christóual de Zamora dixo, que de hauer acordado esto, apela como apelado tiene.

En Madrid á diez y siete de Junio de mill y quinientos y ochenta y nueve años, en casa del señor Presidente del Consejo se juntaron con su Señoría los señores de la Junta de Córtes, excepto el señor Presidente de Indias y el licenciado Juan Thomás, á proseguir el ver y examinar los poderes que traian los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Córtes, para hazer el servicio de de los ocho millones; estando sentados, como se contiene en la Junta que sobre esto se hizo en veinte y nueve de Mayo pasado deste año, y en presencia de nos, don Juan de Henestrosa y Antonio de Paredes, escriuanos mayores de las dichas Córtes, estando sentados en sendas sillas pequeñas, como se contiene en la dicha Junta.

Exámen de poderes para el servicio de los ocho millones.

Y estando así, fué llamado y entró don Juan de Avila, Procurador de Córtes por la ciudad de Zamora, sin don Nuño Vaca, su compañero, por estar enfermo, y se sentó en una silla que le estaua puesta, y presentó el poder que traia de su ciudad y se leyó, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento que se contiene en la Junta de veinte y nueve de Mayo; debaxo del qual dixo que traia cierta instruccion, la qual exiuió y no se leyó; y ella y el poder quedó en poder de mí don Juan de Henestrosa.

Declaracion del Procurador de Zamora.

Y luego fueron llamados y entraron Juan de Celada y el licenciado don Diego de Orozco, Procuradores de Guadalajara, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo de qual declararon que no traian ninguna instruccion.

Declaracion de los Procuradores de Guadalajara.

Y luego fueron llamados y entraron don Hernando de Torres y Rodrigo Palomino, Procuradores de Córtes de Jaen, por no hauerse hallado en casa del señor Presidente quando se empezó á hazer este dia el dicho exámen de poderes, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo

Declaracion de los Procuradores de Jaen.

con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon que traian cierta instruccion, la qual exiuieron y no se leyó, y ella y el poder y tres traslados de tres privilegios que tiene la dicha ciudad, quedaron en poder de mí don Juan de Henestrosa.

EN XIX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Pedro Maldonado, Christóual de Zamora, Córdoua, Múrcia, Jaen, Iñigo Lopez, Cuenca, Antonio de Peñaranda, el licenciado Maldonado, Guadalajara, Melen Suarez, Gabriel de Avendaño.

Apelacion sobre lo de las facultades.

Iñigo Lopez de Salcedo dixo, que apela del acuerdo que el Reyno tomó en diez y seis deste mes, cerca de no hauer acordado que las facultades que tienen los tres oficiales del Reyno para renunciar sus oficios, se revocasen para ante el Consejo de su Magestad, y lo pide por testimonio.

Ventanas.

Acordóse que los comisarios de lo de las fiestas de los toros, hagan la diligencia que convenga, para que las ventanas que alquilaren los caualleros Procuradores de Córtes, para sus mugeres, no se les quite.

Al portero que ayuda la misa al Reyno, mill y quinientos maravedís.

Acordóse que se den á Francisco Perez, portero destas Córtes, mill y quinientos maravedís, de ayuda de costa, por el trabaxo que tiene de ayudar á la misa que se dize al Reyno.

EN XX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Francisco Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, don Pedro de Hozes, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Cuenca, Guadalajara,

Soria, el licenciado Maldonado, Salamanca, Antonio de Peñaranda, don Ladron de Guevara, Toledo, don Juan de Vitoria, don Hernando de Torres, don Alonso de Fonseca.

Hauiendo dicho Hernan Suarez, como comisario de las fiestas, que el receptor le hauia dicho que no tenia dineros para el gasto de la fiesta de toros que ahora se hauia de hazer en la plaza de la villa: que lo dezia para que se diese la órden que conviniese para que haya dineros. Y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que se guarde el acuerdo que el Reyno tiene tomado cerca del ver las fiestas, y que se llame á su receptor para ordenarle que provea el dinero que fuere menester para las dichas fiestas; el qual entró, y se le dixo que los proveyese, y respondió que él llevaua á su cargo el dar el dinero que fuese menester, aunque no los tenia del Reyno, hauiendo representado la necesidad que tiene. Fiestas.

Leyóse una carta de la ciudad de Granada, en respuesta de la que el Reyno le escriuió, sobre el servir á su Magestad con los ocho millones, en que dize, que viene en ello y envía poder á sus Procuradores, con ciertas condiciones, por entender conviene al servicio de su Magestad. Carta de Granada. Viene en los ocho millones.

EN XXI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, don Ladron de Guevara, Cuenca, Guadalajara, Soria, Toledo.

Acordóse que se traiga para mañana el traslado de los Capítulos generales que se dieron en las Córtes pasadas, para verlos. Capítulos.

Rodrigo Palomino, fué en que no se truxesen, sino que se hiziese instancia en la publicacion dellos y en hauer la respuesta.

Hauiéndose tratado de que no se ha traido la respuesta del señor Presidente, en lo del encabezamiento, se votó sobre lo que se hará en ello, y salió por mayor parte: que los comisarios desto vayan por la respuesta al señor Presidente y la traigan mañana, y entonces se proveerá lo que conviniere.

Campuzano, haze dexacion de su oficio, en el Reyno.

Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, entró en él y dixo: que él hauia servido al Reyno veinte y dos años, en este oficio, con el mayor cuidado y amor que hauia podido, y que no lo podia continuar por su edad y enfermedades que tenia, y que no embargante que él tenia facultad de las Córtes pasadas para poder dar este oficio á la persona que le pareciera, á contento del Reyno, él no queria usar ni aprovecharse della, sino esperar á que el Reyno le hará mucha merzed, conforme á sus servicios; y que así él dexaua y ponia este oficio en las manos del Reyno, para que lo diese y proveyese en la persona que fuese servido, y conviniese á los negocios dél, como cosa suya propia del Reyno: y que plega á Dios halle persona que sirva con las entrañas que él lo ha hecho.

Entró el licenciado Maldonado.

Que se llame para lo de arriua.

Y luego se votó sobre lo que arriua ha dicho Gutierre de Campuzano, cerca de su oficio, y salió por mayor parte, que se llame el Reyno para el viernes primero para tratar cerca dello lo que conviniere.

Salióse don Diego de Sosa.

EN XXII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Hozes, Juan de Medina, Rodrigo Palomino, Soria, don Nuño Vaca, Melen Suarez, Madrid, el licenciado Maldonado, Hernando de Guillamas, Cuenca, Guadalajara, Antonio de Peñaranda, Toledo, Francisco Diaz.

Los comisarios de lo del encabezamiento dixeron, que hauian ido ayer al señor Presidente, en cumplimiento de su comision, á saber la respuesta de su señoría cerca de lo que el Reyno tenia acordado en esto de suplicar á su Magestad, dé el encabezamiento por largo tiempo y con baxa de consideracion; y que su Señoría les hauia respondido, que los dichos comisarios de lo del encabezamiento prosiguiesen en su comision é hiziesen sus apuntamientos, y quando estuviesen hechos, se tenga por bien de que se los mostrasen, para que su Señoría los viese, y tambien su Magestad; pues todos deseauan una misma cosa, que era lo que mas conviniese al bien del reyno, para que, vistos por todos, se hiziese lo que mas convenga. Encabezamiento.

Entraron don Diego de Sosa y don Alonso de Fonseca.

Hauiendo tratado y conferido de lo contenido en el dicho recado, se votó sobre lo que en ello se hará, y salió por mayor parte: que conforme á lo contenido en el dicho recado, los comisarios de lo del encabezamiento prosigan en su comision, y lo mismo hagan y prosigan en la suya los comisarios de lo de los apuntamientos, cerca del servicio de los ocho millones. Encabezamiento y apuntamientos.

EN XXIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Francisco Diaz, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, Jaen, Valladolid, Hernando de Guillamas, don Alonso de Fonseca, don Diego de Orozco, Cuenca, Antonio de Peñaranda, Madrid, Soria, Melen Suarez, Toledo, Christóual de Figueroa.

Entregóse al Reyno la facultad para dar el oficio de Campuzano.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno: que Gutierre de Campuzano, solicitador dél, me hauia dado la facultad que tenia y se le hauia dado en las Córtes pasadas, para poder renunciar y dar su oficio á la persona que quisiese, para que el Reyno hiziese della lo que fuese servido, porque no se queria aprovechar della, pues todo lo tenia puesto y dexado en las manos del Reyno; y que ahora me hauia dicho, que de nuevo lo volvia á dexar, para que del oficio y de su persona hiziese el Reyno lo que fuese servido; y como cosa suya propia y en presencia del Reyno hize demostracion de la dicha facultad.

Que se admita el despedimiento de Campuzano y que su facultad se rompa.

Y luego se leyó lo que Gutierre de Campuzano hauia dicho al Reyno, en veinte deste mes, cerca del dexar el oficio de solicitador del Reyno, que ha servido, para que le dé á quien el Reyno fuere servido. Se confirió sobre ello y se votó de lo que se hará cerca de lo en ello contenido, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy, y salió por mayor parte: que se admita el despedimiento que ha hecho el dicho Gutierre de Campuzano, del oficio de solicitador del Reyno que ha servido, atento á lo mucho que le ha servido y á las razones que dixo en veinte deste mes, que está escripto en este libro, y que á las es-

paldas de la facultad que se le dió en las Córtes pasadas, que la tiene entregada para que el Reyno haga della lo que quisiere, se ponga, por fé de uno de los Secretarios de las Córtes, el dia que la entregó, para no usar della, y se corte la dicha facultad, para que quede dada por ninguna, como queda, y que en la márgen deste libro de las Córtes, adonde se haze relacion del dia en que dió la primera peticion el dicho Gutierre de Campuzano, que fué en diez del mes de Mayo pasado deste año de mill y quinientos y ochenta y nueve, suplicando al Reyno que se pasase el oficio de solicitador, por virtud de la dicha facultad, á la persona que él nombraua, se anote el dia que hizo la dexacion y despedimiento del dicho oficio de solicitador, que fué en veinte deste mes, para que el Reyno le diese á quien fuese servido, y el en que entregó la dicha facultad, que fué hoy veinte y tres deste, para que aquello todo, quede dado por ninguno, como desde luego queda, para que en ningun tiempo se pueda valer ni aprovechar dello el dicho Gutierre de Campuzano, ni pueda ser conseqüencia para que otra ninguna persona pueda aprovecharse de ninguna facultad semexante ó de otra suerte, tocante á los oficios del Reyno, si la tuvieren.

Que nadie se pueda aprovechar destas facultades.

Y que en la razon que tiene tomada, en sus libros el contador del Reyno, de las facultades que están dadas por las Córtes pasadas á sus oficiales, tocante á los dichos oficios, se haga una glosa y anotacion, y se ponga todo lo aquí contenido; y que en las espaldas de la dicha facultad que tenia el dicho Gutierre de Campuzano, que tiene ya entregada, se ponga asímismo todo este acuerdo; y que luego se nombre persona, por el Reyno, que sirva el dicho oficio de solicitador, por no tenerle ya y ser tan necesario que haya persona que solicite los negocios y pley-

tos del Reyno y dé cobro dellos, por ser de tanta importancia y consideracion.

Voto de Rui Diaz.

Y quando llegó el voto á Rui Diaz de Liciana, dixo: que se admita el despedimiento que ha hecho Gutierre de Campuzano del oficio de solicitador del Reyno, y se rompa la facultad que se le dió en las Córtes pasadas, que tiene entregada; y se ponga la glosa del dia en que hizo el dicho despedimiento y el en que entregó la dicha facultad, en el dia que en este libro se haze relacion, de la primera peticion que dió el dicho Campuzano para que se pasase el dicho oficio á la persona que nombraua, para que todo aquello quede dado por ninguno; y que luego se nombre persona que sirva por solicitador del Reyno, por ser necesario que le haya para sus pleytos, por ser de importancia.

Voto de don Pedro de Hozes.

Y quando llegó al voto de don Pedro Gonzalez de Hozes, dixo: que se admita la dexacion de Campuzano, porque entiende que así ha sido su voluntad, y que no se rompa la facultad sino que se guarde, poniendo en ella los requisitos que Gonzalo Lopez de Polanco ha dicho; y que la palabra que dize, de que no sea conseqüencia para si hay algunos otros títulos, que el Reyno no es parte para quitar el derecho á alguna otra persona, si le tiene, sino solo el Consejo Real; y que se nombre luego otro solicitador.

Entró Juan de Celada.

Nombramiento de solicitador del Reyno, en Francisco Gil de Aponte.

Y con esto, viendo el Reyno que no tiene solicitador que haga sus negocios, por hauer aceptado y admitido el despedimiento que Gutierre de Campuzano, solicitador que era del Reyno, hauia hecho del dicho oficio, atento á su edad y enfermedades, y hauerlo tenido el Reyno por bien y hauerle hecho esta merzed, atento á sus servicios, y ser

necesario y conveniente que el Reyno tenga solicitador, para que acuda á sus negocios y pleytos, que son de tanta importancia, y estar acordado que se nombre luego persona que sirva el dicho oficio de solicitador, se votó sobre ello, y salió por mayor parte: que por estar determinado, como está dicho, que se nombre luego solicitador del Reyno, y estar informado que en la persona de Francisco Gil de Aponte, vezino desta villa de Madrid, concurren todas las partes, calidades y suficiencia que se requieren para servir el dicho oficio de solicitador del Reyno, se nombró y nombra por solicitador del Reyno al dicho Francisco Gil de Aponte, para que tenga qüenta y cuidado de sus negocios y pleytos, por el tiempo que fuere la voluntad del Reyno, y no más, y que para removerle y quitarle, se pueda hazer por sola la voluntad del Reyno, sin preceder otra causa alguna; y con trescientos ducados de salario que se le dan, cada un año, con el dicho oficio de solicitador del Reyno.

Voto de Rui Diaz.

Rui Diaz de Liciana, quando llegó su voto dixo: que atento á que el Reyno está sin solicitador, y que tiene muchos pleytos á que se deue acudir con cuidado, y está informado que Francisco Gil de Aponte tiene las partes que el Reyno puede desear para fiar dél este oficio, es de parecer que se nombre por solicitador destos Reynos, y desde luego nombra á Francisco Gil de Aponte; y para el salario y poder que se le ha de dar, se señale dia en que se llame el Reyno para este efecto.

Voto de don Francisco Gil.

Y quando llegó el voto de don Francisco Gil, dixo: que él está informado de la persona de Francisco Gil, y que es apropósito para usar y exercer el oficio de solicitador que el Reyno ha de nombrar, y así le nombra por solicitador del Reyno, con trescientos mill maravedís de

salario, con que este salario sea aprouado por el Consejo.

Apelacion.

Hernando de Guillamas dixo, quando llegó su voto, que por no hauerse escripto todo lo acordado sobre esto, antes que se vote sobre el nombramiento de la persona que ha de servir el oficio de solicitador, él no vota y apela de lo acordado para ante el Consejo de su Magestad.

EN XXVI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Rui Diaz, Granada, don Gonzalo de Sahavedra, Córdoua, Múrcia, don Hernando de Torres, Soria, Francisco Diaz, Melen Suarez, Madrid, Cuenca, Antonio de Peñaranda, Guadalajara, el licenciado Maldonado, Hernando de Guillamas, Gabriel de Avendaño, Christóual de Zamora, Christóual de Figueroa.

Campuzano. Y se cortó la facultad que tenia para dar su oficio.

Leyóse al Reyno todo lo que se hauia acordado en veinte y tres deste mes de Junio, cerca de lo del oficio de Campuzano, y en presencia del Reyno se cortó la facultad que tenia el dicho Campuzano.

Llamar al Reyno.

Acordóse que se llame al Reyno para el miércoles primero, para tratar de lo que convendrá hazer en lo de los juezes de tierras valdías.

Saliéronse Pedro Maldonado y don Hernando de Torres.

Apuntamientos.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno, de parte del señor Presidente del Consejo, que á su Señoría no se le hauia hablado por los comisarios del Reyno, sino solamente por la respuesta de la comision del encabezamiento, y que en aquella hauia dicho se pasase adelante;

y que en hauer acordado que se pasase asimismo adelante en la comision de los apuntamientos que el Reyno quiere hazer tocante al servicio de los ocho millones, su Señoría pedia no prosiguiesen en ella hasta que envíe á dezir lo que convendrá hazer en esto.

Y tratado del dicho recado, se votó sobre lo que se hará, y salió por mayor parte: que los comisarios de los apuntamientos vayan al señor Presidente á suplicarle dé licencia para que prosigan en su comision, por entender conviene al servicio de su Magestad, y hauer venido ya la mayor parte de las condiciones é instrucciones de las ciudades, que es lo que envió su Señoría á dezir se esperase, en su recado; y que traida la respuesta se proveerá lo que conviniere.

EN XXVIII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Rodrigo Palomino, Soria, Diego del Castillo, Melen Suarez, Juan de Celada, don Ladron de Guevara, Toledo, don Diego de Orozco, don Juan de Vitoria.

Hauiendo tratado sobre si entraria Francisco Gil de Aponte, que está nombrado por solicitador del Reyno, á darle las gracias por la merzed que le hauia hecho, y si juraria de hazer bien su oficio, y si se le daria poder, votóse sobre lo que se hará, y salió por mayor parte: que se traigan todos los papeles y autos que hay de quándo se reciuió á Gutierre de Campuzano por solicitador del Reyno, y se comuniquen con sus letrados para que vean lo que conviene hazerse con Francisco Gil; y que Gutierre de Campuzano entregue todos los papeles y pleytos que Solicitador.

tiene del Reyno, y se haga una relacion dellos, poniendo el estado en que cada uno tiene.

Apuntamientos. Los comisarios de lo de los apuntamientos dixeron, que hauian hablado al señor Presidente, en conformidad de lo que el Reyno les hauia ordenado, y suplicádole que se pasase adelante en la comision de hazer los dichos apuntamientos, y que su Señoría les hauia respondido que lo miraria y responderia.

Tierras valdías. Hauiendo tratado de lo de las tierras valdías, que es para lo que hoy estaua llamado el Reyno, y dado qüenta á los comisarios desto de las diligencias que en ello tenian hecho, se acordó que, juntamente con ellos don Pedro de Hozes, hagan todas las diligencias que convinieren para que se consiga lo que se pretende.

EN XXX DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Pedro Maldonado, don Gonzalo de Sahavedra, don Diego de Sosa, don Francisco Gil, Jaen, don Pedro de Hozes, Guadalajara, Soria, Hernando de Guillamas, Cuenca, Melen Suarez, don Nuño Vaca, Christóual de Figueroa, don Ladron de Guevara, don Alonso de Fonseca, Antonio de Peñaranda, Hernan Suarez.

Juan de Oxeda. Don Alonso de Fonseca y Iñigo Lopez dixeron, que hauian visto los testimonios y diligencias que hauia hecho Juan de Oxeda, en ir al marquesado de Villena á notificar al receptor dél cierta libranza del Reyno, y que les parecia se le podian librar doscientos y setenta y un reales, que montan los salarios de los dias que en ello se ocupó y costas que hizo; y el Reyno, hauiéndolo entendido, acordó que se le libren.

Entraron Juan de Medina y Christóual de Zamora.

Acordóse que don Pedro Gonzalez de Hozes y Christóual de Figueroa, hagan que los Diputados del Reyno hagan un pedimiento, en nombre dél, en que supliquen y pidan á su Magestad diez y seis mill ducados, á qüenta de las sobras del encabezamiento, para los gastos del Reyno, atento á la necesidad que tiene el receptor y á las muchas libranzas que el Reyno tiene dadas en él, y á que es justo que el crédito del Reyno no se pierda, y á que sus libranzas se cumplan; y que los dichos dos comisarios hagan todas las diligencias que convinieren y hablen á las personas que fuere necesario, para que esto se libre y consiga con brevedad.

Pedimiento de diez y seis mill ducados para gastos.

Entraron don Juan de Vitoria y Gabriel de Avendaño.

Los comisarios de lo del encabezamiento truxeron un memorial, que hauian hecho, para su Magestad, suplicándole dé el encabezamiento por largo tiempo y con baxa, el qual es como se sigue:

SEÑOR:

El Reyno dize, que el no hauer suplicado á vuestra Magestad al principio destas Córtes que de presente se celebran, lo que tanto importa que vuestra Magestad sea servido de darle el encabezamiento, por algun largo tiempo y con baxa de consideracion, no ha sido por falta del cuidado con que al servicio de vuestra Magestad siempre asiste, sino por parecerle que, conforme á los grandes cuidados y christianísimos intentos y importantes en que vuestra Magestad está ocupado, será mexor acudir á tratar de servir á vuestra Magestad con lo que para ayudar á conseguirlos era necesario, y ocupar-

Memorial del encabezamiento.

se, como lo ha hecho, con el amor y fidelidad de que vuestra Magestad tiene esperiencia, en que esto tuviese tan buen efecto como lo ha tenido en los ocho millones con que se va procurando servir á vuestra Magestad. Y entendiendo que el acudir ahora al encabezamiento no es de menos importancia, por serlo mucho para la Real hazienda de vuestra Magestad, y no menos para la buena direccion y traza deste otro servicio, para que lo uno y lo otro se asiente y ponga de manera que pueda vuestra Magestad valerse dello para sus necesidades con la punctualidad y firmeza que lo han menester las ocasiones en que se consume; y por estar ya tan al cabo la prorrogacion última, que vuestra Magestad fué servido de conceder á estos reynos, que no queda mas tiempo de lo que falta deste año para tratar y asentar lo que tanto conviene; y porque no suceda lo mismo que ha sido en todas las Córtes pasadas, desde el año de setenta y seis acá, en que se hizo el encabezamiento que hoy corre, en todas las quales, con mucha instancia y con muchas razones entonces referidas, se ha suplicado á vuestra Magestad por nuevo encabezamiento, con la dicha baxa, y el ser el tiempo tan corto ha sido causa de no asentarlo ni tomar en ello la resolucion necesaria, antes ha venido á ser forzoso el usar de las prorrogaciones en que se ha venido, por servir á vuestra Magestad, y el tiempo ha mostrado el gran daño que dello se sigue, así para el hazer de las rentas como por las muchas costas que hay, y todo sin ningun beneficio de vuestra Magestad; y ahora, pareciéndole que, sin duda, será imposible que pueda ser sino por nuevo encabezamiento y con baxa, por estar las cosas tan revueltas, y el trato y comercio de los negocios tan acauado con la revolucion de los Estados de Flandes

y falta de trato con Inglaterra, que es la principal sustancia de las rentas Reales de vuestra Magestad, sin lo qual no hay ni puede hauer alcaualas; y mayormente con la dificultad que cada dia se ofrece para que las flotas de las Indias no vengan á sus tiempos, y como solian, que es la total ruina de los negocios; y demás desto, por estar ahora el reyno mas disminuido, así de vezinos en los lugares, por hauer sacado dellos mucho número de infantería y cauallería, con que se ha servido á vuestra Magestad este año en las ocasiones de guerra que se han ofrecido y de presente se ofrecen, como tambien de fuerzas, por hauer gastado gran cantidad en hazer la dicha gente, armándola y socorriéndola, y por lo mucho que han padecido con los proveedores de la Real armada y exército de vuestra Magestad, asi en los aloxamientos como en el pan y otros bastimentos que les han sacado y llevádolos á los puertos, que les ha sido de gran daño, por quedar sin el sustento necesario y no ser la paga tan punctual como su necesidad y el caso lo requiere, como se ha echado de ver, por lo que hasta hoy se deue del tiempo de la guerra de Granada y Portugal, y más por lo que el reyno padece con los juezes de servicio y montazgo y sacas y valdíos, y el daño que resulta de venderlos, porque para comprarlos se empeñan los labradores, no los pudiendo pagar, que es la causa de que se ausenten muchos destos reynos y no haya á quien arrendar las haziendas, ni tampoco los que quedan tengan tierra en qué pastar sus ganados ni aprovecharse de nada; por las quales razones y por ser Nuestro Señor servido de que este año haya sido, generalmente, el mas estéril que há muchos años se ha visto, y de manera que aunque los de porvenir se mexoren, no podrán tan presto restaurarse en los frutos, y tam-

bien por el poco dinero que hoy corre en España, por sacarlo todo los extranxeros, de suerte que aun en lo que dentro della se sufre, tratar y negociar no se puede, lo qual, con todo lo dicho, ha de ser parte para que no se pueda el reyno encabezar por el precio en que hoy está, ni tomarlo por prorrogacion, y del administrarlo, además del deservicio de Nuestro Señor, por los grandes perjuros y engaños que se hazen, se sigue á la Real hazienda de vuestra Magestad notorio daño, por andar en muchas manos y ser muchas las costas que se recrezen, y lo principal y mas importante, por no tener cosa cierta, no estable, para poderse valer dello, como lo será estando el reyno encabezado por algun largo tiempo, y que aunque la baxa sea de consideracion, como el Reyno la espera de la Real clemencia de vuestra Magestad, es de mucha más el útil que se sigue de la seguridad y perpetuidad de tan gran suma, y lo que el hauerlo asentado así, ayudará á que los ocho millones salgan más presto y con más seguridad y menos carga de quien lo ha de pagar; y pues lo que se pretende es solo para que vuestra Magestad se aproveche de lo que estos reynos le sirven tan á tiempo, como ellos desean, y que ellos no queden desfructados de suerte que en las ocasiones que se ofrecieren no puedan acudir á servir como siempre lo han hecho, que es lo que más que todo sentirian: Suplica el Reyno, humildemente, á vuestra Magestad, que teniendo presentes todas estas razones y, principalmente, el servicio tan importante que en estas Córtes, con tan gran voluntad y amor vá haziendo, sea servido de mandar se le dé el dicho encabezamiento y rentas, con todo en él comprendido, por el largo tiempo y baxa de consideracion que suplica, pues es todo para poder mexor servir á vuestra Magestad; y que se

comienze luego á tratar dello, pues está el tiempo de la prorrogacion, que hoy corre, tan al cabo, que será todo menester para acertarlo como mas conviene al servicio de vuestra Magestad y bien destos reynos.

Y luego se votó sobre lo que se deuia hazer en ello, y salió por mayor parte: que el memorial está bien y se aprueua, con que se añada en él, adonde dize «que se sirva de dar el encabezamiento», se ponga «las rentas todas comprendidas en él y andan juntas;» y que los dichos comisarios prosigan en su comision y vayan á darle á su Magestad, representándole las razones que hay para que se sirva de hazer lo que el Reyno en esto le suplica, haziéndole merzed de que la respuesta sea con mucha brevedad, y que primero den qüenta al señor Presidente del acuerdo del Reyno, como se acostumbra. Encabezamiento.

Juan de Medina dixo, que por órden de su Magestad estauan en el reyno de Múrcia haziendo provision de pan para las armadas, entendiendo que estaua muy abundante de cosecha, y que no lo estaua la ciudad ni la comarca de donde se proveia; y que atento á esto, suplicaua al Reyno hiziese diligencia con su Magestad, para que se mandase informar de la poca posibilidad que hay para poderse hazer la dicha provision, para que, estando enterado dello, haga lo que fuere más su servicio. Votado sobre lo que se hará, se acordó por mayor parte que don Pedro de Hozes y Antonio de Peñaranda hagan un memorial en esta sustancia, y le traigan al Reyno para que en él se vea y provea lo que se ha de hazer. Múrcia. Provision para la armada.

TABLA ANALÍTICA

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO DECIMO.

A

ABAD (Juan). Hizo al Reino una peticion en nombre de la villa de Fuente Ovejuna (Página 326). *Vide* Fuente Ovejuna.

ACCESORIAS. Llamábanse así las habitaciones que ocupaban en las mismas casas en donde estaban alojados sus amos, los criados de los Procuradores de Córtes. Los aposentadores tenian obligacion de facilitárselas al propio tiempo que daban alojamiento á los Procuradores (Pág. 309).

ACOMPAÑAMIENTO. Se llamaba así el acto que tenia lugar despues de la presentacion de los poderes, que consistia en ir el Reino á Palacio para presentarse á S. M. y escuchar la Proposicion Real, teniendo ya preparado al efecto el estrado correspondiente (Pág. 14).

ADMINISTRADORES. Con motivo de haber nombrado el Consejo de Hacienda un Administrador para Galicia, el Reino trató de revindicar en su favor la condicion novena del encabezamiento, segun la cual era el Reino el único que podia nombrar administradores (Pág. 156).

ADORNO (Jácome). Tesorero que fué de las alcabalas de Jerez de la Frontera. Como su nombre indica, era genovés y uno de los muchos individuos de aquella ciudad que por entonces monopolizaban en España el comercio y lo que podríamos llamar la alta banca. Nombró para que diera las cuentas en su nombre, cuando cesó en el cargo, á Diego de Mendoza (Pág. 308).

AYLLON (Miguel de). Ordenanza de las Córtes ó mozo de recados como entonces se llamaba, á quien el Reino hizo merced en 2 de Marzo de 1589 de doce ducados de ayuda de costa (Pág. 465).

ALABARDEROS. Daban la guardia en el Reino, mientras las Córtes estaban abiertas, treinta alabarderos, que pidieron en 8 de Julio una ayuda de costa, contestándoles el Reino que lo recordaran más adelante (Pág. 170).

ALCALDES DE MESTAS. Estos alcaldes no podian entender más que en

las cañadas reales y abrevaderos públicos, y no se les autorizaba á ejecutar las sentencias. Sin embargo, para corregir los abusos que cometian, que no eran pocos, nombró el Reino una Comision para que propusiera las reformas que debian hacerse en sus atribuciones (Pág. 107).

ALCALDES DE SACAS. Estaban encargados de ciertas Comisiones en los pueblos, y ya se habia limitado su estancia en ellos á lo puramente indispensable, por los abusos que cometian. Don Nuño Vaca se quejó en estas Córtes de uno que habia estado en Zamora más tiempo del que debia, vejando á los vecinos, y propuso al Reino interpusiera su autoridad para que dicho alcalde no pasara á ejercer su oficio á Galicia, por estar aquella tierra muy gastada con los alojamientos de los soldados que por aquel tiempo sostenia (Pág. 56). En 17 de Diciembre acordó el Reino presentar un Memorial á S. M. pidiéndole que restringiera la jurisdiccion de los alcaldes de sacas á cuatro leguas, en lugar de las doce que disfrutaban, oponiéndose á ello varios Procuradores por ser esto contrario á las leyes que regian en la materia (Pág. 369).

ALFARO (D. Francisco de). Comisionado por la villa de Madrid, con Don Pedro de Vozmediano, para invitar al Reino á las procesiones generales que durante nueve dias habian de celebrarse por el feliz suceso de la armada (Pág. 59). Nombrado despues Diputado por Madrid para estas Córtes, reclama, segun un Capítulo de la Instruccion, que pasados ya los cuarenta dias despues de comenzadas las Córtes se le dé posesion de su plaza (Pág. 89). Nombrada una Comision para que entendiera en este asunto, y consultados los Letrados del Reino, se acordó recibirlos inmediatamente al ejercicio de sus cargos, con la sola condicion de que no cobrarian salario hasta quince dias despues de recibidos, para dar tiempo á sus antecesores de que dieran con exactitud sus cuentas (Página 95). En estas Córtes correspondió nombrar Diputados á las Ciudades de Leon y Múrcia, y Villa de Madrid (Pág. 90). Presentado el poder de la Villa, tomó posesion de su cargo, conformándose con lo acordado por el Reino (Pág. 96).

ALFOLÍS DE SAL. Se quejaron los Procuradores de que en los establecidos en Galicia, midiera su arrendador Pedro Ortiz de Lixa con medida más pequeña que cuando administraba la sal S. M. Tambien se quejaron de que embargaba este arrendador los barcos mercantes y pagaba luego ménos flete del que debia. Se nombró una Comision para que procurara remediar estos males (Pág. 135).

ALMAZAN (Licenciado). Protomédico que fué de Felipe II. *Vide* Protomédicos.

ANDRADA (Licenciado). Capellan de las Córtes (Pág. 25).

ANGELES (Convento de Nuestra Señora de los). Este convento de Granada pidió al Reino limosna para sostenerse, y le fueron concedidos cien ducados (Pág. 182).

APOSENTADORES. Pidieron al Reino en 15 de Setiembre que les diera alguna ayuda de costa, y las Córtes les concedieron veinte mil maravedís al aposentador mayor y cuarenta mil á los otros aposentadores, que eran cuatro, porque habian estado trabajando seis meses para dar alojamiento á todos los Procuradores (Pág. 229). En 27 de Enero acordó el Reino conceder para todos los aposentadores cuarenta mil maravedís (Pág. 391).

APOSENTAMIENTOS. Para tratar del que debia darse á los Procuradores, que se alojaban por órden del Rey, fueron nombrados D. Alonso de Fonseca y D. Pedro del Peso, con objeto de que activasen todo lo posible ese asunto (Pág. 32). A pesar de eso, y de las repetidas gestiones que hicieron los Procuradores, como cosa que tanto les convenia, aún habia en 9 de Junio muchos de ellos que no tenian casa, por lo cual el Reino procuró excitar el celo del Aposentador mayor para que cumpliera lo mandado por S. M. (Pág. 116). En 22 de Junio ordenó el Rey que se libraran tres mil ducados para pagar sus aposentos á los Procuradores (Página 143). Tambien pidió aposento al Rey la Diputacion del Reino en una respetuosa instancia, en la cual alegaba que despues de andar rodando por todos los monasterios de Madrid, y de dar á estos cuantiosas limosnas, con leves pretestos la arrojaban á la calle, teniendo que llevar de una parte á otra el Archivo del Reino, cuya custodia le estaba encomendada (Pág. 293).

APUNTAMIENTOS. Terminada la discusion sobre la cantidad con que el Reino habia de servir á S. M. despues del desastre de la Invencible, y fijada ésta en ocho millones, pensaron las Córtes aprovechar aquella circunstancia para conseguir de Felipe II algunas reformas, de las muchas que pedian las ciudades y villas; pero el Presidente mandó decir, por uno de los Secretarios, que se suspendiese toda discusion sobre dicho asunto hasta tanto que llegaran todas las cartas que las ciudades habian de escribir, aprobando ó no el servicio que el Reino habia acordado á S. M. (Pág 484). Puesto á discusion el recado que habia enviado el Presidente, acordó el Reino hacer lo que aquel pedia, sin perjuicio de continuar investigando las necesidades que más reformas necesitaban (Páginas 485 y 488). Tambien hicieron apuntamientos los Diputados del Reino para la mejor cobranza del encabezamiento general, y fueron aprobados (Páginas 506 y 508).

ARCHIVO DEL REINO. Todas las Córtes nombraban una Comision para inspeccionar la forma en que se custodiaban los papeles pertenecientes al Reino. En estas Córtes formaron dicha Comision los Procuradores Rodrigo Palomino y D. Ladron de Guevara (Pág. 171). Hecha la visita, que era de rúbrica, acordó el Reino no hacer novedad en la colocacion de los papeles del Archivo (Pág. 180).

ARIAS MALDONADO (Licenciado D. Francisco). Era Oidor de Galicia y el

Reino le escribió una carta pidiéndole datos sobre la manera de administrar lo no encabezado por Lúcio de Velasco, administrador puesto por el Consejo de Hacienda y no por el Reino, como era de ley (Página 181). Contestó á dicha carta en 24 de Setiembre diciendo que el administrador Velasco cumplia con puntualidad las atenciones de su cargo (Página 237).

ARMADA. Esta célebre armada á que se hace referencia en la página 118, fué la titulada *Invencible*, enviada por Felipe II contra Inglaterra y deshecha por las tempestades. (*Véase la Nota.*) Al propio tiempo se menciona otra armada reunida en Flandes contra los herejes, y es curioso el dato que se apunta de que las dos armadas costaban á Felipe II novecientos mil ducados al mes (Pág. 118). Con motivo de la destruccion de la armada enviada contra Inglaterra, mandó llamar Felipe II al Escorial á diez Comisionados del Reino y les entregó un Memorial, escrito de su puño y letra, que se inserta íntegro en la pág. 244, para que las Córtes le concedieran medios de poder reforzar sus escuadras, porque sino peligraban las flotas de Indias, y hasta las *propias casas*, con los armamentos que los ingleses habian dispuesto. Para tratar de este asunto acudió tambien al Reino el Conde de Barajas, acordando que las Córtes se juntaran dos veces al dia para arbitrar un medio que dejara complacido á S. M. (Pág. 247). Como los Procuradores no traian poderes más que para votar los servicios ordinario y extraordinario, acordaron dirigirse á sus ciudades, dándolas traslado de la peticion de S. M.; pero á esto se opusieron terminantemente el Rey y el Conde de Barajas, alegando que la urgencia del caso no admitia demora y que más adelante podrian hacerlo cuando ya hubieran discutido los medios que se les ocurrieran (Páginas 250, 251, 255 y 256). Con motivo de haber ido el Reino á besar la mano á S. M., segun era costumbre, por la concesion de los servicios ordinario y extraordinario, Felipe II volvió á instar al Reino para que tomara una determinacion rápida, en asunto que tanto convenia á la salud del pais (Pág. 344).

ARMAR EL REINO. El Procurador Hernan Suarez Franco presentó en 4 de Julio una proposicion proponiendo medios para que se fabricaran y repartieran arcabuces y picas por todos los pueblos, con objeto de que la gente de infantería, y todo el que quisiese, se adiestrara en su manejo (Página 165).

ARRENDADORES DE ALCABALAS. Los de Córdoba solicitaron del Reino un Juez que averiguase las deudas de alcabalas que se tenian en aquella ciudad de años anteriores; pero á pesar de prometer que pagarian al Juez de sus bolsillos, contradijo su peticion el Procurador Gonzalez de Hoces, alegando los perjuicios que ese nombramiento habia de causar á los vecinos de aquella ciudad y solicitando que en último término se cometiera ese encargo á los Regidores de Córdoba. El Reino nombró

una Comision que estudiara cuál de esos medios era el mejor para el bien general (Pág. 377).

ASCENSOS. En 23 de Noviembre acordó S. M., á propuesta del Reino, aumentar el salario que disfrutaban los señores que pertenecian á los Consejos, Chancillerías y Audiencias (Pág. 327).

ASISTENTES DE LAS CÓRTES. Eran unos funcionarios del Consejo Real que auxiliaban al Presidente. En estas Córtes fueron Asistentes el licenciado Juan de Guardiola y Juan Vazquez de Salazar (Pág. 1).

ATOCHA (Nuestra Señora de). Estuvo expuesta tres dias en la iglesia de Santa María y otros tres en la de Santo Domingo el Real, para que pudieran hacerse rogativas públicas por el buen éxito de la armada *Invencible* (Pág. 143).

ÁVILA. Esta ciudad envió una carta al Reino en 10 de Mayo, quejándose de que se hubiera nombrado para un regimiento de aquella ciudad á D. Diego de Rivera, lo cual causaba allí grandes daños. El Reino nombró una Comision para que influyese con el Sr. Presidente de Hacienda, con objeto de que dichos regimientos no se acrecentasen, no solo en Ávila sino en todo el Reino, pero respetando el oficio que habia comprado ya D. Diego de Rivera (Pág. 77). En otra carta de 30 de Julio reclamó del Reino auxilio para que no se separara de su jurisdiccion el lugar del Hoyo, que pretendia eximirse del pago de impuestos. El Reino acordó apoyar las pretensiones de la ciudad de Ávila (Pág. 192).

ÁVILA (D. Juan de). Procurador de Córtes por la ciudad de Zamora (Página 34). Fué nombrado con Hernan Suarez Franco para hacer las diligencias oportunas con objeto de conseguir que se librara la cantidad pedida por los Diputados para los gastos del Reino (Pág. 49).

AYLLON, EL VIEJO (Francisco de). Portero de las Córtes. Le fué concedida en 11 de Agosto una ayuda de costa de seis mil ochocientos maravedís, por lo bien que servia al Reino (Pág. 203).

AYUDA DE COSTAS. Con esta palabra se significaba entonces cuanto hoy conocemos con las de salario y sueldo. En este epígrafe, sin embargo, y en este lugar, nos referimos exclusivamente á la que el Rey concedió á los Procuradores una vez votados ambos servicios, que fué de quince mil ducados. Antes ya les habia concedido cuatro qüentos de maravedís, y conviene hacer notar que, segun la frase del Presidente de las Córtes, al participarle al Reino esta gracia, eran los quince mil ducados la mayor cantidad que el Rey habia concedido á los Procuradores en otras ocasiones (Pág. 128). En 15 de Octubre hizo el Reino un Memorial para presentarlo á S. M., pidiendo como segunda ayuda de costa veinte mil ducados (Pág. 275). En 19 de Diciembre concedió S. M. al Reino quince mil ducados de ayuda de costa, en lugar de los veinte que habia pedido (Pág. 372). En 10 de Mayo volvió á pedir el Reino una tercera ayuda de costa de veinte mil ducados (Pág. 493).

B

BARAJAS (Conde de). D. Francisco Zapata de Cisneros, Presidente del Consejo Real y de las Córtes (Pág. 1). Era Asistente de Sevilla en 1575, y desde aquel puesto contribuyó eficazmente á que los Procuradores de dicha ciudad votaran el servicio ordinario y el extraordinario en las Córtes celebradas en 1576. (*Véase el* tomo V adicional, pág. 36.) Con motivo de haber tenido un hijo los Condes de Osorno, hijos del Conde de Barajas, acordó el Reino felicitar á su Presidente por medio de los Procuradores D. Antonio de Ulloa y Hernan Suarez Franco (Pág. 191).

BOBADILLA (Canónigo). Contradijo la proposicion del Canónigo Giginta sobre recogimiento de los mendigos en asilos (hospitales) y adujo razones para que se les dejara en libertad por las calles (Pág. 186).

BRABO DE SARAVIA (D. Juan). Procurador de Córtes por la ciudad de Soria (Pág. 46).

C

CADENA (Doña Maria de la). Mujer de Juan Vazquez del Pulgar. Pidió al Reino una limosna y le concedió éste doscientos reales (Pág. 347).

CÁDIZ. Esta ciudad, que desde que fué saqueada por los ingleses estaba casi desguarnecida, escribió al Reino rogándole se interesara con S. M. para conseguir la completa fortificacion de aquella plaza, con objeto de ponerla á salvo de cualquier golpe de mano (Pág. 492). En 10 de Mayo acordó el Reino presentar á S. M. un Memorial interesándole la conveniencia de fortificar una plaza como la de Cádiz, tan expuesta por su situacion á las piraterías de los ingleses (Pág. 495). En 16 de Junio presentó al Reino una proposicion el Licenciado Ximenez Ortiz, que habian enviado de Cádiz, en la cual se decia que el Obispo se habia encargado de las fortificaciones, y que éstas estaban presupuestadas en cuarenta y cuatro mil ducados, indicando al propio tiempo medios para reunir la indicada suma (Pág. 533). Examinada por el Reino dicha proposicion, acordó suplicar á S. M. la conveniencia de acudir pronto á este y á otros servicios análogos (Páginas 535 á 540).

CAMPUZANO (Gutierre de). Solicitador del Reino. (*Vide.*) En 21 de Junio de 1589 hizo renuncia de su cargo, fundada en su avanzada edad, y le fué admitida (Páginas 544 y 546).

CAPELLAN DE LAS CÓRTES. Lo fué en las de 1588 el Licenciado Andrada, que tenia obligacion de decir la misa todos los dias en San Gil á las ocho de la mañana (Pág. 25). En 21 de Mayo pidió al Reino le aumentase el salario hasta doscientos ducados por estar alcanzado y pobre (Pág. 97). El Reino concedió lo que pedia el Capellan, disponiendo que el aumento de sueldo se contara desde el 25 de Mayo (Pág. 106).

CAPÍTULOS GENERALES. Como Felipe II no contestaba á las peticiones que le hicieron las Córtes de 1586, acordó el Reino en 14 de Abril suplicar á su Presidente que hablára con S. M. para que éste tomara una resolucion en asunto tan vital para el país, nombrando al mismo tiempo dos Comisarios que se encargaran de gestionar una respuesta á estos Capítulos generales (Pág. 485). En 25 de Mayo hizo saber el Rey á las Córtes, por medio de sus Comisarios, que habia mandado despachar los Capítulos generales, como el Reino pedia y era justo (Pág. 503).

CARMELITAS. Existian en Madrid dos Monasterios de este título, uno de frailes y otro de monjas, y á los dos les hizo merced el Reino, concediéndoles en 4 de Febrero cuarenta ducados al de frailes y veinte al de monjas (Pág. 396). En 16 de Febrero concedió el Reino al Convento de frailes Carmelitas Descalzos mil reales de limosna (Pág. 434).

CASSO (Fr. Andrés, Prior de). Era el Prior del Convento de Santo Tomás que pidió al Reino limosna para que su órden edificara en Madrid una Iglesia. *Vide* Santo Tomás.

CASTILLO (Diego del). Procurador de Córtes de la ciudad de Cuenca (Página 10). Este Procurador y su compañero Juan de Pedraza declararon haber hecho juramento de guardar cierta Instruccion, uno de cuyos Capítulos prevenia que no concedieran cosa alguna sin consultarlo con su ciudad (Pág. 11).

CASULLAS. El Capítulo 65 de la Instruccion de los Diputados disponia que se compraran dos casullas de damasco, una blanca y otra morada para el servicio de la misa que se decia para el Reino. No habiéndose cumplido esta disposicion, mandaron las Córtes que los Caballeros de Madrid cumplieran esta obligacion (Pág. 221).

CATALINA (Infanta Doña). *Vide* Saboya (Duquesa de).

CELADA (Juan de). Procurador de Córtes de la ciudad de Guadalajara (Página 11).

CENSO. Lo constituyó el Marqués de Mondéjar á favor del Hospital general, por dos mil ducados que le habia tomado á préstamo y obligando al pago un capital de veinte mil ducados (Pág. 209). De la escritura se sacaron tres copias, una para el Hospital general, otra para el Hospital de Madrid y la tercera para conservarla en el archivo del Reino (Pág. 224).

COCHES. Acordó el Reino en 14 de Mayo que Gonzalo Lopez de Polanco y D. Alonso Fonseca, Procuradores de Córtes, insistan con S. M. para que se autorice al Reino á usar coches, costumbre que ya estaba suprimida (Página 84). En 24 de Noviembre tambien acordó el Reino elevar un Memorial á Felipe II, pidiéndole la supresion de la Pragmática de los coches, fundándose para ello en que eran muy costosos en la forma que estaba prevenido se llevaran (Pág. 329).

COLLANTES (Padre Christóual de) De la Compañía de Jesús. Fué consultado por el Reino, lo mismo que Fr. Luis de Leon y otros Padres, sobre

si las Córtes debian abonar á su Receptor general alguna suma por haber suplido éste, sin licencia de nadie, unos nueve mil ducados, que habia tomado á préstamo. Este Padre es autor de una Carta en que hace Relacion de la muerte dada en garrote en el Castillo de Pinto por órden de Felipe II, á D. Martin de Acuña, Relacion verdaderamente rara é inédita, que se conserva manuscrita en la Seccion de esta clase de la Biblioteca Nacional (Pág. 471).

COMISIONADOS. A peticion de Felipe II nombraron las Córtes diez Comisarios ó Comisionados para que en representacion del Reino fueran á besar la mano á S. M. al Escorial. Los Procuradores elegidos fueron Hernan Suarez, D. Pedro Gonzalez, Christóual de Zamora, D. Francisco Gil, Melen Suarez, D. Diego de Orozco, D. Juan de Avila, D. Juan de Vitoria, D. Pedro del Peso y Diego del Castillo (Pág. 236). Estos Comisionados invirtieron cuatro dias en ir y venir al Escorial, y se le abonaron á cada uno diez y seis ducados, á razon de cuatro por dia (Página 245).

COMISIONES. Todas las Córtes dejaban al terminar nombradas las suyas para que activaran la resolucion de todos los negocios pendientes, y en estas se nombraron dos Procuradores, que lo fueron Hernan Suarez Franco y D. Juan de Ávila, para que examinaran el estado en que dichas Comisiones llevaban sus asuntos (Pág. 57).

CONTADOR DEL REINO. Lo era en estas Córtes Antolin de la Serna (Página 139). En 6 de Mayo pidió al Reino una ayuda de costas y le fueron concedidos trescientos escudos de oro (Pág. 493).

CONTADORES DE RELACIONES. Eran los encargados de despachar las libranzas del Reino, y ambos, pues eran dos, pidieron aumento de salario, que les fué concedido. Tenian tres mil maravedís y se les aumentó hasta cuatro mil quinientos, no sin que apelaran de este acuerdo cinco Procuradores (Pág. 175). Por delicadeza, y en vista de esto, renunciaron al aumento de sueldo que se les habia otorgado (Pág. 176).

CONTADURÍA DE HACIENDA. Llevaba los libros del Reino desde 1567, y por este servicio acostumbraban las Córtes á gratificar á sus empleados, dando cuatrocientos ducados á cada Contador mayor, ciento á los Oidores y al Fiscal, diez mil maravedís á los Relatores y veinte ducados á los Secretarios. Así lo acordaron tambien estas Córtes (Pág. 152).

CONVOCATORIA. La de estas Córtes se hizo por Cédula Real fechada en 13 de Febrero de 1588, disponiendo que los Procuradores se encontrasen en Madrid el dia 10 de Marzo del mismo año. Firman la Convocatoria, además de S. M., el Conde de Barajas, Presidente del Consejo Real; el Licenciado Juan Thomas, el Licenciado Guardiola y Juan Vazquez de Salazar, estando registrada por el Chanciller mayor Jorge de Olalde Vergara (Pág. 5).

CÓRDOBA. Esta ciudad escribió una carta al Reino, solicitando que no se

cobrara alcabala á un lugar de nueva creacion entre Adamúz y Almodóvar del Campo, al cual el Rey habia declarado libre por quince años, en vista de la necesidad de fomentar su poblacion por la inseguridad del camino entre una y otra villa (Pág. 110). En 30 de Mayo vuelve á escribir al Reino encareciéndole que por la mucha necesidad que allí se sentia y por la esterilidad del año, seria conveniente para atajar el mal que S. M. la permitiera importar granos de Oran y de Sicilia, aunque habia una Pragmática que disponia lo contrario. El Reino mandó la carta á consulta de los letrados (Pág. 509).

COREA (Juan). Era oficial de la Contaduría de Hacienda, á las órdenes del Secretario Calderon, y pidió al Reino el pago de ciento sesenta reales que las Córtes pasadas le habian concedido. El Reino mandó se los pagase el Solicitador Campuzano (Pág. 171). En 10 de Diciembre dió cuenta al Reino Campuzano de que no podia pagar dicha cantidad porque no se ajustaban las cuentas presentadas al arancel del Reino, y acordaron las Córtes que justipreciara el trabajo el Tasador del Consejo (Pág. 352).

CÓRTES. Se acordó que se juntase el Reino todos los dias á las nueve de la mañana, para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios y de S. M. (Página 25). En 16 de Marzo, y noticioso el Reino de que Felipe II tenia dispuesto pasar una temporada en Valladolid, acordó enviarle una Comision para significarle que, si lo deseaba, trasladarian allí las Córtes su residencia para atender mejor al servicio Real y estar más cerca de su persona, ofrecimiento á que contestó Felipe II que ya avisaria al Reino de su resolucion por conducto del Conde de Barajas (Páginas 476 y 477).

CORUÑA. Con motivo de haber desembarcado por estos dias los ingleses en la Coruña, propuso al Reino el Procurador Francisco Diaz de Quiñones, en 15 de Mayo de 1589, si seria conveniente representar á S. M. que era urgente armar una gruesa armada para castigar la osadía de aquellos enemigos. Puesta á discusion la proposicion, se convino en esperar cuatro ó cinco dias hasta que llegaran nuevas de la Coruña; pero es de notar que el Procurador Lopez de Polanco, propusiera como uno de los remedios para tener abastecidas las plazas, la conveniencia de desestancar la pólvora y que pudiera fabricarla todo el que quisiera, dejando á la iniciativa individual el remedio de estos males, como si desesperara de que el Rey pudiera atender á todas estas necesidades (Páginas 499 y 501).

CORVERA (Juan). Era oficial del Contador Santa Cruz, y por haber escrito las receptorías del servicio, le concedieron las Córtes cuatro mil maravedís de gratificacion (Pág. 337).

CRUZ Y VINAGERAS. Para el servicio de la misa que se decia al Reino, acordó éste en 10 de Noviembre que los Caballeros de Madrid concertasen con un platero la confeccion de una cruz y unas vinageras de

plata. La obra se llevó á cabo mediante la cantidad de cincuenta ducados (Páginas 316 y 319).

CHINCHON (Conde de). Gentil-hombre del Rey D. Felipe II. Introdujo á la presencia del Rey á los diez Procuradores nombrados por el Reino para besar la mano á S. M. con motivo de haberse votado el servicio extraordinario (Pág. 240).

D

DAVIA CARVAJAL (Juan). Diputado del Reino en el trienio anterior á estas Córtes. En union de sus compañeros y fundándose en que no habian ejercido sus cargos más que diez y siete meses, pidió al Reino que le hiciera merced, y le fueron concedidos, como á sus compañeros, doscientos ducados (Páginas 145 y 152).

DIAZ DE QUIÑONES (Francisco). Regidor y Procurador de Córtes por la ciudad de Leon (Pág. 33).

DIAZ DE LICIANA (Ruy). Procurador de Córtes por la ciudad de Leon (Página 32).

DIFERENCIAS SOBRE OCUPACION DE ASIENTOS. Así como en todas las Córtes las tenian los Procuradores de Búrgos y Toledo, sobre cuáles habian de sentarse primero y llevar la voz de Castilla, así las tuvieron en estas Córtes los Procuradores de Granada y Sevilla, sobre cuáles de ellos habian de ocupar los asientos de los Procuradores de Leon, que aún no habian venido el dia de la constitucion del Reino, y que eran los segundos para sentarse en el órden establecido. La cuestion la dirimió el Presidente mandando que nadie ocupase los asientos de los Procuradores de Leon (Pág. 14).

DIPUTADOS. Ejercian este cargo tres Procuradores nombrados por el Reino cuando se alzaban las Córtes, encargados de llevar á efecto lo otorgado al Rey en ellas, administrando y beneficiando lo relativo al encabezamiento general. Para más detalles véase el Tomo 1.°, pág. 503, Diputacion del Reino. En estas Córtes pretendieron que no se les nombrara sucesores, fundándose en que todos los Diputados habian ejercido su cargo tres años y ellos solo llevaban año y medio de ejercicio. El Reino mandó consultar á los Letrados los papeles que habian presentado los Diputados y acordó que acudieran al Reino á dar cuenta de la Instruccion que éste les habia dejado (Pág. 50). Dicha Instruccion la fué examinando el Reino por Capítulos, apuntando aquellos que le parecian deficientes ó que necesitaban reforma (Páginas 58, 62 y 63).

DOMEDEL DE LOAYSA (Francisco). Procurador de Córtes por la ciudad de Granada (Pág. 9). Fué nombrado de la Comision encargada de excitar al Presidente de las Córtes para que despachase y resolviese los Capítulos que se dieron en las Córtes pasadas (Pág. 52). Al votar el servicio extraordinario, lo hizo bajo la condicion de que á Granada no se le

repartiera nada, por ser libre, segun privilegio de los Reyes Católicos (Página 70).

E

ENCABEZAMIENTO GENERAL. Espiraba la prórroga concedida por Felipe II en fin de 1589, y por ser esta renta la más segura del Reino y la más cuantiosa, puesto que ascendia á mil diez y ocho qüentos, propuso á las Córtes en 26 de Mayo el Procurador Diaz de Liciana la conveniencia de que Felipe II prorrogase nuevamente el contrato de Encabezamiento, pero haciendo en él alguna baja, atendiendo á la crísis que entonces atravesaban la industria y el comercio (Pág. 504). Puesto á discusion el proyecto, acordó el Reino hacer un Memorial pidiendo á Felipe II una prórroga larga y una baja grande en el contrato del Encabezamiento (Pág. 525). El Presidente de las Córtes, al tener noticia de este acuerdo, suplicó al Reino suspendiera toda discusion hasta que estuvieran presentes todos los Procuradores (Pág. 526). Presentado el Memorial de que se habla más arriba, en 30 de Junio, fué aprobado. Debe leerse con detenimiento, porque habla en él de las guerras de Flandes, de la miseria que produce la falta de comercio con Inglaterra, de las deudas que aún se tienen de las guerras de Granada y Portugal y de que el año de 1589 era el más estéril que se habia conocido en mucho tiempo (Páginas 553 á 557).

ESCOBAR (Licenciado). Era Oidor de la Contaduría de Hacienda, y como con ella tenia un pleito el arrendador Grajal, que era cuñado suyo, pidió al Reino la recusacion del Licenciado Escobar Christóual de Figueroa, pero oidos los Letrados, no se convino en la indicada recusacion (Página 79).

ESCRIBANOS. Los residentes en Madrid hicieron al Reino una peticion para que se vieran sus visitas y se despacharan con brevedad; pero las Córtes acordaron no hacer novedad en ese asunto (Pág. 108). Tan temidos eran todos los Escribanos, que al solo anuncio de que la Chancillería de Valladolid queria aumentar un oficio de éstos, reclamó D. Antonio de Ulloa para que el Reino se opusiera á esta medida que consideraba dañosa para el Reino, y así se acordó (Páginas 384 y 387). Se les solia llamar Escribanos del crímen.

ESTAFETAS. Solo existia una de Madrid á Valladolid, y el Procurador don Antonio de Ulloa propuso que se pidiera á S. M. que dicho correo solo empleara veinticuatro horas en ir y otras tantas en volver, tiempo suficiente para poder realizar este servicio (Pág. 193).

F

FERNANDEZ (Luis). Administrador para la cobranza del impuesto en Córdoba. Tuvo con el Alcalde mayor de dicha ciudad una competencia por

haber preso á varias personas que eran culpables de cosas de alcabalas (Página 208).

FIGUEROA (Christóual de). Procurador de Córtes por la ciudad de Salamanca (Pág. 10). Este Procurador traia Instruccion y habia hecho juramento de no conceder cosa nueva sin consultarlo con su ciudad (Ibid). Fué nombrado de la Comision encargada de excitar el celo del Presidente de las Córtes para que despachase y resolviese los Capitulos que se dieron en las Córtes pasadas (Pág. 52). Pidió al Reino trescientos ducados anticipados, mientras cobraba la ayuda de costa que á los Procuradores habia concedido S. M., y las Córtes acordaron que no se tratara del asunto (Pág. 190).

FONSECA (D. Alonso de). Procurador de Córtes por la ciudad de Toro (Pagina 10). Fué nombrado Comisario del Reino para proceder contra don Juan de Leguizamo, alcalde de sacas, en el asunto de las leguas, y el dicho alcalde le procesó y le embargó su hacienda, de lo cual se quejó al Reino Fonseca en 26 de Mayo (Pág. 505).

FORTIFICACIONES. En tan mal estado se encontraban los puertos y plazas fuertes de España, que el Procurador Sahavedra suplicó al Reino, en 10 de Enero, que se ocupara preferentemente de esta necesidad para proveer á su remedio. En esto se hacia eco el expresado Procurador del pánico que existia en el Reino á consecuencia de las piraterías de los argelinos, y de las incursiones del corsario inglés Francisco Drake (Pág. 378).

FRAUDES. El Contador del Reino dió parte á éste en 19 de Agosto de que el Administrador del impuesto en Córdoba le denunciaba el hecho de existir en aquella provincia un fraude de más de seis mil ducados, que pertenecian al Reino, y que eran fáciles de cobrar (Pág. 208).

FUENTE-OVEJUNA. Villa perteneciente á la ciudad de Córdoba. Solicitó del Reino, por mediacion de Juan Abad, que los administradores de alcabalas no les cobraran éstas dos veces, puesto que lo hacian con arreglo á lo prevenido para los lugares no encabezados, en el sitio en donde vendian sus mercancías. El Reino acordó que el asunto pasara á informe de los Diputados (Pág. 326).

G

GALTERO (D. Rodrigo). Nombrado Diputado por la ciudad de Múrcia, puso algunas dificultades á su nombramiento el Corregidor de dicha ciudad, pero la Chancillería de Granada le confirmó en su puesto. Fundado en estos y apoyado por los Procuradores de Córtes de Múrcia, pide al Reino lo admita al desempeño del cargo para que habia sido nombrado (Página 99).

GANADOS. El Concejo de la Mesta suplicó al Reino se interesara con el Consejo de S. M. para que concediera á los ganaderos de Extremadura el derecho de entrar sus ganados á ramonear en todas las dehesas, abonando á los dueños de ellas los perjuicios que se les causaran, porque sin este medio los ganados se morian de hambre por falta de pastos. El Reino acudió al Consejo, y fué otorgado lo que solicitaba el Concejo de la Mesta (Páginas 374 y 377).

GARCIA (Doctor Ruy). Protomédico que fué de Felipe II. *Véase* Protomédicos.

GIGINTA (Canónigo Miguel). Presentó al Reino una proposicion para que se mandara recoger en asilos á cuantos mendigos anduvieran por las calles. El Reino acordó oir antes al Canónigo Bobadilla, y nombró una Comision de cuatro Procuradores para que oidos ambos, emitieran su parecer (Pág. 185).

GIL DE APONTE (Francisco). Vecino de Madrid. En 10 de Mayo quiso renunciar en él el cargo de Solicitador Gutierre de Campuzano, fundándose en que las Córtes de 1586 le habian concedido ese derecho, pero el Reino no admitió su peticion y revindicó para sí el derecho de nombrar Solicitador (Páginas 494 y 547). Habiendo presentado la renuncia de su cargo, por su avanzada edad, Gutierre de Campuzano, fué nombrado Gil de Aponte Solicitador del Reino en 23 de Junio de 1589 (Página 548).

GIL Y THOMÁS (D. Francisco). Procurador de Córtes por la ciudad de Múrcia (Pág. 51).

GONZALEZ DE HOZES (D. Pedro). Procurador de Córtes por la ciudad de Córdoba (Pág. 53).

GRAJAL. Era arrendador de las rentas del servicio y montazgo, y por ser cuñado del Licenciado Escobar, Oidor de la Contaduría mayor, y tener pleitos con dicha Contaduría, pidió la recusacion del Licenciado Escobar, Christóual de Figueroa, que era Comisario de aquellas rentas, pero el Reino no convino en ello, despues de oir el parecer de los Letrados (Página 79).

GRANADA. Segun Privilegio de los Reyes Católicos, esta ciudad era libre y no se le podia repartir nada del servicio ordinario ni del extraordinario, teniendo buen cuidado sus Procuradores de hacerlo constar al emitir sus votos (Páginas 42 y 70). Varios lugares de esta provincia formaron pleito al Reino para que les rebajara sus encabezamientos, fundándose en el levantamiento de los moriscos que tantos males les habian acarreado (Pág. 142).

GUALDRAPAS. Don Pedro del Peso propuso al Reino la conveniencia de suplicar á S. M. que diese licencia para poder llevar gualdrapas todo el año (Pág. 78). El Reino acordó que no se hiciera innovacion en esto (Página 97).

GUARDIOLA (Licenciado Juan de). Del Consejo y Cámara de S. M., asistente en las Córtes de 1588 (Pág. 1).

GUEVARA (D. Ladron de). Procurador de Córtes por la villa de Madrid (Página 34).

GUILLAMAS (Hernando de). Procurador de Córtes por la ciudad de Avila (Página 10).

GUTIERREZ (Pedro). Presentó un Memorial á S. M. el Reino en 20 de Abril, suplicándole hiciera alguna merced á dicho Pedro Gutierrez, repostero, á quien el Rey habia hecho venir de Salamanca para enseñar su oficio, en vista de los adelantos que demostraban todos los aprendices que tenia (Pág. 491).

H

HENESTROSA (D. Juan de). Secretario de las Córtes (Pág. 1). *Vide* Secretarios.

HERRERA (Juan de). Célebre arquitecto bajo cuya direccion se construyó el monasterio de San Lorenzo del Escorial. Presentó en 15 de Diciembre al Reino un Memorial para S. M., rogándole que se hiciera efectivo el acuerdo tomado por las Córtes anteriores de que se estudiasen las matemáticas en algunas ciudades de España (Pág. 367).

HOSPITAL DE LA CÓRTE. Pidió al Reino en 10 de Diciembre se sirviese darle una limosna por los muchos pobres enfermos que tenia á su cuidado, y las Córtes acordaron concederle veinte mil maravedís. Este hospital era un establecimiento diferente del general, y propio de la villa de Madrid, que atendia á su sostenimiento, aun cuando no con mucha holgura (Pág. 353).

HOSPITAL GENERAL. En las Córtes de 1579 concedió el Reino á este establecimiento una limosna de dos mil ducados para que se emplearan en renta y compra de juro. En las Córtes actuales acordó el Reino cobrar dicha cantidad de la persona que la tuviere para emplearla en renta, lo que hace sospechar que antes se habia dado á préstamo, sin tener en cuenta el acuerdo de los Procuradores (Pág. 88).

HOYO (Lugar del). Pueblo de la jurisdiccion de Ávila. Queria separarse de dicha ciudad para eximirse del pago de impuestos, y Ávila reclamó ante el Reino en carta para que no se efectuara dicha separacion. Las Córtes acordaron trabajar para que Ávila consiguiera lo que apetecia (Página 192).

I

IDIAQUEZ (D. Juan de). Del Consejo de Estado de Felipe II. Entregó de órden de S. M. á los Procuradores del Reino la Relacion enviada por el Duque de Medina-Sidonia, refiriendo cuanto habia ocurrido á la armada enviada contra Inglaterra, hasta el dia 20 de Agosto en que arribó

á España (Pág. 241). El Reino acordó sacar diez y ocho copias de dicha Relacion, para que tuviesen una los Representantes de cada ciudad ó villa con voto en Córtes (Pág. 243).

INMUNIDAD. Existia para los Procuradores segun una ley del Reino, y estas Córtes invocaron su derecho para que no pudiera ser ejecutado ningun Procurador por contrato hecho antes de venir á servir en ellas (Pág. 171).

INQUISIDORES. En vista de que se habian aumentado los sueldos á todos los Tribunales del Reino, acordaron las Córtes en 6 de Marzo pedir á S. M. que tambien aumentara el de los Inquisidores, nombrando dos Comisarios que procuraran ultimar este asunto. Los Comisarios fueron D. Juan Brabo y D. Diego de Orozco (Pág. 466).

J

JURAMENTO. Despues de presentar los Procuradores de cada ciudad ó villa el poder que les habian otorgado, juraban en manos de uno de los Secretarios de las Córtes si habian ó no dado palabra ó juramento que restringiese ó limitase el poder que se habia leido, comprometiéndose por una segunda cláusula del juramento, á presentar al Presidente de las Córtes y á los Sres. Asistentes toda instruccion que recibiesen y que se opusiera á lo consignado en el poder que los acreditaba como tales Procuradores de Córtes (Pág. 8).

JURAMENTO DEL SECRETO. Se prestaba desde las Córtes de Búrgos de 1515, y puede verse el ceremonial que se usaba para ello en el Tomo V adicional, pág. 44.

JUROS. Eran una verdadera deuda del Estado, y á tal punto habia llegado el retraso en pagarlos, que acordó el Reino, en 21 de Marzo, excitar el celo de los Receptores, para que no dejara de cumplirse una obligacion tan sagrada (Pág. 483).

L

LÁMPARA DE PLATA. Acordó el Reino en vista de que existian ciertos inconvenientes para visitar en corporacion la Imágen de Nuestra Señora de Atocha, que habia de estar expuesta tres dias en la Iglesia de Santa María y otros tres en la de Santo Domingo el Real, para que se hicieran rogativas públicas por el buen éxito de la armada *Invencible*; hacerle una lámpara de plata con una inscripcion conmemorativa, á cuyo fin votó doscientos cincuenta ducados (Pág. 144). Hecha la lámpara y traida al Reino en 23 de Julio, acordaron las Córtes entregarla al Prior de Atocha mediante recibo y ante Escribano (Pág. 187). Pesó doce ducados más de los acordados para hacer esta ofrenda y el Reino

mandó pagarlos en el acto (Pág. 188). En 1.° de Agosto recibió el Reino la escritura que de dicha lámpara habia hecho el Monasterio de Atocha, y mandó ponerla entre los papeles de su archivo (Pág. 195). En 9 de Marzo acordó el Reino consignar trescientos reales para aceite, con objeto de que dicha lámpara alumbrara todo el tiempo que durasen las Córtes (Pág. 469).

LANGOSTA. Talaba entonces ya los campos de la villa de Valdepeñas, y fundándose en esto pidió dicha villa descuento en los últimos tres años de su encabezamiento (Pág. 204).

LEGUIZAMO (D. Juan de). Alcalde de sacas en Extremadura. Sostenia un pleito con la ciudad de Mérida sobre la manera de entender las leguas vulgares, y como el Reino apoyaba á dicha ciudad, presentó una peticion á las Córtes, que los Procuradores juzgaron injuriosa, mandando hacer una consulta sobre ella (Pág. 254). Más adelante remitió dicha Peticion el Reino á su Presidente rogándole impusiera un castigo al alcalde Leguizamo y otro á su abogado el Licenciado Lacorte que habia firmado la peticion (Pág. 259). En 12 de Diciembre se ocupó el Reino del pleito del alcalde Leguizamo, y acordó hacer un Memorial á Felipe II suplicándole restringiera á ocho leguas la jurisdiccion de los alcaldes de sacas, en lugar de las doce que hasta entonces tenian (Pág. 354).

LEON (Fr. Luis de). Era tal la fama de que gozaba este famoso agustino, que le consultó el Reino, lo mismo que á otros Padres, si en conciencia debia dar una gratificacion á su Receptor general por haber suplido éste algunas sumas de su bolsillo, aun contra el mandato de las Córtes, que le habian prohibido tomar dinero á préstamo. El parecer del eminente escritor fué seguido escrupulosamente por el Reino (Pág. 471).

LETRADOS DEL REINO. Lo fueron en estas Córtes el Licenciado Hernando Rivero, el Doctor Verástegui y el Licenciado Pereyra (Páginas 87 y 91).

LIBRO DE PRESOS. Como los alguaciles tenian obligacion de consignar en un libro el delito por que ponian preso á cualquiera, el Reino se propuso que esto no se hiciera falseando la verdad, porque de ello se podian originar perjuicios en la honra y fama de los presos (Pág. 199).

LICINIANA (Doña María de). Era prima del Licenciado de este apellido, que perteneció al Consejo de S. M., y fundándose en esto y en su estrema pobreza, pidió una limosna al Reino en 19 de Diciembre. Le fueron concedidos veinte escudos de oro (Pág. 372).

LOPEZ GALLO (Diego). Procurador de Córtes de la ciudad de Búrgos (Página 1). Contestó en nombre del Reino á la Proposicion Real, encareciendo los deseos que todos tenian de complacer á S. M. y contribuir á sus católicas empresas (Pág. 21). Como los Procuradores de Búrgos llevaban la voz del Reino, tambien contestó al discurso del Presidente de las Córtes, que encarecia la conveniencia de despachar brevemente el servicio ordinario, por desearlo así S. M. (Pág. 25). Fué nombrado de

la Comision encargada de excitar el celo del Presidente de las Córtes para que despachase y resolviese los Capítulos que se dieron en las Córtes pasadas (Pág. 52).

LOPEZ DE POLANCO (Gonzalo). Procurador de Córtes de la ciudad de Búrgos (Pág. 1). Formó parte de la Comision de Procuradores encargada de exponer al Presidente de las Córtes la imposibilidad en que el Reino se encontraba de votar el servicio ordinario tan pronto como S. M. deseaba, por no haber llegado todos los Procuradores, y no tener muchos de los que habian venido autorizacion de sus ciudades para votarle (Página 26). Fué de los cuatro Procuradores encargados de llevar á S. M., que estaba de jornada en el Escorial, la noticia de haberse votado el servicio ordinario (Pág. 45).

LOPEZ DE SALZEDO (Iñigo). Procurador de Córtes por la ciudad de Soria (Página 46).

LORETO (Monasterio de Nuestra Señora de). El Reino le concedió en 1.° de Febrero una limosna de cien ducados para que los empleara en la obra de la Iglesia que estaba edificando (Pág. 395).

LUZIO DE VELASCO (Juan). Fué confirmado por el Reino en el cargo de administrador de Galicia, para el cual habia sido nombrado por el Presidente del Consejo de Hacienda (Pág. 380).

M

MADRID AVENDAÑO (Gabriel de). Procurador de Córtes por la ciudad de Toledo (Pág. 11).

MALDONADO (Luis). Fiscal de la Cruzada y Procurador de Córtes por Valladolid (Pág. 9).

MALDONADO CAICEDO (Pedro). Procurador de Córtes por la ciudad de Granada (Pág. 9). Formó parte de la Comision de cuatro Procuradores encargada de exponer al Presidente de las Córtes la imposibilidad en que el Reino se encontraba de votar el servicio ordinario tan pronto como S. M. deseaba, por no haber llegado todos los Procuradores, y no tener muchos de los que habian venido autorizacion de sus ciudades para votarle (Pág. 26). Fué de los cuatro Procuradores encargados de llevar á S. M., que estaba de jornada en el Escorial, la noticia de haberse votado el servicio ordinario (Pág. 45).

MANTILLA (Pedro de). Estaba condenado á cien ducados de multa ú ocho años de galeras, y solicitó del Reino una limosna de cien ducados. Las Córtes acordaron darle doscientos reales, no sin protesta de D. Alonso de Fonseca, que propuso que la limosna la dieran los Procuradores de sus bolsillos (Pág. 197).

MÉDICOS. Para que asistieran á los Procuradores que cayeran enfermos nombró el Reino en 16 de Noviembre dos médicos, que fueron el Doc-

tor Salinas y el Licenciado Ramirez de Monzon, con el sueldo anual de cuarenta mil maravedís cada uno (Pág. 320.)

MEDINA-SIDONIA (Duque de). Fué nombrado para el mando de la armada enviada contra los ingleses, y despues del desastre que hizo inútiles los esfuerzos de Felipe II para abatir á Inglaterra, envió al Rey una relacion de cuanto habia ocurrido á la escuadra, relacion que Felipe II entregó á los Procuradores que fueron á besarle la mano al Escorial, para que el Reino conociera la extension del desastre (Pág. 240).

MEDINA LISON (Juan de). Regidor y Procurador de Córtes por la ciudad de Múrcia (Pág. 61). Al votar el servicio extraordinario hizo consignar este Procurador que lo otorgaba, pero constando en las Cartas de Receptorias las palabras: «sin perjuicio de la Franqueza de Múrcia» (Página 70). Fué elegido por Múrcia Diputado del Reino, sin perjuicio de su cargo de Procurador, y tomó posesion de aquel puesto en 23 de Julio (Pág. 185).

MEDIOS. Llamáronse así en estas Córtes los diversos proyectos discutidos por los Procuradores, con objeto de facilitar á Felipe II dinero suficiente para reparar el desastre de la Armada *Invencible*. Despues de largas discusiones sobre si debian ó no consultar con sus ciudades antes de tomar un acuerdo, por entender, como era cierto, que sus poderes no se extendian á tanto, los Procuradores, accediendo á las repetidas instancias del Rey, trataron especialmente de los cinco medios que siguen: 1.° Que se rebajara la ley de la moneda en una octava parte, y esta fuera para S. M. 2.° Que se levantara un empréstito y se cobrara proporcionalmente segun la fortuna de cada uno. 3.° Que se sacara una sisa general en todo el Reino. (Conviene hacer constar que este medio era el más aborrecido de todos.) 4.° Acuñar toda la plata labrada que tuvieran los particulares. Y 5.° Incautarse de todos los Pósitos que existian en el Reino. (Véanse las páginas 297 á 315.) Más adelante, precisó Felipe II, por conducto de Juan Vazquez, la cantidad que necesitaba, por lo ménos, para que tuviera el Reino una cifra á qué atenerse. Le sirvió de tipo el gasto que habia hecho para la armada *Invencible*, que fué de diez millones, rogando á las Córtes que subieran de ahí todo cuanto pudieran (Pág. 348.) En 13 de Diciembre discutió el Reino si daria cuenta á las ciudades y villas de voto en Córtes de los deseos de S. M., y en ese dia no se acordó nada en definitiva; pero el siguiente resolvieron los Procuradores no escribir nada á las ciudades hasta haber acordado la cantidad con que el Reino podia servir á S. M. (Páginas 362 y 366). El Rey mandó á Juan Vazquez que dijese al Reino, sin embargo, que dejaba á eleccion de las ciudades y villas el medio de satisfacer la cantidad que á cada una correspondiera, una vez acordada por las Córtes la suma con que habian de servirle (Pág. 385). Discutida por el Reino la cantidad con que éste habia de servir á S. M., acorda-

ron los Procuradores que la suma fuera de ocho millones, dando cuenta en carta á las ciudades y villas de esta resolucion, para que aquellas mandaran su conformidad. Conviene leer detenidamente el voto de cada uno de los Procuradores para formarse cabal ideal de lo que eran las Córtes en aquel tiempo, mera máquina supeditada al poder Real. No de otra suerte se explica que el Procurador de Búrgos, Diego Lopez Gallo, dijera al explicar su voto: que mucha debia ser la necesidad de Felipe II cuando habia pedido al Reino la concesion de este auxilio de palabra y por escrito de su puño y letra, cosa nunca vista ni oida (Pág. 398). Y esta costumbre de no dirigirse nunca el Rey en esta forma á las Córtes, no podia obedecer más que á lo que apuntamos más arriba, porque todo el mundo conoce la laboriosidad incansable de Felipe II en esta clase de trabajos y su natural desconfianza, que le llevaba á escribir de su mano todo lo que consideraba delicado. Buena prueba de ello es el gran número de papeles que escritos de su puño se conservan aún en el Archivo de Simancas, y los muchos que se custodian en los Archivos de Italia, Bélgica é Inglaterra, de que dan buena muestra las Cartas á sus Hijas, publicadas recientemente por Mr. Prospero Gachard (Páginas 398 á 424). Tambien acordó el Reino que por esta vez contribuyeran, sin excepcion, todas las ciudades y villas del Reino, aunque tuvieran privilegios de exencion de tributos (Pág. 429). Fueron nombrados Comisarios encargados de redactar la carta que habia de enviarse á las ciudades y villas participándolas el acuerdo del Reino en lo de los ocho millones, los Procuradores Gonzalo Lopez de Polanco, Rui Diaz de Liciana, el Licenciado Maldonado y D. Alonso de Fonseca (Pág. 432). En 18 de Febrero se leyó en el Reino dicha carta, que es notabilísima y comprende todas las discusiones y todos los detalles de este asunto, y fué aprobada por unanimidad (Páginas 435 á 457).

MEMORIAL DE PLEITOS. Llamábase así la relacion de los pleitos que tenia á su cargo el Solicitador del Reino y que tenia que presentar cuando las Córtes lo pedian para proveer en ello (Pág. 98). El Reino nombró á Juan de Medina y al Licenciado D. Diego de Orozco para que pusieran aparte los pleitos más importantes y propusieran los Tribunales en que debian seguirse (Pág. 108).

MEMORIALES. Era costumbre que el Rey hiciese merced á todos los Procuradores, una vez terminadas las Córtes, y segun cada uno habia servido á S. M., y de esto nacia el interés por que se despachasen pronto las consultas que en este sentido elevaban al Rey los Procuradores que cesaban en sus cargos. De aquí nacian, sin duda, las limitaciones que algunas ciudades ponian á los poderes de sus Procuradores, pues muchos de estos más atendian al medro personal que á la defensa de los sagrados deberes que se les encomendaban. Las peticiones que hacian al Rey para que premiase sus servicios, se llamaban Memoriales (Pág. 28).

Despues de votado el servicio extraordinario, elevó el Reino á S. M. un Memorial, pidiéndole veinte mil ducados de ayuda de costa para los Procuradores, fundándose en la carestía de los tiempos y en que muchos Procuradores no traian sueldo de sus ciudades (Pág. 73).

MENDIGOS. Presentó el Canónigo Miguel Giginta una proposicion para que fueran recogidos en asilos cuantos mendigos anduvieran por las calles (Página 185).

MENDOZA (Diego de). Estaba encargado por *Jacome Adorno*, Tesorero que fué de las alcabalas de la ciudad de Jerez de la Frontera, de dar al Reino las cuentas en su nombre. En 7 de Noviembre hizo á las Córtes una peticion para que se respetara un acuerdo del Corregidor de Jerez sobre sueldos á los encargados de la cobranza de las alcabalas, y el Reino acordó que se dirigiera con su peticion á la Contaduría mayor de Cuentas (Pág. 308).

MERCEDES. No fueron escasos en pedirlas los Procuradores de estas Córtes. En 16 de Marzo pidió el Reino una Encomienda para los Procuradores Maldonado y D. Gabriel Zapata (Pág. 477). En 17 del mismo mes pedia otra para D. Diego Pacheco, Procurador que habia sido en las Córtes pasadas (Pág. 479). En 18 del mismo pedia una Encomienda para el Procurador D. Ladron de Guevara (Pág. 480).

MÉRIDA (Ciudad de). En la provincia de Badajoz. Solicitó que el Reino la ayudase en un pleito que sostenia con el alcalde de Sacas D. Juan de Leguizamon, sobre la manera con que habian de entenderse las leguas vulgares y las legales (Pág. 196).

MEXÍA CARRILLO (D. Gonzalo). Diputado del Reino en el trienio anterior á estas Córtes. En union de sus compañeros, y fundándose en que no habian ejercido sus cargos más que diez y siete meses, pidió al Reino que le hiciera merced y le fueron concedidos doscientos ducados (Páginas 145 y 152).

MISA. Se decia todos los dias en San Gil por el Licenciado Andrada (Página 25).

MISAS DEL ESPÍRITU-SANTO. En 1.° de Octubre acordó el Reino mandar decir quinientas misas para que el Espíritu-Santo alumbrara los entendimientos de los Procuradores con objeto de encontrar medios que les permitieran servir á S. M. y al bien público en la peticion que el Rey habia hecho á las Córtes despues del desastre de la armada enviada contra los ingleses (Pág. 247). En 6 de Febrero tambien acordó el Reino mandar decir cien misas antes de proceder á la votacion de la cantidad con que habian de servir al Rey (Pág. 397).

MONDÉJAR (Marqués de). Tomó á préstamo dos mil ducados del Hospital general, y ofrecia hacer censo de ellos, dando buenos fiadores (Página 202). Se constituyó un censo de á catorce por esta cantidad, obligando al pago de la deuda un capital de veinte mil ducados (Pág. 209).

MÚRCIA. En la provincia de este nombre se estaba haciendo, de órden de Felipe II, provision de pan para las armadas, y el Procurador Juan de Medina hizo ver al Reino que la provincia no era muy abundante de cosecha y que convenia representarlo así á S. M. para que dispusiera lo más conveniente. Las Córtes así lo acordaron (Pág. 557).

O

OLALDE VERGARA (Jorge de). Chanciller mayor. Registra la Cédula Real convocando estas Córtes de 1588 (Pág. 5).

ORDEN DEL VOTAR. Una de las dificultades mayores que debian sentir los Secretarios de las Córtes, era la de regular los votos cuando recaia votacion sobre un asunto, y para obviar esta dificultad se aprobaron en estas Córtes unos Capítulos que deben leerse por la claridad que esparcen en negocio tan embrollado de suyo (Pág. 28). De estos Capítulos se mandaron sacar 36 traslados, uno para cada uno de los Procuradores (Página 31).

ORDOÑEZ (Pedro de). Acordó el Reino, sin nombrarle, concederle un aguinaldo, facultando á D. Juan de Henestrosa, Secretario de las Córtes, para que se lo diera; pero sin duda debió haber quien contradijera este regalo, aunque no consta en el libro, cuando el Ordoñez renunció por delicadeza esta merced (Pág. 382).

OROZCO (Licenciado D. Diego de). Procurador de Córtes por la ciudad de Guadalajara (Pág. 11).

OROZCO (Francisco de). Receptor general. Habia sucedido en el cargo á Antonio Diaz de Navarrete, y al dar cuentas al Reino alcanzaba un qüento cuatrocientos tres mil quinientos veintiseis maravedís y medio, de los que se mandó le dieran libranza (Pág. 141). Pidió en 30 de Agosto licencia al Reino para asuntos particulares, y le fué concedida una de veinte dias, con la condicion de dejar en su puesto persona que hiciera sus veces (Pág. 219). En 13 de Marzo le fueron concedidos por el Reino cuatrocientos ducados, como gratificacion por las cantidades que habia suplido pidiendo dinero á préstamo, pero con la condicion de que en lo sucesivo no pagara más libramientos que hasta donde alcanzara el dinero que tuviera en su poder (Pág. 471). En 25 de Mayo le fueron concedidos otros veinte dias de licencia (Pág. 502).

ORTIZ (Pedro). Portero de las Córtes. Por estar enfermo acordaron éstas en 18 de Agosto darle doscientos reales como ayuda de costa (Pág. 207).

ORTIZ DE LIXA (Pedro). Arrendador de los alfolís de sal del Reino de Galicia. *Vide* Alfolís de sal.

OVALLE (Francisco de). Portero de la Diputacion del Reino. Suplicó á las Córtes mandaran pagarle diez mil maravedís que los anteriores Diputa-

dos habian ordenado gastar y él habia anticipado, y así lo acordó el Reino (Pág. 322).

OXEDA (Juan de). Fué en nombre de las Córtes al Marquesado de Villena á notificar á aquel Receptor una libranza del Reino, y le fueron concedidos en 30 de Junio doscientos setenta y un reales de salarios y costas (Página 552).

P

PALOMINO ROBLES (Rodrigo). Procurador de Córtes por la ciudad de Jaen (Pág. 9).

PALOS. Villa de la provincia de Huelva, junto á Moguer, célebre en la Historia, porque de ella partió Colon para el descubrimiento del Nuevo-Mundo. Saqueada por los moros, un poco antes de celebrarse estas Córtes, y disminuido su vecindario con tal motivo, formó pleito al Reino para que le rebajaran la cantidad que le habian asignado como encabezamiento (Pág. 113). El Reino proveyó que se le rebajaran treinta mil ducados en los tres años del encabezamiento.

PAREDES (Antonio de). Secretario de las Córtes. Presentó su cédula de nombramiento el 26 de Abril (Pág. 48). *Vide* Secretarios.

PAZ Y DE MIRANDA (D. Rodrigo de). Diputado del Reino en el trienio anterior á estas Córtes. *Vide* Davia Carvajal (Juan).

PEDRAZA (Juan de). Procurador de Córtes por la ciudad de Cuenca (Página 10).

PELAGONIA Y PERLEAPO (Arzobispo de). En Macedonia. Pidió al Reino limosna para ayudar á su rescate, porque el Sultan lo habia tenido preso por lo que favorecia á los cristianos, y un turco habia anticipado la cantidad necesaria para que recobrara la libertad. El Reino le concedió veinte escudos de oro (Pág. 333).

PEÑARANDA (Antonio de). Procurador de Córtes por la ciudad de Segovia (Página 10).

PEÑARRIETA. Habia sido Contador del Reino, y las Córtes acuerdan en 30 de Mayo que acabe de dar sus cuentas con brevedad (Pág. 509).

PERALTA. Fué administrador de alcabalas de Medina del Campo desde el año 1579 al 81, y sobre no querer rendir cuentas de lo que habia recaudado, se cobró un sueldo de mil ducados cada año en lugar de los trescientos mil maravedís que los empleados de su clase disfrutaban. El Reino encomendó á sus Diputados el cuidado de arreglar este asunto (Página 333).

PEREZ (Doña Magdalena). En 3 de Noviembre pidió al Reino una limosna para poder salir de Madrid con su marido é hijos, fundándose en que era hermana de Garci-Perez, Procurador que habia sido de Múrcia en las Córtes de 1579. Le fueron concedidos cuatrocientos reales (Pág. 297).

PEREZ (Francisco). Portero de las Córtes. Era el que ayudaba la misa, y

por este servicio le fueron concedidos en 19 de Junio mil quinientos maravedís de ayuda de costa (Pág. 542).

PEREIRA (Licenciado). Letrado del Reino. *Vide* Letrados.

PESO (Pedro del). Procurador de la ciudad de Ávila (Pág. 10).

PODERES (Presentacion de). Se verificó esta ceremonia el dia 3 de Abril de 1588, en la posada del Presidente de las Córtes, dando lectura del que traian Diego Lopez Gallo y Gonzalo Lopez de Polanco, Procuradores de Córtes de la ciudad de Búrgos (Pág. 1). En dicho poder se trascribe la Cédula Real mediante la cual se convocan estas Córtes de 1588 (Página 3). El poder dado á los Procuradores de Búrgos, que llevaban la voz en la Corona de Castilla, fué sin limitaciones de ningun género, y bajo la cláusula de *judicium sisti judicatum solvi* (Pág. 7). Para el servicio de ocho millones que votaron las Córtes despues del ordinario y del extraordinario, tambien presentaron nuevos poderes los Procuradores, como puede verse en las páginas 510 y siguientes, siendo examinados estos poderes con las mismas ceremonias que los presentados al abrirse las Córtes (Pág. 541).

PORTERO DEL PRESIDENTE. Le fueron concedidos mil quinientos maravedís de ayuda de costa (Pág 62). Idem tres mil maravedís en 10 de Junio (Pág 120). Idem dos mil maravedis en 11 de Agosto (Pág. 203). Idem dos mil maravedís en 27 de Octubre (Pág. 292). Idem dos mil maravedís en 15 de Diciembre (Pág. 368). Idem tres mil trescientos treinta y tres maravedís en 1.° de Marzo (Pág. 465). Idem cuatro mil maravedís en 25 de Mayo (Pág. 503).

PORTEROS. A los seis que servian en estas Córtes les fueron acordados nueve mil maravedís, como ayuda de costa (Pág. 62). Uno de los porteros, que ayudaba la misa que se decia al Reino, fué agraciado con seis ducados de ayuda de costa (Pág. 113). Tambien les fueron concedidos á estos porteros como ayuda de costa diez y ocho mil maravedís en 10 de Junio (Pág 120). Idem doce mil maravedís en 11 de Agosto (Página 203). Idem doce mil maravedís en 13 de Octubre (Pág. 261). Idem doce mil maravedís en 15 de Diciembre (Pág. 368). Idem veinte mil maravedís en 1.° de Marzo (Pág. 465). Idem veinticuatro mil maravedís en 25 de Mayo (Pág. 503).

PORTEROS DE CADENA. Les fueron concedidos cuatro mil quinientos maravedís de ayuda de costa, por lo que servian al Reino (Pág. 63). Idem en 18 de Junio siete mil quinientos maravedís (Pág. 138). Idem en 7 de Octubre seis mil maravedís (Pág. 252). Idem en 11 de Noviembre cien reales (Pág. 317). Idem en 15 de Diciembre cien reales (Página 368). Idem en 13 de Junio siete mil quinientos maravedís (Pág. 530).

PORTEROS DE LA CAPILLA DEL REY. Les fueron concedidos seis mil maravedís de ayuda de costa (Pág. 64). Idem cuatro mil maravedís en 17 de Diciembre (Pág. 371).

PORTEROS DEL CONSEJO REAL. Les fueron concedidos en 17 de Mayo seis mil maravedís de ayuda de costa (Pág. 86).

PORTEROS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. Les fueron concedidos cuatro mil quinientos maravedís de ayuda de costa (Pág. 89).

PORTEROS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE CUENTAS. Les fueron concedidos cuatro mil quinientos maravedís de ayuda de costa (Pág. 86).

PORTEROS DE SALA. Se les concedieron seis mil maravedís de ayuda de costa (Pág. 62).

PORTEROS DE LA SALETA DEL REY. Les fueron concedidos seis mil maravedís de ayuda de costa (Pág. 74). Idem otros seis mil maravedís en 17 de Diciembre (Pág. 371).

PRADEDA (Martin de). Secretario de la Contaduría mayor de Cuentas. Todas las Córtes le hacian merced de veinte mil maravedís por sus trabajos, y éstas de 1588 tambien se los concedieron (Pág. 257).

PRAGMÁTICA DE LA TASA DEL PAN. Christóual de Figueroa pidió al Reino la desaparicion de esta Pragmática, como contraria á los intereses del Reino (Pág. 97). En 24 de Mayo acordó el Reino que no se hiciera novedad en esta Pragmática (Pág. 105).

PRESIDENTE DE LAS CÓRTES. Lo fué de las Córtes celebradas en 1588 el Conde de Barajas, que, segun costumbre, lo era tambien del Consejo Real (Pág. 1). El Presidente de estas Córtes, aunque parezca extraño, no era el encargado de dirigir las discusiones, sino que como Ministro del Rey , despues de la apertura, se limitaba á iniciar las cuestiones de gobierno y á sostenerlas hasta llevarlas á un fin. Ni siquiera asistia ordinariamente á las Sesiones, sino cuando por razon de oficio necesitaba trasmitir á los Procuradores las proposiciones del Rey. Para más detalles, puede verse la Introduccion al Tomo I de estas Actas, párrafo 30.

PRIMACÍA. Desde las Córtes de Alcalá de Henares de 1348 la disputaban para sentarse y para llevar la voz de Castilla los Procuradores de Toledo á los de Búrgos. (*Vide* Tomo I, pág. 19. Nota.) Como de costumbre, tambien lo hicieron en estas Córtes (Páginas 16 y 20).

PRÍNCIPE. El Príncipe D. Felipe, heredero de la Corona, estuvo enfermo á fines de Febrero de 1589, y el Reino acordó decir quinientas misas por la salud de S. A. (Pág. 463).

PRIVILEGIOS. Rui Diaz se quejó al Reino de que habiendo ido á la Contaduria mayor de Hacienda, le habian obligado á entrar sin espada, y el Reino acordó que una Comision, compuesta del propio Rui Diaz, de D. Antonio de Ulloa y de D. Juan Brabo, examinara los antecedentes que hubiera en el asunto, para que el Reino no perdiera sus preeminencias (Pág. 55).

PROCURADORES DE CÓRTES. Debian ser dos por cada ciudad ó villa con voto en ellas, segun determinó D. Juan II en las Córtes de Búrgos de 1429.

PROPOSICION REAL. Equivalia á los actuales Discursos de la Corona, y se leia en el momento de presentarse el Reino á S. M. El Rey estaba acompañado en dicho acto por el heredero de la Corona y los altos dignatarios de su Palacio, acompañándole además cuatro Alcaldes de Casa y Corte, que en las Córtes de 1588 lo fueron los Licenciados Valladares, Sarmiento, Brabo y Gudier (Pág. 15).

PROTOMÉDICOS. En concepto de que lo habian sido, pidieron al Reino en 19 de Diciembre el Licenciado Almazan y los Doctores Ramirez y Rui García sesenta y dos mil maravedís para completar los sueldos que habian tenido asignados (Pág. 373). En 27 de Enero acordó el Reino acceder á su peticion (Pág. 391).

PUENTES. Las Córtes hicieron presente á S. M. los perjuicios que se irrogaban al reino con los repartimientos que se hacian para la fabricacion y reparos de puentes, y le suplican ponga remedio en ello (Pág. 112). El Licenciado Pereira tambien presentó un escrito proponiendo medios para corregir estos abusos (Pág. 167).

Q

QÜENTOS. Se llamaban asi las cantidades á que hoy decimos millones. Votado el servicio ordinario, concedió el Rey á los Procuradores á manera de gratificacion cuatro qüentos de maravedís, tocando á cada uno de ellos ciento un mil maravedís, equivalentes á dos mil novecientos sesenta y tres reales de nuestra moneda próximamente. Igual cantidad percibieron los dos Secretarios de estas Córtes (Páginas 81 y 85).

QUIÑONES (Lázaro de). Diputado del Reino por Leon. Antes de ser admitido al ejercicio de su cargo, dió un auto el Consejo de S. M., con motivo de una apelacion de los Procuradores Rui Diaz de Liciana y Don Juan de Vitoria, disponiendo que prevaleciera el acuerdo del Reino declarando con derecho á ejercer el cargo de Diputados á los tres últimamente nombrados, aunque sus antecesores no hubieran cumplido los tres años que ordinariamente estaban desempeñando dichos puestos (Página 114). En 3 de Setiembre pidió al Reino cuatro meses de licencia para asuntos propios y le fué concedida sin descuento de sueldo (Página 223).

R

RAMIREZ (Doctor). Protomédico que fué de Felipe II. *Vide* Protomedicos.

RAMIREZ DE MONZON (Licenciado). Uno de los dos Médicos nombrados por el Reino para la asistencia de los Procuradores que estuvieran enfermos (Pág. 320).

RECEPTOR GENERAL. Era el encargado de recibir y cobrar las rentas encabezadas de los partidos, teniendo obligacion de dar cuenta de su

oficio á una Comision que siempre nombraba el Reino. En estas Córtes compusieron dicha Comision los Procuradores Gonzalo Lopez de Polanco, Rui Diaz de Liciana, Rodrigo Palomino, D. Nuño Vaca, D. Diego de Orozco y D. Diego de Castillo (Pág. 52). Era Receptor en estas Córtes Francisco de Orozco (Pág. 140). En 30 de Junio pidió al Reino aumento de salario (Pág. 154). Le fué concedido el aumento señalándole doscientos mil maravedís de salario y ciento cincuenta ducados de gratificacion en cada año (Pág. 164).

RIVERA (D. Diego de). Compró un oficio de regimiento en Ávila, y esta ciudad se quejó al Reino de los daños que le causaban tales nombramientos, pero se confirmó á Rivera en su cargo (Pág. 77).

RIVERO (Licenciado Hernando). Letrado del Reino. *Vide* Letrados.

ROBLES. Asi se llamaba el Aposentador general, que acudió al Reino en queja de que al querer hacer efectivo el libramiento para pagar las posadas de los Procuradores, el Presidente del Consejo de Hacienda habia mandado que se le abonase solo la tercera parte. El Reino acordó rogar al Sr. Presidente del dicho Consejo que mandara abonar al Aposentador toda la cantidad que representaba el libramiento (Pág. 380).

ROGATIVAS. Por el buen suceso de la armada, que se llamó la *Invencible*, y que entonces se estaba acabando de aprestar, votó el Reino trescientos ducados para que se hicieran sacrificios y rogativas en las Iglesias y Monasterios de la Córte (Pág. 61). Acordó dar libranza de dicha cantidad al Receptor del Reino, despues de invertida la suma (Pág. 97).

RUIZ DE VILLASAÑA (Juan). Portero de las Córtes. Le fueron concedidos doce ducados de limosna por estar enfermo (Pág. 295).

S

SABOYA (Duquesa de). Infanta Doña Catalina. Tuvo por este tiempo su tercer hijo, y el Reino envió al Escorial una Comision para felicitar al Rey por tan buen suceso (Pág. 77). Dicha Señora era hija de Felipe II.

SACRISTAN. Al de la Iglesia de San Gil le concedió el Reino cincuenta reales por el vino y hostias que facilitaba para la misa que allí se decia para las Córtes (Pág. 138). En 20 de Abril se le concedieron tambien doscientos cincuenta maravedís por el mismo servicio (Pág. 490).

SAHAVEDRA (D. Gonzalo de). Procurador de Córtes por la ciudad de Sevilla (Pág. 9). Declaró al tomársele juramento, que traia una Instruccion de su ciudad para no hacer concesion alguna sin comunicárselo antes, cuya Instruccion se leyó y quedó en poder del Secretario (Ibid). Formó parte de la Comision de cuatro Procuradores encargada de exponer al Presidente de las Córtes la imposibilidad en que el Reino se encontraba de votar el servicio ordinario tan pronto como S. M. deseaba, por no haber llegado todos los Procuradores, y no tener muchos de los

que habian venido autorizacion de sus ciudades para votarle (Pág. 26). Fué de la Comision de cuatro Procuradores encargados de llevar á S. M., que estaba de jornada en el Escorial, la noticia de haberse votado el servicio ordinario (Pág. 45).

SAHAVEDRA (Licenciado). Ordenador de la Contaduría mayor de Hacienda. Sustituyó temporalmente en el oficio de Contador á Francisco de Garnica, y aunque no sirvió todo el tiempo que era costumbre, el Reino acordó concederle cuatrocientos ducados de gratificacion en recompensa de sus buenos servicios (Pág. 317).

SALAMANCA (Francisco de). Era oficial del solicitador Campuzano, y el Reino le concedió, por una vez, cuatro ducados por los trabajos que habia llevado á cabo (Pág. 176).

SALARIO DE LOS PROCURADORES. Existia en poder del Relator Paredes un expediente para que se concediera á los Procuradores de Córtes un salario competente, y para activar este asunto, nombró el Reino una Comision compuesta de Rui Diaz de Liciana, D. Pedro del Peso y Don Diego de Orozco. Los Procuradores de Búrgos fueron los únicos que se opusieron á esta determinacion (Pág. 39).

SALINAS (Doctor). Médico nombrado por el Reino para asistir á los Procuradores que estuvieran enfermos (Pág. 320).

SAN FRANCISCO (Monasterio de). Pidió al Reino en 17 de Diciembre una limosna, y le fueron concedidos cien ducados (Pág. 371).

SAN GIL (Cura de). Pidió al Reino que le esterara el coro de la Iglesia por ser muy pobre, y las Córtes acordaron no acceder á su peticion (Página 335).

SAN MIGUEL (Pedro de). Pidió al Reino una limosna en 28 de Enero y le fueron concedidos cien reales, con la condicion de que el Procurador Melen Suarez los empleara en comprarle ropas (Pág. 393).

SANTO TOMÁS (Convento de) El padre Prior de dicho convento, en nombre de la Comunidad, pidió al Reino que ayudase á la Orden á la construccion de una Iglesia que entonces estaba levantando, Iglesia que con el nombre de Santo Tomás ha subsistido hasta 1871, en que fué destruida por un incendio. El Reino acordó concederle trescientos ducados de limosna (Pág. 130).

SAN VICENTE DE LA BARQUERA. Demandó al Reino para que le hiciera descuento del precio de su encabezamiento, por un incendio y otras pérdidas que habia sufrido (Pág. 193). El Reino, en vista de la justicia de la peticion, acordó condonar á dicha villa lo que pagaba del servicio ordinario y del extraordinario por espacio de treinta años, pero obligándose la villa por escritura á no pedir descuento de los años que ya habia satisfecho (Pág. 238). Los Diputados suplicaron á las Córtes que solo se le rebajaran á la villa cien mil maravedís cada tres años, pero el Reino insistió en su acuerdo anterior (Pág. 367).

SECRETARIOS DE LAS CÓRTES. Así se apellidan á sí mismos D. Juan de Henestrosa y Antonio de Paredes, que actuaron en las Córtes de 1588. En realidad eran Escribanos de nombramiento Real, y como dependientes de los del Consejo, más bien eran agentes del Gobierno que verdaderos Secretarios de las Córtes, puesto que los Procuradores no tenian facultad de consultarlos cuando lo estimaban conveniente. (*Véase* Tomo I, INTRODUCCION.) En las ayudas de costa que el Rey concedió á los Procuradores, acordó el Reino contar á cada uno de los Secretarios como si fuera tal Procurador, repartiendo con ellos á prorrateo las cantidades concedidas (Pág. 129). En 17 de Octubre les concedió el Reino cuatrocientos ducados de ayuda de costa á cada uno (Pág. 279). En 19 de Diciembre tocaron á cada uno de los Secretarios, de los quince mil ducados qne el Rey concedió al Reino, ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta maravedís (Pág. 372).

SEMINARIO. Queriendo Jaen disfrutar de esta gracia, que habia concedido Su Santidad á todas las cabezas de Obispado, determinó establecer un Seminario, pero le disputó la prioridad la ciudad de Baeza. Para que no se le hiciera este agravio, acudió Jaen al Reino en demanda de que defendiera éste sus derechos, como así lo acordó (Pág. 464).

SERVICIO EXTRAORDINARIO. Este servicio, como sucedió con el ordinario, se excusaban de votarle los Procuradores hasta tanto que S. M. viniera á Madrid, para que el Reino, segun costumbre, pudiera ir á besarle la mano, ó cuando ménos señalase dia para que una Comision fuera al Escorial con tal objeto (Páginas 52 y 54). El Rey contestó que por entonces no podia venir á Madrid, pero que más adelante lo haria para que el Reino le besara la mano, y que en el entretanto votara dicho servicio, como lo hizo el Reino el 7 de Mayo de 1588 (Páginas 64 y 65). Como de costumbre, el Rey ofreció dar la respuesta á los Capítulos generales de las Córtes pasadas, cuando pidió que se le concediera á toda prisa el servicio extraordinario, y así lo dijo el Presidente, en nombre de S. M., cuando fué al Reino á presenciar el otorgamiento del indicado servicio (Pág. 69). El Reino acordó que tanto este servicio como el ordinario, se pagara en los plazos de costumbre; pero el Rey apretaba para que se le concediera la cobranza en tres plazos, fundándose en los gastos que las dos Armadas (la *Invencible* y la de Flandes) le producian (Pág. 118).

SERVICIO ORDINARIO. En la primera reunion que celebró el Reino, y á pesar de las excitaciones del Sr. Presidente, se acordó nombrar una Comision que expusiera á dicho señor la dificultad de votar dicho servicio, por no haber llegado aún todos los Procuradores y por no tener algunos de los que estaban presentes autorizacion de sus ciudades para votarle. La Comision nombrada para exponer esto al Sr. Presidente, la compusieron los Procuradores Gonzalo Lopez de Polanco, Pedro Maldo-

nado Caicedo, D. Gonzalo de Sahavedra y D. Juan de Vitoria Bracamonte (Pág. 26). El Reino siguió excusándose de votar este servicio, pretextando que el Rey estaba fuera de Madrid y era costumbre que el Reino le besase la mano el dia de la votacion y despues de concluida ésta, hasta que el Presidente consiguió, con apremiantes razones, que aquella se realizara el dia 8 de Abril (Pág. 45).

SERVICIOS. Llamábanse así las concesiones que las Córtes acordaban al Rey para que atendiera á los gastos públicos. Como el reparto lo hacian los Diputados del Reino y la cobranza el Receptor, éste tenia que dar cuenta á las Córtes venideras de la forma en que habia realizado su cometido, y en las actuales apareció que habia cobrado de más á los pueblos hasta el año de 1587 la cantidad de un qüento cincuenta y siete mil novecientos noventa y cinco maravedís (Pág. 134).

SERNA (Antolin de la). Contador del Reino.

SOLDADOS. El Reino nombró una Comision para que averiguara sin descanso si los Capitanes que habian ido á levantar gente de infantería llevaban las instrucciones que el año anterior, reducidas á evitar con energía los daños que los soldados cometian por donde quiera que pasaban, en cuanto se encontraban alistados (Páginas 77 y 79). El Rey, conformándose con lo propuesto por el Reino, nombró para que acompañaran á los Capitanes encargados de alistar los soldados, dos Comisarios generales, uno para Castilla y otro para Andalucía, con objeto de evitar á los pueblos las vejaciones que solian padecer con los soldados de estas levas (Pág. 117).

SOLICITADOR DEL REINO. Era el agente que nombraba el Reino para practicar las gestiones convenientes en lo relativo al Encabezamiento general, y en los pleitos y demás negocios que pudieran ocurrir, pudiendo ser destituido de su cargo por los Diputados en los intérvalos de Córtes á Córtes, aunque con obligacion de dar cuenta al Reino. En estas Córtes era Solicitador Gutierre de Campuzano (Pág. 60). En 24 de Abril pidió al Reino una ayuda de costa, y le fueron concedidos doscientos ducados (Pág. 492). En 10 de Mayo pretendió renunciar su cargo en Francisco Gil de Aponte, fundándose en que las Córtes de 1586 le habian concedido facultad para ello, pero el Reino se opuso á la renuncia reivindicando para sí el derecho de nombrar personas para ese cargo (Páginas 494 y 547).

SORIA (Lope de). En la informacion que hicieron los Comisionados para procurar el armamento del reino, se cita un escrito de Lope de Soria, sobre la Milicia, como el más apropósito para conseguir aquel fin (Página 391).

SOSA (D. Diego de). Procurador de Córtes por la ciudad de Córdoba (Página 53). En 4 de Junio acordó el Reino suplicar á las Chancillerías de Valladolid y de Granada que sobreseyeran las causas y pleitos que en

ellas tuviera este Procurador, hasta tanto que terminaran las Córtes sus tareas, y pudiera dedicarse Sosa al manejo de sus asuntos.

SUAREZ FRANCO (Hernan). Procurador de Córtes de la ciudad de Toledo (Página 11). Fué nombrado con Juan de Ávila para hacer las diligencias oportunas con objeto de conseguir que se librara la cantidad pedida por los Diputados para los gastos del Reino (Pág. 49).

SUAREZ DE SOLÍS (Melen). Procurador de Córtes por la ciudad de Salamanca. Estuvo enfermo y no pudo tomar posesion de su cargo hasta el 25 de Mayo, á pesar de lo cual fué incluido en el reparto de los cuatro qüentos de maravedís que concedió el Rey á las Córtes, despues de votado el servicio ordinario, no sin que apelara de este acuerdo el Procurador Rodrigo Palomino (Pág. 106).

SUERTES DE VALLADOLID. Eran unas tierras cuya posesion se disputaban la ciudad y la Corona desde hacia largo tiempo, y las Córtes proponen medios para que termine el pleito (Pág. 110).

T

TAPICEROS. Tenia el Reino á su servicio un Tapicero mayor y dos oficiales. En 12 de Noviembre acordaron las Córtes dar una ayuda de costa de ciento cincuenta reales al primero y de ciento á los segundos (Página 318).

TEJADA (Licenciado). Del Consejo de S. M. Fué comisionado por las Córtes de 1583 para repartir á los lugares del campo de Montiel y Calatrava la cantidad de seis mil ducados, de cuyo reparto acordó el Reino pedirle los recibos (Pág. 137). Dicho licenciado envió los recibos que el Reino acordó examinara el Contador Serna (Pág. 139). En 30 de Mayo de 1589 entregó las cuentas del reparto que habia hecho, sobrándole dos mil maravedís (Pág. 509).

TELAS. Se daba este nombre á un sitio destinado á justas, en donde los caballeros se adiestraban en el uso de las armas. El Reino propone al Presidente de las Córtes que resuelva un expediente que para establecer Telas en varios puntos, se encontraba detenido desde las Córtes pasadas (Página 167).

TESOREROS DE ALCABALAS. Presentó una proposicion el Procurador D. Antonio de Ulloa para que dichos funcionarios pudieran ser ejecutados con décima (diez por ciento), si no pagaban á su tiempo los juros que tenian á su cargo (Pág. 153).

TIERRAS VALDÍAS. El Reino nombró una Comision compuesta de Don Pedro Gonzalez de Hozes y D. Pedro del Peso, para que se informara del estado en que los Jueces nombrados para tal asunto llevaban la venta de dichas tierras, y procurara por todos los medios posibles que cesaran en su cometido (Pág. 86). En 15 de Junio acordó el Reino que

dicha Comision procurara formar un expediente que contuviera las quejas de todas las villas y ciudades en este asunto (Pág. 135). En 18 de Marzo elevó el Reino un Memorial á Felipe II, suplicándole mandara cesar la venta de las tierras valdías, por ser esta medida perjudicial á todo el Reino (Pág. 480).

TOROS. Hubo fiestas de toros despues del dia de San Juan, en la plaza Mayor de Madrid, y acordó el Reino en 10 de Junio asistir á ellas, tomando al efecto doce ventanas y pagando además los asientos que pudieran ocupar las mujeres de los Procuradores, que fueran casados, y las de los dos Secretarios de las Córtes (Pág. 528).

TORREJON DE VELASCO. Esta villa no estaba encabezada, y como pretendia hacerlo, el Reino acordó pedir á la Contaduría que en el caso de acceder á lo que pretendia Torrejon, fuera solo por un año (Pág. 351).

TORRES Y PORTUGAL (D. Hernando de). Procurador de Córtes por la ciudad de Jaen (Pág. 9). Tanto éste, como su compañero Rodrigo Palomino Robles, declararon que habian jurado no conceder cosa nueva, sin dar antes cuenta á su ciudad (Ibid).

TORRE (Tristan de la). Secretario del Consejo de Hacienda. Servia esta plaza en lugar del famoso Juan de Escobedo, Secretario de D. Juan de Austria, y pidió al Reino en 2 de Setiembre una ayuda de costa, por sus servicios, que le fué concedida (Pág. 221).

TRATAMIENTO. En 19 de Noviembre acordó el Reino nombrar una Comision compuesta de D. Juan Bravo y D. Alonso de Fonseca, para que hicieran las diligencias necesarias á fin que el Rey concediera á las ciudades y villas de voto en Córtes el tratamiento de Señoría, continuando las instancias que por esta causa habian ya entablado las Córtes anteriores (Pág. 325).

U

ULLOA (D. Antonio de). Procurador de Córtes por la ciudad de Toro, nombrado en reemplazo del Marqués de la Mota, que no vino á tomar posesion (Pág. 33).

UXIERES DE CÁMARA. Les fueron concedidos nueve mil maravedís por lo que servian al Reino (Pág. 83). En 15 de Diciembre les concedieron las Córtes otros nueve mil maravedís (Pág. 368).

UXIERES DE LA SALETA DEL REY. Les fueron concedidos en 30 de Enero seis mil maravedís de ayuda de costa por lo que servian al Reino (Página 393).

V

VACA (D. Nuño). Regidor y Procurador de Córtes por la ciudad de Zamora (Página 47).

VALDEPEÑAS (Villa de). De la provincia de Ciudad-Real. Pidió al Reino descuento de su encabezamiento en los últimos tres años por la mucha langosta que habia talado sus campos. El Reino acordó que pues habia formado pleito, siguiera su justicia (Pág. 204).

VALLEJO (Alonso). Hecho cautivo por los moros de Argel y rescatado por los Padres de la Trinidad, pide al Reino una limosna para rescatar á su mujer y á su hijo, que aún continuaban cautivos. Se le concedieron doscientos reales, que entregó á la Orden de Trinitarios Redentoristas el Licenciado Guardiola, del Consejo de S. M. (Pág. 291).

VALLÉS (Dr. Francisco). Llamado El Divino, famoso médico de Felipe II, que ejercia el cargo de Protomédico desde 1588. Pidió al Reino en 27 de Enero que le mandara librar su salario del año anterior, y así lo acordaron las Córtes concediéndole los trescientos mil maravedís que por Cédula de S. M. se le habian señalado (Pág. 389).

VAZQUEZ DE SALAZAR (Juan). Del Consejo de S. M. y su Secretario. Fué Asistente en las Córtes de 1588 (Pág. 1).

VELASCO (Lucio de). Administrador de lo no encabezado en el Reino de Galicia, puesto por el Consejo de Hacienda (Pág. 181).

VELAS. Era costumbre que el dia de la Candelaria (2 de Febrero), se repartieran velas al Presidente, Asistentes y Procuradores, y este año acordó el Reino seguir la costumbre, ampliando la gracia á los médicos nombrados para asistir á los Procuradores y á los Aposentadores, que ya lo habian solicitado (Pág. 383).

VERÁSTEGUI (Doctor). Letrado del Reino. *Vide* Letrados.

VICTORIA (Convento de la). Por haber facilitado habitaciones á la Diputacion del Reino, acordaron las Córtes pagarle tres mil maravedís (Página 203). En 16 de Febrero tambien acordó el Reino conceder á este Convento mil reales de limosna.

VITORIA BRACAMONTE (D. Juan de). Procurador de Córtes por la villa de Madrid (Pág. 11). Formó parte de la Comision de cuatro Procuradores encargada de exponer al Presidente de las Córtes la imposibilidad en que el Reino se encontraba de votar el servicio ordinario tan pronto como S. M. deseaba, por no haber llegado todos los Procuradores, y no tener muchos de los que habian venido autorizacion de sus ciudades para votarle (Pág. 26). Fué uno de los cuatro Procuradores encargados de llevar á S. M., que estaba de jornada en el Escorial, la noticia de haberse votado el servicio ordinario (Pág. 45).

VOZMEDIANO (D. Pedro de). Comisionado por la villa de Madrid para invitar al Reino á las procesiones que por el feliz suceso de la armada debian realizarse durante nueve dias. Tanto á este, como al otro Comisionado D. Francisco de Alfaro, les contestó el Reino excusando su asistencia (Pág. 55).

X

XIMENEZ ORTIZ (Licenciado). Del Consejo Real y Procurador de Córtes por Valladolid (Pág. 9). Este Procurador y su compañero Luis Maldonado declararon en el acto del juramento tener una Instruccion de su villa, que no presentaban por no haber llegado aún (Ibid).

XURRIETA (Pedro de). Portero de las Córtes. Por estar enfermo, le concedió el Reino en 16 de Setiembre una ayuda de costa de doce ducados (Página 231).

Z

ZAMORA. Al votar el servicio extraordinario el Procurador de esta ciudad D. Nuño Vaca, lo hizo, poniendo de relieve la miseria que afligia á aquella comarca, así como á Galicia, y quejándose de un Alcalde de Sacas que habia producido muchos daños, atreviéndose á esperar que S. M. haria cesar dichas vejaciones, tanto más, cuanto que aquel territorio estaba cuajado de gente de guerra (Pág. 71).

ZAMORA OSORIO (Antonio de). Procurador de Córtes por la ciudad de Segovia (Pág. 10).

ZAMORA (Christóual de) Procurador de Córtes por la ciudad de Sevilla (Página 51).

ZAPATA DE CISNEROS (D. Francisco). *Vide* Barajas (Conde de).

ZURITA (Maria de). Pobre viuda que solicitó del Reino una limosna en 28 de Enero. Le fueron concedidos cien reales (Pág. 393).

ACTAS

DE LAS CORTES

DE CASTILLA

10

7144